SESIONES DEL PLENO

COMIENZA: 17-06-2015

FINALIZA: 27.10.2016

















LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO

DILIGENCIA DE APERTURA.- Para hacer constar que el presente libro compuesto por hojas numeradas de papel timbrado del Estado Clase 8ª, foliadas y selladas con el de la Alcaldía y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las Actas de las sesiones que el Pleno de la Corporación celebre, comenzando su transcripción en este día en el folio número 0M4037492 con el Acta de la sesión extraordinaria de 17 de junio de 2015.

Referida trascripción se efectúa mediante el sistema de hojas móviles, conforme al acuerdo consistorial adoptado en sesión ordinaria de trece de abril de mil novecientos noventa y dos.

Y para que conste y surta los efectos previstos en el artículo 199.1.2ª del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, extiendo esta Diligencia con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente, en Llerena a veintiocho de julio de dos mil quince.

TO DE LIGHT WE WANTED TO THE PARTY OF THE PA

V°. B°. EL ALCALDE,

Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas.

LA SECRETARIA.

Fdo.: Elisa Flores Cajade.



CLASE IN CHASE SESTIONES CHERENADAS FOR EL

DILLGENCIA DE AVERCITAS. Cara Paras quis de presente libra compuesto por nojus varinerente de papel dichemos del Estado Clase UA, foliadas y solladar con el de la Alagaza y niorizarias par su Presidente, está destinado a contentr las Actas de las serbones que el Presidente de la Corporación celebro, comenzando su presurpción en esta día en ci folio mánumo DMH037492 con el Acta de la servicio su prensurpción en esta día en ci folio mánumo DMH037492 con el Acta

Referêde bascripción se efectua mediante el sistema de hojos móvilos, comforme al acuesdo consistenta atontedo en sesión ordinario de trece de abril de mil noveciantos poventa y dos.

Y plant que consta y auta los ativos previtos en el aniculo 1991. 2º del Rolf Oscardo Legislados, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Esplantento de Capallandón, Fundonamiento y Régimen Sundico de los Endestes Locales, amiento esta Estados con el visto bunno del sello: Alaida-Presidente, en Luta va a ventro do julio de dos mil quince.









CALDIA

CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas

Concejales:

Grupo Socialista

Doña Nieves Seijo Ramos

Don José Francisco Castaño Castaño

Don Juan Carlos Jiménez Franco

Doña María Teresa Luis Martínez

Don Eduardo Rafael Rivero Cabezas

Doña Juana Moreno Sierra

Don Antonio Luis Abad Quirós

Doña María Luisa Ríos Gómez

Grupo Popular

Doña María del Pilar Medina Pérez

Don Miguel Ángel Mateos Millán

Grupo Llerena Puede

Don Francisco Díaz Cabeza

Grupo Izquierda Unida- Los Verdes

Don José Moreno Castaño

Interventor:

D. Basilio Santos Martín

Secretaria:

Da. Elisa Flores Cajade

En la ciudad de Llerena, siendo las diecinueve horas y cinco minutos del día diecisiete de junio de dos mil quince, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, la Secretaria General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión extraordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

La sesión viene motivada por la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto citado.

Concurren a la sesión todos los miembros que al margen quedan relacionados.

Asiste también a la presente sesión el Sr. Interventor.

Por la Presidencia se declara abierta la

sesión y se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 13/06/2015.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión extraordinaria constitutiva anterior de fecha trece de junio de dos mil quince.

Al no formularse ninguna, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.-

Conforme a las previsiones contenidas en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a instancias de la Presidencia, por Secretaría se da cuenta al Pleno de la constitución de los grupos políticos municipales que han presentado hasta el



día de hoy escritos en ese sentido, con indicación de sus integrantes y el nombramiento de

Portavoces, en los términos que siguen:

* Grupo Socialista (PSOE).- D. Valentín Cortés Cabanillas, Dª. Nieves Seijo Ramos, D. José Francisco Castaño Castaño, D. Juan Carlos Jiménez Franco, Dª. María Teresa Luis Martínez, D. Eduardo Rafael Rivero Cabezas, Dª. Juana Moreno Sierra, D. Antonio Luis Abad Quirós y Dª. María Luisa Ríos Gómez.

Portavoz. Titular.- D. José Francisco Castaño Castaño.

Portavoces Suplentes.- Dª. Nieves Seijo Ramos, D. Juan Carlos Jiménez Franco, Dª. María Teresa Luis Martínez, D. Eduardo Rafael Rivero Cabezas, Dª. Juana Moreno Sierra, D. Antonio Luis Quirós Abad, Dª. María Luis Ríos Gómez y D. Valentín Cortés Cabanillas.

* Grupo Popular (P.P.). - Da. María del Pilar Medina Pérez y D. Miguel Ángel Mateos Millán.

Portavoz Titular.- Da. María del Pilar Medina Pérez.

Portavoz Suplente.- D. Miguel Angel Mateos Millán.

* Grupo Izquierda Unida- Los Verdes (I.U.).- D. José Moreno Castaño.

Portavoz Titular.- D. José Moreno Castaño.

* Grupo Llerena Puede.- D. Francisco Díaz Cabeza.

Portavoz Titular.- D. Francisco Díaz Cabeza.

Quedan todos enterados.

3.- ACUERDO SOBRE PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO MUNICIPAL.

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta de la parte dispositiva de la proposición relativa a la periodicidad de las sesiones del Pleno.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, aprobándose por unanimidad de todos los miembros presentes (13) como sique:

El artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que el Pleno de los Ayuntamientos deberán celebrar sesión ordinaria como mínimo cada dos meses en los municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes.

El artículo 78.1 del R.O.F. establece que son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida, que deberá ser fijada por el propio Pleno en sesión extraordinaria que habrá de convocar el Alcalde-Presidente dentro de los treinta días siguientes al de la Sesión Constitutiva de la Corporación y no podrá exceder del límite a que se refiere el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985.

Para dar cumplimiento de dicha normativa, el Alcalde que suscribe tiene a bien de proponer al Pleno a través de esta Proposición la adopción del siguiente acuerdo aprobatorio del

régimen de sesiones ordinarias:

1.- El Pleno celebrará sesión ordinaria con carácter mensual dentro de los diez últimos días, a las 19,00 horas en los meses de Enero a Abril y de Octubre y Noviembre y a las 20,00 horas en los meses de Mayo a Septiembre.

2.- No se celebrarán sesiones ordinarias los meses de Agosto y Diciembre.

4.- CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

Se da cuenta de la proposición de la Alcaldía, relativa a la creación, composición y estructura de las Comisiones Informativas Permanentes del Ayuntamiento. Se ha tenido en cuenta en su composición la proporcionalidad de los Grupos Políticos representados en la Corporación: El Presidente que será delegado por la Alcaldía, recaerá en un miembro del Grupo Socialista, y cuatro representantes más de este Grupo, un representante del Grupo Popular, uno de Llerena Puede y uno del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, aprobándose por unanimidad de todos los miembros









presentes (13), en los siguientes términos:

El artículo 20 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, hace alusión a determinados órganos que han de conformar la organización municipal, en los que deberán tener cabida los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación, criterio éste en el que se abunda en los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre; indicándose que las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a las decisiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, así como del Alcalde cuando le sean sometidos por expresa decisión de éste.

Sin perjuicio de que puedan crearse Comisiones Informativas Especiales para entender en asuntos concretos en orden a sus características, dichas comisiones pueden constituirse permanentemente con carácter general, distribuyéndose entre ellas las materias que han de ser objeto de sometimiento al Pleno Municipal. Su número y denominación de estas comisiones, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, habrá de decidirse mediante acuerdo consistorial a propuesta del Alcalde, procurando, en lo posible su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuren los servicios corporativos, siguiéndose para ello las reglas establecidas en el artículo 125 del precitado Reglamento, cuales son:

 a) El Alcalde es el Presidente nato de todas las Comisiones que se acuerde constituir, aunque podrá delegar la presidencia efectiva de las mismas en cualquier miembro corporativo a propuesta de la propia comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

 b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

 c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación se realizará mediante escrito del portavoz de cada grupo político, pudiéndose designar de igual forma un suplente por cada titular.

En atención a lo anteriormente expuesto, el Alcalde-Presidente que suscribe, tiene a bien elevar al Pleno de este Ayuntamiento la siguiente PROPOSICIÓN:

Adopción de acuerdo por el que se apruebe en toda su integridad y propios términos, la creación, composición y estructuración de las Comisiones Informativas Municipales Permanentes que por distintas áreas de gestión corporativa tengan reservadas las competencias de preparación, estudio y emisión de informes, dictámenes y consultas sobre aquellos asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno Municipal o de la Junta de Gobierno Local, según el siguiente cuadro de denominaciones y competencias, así como su número y proporcionalidad de las adscripciones:

I.- COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

1. Composición:

Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue; Vocales, cuatro Concejales del Grupo Socialista, uno del Grupo Popular, uno de Llerena Puede y uno del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes; Secretario, el que lo es de la Corporación o Funcionario de la misma en quien delegue.

2. Materias:

Las que le son legalmente atribuidas sobre los artículos 116 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de



5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II.- COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO.

1. Composición:

Igual a las anteriores.

- 2. Materias:
- a) Presupuestos de ejercicio corriente y cerrado. Modificaciones. Reconocimiento de créditos.
- b) Programa y planes de inversión anuales y plurianuales.
- c) Ordenación e imposición de tributos.
- d) Recaudación Municipal. Gestión y control, liquidaciones y padrones tributarios.
 - e) Contabilidad Municipal. Fiscalización y control.
- f) Tesorería Municipal. Operaciones de financiación a corto, medio y largo plazo.
- g) Patrimonio Municipal. Rectificación, conservación y valoración.
- h) Retribuciones del personal laboral y funcionario.
- i) Oficina Municipal de Turismo. Desarrollo y potenciación de los recursos turísticos de la Ciudad. Hostelería y otros servicios.
 - j) Contratación cuando no esté específicamente atribuida a otra Comisión.
 - k) Obras, construcciones e instalaciones municipales. Contratación de las mismas.
 - I) Ordenación, gestión y disciplina urbanística. Expedientes de Ruina. Patrimonio Histórico Artístico.
- m) Vías públicas y bienes de dominio público.
- n) Infraestructura local de servicios, redes de agua, saneamiento, basura, alumbrado público.
- ñ) Viviendas de promoción pública y privada. Rehabilitación y conservación.

III.- COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL, TRABAJO, EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL.

- 1. Composición:
- Iqual a las anteriores.
 - 2. Materias:
- a) Régimen de funcionamiento y coordinación administrativa. Planificación y coordinación de servicios administrativos y corporativos.
- b) Personal al servicio de la Corporación.
- c) Estadística, Censo, Padrón.
 - d) Elecciones.
- e) Régimen de sesiones órganos colegiados.
 - f) Protocolo Municipal.
- g) Fomento del Empleo a través de planes especiales. Planificación y propuestas encaminadas al pleno empleo.
- h) Relaciones con las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales.
- i) Bolsa Municipal de Trabajo. Ofertas de puestos de trabajo, selección y contratación de trabajadores.
- j) Acuerdo para el empleo y la Promoción Social Agraria (AEPSA).
 - k) Asistencia Social y Servicio Social de Base.
 - Programas y convenios sociales.
 - m) Tercera Edad y Pisos Tutelados.
 - n) Guardería Infantil.

IV.- COMISIÓN DE EDUCACIÓN, NUEVAS TECNOLOGÍAS, FORMACIÓN Y LIMPIEZA VIARIA.

- 1. Composición:
- Iqual a las anteriores.
- 2. Materias:
 - a) Educación. Relaciones con los centros docentes y asociaciones de padres de alumnos.









CLASE 8

- b) Limpieza viaria.
- c) Formación.
- d) Nuevas Tecnologías.

V.- COMISIÓN DE CULTURA, JUVENTUD, DEPORTE Y FESTEJOS.

1. Composición:

Igual a las anteriores.

- 2. Materias:
- a) Universidad Popular.
- b) Actividades culturales: Semana Cultural, conferencias, exposiciones, seminarios, Feria del Libro.
- c) Biblioteca y Archivo Histórico. Centro Cultural "La Merced".
- d) Publicidad, prensa y propaganda local.
- e) Oficina de Información Juvenil.
- f) Instalaciones deportivas. Conservación, mejoras y ampliaciones. Pabellón Polideportivo Cubierto.
- g) Actividades deportivas. Colaboración con los JUDEX.
 - h) Asistencia y colaboración con asociaciones y organizaciones deportivas locales.
- i) Estudios, informes y propuestas sobre organización, programación y celebración de la fiesta de conmemoración del Día de Extremadura, Fiestas Mayores Patronales, Feria de San Miguel, Carnaval y San Isidro Labrador.
 - j) Organización y programación de otros festejos y celebraciones.
 - a) Coordinación y defensa a nivel institucional de los intereses de la Mujer y promoción de los mismos.

VI.- COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO, SANIDAD, CONSUMO, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL.

- 1. Composición:
- Iqual a las anteriores.
- 2. Materias:
- a) Coordinación y defensa a nivel institucional de los intereses sectoriales y promoción de los mismos.
- b) Apoyo técnico, tramitación de expedientes.
 - c) Vigilancia y control de establecimientos y actividades comerciales e industriales.
 - d) Potenciación, gestión, desarrollo y ubicación de empresas e industrias en la localidad. Polígono Industrial.
 - e) Ayuda técnica y asesoramiento a pequeños y medianos empresarios. Tramitación de expedientes a través de la Agencia de Desarrollo Local.
 - f) Control sanitario, suministro aguas, alcantarillado, recogida de basuras.
 - g) Cementerio Municipal.
 - h) Servicios sanitarios locales y de zona.
 - i) Mercado de Abastos, Matadero Municipal y Mercadillo.
 - j) Oficina Municipal de Información al Consumidor.
 - k) Salubridad de edificios y viviendas.
 - I) Vigilancia, seguridad y orden público en general.
 - m) Ordenación del tráfico viario.
 - n) Espectáculos y establecimientos públicos.

VII.- COMISIÓN DE IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.



1. Composición:

Iqual a las anteriores.

2. Materias:

- a) Coordinación y defensa a nivel institucional de los intereses de la Mujer y promoción de los mismos.
 - b) Relaciones con instituciones locales, asociaciones y vecindario.

VIII.- COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y GANADERÍA.

1. Composición:

Iqual a las anteriores.

2. Materias:

a) Asuntos relacionados con la Mancomunidad Intermunicipal de Aguas y Servicios de Llerena.

b) Regeneración de la cubierta vegetal.

c) Coordinación y defensa a nivel institucional de los intereses sectoriales y promoción de los mismos.

d) Campaña de higiene zoosanitaria y de protección vegetal.

El Ayuntamiento Pleno conforme determina el artículo 134.1 del R.O.F. deberá pronunciarse en cuanto a la fijación de la periodicidad de las sesiones ordinarias de todas y cada una de las Comisiones Informativas; reservándose la Alcaldía-Presidencia la fijación de los días y horas en que deban celebrarse, y ello sin perjuicio de la convocatoria de sesiones extraordinarias o urgentes para tratar de los asuntos que le sean sometidos a la consideración. Hasta tanto estén constituídas y en funcionamiento las Comisiones Informativas, cuya creación, composición y competencias se proponen en la presente moción, el Alcalde que suscribe asumirá la Presidencia de las mismas, sin perjuicio de conferir delegación para las presidencias efectivas en la forma prevista en el artículo 125 a) del precitado Reglamento de 28 de noviembre de 1986. En todo caso, corresponderá al Secretario de la Corporación la redacción de los dictámenes que sean evacuados por las citadas Comisiones Informativas.

Por lo que se propone que las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas tengan lugar con carácter mensual en cuanto existan asuntos de su competencia, previamente a la celebración de las sesiones plenarias ordinarias que se convoquen, para estudio y dictamen de los asuntos a tratar en su Orden del Día, correspondiendo al Sr. Alcalde-Presidente la fijación del día y hora a través de sus respectivas convocatorias.

5.- DESIGNACIÓN DE VOCALES DEL CONSEJO RECTOR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DENOMINADO "CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA".-

Por la Presidencia se da cuenta a los Señores reunidos de la Propuesta de la Alcaldía sobre el asunto epigrafiado.

De acuerdo con lo señalado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida propuesta, aprobándose por unanimidad de todos los miembros presentes (13), en los siguientes términos:

Visto que, de conformidad con el artículo 6.1 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local denominado "Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena" (B.O.P. Núm. 9, de 15 de enero de 2015):

"1. El Consejo Rector asumirá el gobierno y gestión superior del OO.AA., y estará integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, o Concejal en quien delegue.

 b) Vicepresidente: Concejal Delegado del área competente del Ayuntamiento de Llerena, nombrado por el Alcalde.

c) Un Concejal en representación de cada uno de los grupos políticos municipales representados en la Corporación, designados por el Pleno Municipal a propuesta de los Portavoces de los grupos políticos.









- d) Un vocal en representación de APROSUBA.
- e) Un vocal en representación de COCEMFE.
- f) El Gerente del OO.AA.
 - g) El Secretario del OO.AA.
- h) El Interventor del OO.AA."

Visto que en virtud de los apartados 5 y 7 del artículo 7 de citados Estatutos:

"5. La extinción del mandato de todos los miembros del Consejo Rector coincidirá con la celebración de elecciones municipales, salvo que el Alcalde sea sustituido mediante una moción de censura, en cuyo caso se procederá a la elección de la totalidad de los miembros del Consejo que ostenten un cargo electo municipal."

"7. En los supuestos enumerados anteriormente, los miembros cesantes continuarán sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores, no pudiendo adoptar, en ningún caso, acuerdos para los que legalmente se requiera una mayoría cualificada."

Vistos los escritos remitidos por los Portavoces del Grupo Municipal Socialista, Popular, Llerena Puede e I.U.-Los Verdes, respectivamente, mediante los cuales proponen a sus representantes.

Dada cuenta de la Resolución de la Alcaldía Núm. 214/2015, de 15 de junio, en virtud del cual se designa como Vicepresidenta de meritado Consejo Rector a Da. María Luisa Ríos Gómez, Concejala de Empleo, Régimen Interior, Personal y Bienestar Social.

En base a lo anterior, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Designar como vocales del Consejo Rector del Organismo Autónomo Local denominado "Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena" a:

- Da. Juana Moreno Sierra, en representación del Grupo Municipal Socialista.
- Da. María del Pilar Medina Pérez, en representación del Grupo Municipal Popular.
- D. Francisco Díaz Cabeza, en representación del Grupo Municipal de Llerena Puede.
- D. José Moreno Castaño, en representación del Grupo Municipal de Izquierda Unida.

SEGUNDO.- Que por APROSUBA y COCEMFE se proceda a designar, conforme a sus normas de funcionamiento interno, los respectivos representantes que habrán de integrase como vocales en referido Consejo Rector.

6.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.-

El Sr. Alcalde da cuenta a los señores miembros de la Corporación de su propuesta relativa a la designación de representantes de la Corporación en aquellos órganos colegiados cuya elección corresponde al Ayuntamiento Pleno.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Concejal de I.U., Sr. Moreno Castaño, quien señala que se va a abstener por considerar que el reparto de los representantes entre los Grupos podría ser más equitativo que el propuesto por la Alcaldía; si bien reconoce que es legal en tanto el Grupo Socialista goza de mayoría absoluta.

Finaliza diciendo que únicamente se atribuye a los Grupos de la oposición un representante en un órgano de escasa importancia como es la Junta Pericial Municipal del Catastro.



Al respecto, el Sr. Alcalde explica que son órganos en que el Ayuntamiento no marca su composición, sino que se le incluye en ellos a través de un representante de la Corporación. Por tanto, dice, es normal que se designe a un representante del equipo de gobierno porque a la postre es a quien tales órganos quieren trasladar sus inquietudes.

Prosigue explicando que la excepción a la designación de un único representante la encuentran en la Junta Pericial Municipal, respecto a la cual proponen un miembro de cada Grupo Político, y en la Mancomunidad, donde han de designar a dos, proponiendo de manera lógica y

legítima a representantes del Grupo Socialista.

Cerrando las intervenciones toma la palabra la Portavoz Popular, Sra. Medina Pérez, quien comparte la postura expuesta por el Concejal de I.U., de modo que considera que la participación de todos los grupos mediante un reparto entre ellos sería muy interesante y podría aportar más valor a la composición de los distintos órganos colegiados.

Terminadas las intervenciones, de acuerdo con lo señalado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, aprobándose por la mayoría absoluta de los miembros que legalmente lo componen, con los votos a favor del Grupo Socialista (9), la abstención del Edil de Izquierda Unida (1) y del Concejal de Llerena Puede (1), y los votos en contra de los Concejales del P.P. (2) en los siguientes términos:

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38, apartado c) del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde que suscribe tiene la distinción de elevar al Pleno de este Ayuntamiento la siguiente **PROPOSICIÓN:**Adopción de acuerdo por dicho superior Órgano Municipal sobre nombramiento de representantes de la Corporación en otros órganos colegiados que a continuación se detallan:

 Mancomunidad Intermunicipal de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, (2) Dos Representantes; Don José Francisco Castaño Castaño y Doña Nieves Seijo Ramos, del Grupo Socialista.

2.- Biblioteca Pública Municipal, (1) Un Representante; Don Juan Carlos Jiménez Franco.

3.- Junta Pericial Municipal del Catastro, (4) Cuatro Representantes; uno del Grupo Socialista: Don José Francisco Castaño Castaño y uno de cada uno de los Grupos P.P., Llerena Puede e I.U.-Los Verdes.

 Instituto de Educación Secundaria "I.E.S. Llerena", (1) Un Representante; Don Antonio Luis Abad Quirós, del Grupo Socialista.

5.- Colegio Público "Suárez Somonte", (1) Un Representante; Don Antonio Luis Abad Quirós, del Grupo Socialista.

6.- Cruz Roja Asamblea Local, (1) Un Representante; Doña Juana Moreno Sierra, del Grupo Socialista.

7.- Centro de Educación Infantil "Santa Ana", (1) Un Representante; Doña María Luisa Ríos Gómez, del Grupo Socialista.

 8.- CEDER-Campiña Sur, (1) Un Representante; Don José Francisco Castaño Castaño, del Grupo Socialista.

7.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE TENIENTES DE ALCALDE Y DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA.

Se da cuenta del contenido de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía en los términos que se expresan:

* DECRETO DE LA ALCALDÍA NÚM. 211/2015, DE 15 DE JUNIO.

Constituido el nuevo Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 13 de Junio del año en curso, y siendo preceptiva la Junta de Gobierno Local por ser Municipio superior a 5.000 habitantes, según lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a esta Alcaldía nombrar a los miembros que la integran en número no superior a cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las







OM4037496



CLASE 8.ª

Corporaciones Locales, equivalente al tercio estricto del número legal de miembros de la Corporación que es de trece.

Vistos los artículos 20.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 35 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente **DISPONGO**:

PRIMERO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- D. JOSÉ FRANCISCO CASTAÑO CASTAÑO.
- Da. NIEVES SEIJO RAMOS.
- D. JUAN CARLOS JIMÉNEZ FRANCO.
- Da. MARÍA TERESA LUIS MARTÍNEZ.

SEGUNDO.- Delegar en esta Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

- Concesión de licencias urbanísticas de obras, de edificación e instalación.
- Toma en conocimiento de comunicaciones previas de obras.
- Concesión de Licencias de usos y actividades.
- Toma en conocimiento de declaraciones responsables y/o comunicaciones previas de actividad.
 - Aprobación, en su caso, de las peticiones que se planteen.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y que se notifique personalmente a los designados, publicando esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la efectividad de estos nombramientos desde el día siguiente de la firma de la presente resolución.

Lo manda y firma en la ciudad de Llerena a trece de junio de dos mil once.

* DECRETO DE LA ALCALDÍA NÚM. 212/2015, DE 15 DE JUNIO.

Designados los miembros que han de integrar la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento por Decreto de esta Alcaldía del día de hoy, procede el nombramiento de los Tenientes de Alcalde de entre los miembros componentes de la misma, según lo preceptuado por el artículo 23.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por lo tanto en virtud de las facultades que me atribuyen los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 41.3 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los señores Concejales integrantes de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan:

Primer Teniente de Alcalde, DON JOSÉ FRANCISCO CASTAÑO CASTAÑO.

Segunda Teniente de Alcalde, DOÑA NIEVES SEIJO RAMOS.

Tercer Teniente de Alcalde, DON JUAN CARLOS JIMÉNEZ FRANCO.

Cuarta Teniente de Alcalde, DOÑA MARÍA TERESA LUIS MARTÍNEZ.

SEGUNDO.- A tenor de las previsiones contenidas en los artículos 23.3 y 47.1 de referida Ley y mencionado Reglamento, respectivamente, los señores Tenientes de Alcalde nombrados por la presente Resolución, sustituirán al Alcalde en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio



de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a cada uno de los designados la presente Resolución, dándose cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que se celebre, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la efectividad de estos nombramientos desde el día siguiente de la firma de la presente Resolución.

* DECRETO DE LA ALCALDÍA NÚM. 213/2015, DE 15 DE JUNIO.

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme a los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Razones de oportunidad y conveniencia en aras de una agilización y mejora de los

Servicios, aconsejan delegar las atribuciones en determinadas materias.

En su consecuencia, vistos, entre otros, los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley ya citada y 43, 44, 45, 120 y 121 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conferir delegaciones genéricas para las áreas que se expresan, con el alcance y contenido en el que quedan reguladas dichas áreas previstas para las Comisiones Informativas de esta Corporación y posterior reestructuración administrativa de la misma, en los siguientes Concejales:

a) En las Áreas de Hacienda, Patrimonio, Cuentas, Obras Públicas, Urbanismo y Turismo, en el miembro de la Junta de Gobierno Local y Primer Teniente de Alcalde, Don José

Francisco Castaño Castaño.

b) En las Áreas de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería, Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo y Bienestar Social, en la miembro de la Junta de Gobierno Local y Segunda Teniente de Alcalde, Doña Nieves Seijo Ramos.

c) En las Áreas de Educación, Cultura, Deportes, Festejos, Juventud, Nuevas Tecnologías y Formación, en el miembro de la Junta de Gobierno Local y Tercer Teniente de

Alcalde, Don Juan Carlos Jiménez Franco.

d) En las Áreas de Sanidad, Consumo, Abastecimiento, Igualdad, Mujer, Industria, Comercio, Seguridad Ciudadana y Participación Ciudadana, en la miembro de la Junta de Gobierno Local y Cuarta Teniente de Alcalde, Doña María Teresa Luis Martínez.

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y gestión de los Servicios correspondientes, pero no incluye la facultad de resolver mediante actos

administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal-Delegado, se publicará en el B.O.P. y de ella se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

CUARTO.- El Concejal-Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte, previamente, de las decisiones de

trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del R.O.F.

En lo no previsto en esta Resolución regirá lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.

Quedan todos enterados.

8.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE RÉGIMEN DE ASIGNACIONES POR INDEMNIZACIÓN Y ASISTENCIA A FAVOR DE LOS SEÑORES MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.-

Se da cuenta de la propuesta relativa al régimen de asignaciones por indemnización y asistencias a sesiones de órganos colegiados.

Tras breve deliberación del asunto, y de conformidad con lo establecido en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación









del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, aprobándose por unanimidad de todos los miembros presentes (13) como sigue:

Esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en los artículos 73, 75 y 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 13 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y como consecuencia directa de las Elecciones Locales celebradas el pasado 24 de mayo de 2015 y la nueva composición de la Corporación derivada del resultado obtenido en las mismas, propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Asignar conforme a las previsiones de los artículos 73.3 y 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, con carácter mensual a los grupos políticos representados en la Corporación, una dotación con cargo al correspondiente Capítulo del Estado de Gastos del Presupuesto General vigente en cada anualidad, compuesta de una cantidad fija por importe de ciento setenta y cinco de euros (150,00 €uros) y otra variable por importe de ciento veinticinco euros (120,00 €uros) por cada Concejal, resultando:

- a) Al Grupo Socialista, mil doscientos treinta euros (1.230,00 €).
- b) Al Grupo Partido Popular, trescientos noventa euros (390,00 €).
 - c) Al Grupo de Llerena Puede, dos ciento setenta euros (270,00 €).
- d) Al Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes, dos ciento setenta euros (270,00 €).

Segundo.- Indemnizaciones por asistencias a las sesiones de los Órganos Colegiados de la Corporación de la que formen parte excepto aquellos a los que se le declare la dedicación exclusiva o dedicación parcial:

Sesiones del Pleno, 72 euros por asistencia.

Junta de Gobierno Local, 45 euros por asistencia.

Comisiones Informativas, Especiales y Junta de Portavoces, 32 euros por asistencia.

Tercero.- Establecer a efectos de indemnizaciones por Comisión de Servicio para autoridades, funcionarios y personal del Ayuntamiento la siguiente clasificación por Grupos:

GRUPO I: Alcalde, Concejales y funcionarios incluidos en Grupos A1 y A2 y personal laboral que ocupen puestos de trabajo para el que se requiera titulación superior o media.

GRUPO II: Funcionarios encuadrados en los Grupos C1 y C2.

GRUPO III: Funcionarios en cuadrados en el Grupo E.

Cuarto.- Aprobar para funcionarios y personal del Ayuntamiento las mismas cantidades de indemnización por razón de dietas que tenga aprobada para sus funcionarios y personal la Junta de Extremadura.

A los miembros de la Corporación les corresponderá las previstas para los funcionarios encuadrados en el Grupo A de la Junta de Extremadura.

Quinto.- Establecer las mismas cantidades por razón de Kilometraje para todos los Grupos de clasificación, que tenga aprobada la Junta de Extremadura.

Sexto.- El personal comisionado no percibirá del Ayuntamiento de Llerena indemnizaciones por los conceptos antes establecidos cuando las mismas hayan sido o deban ser satisfechas por otro organismo o entidad pública o privada. En el caso de que éstas sean inferiores a aquéllas, el Ayuntamiento, previa justificación del interesado, abonará la diferencia que pudiera existir entre ambas.

9.- DESEMPEÑO DE FUNCIONES DE MIEMBROS CORPORATIVOS, A TENOR DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL.-



Se da cuenta de la propuesta relativa al régimen de los miembros de la Corporación que percibirán retribuciones en régimen de dedicación exclusiva, manifestando el Sr. Alcalde que, de acuerdo con la reforma operada por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en los municipios con población comprendida entre 3.001 y 10.000 habitantes pueden designarse tres Concejales con dedicación exclusiva. Continúa diciendo que el hecho de liberal al Concejal de Cultura se debe a que de este modo puede continuar impartiendo clases en la Escuela Municipal de Música, ejerciendo así mismo sus labores de Edil, de modo que no se hace necesario contratar a un profesor de su especialidad.

En cuanto a sus retribuciones, procede a explicar que han realizado un reajuste sobre las que tenían asignadas en la pasada legislatura debido a varias circunstancias, tales como que la anterior Concejala de Personal era a su vez Teniente de Alcalde, algo que no sucede con la actual Edil Delegada en esa materia, o la asunción progresiva de más responsabilidades por parte del Primer Teniente de Alcalde. Todo ello teniendo en cuenta además que estos Ediles no pueden percibir las indemnizaciones por asistencias a las sesiones de los órganos corporativos, concepto que supone una media mensual para el resto de 180-200 euros.

Seguidamente toma la palabra el Concejal de I.U., Sr. Moreno Castaño, para decir que se va a abstener en este punto porque desde su formación consideran que, sin perjuicio de la eficacia y profesionalidad a la que el Alcalde apunta, estos sueldos están muy altos en comparación con las retribuciones de algunos trabajadores del Ayuntamiento. Además entienden que los mismos son abultados dentro de la situación de crisis económica en la que estamos inmersos y en relación con las necesidades del propio Ayuntamiento.

Retoma la palabra el Sr. Alcalde para aclarar que la incidencia mensual es de 171,85 euros con respecto a la legislatura anterior, porque lo que han hecho ha sido jugar con las cantidades fijadas entonces y reasignarlas entre los tres Concejales en función de las responsabilidades de cada uno, en tanto considera que el trabajo es esfuerzo y tiempo pero también responsabilidad.

A continuación interviene el Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, para decir que las retribuciones asignadas a Doña María Luisa Ríos Gómez y a Don Juan Carlos Jiménez Franco le parecen correctas y coherentes, si bien no opina lo mismo con respecto a la propuesta para Don José Francisco Castaño Castaño, retribución esta que supone 4 veces el S.M.I., de modo que si representara 3 veces ese parámetro entendería que ya estaría bien retribuido.

Tras esta intervención, toma la palabra la Portavoz Popular, Sra. Medina Pérez, para poner de manifiesto que desde su Grupo consideran que tres liberaciones más el cargo de confianza es algo excesivo, así como que los sueldos de la Sra. Ríos Gómez y el Sr. Jiménez Franco no son desmesurados, si bien el del Primer Tte. de Alcalde sí lo es.

Abierto un segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Edil de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, que confiesa que se le hace muy incómodo hablar de retribuciones. Cree que los que están ahí es por devoción y por un sentido de servicio público, y es por ello por lo que tiene que defender en lo que cree, aclarando que él no califica el sueldo del Primer Tte. de Alcalde de desmesurado pero sí de alto.

Interviene a continuación el Sr. Alcalde, el cual desea aportar unos datos:

 La retribución de alrededor del 90% de los funcionarios se han situado por encima de lo que venía percibiendo el Concejal de Cultura, el cual, como ya ha explicado, ha desarrollado su trabajo como Profesor de Música pero también sus labores de Concejal y, como no puede ser de otro modo, asumiendo las responsabilidades inherentes al cargo.

 En cuanto al Primer Tte. de Acalde, éste tiene funcionarios bajo su responsabilidad cuyos sueldos están por encima del suyo.

Reitera que cuando se habla de retribuciones, no sólo hay que referirse a cuantías, sino que es necesario analizar cuánto se trabaja y qué responsabilidades se tienen asumidas.

Dicho esto, sostiene que no han querido excederse y es por ello por lo que han llevado a cabo el reajuste anteriormente apuntado.

Continúa su intervención afirmando que ha podido constatar que hay personas que aun prestando sus servicios sin contraprestación, a la postre salen carísimos y hay otras que











percibiendo una retribución, la misma es baja en comparación con el trabajo que desarrollan.

Añade que algunos con las gestiones que hacen se pagan solos.

Sostiene que estos sueldos están dentro de los parámetros correspondientes e invita a las señoras y señores Concejales a consultar los boletines oficiales para comprobar que dentro de los municipios del rango de población de Llerena, este Ayuntamiento se encuentra entre los que más abajo están.

Respecto a las palabras del Concejal de Llerena Puede, ratifica que están por vocación pero lo que no se puede pretender es que el ciudadano se acerque al Consistorio y no tenga a ningún responsable que lo atienda o que se vuelva a la situación de tiempos atrás en que únicamente era Alcalde o Concejal quien era rico o quien intentaba hacer dinero a costa de los ciudadanos.

Cree al respecto que hay que dignificar la política y considera que es necesario que haya gente que se dedique a atender a las ciudadanas y ciudadanos y llevar hacia adelante las distintas cuestiones que se plantean.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, aprobándose por mayoría absoluta de los miembros que legalmente lo componen, con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista (9), la abstención del Edil de I.U. (1), y los votos en contra de los Concejales del Grupo Popular (2) y de Llerena Puede (1), con el siguiente tenor:

El artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que:

"Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas."

Por su parte, el apartado 3 de referido precepto dispone que:

"Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencia por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma."

De igual forma el artículo 13 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que dicha situación será determinada por el Pleno de la Corporación y la aceptación posterior del designado.

En base y al amparo de la normativa mencionada, estudiadas con detenimiento las circunstancias concurrentes en la proyectada actividad municipal relacionada con este nuevo mandato que comenzó el día 13 de junio del año en curso, encaminada a la consecución de muy diversas y complejas realizaciones de interés vecinal, con la que se pretende dar cumplida



réplica a sus naturales y legítimas aspiraciones comunitarias, esta Alcaldía propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Reconocer la dedicación exclusiva de los siguientes Concejales:

1.- De Don José Francisco Castaño Castaño, Concejal de este Ayuntamiento, que percibirá catorce pagas anuales en concepto de retribuciones por la cantidad bruta mensual de 2.500,00 euros y la asunción por la Corporación del pago de la cuota empresarial del Régimen de la Seguridad Social correspondiente, conforme establece referido artículo 75.1 de la Lev 7/1985, de 2 de abril.

2.- De Doña María Luisa Ríos Gómez, Concejala de este Ayuntamiento, que percibirá catorce pagas anuales en concepto de retribuciones por la cantidad bruta mensual de 1.500,00 euros y la asunción por la Corporación del pago de la cuota empresarial del Régimen de la Seguridad Social correspondiente, conforme establece referido artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

3.- De Don Juan Carlos Jiménez Franco, Concejal de este Ayuntamiento, que percibirá catorce pagas anuales en concepto de retribuciones por la cantidad bruta mensual de 1.500,00 euros y la asunción por la Corporación del pago de la cuota empresarial del Régimen de la Seguridad Social correspondiente, conforme establece referido artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

La percepción de estas retribuciones será incompatible con otras con cargo a presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos o Empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades incompatibles.

SEGUNDO.- Las retribuciones así acordadas surtirán efecto desde el día 18 de junio de 2015.

TERCERO.- Estos Concejales no podrán percibir las cantidades reconocidas por este Pleno para las asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación.

CUARTO.- El presente acuerdo deberá publicarse integramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Entidad, y se notificará a los interesados con indicación del régimen de recursos procedente recabando de los mismos su aceptación.

10.- CREACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO DE PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA.-

Por la Presidencia se da cuenta a los Señores reunidos de la Propuesta de la Alcaldía sobre el asunto epigrafiado.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Concejal I.U., Sr. Moreno Castaño, el cual se muestra de acuerdo con la propuesta porque desde I.U. siempre han defendido la dignidad de los trabajadores y sus derechos, y es por ello por lo que la va a apoyar.

Seguidamente interviene la Portavoz del P.P., Sra. Medina Pérez, para destacar el hecho de que ya existe una funcionaria que trabaja en la Secretaría del Alcalde, de modo que entienden que se podría prescindir de este puesto de confianza.

Toma la palabra a continuación el Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, para afirmar que se ha de tender a que este tipo de cargos vayan desapareciendo, si bien se va a abstener por tratarse de un puesto de trabajo.

Acto seguido interviene el Sr. Alcalde, quien se muestra partidario de asignar este tipo de tareas a funcionarios, como personalmente hiciera en su día en la institución provincial. Explica no obstante que esta Corporación tiene un personal tasado y niega que haya dos Secretarias de Alcaldía, ya que la funcionaria a la que alude la Edil Popular realiza labores de muy distinta índole relacionadas con actividades culturales, deportivas o tareas relativas al Padrón, entre otras.

Defiende por tanto este puesto, el cual, por otro lado, siempre existió en el Ayuntamiento, si bien se utilizó para lo que en su momento los correspondientes equipos de gobierno entendieron conveniente, como un conductor. Él sin embargo ha escogido un puesto con funciones que puedan dar servicio a los políticos pero también a los ciudadanos, eligiendo además a una persona que posee una buena cualificación.











CLASE 8.ª

Abierto un segundo turno de intervenciones, toma la palabra de nuevo el Concejal de I.U., Sr. Moreno Castaño, para afirmar que está a favor de la existencia de asesores, pues cree que es una figura interesante y necesaria para los políticos. Prosigue diciendo que cuando su número y sus respectivos sueldos son normales, enriquecen la vida política y supone una ayuda para los partidos a la hora de desarrollar sus cometidos.

Terminadas las intervenciones, de acuerdo con lo señalado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida propuesta, aprobándose por la mayoría absoluta de los miembros que legalmente componen la Corporación, con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista (9) y del Edil de I.U. (1), la abstención del Concejal de Llerena Puede (1) y los votos en contra de los Ediles Populares (2), con el siguiente tenor:

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía sobre la necesidad de contar con los servicios de una Secretaría, a jornada completa, para el trámite diario de la agenda de la Alcaldía para con los ciudadanos, asociaciones y empresas, así como otros asuntos de su competencia, tales como elaborar intervenciones para actos locales de índole cultural y/o asociativo, gestionar la correspondencia y archivo de la Alcaldía y prestar apoyo a la organización de actos protocolarios y festivos.

Considerando que en virtud del artículo 104 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local:

"1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación."

Considerando que de conformidad con el artículo 104 bis de mencionada Ley, introducido por el número veintiocho del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local :

"1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:

b) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 5.000 y no superior a 10.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de uno.

4. El personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado. Solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico.



5. Las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.

6. El Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del

cumplimiento de lo previsto en este artículo."

Visto que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos

presupuestarios consignados para este fin.

Visto que el artículo 89 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que el personal al servicio de las Entidades Locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial, y el artículo 90 de dicho texto legal previene que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente a través del Presupuesto, la Plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual; debiendo responder las Plantillas a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

En base a lo anterior, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

acuerdo:

PRIMERO.- Crear el puesto de trabajo eventual de confianza de Secretaria Personal de la Alcaldía a jornada completa.

SEGUNDO.- Dotar citado puesto de trabajo con unas retribuciones brutas mensuales

de 1.450'00 Euros, en 14 pagas anuales.

TERCERO.- Imputar el gasto a la Aplicación Presupuestaria 912.11003.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las diecinueve horas y diecinueve minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.



inguage de la companya de la company

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 17 de junio de 2015, ha quedado trascrita anteriormente en ocho hojas de papel timbrado del Estado, las comprendidas entre los números 0M4037492 y 0M4037499, ambas inclusive.



LA SECRETARIA,







OM4037500



CLASE 8.º

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA SIETE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.-

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas

Concejales: Grupo Socialista Doña Nieves Seijo Ramos Don José Francisco Castaño Castaño Don Juan Carlos Jiménez Franco Doña María Teresa Luis Martínez Don Eduardo Rafael Rivero Cabezas Doña Juana Moreno Sierra Don Antonio Luis Abad Ouirós Doña María Luisa Ríos Gómez Grupo Popular Doña María del Pilar Medina Pérez Don Miguel Ángel Mateos Millán Grupo Llerena Puede Don Francisco Díaz Cabeza Grupo Izquierda Unida- Los Verdes Don José Moreno Castaño

Interventor:

D. Basilio Santos Martín

Secretaria:

Da. Elisa Flores Cajade

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas y cuatro minutos del día siete de julio de dos mil quince, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, la Secretaria General de la Corporación, los señores miembros de este Pleno que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión extraordinaria en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Concurren a la sesión todos los miembros que lo integran.

Asiste asimismo a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- ACEPTACIÓN CESIÓN DE USO GRATUITA Y TEMPORAL CAMPO DE FÚTBOL EN RÉGIMEN DE COMODATO.-

Por parte del Sr. Alcalde se procede a explicar el asunto epigrafiado.

Seguidamente toma la palabra el Concejal de I.U., Sr. Moreno Castaño, quien dice entender la urgencia de las obras que se quieren acometer en el estadio. Explica que desde su formación están a favor de que se solucione el problema, ya que consideran que es vital para el deporte y para la Agrupación Deportiva Llerenense, e igualmente es bueno para el pueblo.

No obstante lo anterior, están en contra de que el Ayuntamiento se haga cargo de la inversión de forma unilateral y no comprenden por qué no aportan nada ni la Consejería ni la Federación Española de Fútbol. Así mismo consideran que la inversión prevista asciende una cantidad importante y que, dada la tesitura económica actual, no es la forma más idónea para solucionar el problema, aun cuando consideran que hay que remediarlo, pero, reitera, no de esta manera.

Finaliza diciendo que en base a las razones expuestas se va a abstener.

Seguidamente intervienen, por este orden, el Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, y la Portavoz Popular, Sra. Medina Pérez, quienes manifiestan su apoyo a la propuesta.



En este momento del debate retoma la palabra el Sr. Acalde para explicar que si no han traído el asunto antes ha sido precisamente porque han esperado a ver si contaban con la aportación de otras instituciones. Prosigue explicando que en su día se firmó un protocolo entre la Junta de Extremadura, la Federación Extremeña de Fútbol y el Ayuntamiento mediante el cual cada una de las partes se comprometía a aportar un tercio de los recursos necesarios para la construcción de un campo de fútbol de césped artificial, si bien posteriormente la Federación se retiró debido fundamentalmente a problemas económico.

De la Junta, y en concreto de la Dirección General de Deportes, han recibido cero euros en toda la legislatura. Señala que en su momento hubo un Fondo Especial de 44 millones de euros de crédito extraordinario a cuyo cargo se contemplaron 147 actuaciones y qué casualidad que ni una sola estaba destinada a una localidad gobernada por el Partido Socialista. Añade que la Junta ha financiado además el 100% de la construcción de campos de fútbol en localidades como Calamonte o Almendralejo.

Finaliza diciendo que una vez se conozca quién será el nuevo Director General de Deportes tras el cambio del gobierno regional, proseguirá con las gestiones para tratar que aporten recursos. Afirma que, si hay partida presupuestaria, tiene la seguridad que van a colaborar. En caso contrario, y aun queriendo que ayuden, entiende que prioricen y destinen

créditos a, por ejemplo, la renta básica antes que a otras cuestiones.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista (9), de los Ediles Populares (2) y del Concejal de Llerena Puede (1) y la abstención del Concejal de I.U. (1) en los términos que siguen:

Dado que por parte de la Real Federación Española de Fútbol, tras gestiones realizadas por la Alcaldía, ha ofrecido a este Ayuntamiento la posibilidad de cederle el uso del campo de fútbol por un plazo de 20 años, el cual presenta las siguientes características:

a) Ubicación: situado en la Avda. Ancha de Sevilla nº 24.

b) Superficie: Ocupa una superficie en planta de 8.823 M2.

c) Referencia Catastral núm. 0664402QC6306S0001PT.

d) Linderos: Al frente con la Avenida Ancha de Sevilla, al Fondo con las Instalaciones y Centro de la Asociación APROSUBA-6, a la Derecha con la Calle de La Tintorería, y a la Izquierda con la finca de referencia catastral 0664403QC6306S0001LT.

e) Descripción: Parcela de terreno en forma de trapecio rectangular, con un terreno de juego de césped natural de aproximadamente 98 x 70 metros; una construcción de aproximadamente 244,50 metros cuadrados construidos que alberga vestuarios, oficinas, aula y almacén; unas gradas para el público en el lateral izquierdo del campo, que en parte están cubiertas; y espacio libre para el acceso de espectadores en los otros laterales del campo de juego.

f) Cargas: Sujeta a la condición del contrato de venta de la finca, formalizado en

escritura pública el día 23 de junio de 1964.

Visto que el Pleno Corporativo, en su sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2015, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos Núm. 5/2015, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, para la financiación de una serie de inversiones, entre las que se encontraban la "implantación de césped artificial y otras obras" por un importe de 300.000,00 €, reflejo del compromiso que este Consistorio tiene con el deporte y con las escuelas infantiles y juveniles.

Considerando que el objeto de la cesión de uso de meritado bien no es otro que el de disponer del uso y disfrute de referida instalación deportiva en beneficio de la ciudadanía, mejorando además las condiciones de la misma mediante las actuaciones anteriormente

indicadas.











Visto que de conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

"2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre."
 Visto que con fecha 26 de junio de 2015, se emitió informe de Secretaría sobre la

legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 29 de junio de 2015, se emitió informe por parte de los Servicios Técnicos relativo al bien inmueble.

Visto que con fecha 30 de junio de 2015, se emitió informe de Intervención sobre la existencia de consignación en el Presupuesto municipal vigente para hacer frente al gasto derivado del mantenimiento del campo de fútbol cuyo uso se cede.

Visto que consta en el expediente Certificación del Registro de la Propiedad referida a citado bien.

En base a lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aceptar la cesión de uso temporal gratuita del campo de fútbol propiedad de la Real Federación Española de Fútbol descrito en el exponendo por un plazo de 20 años y cuya gestión, uso y disfrute tenía atribuida hasta la fecha la Federación Extremeña de Fútbol.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue para la firma del correspondiente contrato privado de comodato y de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Real Federación Española de Fútbol, a fin de que se formalice la cesión de uso temporal gratuita en el correspondiente contrato privado de comodato.

CUARTO.- Dar traslado así mismo del presente acuerdo a la Federación Extremeña de Fútbol.

2.- AUTORIZACIÓN USO LOCALES EN EL CENTRO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-

El Sr. Alcalde procede a explicar el asunto epigrafiado.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad de los miembros presentes en los términos que siguen:

El Ayuntamiento recibe frecuentemente la petición de diversas Asociaciones Municipales para que se les ceda el uso de locales para el desarrollo de sus actividades. Con la construcción del Centro de Participación Ciudadana se procedió a paliar, al menos en parte, este problema de disponibilidad de locales.

Mediante acuerdo del Pleno de fecha 28 de marzo de 2007 fueron aprobadas las bases que habían de regular la adjudicación y el uso por las distintas Asociaciones



Municipales de locales del Centro de Participación Ciudadana, procediéndose consiguientemente a su adjudicación.

Actualmente existe un local vacante, y ante la previsión de que el número de peticiones supere referida disponibilidad, se considera necesario fijar unos criterios que sirvan de base para otorgar la correspondiente autorización de uso.

Por ello, considerando que el artículo 9.2 de la Constitución dispone que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política,

económica, cultural y social.

Considerando que en virtud del artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,"las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos.../...".

Considerando asimismo que los artículos 227 a 236 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, detallan las vías de participación ciudadana, haciendo referencia a la cesión de locales y medios públicos municipales.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regular la adjudicación de la autorización para el uso de un local por Asociaciones Municipales del Centro de Participación Ciudadana que actualmente se encuentra vacante.

SEGUNDO.- Convocar el correspondiente procedimiento de selección.

"BASES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE DEPENDENCIAS DEL CENTRO DE PARTICIPACION CIUDADANA POR LAS ASOCIACIONES MUNICIPALES.

I.- Objeto.

Es objeto del presente Pliego la regulación de la concesión de una autorización a las Asociaciones locales para el uso de dependencias del Centro de Participación Ciudadana (CPC) en los términos del artículo 233 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El local susceptible de ceder en uso es uno y es el número en el plano que se adjunta como Anexo 1.

2.- Naturaleza de la cesión.

Ouien resulte adjudicatario será autorizado por el Ayuntamiento.

El uso del local se sujetará a los términos que se recogen en los números siguientes, bien entendido que el Ayuntamiento podrá en cualquier momento dejar sin efecto la misma sin indemnización alguna y, especialmente, cuando necesite la dependencia para cualquier finalidad incompatible con aquella.

3.- Duración.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula anterior la duración de la autorización será de cuatro años, pudiendo ser prorrogada por el Ayuntamiento a petición de las correspondientes asociaciones.

4.- Facultades del Ayuntamiento.-

Además de disponer la finalización de la autorización en los términos del presente Pliego, el Ayuntamiento podrá:

- Limitar la utilización de las dependencias cedidas a determinados días y/o determinadas horas.
- Inspeccionar el estado de conservación del inmueble y mobiliario cedidos.

5.-Obligaciones del Ayuntamiento.-

El Ayuntamiento se obliga a:

- Facilitar llaves de la dependencia que se cede.
- Mantener al autorizado en el uso de la dependencia adjudicada.





CLASE 8.ª

- Comunicar a la Asociación autorizada, con una antelación mínima de 15 días naturales, el abandono del local asignado.
- 6,- Obligaciones del autorizado.-

El autorizado se obliga:

- A mantener el local cedido en perfectas condiciones de conservación e higiene siendo responsable del trato dado a las instalaciones.
 - Al pago de todo tipo de suministros: electricidad, gas, agua,... mediante el abono de la cuota que le corresponda para sufragar estos gastos.
 - A destinar el local exclusivamente a la actividad que constituye el objeto de la Asociación.
- Dejar libre y vacío el local o dependencia cedido en el plazo máximo de quince días naturales desde que así se determine por el Ayuntamiento.
- A indemnizar al Ayuntamiento por los daños o desperfectos que cause en el inmueble o mobiliario.
- 7.- Fin de la autorización de uso.-

El uso finalizará:

- a) Por reclamación del local por el Ayuntamiento mediante requerimiento con un mes de antelación.
- b) Por devolución del bien por parte del usuario.
- c) Cuando el local se destine a una finalidad diferente o deje de utilizarse.

d) Cuando la Asociación deje de existir.

El autorizado deberá devolver en dichos supuestos, y en aquellos que expresamente se fijen, la posesión del local, siendo responsable a partir de la reclamación del mismo de todos los perjuicios que se originen en él. Ante una negativa, el Ayuntamiento queda habilitado por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, para su recuperación en vía administrativa, previa instrucción del correspondiente expediente contradictorio, y su desahucio.

8.- Requisitos para concurrir a la convocatoria.

Podrán participar a la convocatoria para la autorización de locales del CPC aquellas Asociaciones que cumplan los siguientes requisitos el día de finalización del plazo para solicitar las dependencias:

- a) No disponer de local o centro ni posibilidad de conseguirlo por otra vía.
- b) Acreditar la realización de actividades que constituyen su objeto.
- c) Contar al menos con 20 asociados.
- d) Estar inscrita la Asociación en el Registro Municipal de Asociaciones.

Los requisitos deberán justificarse por la Asociación solicitante en la Memoria, a excepción del señalado en la letra d), que lo será de oficio por el Ayuntamiento.

9.- Instancias y Documentación.

Los interesados en la adjudicación del local del CPC deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia según modelo que se incluye en el Anexo 2.
- b) Acreditación de la representación que se ostente
- c) Memoria en la que se hará constar brevemente:
- c.1) Actividad a la que se dedica la Asociación, haciendo mención expresa de la finalidad social y del beneficio de la comunidad que supone.



c.2) Número de Asociados con que cuenta.

c.3) Justificación de la necesidad de disponer de una dependencia y falta de la misma.

c.4) Actividades realizadas.

- d) Nombre y apellidos y copia del DNI de los órganos directivos.
- e) Copia de los Estatutos de la Asociación o documento que lo sustituya.

f) Copia del CIF, en su caso.

g) Certificación expedida por el Secretario de la Asociación acreditativo del número de asociados, que deberá incluir listado de los mismos.

10.- Plazo de presentación de instancias,

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde la inserción del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Se procurará dar la máxima publicidad posible a la convocatoria, mediante la inserción de anuncios en otras dependencias municipales y en cuantos medios ayuden a la mayor difusión de aquella.

11.- Criterios de adjudicación.

En el supuesto de que las Asociaciones solicitantes sean más que los locales disponibles se adjudicarán a tantas Entidades como número de locales haya, eligiendo por el orden de puntuación obtenida.

En atención a la importancia de los fines y objeto de las Asociaciones de carácter sociosanitario, se dará prioridad a las entidades que tengan este carácter. Asimismo, por suponer una forma de participación ciudadana muy específica con cauces especiales para su canalización y superar normalmente el ámbito propiamente vecinal, se excluyen de la convocatoria los Partidos Políticos, las Asociaciones Sindicales y las Asociaciones Religiosas.

La puntuación se otorgará por los siguientes criterios:

a) Carácter sociosanitario de la Asociación: 15 puntos.

b) Carácter educativo, cultural, deportivo, recreativo, juvenil, empresarial, profesional o similar de la Asociación: 5 puntos.

c) Número de asociados: Por cada cinco, a partir de 20: 1 punto con el máximo de 5 puntos.

d) Antigüedad de funcionamiento, considerada desde el momento de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones:

a. Más de 10 años: 5 puntos

b. Más de 8 y menos de 10: 4 puntos.

c. Más de 6 y menos de 8: 3 puntos.

d. Más de 4 y menos de 6: 2 puntos.

e. Más de 3 y menos de 4: 1 punto.

e) Valoración del apartado de actividades de la Memoria, hasta 5 puntos.

En caso de empate, este se resolverá dando preferencia a las solicitantes que hubieran obtenido mayor puntuación en el apartado a) anterior. De persistir el empate, a quien hubiera obtenido mejor puntuación en el b) y así sucesivamente.

Las Asociaciones que no resulten adjudicatarias, quedarán en lista de espera por el orden de puntuación obtenido.

12.- Formalización en documento administrativo de la autorización del uso.

El Ayuntamiento requerirá al representante legal de la entidad que resulte adjudicataria del uso del local para que en el plazo de 10 días desde la notificación de la adjudicación se persone en el Ayuntamiento al objeto de formalizar la autorización en documento administrativo.

En el meritado documento, que será intervenido por la Secretaria de la Corporación, constará expresamente, además de la finalidad de la cesión y su interés social, la previsión de que la Asociación autorizada no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento de Llerena a efectos de las responsabilidades derivadas del los artículos 120 y











CLASE 8.ª

121 del Código Penal, y, la de que el uso es gratuito y meramente tolerado. Asimismo hará referencia al mobiliario y enseres que se entrega a la Asociación autorizada.

El autorizado será responsable de los daños y perjuicios que cause, tanto al local cedido como a terceros, y vendrá obligado a indemnizar dichos daños.

Asimismo, previo acuerdo de los interesados, el Ayuntamiento podrá libremente acordar la utilización conjunta de un local por dos Asociaciones. En este caso responderán solidariamente de los daños y perjuicios que pudieran causarse a las instalaciones o a terceros

Anexo 1 Local nº 12 Anexo 2

Don en nombre y representación de , según acredito mediante , manifiesto que habiendo tenido conocimiento de la Convocatoria por el Ayuntamiento de Llerena de concurso para la autorización a Asociaciones Municipales del uso de dependencias del Centro de Participación Ciudadana hago constar que la Asociación reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Cláusula 8 del Pliego redactado al efecto por el Ayuntamiento."

3. -APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DENOMINADO "CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA".-

El Sr. Alcalde procede a explicar el asunto epigrafiado.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad de los miembros presentes en los términos que siguen:

Visto que el apartado 2 del artículo 1 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local denominado "Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena" regula los fines del mismo, siendo necesario ampliar los mismos a otros servicios municipales más allá de los especificados en su redacción actual.

Visto que los artículos 9, 11 y 14 de meritados Estatutos regulan, respectivamente, las atribuciones del Consejo Rector, del Presidente y del Gerente.

Visto que se hace necesario clarificar y delimitar con mayor precisión las mismas.

Visto que el artículo 21 de citados Estatutos regula el régimen de recursos, declaración de lesividad, revisión, revocación y rectificación de actos y reclamación previa al ejercicio de acciones civiles y laborales, siendo necesario su corrección por los errores detectados en su redacción.

En base a lo anterior, se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Local denominado "Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena" en los términos que se expresan a continuación:

*.- Se modifica el contenido del artículo 1 con una nueva redacción:

"Artículo 1.- Denominación, objetos y fines.

1. El OO.AA. Centro Especial de Empleo de Llerena es un organismo autónomo constituido al amparo de lo dispuesto en los artículos 25, 85.2.a) y b), y 85 bis de la Ley



7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 45 a 82 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado; en los artículos 85 a 88 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y en el Decreto 117/2012, de 29 de junio, por el que se regula el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El Centro Especial de Empleo de Llerena, tendrá los siguientes fines:

 El empleo y la inserción socio laboral del colectivo de discapacitados físico, psíquico y sensoriales de Llerena, utilizando para ello cuantos instrumentos y programas pueda diseñar, solicitar y gestionar.

 Reforzar los servicios municipales de limpieza viaria, mantenimiento de parques y jardines, mantenimiento y limpieza de edificios municipales así como otros servicios que se

estimen pertinentes y adecuados."

*.- Se modifica el contenido del artículo 9 con una nueva redacción:

"Artículo 9.- Atribuciones del Consejo Rector.

El Consejo Rector es el máximo órgano colegiado de dirección del OO.AA. y tiene, como tal, las siguientes atribuciones:

a) Aprobar, los planes, programas y proyectos del OO.AA.

b) Aprobar las normas internas de organización y funcionamiento de todos los órganos, actividades y servicios del OO.AA.

c) Proponer al órgano municipal de adscripción el nombramiento y cese del Gerente.

d) Elevar la propuesta sobre la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo para su aprobación por el Ayuntamiento, en los términos fijados por la legislación de régimen local.

e) Elevar la propuesta de aprobación inicial de los presupuestos y de las cuentas anuales para su aprobación por el Ayuntamiento, en los términos fijados en la legislación

reguladora de las haciendas locales.

f) Proponer la aprobación de las modificaciones presupuestarias que el Real Decreto 500/1990 atribuye al Pleno de la Entidad Local o, en su caso, aquellas que las bases de ejecución del presupuesto atribuyen al Consejo Rector del O.O.A.A.

g) Autorizar y disponer gastos dentro de los límites de sus competencias, fijados en

las Bases de Ejecución.

h) Proponer al Pleno del Ayuntamiento la concertación de operaciones de crédito y operaciones de tesorería cuando de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora

de las Haciendas Locales su aprobación corresponda a referido órgano plenario.

i) Las contrataciones y concesiones de todo tipo, cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y, en todo caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años en todo caso, y los plurianuales de duración inferior cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.

j) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a tres millones de

euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

 Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles, que estén declarados de valor histórico o artístico y - no estén previstas en el Presupuesto, previa autorización del Pleno del Ayuntamiento.

- Cuando estando previstas en el Presupuesto superen el porcentaje y la cuantía que

se indican para las adquisiciones de bienes.

k) Ejercer la administración y defensa de los bienes y derechos del OO.AA. y aprobar el inventario de los mismos y sus rectificaciones.

 I) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.









- m) Ejercer las acciones judiciales y administrativas y la defensa del OO.AA. en la materia de su competencia.
- n) La resolución de las reclamaciones previas a la vía judicial, civil y laboral en los términos previstos en la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común cuando los actos impugnados hayan sido dictados por el Consejo Rector.

ñ) Establecer y gestionar los servicios públicos del OO.AA.

- o) Proponer al Ayuntamiento la modificación de los Estatutos del OO.AA. y ser oído en los expedientes que se tramiten al efecto y en la extinción del OO.AA.
- p) Aceptar la adhesión de entidades públicas o privadas al OO.AA. pudiendo señalar las aportaciones económicas, en dinero, bienes y servicios, periódicas o no, que, en concepto de subvención, deba realizar cada entidad adherida.
- q) La resolución de las reclamaciones previas a la vía judicial, civil y laboral en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común cuando los actos impugnados hayan sido dictados por el Consejo Rector."
 - *.- Se modifica el contenido del artículo 11 con una nueva redacción:

"Artículo 11.- El Presidente.

Serán atribuciones del Presidente del OO.AA.:

- a) La más alta representación institucional del OO.AA., sin perjuicio de la que ejerza el Alcalde; así como la representación legal del OO.AA en todos los actos y procedimientos, salvo la delegación que pueda ejercitar en materias concretas en otros órganos del mismo.
- b) Presidir el Consejo Rector del OO.AA., con las facultades de convocatoria, dirección de las deliberaciones y votaciones, control del cumplimiento de sus acuerdos, dirimir los empates con voto de calidad y demás competencias que las disposiciones generales atribuyen a la presidencia de los órganos colegiados municipales.
 - c) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, acordar su nombramiento, sanciones y el despido del personal laboral, dando cuenta al Consejo Rector en la primera sesión que se celebre.
 - d) Aprobar la oferta de empleo del O.O.A.A., de acuerdo con el presupuesto y plantilla aprobados, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal, así como ratificar la adscripción al O.O.A.A. de los funcionarios de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación municipal.
 - e) Formar el anteproyecto de presupuesto del OO.AA., asistido por el Gerente y el Interventor.
 - f) Proponer la aprobación de las modificaciones presupuestarias que el Real Decreto 500/1990 atribuye al Alcalde-Presidente de la Entidad Local o, en su caso, aquellas que las bases de ejecución del presupuesto atribuyen al Presidente del O.O.A.A.
 - g) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, autorizar y disponer gastos dentro de los límites de sus competencias, fijados en las bases de ejecución del presupuesto; ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de las Haciendas Locales.
 - h) Proponer al Alcalde del Ayuntamiento la concertación de operaciones de crédito y operaciones de tesorería cuando de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de las Haciendas Locales su aprobación corresponda al primero.



i) Ser el órgano de contratación respecto de aquellos contratos que no excedan del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto del O.O.A.A. ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluso los de carácter plurianual cuya duración no exceda de cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no exceda ni el porcentaje ni la cuantía indicados.

j) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no exceda del 10 por 100 de

los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros.

Asimismo, la enajenación del patrimonio del organismo autónomo susceptible de ello que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en el párrafo anterior en los siguientes supuestos:

- La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.

- La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

k) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente

para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

1) Representar al O.O.A.A. ante los tribunales y juzgados, administraciones, corporaciones, autoridades, notarios y particulares; conferir mandamientos y poderes para

ejercer dicha representación y asumirla para sí en los casos que proceda.

m) Ejercer las acciones judiciales y administrativas y la defensa del O.O.A.A. en materias que sean de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano. Asimismo, ejercer dichas facultades, en caso de urgencia, en materias que sean de competencia del Consejo Rector, dando cuenta al mismo en la primera reunión que este celebre para su ratificación.

n) Adoptar en caso de urgencia o emergencia las resoluciones o medidas de carácter urgente o inaplazable que sean precisas, dando cuenta al Consejo Rector de manera

inmediata.

ñ) Suscribir documentos, escrituras y pólizas.

o) Autorizar con su firma las actas y certificaciones.

p) La resolución de las reclamaciones previas a la vía judicial, civil y laboral en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común cuando los actos impugnados hayan sido dictados por el Presidente.

q) Cuantas facultades de gobierno y administración de los intereses peculiares del ente no estén atribuidas de un modo expreso a otro órgano del mismo, así como

cualesquiera otras que le puedan ser delegadas por el Consejo Rector."

*.- Se modifica el contenido del artículo 14 con una nueva redacción:

"Artículo 14.- Funciones del Gerente.

El Gerente es el máximo órgano unipersonal del OO.AA. y tiene, como tal, las siguientes atribuciones:

a) Elaborar y proponer estudios, planes y programas de actuación del OO.AA.

- b) Asistir al Consejo Rector en el ejercicio de las competencias que atribuyen los Estatutos a este órgano colegiado, proponer sus acuerdos y ejecutar los que adopte, sin perjuicio de las facultades de la Presidencia y de las que correspondan a todos sus miembros.
- c) Ejercer la coordinación de las actividades y servicios del OO.AA., sin perjuicio de la jefatura de los servicios administrativos que corresponden al Secretario, Interventor y Tesorero conforme a las disposiciones legales.

d) Formular propuestas al Presidente y al Consejo Rector.

e) Cualesquiera otras que le sean delegadas por el Presidente o encomendadas por el Consejo Rector."

*.- Se modifica el contenido del artículo 21 con una nueva redacción:











"Artículo 21.- Régimen de recursos, declaración de lesividad, revisión, revocación y rectificación de actos y reclamación previa al ejercicio de acciones civiles y laborales.

1. Pondrán fin a la vía administrativa los actos que dicten el Consejo Rector y el Gerente del OO.AA., así como los del Presidente del mismo, en el ejercicio de las funciones atribuidas por los presentes Estatutos.

2. Contra los actos administrativos de los órganos del OO.AA. podrán interponerse los mismos recursos administrativos y judiciales que procedan legalmente contra los actos y acuerdos del Ayuntamiento.

3. Los actos administrativos del OO.AA. podrán ser declarados lesivos, revisados y revocados por el órgano municipal de adscripción. Los supuestos y procedimientos para la declaración de lesividad, revisión y revocación de actos serán los aplicables a los actos de los órganos de gobierno del Ayuntamiento, pudiendo suspenderse su eficacia durante la tramitación del expediente que se tramite para ello. Las anteriores reglas serán aplicables a los recursos de revisión.

4. Los actos del OO.AA. podrán ser rectificados por los propios órganos que los hubieran dictado, en los supuestos previstos en la legislación general administrativa.

5. Para el ejercicio de acciones fundadas en el derecho privado o laboral contra el OO.AA., será requisito previo la reclamación en vía administrativa, conforme a la regulación contenida en la legislación general administrativa."

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Resolver, en su caso, las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobarla definitivamente por el Pleno. En caso de que no se presentaran reclamaciones ni sugerencias el acuerdo inicial se entenderá definitivamente adoptado.

CUARTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro de los Estatutos en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

4.- AMORTIZACIÓN DE PLAZAS DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN INTERNA.-

El Sr. Alcalde procede a explicar el asunto epigrafiado.

Tras esta intervención, toma la palabra el Concejal de I.U., Sr. Moreno Castaño, para preguntar si se va a estudiar la posibilidad de reforzar la plantilla con alguna plaza adicional.

Responde al respecto el Sr. Alcalde que es una cuestión que se tendrá que ver en el momento en que se elaboren los Presupuestos, si bien explica que si rige la misma normativa que la vigente hasta ahora, ello no será posible porque ésta no lo permite, a excepción de determinadas escalas o especialidades como la policía.

Concluye diciendo que, en el momento que la legislación lo permita, y en caso de crear alguna plaza, se lo plantearían sobre todo respecto al personal no cualificado, si bien deberán tener en cuenta un problema, y es que cuando el Consistorio recibe subvenciones para la contratación de personal, éstas no financian los puestos que figuran en la plantilla de personal.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento



de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad de los miembros presentes en los términos que siguen:

Vista la Providencia de Alcaldía de 6 de octubre de 2014, en virtud de la cual se

proponía al Pleno Corporativo lo siguiente:

"PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Plantilla presupuestaria para el ejercicio 2015 con respecto a la vigente en el 2014 en los términos que a continuación se indican:

> PLAZAS QUE SE CREAN:	nios que a conun	10000 TO 1100	
Denominación	Nº Plazas	Grupo	Nivel C.D.
Subescala de Gestión			
Responsable de Negociado			
de Personal y Nóminas	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	A2	22
Subescala Técnica. Clase Media			
Responsable de Biblioteca y		CELANOS V	to sureneo
Archivo Municipal	1	A2	22
> PLAZAS QUE SE AMORTIZAN:		massing exting	1.2
Denominación	Nº Plazas	Grupo	Nivel C.D.
Subescala Administrativa	JE HER		A STATE OF THE PARTY
Administrativo	1	C1	21
Clase. Personal de Cometidos Especiale	S		THE PERSONNELLE
Archivero-Bibliotecario	1	C1	21

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento con respecto a la vigente en el año 2014 en los siguientes términos:

48	Responsable de Negociado de Personal y Nóminas	E	AG	GES	A2	22	NS CN N	C	3.056,96 €	SEC
49	Responsable de Biblioteca y Archivo Municipal	F	AE	SE CME	A2	22	S NJ E	C	3.662,71 €	SEC

CÓDIGO	Denomina-ción	Natura-	Escala	Subescala	Categoría	Sub. G. Títulación	8	Tipo Puesto	Forma Provisión	C.E. €/año 2015	Unidad Adscripción	Otros
4	Administrativo de Personal	leza F	AG	ADM	per est	C1	21	NS NJ N	C	3.056,96 €	SEC	-
6	Archivero- Bibliotecario	F	AE	SE COM ESP		A2-C1	21	S NJ E	C	3.662,71 €	SEC	

TERCERO.- El acuerdo de amortización de plazas y puestos queda supeditado a la provisión de las que se crean."

Visto que el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2014, y una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, procedió a aprobar inicialmente la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Llerena para el ejercicio 2015, contemplando, respectivamente, las plazas y puestos indicados.

Visto que referido acuerdo, elevado a definitivo, fue publicado en el BOP de Badajoz

Núm. 249, de 31 de diciembre de 2014.

Visto que han finalizado los correspondientes procesos selectivos de promoción interna para la cobertura, respectivamente, de una plaza de Responsable de Biblioteca y Archivo Municipal, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A, Subgrupo A2, y de una plaza de Responsable de Biblioteca y Archivo Municipal, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A, Subgrupo A2.

Visto que los aspirantes han superado las correspondientes pruebas y han tomado posesión de sus respectivas plazas.











CLASE 8.ª

En base a lo anterior, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla presupuestaria para el ejercicio 2015, consistente en la amortización de las siguientes plazas:

Denominación Subescala Administrativa	Nº Plazas	Grupo	Nivel C.D.
Administrativo	1	C1	21
Clase. Personal de Cometidos Especiales			
Archivero-Bibliotecario	1	C1	21

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento con respecto a la vigente en el año 2014, consistente en la amortización de los siguientes puestos:

CÓDIGO	Denomi- nación	Naturaleza	Escala	Subescala	Categoría	Sub. G. Titulación	CD	Tipo Puesto	Forma Provisión	C.E. €/año 2015	Unidad Adscrip- ción	Otros Datos
4	Administrativo de Personal	F	AG	ADM	res finance	CI	21	NS NJ N	C	3.056,9 6 €	SEC	
6	Archivero- Bibliotecario	F	AE	SE COM ESP		A2-C1	21	S NJ E	C	3.662,7 1 €	SEC	

TERCERO.- Disponer la publicación del presente acuerdo mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de la formulación de reclamaciones que se estimen necesarias por los interesados, entendiéndose definitivamente aprobado lo acordado en el supuesto de que no se produzcan reclamaciones durante dicho plazo, y procediéndose a su publicación íntegra en el referido boletín oficial.

CUARTO.- Remitir copia de la modificación de la Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo municipal para el año 2015, una vez aprobada definitivamente, a la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al Negociado de Personal.

5.- ACEPTACIÓN DE RENUNCIA COMO CAUSA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DEMANIAL DE ESPACIO CENTRAL Y CAFETERÍA DE LA PLAZA DE ABASTOS.-

El Sr. Alcalde procede a explicar el asunto epigrafiado.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad de los miembros presentes en los términos que siguen:

Visto que mediante acuerdo del Pleno Corporativo, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2014, se aprobó el expediente y el Pliego de Condiciones que había de regir el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, de las concesiones demaniales del Puesto-Capilla Núm. 6 y del Espacio Central y la Cafetería de la Plaza de Abastos de Llerena, convocando su licitación.

Visto asimismo que mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de Junio de 2014, se procedió a la adjudicación de la concesión



demanial del Espacio Central y la Cafetería de la Plaza de Abastos a favor de Da. Beatriz Gómez Rodríguez, con D.N.I. núm. 78.877.725-F.

Visto el escrito presentado por Da. Beatriz Gómez Rodríguez, con D.N.I. núm. 78.877.725-F, de fecha 1 de julio de 2015, con núm. de registro de entrada 2015/2069, relativo a su renuncia a la concesión administrativa del Espacio Central y la Cafetería de la Plaza de Abastos.

Considerando que la cláusula decimosexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares prevé como causa de resolución, entre otras, la renuncia del concesionario.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aceptar, en sus propios términos, la renuncia formalizada por Da. Beatriz Gómez Rodríguez, con D.N.I. núm. 78.877.725-F, declarando la extinción de la concesión demanial para la utilización privativa del Espacio Central y la Cafetería de la Plaza de Abasto; procediéndose a incautar la garantía definitiva en su día constituida por la concesionaria para cubrir lo adeudado al Ayuntamiento en concepto de canon, dando lugar por tanto a la pérdida de la misma, y revertiendo los bienes muebles e instalaciones existentes en citados espacios a favor del Excmo. Ayuntamiento de Llerena.

SEGUNDO.- Notifiquese el presente acuerdo a la interesada, con indicación del régimen de recursos procedente.

TERCERO.- Dese cuenta a asimismo del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veinte horas y veinticuatro minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.



8

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 7 de julio de 2015, ha quedado trascrita anteriormente en siete hojas de papel timbrado del Estado, las comprendidas entre los números 0M4037500 y 0M4037506, ambas inclusive.



LA SECRETARIA,









ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.-

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas

Concejales:

Grupo Socialista

Doña Nieves Seijo Ramos

Don José Francisco Castaño Castaño

Don Juan Carlos Jiménez Franco

Doña María Teresa Luis Martínez

Don Eduardo Rafael Rivero Cabezas

Doña Juana Moreno Sierra

Don Antonio Luis Abad Quirós

Doña María Luisa Ríos Gómez

Grupo Popular

Doña María del Pilar Medina Pérez

Don Miguel Ángel Mateos Millán

Grupo Llerena Puede

Don Francisco Díaz Cabeza

Grupo Izquierda Unida- Los Verdes

Don José Moreno Castaño

Interventor:

D. Basilio Santos Martín

Secretaria:

Da. Elisa Flores Cajade

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas y tres minutos del día veintisiete de julio de dos mil quince, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, la Secretaria General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/1085, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten todos los miembros de la Corporación.

Asiste asimismo a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última

sesión ordinaria, de fecha 29 de abril de 2015, y se les dé traslado a sus familiares.

Igualmente se propone que conste en el acta las más sentidas condolencias:

*Al funcionario de este Ayuntamiento, D. Gerardo Santos Esteban, por el fallecimiento de su madre.

Asimismo se propone consten en acta las siguientes felicitaciones corporativas:

* Álvaro Martín Uriol, por su clasificación para Pekín, por el Galardón como mejor Deportista Absoluto Masculino en los Premios Extremeños del Deporte, edición 2014.

Primero en la última jornada de liga de Clubes División de Honor en Zaragoza, el sábado 13 de junio 2015.

Campeón de España Promesa en los 10.000m Marcha celebrado en Tarragona.

Medalla de Plata en el Europea promesa.

Récord en el Campeonato de España por Federaciones autonómicas de los 5.000 metros. Ocupa el segundo puesto en el ranking nacional absoluto de todos los tiempos.

* José Antonio Fuentes Morales, Tercero en el Campeonato de la Juventud celebrado el 20 y 21 en Alcobendas, en los 3.000 metros lisos.



* José Manuel Naranjo Murillo, Quinto en los Cinco kilómetros Marcha en el Campeonato de la Juventud celebrado el 20 y 21 en Alcobendas.

* José Antonio Muñoz Sánchez, vencedor del Campeonato de Extremadura de

Codorniz Lanzada, celebrado el día 5 junio de 2015.

* I.E.S. de Llerena, (Inmaculada Espárrago, José Felipe García, Manuel Carmona, Antonio Madueño y Fernando Martínez) 1º Premio de Materiales Didácticos de Ciencias en soporte Interactivo al Trabajo. "Iluminando Constelaciones" en el Certamen Nacional "Ciencia en Acción".

Todas las propuestas son secundadas por los presentes. Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN ACTAS DE SESIONES ANTERIORES DE 17/06/2015 Y DE 7/07/2015.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación a las actas correspondientes a la sesión extraordinaria celebrada el día diecisiete de junio de dos mil quince y la así mismo extraordinaria celebrada el siete de julio de dos mil quince.

Y no existiendo ninguna salvedad, meritadas Actas son aprobadas por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en

que fueron redactadas.

2.- DICTAMEN CUENTA GENERAL 2014.-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas en su sesión de fecha 22 de julio de 2015, aprobado por unanimidad de los Concejales asistentes y relativo a la aprobación de la Cuenta General de la Entidad del ejercicio 2014.

Al no solicitar la palabra ninguno de los señores asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes en los siguientes términos:

Atendido que por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 23 de abril de

2015 se emitió informe favorable de la Cuenta General del ejercicio 2014.

Atendido que en el Boletín Oficial de la Provincia número 79, de 28 de abril de 2015, se publicó anuncio del informe emitido y de dicha cuenta, a efectos de alegaciones y reclamaciones.

Atendido que durante el plazo de quince días y ocho más de exposición al público no

se han producido reclamaciones.

Considerando que el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales determina que una vez informada la Cuenta General y sometida a exposición pública se someterá, nuevamente a la consideración de la Comisión Especial de Cuentas para resolver las alegaciones o reclamaciones presentadas, así como para llevar a cabo cuantas comprobaciones estime oportunas.

Es por lo que en virtud de las facultades que me confiere la legislación básica en

materia de Régimen Local, se propone:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2014.

SEGUNDO.- Una vez aprobada, remitirla al Tribunal de Cuentas para su examen y fiscalización.

3.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO.-











Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 22 de julio de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes, en los siguientes términos:

Dada cuenta del informe de Tesorería sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones conforme lo dispuesto en el artículo Cuarto.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales correspondiente al Segundo Trimestre de 2015, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Quedar enterado del contenido del informe emitido por la Tesorería Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Cuarto.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, referido al Segundo Trimestre de 2015.

SEGUNDO.- Remitir testimonio del presente acuerdo y copia del informe de Tesorería a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento del artículo Cuarto.4 de la meritada Ley.

4.- DACIÓN DE CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 104 BIS DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL RELATIVO AL PERSONAL EVENTUAL.-

Se cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo y Bienestar Social en su sesión de fecha 22 de julio de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes, en los siguientes términos:

Dada cuenta del informe sobre el cumplimiento de las previsiones establecidas en el artículo 104.bis LRBRL sobre el personal eventual, siendo del siguiente tenor literal:

"De conformidad con el artículo 104.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno Corporativo, mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 17 de junio de 2015, estableció número, características y retribución del personal eventual, fijándolo en uno:

Personal Eventual del Ayuntamiento de Llerena

Nº Puesto	Creación	Nombramiento	Denominación
1 may able the sales	Acuerdo Pleno	Resolución	Secretaria Personal de la Alcaldía
	Extraordinario de 17 de junio de 2015	218/2015, de 18 de junio (Resolución	
		legislatura anterior:	
		251/2011 de 17 de	



junio)

Funciones

Asignación

Alcaldía

Retribución 1.450 '00 Euros, en 14

pagas anuales

de la Alcaldía y otros asuntos de su competencia.

Trámite diario de la agenda

El apartado 1 del artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, determina en el apartado 1 los límites a los que deben ajustarse las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos; mientras que en el apartado 4 estipula que el personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado. Solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico.

Por otra parte, de los apartados 5 y 6 del meritado precepto se desprenden las obligaciones de que las Corporaciones locales publiquen semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual, así como de que el Presidente de la Entidad Local informare al Pleno con carácter trimestral del

cumplimiento de lo previsto en este artículo.

A la vista del número, características y retribución del personal eventual existente en este Ayuntamiento, se informa al Pleno que, dado que, según el artículo 104 bis.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, "los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 5.000 y no superior a 10.000 podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de uno", y que a tenor de su apartado 4 "el personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado", el Ayuntamiento de Llerena cumple con las condiciones previstas en dicho artículo para la dotación de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual."

En consecuencia se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ordenar la publicación del número de puestos de trabajo reservados a personal eventual al servicio de esta Corporación, correspondiente al primer semestre del ejercicio 2015, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

SEGUNDO.- Quedar enterado del contenido del informe sobre el cumplimiento del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

relativo al personal eventual.

5.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 30/04/2015, desplazamiento a Badajoz del Primer Teniente de Alcalde para asistir a

la sesión de la Comisión Provincial de Patrimonio.

 Día 01/05/2015, asistencia del Alcalde y Miembros de la Corporación a la Comida de Hermandad y Convivencia del Club de Pensionista y Jubilados de Llerena y que tuvo lugar en la Caseta Municipal.

- Día 07/05/2015, asistencia del Alcalde a la Asamblea Ordinaria de la Hermandad de

Donantes de Sangre, celebrada en el Salón Juan Simeón Vidarte.

- Día 07/05/2015, desplazamiento a Azuaga del Primer Teniente de Alcalde para asistir a la sesión de la Comisión Ejecutiva del CEDER Campiña Sur.

 Día 07/05/2015, asistencia en Azuaga del Primer Teniente de Alcalde al Consejo General del CEDER Campiña Sur.

- Día 09/05/2015, asistencia del Alcalde y Miembros de la Corporación junto con







OM4037509



CLASE 8.ª

as de os

ıra 4

ue

illa

a

10

las

de

ma

mo

del

en

la

de

sus

de

dos

en

nes

s a del

de

del

cal

ir a

de

n la

de

ir a

sejo

Miembros de la Hermandad y Asociaciones Locales a la Cena de la Hermandad de San Isidro en la Caseta Municipal.

 Día 12/05/2015, asistencia del Alcalde y Miembros de la Corporación al acto de inauguración de la Exposición "José de Hermosilla y Sandoval" en el Museo de la Ciudad, asistiendo también el Diputado de Cultura, D. Miguel Ángel Melón, D. Delfín Rodríguez, D. Francisco Muñoz, D. Luis Garraín, D. Manuel del Barco y Miembros de Asociaciones.

- Día 13/05/2015, asistencia del Alcalde a la reunión organizativa Olimpiadas Matemáticas, celebrada en la Sala de Juntas del Ayuntamiento y a la que asistieron D. Ricardo Luengo, Presidente de la Sociedad Extremeña de Matemáticas, D. José Miguel Gil, Director del I.E.S. Llerena, D. Juan Guerra, Coordinador de las Olimpiadas Comarcal, D. José Pedro Martín, Coordinador de las Olimpiadas y Da. Concha Cajaraville, Delegada Provincial de Educación.

 Día 28/05/2015, desplazamiento a Azuaga del Alcalde para asistir a la inauguración de la XXXIV FECSUR junto con Alcaldes de la Comarca y la Alcaldesa de Azuaga.

 Día 29/05/2015, asistencia del Alcalde y del Primer Teniente de Alcalde a la presentación de las Jornadas de Historia, Año de Hermosilla, celebrada en el Salón Juan Simeón Vidarte y a las que asistieron también el Presidente y Miembros de la Sociedad Extremeña de Historia.

 Día 29 y 31/05/2015, asistencia del Alcalde a los actos de inauguración y clausura de las Olimpiadas Matemáticas, asistiendo también el Director y Docentes del I.E.S. Llerena, Alumnos participantes en las Olimpiadas, Familiares y la Delegada de Educación Provincial en funciones.

- Día 30/05/2015, asistencia del Alcalde y Miembros de la Corporación a la convivencia organizada por el Hogar de Mayores en el Parque de la Constitución.

 Día 30/05/2015, asistencia del Alcalde y Miembros de la Corporación a la convivencia organizada por la Asociación de Costaleros "Ntra. Sra. de la Granada" en la Caseta Municipal.

- Día 30/05/2015, asistencia del Alcalde a la convivencia organizada por la Peña Madridista "Ntra. Sra. de la Granada" en la Caseta Municipal.

 Día 01/06/2015, asistencia del Primer Tte. de Alcalde en funciones a la sesión de la Comisión Provincial de Patrimonio celebrada en Badajoz.

 Día 04/06/2015, asistencia del Concejal de Educación en funciones a la presentación del libro de Sánchez Adalid en la Iglesia de la Granada.

 Día 04/06/2015, asistencia del Primer Tte. de Alcalde en funciones a la inauguración del Centro Deportivo "Alcaicerías".

 Día 05/06/2015, asistencia del Alcalde y Miembros de la Corporación Municipal a la inauguración en el Recinto Ferial de FEREXNAT, III Edición, asistiendo también Miembros de la Asociación Siglo XXI, la Presidenta en funciones del CEDER y Alcaldes de la Comarca.

- Día 06/06/2015, asistencia del Alcalde a la inauguración del Congreso de Cronistas Oficiales de Extremadura, celebrado en el Salón Juan Simeón Vidarte, asistiendo también Cronistas Oficiales de Extremadura, el Presidente en funciones de FEMPEX, Presidente en funciones del Parlamento y el Presidente de la Asociación de Cronistas de Extremadura.

 Día 06/06/2015, asistencia del Alcalde y Miembros de la Corporación al acto de entrega de premios de la III Liga de Fútbol Sala de la Mancomunidad, que tuvo lugar en el Pabellón "Alberto Pérez Escobar", asistiendo también Miembros Directivos de la Mancomunidad.

- Día 07/06/2015, asistencia del Alcalde y Miembros de la Corporación a la celebración del Corpus Cristi.



 Día 08/06/2015, asistencia de Da. María Dolores Becerra a la sesión del Consejo Escolar del Centro Infantil Santa Ana.

 Día 11/06/2015, asistencia de la Concejala-Delegada de Medio Ambiente, Da. Nieves Seijo Ramos, a la sesión de la Junta General de PROMEDIO, celebrada en el Salón de Plenos de la Diputación Provincial de Badajoz.

- Día 11/06/2015, desplazamiento del Primer Teniente de Alcalde en funciones a Azuaga

para asistir a la sesión de la Comisión Ejecutiva del CEDER Campiña Sur.

 Día 12/06/2015, asistencia del Alcalde a la Conferencia de Mª. Xosé Porteiro sobre Mujeres y Comunicación. Igualdad. "El silencio impuesto, esa ablación simbólica de la lengua, es una forma real y brutal de violencia de género", celebrada en el Salón Juan Simeón Vidarte y a la que asistieron también D. Miguel Ángel Mateos; D. Francisco Díaz; Dª. Juana Moreno; D. Juan Carlos Jiménez; Dª. Nieves Seijo; D. José Francisco Castaño; D. José Moreno y D. Antonio Luis Abad.

- Día 18/06/2015, desplazamiento del Alcalde a Badajoz con motivo de la reunión mantenida con el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y para tratar

asunto del parque cerca del Instituto.

 Día 20/06/2015, asistencia del Alcalde junto con D. Juan Carlos Jiménez y D. Antonio Luis Abad a la Fiesta del AMPA Fin de Curso del Colegio Ntra. Sra. de la Granada, asistiendo también Miembros de la Directiva del AMPA y Docentes del Centro.

- Día 20/06/2015, asistencia del Alcalde junto con Da. Nieves Seijo y D. Antonio Luis Abad a la Fiesta del AMPA Fin de Curso del Colegio Suárez Somonte, asistiendo también

Directiva del AMPA y Profesores del Centro.

 Día 22/06/2015, desplazamiento a Badajoz de la Concejala, Da. María Luisa Ríos Gómez, para información y asesoramiento para el Organismo Autónomo Centro Especial de Empleo.

- Día 22/06/2015, reunión en el Ayuntamiento del Alcalde, D. José Francisco Castaño Castaño, D. José Mª. Martínez Mena y D. Vicente López Bernal para tratar asunto relacionado

con la redacción del Plan General.

- Día 23/06/2015, asistencia del Primer Teniente de Alcalde al Pleno Ordinario de la Mancomunidad de Aguas y Servicios de Llerena.

 Día 23/06/2015, reunión de la Concejala, Da. Juana Moreno Sierra, con Profesionales del Ámbito Sanitario en diferentes categorías para evaluación de la realidad sanitaria en el Área de Salud.

- Día 24/06/2015, viaje a Azuaga del Primer Teniente de Alcalde para asistir a la sesión de la Comisión Ejecutiva del CEDER Campiña Sur.

- Día 24/06/2015, asistencia del Concejal de Cultura al acto de clausura del Curso 2014-

2015 de la Escuela de Música de Llerena y que tuvo lugar en el C.C. La Merced.

 Día 25/06/2015, viaje a Badajoz del Primer Tte. de Alcalde para la presentación de las IX Jornadas de "Llerena, Monumento Gastronómico" en la Sala de Prensa de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz.

- Día 25/06/2015, asistencia del Alcalde y del Concejal de Deportes a la final del

Campeonato de Fútbol 7 "La Jaula 2015".

- Día 26/06/2015, asistencia de D. Antonio Luis Abad al acto de clausura de clases del I.E.S. Llerena.
- Día 30/06/2015, asistencia de D. Antonio Luis Abad a la sesión del Consejo Escolar del I.E.S. Llerena.
- Día 30/06/2015, asistencia de D. Antonio Luis Abad a la sesión del Consejo Escolar del C.P. Suárez Somonte.

- Día 30/06/2015, viaje a Azuaga del Primer Teniente de Alcalde para asistir a la sesión

de la Comisión Ejecutiva del CEDER Campiña Sur.

 Día 03/07/2015, asistencia del Alcalde al acto de Clausura del XVI Campus de Baloncesto "Alberto Pérez", celebrado en Pabellón "Alberto Pérez Escobar" y al que asistieron también Directivos del C.B. Campiña Sur, Monitores, Concejal de Deportes, Primer Tte. de









CLASE 8."

Alcalde y Concejal de I.U.

 Día 03/07/2015, asistencia de la Segunda Teniente de Alcalde y Concejala de Medio Ambiente, Da. Nieves Seijo, a la 15 Asamblea Ordinaria de la Asociación de Molineros y Huertanos "La Candelaria" y que tuvo lugar en el Salón de Actos del Centro Integral Territorial de Llerena.

 Día 06/07/2015, visita de la Concejala, Da. María Luisa Ríos Gómez, acompañada del Arquitecto Técnico, a los Pisos Tutelados para conocer la situación actual del Centro y escuchar peticiones de los responsables.

 Día 07/07/2015, reunión de Da. Juana Moreno Sierra, Concejala de Igualdad, Sanidad, y Consumo y Participación Ciudadana, con Agentes de Igualdad de la Mancomunidad para presentarse y tomar contacto con los citados Agentes y con el responsable de la Oficinal del Consumidor.

- Día 08/07/2015, reunión del Alcalde con Miembros de la Directiva de la A.D. Llerenense para tratar asuntos varios.

- Día 09/07/2015, asistencia del Primer Teniente de Alcalde con motivo de la presentación de la Feria del Empleo, Emprendimiento y Empresa 2015, celebrada en el C.I.D. y a la que asistieron también el Diputado del Área de Igualdad y Desarrollo Local y el Representante de la Cámara de Comercio de Badajoz.

 Día 09/07/2015, asistencia de Da. Juana Moreno Sierra, Concejala de Igualdad, Sanidad, y Consumo y Participación Ciudadana, al salón de actos del Hogar de Mayores para impartir charla-coloquio "Apoyo emocional a personas con diabetes y familiares"; asistiendo también miembros de la Asociación A.C.U.D.E.

- Día 11/07/2015, asistencia del Concejal de Deportes a la final del Maratón de Fútbol Sala Infantil y Cadete.

- Día 12/07/2015, asistencia del Concejal de Deportes a la final del Campeonato de Pádel.

 Día 13/07/2015, reunión del Alcalde con el Director del I.E.S. Llerena para tratar asuntos pendientes de citado Centro y a la que asistió también el Concejal, D. Antonio Luis Abad.

 Día 13/07/2015, reunión del Alcalde con D. Juan Antonio Lara para tratar asuntos relacionados con el Centro de Educación de Adultos y a la que asistió también el Concejal, D. Antonio Luis Abad.

 Día 14/07/2015, asistencia de la Concejala Da. Ma. Luisa Ríos Gómez a reunión con la Directora del C.E.I. Santa Ana para presentarse como representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar, conocer las instalaciones y a sus profesionales.

 Día 14/07/2015, asistencia de la Concejala Da. Ma. Luisa Ríos Gómez a reunión en las instalaciones de APROSUBA-6 para tratar algunos aspectos sobre el C.E.E., conocer en profundidad el Centro y la labor que realizan los profesionales y escuchar necesidades.

- Día 14/07/2015, asistencia de la Concejala Da. Ma. Luisa Ríos Gómez al Hogar de Mayores para conocer sus instalaciones y presentarse formalmente.

Día 14/07/2015, asistencia de la Concejala Da. Ma. Luisa Ríos Gómez a la Escuela Taller
 @Prendizext para conocer sus instalaciones, presentarse formalmente y conocer la situación actual de los alumnos que integran el proyecto.

- Día 17/07/2015, asistencia del Primer Teniente de Alcalde a la semifinal del Certamen de Flamenco "A la sombra del Mudéjar".



- Día 21/07/2015, asistencia del Primer Teniente de Alcalde a la sesión de la Comisión Ejecutiva del CEDER Campiña Sur en Azuaga.

- Día 23/07/2015, desplazamiento a Azuaga del Primer Teniente de Alcalde para asistir a

la sesión de la Comisión Ejecutiva del CEDER Campiña Sur.

 Día 23/07/2015, visita de la Concejala Da. Ma. Luisa Ríos Gómez a la Comunidad Terapéutica ALUCOD-CASA ROJA para conocer sus instalaciones, presentarse formalmente y conocer la situación actual por que atraviesa después de un año difícil.

- Día 23/07/2015, visita de la Concejala Da. Ma. Luisa Ríos Gómez a AFENAD para

conocer sus instalaciones, presentarse formalmente y conocer la situación actual.

 Día 24/07/2015, asistencia de los Concejales de Cultura y de Deportes a la final del Torneo 3 x 3 de Baloncesto "La Jaula".

 Día 26/07/2015, asistencia del Alcalde acompañado de la Concejala de Bienestar Social al Hogar de Mayores con motivo de la celebración del Día de los Abuelos.

 Día 27/07/2015, asistencia de la Concejala Da. Ma. Luisa Ríos Gómez al C.E.I. Santa Ana con motivo de reunión del Consejo Escolar.

Ouedan todos enterados.

6.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) DISPOSICIONES PUBLICADAS.

1.- Diario Oficial de Extremadura:

 Núm. 92, de 15 de mayo de 2015, Orden de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de 12 de mayo de 2015, por la que se declara Época de Peligro Medio de incendios forestales, en todas las zonas de coordinación del Plan INFOEX en Extremadura.

 Núm. 103, de 1 de junio de 2015, anuncio de 21 de mayo de 2015 sobre nombramiento de funcionario de carrera de este Ayuntamiento perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A, Subgrupo A2, Responsable

de Biblioteca y Archivo Municipal.

 Núm. 103, de 1 de junio de 2015, anuncio de 21 de mayo de 2015 sobre nombramiento de funcionario de carrera de este Ayuntamiento perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, Responsable de Negociado de Personal y Nóminas.

Núm. 126, de 2 de julio de 2015, anuncio de la Dirección General de Transportes,
 Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura sometiendo a información pública de construcción de explotación porcina en parcela 65 y 66 del polígono 15 del Término Municipal

de Llerena.

2.- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 87, de 11 de mayo de 2015, anuncio de la Junta Electoral de Zona de constitución definitiva.

Núm. 87, de 11 de mayo de 2015, anuncio del Ayuntamiento sobre lista definitiva,
 Tribunal y fecha de examen para una plaza de Responsable de Biblioteca y Archivo Municipal.

 Núm. 87, de 11 de mayo de 2015, anuncio del Ayuntamiento sobre lista definitiva,
 Tribunal y fecha de examen para una plaza de Responsable de Negociado de Personal y Nóminas.

 Núm. 88, de 12 de mayo de 2015, notificación orden de ejecución al propietario de la finca urbana sita en Calle Cruz nº 75.

 Núm. 98, de 26 de mayo de 2015, anuncio de aprobación definitiva de la modificación de los estatutos del Organismo Autónomo "Centro Especial de Empleo de Llerena".

 Núm. 98, de 26 de mayo de 2015, anuncio de expediente de cesión de uso con carácter temporal del inmueble municipal que alberga el Centro de Atención Diurna a favor







OM4037511



CLASE 8."

de AFENAD.

 Núm. 101, de 29 de mayo de 2015, anuncio de aprobación inicial del expediente de anulación de saldo inicial de derechos reconocidos en ejercicios anteriores.

 Núm. 118, de 23 de junio de 2015, anuncio de designación de Secretaria personal de la Alcaldía.

- Núm. 118, de 23 de junio de 2015, anuncio de aprobación del expediente de anulación de saldo inicial de derechos reconocidos en ejercicios anteriores.

- Núm. 119, de 25 de junio de 2015, publicación nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de funciones.

- Núm. 119, de 25 de junio de 2015, publicación nombramiento de Tenientes de Alcaldes del Ayuntamiento.

- Núm. 119, de 25 de junio de 2015, publicación de Resolución de la Alcaldía por la que se asignan delegaciones genéricas en los Concejales que se indican.

 Núm. 130, de 10 de julio de 2015, anuncio de aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento de la modificación de los estatutos del Organismo Autónomo Local "Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena".

 Núm. 131, de 13 de julio de 2015, anuncio de aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento de la modificación de la Plantilla de Personal y de la Relación de Puestos de Trabajo del ejercicio 2015.

b) COMUNICACIONES OFICIALES:

 D. Juan Carlos Ibáñez Burgos, Manufacturas SAYCARS, S.L., agradece a la Alcaldía y a la Corporación Municipal la felicitación enviada desde este Ayuntamiento por la obtención del premio "Abriendo Mercados".

 El Director del I.E.S. de Llerena junto con la coordinadora del proyecto, mediante escrito de fecha 8 de junio de 2015, expresan su gratitud a la Directora de la Oficina de Turismo por la participación en la primera actividad de "enseñanza/aprendizaje/formación" que ha traído a Llerena la visita de representantes de los otros seis centros educativos miembros del Proyecto Erasmus + ESC – a global challenge. Contribuyendo la participación de la Oficina de Turismo de Llerena al éxito de dicha visita.

- El Ilmo. Coronel de la Base Aérea de Talavera la Real felicita al Alcalde con motivo de su nombramiento.

- El Presidente de ALUCOD, en nombre de citada Entidad y en el suyo propio, felicita al Alcalde por su reciente elección, haciéndolo extensivo a toda la Corporación Municipal.

 La Directora del Archivo Histórico Provincial de Cáceres agradece el envío de las Actas de las XV Jornadas de Historia en Llerena "La Inquisición", expresando que dicha publicación formará parte del fondo bibliográfico de la biblioteca de dicho Centro.

- El Coordinador General de la Asociación Extremeña de Trabajadores Autónomos (AEXTA), en nombre de la Junta Directiva y en el suyo propio felicita al Sr. Alcalde por la toma de posesión del cargo.

- El Presidente de la Asociación de Empresarios de Llerena y Comarca Siglo XXI agradece al Ayuntamiento de Llerena su colaboración, así como el esfuerzo realizado para llevar adelante la feria "Ferexnat 2015."

7.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en



relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm. 144/2015, desestimando el recurso potestativo de reposición

interpuesto por el denunciado en el expediente sancionador número 2/2015.

- Resolución Núm. 145/2015, desestimando el recurso potestativo de reposición interpuesto por el denunciado en el expediente sancionador número 3/2015.

- Resolución Núm. 146/2015, resolviendo incrementar el Complemento de Productividad a percibir por la funcionaria expresada hasta tanto no se disponga otra cosa.

- Resolución Núm. 147/2015, resolviendo asignar al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena que se indica y en la cuantía que asimismo se relaciona, la gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo a devengarse en la nómina correspondiente a la mensualidad de Abril de 2015.
 - Resolución Núm. 148/2015, declarando desierto el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, de la concesión demanial del quiosco situado en el parque municipal "La Albuera".
- Resolución Núm. 149/2015, otorgando a la solicitante licencia de instalación de actividad de fabricación y venta de hielo.

Resolución Núm. 150/2015, concediendo licencia a la solicitante para colocación de las lápidas solicitadas en referenciados nichos del Cementerio Municipal.

- Resolución Núm. 151/2015, resolviendo incoar con el número 21/2015 expediente sancionador de infracción administrativa grave en materia de convivencia ciudadana.

 Resolución Núm. 152/2015, aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, del suministro de miniaturas, dioramas y escultopinturas.

- Decreto Núm. 153/2015, convocando sesión de la Mesa de Contratación que a

celebrar el día 7 de mayo de 2015, a su hora de las 10'00.

 Resolución Núm. 154/2015, resolviendo declarar probados los hechos e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador núm. 4/2015.

- Resolución Núm. 155/2015, otorgando Licencia de Primera Ocupación solicitada para

la vivienda unifamiliar situada en la Calle Piedras Baratas nº 7.

- Resolución Núm. 156/2015, otorgando licencia a la solicitante para colocación de lápida en nicho del Cementerio Municipal.

 Resolución Núm. 157/2015, resolviendo declarar válida la licitación y adjudicar el contrato mixto para la ejecución del Proyecto denominado "Actuaciones de Mejora y Conservación del Cernícalo Primilla en la Zepa Colonia de Llerena 2014-2015.

 Resolución Núm. 158/2015, resolviendo elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas para una plaza de Responsable de Negociado de Personal y Nóminas; designando los Miembros del Tribunal Calificador y convocando a los aspirantes para el inicio de los ejercicios.

 Resolución Núm. 159/2015, resolviendo elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas para una plaza de Responsable de Biblioteca y Archivo Municipal; designando los Miembros del Tribunal Calificador y convocando a los aspirantes para el inicio de los ejercicios.

Resolución Núm. 160/2015, asignando a los funcionarios, que se relacionan,
 gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo durante el mes de Abril de 2015.

 Decreto Núm. 161/2015, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión de carácter ordinario a celebrar por la Junta de Gobierno Local el día 13 de Mayo de 2015, a su hora de las 10´00.

- Resolución Núm. 162/2015, resolviendo tomar conocimiento del traslado efectuado











dentro del Cementerio Municipal, de los restos cadavéricos de familiares de la solicitante.

 Resolución Núm. 163/2015, declarando válida la licitación y adjudicando el contrato de suministro para la adquisición de miniaturas, dioramas y escultopinturas.

 Resolución Núm. 164/2015, concediendo a la entidad solicitante licencia de instalación de venta menor de accesorios de caza y animales de compañía/pajarería y piensos no medicamentosos.

 Resolución Núm. 165/2015, otorgando a ALUCOD licencia de instalación de la actividad de Comunidad Terapéutica Casa Roja, incluida en el Anexo III del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

- Resolución Núm. 166/2015, otorgando Licencia para colocación de la lápida solicitada en referenciado nicho del Cementerio Municipal.

- Resolución Núm. 167/2015, desestimando las alegaciones formuladas e imponiendo sanción al responsable del expediente sancionador núm. 18/2015.

- Resolución Núm. 168/2015, desestimando las alegaciones formuladas e imponiendo sanción al responsable del expediente sancionador núm. 19/2015.

 Resolución Núm. 169/2015, desestimando las alegaciones formuladas e imponiendo sanción al responsable del expediente sancionador núm. 20/2015.

 Resolución Núm. 170/2015, asignando al funcionario que se indica, gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo durante el mes de mayo de 2015.

 Resolución Núm. 171/2015, convocando a los Señores Concejales a la sesión de carácter extraordinario a celebrar por el Pleno de la Corporación el día 20 de Mayo de 2015, Miércoles, a su hora de las 17´30.

 Resolución Núm. 172/2015, cediendo gratuitamente y en precario las instalaciones de la Caseta Municipal nº 3, sita en el Real de la Feria, a la Agrupación local solicitante el día 30 de Mayo de 2015.

 Resolución Núm. 173/2015, nombrando funcionario de carrera de la Escala de Admón. Especial, Subescala de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, Responsable de Negociado de Personal y Nóminas de este Ayuntamiento al funcionario que se indica.

 Resolución Núm. 174/2015, nombrando funcionario de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A, Subgrupo A2, Responsable de Biblioteca y Archivo Municipal de este Ayuntamiento al funcionario que se expresa.

 Resolución Núm. 175/2015, otorgando a la entidad solicitante Licencia de Primera Ocupación para Centro Deportivo sito en la Calle Miguel Sánchez.

 Resolución Núm. 176/2015, avocando la competencia por razones de urgencia y otorgando la licencia urbanística al expediente núm. 28-c/2013.

- Resolución Núm. 177/2015, adjudicación del contrato menor de la obra denominada "Instalación de Tableros en Escenarios".

 Resolución Núm. 178/215, resolviendo avocar la competencia e incoar expediente en orden a la revocación de la licencia de mercadillo del puesto nº 13 por las razones que se expresan.

 Resolución Núm. 179/2015, resolviendo avocar la competencia e incoar expediente en orden a la revocación de la licencia de mercadillo del puesto nº 24 por las razones que se expresan.

- Resolución Núm. 180/2015, resolviendo incoar con el número 22/2015 expediente



sancionador de infracción administrativa muy grave en materia de animales de compañía.

 Resolución Núm. 181/2015, resolviendo incoar con el número 23/2015 expediente sancionador de infracción administrativa grave en materia de animales de compañía.

 Resolución Núm. 182/2015, resolviendo avocar la competencia por razones de urgencia y conceder autorización para la ocupación de la vía pública con instalación de terraza para servicio del establecimiento de hostelería que se indica.

- Resolución Núm. 183/2015, otorgando al solicitante licencia de Tarjeta Especial de

Estacionamiento a personas con movilidad reducida.

 Resolución Núm. 184/2015, resolviendo avocar la competencia por razones de urgencia y autorizar la petición de vertidos, con sujeción a los términos establecidos en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

- Resolución Núm. 185/2015, concediendo a la entidad solicitante licencia de instalación

de la actividad indicada.

 Resolución Núm. 186/2015, resolviendo avocar la competencia por razones de urgencia y conceder autorización para la ocupación de la vía pública con instalación de terraza para servicio del establecimiento de hostelería que se indica.

- Resolución Núm. 187/2015, avocando la competencia por razones de urgencia y

otorgando la licencia urbanística al expediente núm. 46/2015.

 Resolución Núm. 188/2015, concediendo la ayuda por el importe y con la finalidad que se especifica, en virtud del Plan Solidario del Ayuntamiento de Llerena contra la Pobreza Energética.

Resolución Núm. 189/2015, avocando la competencia por razones de urgencia y

otorgando la licencia urbanística al expediente núm. 44/2015.

 Resolución Núm. 190/2015, asignando a los funcionarios, que se relacionan, gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo durante el mes de Mayo de 2015.

- Resolución Núm. 191/2015, resolviendo incoar con el número 24/2015 expediente

sancionador de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.

 Resolución Núm. 192/2015, resolviendo incoar con el número 25/2015 expediente sancionador de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.

 Decreto Núm. 193/2015, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión de carácter extraordinario a celebrar por la Junta de Gobierno Local el día 10 de junio de 2015.

 Decreto Núm. 194/2015, convocando a los Señores Concejales a la sesión de carácter extraordinario a celebrar por el Pleno del Ayuntamiento el día 10 de junio de 2015.

- Resolución Núm. 195/2015, autorizando al solicitante el traslado de los restos cadavéricos en la forma solicitada.

- Resolución Núm. 196/2015, concediendo licencia para colocación de la lápida

solicitada en nicho del Cementerio Municipal.

 Resolución Núm. 197/2015, resolviendo avocar la competencia por razones de urgencia y conceder autorización para la ocupación de la vía pública con instalación de terraza para servicio del establecimiento de hostelería que se indica.

 Resolución Núm. 198/2015, resolviendo avocar la competencia por razones de urgencia y conceder autorización para la ocupación de la vía pública con instalación de

terraza para servicio del establecimiento de hostelería que se indica.

 Resolución Núm. 199/2015, avocando la competencia por razones de urgencia y otorgando la licencia urbanística al expediente núm. 96/2014.

- Resolución Núm. 200/2015, concediendo licencia para colocación de la lápida solicitada en nicho del Cementerio Municipal.

 Resolución Núm. 201/2015, resolviendo avocar la competencia y retirar licencia de mercadillo del puesto nº 24 por las razones que se expresan.

- Decreto Núm. 202/2015, convocando a los Señores Concejales electos a la sesión











CLASE 8.*

de carácter extraordinario a celebrar por el Pleno Corporativo el día 13 de Junio de 2015 para la constitución del Nuevo Ayuntamiento.

 Resolución Núm. 203/2015, resolviendo incoar con el número 26/2015 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de animales de compañía.

 Resolución Núm. 204/2015, resolviendo incoar con el número 27/2015 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de animales de compañía.

 Resolución Núm. 205/2015, resolviendo incoar con el número 28/2015 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de animales de compañía.

 Resolución Núm. 206/2015, concediendo las ayudas por los importes y con las finalidades que se especifican, en virtud del Plan Solidario del Ayuntamiento de Llerena contra la Pobreza Energética.

 Resolución Núm. 207/2015, avocando la competencia por razones de urgencia y concediendo autorización para la ocupación de la vía pública con instalación de terraza para servicio del establecimiento de hostelería que se indica.

 Resolución Núm. 208/2015, avocando la competencia por razones de urgencia y concediendo autorización para la ocupación de la vía pública con instalación de terraza para servicio del establecimiento de hostelería que se indica.

 Resolución Núm. 209/2015, resolviendo incoar con el número 29/2015 expediente sancionador de infracción administrativa grave en materia de convivencia ciudadana.

 Resolución Núm. 210/2015, resolviendo avocar la competencia y retirar licencia de mercadillo del puesto nº 13 por las razones que se expresan.

- Decreto Núm. 211/2015, disponiendo el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

- Decreto Núm. 212/2015, nombrando Tenientes de Alcaldes de este Ayuntamiento a los señores Concejales integrantes de la Junta de Gobierno Local.

- Decreto Núm. 213/2015, confiriendo delegaciones genéricas para las área que se expresan en los Concejales que se indican.

- Resolución Núm. 214/2015, nombrando Vicepresidenta del Consejo Rector del Organismo Autónomo Local "Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena" a la Concejala de Empleo, Régimen Interior, Personal y Bienestar Social.

 Decreto Núm. 215/2015, convocando a los Señores Concejales a la sesión de carácter extraordinario a celebrar por el Pleno de esta Corporación Municipal en el Palacio Consistorial el día 17 de Junio de 2015.

 Decreto Núm. 215/2015 BIS, resolviendo incoar expediente sancionador, por procedimiento abreviado, por haber iniciado las obras sin licencia.

 Resolución Núm. 216/2015, autorizando al solicitante para la exhumación de restos cadavéricos para su incineración y posterior inhumación en el mismo nicho del Cementerio Municipal.

 Resolución Núm. 217/2015, resolviendo incoar con el número 30/2015 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.

- Resolución Núm. 218/2015, designando a Da. María Isabel Rengel González para el desempeño del las funciones de Secretaria Personal de la Alcaldía.

 Resolución Núm. 219/2015, aprobando el expediente para la instalación y explotación de una barra en el Auditorio Multiusos el día 18 de julio de 2015, convocando su licitación.



 Resolución Núm. 220/2015, otorgando a la entidad solicitante Licencia de Primera Ocupación para vivienda unifamiliar sita en Calle Quemados.

- Resolución Núm. 221/2015, resolviendo considerar probados los hechos e

imponiendo sanción al responsable del expediente sancionador núm. 24/2015.

 Resolución Núm. 222/2015, resolviendo considerar probados los hechos e imponiendo sanción al responsable del expediente sancionador núm. 25/2015.

- Decreto Núm. 223/2015, convocando a los señores Tenientes de Alcalde a la sesión extraordinaria constitutiva de la Junta de Gobierno Local a celebrar el día 26 de Junio de 2015.
- Decreto Núm. 224/2015, convocando sesión de la Mesa de Contratación a celebrar el día 1 de Julio de 2015, a su hora de las 10 00.
- Resolución Núm. 225/2015, otorgando al solicitante licencia de Tarjeta Especial de Estacionamiento a personas con movilidad reducida.
- Resolución Núm. 226/2015, resolviendo desestimar las alegaciones presentadas e imponer sanción económica a la persona responsable del expediente sancionador núm. 26/2015.
- Resolución Núm. 227/2015, resolviendo desestimar las alegaciones presentadas e imponer sanción económica a la persona responsable del expediente sancionador núm. 27/2015.
- Resolución Núm. 228/2015, resolviendo considerar probados los hechos e imponiendo sanción económica a la persona responsable del expediente sancionador núm. 28/2015.
- Resolución Núm. 229/2015, autorizando la celebración de un concierto de "La Húngara" a partir de la noche del día 27 de junio de 2015, hasta las 6'00 horas de la madrugada del día siguiente.

 Resolución Núm. 230/2015, asignando a los funcionarios, que se relacionan, gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo

durante el mes de Junio de 2015.

 Resolución Núm. 231/2015, resolviendo incrementar el Complemento de Productividad a percibir por el funcionario que se expresa, hasta tanto no se disponga otra cosa.

 Resolución Núm. 232/2015, declarando válida la licitación y adjudicando autorización para instalación de barra con motivo del concierto a celebrar el día 18 de julio de 2015.

 Resolución Núm. 233/2015, concediendo al solicitante Licencia para colocación de la lápida solicitada en referenciados nichos del Cementerio Municipal.

- Resolución Núm. 234/2015, resolviendo considerar probados los hechos e imponiendo sanción económica a la persona responsable del expediente sancionador núm. 30/2015.
- Decreto Núm. 235/2015, convocando a los Señores Concejales a la sesión de carácter extraordinario a celebrar por el Pleno de esta Corporación Municipal el día 7 de Julio de 2015.
 - Resolución Núm. 236/2015, resolviendo proceder a la contratación como Monitores de Ocio y Tiempo Libre, en régimen laboral, mediante la modalidad de contrato de Obras y Servicio y con jornada a tiempo parcial a los aspirantes que se expresan.

- Decreto Núm. 237/2015, convocando a los señores Tenientes de Alcalde a la sesión

ordinaria de la Junta de Gobierno Local a celebrar el día 8 de Julio de 2015.

- Resolución Núm. 238/2015, autorizando la inhumación solicitada en nicho del

Cementerio Municipal.

- Resolución Núm. 239/2015, autorizando la inhumación solicitada en nicho del Cementerio Municipal.

 Resolución Núm. 240/2015, otorgando licencia al solicitante para colocación de lápida en nichos del Cementerio Municipal.

 Resolución Núm. 241/2015, resolviendo considerar probados los hechos e imponiendo sanción económica a la persona responsable del expediente sancionador núm.









22/2015.

 Resolución Núm. 242/2015, resolviendo considerar probados los hechos e imponiendo sanción económica a la persona responsable del expediente sancionador núm. 23/2015.

- Resolución Núm. 243/2015, resolviendo emplazar a la Mutua General de Seguros para que puedan comparecer y personarse ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Badajoz, en relación con el incidente acaecido en la piscina municipal en el año 2010.

- Resolución Núm. 244/2015, concediendo a la solicitante ayuda en virtud del Plan

Solidario del Ayuntamiento contra la Pobreza Energética.

- Resolución Núm. 245/2015, aceptando la petición formulada de anulación de la

inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento.

 Resolución Núm. 246/2015, incoando expediente de ejecución forzosa de la Resolución de Alcaldía Núm. 75/2015, de 9 de marzo, para subsanar las deficiencias existentes en la finca sita en calle Cruz, número 75.

- Resolución Núm. 247/2015, resolviendo declarar probados los hechos e imponiendo

sanción económica al responsable del expediente sancionador núm. 21/2015.

 Resolución Núm. 248/2015, delegando en el Primer Teniente de Alcalde la Presidencia de la Comisión Local de Coordinación Policial para Asuntos de Violencia de Género y Doméstica.

- Resolución Núm. 249/2015, convocando a los señores miembros de la Comisión Local de Coordinación Policial para Asuntos de Violencia de Género a la sesión a celebrar el

día 21 de Julio de 2015.

- Resolución Núm. 250/2015, resolviendo declarar probados los hechos e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador núm. 17/2015.

 Resolución Núm. 251/2015, autorizando a la solicitante para la inhumación de las cenizas de su familiar en nicho del Cementerio Municipal.

- Resolución Núm. 252/2015, autorizando a la solicitante para la inhumación de las cenizas de su familiar en nicho del Cementerio Municipal.

 Decreto Núm. 253/2015, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo y Bienestar Social a la sesión a celebrar el día 22 de Julio de 2015.

- Decreto Núm. 254/2015, convocando a los señores miembros de la Comisión

Informativa Especial de Cuentas a la sesión a celebrar el día 22 de Julio de 2015.

- Decreto Núm. 255/2015, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo a la sesión a celebrar el día 22 de Julio de 2015.

- Resolución Núm. 256/2015, asignando al funcionario que se indica gratificación por

servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

 Resolución Núm. 257/2015, resolviendo las personas autorizadas, en la forma establecida por las disposiciones legales aplicables, para disponer de los saldos existentes en las cuentas de las que es titular el Ayuntamiento de Llerena.

 Decreto Núm. 258/2015, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Cultura, Juventud, Deportes y Festejos a la sesión a celebrar el día 22 de Julio de 2015.

celebrar el día 22 de Julio de 2015.

- Resolución Núm. 259/2015, otorgando licencia al solicitante para la ocupación de la



vía pública con la instalación de un puesto de frutos secos y juguetes durante los días 13, 14 y 15 de agosto del presente año 2015.

 Resolución Núm. 260/2014, autorizando ampliación horario con motivo de la celebración de la XIV Edición del Festival de Cortos "El Pecado", los días 4, 5, 6 y 8 de Agosto de 2015.

- Resolución Núm. 261/2015, concediendo a la solicitante ayuda en virtud del Plan Solidario del Ayuntamiento contra la Pobreza Energética.

 Decreto Núm. 262/2015, convocando a los Señores Concejales a la sesión de carácter ordinaria a celebrar por el Pleno del Ayuntamiento el día 27 de Julio de 2015.

 Resolución Núm. 263/2015, concediendo al solicitante licencia para efectuar la segregación propuesta.

Quedan todos enterados.

8.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-

8.1.- ADJUDICACIÓN DE LOCAL DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A ASOCIACIÓN VECINAL.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la adjudicación de local de Centro de Participación Ciudadana.

Justificada la urgencia del asunto en que el plazo para la presentación de solicitudes finalizó en una fecha posterior a la celebración de las Comisiones Informativas, no pudiéndose incluir por tanto el asunto en la correspondiente, de modo que se trae por urgencia para evitar postergar el tratamiento del asunto a la sesión ordinaria de septiembre, se somete a votación la inclusión en el Orden del Día y se aprueba por unanimidad de los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Seguidamente, el Sr. Alcalde procede a explicar el contenido del asunto.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad de sus miembros presentes, en los siguientes términos:

Visto que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 7 de julio de 2015 aprobó las Bases por las que ha de regirse la adjudicación de locales del Centro de Participación Ciudadana a las distintas Asociaciones Vecinales, convocando el correspondiente procedimiento de selección.

Visto que durante el plazo habilitado al efecto concurrió a la misma la Asociación de Empresarios de Llerena y Comarca Siglo XXI, acreditando el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, y por tanto no siendo necesario la baremación, es por lo que se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Se concede autorización para el uso del local nº 12 del Centro de Participación Ciudadana a la Asociación de Empresarios de Llerena y Comarca Siglo XXI.

SEGUNDO.- Por la Alcaldía se citará al representante de referida Asociación para que se formalice el pertinente documento administrativo.

8.2.- ADHESIÓN A LA RED DE MUNICIPIOS POR EL ÁGUILA IMPERIAL.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la adhesión del Ayuntamiento a la "Red de Municipios por el Águila Imperial".

Justificada la urgencia del asunto en que el escrito remitido por SEO/BirdLife ha sido recibido con posterioridad a la convocatoria de las Comisiones Informativas, se somete a votación la inclusión en el Orden del Día y se aprueba por unanimidad de los señores







OM4037515



CLASE 8.º

presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Seguidamente, el Sr. Alcalde procede a explicar el contenido del asunto.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad de sus miembros presentes, en los siguientes términos:

Visto que la "Red de Municipios por el Águila Imperial", auspiciada por SEO/BirdLife (Sociedad Española de Ornitología), engloba a todos los municipios del área de distribución del águila imperial ibérica que se integren en la red.

Visto que el Ayuntamiento de Llerena de adhirió a referida Red en el año 2009.

Visto el escrito remitido por SEO/BirdLife en el cual pone de manifiesto la conveniencia de renovar los correspondientes acuerdos.

Considerando que el objetivo de la Red es involucrar a los municipios en la conservación de la especie y de su hábitat, ofreciendo un distintivo y un marco de encuentro a localidades situadas en la zona de distribución de esta especie interesadas en profundizar en su conocimiento, potenciar y aprovechar su presencia en el territorio y contribuir a mejorar su estado de conservación, dotándoles de herramientas para que puedan compatibilizar las políticas y actuaciones municipales con la conservación de meritada especie.

Considerando que los municipios que se adhieren a la Red adquieren los siguientes compromisos:

 Tener en cuenta la conservación del águila imperial ibérica y su hábitat en las políticas municipales (urbanismo, gestión del territorio, medio ambiente, educación, etc.).

- Realizar una gestión compatible con la conservación del águila imperial ibérica en los terrenos municipales y fomentar que se realice en las propiedades privadas situadas en el municipio.

- Colaborar en la sensibilización y educación de la ciudadanía acerca de la conservación de la biodiversidad y, en particular, del águila imperial ibérica.

- Fomentar la colaboración de las propiedades privadas del municipio en la conservación del águila imperial ibérica.

Considerando que, a su vez, la Red ofrece una serie de servicios al municipio, a saber:

- La valorización de la riqueza natural. La pertenencia a la Red constituye un distintivo de calidad y garantía de buenas prácticas de gestión.

- Información y asesoramiento técnico para compatibilizar las políticas y la gestión municipal con la conservación de la biodiversidad.

- Intercambio de experiencias, ideas, búsqueda de soluciones a problemas comunes, etc.

Actividades de sensibilización y divulgación a los ciudadanos.

En base a lo anterior, se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Llerena a la "Red de Municipios por el Águila Imperial".



SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde o persona que legalmente le sustituya en el ejercicio del cargo, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la consecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Expedir testimonio del presente acuerdo para su posterior remisión a

SEO/BirdLife.

8.3.- ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y LA FEMP PARA PROMOVER Y FACILITAR EL DESARROLLO DE LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO EN LAS ENTIDADES LOCALES.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la adhesión al Acuerdo Marco de Colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la FEMP para promover y facilitar el desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en las entidades locales.

Justificada la urgencia del asunto en que la cuestión ha surgido con posterioridad a la convocatoria de las Comisiones Informativas, se somete a votación la inclusión en el Orden del Día y se aprueba por unanimidad de los señores presentes que constituyen la mayoría

absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad de los Concejales asistentes en los términos que siguen:

Visto que el Ayuntamiento de Llerena se adhirió a la Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana mediante acuerdo plenario adoptado en sesión

ordinaria celebrada el día 25 de Febrero de 2015.

Visto que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Federación Española de Municipios y Provincias, con el fin de colaborar con las Entidades Locales para el desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en las entidades locales en el conjunto de las Entidades que integran la Administración Local española han firmado, el pasado 28 de Abril de 2015, un acuerdo marco de colaboración que tiene por objeto el desarrollo de las actuaciones precisas para cumplir con las obligaciones de transparencia que les impone la Ley, a través de un portal de transparencia análogo al de la Administración General del Estado.

En base a lo anterior, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- El Excmo. Ayuntamiento de Llerena manifiesta su voluntad de adhesión a mencionado Acuerdo Marco de Colaboración, conociendo y aceptando las condiciones de su funcionamiento.

Segundo.- Expídase testimonio del presente acuerdo para su remisión a la Federación Española de Municipios y Provincias, Subdirección de Modernización Administrativa."

8.4.- BANCO MUNICIPAL DE MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO ACADÉMICO 2015-2016.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la creación de un banco municipal de material escolar.

Justificada la urgencia del asunto en la necesidad de adoptar el acuerdo antes del inicio del curso escolar, se somete a votación la inclusión en el Orden del Día y se aprueba por unanimidad de los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número

legal de miembros del órgano colegiado.









Seguidamente, el Sr. Alcalde procede a explicar el contenido del asunto.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad de sus miembros presentes, en los siguientes términos:

ÚNICO.- El Ayuntamiento de Llerena se compromete a destinar un máximo de 3.000 €, con cargo a la aplicación 231/226.9905 del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2015, a la creación de un banco municipal de material escolar para el curso académico 2015-2016, en el supuesto de que los recursos destinados, en su caso, por otras Administraciones Públicas y/o instituciones a tal fin no cubran las necesidades existentes.

Los destinatarios del mismo serán los alumnos del C.E.I.P. "Suárez Somonte", Colegio "La Granada-Santo Ángel" e I.E.S. "Llerena", empadronados en Llerena con una antigüedad mínima de un (1) año y que se encuentren en situación de emergencia social debidamente apreciada por una Comisión de Valoración integrada por la Trabajadora Social del Servicio Social de Base, la Trabajadora Social del Programa de Atención a Familias de la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de Llerena, un representante de Cáritas de Llerena, un representante de cada uno de los Centros Educativos y un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales, asistidos por el Interventor y la Secretaria de la Corporación.

8.5.-DESIGNACIÓN AYUNTAMIENTO PARA QUE OSTENTE LA REPRESENTACIÓN EN EL CONSEJO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la propuesta del Ayuntamiento de Llerena para que ostente la representación correspondiente en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria.

Justificada la urgencia del asunto en que el Ayuntamiento propuesto ha de comunicarse antes del 7 de septiembre del corriente, se somete a votación la inclusión en el Orden del Día y se aprueba por unanimidad de los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Seguidamente, el Sr. Alcalde procede a explicar la propuesta que eleva al Pleno.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad de sus miembros presentes, en los siguientes términos:

Visto el escrito remitido por la Gerencia Regional del Catastro por el que comunica que una vez celebradas las elecciones municipales, es necesario proceder a la renovación de los miembros que ostentan la representación de la entidades locales en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Ministerial EHA/2386/2007, de 26 de julio, por la que se desarrolla el RD 417/2006, de 7 de abril.

Considerando que de conformidad con lo indicado en meritado escrito, este Consistorio ha de proponer el nombre del Ayuntamiento de la provincia de Badajoz (con



exclusión de los municipios de más de veinte mil habitantes que elegirán sus propios representantes) al que vota para que le represente en el citado Consejo Territorial.

En base a lo anterior, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Proponer al Ayuntamiento de Llerena para que ostente la representación correspondiente en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria.

SEGUNDO.- Remitir testimonio del presente acuerdo al Sr. Presidente del Consejo de la Propiedad Inmobiliaria.

8.6.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE RECHAZO AL TTIP (ASOCIACIÓN TRASATLÁNTICA PARA EL COMERCIO Y LA INVERSIÓN).-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, Sr. Moreno Castaño, se desea someter a la consideración del Pleno una moción relativa al Tratado de Libre Comercio.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra el Edil de I.U., Sr. Moreno Castaño, el cual explica que el Grupo Municipal de I.U. ha presentado esta moción porque considera que el Tratado de Libre Comercio se está tramitando mediante un procedimiento muy opaco hacia la opinión pública, lo cual les hace pensar que se está ocultando algo.

Otro de los motivos por el que quieren mostrar su rechazo al Tratado y exigen la celebración de un referéndum es el peso que tienen las multinacionales en las negociaciones, siendo muy escaso el de los representantes políticos. Además de los partidos políticos, han quedado excluidas de las mesas de negociación las organizaciones sindicales, las de consumidores, las plataformas, etc.

Afirma que, a parte de estas dos cuestiones, este Tratado viene asociado a un instrumento que a su entender es ineficaz: un mecanismo de resolución de controversias articulado a través de unos tribunales privados de arbitraje en cuyo seno se tendrán que solucionar las demandas que se interpongan entre las empresas y los Estados. Estos tribunales van a obligar a los Estados y a las empresas fuera de los ámbitos legales de nuestros países, lo que conllevará una merma de soberanía. Así mismo, apunta, tales órganos estarán integrados por abogados muy especializados de Estados Unidos y Canadá y sus resoluciones no podrán ser recurridas en otras instancias.

Prosigue diciendo que exigen la celebración de un referéndum precisamente para evitar los vicios con los que ya nace este Tratado, ya que mediante el mismo se abriría un proceso en el cual tiene cabida el debate, la información y el análisis. Y es que, dice, dado que es un Tratado que nos afecta directamente no sólo como ciudadanos, sino también como consumidores y como trabajadores, que menos que se nos consulte.

Apunta a que la mayoría de los países europeos recogen en sus respectivas Constituciones la obligación de celebrar referéndum en estos supuestos, no siendo el caso de España.

Reitera que la información que se tiene es muy escasa y señala la existencia de muchas organizaciones que están dando la voz de alarma sobre esta cuestión; como la asociación Jueces para la Democracia, que alerta de que lo que en realidad significa este Tratado es la pérdida de derechos básicos, el fomento del doping- estrategia consistente en bajar mucho los sueldos para enriquecerse- o la privatización de los servicios públicos esenciales.

Por otro lado, explica que hay organizaciones sindicales europeas que recogen sindicatos de consumidores, estudiantiles, agrícolas, ganaderos, etc, que están en contra del Tratado porque uno de los problemas graves de los que adolece es que se firma con Estados Unidos, el cual no tiene suscritos la mayoría de los convenios internacionales en materia laboral











CLASE 8.ª

y además su industria es altamente tóxica, puesto que está basada en el transgénico.

Sostiene que el Tratado afecta a Llerena y a la Comarca, en tanto comunidades rurales que son, y afecta en definitiva a su forma de vida. Es por ello por lo que invita al resto de grupos a que apoyen la moción.

Seguidamente interviene el Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, quien suscribe las palabras del Edil de I.U.

Toma la palabra a continuación la Portavoz del Grupo Popular, Sra. Medina Pérez, la cual se expresa en los siguientes términos:

"En relación a la moción presentada por el Grupo Municipal de I.U. tenemos que decir que las relaciones económicas entre la Unión Europea y los Estados Unidos han sido siempre una referencia fundamental para el resto del mundo dada la importancia económica de ambos actores que, conjuntamente, producen casi la mitad del PIB mundial, intercambian un tercio de los flujos comerciales mundiales y cuentan con más de 800 millones de habitantes. Estados Unidos es el principal socio comercial de la Unión Europea, con quien tuvo un superávit comercial de 106.200 millones de euros en 2014. Lo anterior convierte a Estados Unidos en el primer destino de las exportaciones comunitarias, por delante de China, y en el segundo país del que la UE importa, tras China.

Además de para la Unión Europea, Estados Unidos ocupa también un papel muy relevante para España al ser, en 2014, el primer destino de nuestras exportaciones fuera de la UE y el sexto a nivel mundial.

Desde el Grupo Municipal del Partido Popular apoyamos las negociaciones en curso del Acuerdo Transatlántico sobre comercio e inversión (TTIP) entre EE.UU. y la UE en la confianza de que contribuirá a fomentar el crecimiento y el empleo en nuestro país, tal y como indican todos los estudios previos sobre el TTIP.

Por todo lo anteriormente expuesto y por no extenderme más, porque es un tema muy amplio, el Grupo Popular nos abstenemos en la moción presentada por IU."

Acto seguido interviene el Sr. Alcalde para decir que desde el Grupo Socialista desean apoyar la moción. Así mismo considera que la explicación dada por el Concejal de I.U. es mejor que el propio texto de la moción.

Pone de manifiesto que, como bien ha dicho el Sr. Moreno Castaño, el Tratado se tiene que someter a, en su caso, su ratificación mediante referéndum y/o a la aprobación de los Parlamentos nacionales, de modo que para que la moción sea más efectiva propone una redacción alternativa al primer acuerdo, el cual quedaría como sigue:

"Primero.- El Ayuntamiento de Llerena se declara en contra del Tratado TTIP entre EE.UU. y Europa, conocido como de Libre Comercio, así como el mecanismo de arbitraje llamado ISDS, en tanto no se cumplan los siguientes puntos:

- Que se garantice la máxima transparencia en el proceso de negociación del Tratado.
- Que se preserve, de forma incondicional, los estándares europeos de protección social y medioambiental, así como los derechos laborales, sindicales y de asociación.
- Que se retire el sistema de arbitraje para la resolución de conflictos entre inversores y estados, el llamado ISDS. Los sistemas judiciales de los Estados han de ser quienes resuelvan estos conflictos.
 - · Que servicios públicos como sanidad o educación queden excluidos del TTIP.



 Que se realice un estudio del impacto, tanto positivo como negativo, del Tratado en nuestro país.

 Que la Unión Europea elabore una regulación previa en materia de protección de datos y privacidad.

 La inclusión en el TTIP de la regulación de los mercados y los servicios financieros.

 Que se garantice la protección de la diversidad cultural y del sector audiovisual europeo."

Respecto al segundo acuerdo, y teniendo el temor que con la actual composición del Gobierno Español el Tratado sea ratificado en los mismos términos, propone la siguiente redacción:

"Segundo.- El Ayuntamiento de Llerena insta al Gobierno de la Nación para que la aprobación-o rechazo- del Tratado se realice mediante mayoría cualificada de tres quinto."

Abierto un segundo turno de intervenciones, retoma la palabra el Concejal de I.U., Sr. Moreno Castaño, quien desea aclarar que no está en contra ni de Estados Unidos ni de concertar acuerdos económicos con ese país, sino que su crítica se centra en el oscurantismo y opacidad con la que se está llevando a cabo la tramitación del Tratado, lo cual, repite, les lleva a pensar que se está ocultando información.

Concluye diciendo que acepta las modificaciones propuestas por el Sr. Alcalde.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, y una vez practicadas las modificaciones acordadas, es aprobada con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista (9), del Edil de Llerena Puede (1) y del Concejal de I.U. (1), y la abstención de los Ediles Populares (2) en los términos que siguen:

"Exposición de Motivos

Hace meses que se debate por funcionarios europeos el Tratado de Libre Comercio entre EE.UU. y Europa, pero con gran ocultismo y poca transparencia, hasta el punto que en la Eurocámara se ha ido posponiendo su aprobación que, al final se ha hecho efectiva el pasado 8-7-15. Eso sí, con ciertas limitaciones y consideraciones difíciles de considerar a posteriori en su implementación y desarrollo.

Lo que se ha echado en falta ha sido un verdadero debate con la sociedad civil, no así con las grandes empresas y multinacionales, las verdaderas beneficiarias. Amplio secretismo en este proceso, contrario a las normas de democracia y transparencia ha sido la norma. Y ello en unos temas de alta trascendencia social, económica y jurídica, pues lo que subyace es la armonización, cuando no igualación, de las normativas entre los estados firmantes, con las siguientes consecuencias directas:

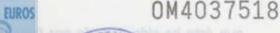
 Afectación de derechos laborales, de los consumidores, de la protección del medio ambiente y la salud, pues ataca los derechos básicos existentes en Europa a costa de proteger a los inversores.

 Permitirá los cultivos y la comercialización de los alimentos transgénicos, además de la desaparición de las Denominaciones de Origen de los Productos Alimentarios, cuando hasta ahora eran garantía de calidad en las comarcas origen y seguridad económica de los productores.

 Conllevará la legalización del "Fracking" o fractura hidráulica para la obtención de hidrocarburos subterráneos, procedimiento que se ha demostrado que contamina las aguas subterráneas y superficiales, además de causar pequeños terremotos.

 Lleva asociado la protección de los inversores (especialmente multinacionales) mediante el mecanismo ISDS, de difícil regulación por los compromisos que adquieren los estados frente a los inversores, especialmente ante la resolución de conflictos que excluyen tribunales públicos.











Dado que inicialmente el Tratado se aprobó en la Eurocámara en su primer trámite, quedan muchos aspectos que concretar, especialmente la RATIFICACIÓN DE LOS ESTADOS MIEMBROS, ya sea mediante Referéndum o a través de los parlamentos nacionales. Cuestión ésta de vital importancia por lo que se refiere a la soberanía de los Estados y, especialmente de las personas y la voluntad popular, ante unos asuntos de vital importancia futura.

Así pues, es legal y justa la demanda social en España de que sea toda la Sociedad Civil, mediante la convocatoria de un Referéndum, quien decida la aceptación -o no- de este Tratado Internacional. Siempre con la información, debate y transparencia adecuados.

Por todo ello, se proponen los siguientes

ACUERDOS

Primero.- El Ayuntamiento de Llerena se declara en contra del Tratado TTIP entre EE.UU. y Europa, conocido como de Libre Comercio, así como el mecanismo de arbitraje llamado ISDS, en tanto no se cumplan los siguientes puntos:

- Que se garantice la máxima transparencia en el proceso de negociación del Tratado.
- Que se preserve, de forma incondicional, los estándares europeos de protección social y medioambiental, así como los derechos laborales, sindicales y de asociación.
- Que se retire el sistema de arbitraje para la resolución de conflictos entre inversores y estados, el llamado ISDS. Los sistemas judiciales de los estados han de ser quienes resuelvan estos conflictos.
- Que servicios públicos como sanidad o educación queden excluidos del TTIP.
- Que se realice un estudio del impacto, tanto positivo como negativo, del Tratado en nuestro país.
- Que la Unión Europea elabore una regulación previa en materia de protección de datos y privacidad.
- La Inclusión en el TTIP de la regulación de los mercados y los servicios financieros.
- Que se garantice la protección de la diversidad cultural y del sector audiovisual europeo.

Segundo.- El Ayuntamiento de Llerena insta al Gobierno de la Nación para que la aprobación-o rechazo- del Tratado se realice mediante mayoría cualificada de tres quinto."

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal de Izquierda Unida, Sr. Moreno Castaño, quien formula las siguientes preguntas al Equipo de Gobierno:

- 1.- ¿Cuándo tiene previsto acometer el servicio de obras el acondicionamiento de la calzada de la Calle Regina, junto al Tanatorio?
- 2.- Estos días ha habido una grave avería de agua en el Arrabal que ha ocasionado cortes en el suministro. ¿Qué ha sucedido exactamente?
 - 3.- Debido a la grave crisis económica que padecemos, instamos al Ayuntamiento a que solicite a Aqualia a la supresión del canon para restablecer el suministro de agua una vez



que éste ha sido cortado por falta de pago. Solicitamos el establecimiento un canon social, que ya existe en muchos municipios.

4.- ¿Cuándo se va a llevar a cabo la auditoría energética en el edificio de APROSUBA que el Ayuntamiento se comprometió a realizar con dicha asociación?

5.- ¿Cuáles son los motivos para que las palmeras del Parque de la Constitución no sean podadas?

6.- El Albergue de los Molinos atraviesa dificultades para llevar a cabo su día a día de manera eficiente, ya que disponer de muy pocas horas de agua al día ¿Es posible incrementar el número diario de horas en que este negocio recibe suministro de agua?

En relación con las preguntas formuladas por el Concejal de Izquierda Unida le responde el Sr. Alcalde como sique:

* Respecto a la primera cuestión planteada, contesta que es una de las actuaciones pendientes que desde el Ayuntamiento tienen previstas acometer. No obstante, no puede decir exactamente cuándo se ejecutarán, ya que están pendientes de que lleguen determinados planes de empleo, si bien prevé que tales obras estén terminadas en un medio plazo.

* En cuanto a la avería en la calle Arrabal de Tejeiro, explica que la misma estuvo ocasionada por la rotura de una tubería de fibrocemento, teniendo que esperar a que llegara la tubería de fundición por la que se iba a sustituir.

Así mismo felicita la labor de quienes han llevado a cabo esta reparación porque la previsión inicial era que ésta se iba a alargar más en el tiempo, lo cual era preocupante habida cuenta de las fechas en las que nos encontramos.

* En lo referente a la supresión del canon para restablecer el suministro por parte de Aqualia, considera adecuado que el Ayuntamiento lo solicite, de modo que harán la gestión oportuna.

*En relación a la cuarta pregunta, indica que las auditorías energéticas se las viene haciendo la Agencia Extremeña de la Energía, de modo que, una vez se conozca quien va a ser su Director, le solicitará que realice la auditoría de ese edificio.

* En cuanto a las palmeras del Parque de la Constitución, desconoce por qué no se han podado, si bien lo anota para dar las instrucciones pertinentes.

* Respecto a la cuestión del Albergue, dice ser conocedor de la cuestión porque llamó al Presidente de la Asociación de Molineros y Huertanos y éste le dijo que, si bien actuarían al respecto, era necesario que el adjudicatario limpiara y acondicionara el aljibe para el almacenamiento del agua, puesto que es indispensable hacer un uso racional de la misma.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintiuna horas y trece minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.





DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 27 de julio de 2015, ha quedado trascrita anteriormente en doce hojas de papel timbrado del Estado, las comprendidas entre los números 0M4037507 y 0M4037518, ambas inclusive.

LA SECRETARIA,









ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas

Concejales:

Grupo Socialista

Doña Nieves Seijo Ramos

Don José Francisco Castaño Castaño

Don Juan Carlos Jiménez Franco

Doña María Teresa Luis Martínez

Don Eduardo Rafael Rivero Cabezas

Doña Juana Moreno Sierra

Don Antonio Luis Abad Quirós

Doña María Luisa Ríos Gómez

Grupo Popular

Doña María del Pilar Medina Pérez

Don Miguel Ángel Mateos Millán

Grupo Llerena Puede

Don Francisco Díaz Cabeza

Grupo Izquierda Unida- Los Verdes

Don José Moreno Castaño

Interventor:

D. Basilio Santos Martín

Secretaria:

Da. Elisa Flores Cajade

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas y cuatro minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil quince, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, la Secretaria General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/1085, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten todos los miembros de la Corporación.

Asiste asimismo a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última

sesión ordinaria, de fecha 27 de julio de 2015, y se les dé traslado a sus familiares.

Iqualmente se propone que consten en el acta las más sentidas condolencias:

* A Da. Inmaculada Espárrago Holguera, Coordinadora de EXPERIMENTA-CIC, por el fallecimiento de su hermano.

Asimismo se propone que consten en acta las siguientes felicitaciones corporativas:

- * A D. Álvaro Martín Uriol, Bronce en el Campeonato de España 10km Marcha. Segundo español en entrar a meta en el Mundial de Pekín.
- * A Da. Irene Martín Moreno, Finalista en el VII Concurso de Lectura en Público de Extremadura, Modalidad Individual Categoría B.
- * A D. José Francisco Ramos Abril, Premio Ceres a la Juventud en el Festival de Teatro Clásico Internacional de Mérida
- * A D. Tomás Angulo Pérez, por su exitosa alternativa como torero en la que cortó 4 orejas y salió a hombros.
- * A La Ilustrísima Hermandad y Cofradía de Nazarenos, de Nuestra Sra. de la Soledad, Santo Entierro y Santísimo Cristo de la Buena Muerte, por su 450 aniversario.



* A la A.D. Llerenense Femenino, por el Campeonato Ferias de Don Benito, Campeonas del I Día de Fútbol Femenino.

Todas las propuestas son secundadas por los presentes. Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 27/07/2015.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de julio de dos mil quince.

Y no existiendo ninguna salvedad, meritada acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- CONVOCATORIA BECAS ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA CURSO 2015-2016.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 22 de septiembre de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de todos los Concejales en los siguientes términos:

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de enseñanza en la Escuela Municipal de Música es necesario llevar a cabo la convocatoria para el acceso a las becas de la Escuela de Música del curso 2015-2016.

En consecuencia,

Considerando lo dispuesto en el mencionado artículo de la citada Ordenanza Fiscal se propone:

Primero.- Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria de becas de la Escuela Municipal de Música de Llerena del curso 2015-2016 en los términos que siguen, así como la convocatoria para su concesión:

1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de becas individualizadas a todos aquellos alumnos matriculados en la Escuela Municipal de Música de Llerena durante el curso 2015-2016.

2.- Cuantía y compatibilidad.

- 2.1.- La cuantía de la ayuda será igual al 50% del importe de la matrícula y de las clases.
 - 2.2.- Las ayudas objeto de esta convocatoria serán compatibles con las bonificaciones contempladas en la letra C) del Anexo de la Ordenanza Fiscal reguladora de esta tasa.

3.- Beneficiarios: Requisitos.

- a) Presentar en el Registro General del Ayuntamiento la solicitud dentro del plazo señalado en la Base 4.1.
 - b) Estar matriculado en la Escuela Municipal de Música en el curso 2015-2016.
- c) Estar empadronado en Llerena con una antelación de al menos un año a fecha de la publicación de la convocatoria.
- d) No superar los ingresos brutos obtenidos por la unidad familiar en el año 2014 divididos entre el número de miembros que la integren, el importe del doble del salario mínimo interprofesional vigente en dicha anualidad.







OM4037520



CLASE 8.º

e) Acreditar el nivel académico de aprobado obtenido en el curso inmediatamente anterior, salvo que se trate de la primera vez que se matricula en la Escuela Municipal de Música.

4.- Formalización, plazo de presentación y desistimiento.

4.1.- El plazo para la presentación de solicitudes será el comprendido entre los días 1 y 15 de octubre del presente año, ambos inclusive.

4.2.-Las ayudas reguladas mediante esta convocatoria se solicitarán mediante instancia dirigida al Alcalde-Presidente (según modelo Anexo I) y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de oficina (de 9 a 14 horas), dentro del plazo señalado en el apartado anterior.

4.3.-Junto a la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) del padre, madre, representante legal del alumno o del solicitante, si este fuera mayor de 18 años.

b) Certificado de empadronamiento del beneficiario y certificado de convivencia.

c) Fotocopia compulsada de la declaración de la renta de las personas físicas correspondiente al ejercicio 2014 ó, en su defecto, certificación de la agencia tributaria acreditativa de no estar obligado a la presentación de la citada declaración de la renta de cada uno de los miembros que componen la unidad familiar (todos los que convivan en el domicilio familiar con una antelación mínima de seis meses a la fecha de inicio del plazo para la presentación de solicitudes -1 de octubre de 2015- y con edad de trabajar -16 años-).

 d) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (según modelo Anexo II).

4.4.- La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la ayuda.

Si los solicitantes no acompañaran toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, el Excmo. Ayuntamiento requerirá a aquellos para que, en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de su notificación, subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, archivándose sin más trámite.

La presentación de solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en esta convocatoria.

5.- Órgano de decisión.

La concesión de las becas se realizará por Resolución de la Alcaldía, a propuesta de los servicios económicos municipales, del que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que el mismo celebre.

6.- Publicidad.

Las presentes bases serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lierena.

Segundo.- La convocatoria, juntamente con sus bases se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, produciéndose los efectos administrativos desde la fecha de esta publicación.

3.- ARRENDAMIENTO DE TERRENO EN PARAJE DE LA SIERRA DE SAN MIGUEL PARA ANTENA DE RADIO.-



0M4037520

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 22 de septiembre de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de todos los Concejales en los siguientes términos:

Visto que el Pleno Corporativo, en su sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 1989, adoptó acuerdo en virtud del cual se procedía a la cesión a título de precario, a favor de D. Rafael Diéguez Carranco, con D.N.I. 28.332.088, como titular de la concesión número 08 para Extremadura para instalación de emisora de radio en frecuencia modulada según acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de julio de 1989 (BOE Núm. 182, de 1 de agosto de 1989) y por tiempo máximo de 25 años, de un terreno con una superficie máxima de 400 metros cuadrados sito en paraje Sierra de San Miguel para la instalación de caseta, torre y cerramientos.

Visto que meritada cesión de uso finalizó el 13 de noviembre de 2014, de modo que el Pleno Corporativo, en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2014, acordó declarar resuelta referida cesión a título de en precario así como acordar la cesión de uso en precario y con carácter temporal por un plazo de nueve meses a favor de meritado titular de la concesión número 08 para Extremadura para instalación de emisora de radio en frecuencia modulada en esta ciudad (Radiodifusora del Sur, S.L.) con sujeción a una serie de condiciones, poniéndose de manifiesto en el debate que precedió a la adopción de dicho acuerdo que la próxima Corporación estudiaría la continuidad de la ocupación del terreno municipal, fijando las condiciones a la que quedaría sujeta y concretando los metros cuadrados ocupados.

Visto la posibilidad de proceder al arrendamiento de terreno de 600 metros cuadrados para dar continuidad a la instalación de la antena de meritada emisora en esta localidad.

Vista la singularidad de la operación, la cual queda acreditada en el expediente tramitado al efecto, se considera como procedimiento más adecuado la adjudicación directa.

Visto lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En base a lo anterior, y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Acordar la adjudicación directa del contrato de arrendamiento por un plazo inicial de diez (10) años, prorrogable hasta un máximo de veinte (20) años, a favor del titular de la concesión número 08 para Extremadura para instalación de emisora de radio en frecuencia modulada en esta ciudad (Radiodifusora del Sur, S.L.) de terreno de superficie de 600 metros cuadrados sito en Polígono 14, Sierra de San Miguel, al sitio de Puerto de la Virgen, calificado como patrimonial, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El bien inmueble objeto de arrendamiento habrá de ser destinado exclusivamente a la instalación de caseta, torre y cerramientos descritos y detallados en los respectivos planos y no se podrá cambiar su destino, obligándose el cesionario a conservarlo en buen estado, siendo de su cuenta con carácter general todos los gastos de conservación y mantenimiento.

b) La arrendataria no quedará en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el terreno municipal, ni se la confía, ni presta conformidad ni aquiescencia alguna, limitándose a ceder el uso de los metros estipulados, por lo que no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños, tanto materiales como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse en el recinto del terreno cuyo uso se cede.









- c) La arrendataria se compromete a mantener los dos puestos de trabajo de la emisora durante la vigencia del contrato de arrendamiento.
- d) La arrendataria deberá adoptar las medidas relativas a la señalización de riostras y las demás relacionadas con la defensa del medio ambiente.
- e) La arrendataria abonará al Ayuntamiento un canon anual de DOSCIENTOS EUROS (200 €), IVA incluido.
 - f) La arrendataria se obliga a difundir gratuitamente, citando su procedencia, los comunicados, notas o avisos de interés público así como, en general la publicidad oficial de esta Corporación, por un valor máximo de DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS (2.800 €), I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue para la firma del correspondiente contrato de arrendamiento y de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a Radiodifusora del Sur, S.L. y citarle para que concurra a formalizar el contrato de arrendamiento dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación.

Así mismo, requerirle para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. APROBACIÓN DEL CONVENIO CON ENDESA PARA LA CESIÓN DE INSTALACIONES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 22 de septiembre de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de todos Concejales en los siguientes términos:

Visto que el Ayuntamiento es titular de una línea aérea de media tensión, S/C de 0,185 kms. A PT "Aguas de Llerena" de 50 KVAs, próxima a carretera Llerena-Trasierra P. Km. 1, así como un Centro de Transformación de tipo intemperie de 50 KVAs.

Vista la necesidad de que dichas instalaciones se cedan a la empresa ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U., por tener ésta la distribución, de forma que citada empresa pase a ocuparse del mantenimiento total de las mismas.

Considerando que de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de Reformas Urgentes para el Impulso a la Productividad y Mejora de la Contratación Pública, todas las instalaciones destinadas a más de un consumidor, tendrán la consideración de red de distribución, y deberán ser cedidas a la empresa distribuidora de la zona, la cual responderá de la seguridad y calidad del suministro. Dicha infraestructura quedará abierta al uso de terceros.

Considerando asimismo lo dispuesto en el Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica.



0M4037521

Considerando que la cesión es acorde con el ordenamiento jurídico, al no resultar lesiva para los intereses municipales, y habida cuenta que, como consecuencia de la misma, la empresa suministradora asumirá el mantenimiento y conservación del mismo, así como el abono de todos los gastos, impuestos, arbitrios, tasas, compensaciones, indemnizaciones y demás obligaciones que afecten a la propia instalación o servidumbres contempladas en el mismo, quedando por tanto el Ayuntamiento exonerado de referidas obligaciones, así como de su correspondiente financiación, redundando por ende en beneficio de los habitantes del término municipal.

Visto lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de

Régimen Local, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales.

En base a lo anterior, y de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 9 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 110.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, de Reglamento de Bienes de las Entidades Locales se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar en toda su integridad y propios términos el texto del convenio de colaboración con la Compañía Eléctrica ENDESA-DISTRIBUCIÓN, para la cesión a ésta de una línea aérea de media tensión, S/C de 0,185 kms. A PT "Aguas de Llerena" de 50 KVAs, próxima a carretera Llerena-Trasierra P. Km. 1, así como un Centro de Transformación de tipo

intemperie de 50 KVAs.

SEGUNDO.- La empresa suministradora asume el mantenimiento y conservación del inmueble, así como el abono de todos los gastos, impuestos, arbitrios, tasas, compensaciones, indemnizaciones y demás obligaciones que afecten a la propia instalación o servidumbres contempladas en el mismo, quedando el Ayuntamiento exonerado, por el cambio de titularidad, de las referidas obligaciones, así como de su correspondiente financiación.

TERCERO.- Someter el expediente a información pública por plazo de veinte días para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento y alegar y presentar los documentos y justificantes que se estimen procedentes.

CUARTO.- El presente acuerdo se considerará definitivo en caso de no producirse

reclamaciones contra el mismo en el plazo de información pública.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

SEXTO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente o Concejal que legítimamente le sustituya en el ejercicio de sus funciones, para la firma de cuantos documentos fueren necesarios para la efectividad del acuerdo adoptado.

5.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN EL CONSEJO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 22 de septiembre de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de todos los Concejales en los siguientes términos:

Vista la Resolución de la Alcaldía Núm. 308/2015, de 10 de septiembre, y que transcrita literalmente establece lo que sigue:

"Visto el escrito remitido por la Gerencia Regional del Catastro por el que comunica que el Ayuntamiento de Llerena ha sido elegido como representante en el Consejo Territorial







OM4037522

Joles &

CLASE 8.º

de la Propiedad Inmobiliaria del conjunto de los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes (1ª Sección).

Considerando que de conformidad con lo indicado en meritado escrito, este Consistorio ha de comunicar el nombre del representante en el citado Consejo Territorial.

En base a lo anterior, RESUELVO:

Primero.- Designar a D. Valentín Cortés Cabanillas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, como vocal del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria en representación del conjunto de los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes (1º Sección), designando como suplente al Primer Tte. de Alcalde, D. José Fco. Castaño Castaño.

Segundo.- Remitir testimonio del presente acuerdo al Sr. Presidente del Consejo de la Propiedad Inmobiliaria.

Tercero.- Sométase esta Resolución al conocimiento del Pleno Corporativo para su ratificación convalidación."

En consecuencia se propone la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Ratificar la Resolución de la Alcaldía Núm. 308/2015, de 10 de septiembre, en la totalidad de los términos en que se encuentra redactada.

6.- PROPUESTA MUNICIPAL SOBRE DETERMINACIÓN FIESTAS LOCALES 2016.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 22 de septiembre de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de todos los Concejales, en los siguientes términos:

Atendido que la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura ha solicitado la remisión antes del día 31 de octubre de las fiestas locales que este Ayuntamiento proponga para el año 2016 para su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

A la vista del calendario del año 2016.

Considerando que el artículo 37 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores establece que estas fiestas habrán de ser dos como máximo y no podrán coincidir con domingos ni festivos.

Considerando lo dispuesto en el Decreto 250/2015, de 31 de julio, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016, y en concreto, en su artículo 3 que establece que serán también inhábiles para el trabajo, con el carácter de fiestas locales, otros dos días determinados por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo, a propuesta del órgano competente del Ayuntamiento respectivo.

Se acuerda:

PRIMERO.- Proponer con el carácter de fiestas locales, y por tanto inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, de este municipio para el año 2016, los días 16 de mayo, lunes y 23 de septiembre, viernes.



SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura a efectos de incluir dichas fechas en el Calendario laboral que se confeccione para la mencionada anualidad.

7.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 28/07/2015, viaje del Alcalde a Costa Rica para participar en el Foro "Pensar en el Desarrollo Nacional Desde Lo Regional" y al que asistieron el Presidente de Costa Rica, D. Luis Guillermo Solís; la Primera Dama, Da. Mercedes Peñas; Ministra de Planificación Nacional y Política Económica, Sra. Olga Marta Sánchez; el Consejero Jefe de la Dirección General de Política Regional Europea, D. Ronal Hall; el Diputado por Badajoz en el Congreso, Sr. Sánchez Amor y el Presidente de la Asamblea Legislativa, D. Rafael Ortiz.

 Día 28/07/2015, desplazamiento del Primer Teniente de Alcalde a la ciudad de Cáceres para la firma del contrato de cesión de uso del Campo de Fútbol, propiedad de la Real Federación Española de Fútbol, a favor de este Excmo. Ayuntamiento en régimen de comodato.

 Día 29/07/2015, viaje a Badajoz del Primer Teniente de Alcalde para asistir a la sesión de la Comisión Provincial de Patrimonio.

Día 30/07/2015, asistencia del Primer Teniente de Alcalde y de la Concejala Dª. Nieves
 Seijo Ramos a la sesión extraordinaria de la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena.

 Día 30/07/2015, visita de la Concejala de Sanidad y Consumo, Sra. Moreno Sierra, a las instalaciones del Centro de Salud de Llerena para conocer las instalaciones y programas del Punto de Atención Psicológica para Víctimas de Violencia de Género.

 Día 31/07/2015, asistencia del Primer Teniente de Alcalde a la presentación del Cartel de la Alternativa del torero local Tomás Angulo, asistiendo también Concejales, Tomás Angulo, Apoderado y el Presidente de la Peña Taurina de Llerena.

 Día 31/07/2015, asistencia del Primer Teniente de Alcalde junto con el Concejal de Cultura, Concejales y Presidente de la Peña Flamenca de Llerena a la Final del Certamen de Flamenco Ciudad de Llerena "A la sombra del Mudéjar".

Día 01/08/2015, asistencia del Concejal de Deportes, de la Concejala de Seguridad
 Ciudadana y de la Concejala de Sanidad, Participación Ciudadana al acto de entrega de trofeos fútbol femenino y que tuvo lugar en el Pabellón de Llerena.

 Día 07/08/2015, visita de la Concejala de Participación Ciudadana a las instalaciones del Centro de Participación Ciudadana y valorar posibles mejoras.

 Día 01/09/2015, reunión del Alcalde y del Primer Teniente de Alcalde con el Capitán Núñez y Miembros de la Brigada "Extremadura XI" para tratar asunto relacionado con la celebración de la Jura de Bandera del Personal Civil y Acto Homenaje a los que dieron su vida por España.

 Día 03/09/2015, reunión del Alcalde con el Presidente, la Directora y Técnico de ALUCOD para tratar asunto relacionado con la situación de citada Entidad.

 Día 03/09/2015, reunión del Alcalde y del Primer Teniente de Alcalde con el Director de Gas Extremadura para tratar asunto sobre proyecto de gas.

Día 04/09/2015, asistencia del Concejal de Cultura y Festejo, D. Juan Carlos Jiménez
 Franco, a la inauguración de las XII Jornadas Medievales en Alanís.

 Día 10/09/2015, viaje del Alcalde junto con el Primer Teniente de Alcalde a Mérida con motivo de reunión con el Consejero de Economía e Infraestructura.

 Día 10/09/2015, reunión del Alcalde en Mérida con el Director General de Medio Ambiente y la Directora General de Urbanismo, asistiendo también el Primer Teniente de Alcalde y el Equipo Redactor del P.G.O.U.

 Día 12/09/2015, asistencia del Alcalde al Salón Juan Simeón Vidarte con motivo del homenaje a los Artesanos Eméritos, asistiendo también el Presidente y el Gerente de ARTESANEX y Miembros de la Corporación Municipal.

 Día 14/09/2015, asistencia del Alcalde a la Procesión del Santísimo y Divino Señor del Humilladero en Granja de Torrehermosa.









- Día 15/09/2015, asistencia de la Concejalas Da. Ma. Luisa Ríos Gómez y Da. Juana Moreno Sierra a la elección de representantes de las Asociaciones Socio-Sanitaria que formarán parte del Consejo de Participación Ciudadana y que tuvo lugar en el Salón de Actos del Centro de Participación.
- Días 15, 16 y 17/09/2015, asistencia de la Concejala de Participación Ciudadana a las reuniones con las Asociaciones de carácter Sociosanitario, Cultural y Deportivas en el Salón del Centro de Participación Ciudadana y a las que asistieron también representantes de las diferentes Asociaciones, así como el día 15 la Concejal de Bienestar Social y el día 17 el Concejal de Deportes.
- Día 16/09/2015, reunión de Da. Ma. Luisa Ríos y D. Antonio Luis Abad con los Directores/as de los Centros Educativos, representantes de Cáritas y representante de Cruz Roja, para tratar asunto de la ayuda por parte del Ayuntamiento para adquisición de material escolar.
- Día 17/09/2015, asistencia del Alcalde junto con la Concejala de Personal y Régimen Interior a la Asamblea Ordinaria de APROSUBA.
- Día 17/09/2015, asistencia del señor Alcalde junto con Miembros de la Corporación al Salón Juan Simeón Vidarte con motivo de la presentación de cartel de toros de la Feria de San Miguel 2015, asistiendo también D. Fernando Masedo y los toreros: Tomás Angulo y Jesús Díez.
- Día 18/09/2015, asistencia de la Concejala de Medio Ambiente y del Concejal de Deportes al Día de la Bicicleta en la Plaza de España con motivo de la Semana de la Movilidad.
- Día 19/09/2015, asistencia del Alcalde la Asamblea de la FEMP, celebrada en Madrid los días 19 y 20 de septiembre de 2015.
- Día 19/09/2015, asistencia del Primer Teniente de Alcalde, Concejal de Deportes,
 Concejala de Medio Ambiente, Concejala de Industria y Comercio, Concejala de Sanidad y
 Concejales del Grupo Popular a la prueba deportiva XVI Milla Urbana "Ciudad de Llerena".
- Día 20/09/2015, asistencia del Concejal de Cultura a la salida de la prueba: XII Marcha Cicloturista "Fernando Torres".
- Día 21/09/2015, desplazamiento del Alcalde a Mérida para asistir a la reunión de la Comisión Ejecutiva de la FEMPEX.
- Día 21/09/2015, asistencia del Primer Teniente de Alcalde a la sesión de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad de Aguas y Servicios de Llerena y su Comarca.
- Día 22/09/2015, viaje del Alcalde a Mérida acompañado de la Concejala de Sanidad e Igualdad con motivo de reunión con el Consejero de Sanidad y Política Social.
- Día 22/09/2015, desplazamiento del Alcalde a Mérida acompañado del Concejal de Educación con motivo de reunión con la Consejera de Educación y Empleo.
- Día 22/09/2015, desplazamiento del Primer Teniente de Alcalde a Badajoz con motivo de la sesión de la Comisión Provincial de Patrimonio.
- Día 25/09/2015, asistencia del Primer Teniente de Alcalde y de la Concejala Da. Nieves Seijo a la sesión del Pleno de la Mancomunidad de Aguas y Servicios de Llerena y su Comarca.
- Día 28/09/2015, reunión mantenida en el Despacho de la Alcaldía con motivo de la celebración en nuestra Ciudad del acto de Juramento o Promesa del Personal Civil a la que asistieron el señor Alcalde, el Primer Teniente de Alcalde, Miembros de la Brigada Extremadura XI, el Capitán de la Guardia Civil de la Compañía de Llerena, el Subinspector-Jefe de la Policía Local y el Maestro de la Villa.
 - Así mismo informa de los siguientes asuntos:
 - Ha dado instrucciones a la Intervención Municipal para abonar el 26,23 % de los



0M4037523

importes dejados de percibir por los empleados públicos municipales como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, de acuerdo con la previsión contenida en el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre.

 Estando pendiente de ejecución un proyecto de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, ha realizado gestiones al respecto, siendo informado de que tratarán de sacarlo en

próximas fechas.

 El Proyecto de mejora y rehabilitación del parque comarcal de bomberos de Llerena está en fase de supervisión y tratarán de sacarlo antes de finalizar el año porque está previsto en el Presupuesto de este ejercicio.

Quedan todos enterados.

8.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) DISPOSICIONES PUBLICADAS.

1.- Boletín Oficial del Estado:

- Núm. 213, de 5 de septiembre de 2015, Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Núm. 219, de 12 de septiembre de 2015, Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía.

2.- Diario Oficial de Extremadura:

 Núm. 143, de 27 de julio de 2015, anuncio de 25 de junio de 2015 de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sobre implantación de uso comercial en edificación existente; situación: Ref^a. cat. 1570501QC6317S0001KE; promotor: Bodegas Cortés, S.L. en Llerena.

3.- Boletín Oficial de la Provincia:

 Núm. 144, de 30 de julio de 205, relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento desempeñados por personal eventual referida al primer semestre del ejercicio 2015.

- Núm. 147, de 4 de agosto de 205, aprobación definitiva de la modificación de la

Relación de Puesto de Trabajo del Ejercicio 2015.

- Núm. 148, de 5 de agosto de 205, anuncio de licitación para obras de adecuación del

Campo de Fútbol e implantación de césped artificial.

- Núm. 166, de 31 de agosto de 205, aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Local denominado "Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena".

b) COMUNICACIONES OFICIALES:

- El Secretario General de la Diputación de Badajoz comunica al Sr. Alcalde su designación como representante de la citada Institución en la Comisión de Seguimiento del Convenio para la Gestión Recaudatoria en la Comunidad Autónoma, en el Consejo de Salud del Área de Llerena, en los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria y en la Comisión Asesora para la Definición de Variables del Conjunto Mínimo Básico de Datos al Alta Hospitalaria y Cirugía Mayor Ambulatoria de la Comunidad Autónoma.

- Escrito de Da. Inmaculada Espárrago agradeciendo a la Alcaldía y a la Corporación

las muestras de aprecio y consideración en estos momentos tan difíciles.

9.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los







OM4037524



CLASE 8.º

órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

 Decreto Núm. 264/2015, otorgando delegación expresa en el Primer Teniente de Alcalde para el ejercicio de la totalidad de las atribuciones durante el período comprendido entre los días 17 y 31 de agosto de 2015, ambos inclusive, por vacaciones del titular.

 Resolución Núm. 265/2015, resolviendo admitir a trámite la reclamación presentada por el interesado e iniciar expediente para determinar la responsabilidad del Ayuntamiento

mediante procedimiento abreviado.

 Resolución Núm. 266/2015, resolviendo avocar la competencia por razones de urgencia e incoar expediente para la revocación del permiso concedido a la Compañía Arrendatarias de Petróleos, S.A. (actual CEPSA COMERCIAL PETRÓLEO S.A.) para el emplazamiento de una estación de servicio en Calle Puerta Aurora, s/n.

 Resolución Núm. 267/2015, aprobando expediente de contratación, procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, para elaboración del proyecto y ejecución de la obra de Adecuación del Campo de Fútbol e Implantación de

Césped Artificial.

- Resolución Núm. 268/2015, resolviendo incoar con el nº 31/2015 expediente sancionador de infracción administrativa grave en materia de convivencia ciudadana.

- Resolución Núm. 269/2015, considerando probados los hechos e imponiendo sanción

económica al responsable del expediente sancionador nº 29/2015.

 Resolución Núm. 270/2015, resolviendo incoar con el nº 32/2015 expediente sancionador de infracción administrativa grave en materia de convivencia ciudadana.

- Resolución Núm. 271/2015, autorizando la inhumación de las cenizas del familiar de

la solicitante en el Cementerio Municipal.

- Resolución Núm. 272/2015, autorizando la exhumación de los restos de los familiares del solicitante para su incineración.
- Resolución Núm. 273/2015, concediendo licencia para colocación de la lápida solicitada en nicho del Cementerio Municipal.
- Resolución Núm. 274/2015, otorgando a la solicitante licencia para tenencia de animal potencialmente peligroso.
- Resolución Núm. 275/2015, reconociendo la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento, concediendo indemnización al reclamante.
- Resolución Núm. 276/2015, avocando la competencia por razones de urgencia y otorgando licencia urbanística al Expediente Núm. 12-B/2014.
- Resolución Núm. 277/2015, avocando la competencia por razones de urgencia y otorgando licencia urbanística al Expediente Núm. 64/2015.
- Resolución Núm. 278/2015, concediendo licencia para efectuar la segregación propuesta.
- Resolución Núm. 279/2015, concediendo las ayudas por los importes y con las finalidades que se especifican, en virtud del Plan Solidario del Ayuntamiento de Llerena contra la Pobreza Energética.
- Resolución Núm. 280/2015, aprobando el Pliego de Cláusulas Jurídicas y Económico-Administrativas particulares que han de regir las adjudicaciones de terrenos de dominio público para el servicio de barra de la Caseta Municipal y naves construidas para uso como casetas sociales o industriales en la Feria de San Miguel 2015.



 Resolución Núm. 281/2015, resolviendo incoar con el nº 33/2015 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.

 Resolución Núm. 282/2015, autorizando, el cambio de derechos funerarios solicitados, asignando al solicitante los nichos que se expresan y pasando simultáneamente a titularidad municipal los correspondientes al Panteón referenciado.

- Decreto Núm. 283/2015, convocando sesión de la Mesa de Contratación a celebrar el

día 27 de agosto de 2015.

- Resolución Núm. 284/2015, otorgando Licencia de Primera Ocupación solicitada para vivienda unifamiliar.
- Resolución Núm. 285/2015, otorgando Licencia de Primera Ocupación solicitada para las instalaciones de dos Salas de Velatorio.
 - Resolución Núm. 286/2015, considerando probados los hechos e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador número 32/2015.

 Resolución Núm. 287/2015, avocando la competencia por razones de urgencia y concediendo licencia de instalación de la actividad de Salas de Velatorio.

- Decreto Núm. 288/2015, disponiendo el abono al funcionario suplente de la Secretaria General de la cantidad equivalente a la diferencia existente entre las retribuciones complementarias propias y las de la funcionaria sustituida y correspondiente a los días que se expresan.
- Resolución Núm. 289/2015, asignando al personal laboral de este Ayuntamiento de Llerena que se indica y en la cuantía que asimismo se relaciona, la gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo durante el mes de Agosto actual.

 Resolución Núm. 290/2015, gratificación a miembros de la Policía Local por realización de servicios extraordinarios correspondientes a la mensualidad de Julio de 2015.

 Resolución Núm. 291/2015, resolviendo que se abone al funcionario expresado la diferencia existente entre el Complemento Específico propio y el del Subinspector-Jefe, correspondiente al período en el que ha sustituido a este último por vacaciones.

 Decreto Núm. 292/2015, convocando sesión de la Mesa de Contratación a celebrar el día 2 de septiembre de 2015.

- Resolución Núm. 293/215, estimando las alegaciones formuladas por la empresa denunciada contra la Resolución número 268/2015, de 3 de agosto y resolviendo el expediente sancionador Núm. 31/2015.
- Resolución Núm. 294/2015, autorizando la instalación de los carteles de señalización turística que se relacionan y en los lugares previamente indicados por el Ayuntamiento.
- Resolución Núm. 295/2015, cediendo gratuitamente y en precario las instalaciones de la Caseta Municipal a la Asociación solicitante el día 8 de Septiembre de 2015 para la celebración de un Acto Benéfico.
 - Resolución Núm. 296/2015, autorizando la inhumación de las cenizas del familiar del solicitante en nicho del Cementerio Municipal.
 - Resolución Núm. 297/2015, resolviendo incoar con el número 34/2015 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de animales de compañía.
 - Resolución Núm. 298/2015, resolviendo incoar con el número 35/2015 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de animales de compañía.
 - Resoluciones Núm. 299/2015, otorgando Licencia de Primera Ocupación solicitada para Nave Almacén de Aperos Agrícolas.
 - Resolución Núm. 300/2015, resolviendo avocar la competencia por razones de urgencia y revocar el permiso concedido de emplazamiento de estación de servicio en Calle Puerta Aurora, s/n.
- Resolución Núm. 301/2015, gratificación a miembros de la Policía Local por realización de servicios extraordinarios correspondientes a la mensualidad de Agosto de 2015.









CLASE 8.º

 Resolución Núm. 302/2015, declarando la caducidad del expediente para la obtención de Licencia de Apertura de establecimiento por causa imputable a la interesada y archivándose las actuaciones.

- Resolución Núm. 303/2015, concediendo licencia para colocación de lápida solicitada

en nicho del Cementerio Municipal.

- Resolución Núm. 304/2015, declarando válida la licitación y adjudicando el contrato de Elaboración Proyecto y Ejecución de la obra consistente en la Adecuación del Campo de Fútbol e Implantación de Césped Artificial.

- Resolución Núm. 305/2015, considerando probados los hechos e imponiendo sanción

económica al responsable del expediente sancionador nº 33/2015.

 Decreto Núm. 306/2015, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión de carácter ordinario a celebrar por la Junta de Gobierno Local el día 14 de Septiembre de 2015, a su hora de las 9'30.

 Decreto Núm. 307/2015, convocando a los señores Miembros de la Junta Local de Seguridad a la sesión de carácter extraordinario a celebrar por la Junta de Gobierno Local el

día 14 de Septiembre de 2015, a su hora de las 12'00.

Resolución Núm. 308/2015, designando al Alcalde-Presidente del Excmo.
 Ayuntamiento de Llerena, como vocal del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria en representación del conjunto de los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes (1ª Sección), designando como suplente al Primer Tte. de Alcalde, D. José Fco. Castaño Castaño.

- Resolución Núm. 309/2015, autorizando al solicitante para la inhumación de las cenizas

de su familiar en nicho del Cementerio Municipal.

 Resolución Núm. 310/2015, declarando válida la licitación y adjudicando el Servicio de Publicidad Megafónica Estática en la Feria de San Miguel al licitador que se expresa.

 Resolución Núm. 311/2015, declarando válida la licitación y adjudicando el Servicio del Bar de la Caseta Municipal, las Naves Municipales y los terrenos municipales para la instalación

de casetas sociales a los licitadores y por los precios que se relacionan.

- Resolución Núm. 312/2015, resolviendo aprobar la líneas fundamentales del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2016, comprensivo del Presupuesto del Ayuntamiento y el de su Organismo Autónomo denominado "Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena", las cuales quedan como documento anejo a la presente Resolución.
- Decreto Núm. 313/2015, disponiendo el abono al funcionario expresado de la diferencia existente entre el Complemento Específico propio y el del Subinspector-Jefe y correspondiente a los períodos de sustitución que se expresan.

- Resolución Núm. 314/2015, resolviendo desestimar las alegaciones formuladas e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador número 34/2015.

- Resolución Núm. 315/2015, resolviendo desestimar las alegaciones formuladas e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador número 35/2015.
- Resolución Núm. 316/2015, aprobando la propuesta de inversiones del PLAN DINAMIZA 2016 en los términos que se expresan.
- Decreto Núm. 317/2015, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo a la sesión a celebrar el día 22 de Septiembre de 2015, a su hora de las 18´15.
 - Decreto Núm. 318/2015, convocando a los señores miembros de la Comisión



Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo y Bienestar Social a la sesión a celebrar el día 22 de Septiembre de 2015, a su hora de las 18 45.

- Resolución Núm. 319/2015, concediendo al solicitante licencia para efectuar la

segregación y posterior agrupación de fincas urbanas.

 Decreto Núm. 320/2015, convocando a los Señores Concejales a la sesión de carácter ordinario a celebrar por el Pleno de esta Corporación Municipal el día 28 de Septiembre de 2015, a su hora de las 20 00.

 Resolución Núm. 321/2015, resolviendo incautar la garantía provisional como consecuencia de retirada injustificada de proposición y adjudicar el contrato de elaboración del proyecto y ejecución de la obra de adecuación del Campo de Fútbol e Implantación de Césped Artificial a la siguiente empresa licitadora.

Ouedan todos enterados.

10.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-

10.1.- ACEPTACIÓN CESIÓN DE USO GRATUITA Y TEMPORAL PORCIÓN DE TERRENO DE APROSUBA-6.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la aceptación de la cesión de uso temporal gratuita de una porción de terreno propiedad de Aprosuba-6 colindante con el campo de fútbol "Fernando Robina".

Justificada la urgencia del asunto en que el escrito remitido por Aporsuba-6 relativo a mencionado asunto ha sido recibido con posterioridad a la convocatoria de las Comisiones Informativas, así como a la necesidad de iniciar la ejecución de la inversión denominada "Implantación de césped artificial y otras obras" prevista en el Anexo de Inversiones incluido en el Presupuesto General, se somete a votación la inclusión en el Orden del Día y se aprueba por unanimidad de los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Seguidamente, el Sr. Alcalde procede a explicar el contenido del asunto.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad de sus miembros presentes, en los siguientes términos:

Visto que el Pleno Corporativo, en su sesión ordinaria de fecha 30 de marzo de 2015, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos Núm. 5/2015, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, para la financiación de una serie de inversiones, entre las que se encontraban la "implantación de césped artificial y otras obras" por un importe de 300.000,00 €, reflejo del compromiso que este Consistorio tiene con el deporte y con las escuelas infantiles y juveniles.

Visto que el Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria de fecha 7 de julio de 2015, acordó aceptar la cesión de uso temporal gratuita del campo de fútbol propiedad de la Real

Federación Española de Fútbol por un plazo de 20 años.

Dado que por parte de Aprosuba-6, tras gestiones realizadas por la Alcaldía, ha ofrecido a este Ayuntamiento, mediante acuerdo adoptado por su Junta Directiva el día 21 de septiembre de 2015, la posibilidad de cederle el uso de una porción de terreno de Aprosuba-6, colindante con el campo de fútbol "Fernando Robina" por un plazo de 20 años, el cual presenta las siguientes características:

 a) Ubicación: situado en la finca propiedad de Aprosuba-6, situada en la calle Convento de los Dominicos s/n.

b) Superficie: Ocupa una superficie en planta de 235 55 M2.

c) Referencia Catastral: forma parte de la finca núm. 0664401QC6306S0001QT.









CLASE 8.*

d) Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: forma parte de la finca inscrita al Tomo 1390, Libro 192, Folio 33, Finca 16792.

e) Linderos: Al Norte con terrenos de la finca matriz propiedad de Aprosuba-6, de la que forma parte, en una longitud de 38,87 mts, al Sur y Este con el recinto del Campo de Fútbol en una longitud de 40,71 mts, al Oeste con la finca matriz propiedad de Aprosuba-6 de la que se segregará, en una longitud de 12,12 mts.

f) Descripción: Parcela de terreno en forma de triángulo rectángulo, sin ningún tipo de construcción o instalación en su interior, que se anexará a los terrenos del campo de fútbol

para mejorar y cuadrar el terreno de juego.

g) Cargas: Una hipoteca a favor de la entidad Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz que afecta a la totalidad de la finca registral de la que forma parte.

Considerando que el objeto de la aceptación de la cesión de uso de meritada porción de terreno no es otro que el de mejorar y cuadrar el terreno de juego del campo de fútbol, habida cuenta que actualmente presenta una planimetría trapezoidal, de modo que la ciudadanía disponga y disfrute de una instalación deportiva apta y adecuada para la práctica de mencionado deporte.

Visto que de conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

"2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre."

Visto que con fecha 24 de septiembre de 2015, se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 28 de septiembre de 2015, se emitió informe por parte de los Servicios Técnicos relativo al bien inmueble.

Visto que con fecha 28 de septiembre de 2015, se emitió informe de Intervención sobre la existencia de consignación en el Presupuesto municipal vigente para hacer frente al gasto derivado del mantenimiento del campo de fútbol cuyo uso se cede.

Visto que consta en el expediente Certificación del Registro de la Propiedad referido a citado bien.

En base a lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aceptar la cesión de uso temporal gratuita de la porción de terreno propiedad de Aprosuba-6 descrito en el exponendo por un plazo de 20 años.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue para la firma del correspondiente contrato privado de comodato y de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a Aprosuba-6, a fin de que se formalice la cesión de uso temporal gratuita en el correspondiente contrato privado de comodato.

10.2.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA LA DEFENSA DEL ESTADO DE DERECHO Y LA COHESIÓN DE ESPAÑA.-



De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte de la Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sra. Medina Pérez, se desea someter a la consideración del Pleno una moción sobre la Defensa del Estado de Derecho y la Cohesión de España.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra la Portavoz Popular, Sra. Medina Pérez, quien procede a dar lectura de la misma.

Seguidamente toma la palabra el Concejal de I.U., Sr. Moreno Castaño, quien señala que se va a posicionar en contra porque no entiende muy bien a qué viene la moción, esto es, por qué hacen ahora una defensa tan acérrima de la cohesión social y de la unidad territorio, no indicando además quién es el supuesto enemigo de ello.

Dice que desde su formación no comparten la visión anacrónica que tiene el P.P. de la realidad española y critica la cerrazón de los Populares a no querer ver la plurinacionalidad de este Estado tan rico. En este sentido, recuerda las declaraciones que en su momento hizo el Ministro Wert, o la campaña feroz de los dirigentes del P.P. contra el Estatuto catalán.

Considera que esta moción no es más que una mera propaganda política del P.P. y finaliza diciendo que se debería aprovechar el espacio nuevo que se ha generado tras las elecciones catalanas para buscar el entendimiento y el diálogo.

A continuación toma la palabra el Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, para decir que su postura está un poco en la línea de la puesta de manifiesto por el Edil de I.U en su intervención.

Así mismo afirma que desde Llerena Puede abogan por una revisión de la Constitución con el fin de que se busque un marco idóneo en el que quepan todos los pueblos que conforman España.

Toma la palabra acto seguido el Sr. Alcalde para poner de manifiesto que el Grupo Socialista está de acuerdo con una parte importante de lo dicho por el Concejal de I.U. No obstante, prosigue, visto que con la moción se busca un rédito político, en tanto a través de ella parece quererse hacer ver que quienes no la apoyan son enemigos del Estado de Derecho y de la cohesión social, van a votar a favor, al igual que su partido ya lo hiciera en el seno de la Asamblea de Extremadura.

Sostiene que cuando se habla de que "sabe superar con cohesión las dificultades económicas y sociales", habría que especificar que ello ha sido más un logro de los ciudadanos que del Gobierno, en tanto los primeros han tenido un comportamiento que ha superado al de nuestros dirigentes.

No obstante, dice, se quedan con lo importante de la moción que es la defensa del Estado de Derecho y la cohesión.

Abriendo un segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Concejal de I.U., Sr. Moreno Castaño, el cual sostiene que el P.S.O.E., con su voto a favor de la moción, está apoyando la visión anacrónica que tiene el P.P. de las singularidades nacionales existentes en este país.

Asegura que la patria se defiende de muchas maneras, y precisamente el P.P., visto como actúa, como usa las instituciones y las políticas sociales que ha llevado a cabo, no ha demostrado esto.

Retoma la palabra el Sr. Alcalde para aclarar que apoyar la moción no significa que no estén de acuerdo con otras cuestiones en las que el P.P. no cree, como el federalismo o la necesaria reforma de la Constitución, si bien la moción no se pronuncia sobre estas cuestiones.









CLASE 8.ª

Se muestra de acuerdo con que la moción es oportunista y electoralista, aunque mantiene que también es cierto que el P.P., con la redacción que le ha dado, la ha concebido como un arma arrojadiza.

Pone de manifiesto que esta moción ha sido aprobada por los dos grupos mayoritarios de la Asamblea Autonómica y por Ciudadanos.

Repite que a los que hay que poner en valor son a los ciudadanos, de modo que no la hubieran apoyado si hubiera hecho referencia al "Gobierno". Por el contrario, utiliza términos como "sociedad española", "españoles", etc.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, siendo aprobada con los votos a favor de los Ediles Socialistas (9) y del P.P. (2), y los votos en contra del Concejal de de Llerena Puede (1) y del Edil de I.U. (1) en los siguientes términos:

"MOCIÓN PARA LA DEFENSA DEL ESTADO DE DERECHO Y LA COHESIÓN DE ESPAÑA

España es una gran Nación. Una Nación con una historia muy rica en aportaciones de todo orden a la historia universal. Una Nación llena de singularidades, de pluralidades, forjada a lo largo de los siglos.

España es un Estado Democrático, un Estado Social, un Estado de Derecho. Decir hoy Constitución es decir España y decir España es decir Constitución.

España es hoy una gran nación porque está integrada por un conjunto de hombres y mujeres libres e iguales en derechos y obligaciones en cualquier parte del territorio nacional.

Es una gran Nación porque está a la altura de su tiempo, una nación moderna, desarrollada, integrada en Europa y con presencia y liderazgo en todas las organizaciones internacionales de relevancia.

Es una gran nación porque respeta la pluralidad y singularidad de los territorios que la conforman y basa en ese respeto y en esa riqueza el fundamento de su indisoluble unidad.

Es una gran Nación porque ha sabido transformar viejos enfrentamientos en pautas de concordia y convivencia.

Es una gran Nación porque sabe superar con cohesión las dificultades económicas y sociales.

Es una gran Nación porque la sociedad española hace de la solidaridad su mayor virtud.

Es una gran Nación porque es de todos los españoles, vivan donde vivan, y es de todas las tradiciones y de todas las sensibilidades.

En definitiva, declaramos que los españoles de cualquier parte del territorio nacional tenemos derecho a seguir siendo españoles, libres, iguales, con obligaciones y derechos fundamentales garantizados por la Constitución.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular de Llerena eleva al Pleno del Ayuntamiento esta MOCIÓN PARA LA DEFENSA DEL ESTADO DE DERECHO Y DE LA COHESIÓN DE ESPAÑA:

Instamos a todos los poderes públicos, administraciones públicas y sociedad civil:

1.- A poner en valor la cohesión y la unidad de España.

2.- A respetar los derechos y libertades fundamentales de todos los ciudadanos, ya que éstos se desarrollen garantizando la convivencia y la concordia entre todos los españoles.



3.- A poner en valor la fortaleza democrática de nuestras instituciones.

4.- A la puesta en valor y defensa de nuestra soberanía nacional, que no es ni vulnerable ni fraccionable.

5.- E instamos a todos ellos, a todas las Instituciones y a la sociedad española a la defensa y puesta en valor de nuestro Estado de Derecho, de nuestros principios y valores constitucionales, de nuestro sistema de libertades."

10.3.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA ASUMIR LA ATENCIÓN A LOS REFUGIADOS COMO UNA CUESTIÓN DE ESTADO.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte de la Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sra. Medina Pérez, se desea someter a la consideración del Pleno una moción para asumir la atención a los refugiados.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Alcalde, para informar a los presentes de que en la Diputación Provincial de Badajoz se ha aprobado una moción conjunta presentada por el P.S.O.E. y el P.P. sobre este tema, de modo que propone a la Portavoz Popular asumir el texto de la misma, sustituyendo por tanto la inicialmente presentada por la primera.

En este sentido la Concejal Popular, Sra. Medina Pérez, pone de manifiesto que su Grupo no tiene inconveniente en asumir la conjunta.

Prosigue su intervención con las siguientes palabras:

"Europa está asistiendo en estos momentos a una grave crisis humanitaria motivada por el desplazamiento de miles de personas que huyen del terror y la guerra en sus países de origen y buscan en Europa un espacio de seguridad, libertad y respeto a los derecho humanos.

Las connotaciones enormemente dramáticas de la situación humanitaria que estamos viviendo incluyen la terrible pérdida de vidas humanas, y demandan que todos nos impliquemos en la búsqueda de soluciones a la misma.

Esta es una cuestión de Estado, que requiere la máxima coordinación en la Unión Europea y en el resto de la Comunidad Internacional; así como la colaboración, a nivel nacional, de todas las Administraciones, organizaciones y entidades del tercer sector y sociedad civil en su conjunto.

La sociedad española ha vuelto a demostrar, una vez más, la enorme solidaridad y el gran compromiso que los españoles siempre han demostrado con los que sufren."

Tras esta intervención, toma la palabra el Concejal de Izquierda Unida, Sr. Moreno Castaño, el cual sostiene que el texto de la moción inicialmente presentada era pura propaganda política, en tanto trataba en todo momento de ensalzar la actuación del Gobierno Central, cuando precisamente éste lleva meses torpedeando el proceso, siendo la presión social la que le ha llevado a comenzar a adoptar medidas.

Dice que le molesta la actitud del P.P. y que no se pueden olvidar de, por ejemplo, las devoluciones en caliente que el Gobierno efectúa desde Ceuta y Melilla.

Respecto al texto ahora propuesto, pide que se incluya un punto en virtud del cual se solicite que se analice la posibilidad de aplicar mecanismos sancionadores a aquellos Estados que no cumplan con las cuotas de refugiados que se les asigne. Al hilo de esto dice que, al igual que los países tienen una serie de obligaciones económicas - véase lo ocurrido con Grecia-, también las tienen de índole social y humanitario, debiéndose de exigir su cumplimiento.

Seguidamente interviene el Edil de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, quien adelanta su apoyo la moción.











A continuación critica y se lamenta de las vallas con concertinas colocadas por Hungría y Bulgaria en sus fronteras contra los refugiados sirios y sostiene que ni el Grupo Popular ni el Gobierno de la Nación deberían olvidar a otros emigrantes que se encuentran en nuestras fronteras y que, desesperados, intentan saltar la valla un día sí y otro también.

Cerrando las intervenciones, toma la palabra la Portavoz Popular, Sra. Medina Pérez, quien señala que por su parte no hay inconveniente alguno en que se introduzca el punto planteado por el Concejal de I.U.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, en los siguientes términos:

"MOCIÓN PARA ASUMIR LA ATENCIÓN A LOS REFUGIADOS COMO UNA CUESTIÓN DE ESTADO

Tan solo el conflicto en Siria, ha provocado el desplazamiento de cuatro millones de personas, según ACNUR. En Turquía permanecen alrededor de dos millones. El Líbano, Irak, Jordania, Egipto y otros países norteafricanos, se distribuyen casi la totalidad de los restantes.

Algunos refugiados han preferido continuar camino, por eso, entre otras nacionalidades, muchos sirios forman parte de las 264.500 personas que han llegado a territorio de la Unión Europea a través del Mediterráneo, desde enero y hasta el 14 de agosto de este año 2015, según ACNUR.

La tragedia de Lampedusa en octubre de 2013, en la que murieron 368 personas, marcó un desgraciado hito en la Unión Europea. A este efecto, las reacciones de los dirigentes comunitarios y nacionales nos indujeron a pensar, que se pondrían en marcha soluciones para que no volviera a repetirse una tragedia humana de esas dimensiones.

Por desgracia, dos años después seguimos asistiendo a muertes, no sólo en el Mediterráneo, sino en todo el territorio europeo, de personas inocentes cuyo único propósito es huir de la guerra o de la miseria. Hoy la tragedia es que miles de personas desesperadas que huyen de la muerte, están dispuestas a arriesgar su vida y, en demasiadas ocasiones, perderla.

No podemos aceptar como inevitables las tragedias humanas que viven los refugiados, ni las muertes de personas que se ahogan en el Mediterráneo o se asfixian encerrados en un camión. No los podemos dejar a merced de los traficantes de personas sin escrúpulos, en el camino hacia un futuro mejor, porque si no tienen otra alternativa en su huida, seguirán arriesgando sus vidas.

Aunque Europa no esté acogiendo en términos relativos al mayor número de refugiados en esta crisis humanitaria, lo cierto es que las capacidades de muchos países se están viendo desbordadas. En esta crisis, la ruta de entrada a Europa se encuentra lejos de España. Mayoritariamente, las vías de entrada con destino a los países del Norte se hallan en Grecia e Italia. Sin embargo, la crisis está poniendo a prueba a todos los dirigentes europeos, porque casi todos ellos se están viendo afectados por ella en una u otra medida.

La dimensión de la crisis es inabordable por ningún país en solitario. En estas circunstancias es necesario que todos los países se involucren al máximo en buscar soluciones a los problemas, y desde la Comisión Europea se han hecho propuestas, para que todos los países de la Unión actúen conforme al principio de solidaridad.



Desde luego que no existen fórmulas sencillas para acometer todas las actuaciones necesarias para mitigar un problema que resulta de máxima complejidad en su raíz, y en sus derivadas. Son necesarias medidas nacionales, europeas e internacionales, medidas a corto, medio y largo plazo, planes y perspectivas nuevas, para un problema que se ha manifestado como nunca lo había hecho.

A tal efecto, los Concejales del Ayuntamiento de Llerena, quieren contribuir con decisión, con iniciativa y desde la mejor disposición al diálogo, en la aportación de algunas propuestas que van en la línea de dar pasos adelante.

Para ello, debemos apartarnos del ensimismamiento o la resignación que no conducen más que a la repetición de los problemas y, por supuesto, debemos de abandonar una posición que no está en consonancia con el sentir mayoritario de una ciudadanía española, que en este caso sí es solidaria.

Aún está viva en la memoria la solidaridad que otros mostraron con quienes también tuvieron que huir de España por motivos de la guerra y posterior persecución que vivió nuestro país. Dar la espalda a quienes hoy lo necesitan resultaría injusto en sí mismo, y además, un torpe precedente ante futuras situaciones de crisis, que sí puedan poner en cuestión la capacidad de nuestro país.

Seguramente no serán las únicas propuestas válidas y viables, pero sí consideramos que son los mínimos para comenzar a trabajar en la buena dirección.

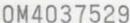
Por todo ello, se presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Corporativo la siguiente MOCIÓN, con el objetivo de instar al Gobierno de España a:

- Apoyar todas las vías diplomáticas existentes y promover la creación de cuantas resulten necesarias, para actuar con determinación en la búsqueda de la pacificación de los países en conflicto.
- Trabajar en favor de una política integral de inmigración y asilo en la Unión Europea.
 La Unión debe contar con las competencias para abordar en común los instrumentos de ordenación de los flujos migratorios, la integración y la cooperación con terceros países, así como una autoridad capaz de adoptar decisiones ejecutivas cuando la situación lo requiera.
- Reforzar, desde una perspectiva europea y nacional, el diálogo y la cooperación con los países del Norte de África, que permitan una adecuada atención a los refugiados, y seguir trabajando para evitar la actuación de los traficantes que pongan en peligro sus vidas.
- Reforzar asimismo la cooperación con los países en conflicto y con los que acogen a un mayor número de refugiados, complementando la asistencia de ACNUR y la Unión Europea.
- Aceptar los solicitantes propuestos por la Comisión Europea, y aumentar de forma inmediata el presupuesto destinado al asilo y la acogida de refugiados.
 - Diseñar con urgencia un Plan de acogida humanitaria a refugiados. Este plan debe tener dispuestas plazas de acogida dignas, posibilidades de escolarización para los menores, atención sanitaria y social, en colaboración con las CCAA y la FEMP.
- Aprobar lo antes posible el Reglamento de la Ley 12/2009, de 30 de octubre,
 Reguladora del Derecho de Asilo y la Protección Subsidiaria.
- Solicitar a la Unión Europea que estudie la posibilidad de articular y aplicar mecanismos sancionadores a aquellos países que no cumplan con las cuotas de refugiados asignadas.
- Desarrollar una campaña de sensibilización a la población española, sobre la necesidad de contar con una política de asilo como parte esencial de la democracia, el respeto a la dignidad humana y a los derechos humanos, y que asimismo procure prevenir la aparición actitudes racistas o xenófobas.

Así mismo:

 El Ayuntamiento de Llerena se compromete a sumarse a la denominada red de ciudades-refugio, preparando dispositivos de acogida, por ello será necesario invitar a la ciudadanía a implicarse y colaborar en la medida de sus posibilidades, en la atención y ayuda a los refugiados.











10.4.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL LLERENA PUEDE PARA EL INCREMENTO DE LOS SALARIOS A DETERMINADOS/AS TRABAJADORES/AS MUNICIPALES. AYUNTAMIENTO DE LLERENA.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del Grupo Municipal Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, se desea someter a la consideración del Pleno una moción en virtud de la cual se acuerde el incremento de los salarios a los trabajadores del Ayuntamiento que perciban el Salario Mínimo Interprofesional.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

A continuación se trascribe literalmente el contenido de la moción presentada por el Concejal de Llerena Puede, de la cual da lectura:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española, en su artículo 35, apartado 1, dice textualmente: "Todos los españoles tienen el deber de trabajar y el **derecho** al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y **a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia,** sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo".

El Salario Mínimo Interprofesional, fijado por el Gobierno de la Nación (Ministerio de Empleo y Seguridad Social) mediante el Real Decreto 1106/2014, de 26 de diciembre, y para el año 2015, asciende a la cantidad de **648,60 euros brutos** mensuales (14 pagas anuales y a jornada completa). Si el contrato es de media jornada, el salario se reducirá a poco más de la mitad, es decir, un salario mensual de **335 euros brutos** aproximadamente...

Desde **Lierena Puede**, creemos que se raya en la anticonstitucionalidad, pues con lo referido en el párrafo anterior, no se están pagando salarios adecuados para satisfacer las necesidades básicas de un trabajador o trabajadora y las de sus familias, que, en la mayoría de los casos, han de subsistir en condiciones precarias o dedicarse a la economía sumergida, con el daño que esto reporta a profesionales y empresas de la propia localidad.

Desde tiempos inmemoriales, el Ayuntamiento de Llerena, una de las principales entidades del municipio a la hora de llevar a cabo contrataciones referidas al mantenimiento de todas las áreas del municipio ya las asistencias sociales en todos sus ámbitos, realiza las citadas contrataciones de varias maneras, destacando aquellas que se efectúan con fondos propios o bien a través de subvenciones de las distintas Consejerías, Servicio Extremeño Público de Empleo, Diputación de Badajoz y/o algún Ministerio.

Esto hace que la mayoría del personal laboral, sea contratado con la modalidad "401: Obra o Servicio de duración determinada", que, habitualmente es de seis meses. Durante la duración de estos contratos, están percibiendo el Salario Mínimo Interprofesional más la prorrata de la paga extraordinaria correspondiente, es decir, unos 757 euros brutos por una jornada completa y unos 380 euros brutos por una media jornada ... ¿Cómo puede una familia media de tres o cuatro miembros llegar a final de mes con estos salarios? Creemos que es una verdadera obra de ingeniería.

Teniendo en cuenta que, en la actualidad el Ayuntamiento de Llerena se encuentra con deuda cero y que paga sus facturas con anterioridad a lo que marca la ley, animamos a



este consistorio a que subsane todo lo anteriormente expuesto, y para ello, presentamos la siguiente

MOCIÓN

1.- El Ayuntamiento de Llerena, a partir del próximo mes de octubre de 2015, realizará una subida salarial de, al menos, un 10% a todos aquellos trabajadores y trabajadoras que en la actualidad estén percibiendo el Salario Mínimo Interprofesional, ya sean subvencionados o con fondos propios, y se encuentren contratados/as a media o a jornada completa.

2.- Este porcentaje del 10% mínimo, se revisará anualmente."

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra el Concejal de I.U., Sr. Moreno Castaño, quien pone de manifiesto su apoyo a la moción, no sin antes aprovechar para pedir que se atienda una vieja reivindicación de su partido relativa a la necesidad de formalizar un convenio laboral en el Ayuntamiento.

Seguidamente interviene la Edil del P.P., Sra. Medina Pérez, para decir que no se puede obviar el hecho de que es difícil mantener a una familia con el salario mínimo. Continúa diciendo que, no obstante lo anterior, considera que si ese 10% de incremento que solicita Llerena Puede se destinase a la creación de nuevo empleo o a la reducción de impuestos, se beneficiaría a la economía de los ciudadanos.

Por todo ello, dice, el posicionamiento de su Grupo es la abstención.

Acto seguido toma la palabra el Sr. Alcalde, quien asegura que les gustaría poder apoyar la moción. Lo que ocurre es que cuando uno tiene una responsabilidad de gobierno, lo primero que tiene que hacer es cumplir con el marco legal imperante y con una serie de parámetros como es la regla del techo de gasto o la imposibilidad de incrementar la masa salarial global.

Indica además que una cosa es tener liquidez y otra distinta es tener presupuesto.

Sostiene que lo habría de hacerse es pedir al Gobierno Central que aumente el SMI, puesto que lo mantiene congelado.

Prosigue su intervención señalando que además de cumplir la ley, gobernar supone escoger la opción menos mala de entre las existentes, y en este sentido aporta los siguientes datos:

 Del 1 de enero al 28 de septiembre, el Ayuntamiento ha contratado a 42 personas con recursos propios y 53 en base a subvenciones.

 Un trabajador que cobra el SMI supone para Ayuntamiento 1.042,70 euros al mes, incluido el coste de Seguridad Social, ascendiendo a 6.256,20 euros por seis meses.

 La aplicación de la subida del 10% supondría un incremento al mes de unos 80 euros por trabajador, ascendiendo a 480 euros por seis meses.

 Por tanto, la aplicación de tal subida supondría contratar a menos gente, en concreto a 14, 5 menos, ya que no se puede aumentar el gasto.

Confiesa ser el primero en no estar contento, pero es la opción con la que a día de hoy cuentan. Afirma que no sólo pueden pensar en quienes están trabajando, sino también en aquellos otros que necesitan poder optar a un puesto y resulta vital darles un poco de oxígeno.

Concluye esta intervención diciendo que han de ser conscientes que la financiación proveniente de subvenciones está fijada en función del SMI y que, por su parte, el Ayuntamiento ha destinado todos los recursos propios que le ha sido posible a empleo.

Toma la palabra a continuación el Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, quien dice ser sabedor de que al Sr. Cortés Cabanillas le preocupa esta cuestión en su condición de Alcalde. No obstante, considera que el planteamiento no puede ser el de llegar con las contrataciones a más personas pero a costa de precarizar el empleo, es decir, retirar a la gente de la situación de desempleo pero a cualquier coste. Dice que debe haber una solución, como por ejemplo incluir el año que viene una partida para este tipo de contrataciones, y es por ello por lo que por su parte lo estudiará.

Asegura que es imposible que una familia pueda vivir con 335 euros brutos al mes y repite que deber existir alguna fórmula legal para sacarlos de tal precariedad y que dejen de











CLASE 8."

cobrar un salario totalmente indigno y vergonzoso. Es por ello por lo que invita a todos los miembros de la Corporación a que analicen y busquen todas las medidas que se puedan adoptar para solucionar esta situación.

Seguidamente interviene el Concejal de I.U., Sr. Moreno Castaño, que sostiene que no pueden conformarse con la precariedad laboral.

Por otro lado, dice haberse percatado de que en las reuniones de las que ha dado cuenta el Sr. Acalde éste ha planteado pocas cuestiones sobre políticas activas de empleo, aun cuando ésta no sea una competencia municipal.

Finaliza haciendo hincapié en que no deben caer en ese conformismo.

Acto seguido interviene la Portavoz del P.P., Sra. Medina Pérez, la cual no oculta que, a priori, la idea de subir el SMI para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos es buena.

Por su parte, su Grupo, en pro de esa calidad de vida, propone el incremento de la partida destinada a la generación de empleo o ayudar a las economías domésticas con la bajada de impuestos.

En este punto del debate retoma la palabra el Sr. Alcalde, quien asegura que esta cuestión le preocupa. Sin embargo, tienen que tener presente dos cosas: que han de cumplir la normativa vigente y que tienen que plantearse si están dispuestos a decir a 15 personas que no pueden ser contratadas.

Al hilo de esto, mantiene que se podrá estar o no de acuerdo con la regla de gasto o con destinar el remante de tesorería para gastos generales a inversiones financieramente sostenibles, pero tienen que cumplirlas, teniendo en su caso que combatirlas en los ámbitos correspondientes.

Por tanto, como han de jugar con los factores que tienen, tanto normativos como de financiación, tienen que optar por lo que actualmente se está haciendo, si bien no se resigna y añade que precisamente el tema de las políticas activas de empleo lo planteó ante los responsables autonómicos en la materia.

Por otro lado apunta a que, aun cuando pudieran destinar más recursos, éstos siempre serían limitados.

Señala que algunas de las personas que recibe en su despacho, no es que perciban 600 euros, sino que tienen esa cantidad o más de facturas pendientes de abonar.

Reconoce que tenerse que posicionar en esta cuestión es algo casi vergonzoso pero que, en base a todas las razones expuestas, no pueden apoyar la moción.

Seguidamente interviene el Edil de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, el cual vuelve a instar a todos los miembros corporativos a que estudien de qué manera legal pueden echar una mano a esa gente que lo está necesitando.

Cerrando las intervenciones, toma de nuevo la palabra el Sr. Alcalde, para poner de relieve que han destinado más recursos a los Planes de Empleo Municipales, estando ahí los datos para comprobar el salto cualitativo que han dado.

Reitera que sí planteó la Consejero competente la cuestión de las políticas activas de empleo así como la necesidad de un plan de empleo público. Informa que, de hecho, va a haber un plan de empleo de 24 millones de euros que espera que se ponga en marcha lo antes posible.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación



del Ayuntamiento Pleno la moción referida, siendo rechazada con los votos en contra de los Ediles Socialistas (9), los votos a favor del Concejal de de Llerena Puede (1) y del Edil de I.U. (1), y la abstención de los Concejales del P.P. (2).

10.5.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA SOBRE LA INCLUSIÓN DE LAS DIPUTACIONES Y NÚCLEOS URBANOS MENORES DE 20.000 HABITANTES COMO BENEFICIARIOS DE LOS FONDOS FEDER EN EL PERÍODO 2014-2020.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Castaño Castaño, se desea someter a la consideración del Pleno una moción relativa a la inclusión de las Diputaciones y núcleos urbanos menores de 20.000 habitantes como beneficiarios de los fondos europeos FEDER.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Alcalde, el cual indica que, con el fin de lograr el mayor consenso posible, está dispuesto a que se supriman de la moción ciertos párrafos en los que se alude a la postura y actuación del Gobierno Español.

Seguidamente interviene el Concejal de I.U., Sr. Moreno Castaño, el cual dice apoyar la moción.

A continuación toma la palabra el Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, que también se suma a la moción.

Cerrando las intervenciones, toma la palabra la Portavoz Grupo Popular, Sra. Medina Pérez, para decir que considera necesario velar por el futuro de las zonas rurales y es por ello por lo que van a apoyar la moción. Añade que el texto de esta moción fue consensuado por el P.P. y del P.S.O.E. en el Pleno de la Diputación de Badajoz.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, y una vez practicadas las modificaciones acordadas, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, en los siguientes términos:

"De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Llerena desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el pasado mes de julio tuvimos conocimiento que las Diputaciones Provinciales y los núcleos urbanos menores de 20.000 habitantes estarán excluidos en las estrategias de desarrollo sostenible en el medio urbano.

Lo más grave es que hemos conocido por responsables de la Comisión Europea que por la propia propuesta del Gobierno Español para este programa, de 975 millones de euros, el mismo queda restringido exclusivamente a los núcleos urbanos de más de 20.000 habitantes, dejando a un lado a las diputaciones provinciales y a las pequeñas y medianas localidades, de vital importancia para la organización territorial de nuestro país.

Por ello debemos reivindicar el papel de las diputaciones provinciales en la gestión e implementación de los fondos europeos FEDER en el nuevo programa operativo 2014-2020, especialmente en el caso de las estrategias de desarrollo sostenible en el medio urbano, por los beneficios que ello conlleva para los habitantes de dichos núcleos.

El futuro de las zonas rurales españolas pasa ineludiblemente por su cohesión territorial y evitar su despoblación, por lo que todos debemos hacer cuanto esté en nuestras manos para facilitar el acceso a los instrumentos de apoyo existentes.

Basta señalar que excluir de una programación a los municipios de menos de 20.000 habitantes, significa excluir a uno de cada tres españoles.











CLASE 8.ª

Por parte de las Diputaciones Provinciales se debe luchar a través de los distintos organismos como la FEMPEX y la FEMP para lograr que los municipios excluidos por el Gobierno puedan seguir participando en los nuevos programas, y que las propias Diputaciones recuperen el papel motor de desarrollo territorial que han venido cumpliendo hasta ahora.

Por todo lo anteriormente expuesto el Grupo Socialista eleva al Pleno Corporativo la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Instar al Gobierno Central para que incluya a las Diputaciones y núcleos urbanos menores de 20.000 habitantes como beneficiarios de estos fondos europeos en el período 2014-2020, además de reivindicar que se reconozca el papel de las administraciones provinciales como instrumentos para el equilibrio y la cohesión de sus respectivos territorios.

Segundo.- Solicitar a la Comunidad Europea la presencia de las Diputaciones y de los municipios rurales en programas de Desarrollo Urbano Sostenible, sin límite de población, creando unidades funcionales susceptibles de ser reconocidas a efectos de financiación.

Tercero.- Reivindicar la defensa del papel de las Diputaciones ante el nuevo marco comunitario, en la Fundación Democracia y Gobierno Local, además de instar al Estado, a la FEMP y a las federaciones de municipios regionales para el reconocimiento de las zonas rurales en el contexto del Desarrollo Urbano Sostenible Cofinanciado por los fondos FEDER para el período 2014-2020.

Cuarto.- Dar cuenta de estos acuerdos al Gobierno Central, a las Diputaciones españolas, a la FEMP y al FEMPEX."

10.6.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CON MOTIVO DEL REPUNTE DE ASESINATOS MACHISTAS OCURRIDOS EN LOS ÚLTIMOS MESES.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Castaño Castaño, se desea someter a la consideración del Pleno una moción con motivo del repunte de asesinatos machistas ocurridos en los últimos meses.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra el Edil de I.U., Sr. Moreno Castaño, quien apoya la moción. Afirma que los datos se derivan en cierta medida de la relajación con la que se toma estos temas el P.P., esto es, de los recortes aplicados y de querer hacer ver que esta cuestión no es tan importante como en realidad es.

A continuación interviene Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, para indicar que va a votar a favor de la moción.

Toma la palabra acto seguido la Portavoz del P.P., Sra. Medina Pérez, quien, en relación con las palabras del Concejal de I.U., asegura que el P.P. sí se preocupa y mucho por esta lacra social. Concluye diciendo que esta misma moción fue presentada conjuntamente en el Pleno de la Institución Provincial por el P.P. y el P.S.O.E.

Cerrando las intervenciones, toma la palabra la Edil de Igualdad, Sra. Moreno Sierra, que comienza poniendo de manifiesto que la cruda realidad es que si se está pidiendo multiplicar por cinco los recursos destinados a erradicar esta violencia en los Presupuestos del



ejercicio 2016 es porque las políticas en esta materia han sufrido en los últimos años un recorte superior al 20%.

Sostiene que no sólo son importantes las ayudas destinadas a las víctimas, sino también la prevención mediante campañas de sensibilización a la sociedad y específicas para todas las etapas educativas.

Hay que tener en cuenta además que se ha quitado a los Ayuntamientos la competencia en materia de servicios sociales.

Respecto a los centros de atención existentes en las Comunidad Autónoma de Extremadura, hay algunos radicados en poblaciones grandes en los que se producen listas de espera.

Concluye afirmando que se pueden tener convenios internacionales suscritos y leyes aprobadas, pero si no se articulan políticas dotadas de recursos suficientes, no van a ningún sitio.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, en los siguientes términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género nace con visos de combatir la violencia de género, símbolo de desigualdad entre hombres y mujeres. Una ley reconocida e incluso premiada como una de las mejores leyes de lucha contra la violencia hacia las mujeres y que establece un marco legal para la prevención, protección, persecución y castigo de la violencia por parte del compañero o ex compañero sentimental.

Pese a ello, las mujeres siguen sufriendo violencia de género, siendo el verano de 2015 el que ha registrado el mayor número de asesinatos desde 2010.

Para el PSOE, la igualdad entre mujeres y hombres es un principio fundamental. El reconocimiento que hace la Constitución de 1978 de España como un Estado social y democrático de Derecho que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político tiene que traducirse en la plena consideración de las mujeres como sujetos de derechos de ciudadanía. La situación de violencia que sufren las mujeres nos exige avanzar hacía el cumplimiento del convenio de Estambul, ratificado por España y que aborda de manera integral la violencia contra las mujeres. Nos exige avanzar hacía un gran acuerdo por una sociedad segura y libre de violencia contra las mujeres que implique a toda la sociedad y los poderes públicos para luchar desde todos los ámbitos contra la Violencia de Género sin escatimar esfuerzos, medios y recursos.

Por todas estas razones, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Llerena presenta para su aprobación la siguiente MOCIÓN en la que insta al Gobierno a adoptar y promover un Acuerdo Social, Político e Institucional Contra la Violencia de Género para construir una sociedad segura y libre de violencia contra las mujeres con los siguientes puntos:

- Reponer y dotar suficientemente las partidas presupuestarias, que se han venido recortando en los últimos años, especialmente los recursos destinados a la prevención y a la asistencia social de las víctimas de violencia de género, dependientes tanto de las Comunidades Autónomas, como de los servicios de proximidad de los ayuntamientos. En los presupuestos Generales del Estado 2016 multiplicar por cinco la partida destinada a la Delegación del Gobierno para la violencia de género.
- Creación (en las CCAA que no existan) de la Unidad de Coordinación contra la Violencia de Género.
- Crear un fondo de apoyo a los ayuntamientos para dar refuerzo a la red de servicios públicos, impulsando el papel que desempeñan y deben seguir desempeñando los









servicios sociales municipales y centros de la Mujer para el desarrollo y cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

4. Puesta en marcha, en los Juzgados Especializados en Violencia de Género, del Acompañamiento Judicial Personalizado para hacer accesible la información a las mujeres víctimas de violencia de género sobre el itinerario y procedimiento más seguro, en su recorrido judicial desde el momento en el que ponen la denuncia hasta el final del proceso.

5. Establecimiento de protocolos de intervención específicos para la atención integral a las mujeres que han retirado la denuncia por violencia de género.

 Activar de forma permanente el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género.

7. Incorporar al currículo la formación específica en Igualdad, educación afectivosexual y de prevención de la violencia de género en todas las etapas educativas.

8. Poner en marcha un Plan integral para prevenir, proteger y reparar el daño a menores víctimas de violencia de género.

9. Obligatoriedad de que tanto los magistrados al frente de órgano jurisdiccional especializado, como abogados, forenses y equipos psicosociales que intervengan en los juzgados especializados de violencia de género tengan certificado, previamente a ocupar su puesto, formación específica en la materia impartida por una institución acreditada.

10. Ampliar las disposiciones preventivas, procesales, punitivas y protectoras de la ley de 2004 para abarcar, con las adaptaciones necesarias, todas las formas de violencia contra la mujer, tal como exige la Recomendación General nº 19 de la CEDAW y el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul), que España ha ratificado."

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal de Izquierda Unida, Sr. Moreno Castaño, quien formula las siguientes preguntas al Equipo de Gobierno:

1ª.- ¿Se ha producido algún avance respecto a la cuestión de la zona verde sita en la Avenida Cieza de León y respecto a la cual se aprobó una moción presentada por I.U. en la sesión plenaria de 30 de marzo del presente año?

2ª.- Le han llegado quejas de algunos ciudadanos relativas a la calidad agua potable del municipio, puesto que consideran que tiene mucha cal. ¿Podría tener acceso a algún informe técnico al respecto?

3ª.- ¿Los pozos de La Madrona están operativos? ¿Se pueden usar en situación de emergencia?

4ª.- Parece ser que se han tomado iniciativas para eliminar los palomos. ¿Qué sucede con la jaula de La Merced? ¿Es posible contratar alguna empresa para eliminarlos?

En relación con las preguntas formuladas por el Concejal de Izquierda Unida le responde el Sr. Alcalde o Concejal que en cada caso se cita como sigue:

* Respecto a la primera pregunta, responde que la propiedad es de la Junta. Es por ello por lo que ya han contactado con las personas responsables de la Consejería para



trasladarles, entre otras cuestiones, la necesidad de que definan el uso del edificio allí situado y del resto de instalaciones, de modo que, en función de ello, el Ayuntamiento pueda solicitar el espacio público correspondiente.

* En cuanto a la segunda cuestión, dice no tener inconveniente en facilitarles los

resultados de las analíticas que periódicamente se realizan.

* En lo referente a los pozos, contesta que están totalmente operativos y regularizados.

* En lo que respecta a los palomos, la Concejal de Medio Ambiente explica que han solicitado al Servicio de Protección de la Naturaleza un reunión para que den su criterio técnico y posibles soluciones, de manera que se encuentre algún sistema permitido por la

normativa mediante el cual se limite la capacidad reproductora de esta especie.

Seguidamente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra al Edil de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, quien formula las siguiente preguntas:

1ª.- La vía pública que va desde los Talleres González hasta Cuatro Caminos presenta muchos agujeros, de manera que, presumiblemente, la época de lluvias agrave su estado.

¿Se contempla arreglo en un corto plazo?

2ª.- ¿Por qué en la Calle Santiago existe tanta diferencia entre el estado de una parte y otra?

3ª.- Considera que en el municipio faltan aparcamientos para minusválidos, por ejemplo en la Estación de Autobuses o en el Pabellón.

4ª.- ¿Por qué no hay un acerado entre el nuevo Club Deportivo Alcaicerías y el Hotel La Fábrica?

* En cuanto a la primera pregunta, aclara que ese tramo es de titularidad autonómica.

Así mismo informa de que en su momento el Ayuntamiento pidió que se arreglara el asfalto, actuando en la EX-103, si bien no lo hizo en esa parte.

No obstante, dice, el Consistorio se ha llevado a cabo actuaciones puntuales y ya ha solicitado al Consejero que, en tanto no se eliminan los tramos autonómicos, acometan las reparaciones necesarias.

* En lo que respecta a la Calle Santiago, explica que la diferencia se debe a que en una parte ya se ha actuado y en la otra están pendientes de hacerlo.

Señala que si hubieran comenzado por la parte pendiente de ejecutar, se hubiera producido el denominado "efecto jeringuilla".

Por tanto, dice, la segunda fase se acometerá. Tanto es así que en la propuesta de inversiones remitida a Diputación para su inclusión en el Plan Dinamiza del ejercicio 2016 se contempla la financiación de parte de tales actuaciones.

* Respecto a los aparcamientos, indica que la Policía Local tiene instrucciones de que se instauren allí donde se estime necesario y que al día de hoy no han recibido ninguna queja al respecto, habiéndose hecho un importante esfuerzo en materia de movilidad.

Asegura que aquello que en principio puede parecer bueno, si no existe una demanda real, finalmente puede originar problemas.

No obstante, si en un momento dado se detectara la necesidad de delimitar nuevos aparcamientos de ese tipo, no habría ningún problema en analizarlo.

* En relación a la última pregunta formulada por el Sr. Díaz Cabeza, asegura que es una de las actuaciones que tienen previstas, si bien en este tipo de cuestiones se han de regir por un criterio de prioridad, en tanto los recursos son limitados.

A continuación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra a la Portavoz del P.P., Sra. Medina Pérez, quien formula las siguiente preguntas:

1ª.- Pregunta si está previsto el arreglo de la Avenida de Córdoba, en tanto se ha detectado una acumulación de residuos en el paso a nível.









CLASE 8.º

2ª.- Los niños se quejan de que en el Parque de las Piedras Baratas no hay una fuente de agua pública. Así mismo también ha recibido quejas por haber cristales rotos.

3ª.- ¿Por qué el perímetro del campo de fútbol no está vallado?

* En lo que atañe a la Avenida de Córdoba y el paso a nivel, responde que es una zona de afección de Adif, de manera que desde el Ayuntamiento ya han requerido a tal entidad a que proceda a su adecentamiento.; si bien no existe inconveniente en requerirles de nuevo en el mismo sentido.

* Respecto a la fuente, responde que en principio no se plantean instalar una porque el agua tiene un coste, a lo cual se le suma el canon impuesto por el anterior ejecutivo autonómico.

No obstante estudiarán la posibilidad de colocar uno en una zona más resguardada y donde el consumo se pueda controlar.

En cuanto a los cristales encontrados, asegura que se hacen batidas de limpieza continuamente, hasta el punto de que recientemente han sacado dos remolques de piedras.

Dice que es un tema de civismo y conciencia ciudadana y que, en todo caso, tratan de hacerlo lo mejor posible con los recursos de los que disponen.

* En relación al vallado del campo de fútbol, contestan que tendrían que estudiarlo, ya que ello podría tener un impacto visual importante.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintidós horas y quince horas en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.



9

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 28 de septiembre de 2015, ha quedado trascrita anteriormente en quince hojas de papel timbrado del Estado, las comprendidas entre los números 0M4037519 y 0M4037533, ambas inclusive.



LA SECRETARIA,









ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.-

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas

Concejales:

16 TOO.

edi rida

Grupo Socialista

Doña Nieves Seijo Ramos

Don José Francisco Castaño Castaño

Don Juan Carlos Jiménez Franco

Doña María Teresa Luis Martínez

Don Eduardo Rafael Rivero Cabezas

Doña Juana Moreno Sierra

Don Antonio Luis Abad Quirós

Doña María Luisa Ríos Gómez

Grupo Popular

Doña María del Pilar Medina Pérez

Don Miguel Ángel Mateos Millán

Grupo Llerena Puede

Don Francisco Díaz Cabeza

Grupo Izquierda Unida- Los Verdes

Don José Moreno Castaño

Interventor:

D. Basilio Santos Martín

Secretaria:

Da. Elisa Flores Cajade

En la ciudad de Llerena, siendo las diecinueve horas y cuatro minutos del día veintinueve de octubre de dos mil quince, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, la Secretaria General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/1085, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten todos los miembros de la Corporación.

Asiste asimismo a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la

última sesión ordinaria, de fecha 28 de septiembre de 2015, y se les dé traslado a sus familiares.

Asimismo se propone consten en acta las siguientes felicitaciones corporativas:

* A D. Antonio Manchón Martín, Premio Extraordinario de Educación Primaria, Coop. Doc. Ntra. Sra. de la Granada-Santo Ángel.

* A Da. Elena Ladera Navarro, Mención Honorífica Premios Extraordinarios de Educación Primaria, C.P. Suárez Somonte.

* A Da. Clara Martínez Ruiz, Mención Honorífica Premios Extraordinarios de Educación Primaria, Coop. Doc. Ntra. Sra. de la Granada-Santo Ángel.

* A Da. Sara Durán Martínez, Premio Extraordinario de Formación Profesional Grado Superior, Curso 2014/2015.

* A Da. Teresa Montero Chaves, por la publicación del libro titulado "Llerena, cara y cruz", y por haber donado los beneficios obtenidos por la venta de éste a Alucod; felicitación propuesta por el Concejal de I.U., Sr. Moreno Castaño.

Todas las propuestas son secundadas por los presentes. Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.



1.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 28/09/2015.-

El señor Alcalde, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de septiembre de dos mil quince.

Por parte de la Portavoz del Grupo Popular, Sra. Medina Pérez, se solicita la rectificación, por omisión involuntaria, de la transcripción de sus intervenciones en el punto 10.5

y 10.6, respectivamente.

Así pues, en el punto del orden del día 10.5, relativo a la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre la inclusión de las Diputaciones y núcleos urbanos menores de 20.000 habitantes como beneficiarios de los fondos europeos FEDER:

* Donde dice: "Cerrando las intervenciones, toma la palabra la Portavoz del Grupo Popular, Sra. Medina Pérez, para decir que considera necesario velar por el futuro de las zonas

rurales y es por ello por lo que van a apoyar la moción".

* Debe decir: "Cerrando las intervenciones, toma la palabra la Portavoz del Grupo Popular, Sra. Medina Pérez, para decir que considera necesario velar por el futuro de las zonas rurales y es por ello por lo que van a apoyar la moción. Añade que el texto de esta moción fue consensuado por el P.P. y del P.S.O.E. en el Pleno de la Diputación de Badajoz".

Así mismo, en el punto del orden del día 10.6, relativo a la moción presentada por el

Grupo Municipal Socialista con motivo del repunte de asesinatos machistas:

* Donde dice: "Toma la palabra acto seguido la Portavoz del P.P., Sra. Medina Pérez, quien, en relación con las palabras del Concejal de I.U., asegura que el P.P. sí se preocupa y mucho por esta lacra social".

* Debe decir: "Toma la palabra acto seguido la Portavoz del P.P., Sra. Medina Pérez, quien, en relación con las palabras del Concejal de I.U., asegura que el P.P. sí se preocupa y mucho por esta lacra social. Concluye diciendo que esta misma moción fue presentada conjuntamente en el Pleno de la Institución Provincial por el P.P. y el P.S.O.E.".

Por todo lo cual se procede a introducir las correspondientes rectificaciones en el acta de

la meritada sesión.

Y no existiendo ninguna otra salvedad, la citada Acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fueron redactadas y previa introducción de las salvedades mencionadas.

2.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 2016.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 22 de octubre de 2015.

El Sr. Alcalde cede la palabra en primer lugar al Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Hacienda, Sr. Castaño Castaño, a fin de que exponga las líneas maestras del proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2016.

El Sr. Castaño hace las siguientes consideraciones:

"Envío escrito a los grupos para que presenten propuestas con fecha 23/09/2015 (Recibidas PP/LLP/IU = 24/09/2015).

Se envía desde la Intervención a los grupos anteproyecto de presupuesto mediante correo electrónico con fecha 16/10/2014 (6 días Comisión Informativa – 15 días Pleno)

Es un presupuesto con un importe inicial en gasto e ingreso de 4.694.770,00€. Un presupuesto que procedo a detallarles por capítulos:

CAPITULO I - GASTOS DE PERSONAL

Con una dotación presupuestaria de 2.426.993,26€, representa el 51,70% del presupuesto.

Hay un aumento de un 1,66% con respecto al ejercicio anterior.

Se han presupuestado las pagas dobles de Julio y Diciembre.











En este ejercicio se contempla una subida del 1% salarial según se desprende de los Presupuestos Generales del Estado.

Está recogido el pago del 50% de la parte proporcional de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012.

También se recoge la previsión del pago de incentivos correspondientes a la Carrera Profesional.

Se han dotado partidas para un Plan de Empleo Municipal (100.000,00 €), la contratación de alumnos para la segunda fase del Programa de Formación APRENDIZEXT (15.564,00 €) y un Centro Especial de Empleo (35.000,00 €).

CAPÍTULO II – GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

Con una dotación presupuestaria de 1.534.055,86 €, representa el 32.68% del presupuesto.

Seguimos manteniendo un riguroso control sobre todo lo que supone gasto. Como ya dijimos en los anteriores presupuestos, el traspaso a IP de casi todas nuestras líneas telefónicas nos ha permitido bajar considerablemente la facturación. También están dando su resultado los cambios de lámparas del alumbrado público, dado que el ejercicio anterior nos servimos del Programa REINDUS y hemos seguido en esta anualidad con los Fondos JESSICA que nos han permitido el cambio de 586 puntos de luz por luminarias de tecnología LED, lo que nos va a permitir un ahorro de aproximadamente 35.000 €, y además gracias al retorno de la inversión del proyecto europeo PROMOENER, podremos instalar sobre 372 luminarias LED más que supondrán un ahorro de aproximadamente 28.000 €. Además seguiremos en la optimización de los contratos que tenemos suscritos con ENDESA.

Seguimos manteniendo las partidas en actividades culturales, deportivas y educativas, al mismo tiempo también queremos poner de manifiesto el esfuerzo que seguimos haciendo en cuanto al mantenimiento de todos nuestros eventos, que hacen que Llerena sea un referente muy importante, a la vez que sirven para mantener el empleo y la actividad empresarial de nuestra ciudad. También ponemos en marcha algunos nuevos como son la Feria Comarcal del Mayor, la Feria Comarcal del Menor ó un Bolsín Taurino.

CAPÍTULO III - GASTOS FINANCIEROS

Con una dotación presupuestaria de 27.000,00 €, representa el 0,58% del presupuesto.

Gastos producidos por la liquidación de las pólizas que mantenemos al día de hoy con entidades bancarias, dado que el único préstamo a largo plazo que mantenemos con BBVA no produce intereses. (Mejora en eficiencia energética FONDO JESSICA)

Decir también que la utilización de estas pólizas ha sido mínima, por lo que se han tenido que pagar pocos intereses. (376,73€)

Seguiremos manteniendo estas pólizas en previsión de que pudiera haber algún retraso en ingresos por parte de otras administraciones.

- LIBERBANK 150.000 € 8/01/2016
 - CAIXABANK 150.000 € 12/01/2016
- B.S.C.H. 300.000 € 21/01/2016

CAPÍTULO IV – TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Con una dotación presupuestaria de 183.603,72 €, representa un 3,91% del presupuesto.



Hay un aumento con respecto al ejercicio anterior del 45,20%.

Seguimos manteniendo asignación presupuestaria a todas nuestras asociaciones locales, procediéndose en este ejercicio a una subida en casi la totalidad de las mismas, a la vez que se han incorporado otras nuevas. Seguimos apoyando a nuestros clubes, tanto la A.D. Llerenense (25.000,00 €), al C.B. Campiña Sur (7.000,00 €) y además al Club Voleibol de Llerena (4.000 €) de nueva creación. También en este capítulo dotamos una partida para el mantenimiento del Centro Interactivo de Ciencias EXPERIMENTA (5.000 €), y al que queremos que se unan otras administraciones que puedan consolidar este centro que tanto prestigio está dando a la ciudad.

CAPÍTULO VI – INVERSIONES REALES

Con una dotación presupuestaria de 500.436,00 €, representa el 10,66% del presupuesto.

Hay una disminución con respecto al año anterior del 10,14%.

Seguimos manteniendo una aportación municipal de 260.600 €, siendo la aportación externa de 239.836€.

Como en anteriores ejercicios, lo presupuestado nada tiene que ver con lo liquidado, dado que faltan los convenios que podamos llevar a cabo con otras administraciones, que se irán incorporando al presupuesto en la medida que se firmen.

Valgan como ejemplo:

Ad many. In a pure del exter	PRESUPUESTADO	LIQUIDADO .
Año 2014	732.892,00 €	1.525.515,04 €
Año 2015 (Al 29/10/2015)	556.900,00€	1.970.563,65 €

CAPÍTULO IX – PASIVOS FINANCIEROS

Con una dotación presupuestaria de 22.680,66 €, representa el 0,47% del presupuesto.

Al día de hoy, como ya he descrito en mi referencia al Capítulo III de Gastos, mantenemos una operación de préstamo con el BBVA por el Fondo Jessica por un importe total de 241.927,29 €.

Saldo al 18/10/2013	517.909.14 €
Saldo al 29/10/2014	0,00 €
Saldo al 31/12/2015	0,00 €

CAPÍTULO I - IMPUESTOS DIRECTOS

Con una dotación presupuestaria de 2.011.949,47 € representa el 42,83% del presupuesto.

Se han tomado como referencia los padrones del ejercicio 2015, después de las correcciones y liquidaciones oportunas que desde el O.A.R. de la Diputación de Badajoz han llevado a cabo.

Seguimos sin ninguna subida en impuestos, y el mayor ingreso se debe a:

- Ponencia de valores que se aprobó en su día (10%)
- Nuevas incorporaciones de unidades urbanas
 - Nuevas incorporaciones de unidades rústicas
- Actualización de situaciones impositivas

En la partida de IBI de naturaleza rústica y de características especiales, se ha presupuestado un importe por los derechos reconocidos en 2015.

CAPÍTULO II – IMPUESTOS INDIRECTOS

Con una dotación presupuestaria de 75.837,11€, representa el 1,64% del presupuesto.

El aumento del presupuesto en esta partida para el ejercicio 2016 con respecto al 2015, se debe a la tendencia a un mayor número de obras y de un mayor importe de las mismas, que ha sido constatado en el segundo semestre de este año.

Año 2016 75.837,11 € (Al día 29/10/2015 - 61.674,01€)

CAPÍTULO III - TASAS Y OTROS INGRESOS











Con una dotación presupuestaria de 621.685,00€, representa el 13,24% del presupuesto.

Hay una subida del 5,62% con respecto al ejercicio anterior.

No se ha subido ninguna tasa. Al igual que en el capítulo anterior, se opta por el principio de prudencia.

TASAS:

- CULTURALES
- DEPORTIVAS
 - LICENCIAS
- ATRACCIONES
 - MERCADOS
- PISCINA
 - ETC

CAPÍTULO IV - TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Con una dotación presupuestaria de 1.631.313,92 €, representa el 34,75% del presupuesto.

Hay una bajada del 6,47% con respecto al presupuesto del ejercicio 2015.

Son ingresos transferidos por otras administraciones públicas (Estado – Junta de Extremadura – Diputación)

CAPÍTULO V - INGRESOS PATRIMONIALES

Con una dotación presupuestaria de 102.048,50 €, representa el 2,17% del presupuesto.

Hay una bajada del 12,30% sobre el presupuesto de 2015.

El principal ingreso de este capítulo lo conforma la adjudicación en baja del servicio de aguas con la empresa AQUALIA por un importe de 70.000,00€ para este ejercicio.

CONCESIÓN SERVICIO DE AGUA

+ Importe alquiler Piscina Municipal.

Significar que el Quiosco de La Albuera se va a volver a sacar una nueva concesión.

CAPÍTULO VI – ENAJENACION DE INVERSIONES REALES

Con una dotación presupuestaria de 12.000 €, representa el 0,26% del presupuesto.

Este es un capítulo en donde teniendo expectativas de enajenación de terrenos municipales no contemplamos ingreso alguno a fin de no variar la inversión real que presupuestamos. Es evidente que de producirse las posibles ventas de terrenos o bienes municipales se destinarían a patrimonio público de suelo o a inversión, aumentando así el capítulo VI de gastos.

Sólo se presupuesta la venta de nichos y columbarios.

CAPÍTULO VII – TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Con una dotación presupuestaria de 239.936,00 €, representa el 5,11% del presupuesto.

Hay una subida del 31,13% con respecto al ejercicio 2015.

Capítulo totalmente dependiente del ingreso por parte de otras administraciones (firmas de convenios) y para las que tenemos reservadas aportaciones municipales por un importe de 68.000,00 €. (Fondo de Inversiones en el capítulo VI de gastos)

Hasta ahora:

Administración del Estado = 89.900 € (AEPSA)



OMADST536

Administración Autónoma = 12.500 € (Material AEPSA)

Diputación (Plan Dinamiza) = 137.536 € (Obra de Saneamiento y Pavimentación C/Santiago)

Por lo tanto, y teniendo en cuenta que:

Ingresos Corrientes (I - V) = 4.472.319,10 € Gastos Corrientes (I - IV) = 4.070.388,00 € Amortización de Préstamo = 22.681,66 €

AHORRO NETO PREVISTO = 248.500,00 € (Representan un 5,59% de los Ingresos Corrientes).

Son estos unos presupuestos que cumplen con la normativa legal vigente en cuanto a estructura y dotación de cada una de las partidas que lo componen, y están confeccionados cumpliendo con los siguientes requisitos:

 Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

 R.D.L. 20/2012 de 13 de Julio de medidas para garantizar la Estabilidad Presupuestaria y de Fomento de la Competitividad de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

Dentro de la Ley 2/2012 hay Reglas Fiscales ineludibles, que son:

- El equilibrio ó superávit estructural (Déficit = 0)

- Regla del Gasto (2013/2014= 1,7% - 2015= 1,3% - 2016= 1,8%)

Por lo tanto entendemos que los presupuestos que presentamos para el próximo ejercicio 2016 son unos presupuestos que, siguiendo en la misma línea de los anteriores, y fieles al programa que presentamos y que los ciudadanos votaron mayoritariamente, ofrecen la seguridad de poder seguir impulsando proyectos de fomento del empleo, la contención del gasto corriente, el mantenimiento de todos nuestros servicios, no sólo asegurando los mismos, sino prestándolos con la misma calidad que lo venimos haciendo. Seguimos dotando partidas para resolver problemas de carácter social a los que aún tenemos que seguir haciendo frente en el día a día. No producimos ningún tipo de deuda dado que atendemos en tiempo y forma nuestros compromisos de pagos, a la vez que seguimos renovando, manteniendo y creando infraestructuras que nos permiten una mejor calidad de vida para nuestros ciudadanos.

También significar, si me lo permiten, y siempre como información, a los miembros de esta corporación que por primera vez asisten a este pleno de presupuestos, tanto del equipo de gobierno como de la oposición, decirles que estos años que nos han precedido no han sido fáciles. Recibimos una herencia con una enorme deuda, a la que se unió la mayor crisis a las que las instituciones han tenido que hacer frente hasta el momento. De todo ello podemos decir que hemos salido airosos porque hemos aplicado siempre coherencia y prudencia. Coherencia para presupuestar siempre lo razonable y prudencia para no elevar las asignaciones de gastos, que en algunos momentos nos lo hubiéramos podido permitir, pero siempre hemos tenido muy claro de dónde veníamos y en donde queremos estar. La prueba más concluyente de lo realizado, y a lo que invito a los grupos para que comprueben,











está en los presupuestos que hemos estado presentando y las liquidaciones que de los mismos hemos tenido.

Por consiguiente, estos presupuestos que hoy presentamos para su aprobación a este Pleno, están confeccionados con criterios rigurosos y responsables en todas las partidas que los conforman, de manera que cumplen con todas y cada una de las exigencias legales a las que estamos obligados a cumplir, imponiéndonos como norma básica y fundamental el principio de prudencia que se nos exige.

También decir, que estos presupuestos cuentan con el informe favorable de nuestra Intervención, por lo que podemos asegurar que cumplen con todas las normas y preceptos legales vigentes."

A continuación interviene el Concejal de Izquierda Unida, Sr. Moreno Castaño, quien se manifiesta en los siguientes términos:

"A nosotros en principio nos gustaría hacer una llamada de atención sobre el tiempo que hemos tenido para ver el presupuesto y además sobre la falta de cierta documentación.

Nos vamos a posicionar en contra porque pensamos que son unos presupuestos conservadores, con mucho afán recaudatorio, que para nada reflejan esa ambición que habéis mostrado de hacer de esta legislatura la "legislatura de la gente" y en los que hay poca inversión más allá de la obra de la calle Santiago y las obras de AEPSA.

Tenemos algunos impuestos muy altos, concretamente el IBI. Nosotros llevamos años diciendo que hay que bajarlo. El año pasado únicamente se redujo un 0,1%. Además, la crisis económica ha hecho que los valores catastrales de la mayoría de las viviendas estén inflados.

Seguimos defendiendo la vuelta a lo público del agua. La empresa encargada actualmente de ello evidentemente está ganando dinero, porque sino no continuaría haciéndolo y consideramos que este servicio público debería gestionarse por el Ayuntamiento, de modo que el dinero repercutiera en las arcas municipales.

Vemos la existencia de gastos superfluos, como por ejemplo las subvenciones destinadas a diferentes Asociaciones: al respecto observamos la falta de un criterio establecido, ya que no se entiende el porqué de la concesión a algunas de ellas, como por ejemplo a la Asociación del Carnaval, a la cual se asigna cierto dinero cuando sin embargo no desarrolla una función social de primera índole.

Mientras tanto hay otras asociaciones con graves problemas económicos, como Aprosuba, cuya situación se deriva de la nefasta gestión del anterior gestor, existiendo una sentencia que así lo corrobora. Esa mala gestión ahora la están pagando los usuarios pero también los trabajadores con una precariedad laboral y con una incertidumbre profesional. Pero entiendo que la administración autonómica tiene también una responsabilidad por no haber detectado esa mala gestión.

Desde mi formación pedimos que el reparto de dinero entre las distintas Asociaciones no sea tan arbitrario y que tenga en cuenta la función social que desempeñan algunas, como Aprosuba o Alucod.

En cuanto a los gastos de publicidad, desconozco qué criterio se usa. Entiendo que hay que hacer publicidad pero no sé qué impacto o repercusión tiene esa publicidad, es decir, si se tratan de gastos destinados a realizar una publicidad a nivel local con escasa repercusión, ya que si así fuera, lo que se debería hacer sería destinar ese dinero a desarrollar campañas más ambiciosas que realmente atrajeran a nuevos visitantes. En resumen, lo que cuestionamos es el impacto social que puedan tener esas partidas.



OMAO37537

Creemos que el dinero destinado a becas de Universidad es insuficiente y queremos que también se extienda a la enseñanza secundaria.

No veo partidas específicas destinadas a cubrir los riesgos laborales.

Resaltar los pocos ingresos que aporta la Diputación Provincial en el concepto de transferencias corrientes, institución que se supone ha de ser el vehículo de desarrollo de los municipios y que sin embargo contribuye sólo con 96.000 euros, de acuerdo con lo presupuestado.

Aprovechamos aquí para continuar defendiendo a las Mancomunidades como sustitutas de las instituciones provinciales, en tanto además se encuentran más próximas al

nueblo.

Creemos que algunos cánones que se están cobrando son bajísimos, en concreto el del matadero.

En cuanto al IBI, reitero que debería reducirse y quizá incrementarse el correspondiente a las segundas viviendas, a los solares sin edificar o a las parcelas con grandes vacíos interiores urbanos.

También se podría incrementar el impuesto de rodaje de vehículos diésel con

capacidad superior a 2.500 litros.

No estamos tampoco de acuerdo con las subvenciones a los toros, habiendo dos partidas destinadas a este fin. Precisamente desde la Unión Europea se ha dado luz verde

para que se suprima este tipo de subvenciones.

El gasto de personal del Ayuntamiento se come casi el 50% del Presupuesto y en él se detectan muchas diferencias salariales, existiendo muchas retribuciones muy precarias sin que se adopten medidas para incrementarlas. De hecho en el último Pleno el equipo de gobierno no apoyó la moción de Llerena Puede en la que se pedía una subida de un 10% en el salario de aquellos empleados que se encuentran en una situación laboral precaria.

Además consideramos que, dado que en Llerena se ubica un cuartel de la Guardia Civil y que se trata de un pueblo seguro donde la gente es cívica, la plantilla de 15 agentes de policía local es excesiva, de manera que se podría reducir sin que con ello se comprometiese la seguridad.

Por todas estas razones nos vamos a oponer a estos presupuestos".

Tras esta intervención, toma la palabra el Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz

Cabeza, manifestándose en el siguiente sentido:

"Desde la bisoñez del que comienza y una vez leídos los presupuestos de 2015 y analizados los presupuestos para el año 2016, en la medida de nuestras posibilidades, me gustaría comenzar mi exposición dando las gracias tanto a la Corporación anterior como a la actual por intentar y, a veces, conseguir hacer de Llerena un referente cultural y festivo en la Campiña Sur, en la provincia de Badajoz y, quizá, en toda Extremadura.

Escuchamos, un día sí y al siguiente también, que Llerena ha de ser un referente en todas y cada una de las actuaciones o actividades que lleve a cabo y eso, a nosotros nos parece perfecto, pero aún nos parecería mejor si comenzásemos por las personas. No digo que en presupuestos anteriores o en el que nos ocupa, se hayan olvidado de ellas, sino que

nos deberíamos acordar más.

A Llerena Puede, le gustaría que nuestra localidad siguiera siendo un referente pero ahora, además, en creación de empleo. ¿Se imaginan ustedes los titulares en la prensa?: "Llerena, referente nacional en creación de empleo" o "La ciudad de Llerena, en la provincia de Badajoz, primera ciudad española cerca de conseguir el pleno empleo". Eso sí que es ser una referencia y, lo más importante y por lo que estamos aquí: nuestros vecinos y vecinas tendrían un trabajo que, por otra parte, es un derecho, como se recoge en el artículo 35 de la Constitución Española de 1978.

Otra referencia sería que se dijera de Llerena: "El Ayuntamiento de Llerena acaba con los salarios indignos de sus trabajadores (de aquellos que cobran el Salario Mínimo Interprofesional, principalmente) aumentando la partida presupuestaria para tal efecto".











CLASE 8.ª

No nos cabe la más mínima duda de que lo expresado anteriormente pasa a diario por las cabezas de todos los integrantes de esta Corporación y, quizá, de Corporaciones anteriores.

Desde Llerena Puede, no decimos que esta tarea sea "coser y cantar"; lo que decimos es que hay que tener un poco de más voluntad, un poco más de solidaridad y un poco más de conciencia social.

Por todo lo expuesto, creemos que se han realizado unos presupuestos muy orientados a seguir siendo referentes en lo cultural y en lo festivo, lo cual nos parece estupendo, pero aún nos parecería mejor si no detectásemos ciertas carencias en lo referido a la creación de empleo y a la dignidad salarial y social. La cultura y la fiesta son necesarias, muy necesarias, pero más necesario es el trabajo y, sobre todo, el trabajo digno.

Por todo ello, no concebimos que se presupuesten 140.000 € para Fiestas Populares y Festejos (Navidad, Fiestas Patronales y Feria de septiembre). Consideramos que las contrataciones, en tiempo de crisis y con las necesidades que apremian a nuestros vecinos y vecinas, hay que realizarlas de manera más modesta y responsable.

No concebimos que se presupuesten, para un año, 2.000 € en señales de tráfico, cuando según algunas fuentes consultadas, señalan que el precio medio de una señal normal, de las que vemos todos los días, viene a ser de unos 20-25 €.

No concebimos que se presupuesten más de 7.000 € en dietas y locomoción.

No concebimos que se presupuesten 10.000 € para parques infantiles, cuando el estado actual de los parques es bueno.

No concebimos que se presupuesten 6.000 € para Asesorías y Gestorías, "por si hicieran falta" (en la actualidad no realizan ningún trabajo para el Ayuntamiento)

No concebimos que se presupuesten 6.000 € para envíos de cartas y paquetes. No concebimos que se presupuesten 10.500 € para Prensa, revistas y libros.

Es difícil entender que se cree un "bolsín taurino" (imagino que para ayudar a las futuras figuras locales del toreo) y se le presupueste con 10.000 € y que al plan solidario contra la pobreza energética, con 6.500 €. Podríamos empezar dotándolo de algo menos...

Vestuario (8.000 €) Cetrería (3.000 €)

En el plano de los ingresos, habría que mirar con atención los cánones que se le van cobrando con las mismas cuantías año tras año.

Por todo lo expuesto, sin eliminar las partidas presupuestarias a las que hemos hecho referencia, pero sí rebajándolas, algunas de forma considerable, podríamos hacer frente a la concesión de unos salarios dignos dentro del propio ayuntamiento sin necesidad de contratar a 17 personas menos, según nos aseveró en el último Pleno ordinario el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

Esperamos, de igual manera, contar más pronto que tarde, con los 9.000 € que se presupuestan para el pago del canon autonómico del agua y que el Partido Socialista Obrero Español se comprometió a eliminar si alcanzaban el Gobierno de la Junta de Extremadura, como así ha ocurrido.

Ante todo esto, Llerena Puede opta por la abstención."

Seguidamente toma la palabra la Portavoz del P.P., Sr. Medina Pérez, cuya intervención a continuación se transcribe:

"Comenzando por los ingresos, creemos que sería muy significativo y beneficioso para la economía de todos ciudadanos una bajada del impuesto sobre los bienes de



naturaleza tanto urbana como rústica. Somos uno de los pueblos en donde el coeficiente de referido impuesto está más alto, situándose casi en el límite máximo que se puede exigir.

Con respecto al resto de conceptos del estado de ingresos, desconozco si están regularizados y se encuentran dentro de lo normal, ya que estamos comenzando, de forma que a lo largo de la legislatura podremos comprobar si es así.

Respecto al estado de gastos deseo realizar las siguientes consideraciones:

 Renting de vehículo de policía local de 12.276 euros anuales: en cinco años supondrá 60.000 euros, de modo que creemos que se podría adquirir el coche y suprimir esta partida.

 Plan de Empleo Municipal: nos gustaría que esta partida de 100.000 euros fuera mayor para poder contratar a más personas. Para ello proponemos reducir la partida de 140.000 euros destinada a festejos y asignar parte de esa cantidad a la creación de empleo.

- Becas de alumnos: creo que no se han llegado a pedir y por ello quizá debieran de promocionarse más y darles mayor difusión.

- Bolsín taurino dotado con 10.000 euros: no pedimos que se suprima, pero consideramos que se podría reducir.

- Prensa, revistas, publicidad: creemos que también se deberían reducir.

- Hay asignaciones destinadas a ferias que antes no aparecían en el presupuesto, como la Feria Comarcal tanto del Mayor como del Menor.

- Celebración de la Noche en Blanco: se vuelve a presupuestar y sin embargo no se ha celebrado.

 No vemos que esté presupuestado un plan de prevención, aun cuando exista una partida para la adquisición de material de 5.000 euros.

No obstante lo anterior, apoyaremos el Presupuesto".

En este punto del debate toma la palabra el Sr. Alcalde, quien, primeramente, y en relación a la intervención del Edil de I.U., dice ser conocedor de las dificultades que éste puede tener por su trabajo, si bien podría haber hecho algo más que coger las intervenciones que hizo su compañero en años anteriores.

Respecto a la antelación, señala que dio instrucciones al Interventor para que en cuanto estuviera cerrado, enviara toda la documentación posible por correo electrónico a todos los miembros de la Corporación, teniendo además todo el expediente a su disposición en la Intervención Municipal.

En cuanto a los términos utilizados por el Sr. Moreno Castaño para calificar el Presupuesto, incluido el relativo a la poca inversión, le invita a que mire las liquidaciones para comprobar que no es así. En este sentido, explica que presupuestaron 556.900 euros en el Presupuesto inicial del ejercicio 2015 y a día de hoy tienen casi 1.400.000 euros más.

Por otro lado, dice que si realmente hubiera examinado las aportaciones procedentes de la Diputación de Badajoz, no hubiera sostenido lo dicho en su intervención. De este modo, todos los eventos importantes de la localidad cuentan con financiación provincial, tales como la Matanza Didáctica, Llerena Monumento Gastronómico o el Festival de Cortometrajes El Pecado, entre otros. Así mismo recuerda las cantidades que se han ingresado procedentes del Plan Provincial denominado Dinamiza o el anterior Revitaliza.

Sostiene que el hecho de que a I.U. no le guste la Diputación puede deberse a una opción política, pero lo que no puede hacer es decir algo que no es cierto.

Respecto al calificativo de "recaudatorios", dice que el problema es que para gastar es necesario recaudar, aun cuando puedan tener distintas concepciones del gasto. Así mismo recuerda que en el anterior ejercicio redujeron el IBI, puesto que de qué les servía recaudar más sin no podían gastarlo en virtud de la regla de gasto. Este año han hecho el cálculo para tratar de reducirlo nuevamente, pero sin embargo, por mor de la misma regla, sí contaban con un margen para gastar, de modo que lo han destinado precisamente a empleo.

Por otro lado, anticipa que van a reducir el importe reflejado en la partida de ferias y festejos para destinar una parte a empleo, si bien no pueden olvidar que estas actividades también generan empleo.











CLASE 8.ª

En relación con la reivindicación de "la vuelta del agua a la gestión pública", han de saber el trabajo que les ha costado que Aqualia continuara gestionando este servicio bajo las mismas condiciones que las recogidas en el contrato formalizado en su día. Continúa explicando que solicitaron previamente a Promedio que analizara el asunto, aconsejando éste que si la empresa estuviese dispuesta a mantener dichas condiciones, que se renovara el contrato. Así mismo señala que Llerena tiene una tasa por debajo de la media provincial, estando lo datos que así lo demuestran.

Entiende que en este caso se trata también de una opción política, pero se pregunta con qué estructura y equipo deberían contar para gestionarlo eficientemente y dar una respuesta rápida y satisfactoria a los ciudadanos.

En cuanto a los "gastos superfluos" a los que alude el Concejal de I.U., explica que, por ejemplo, la subvención que se concede a la Asociación del Carnaval es para que ésta organice dicha celebración y no para otra cosa, evento que por otra parte también supone la creación empleo, estando ahí el sector de la hostelería para constatarlo.

En lo que respecta a Aprosuba-6, explica que ha recibido una subvención a fondo perdido del impuesto bancario, y que algunos, incluido él, se han mantenido callados hasta la firma del correspondiente acuerdo para que no se malograra. Es más, dice, el Presidente de la Fundación se puso en contacto con él para venir aquí a formalizar el convenio. Finalmente se firmó en Mérida, si bien el lugar daba igual, pues lo importante era que se suscribiese. Prosigue explicando que llevaba hablando con Víctor Bravo mucho tiempo para buscar una solución tanto a la situación de Aprosuba como a la de Alucod. Sin embargo, a una entidad se le solventó y a otra no. Precisamente, sostiene, Izquierda Unida es también responsable con respecto a lo sucedido con Alucod, en tanto en la Asamblea de Extremadura el P.S.O.E. presentó una enmienda a los presupuestos para restaurar el importe que ese año se le quitaba a la entidad y sin embargo la postura de ese partido fue no apoyarla y formular otra enmienda con una cantidad mucho menor, constando así en la correspondiente acta parlamentaria.

En lo referente a los gastos de revistas, prensa, etc., aclara que éstos están destinados fundamentalmente a la Biblioteca Municipal, no existiendo ningún tipo de derroche.

Respecto a las becas destinadas a alumnos universitarios, explica que los municipios carecen de competencia en esta materia y que sin embargo desde el Ayuntamiento tratan de destinar algunos recursos a tal fin.

En relación a los riesgos laborales, dice que además de existir una partida destinada a la adquisición de material, tienen un contrato con una mutua, que es la que confecciona los planes correspondientes. En este sentido, señala que tanto la Edil de Personal como él mismo ya han mantenido varias reuniones con Fremap para llevar a cabo otra acción mucho más integral para continuar trabajando en este tema.

En lo que respecta al canon del matadero, deben ser conscientes de que el Ayuntamiento ha sido capaz de que alguien se haya hecho cargo de él, haya realizado inversiones adicionales y haya logrado que funcione, habida cuenta de que muchos otras instalaciones de ésta índole se han cerrado en otras localidades tales como Olivenza, Villafranca o Badajoz. Además se trata de la cuarta o quinta empresa en la localidad.



OMAD37539

En cuanto a subir el IBI a determinadas unidades, explica que estas cuestiones ya están resueltas incluso de forma jurídica, en tanto no se pueden hacer una serie de diferenciaciones.

En lo relativo al impuesto de vehículos, el Sr. Moreno Castaño debe saber que algunas personas están empadronadas en pueblos de alrededor para no pagar en Llerena.

Respecto a los toros, pone de manifiesto que disponen de una dehesa, que aun cuando no sea el sector más importante, supone puestos de trabajo y que los propios festejos también generan actividad económica, esto es, hay un retorno. Concretamente, en cuanto al bolsín taurino, puntualiza que no se trata de un premio a una figura del toreo sino que está destinado a aquellos que comienzan, participando alumnos de las distintas Escuelas de Tauromaquia. Así mismo señala que el toro no se sacrifica y añade que van a tratar de implicar al Patronato Provincial de Tauromaquia y algún empresario, de manera que con toda probabilidad no se gaste el importe presupuestado en su totalidad, si bien han de ser previsores.

En lo que atañe a la plantilla de la Policía Local, considera que el hecho de que los ciudadanos se sientan seguros no es una casualidad. En una localidad que ha tenido siempre los tres turnos cubiertos y con la cantidad de eventos con los que cuentan, disminuir la plantilla supondría no poder dar la respuesta que hasta ahora ofrecen. Añade que Llerena se encuentra entre las localidades que presentan un menor nivel de criminalidad, de modo que algo tendrá que ver la labor de este Cuerpo.

En relación a los sueldos, sostiene que es muy difícil hacer la cuadratura del círculo, en tanto el objetivo es llegar al mayor número de contrataciones posible y las cuantías de las subvenciones son las que son. Explica además que por prudencia no han presupuestado el importe que le corresponderá al municipio en virtud del Plan de Empleo Social.

Seguidamente, y en relación con el planteamiento del Concejal de Llerena Puede, reconoce que quieren que Llerena sea un referente y cree que lo han logrado, al menos en lo que a la Campiña Sur se refiere, teniendo en cuenta además que ese papel destacado genera empleo.

Sostiene que, como no puede ser de otro modo, le gustaría que el municipio fuera el número uno en la creación de empleo, aunque hay que tener presente que de la comarca son los que mejores indicadores tienen, estando muy por debajo de la media tanto autonómica como estatal. Considera que con los medios de los que disponen están llegando a lo máximo posible, aun cuando nunca podrá sentirse satisfecho.

En cuanto a las partidas pequeñas, tales como la destinada a señales, asegura que no son un capricho y que han de preverlas, pero que, en todo caso, si no se gastan, les permitirán contar con un mayor remanente de tesorería que se podrá incorporar en el ejercicio siguiente para financiar inversiones financieramente sostenibles, dando lugar por tanto a la contratación de más mano de obra, tal y como se ha hecho este año.

En relación al Plan de Pobreza Energética, asegura que siempre ha dicho que se presupuesta una cantidad concreta en función de las necesidades que se detectan, pero que si éstas rebasaran dicho importe, se ampliaría en detrimento de otras cuestiones.

Respecto al canon autonómico del agua, dice que dada la situación en que el nuevo gobierno regional ha encontrado las arcas autonómicas, no ha podido suprimirlo este primer año, si bien es conocedor de que van a confeccionar un calendario para eliminarlo. Recuerda además que lo recaudado por ese concepto debía de destinarse a infraestructuras municipales y que, sin embargo, en los anteriores cuatro años no han recibido nada.

Seguidamente, y en relación con la intervención de la Portavoz Popular, el Sr. Alcalde agradece su posicionamiento respecto al presupuesto. No obstante, prosigue, la Sra. Medina Pérez incurre en una incongruencia, ya que si de algo se quejan los alcaldes es precisamente del IBI rústico, puesto que la diferencia entre el valor catastral y el valor real de este tipo de inmuebles está en torno a un 900 %.

Por otro lado, y aun cuando en el IBI urbano puedan estar por encima de la media, sostiene que antes de quitar o reducir un impuesto a aquél que tiene una propiedad, prefiere











destinar ese recurso al empleo, ya que beneficiará a personas que además de carecer de trabajo seguramente tampoco tengan inmuebles en propiedad. Explica que reducir en un 0,5 el IBI suponía contar con alrededor de 100.000 euros menos. Y es que, señala, cuando se reduce un ingreso hay que analizar a qué afecta.

En lo referente al renting del vehículo de la policía, asegura que estudiaron detenidamente los costes y llegaron a la conclusión de que resultaba rentable, teniendo en cuenta que en el contrato entran las reparaciones, las sustituciones, etc.

En cuanto a los nuevos eventos presupuestados, como las Ferias Comarcales del Menor y del Mayor, dice que se deben a su deseo de continuar siendo un referente. Por un lado, afirma que esos colectivos se lo merecen pero es que además con ello se puede atraer a visitantes. Lo cierto es que han presupuestado una cantidad inicial, pero van a ver qué ayudas pueden obtener de otras administraciones.

Respecto a la Noche en Blanco, explica que si no se ha celebrado es porque los empresarios no se han puesto de acuerdo en la fijación de una fecha, y es por ello por lo que han puesto en marcha un proyecto que abarca tres fines de semana y que se denomina "Luce Llerena: Otoño Iluminado", el cual se encuentra en gran parte financiado por la Junta de Extremadura.

Abierto un segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Concejal del I.U., Sr. Moreno Castaño, quien realiza las siguientes consideraciones:

A propósito del matadero, dice que el Sr. Alcalde no le ha contestado y que de sus palabras casi se puede inferir que la empresa les está haciendo un favor. Duda mucho que una empresa, y aún más con la situación económica actual, regale nada y mantiene que se le debería exigir un mayor canon.

Con respecto a Aqualia, tres cuartos de lo mismo: si presta el servicio será porque obtiene beneficio. Puntualiza que no duda de la capacidad de esta empresa para gestionarlo, pero considera que en el Ayuntamiento hay gente capacitada para ello.

En relación con la plantilla de la policía local, reitera que es excesiva y que devora gran parte del Presupuesto.

En cuanto a la afirmación de que el carnaval genera empleo, se deberían plantear de qué tipo, siendo en todo caso precario.

En otro orden de cosas, desea dejar claro que I.U. no tiene ninguna responsabilidad respecto a lo que ocurre con Aprosuba y reitera que los que están pagando la mala gestión por un lado y la mala tutela de la Junta de Extremadura por otro, son sus usuarios y sus trabajadores.

Se pregunta si es más importante el deporte, habiéndose destinado 300.000 euros para la implantación de césped artificial, o un centro de índole social dirigido a un colectivo sensible.

Respecto al dinero presupuestado para la concesión de subvenciones, mantiene que es necesario adoptar un criterio, ya que cree que su distribución se basa en el amiguismo y que no está repercutiendo ni volcándose en la sociedad.

En lo referente a los toros, entiende que deben replantearse la cuestión, pues afirma que se le destina un importe excesivo.

Por otro lado dice que de la intervención del Sr. Acalde se desprende que todo es susceptible de crear empleo, pero sin embargo la realidad es que la Bolsa sigue siendo de



700 desempleados y lanza la siguiente pregunta: ¿queremos ver empleo donde hay precariedad?

En lo que respecta al IBI, insiste en la necesidad de que los cortijos que están diseminados en el término municipal se legalicen, entre otras medidas que ha expuesto en su primera intervención.

Interviene a continuación el Edil de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, quien se pronuncia sobre las siguientes cuestiones:

Respecto al bolsín taurino, aclara que en su primera intervención ya ha dicho que presumía que estaba destinado a futuras figuras del toreo.

En cuanto a las contrataciones de personal para las cuales el Ayuntamiento cuenta con subvenciones, pone de manifiesto que éste tiene la obligación de justificar el importe de la ayuda, pero que ello no es óbice para que pueda completarlo con recursos propios.

Aclara que en ningún momento ha dicho que la cultura no genere empleo.

Por otro lado, y en base a los datos de paro de los que dispone, pone de manifiesto que en el 2007 Llerena tenía un número mucho menor de personas desempleadas que el que actualmente tiene, situándose en el 17,86%, lo que representa 656 personas aproximadamente. Recalca que a él le interesa y preocupa lo que ocurre en el municipio.

Finaliza esta intervención diciendo que menos bolsín taurino y más Plan de Pobreza

Energética.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Acalde, quien, respecto al matadero, repite que deben analizar qué mataderos subsisten y qué cánones pagan. Explica que cuando se sacó a licitación, únicamente concurrió una empresa y que lo que se está haciendo es simplemente cumplir un contrato. Dice que hasta ahora ha demostrado ser una empresa seria que ha realizado inversiones adicionales para poder obtener una rentabilidad.

En cuanto a Aqualia, afirma si le salen los números es porque tiene el agua en alta de la Mancomunidad, de forma que por economía de escala puede mantener el servicio en las

condiciones que está.

En lo relativo a la Policía Local, dice que es un factor más para garantizar la seguridad y que evidentemente los ciudadanos y su comportamiento son lo más importante.

Añade que Llerena es uno de los pocos municipios que cumple con la ratio marcada por ley y que con los efectivos existentes se cubren los tres turnos, de manera que si se redujera la plantilla ya no podrían hacerlo.

En relación a la Asociación del Carnaval, reitera que la subvención que se le concede está destinada a financiar los costes de organización de la celebración y que resulta irrisorio

poner en cuestión esa cantidad.

En otro orden de cosas, aclara que en ningún momento ha dicho que I.U. sea

responsable de la situación de Aprosuba, sino de Alucod.

Afirma que puede llevar razón en que se podría formalizar algún criterio respecto a la concesión de subvenciones, pero asegura que en ningún caso puede haber sospecha alguna de amiguismo, en tanto aquellas asociaciones que desarrollan una actividad similar o con presupuestos similares reciben igualmente importes parecidos: excepto Aprosuba y Alucod, a las que se les asigna 3.000 euros, para las demás se fijan cantidades similares. Sostiene además que el movimiento asociativo en Llerena es muy importante, puesto que dinamiza la sociedad.

En lo respecta a los toros, asegura que es un posicionamiento que respeta y que ellos simplemente tienen otro diferente.

En relación con el IBI, explica que siguen trabajando e incluyendo nuevas unidades catastrales. Admite que se encuentran por encima de la media, pero si carecieran de ese recurso, no podrían acometer otras acciones beneficiosas para la ciudadanía.

En cuanto a las subvenciones para empleo, afirma que el problema no está en la justificación sino en dilucidar si con los recursos que llegan al Consistorio contratan a un cierto número de personas en situación de desempleo con equis salario o incrementan éste a costa de contratar a menos gente. Asegura que casi todos los municipios, incluidos los











gobernados por I.U. como Maguilla, pagan el S.M.I. y que seguramente les gustaría pagar más.

Desea dejar claro que por supuesto que mantiene que la cultura crea empleo.

En cuanto a los niveles de desempleo, dice que los datos no sirven para nada si se analizan de forma aislada, es decir, que queda muy bien y muy demagógico que el Sr. Díaz Cabeza diga que únicamente le interesa Llerena, pero que sin embargo es necesario que las cifras se comparen con las de otras localidades y otros niveles territoriales, ya que están inmersos en un entorno socioeconómico que les condiciona, de modo que cuando se analiza ese entorno y se comprueba que el municipio se encuentra por debajo de la media en lo que a paro se refiere, hay que ponerlo en valor, aun cuando, reitera, nunca se van a poder sentir satisfechos. Añade que su principal misión es generar empleo, aunque lamentablemente no pueden llegar a todos.

Para concluir asegura que va a continuar trabajando para tratar de solventar, en la medida de sus posibilidades, los problemas de los ciudadanos.

Finalizado el debate, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista (nueve) y del P.P. (dos), la abstención del Edil de Llerena Puede (uno) y el voto en contra del Concejal de Izquierda Unida (uno), en los siguientes términos:

El presupuesto es la expresión conjunta, cifrada y sistemática de los ingresos y los gastos de una Entidad. Los ingresos suponen una previsión respecto de la que, finalizado el ejercicio, su liquidación dirá lo acertado o erróneo de la misma. El Estado de gastos, por el contrario, supone un límite al gasto ya que no debe realizarse gasto alguno para el que no exista crédito adecuado y suficiente en el nivel de vinculación establecido.

Atendido el Anteproyecto de Presupuesto elaborado que en un principio se considera suficiente para atender los gastos que en circunstancias normales demanda el funcionamiento de la Entidad, y en el que se integran el del propio Ayuntamiento y el de su Organismo Autónomo denominado "Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena".

Vista la propuesta acordada por el Consejo Rector del Organismo Autónomo, adoptada en su sesión ordinaria de fecha 22 de octubre de 2015, de conformidad con la atribución que tiene conferida en virtud del artículo 9 e) de los Estatutos del Organismo Autónomo Local denominado "Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena.

Considerando lo dispuesto en los artículos 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2016, comprensivo del Presupuesto del Ayuntamiento y el de su Organismo Autónomo denominado "Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena," y que incluye las Bases de ejecución del mismo con las prevenciones a que se refiere el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto



Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la Plantilla de Personal que se detalla y la Relación de Puestos de Trabajo que consta en el expediente.

El resumen, a nivel de capítulos de ingresos y capítulos de gastos, queda fijado en la siguiente forma:

C COLLINGIA			CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	
PRESUPUESTO	CONSOLIDADO	DE SECTOR	PUBLICO DEL	AYUNTAMIENTO
	DE LLERENA	EJERCICIO	2016	
	ESTA	DO DE INGE	RESOS	

A) OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo 1º Impuestos Directos	2.011.949,47€
Capítulo 2º Impuestos Indirectos	75.837,11€
Capítulo 3º Tasas y otros Ingresos	621.685,00€
Capítulo 4º Transferencias Corrientes	1.666.313,92€
Capítulo 5º Ingresos Patrimoniales	102.048,50€

Cuma	4 604 770 006
Capítulo 7º Transferencias de Capital	239.936,00€
Capítulo 6º Enajenación Inversiones Reales	12.000,00€
B) OPERACIONES DE CAPITAL	

	ESTADO DE GASTOS	4.054.770,000
A) OPERACIONES CORRIE		
Capítulo 1º Gastos de pe		2.426.993,76€
Canitula 20 Pianas Carris	ntos y Conjicios	1 534 055 866

Capitulo 1º Gastos de personal	2.420.993,70€
Capítulo 2º Bienes Corrientes y Servicios	1.534.055,86€
Capítulo 3º Gastos Financieros	27.000,00€
Capítulo 4º Transferencias Corrientes	183.603,72€
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo 6º Inversiones reales	500.436,00€
Capítulo 9º Pasivos Financieros	22.680,66€

4.694.770,00€ Suma

PLANTILLA DE PERSONAL AYUNTAMIENTO LLERENA 2016.

	A) [Funcionari	ios	
Denominación	Nº Plazas		Nivel C.D.	Vacantes
1 HABILITACIÓN DE CARÁCTI	ER NACIONA	L		
Categoría de Entrada.				
1.1 Secretaría	1	A1	30	by clibby 1 may
1.2 Intervención	1	A1	29	obluned A 1
2. ESCALA DE ADMINISTRACIO	N GENERAL			
2.1 Subescala Técnica.				
2.1 1. Técnico de Admón. Gral.	1	A1	29	
2.2 Subescala de Gestión				
2.2.1. Técnico de Gestión.	1	A2	21	
2.2.2. Responsable de Negocia	do 1	A2	22	uspensible to the
de Personal y Nóminas				
2.3 Subescala Administrativa				
2.3.1. Tesorería	1	C1	22	
2.3.2. Administrativo	1	C1	22	
2.3.3. Administrativo	1	C1	21	
2.4. Subescala Auxiliar				
2.4.1. Auxiliares Administrativo	s 6	C2	18	1
3. ESCALA DE ADMINISTRACIO	ON ESPECIAL	dativistos		
3.1. Subescala Técnica, Clase I	Media			
3.1.1. Arquitecto Técnico	1	A2	26	
3.1.2 Arquitecto Técnico	1	A2	21	









CLASE 8.ª

3.1.3 Técnico Oficina Turismo	1	A2	21	
3.1.4. Responsable de Biblioteca y				
Archivo Municipal	1	A2	22	1
3.1.5. Dinamizador Deportivo	1	C1	21	1
3.2. Subescala Servicios Especiales				
3.2.1. Policía Local				
3.2.1.1. Subinspector	1	A2	24	
3.2.1.2. Oficial	1	C1	21	
Escala Básica				
3.2.1. Agentes	13	C1	20	1
3.2.2 Clase Personal de Oficios				
3.2.2.1 Maestro de Obras	1	C2	16	
3.2.2.2 Carpintero	1	C2	14	1
3.2.2.3 Electricista	1	C2	14	1
3.2.2.4 Limpiadora Edif. Municip.	1	E E	12	
3.2.2.5 Operario Cementerio	1	E	12	1
3.2.2.6 Operario Servicio Limpza	1	E ASI	12	1 1

B) Personal Laboral		
DENOMINACION	Nº DE PLAZAS	VACANTES
Oficial Albañilería	pluodra ed no aleguesto a	
2. Oficial Mantmto P.J.Z.U	Concessor 1	material at 1 ter
3. Operario de Albañilería	2	
4. Almacenero	or hard 1	DOTAN SECRETARIAN AND AND AND AND AND AND AND AND AND A
Auxiliar de Gestión Cultural	ural 1	de surjection 100, a

SEGUNDO.- Que el Presupuesto General se exponga al público, mediante la inserción del correspondiente Anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

TERCERO.- Que el Presupuesto General, definitivamente aprobado, sea insertado en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos de ingresos y gastos, pudiendo interponer directamente contra la aprobación definitivamente recurso contenciosoadministrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

CUARTO.- Asimismo que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56.1ª de la Ley 7/1985 y 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se remita a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma copia del Presupuesto General definitivamente aprobado, remisión que habrá de realizarse simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio a que se refiere el número anterior, entrando en vigor una vez publicado en la referida forma.

3.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO.-



Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 22 de octubre de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes, en los siguientes términos:

Dada cuenta del informe de Tesorería sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones conforme lo dispuesto en el artículo Cuarto.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales correspondiente al Tercer Trimestre de 2015, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Quedar enterado del contenido del informe emitido por la Tesorería Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Cuarto.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, referido al Tercer Trimestre de 2015.

SEGUNDO.- Remitir testimonio del presente acuerdo y copia del informe de Tesorería a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento del artículo Cuarto.4 de la meritada Ley.

4.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO DE MAMPOSTERÍA-BAR SITUADO EN EL PARQUE MUNICIPAL "LA ALBUERA"-.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 22 de octubre de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes, en los siguientes términos:

Considerando que se estima necesario y oportuno convocar el correspondiente procedimiento abierto, con varios criterios, para adjudicar el uso privativo y explotación del Quiosco-Bar sito en el Parque Municipal de "La Albuera", así como aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Visto el informe de Secretaría en el que se concreta la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como el informe del Arquitecto Técnico y del Interventor Municipal.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para el uso privativo y explotación del Quiosco-Bar sito el Parque Municipal de "La Albuera", convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.









TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días naturales puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

5.- SOLICITUD A LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CESIÓN GRATUITA DE LA PROPIEDAD DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO URBANO DE LA EXTINTA CÁMARA AGRARIA DE LLERENA.

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 22 de octubre de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes, en los siguientes términos:

Visto el escrito remitido por la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, registrado de entrada con el número 2015/3220 y fecha 21/10/2015.

Considerando que el Pleno Corporativo, en su sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2000, aprobó el texto del convenio con la Junta de Extremadura de cesión de uso a favor del Ayuntamiento del patrimonio de la extinta Cámara Agraria Local, sito en Calle Santiago nº 88.

Visto que meritado Convenio se formalizó y firmó con fecha 23 de noviembre de 2000. Atendido que a tenor de la cláusula segunda de meritado convenio:

"La cesión del inmueble descrito se realiza por un período de 15 años, pudiendo prorrogarse por otros períodos de hasta quince años, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 106/1997.

Dicha cesión tendrá como finalidad el cumplimiento de fines y servicios de interés general agrario."

Considerando que en virtud del artículo 123 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- "1. Los bienes y derechos patrimoniales de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuya afectación o explotación no se juzgue previsible podrán ser cedidos gratuitamente, para la realización de fines de utilidad pública o interés social de su competencia, a otras Administraciones Públicas o Institucionales, entes instrumentales del sector público, corporaciones de Derecho Público, organizaciones sindicales y patronales y a instituciones benéficas, culturales o sociales sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - 2. La cesión podrá tener por objeto la propiedad del bien o derecho, en cuyo caso sólo podrán ser cesionarios las Administraciones Públicas y los entes instrumentales del sector público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o sólo su uso.../...".

Considerando que de acuerdo con el artículo 124 de referida norma:

"1. La propiedad de los bienes inmuebles del dominio privado de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrá ser cedida por el titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, a propuesta del órgano directivo que tenga asignadas las funciones patrimoniales, previo informe jurídico.



OMAD37543

2. Los bienes y derechos objeto de la cesión sólo podrán destinarse a los fines que la justifican, en la forma y con las condiciones establecidas en los correspondientes acuerdos.

3. Podrán cederse gratuitamente a los Ayuntamientos y Mancomunidades las obras de infraestructura realizadas por la Junta de Extremadura en sus términos municipales. La competencia para acordar tales cesiones corresponderá al titular de la Consejería competente en materia de Hacienda si el importe de ejecución de la obra no excede de la cantidad de seis millones de euros. Excediendo de dicha cantidad se precisará autorización expresa del Consejo de Gobierno."

En vista de lo anterior, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Solicitar a la Junta de Extremadura la cesión gratuita en propiedad del patrimonio inmobiliario urbano de la extinta Cámara Agraria de Llerena sito en Calle Santiago nº 88 de esta localidad.

SEGUNDO.- Renunciar a la posibilidad de prórroga contemplada en la cláusula segunda del Convenio suscrito con fecha de 23 de noviembre de 2000, entre la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura y este Ayuntamiento de Llerena para la cesión de uso de citado inmueble en el supuesto de que la Junta de Extremadura acceda a lo solicitado en el punto primero del presente acuerdo.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde, o al Concejal que legítimamente le represente en el ejercicio de sus funciones, para que en nombre y representación del Ayuntamiento realice las gestiones necesarias y la firma de cuantos documentos sean precisos para tal fin.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

6.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

Día 07/10/2015, visita del Alcalde a la obras del Aula de Educación Infantil del C.P.
 Suárez Somonte, siendo acompañado por Arquitecto, D. Rafael Mesa, el Equipo Técnico de la Consejería de Educación, la Directora del C.P. Suárez Somonte, Sra. Domínguez, el Concejal de Educación, D. Antonio Luis Abad, el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Castaño y la Diputada de la Asamblea, Da. Ma. Dolores Becerra.

- Día 12/10/2015, asistencia del Alcalde y Miembros de la Corporación a los actos

religiosos y celebración del Día del Pilar.

- Día 16/10/2015, asistencia del Alcalde a la Inauguración del Proyecto Turístico "Llerena Luce. Otoño Iluminado", que tuvo lugar en el Salón Juan Simeón Vidarte y al que asistieron además Miembros de la Corporación, el Concejal de Cultura, el Primer Teniente de Alcalde y Concejal de Turismo, la Técnico de Turismo, Da. Granada Aguza y la Empresa responsable del Proyecto, INSERNS.

- Día 16/10/2015, asistencia del Alcalde, Miembros de la Corporación y del Coronel de la

Brigada Extremadura XI al Concierto Militar y Popular celebrado en el C.C. La Merced.

- Día 17/10/2015, asistencia del Alcalde al Acto de Jura de Bandera Personal Civil celebrado en la Plaza de España y al que asistieron también el Vicepresidente 1º de la Asamblea, D. José Andrés Mendo; el Diputado del Congreso, D. Bibiano Serrano; la Diputada de la Asamblea, Dª. Mª. Dolores Becerra; la Secretaria General de Política Territorial, Dª. Nieves Esteban; Miembros de la Corporación Local; Alcaldes de la Comarca; Asociaciones de Llerena y el Coronel de la Brigada Extremadura XI.

- Día 17/10/2015, asistencia del Alcalde y Miembros de la Corporación al acto de

celebración del 25 Aniversario de la Coral celebrado en la Iglesia de Santiago.

- Día 19/10/2015, desplazamiento del Alcalde, Primer Teniente de Alcalde y Concejala de Agricultura y Medio Ambiente a Mérida con motivo de reunión con la Consejera de Agricultura y Medio Ambiente.

- Día 19/10/2015, reunión del Alcalde y del Primer Teniente de Alcalde con el Equipo de

la Gerencia del SES de Llerena.

- Día 20/10/2015, desplazamiento a Badajoz del Primer Teniente de Alcalde para asistir a la sesión de la Comisión Provincial de Patrimonio.









 Día 21/10/2015, asistencia del Alcalde y del Primer Teniente de Alcalde a la visita de "Extremadura Avante" a las empresas locales: SAYCARS y Jamón y Salud.

- Día 23/10/2015, asistencia del Alcalde y Miembros de la Corporación al acto de inauguración de las XVI Jornadas de Historia en el C.C. La Merced; asistiendo también la Secretaria General de Cultura y la Junta Directiva de la Sociedad Extremeña de la Historia.

 Día 24/10/2015, asistencia del Alcalde y Miembros de la Corporación a la presentación del libro: "La Otra Memoria. Acción Política de la Falange en el Término de Llerena", cuyo autor es D. Manuel Toro Rosa; asistiendo también el Presidente de Estudios sobre la Historia Contemporánea de Extremadura, el Presidente de la Sociedad Extremeña de la Historia y el Cronista Oficial de Llerena.

 Día 28/10/2015, asistencia del Alcalde al Encuentro Comarcal de Empresas y Emprendedores celebrado en el C.C. La Merced y al que asistieron Técnicos del Punto de Atención Empresarial, AEDL Comarcales y Locales.

Quedan todos enterados.

7.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones:

DISPOSICIONES PUBLICADAS.

1.- Boletín Oficial del Estado:

 Núm. 236, de 2 de octubre de 2015, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Núm. 236, de 2 de octubre de 2015, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

 Núm. 253, de 22 de octubre de 2015, Ley 40/2015, Resolución de 19 de octubre de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2016.

 Núm. 257, de 27 de octubre de 2015, Real Decreto 977/2015, de 26 de octubre, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones.

2.- Diario Oficial de Extremadura:

 Núm. 186, de 25 de septiembre de 2015, Resolución de 22 de septiembre de 2015, de la Dirección General de Función Pública, sobre el disfrute de un día adicional de permiso por asuntos particulares, tras la modificación del artículo 48.k) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

 Núm. 193, de 6 de octubre de 2015, Anuncio de 4 de septiembre de 2015 de la Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sobre construcción de nave de procesamiento industrial y envasado de flor cortada y plantas ornamentales en paraje de Llerena.

 Núm. 193, de 6 de octubre de 2015, Resolución de 28 de agosto de 2015 de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación y puesta en marcha del almacén de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos en este Término Municipal.

3.- Boletín Oficial de la Provincia:

 Núm. 198, de 16 de octubre de 2015, anuncio del Ayuntamiento sobre adjudicación del contrato de elaboración proyecto y ejecución de la obra consistente en la adecuación del campo de fútbol e implantación de césped artificial.



- Núm. 207, de 29 de octubre de 2015, anuncio de la Diputación de Badajoz de licitación para obra de reforma y ampliación del Parque de Bomberos de Llerena.

8.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm. 322/2015, declarando la no procedencia de la segregación

solicitada por contravenir la normativa vigente.

- Resolución Núm. 323/2015, concediendo ayuda al solicitante en virtud del Plan Solidario del Ayuntamiento contra la Pobreza Energética.

- Resolución Núm. 324/2015, aprobando las Bases Generales Reguladoras de la bolsa

de Trabajo del Ayuntamiento.

 Resolución Núm. 325/2015, atendiendo la petición formulada por el Capitán de la Guardia Civil para la celebración de la Patrona de dicho Cuerpo.

 Resolución Núm. 326/2015, resolviendo incoar con el número 36/2015 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.

 Resolución Núm. 327/2015, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento, que se detalla, gratificación por servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo.

 Resolución Núm. 328/2015, aprobando las Bases de la convocatoria del proceso selectivo para la contratación de un Monitor de Pádel.

- Resolución Núm. 329/2015, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento, que se detalla, gratificación por servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 330/2015, devolviendo la garantía definitiva a la empresa adjudicataria de la ejecución de las obras de Reparación de la Pista Polideportiva de Paseo de San Antón.
- Resolución Núm. 331/2015, concediendo licencia de instalación de la actividad de churrería-cafetería y heladería a la entidad solicitante.
 - Resolución Núm. 332/2015, aprobando las bases de la convocatoria para la provisión de un puesto de Profesor de la especialidad de Guitarra para la Escuela de Música.
 - Resolución Núm. 333/2015, otorgando al solicitante licencia de Tarjeta especial de reserva de estacionamiento a personas con movilidad reducida.
 - Resolución Núm. 334/2015, concediendo licencia para colocación de lápida en nicho del Cementerio Municipal.
- Resolución Núm. 335/2015, procediendo a la contratación del Monitor de Pádel.
- Resolución Núm. 336/2015, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local del día 15 de octubre de 2015.
- Decreto Núm. 337/2015, disponiendo someter a informe de Intervención y posteriormente a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda el Presupuesto del Ayuntamiento para el Ejercicio de 2016.

 Resolución Núm. 338/2015, procediendo a la contratación de un Profesor de la especialidad de Guitarra para la Escuela Municipal de Música.

- Resolución Núm. 339/2015, disponiendo la ejecución forzosa de las obras para subsanar las deficiencias existentes en la finca sita en calle Cruz nº 75.
- Resolución Núm. 340/2015, aprobando el Proyecto denominado "Plataforma Única de Calle Cárcel", redactado por los Servicios Técnicos Municipales.
 - Resolución Núm. 341/2015, aprobando el Plan de Seguridad y Salud redactado por los Servicios Técnicos Municipales para la ejecución de la obra denominada "Plataforma









Única de Calle Cárcel".

 Resolución Núm. 341/2015 Bis, resolviendo ejecutar directamente la obra denominada "Plataforma Única de Calle Cárcel".

- Resolución Núm. 342/2015, aprobando el proyecto que supone la prórroga de las contrataciones de las Agentes de Empleo y Desarrollo Local contratadas por este Ayuntamiento y que se relacionan.

- Resolución Núm. 343/2015, resolviendo incoar con el número 37/2015 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.

 Resolución Núm. 344/2015, resolviendo incoar con el número 38/2015 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.

 Resolución Núm. 345/2015, resolviendo incoar con el número 39/2015 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.

 Resolución Núm. 346/2015, resolviendo incoar con el número 40/2015 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.

 Resolución Núm. 347/2015, resolviendo incoar con el número 41/2015 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.

 Decreto Núm. 348/2015, convocando a los Señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo a la sesión a celebrar el día 22 de Octubre de 2015.

 Resolución Núm. 349/2015, resolviendo abonar en el porcentaje que corresponda los importes dejados de percibir por la supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012.

 Resolución Núm. 350/2015, asignando al personal que se indica de este Ayuntamiento gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo el día 17 de octubre de 2015.

- Resolución Núm. 351/2015, autorizando la exhumación de restos cadavéricos para su incineración y posterior inhumación en columbario del Cementerio Municipal.

 Resolución Núm. 352/2015, aprobando el Proyecto denominado "Prolongación Red Evacuación Aguas Pluviales Arrabal San Antonio y Tejeiro", redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

- Resolución Núm. 352/2015 BIS, concediendo Licencia para colocación de la lápida solicitada en nicho del Cementerio Municipal.

 Decreto Núm. 353/2015, convocando a los Señores Concejales a la sesión con carácter de ordinaria a celebrar por el Pleno de esta Corporación Municipal el día 29 de Octubre de 2015.

 Resolución Núm. 354/2015, aprobación del Plan de Seguridad y Salud redactado por los Servicios Técnicos para la ejecución de la obra "Prolongación Red Evacuación Aguas Pluviales Arrabal de San Antonio y Tejeiro."

 Resolución Núm. 355/2015, resolviendo ejecutar directamente la obra "Prolongación Red Evacuación Aguas Pluviales Arrabal de San Antonio y Tejeiro."

 Resolución Núm. 356/2015, aprobando provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento para el ejercicio de 2016.

- Resolución Núm. 357/2015, considerando probados los hechos e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador número 36/2015.

- Resolución Núm. 358/2015, aprobando el Proyecto denominado "Construcción de



Nichos en el Cementerio Municipal (Módulo D)", redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

 Resolución Núm. 359/2015, aprobando el Plan de Seguridad y Salud redactado por los Servicios Técnicos Municipales para la ejecución de la obra "Construcción de Nichos en el Cementerio Municipal (Módulo D)".

- Resolución Núm. 360/2015, resolviendo ejecutar directamente la obra

"Construcción de Nichos en el Cementerio Municipal (Módulo D)."

- Resolución Núm. 361/2015, concediendo ayuda a la solicitante en virtud del Plan

Solidario del Ayuntamiento contra la Pobreza Energética.

 Resolución Núm. 362/2015, aprobando el expediente de contratación para adquisición del suministro consistente en equipamientos de juegos infantiles/juveniles para dotar el Espacio de Ocio Infantil Ciudad de Llerena y Parque Municipal.

Quedan todos enterados.

9.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-

9.1. ACEPTACIÓN DE RENUNCIA COMO CAUSA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DEMANIAL DEL PUESTO NÚM. 5 DEL MERCADO DE ABASTOS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la aceptación de la renuncia formulada por, hasta la fecha, adjudicatario de la concesión demanial del Puesto Núm. 5 del Mercado de Abastos.

Justificada la urgencia del asunto en que el escrito remitido por D. Rufino Reino Millán relativo a mencionado asunto ha sido recibido con posterioridad a la convocatoria de la Comisión Informativa, se somete a votación la inclusión en el Orden del Día y se aprueba por unanimidad de los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Seguidamente, el Sr. Alcalde procede a explicar el contenido del asunto.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad de sus miembros presentes, en los siguientes términos:

Visto que mediante acuerdo del Pleno Corporativo, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2005, se aprobó el expediente y el Pliego de Condiciones que había de regir el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, de la concesión demanial de varios Puestos-Capillas del Mercado Municipal de Abastos, convocando su licitación.

Visto asimismo que mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2005, se procedió a la adjudicación de la concesión demanial del Puesto-Capilla Núm. 5 a favor de D. Rufino Reino Millán, con D.N.I. núm. 08.954.778-G.

Visto el escrito presentado por D. Rufino Reino Millán, de fecha 21 de octubre de 2015, con núm. de registro de entrada 2015/3235, relativo a su renuncia a la concesión administrativa del mencionado Puesto-Capilla.

Considerando que la cláusula decimocuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares prevé como causa de resolución, entre otras, la renuncia del concesionario, se

propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aceptar, en sus propios términos, la renuncia formalizada por D. Rufino Reino Millán, con D.N.I. núm. 08.954.778-G, declarando la extinción de la concesión demanial para la utilización privativa del Puesto-Capilla Núm. 5 del Mercado Municipal de Abastos.









SEGUNDO.- Una vez comprobado que la concesión demanial se ha cumplido satisfactoriamente, procédase a la devolución de la garantía definitiva constituida por D. Rufino Reino Millán.

TERCERO.- Notifiquese el presente acuerdo al interesado, con indicación del régimen de recursos procedente.

CUARTO.- Dese cuenta así mismo del presente acuerdo a la Oficina Técnica y a la Intervención Municipal.

9.2.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL LLERENA PUEDE DE APOYO A LOS IMPUTADOS POR LUCHAR POR LA POLÍTICA SOCIAL Y A LOS MILITANTES DEL CAMPAMENTO DIGNIDAD.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, se desea someter a la consideración del Pleno una moción mediante la cual se expresa la solidaridad con los encausados por luchar por los derechos básicos.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

A continuación se trascribe literalmente el contenido de la moción presentada por el Concejal de Llerena Puede, de la cual da lectura:

"Exposición de motivos:

La situación laboral de Extremadura, refleja una realidad dramática que condena a la población a la pobreza ya estar abocados a la exclusión social. Los datos del paro del segundo trimestre de este año indican una tasa del 28,56% en Extremadura frente al 22,37% del conjunto del resto de España. La tasa de paro entre los jóvenes de 25 años de Extremadura se encuentra por encima, lo que significa que casi 53,24 de cada 100 desean trabajar y no pueden. El Informe de 2014 sobre la situación de la Pobreza y la Exclusión Social en Extremadura, que elabora la EAPN (European Anti Poverty Network o Red Europea de Lucha Contra la Pobreza y la Exclusión Social), muestra que se ha producido un incremento en la desigualdad de Extremadura del 0,9%, han aumentado notablemente los problemas de privación material de los hogares; el 43,9% de los hogares de Extremadura, dicen sufrir dificultades para llegar a fin de mes frente al 36,7% en España; el riesgo de pobreza o exclusión social alcanza el 36,1% de la población frente al 27,3% de media estatal, cerca de 290.000 personas se ven afectadas por procesos de exclusión social, es decir, el 26,3% del total de la población de Extremadura (cerca de 95.000 hogares) y casi 88.000 personas (el 30,4% del total de la exclusión) se encuentra en exclusión severa (cerca de 27.000 hogares)

Sin embargo, la cobertura y protección ante estas situaciones son claramente insuficientes. Extremadura tiene la cuantía más baja en las prestaciones por desempleo de todo el país y tan sólo uno de cada tres parados percibe prestaciones en Extremadura (un 35,6%), mientras que hay 90.350 personas sin trabajo que no disfrutan de ninguna ayuda por su situación laboral, miles de solicitudes de la prestación de la Renta Básica Extremeña o Inserción que siguen sin resolverse, algunos desde el año 2013 o los retrasos en la valoración y el pago de las prestaciones de la Ley de la Dependencia



Ante esta terrible situación, diferentes colectivos y personas como los Campamentos Dignidad, la PAH (Plataforma de Afectados por la Hipoteca), las Plataformas de Paradas y Parados, etc., han realizado acciones reivindicativas para intentar paliar. Las consecuencias de los desahucios, de los cortes de luz y de agua, el parón de las solicitudes de la Renta Básica, mejorar la alimentación infantil, etc.

Como consecuencia de estas protestas, la respuesta del órgano gubernamental ha sido desmedida y desproporcionada, generando un total de 58 personas imputadas, por las

que se pide un total de 183.000 euros de multa y varios juicios pendientes.

Así mismo señalar que el 22 de Enero del 2015 el Parlamento de Cataluña aprobó una propuesta de resolución en la que dicho parlamento expresa su solidaridad con el pueblo extremeño ante la ola represiva que aquí se ha impuesto e instaba a abrir vías de negociación.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento asume los siguientes

ACUERDOS:

 Proclamar el apoyo y solidaridad con las personas imputadas por luchar por la política social y especialmente con las 18 personas militantes del Campamento Dignidad que han sido juzgados el 5 de octubre en Extremadura en el macrojuicio político por la defensa de la renta básica.

2. Abrir vías de negociación y diálogo entre las autoridades extremeñas, y todos los

sectores y personas afectadas.

3. Considerar absolutamente desproporcionadas e injustas las penas que se les

solicita a los activistas por los derechos sociales."

Tras esta intervención, toma la palabra el Concejal de Izquierda Unida, Sr. Moreno Castaño, quien dice apoyar plenamente la moción y señala que desde su formación están totalmente en contra de la represión social que está llevando a cabo el P.P. con la aprobación y puesta en marcha de la famosa "Ley Mordaza". Asegura que los populares buscan enemigos en Venezuela o Cuba y sin embargo ellos demuestran ser más represivos y más antidemocráticos que cualquiera de esos países.

Concluye du intervención poniendo de relieve la necesidad de alzar la voz contra estas

injusticias que se están cometiendo con la sociedad.

Seguidamente interviene la Portavoz del P.P., Sra. Medina Pérez, quien se expresa en

los siguientes términos:

"En relación a la Moción "Solidaridad por los encausados por luchar por los derechos básicos" presentada por el Grupo Municipal de Llerena Puede, tenemos que decir que ojalá pudiéramos tener aún mejores datos de los que tenemos y no hubiera ni una sola familia

que estuviera pasándolo mal.

El anterior Gobierno, el Gobierno de José Antonio Monago, dejó récord de bajada del paro en el primer semestre del año, 18.162 parados menos, mejor dato de la serie histórica. Con Monago, más de 13.000 familias se beneficiaron de la renta básica, aproximadamente 39.000 beneficiarios, con el gobierno socialista los extremeños no tenían renta básica. Con el Gobierno del Sr. Vara, el presupuesto para las ayudas de emergencia social era de apenas 2,2 millones de euros que llegaban a 1.500 personas. Con Monago, el presupuesto para este tipo de ayudas fue de casi 7 millones de euros, llegando a más de 6.852 personas. Y así un largo etc., en política de empleo y política social. Se ha trabajado mucho y seguiremos trabajando para que esos datos sean mejores.

Llerena Puede nos pide el apoyo y solidaridad con las personas imputadas, y ven desproporcionadas e injustas las penas que se les solicita a los activistas. Miren ustedes, esas 58 personas están imputadas por cometer una ilegalidad, no por luchar por los derechos básicos de las familias. El asalto a un medio de comunicación es un atropello contra los derechos y libertades públicas, es y será siempre una amenaza a la libertad de expresión y la difusión libre de la información, contemplada en el artículo 20 de la Constitución Española. Es una conducta ilegal, ilícita, inmoral, y por eso es perseguible penalmente, porque nadie está por encima de la ley ni del derecho, por muy justa que









consideren su protesta. Impedir el funcionamiento de un servicio público al que acceden todos los extremeños y extremeñas es un grave error y atenta contra el derecho de la información. Quizás por ello, la Propuesta de Impulso presentada por Podemos-Extremadura en la Asamblea, el pasado 22 de octubre, no fue apoyada por ningún grupo parlamentario.

El Grupo Municipal del Partido Popular no apoyaremos este tipo de propuestas cuando se vulneran derechos."

Toma la palabra a continuación el Sr. Alcalde, que, en primer lugar, y conectándolo con lo puesto de manifiesto en el punto relativo a los presupuestos, advierte como la Sra. Medina Pérez compara datos para argumentar su posicionamiento. Sin embargo, dice, no hace referencia a las cifras de Llerena, tales como que la tasa de paro es de un 37,46% menor que en Extremadura y un 20,16% menor que en España.

En segundo lugar, y entrando ya en el fondo de la moción, dice que únicamente puede compartir con el Edil de I.U. su postura respecto a la ley aprobada por el P.P. Sin embargo, afirma, en un Estado democrático tienen que cumplir las normas y, en todo caso, combatirlas donde corresponde.

Explica que en el caso que les ocupa se condenaron a aquellos que entraron en un plató de televisión para reivindicar al anterior gobierno regional - el cual por cierto se ausentó de la Cámara autonómica el día en que se debatió este asunto - el pago de la renta básica. Al respecto mantiene que no se puede justificar un asalto a un medio de comunicación que ejerce las funciones atribuídas por el artículo 20 de la Constitución, esto es, la libertad de expresión y la libre difusión de información. Se trata de un servicio público, de modo que, cualquier protesta, por muy justa que se considere la causa que defiende, tiene que atenerse a las reglas del juego. De este modo, no pueden sumarse a una moción que apoya a quienes no las cumplen, aun cuando su causa fuera la indicada anteriormente.

Subraya el hecho de que en la moción se insta al gobierno a abrir vías de negociación y diálogo y la realidad es que desde el 7 de julio pasado las tienen abiertas con el nuevo Gobierno.

Afirma que se han pagado 2.500 nuevas rentas básicas y que se han repuesto cuestiones que anteriormente se habían suprimido, como por ejemplo el transporte escolar., de forma que se han adoptado decisiones que hacen que esto realmente quede obsoleto.

Reitera que tienen que cuidar que la libertad de expresión no se cercene, por muy cargados de razones que crean estar, ya que, repite, con ello se quiebran las reglas del juego democrático y han de saber dónde están los límites.

Finaliza diciendo que por todas estas razones no pueden apoyar la moción, sin perjuicio de que alaben muchas de las labores desarrolladas por el Campamento Dignidad.

Abriendo un segundo turno de intervenciones toma la palabra el Concejal de I.U., Sr. Moreno Castaño, el cual destaca el hecho de que en la moción se hace referencia a la desproporción de las penas. Y es que, dice, a unas personas que luchan y se solidarizan con el pueblo se les machaca con la ley y, sin embargo, a otros, como a tesoreros y demás, se les deja en la calle con todos los privilegios. Repite que por tanto, lo que se denuncia es lo abultado de las penas y afirma que España tiene una ley represora, un Ministro represor y un Gobierno también represivo.

Se pregunta qué tendríamos que hacer entonces cuando se produce un desahucio o cuando se recorta en sanidad o en becas, ya que son derechos de los ciudadanos.

Concluye su intervención sosteniendo que deberían ser socialmente más comprometidos



v políticamente menos correctos.

Cerrando el debate interviene de nuevo el Sr. Alcalde para decir que la moción es un todo, de modo que, aunque en alguna cuestión puedan estar de acuerdo, otras sin embargo no las comparten, y es por ello por lo que no pueden apoyarla. Repite que la ley se ha de cumplir, así como las penas previstas en la misma, y aunque personalmente las pueda considerar desproporcionadas, se han de combatir en los foros correspondientes.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, siendo rechazada con los votos en contra de los Ediles del Grupo Socialista (nueve) y del P.P. (dos) y los votos a favor de los Concejales de Llerena Puede (uno) y de Izquierda Unida (uno).

9.3.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL LLERENA PUEDE RELATIVA AL ESTABLECIMIENTO DE UN TURNO DE RUEGOS Y PREGUNTAS EN LOS PLENOS ORDINARIOS.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, se desea someter a la consideración del Pleno una moción sobre el establecimiento de un turno de ruegos y preguntas en las sesiones plenarias.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

A continuación se trascribe literalmente el contenido de la moción:

"Exposición de motivos:

El aumento de la desafectación ciudadana respecto de las instituciones y las organizaciones políticas que las gobiernan, y el riesgo de profundizaciones peligrosas en la desvinculación democrática, deberían de ser motivos más que suficientes para dar un cambio de rumbo que devuelva lo que, por su propia naturaleza, nunca debió faltarle a la representación de la voluntad popular y sus órganos de gobierno: transparencia en la gestión, comunicación y máximas garantías de información veraz, libre y plural, acceso a los medios, consultas vinculantes y apertura de vías de participación efectiva.

Los representantes locales y los Ayuntamientos tienen un papel esencial en el funcionamiento y desarrollo del modelo democrático debido a su proximidad a la ciudadanía, a sus vecinos de su ámbito territorial, y su poder debe de ser ejercido con sentido de responsabilidad, voluntad de servicio público, transparencia y plena dedicación a la función pública, tal y como recoge el Código de Buen Gobierno Local, aprobado por unanimidad en la Federación Española de Municipios y Provincias.

Generar confianza es la primera medida que debemos abordar para que la política no sea vista como un problema para los vecinos, sino como una herramienta útil para acercar el Ayuntamiento a sus vecinos y representantes.

La posición que Llerena Puede tiene a favor de una amplia participación de los vecinos en la vida política, no responde a la creencia de que es un derecho que se les ha otorgado, si no al reconocimiento de un derecho que les pertenece.

La constitución Española apuesta por una democracia participativa, enlazando una democracia representativa y parlamentaria con elementos de democracia directa; así, en su artículo 9.2, dice: "Corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social". Así mismo, en el artículo 29, reconoce el derecho a la "petición individual y colectiva".

Por otro lado, y recogiendo lo que expone la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, vemos como en el punto uno del artículo 69, dice: "Las











Corporaciones Locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local".

Así mismo, el artículo 228.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), contempla: "Terminada la sesión, el Alcalde puede establecer un turno de ruegos y preguntas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal. Corresponde al Alcalde ordenar y cerrar ese turno".

El derecho a la información, catalogado como fundamental en nuestra Constitución y en las leyes y reglamentos que la desarrollan, ha de verse materializado en la apertura de la vida municipal a los vecinos.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Agrupación de Electores "Llerena Puede", propone para debate y aprobación, si procede, por la Corporación Municipal en Pleno, el siguiente

Acuerdo:

1.- Que en todos los Plenos Ordinarios, una vez finalizados los mismos, se establezca un turno de ruegos y preguntas donde tenga derecho a intervenir cualquier vecino de Llerena, perteneciente a asociaciones, colectivos, movimientos sociales o a nivel individual."

Por parte del Sr. Acalde se pone de manifiesto que la presentación de esta moción es fruto del desconocimiento de las normas municipales con las que cuentan, ya que en el B.O.P. Núm. 117, de 20 de junio de 2012 aparece publicado el Reglamento de Participación Ciudadana, aprobado además por unanimidad, en el cual se contempla y regula el derecho a la información, el de petición, el de propuesta de inclusión de asuntos en el orden del día, el de iniciativa ciudadana, etc. No obstante, dice, ello no es óbice para que llegado el momento se pueda modificar alguna cuestión que se entienda mejorable.

En base a las explicaciones realizadas por el Sr. Acalde, el Edil de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, retira la moción, si bien aclara que antes de que interviniera el Sr. Alcalde iba a preguntar si esta regulación ya existía a nivel municipal.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal de Izquierda Unida, Sr. Moreno Castaño, quien formula las siguientes preguntas al Equipo de Gobierno:

- 1ª.- ¿Cómo van las gestiones en torno a la antigua guardería? ¿Se han reunido con los responsables de la Junta?
- 2ª.- El día de la jura de bandera de personal civil se detectó una bandera franquista colgada. ¿Se ha tramitado alguna denuncia al respecto?

En relación con las preguntas formuladas por el Concejal de Izquierda Unida le responde el Sr. Alcalde como sigue:

- * Respecto a la primera cuestión planteada, contesta que hay una definición por parte de la Junta de Extremadura y que efectivamente esta cuestión se trató en la reunión mantenida con la Consejera. Por tanto, se mantienen a la espera.
- * En cuanto al incidente de la bandera, explica que la policía local instó al responsable a retirarla y así lo hizo, sin que hubiera resistencia a la autoridad. No obstante, si se repitiera este hecho, se tramitaría la oportuna denuncia.



Seguidamente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra al Edil de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, quien formula las siguiente preguntas:

1ª.- Es lamentable el estado en el cual se encuentra La Morolla, siendo consciente de que se debe a la falta de civismo. No obstante, además de la basura acumulada, en esa zona hay muchos desperfectos, los juegos infantiles son inexistentes... ¿Se podría vigilar de algún

modo?

2ª.- ¿Para cuándo tienen previsto habilitar un despacho para el Grupo Político?

En relación con las preguntas formuladas por el de Llerena Puede, el Sr. Alcalde

contesta como sique:

* En lo referente a La Morolla, explica que, además de realizar una limpieza periódica, llevan a cabo acciones de reposición del mobiliario. Sin embargo no es viable asignar a esa zona un guarda, ya que los servicios han de ser sostenibles. Añade que están la espera de que la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir acometa un proyecto que tiene pendiente, de manera que algunas de las actuaciones pueda llevarlas a cabo allí.

* En relación al despacho, responde que en la Casa Consistorial no disponen de ningún sitio, si bien cuentan con un despacho con dos mesas que puede ser utilizado. Así

mismo van estudiar si existe algún espacio para tal fin en la Cámara Agraria.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintiuna horas y veintiséis minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 29 de octubre de 2015, ha quedado trascrita anteriormente en quince hojas de papel timbrado del Estado, las comprendidas entre los números 0M4037534 y 0M4037548, ambas inclusive.

LA SECRETARIA,











CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OUINCE.-

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas

Concejales:

Grupo Socialista

Doña Nieves Seijo Ramos

Don José Francisco Castaño Castaño

Don Juan Carlos Jiménez Franco

Doña María Teresa Luis Martínez

Doña Juana Moreno Sierra

Don Antonio Luis Abad Ouirós

Doña María Luisa Ríos Gómez

Grupo Popular

Doña María del Pilar Medina Pérez

Don Miguel Ángel Mateos Millán

Grupo Llerena Puede

Don Francisco Díaz Cabeza

Interventor:

D. Basilio Santos Martín

Secretaria:

Da. Elisa Flores Cajade

En la ciudad de Llerena, siendo las diecinueve horas y dos minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil quince, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, la Secretaria General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/1085, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten todos los miembros de la Corporación, a excepción hecha del Edil del Grupo Municipal Socialista, D. Eduardo Rafael Rivero Cabezas, y del Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. José Moreno Castaño, quienes previamente han excusado

debidamente su ausencia.

Asiste asimismo a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 29 de octubre de 2015, y se les dé traslado a sus familiares.

Igualmente se propone que conste en el acta las más sentidas condolencias:

* Al funcionario de este Ayuntamiento, D. José María Martínez Mena, por el fallecimiento de su padre.

Asimismo se propone consten en acta la siguiente felicitación corporativa:

* Da. Alicia Rodríguez Espinosa, por haber logrado el título de Top Model Badajoz en la Gala de Top Model Extremadura e igualmente el de Top Elegancia.

Todas las propuestas son secundadas por los presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 29/10/2015.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro



2º Sup. 1º Vocal

1º Sup. 2º Vocal

2º Sup. 2º Vocal

2º Sup. 2º Vocal

1º Sup. 1º Vocal

2º Sup. 1º Vocal

1º Sup. 2º Vocal

2º Sup. 2º Vocal

Presidente

1º Vocal

2º Vocal

2º Vocal

de la Corporación desea formular alguna observación al acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de octubre de dos mil quince.

Y no existiendo ninguna salvedad, meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- SORTEO MIEMBROS MESAS ELECTORALES (ELECCIONES GENERALES 20-12-2015) .-

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se procede al sorteo para elegir los miembros de las Mesas para las Elecciones Generales del próximo 20 de Diciembre. Una vez realizado el mismo y cumplidas las formalidades legales vigentes, se produce el siguiente resultado:

el Illisillo y cultiplic	las las loi mandades	regards vigerites, se	produce er sig			
Salaring and property of the control	DISTRITO: 1	SECCIÓN: 1	MESA: A			
CARGO	APELLIDOS	Y NOMBRE				
Presidente	BERNABÉ CO	RTÉS, M. JOSÉ				
1º Sup. Presidente	HIDALGO MO	HIDALGO MONTES, M. INMACULADA				
2º Sup. Presidente	GARCÍA LIAN	IES, EMILIA				
1º Vocal	BARROSO HI	JERTAS, MANUEL				
1º Sup. 1º Vocal	GALLEGO MO	DRENO, SORAYA				

GALLEGO MORENO, SORAYA ALTOZANO MARTÍN, ISABEL LADERA ROMERO, GREGORIO GALLEGO VAZQUEZ, M. CARMEN FLORIDO RODRÍGUEZ, M. CARMEN

SECCION: 1 MESA: B DISTRITO: 1

CARGO **APELLIDOS Y NOMBRE**

MARTINEZ AMAYA, JORGE Presidente 1º Sup. Presidente RUBIO FUENTES, MANUEL 2º Sup. Presidente MARTIN ORTES, MARIA 1º Vocal MUÑOZ BERMÚDEZ, MIGUEL ÁNGEL 1º Sup. 1º Vocal VIERA ARIZA, JOSÉ MARÍA 2º Sup. 1º Vocal MURCIANO TABALES, MANUELA MURILLO PEROZO, ANTONIA 2º Vocal 1º Sup. 2º Vocal RODRÍGUEZ CASTELLÓ, M. PAZ

PEDROSA CAMPANARIO, JOSÉ MANUEL SECCION: 2 DISTRITO: 1

APELLIDOS Y NOMBRE CARGO

PONCE HORRILLO, CELIA 1º Sup. Presidente HORRILLO ROMERO, NICOLASA CARNICERO GONZÁLEZ, BEATRIZ 2º Sup. Presidente FERNANDEZ ABRIL, EDUARDA ESMERALDA ARAGON, LUISA MALAGON RUIZ DEL VALLE, M. JOSE MARTÍNEZ HIDALGO, RAFAELA JULIÁN MIRÓN, ROSA ISABEL CHÁVEZ DEL BARCO, ALAZNETZ

SECCION: 1 MESA: A DISTRITO: 2

APELLIDOS Y NOMBRE CARGO BERMENJO HERNANDEZ, FERNANDO Presidente LANZA RODRÍGUEZ, ROSA MARÍA 1º Sup. Presidente HERREZUELO SANCHEZ, MIGUEL ANGEL 2º Sup. Presidente 1º Vocal FUENTES FRANCO, LUIS 1º Sup. 1º Vocal LARA REX, DANIEL ELÍAS FLORIDO, JOSÉ ANTONIO 2º Sup. 1º Vocal 2º Vocal ALVAREZ MANDRION, ANTONIO









CLASE 8.º

1º Sup. 2º Vocal 2º Sup. 2º Vocal

1º Sup. Presidente

2º Sup. Presidente

1º Sup. 1º Vocal

2º Sup. 1º Vocal

1º Sup. 2º Vocal

2º Sup. 2º Vocal

1º Vocal

2º Vocal

CORDERO VALENCIA, CARMEN CORTÉS ESCALERA, DANIEL

DISTRITO: 2 SECCIÓN: 1 MESA: I

CARGO APELLIDOS Y NOMBRE
Presidente RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, M. TERESA MARTÍN URIOL, ÁLVARO RAFAEL VICIOSO HERNÁNDEZ, INMACULADA VIZUETE ROMERO, MIRIAM

VIZUETE ROMERO, MIRIAM DEL TÍO LORENZO, RAFAEL YÁÑEZ MOTA, ADRIÁN

MARTÍN HERREZUELO, MERCEDES MOSQUEDA RODRÍGUEZ, ADRIÁN RAFAEL BÉLMEZ, BEATRIZ

DISTRITO: 3 SECCIÓN: 1 MESA: A

CARGO APELLIDOS Y NOMBRE

Presidente ESTEBAN MAYO, INMACULADA 1º Sup. Presidente CUESTA RODRÍGUEZ, SOLEDAD

2º Sup. Presidente JIMÉNEZ ALEJANDRE, ANDREA GRANADA

1º Vocal CORTÉS LLORENTE, TAMARA

1º Sup. 1º Vocal GUIJARRO CHACÓN, JOSÉ ANTONIO
2º Sup. 1º Vocal HERNÁNDEZ PACHÓN, GRANADA CONCEPCIÓN

2º Vocal GUCEMA FUENTES, JOAQUÍN 1º Sup. 2º Vocal ANGULO POZO, TOMÁS 2º Sup. 2º Vocal CALDERÓN PÉREZ, CARMEN

DISTRITO: 3 SECCIÓN: 1 MESA: B

CARGO APELLIDOS Y NOMBRE

Presidente MARTÍNEZ MUÑOZ, FERNANDO JESÚS 1º Sup. Presidente MARTÍNEZ CEJUDO, M. EUGENIA 2º Sup. Presidente MARTÍN SANTOS, HELENA

2º Sup. Presidente MARTÍN SANTOS, HELENA
1º Vocal MOSOUEDA BARROSO, M. GRANADA

1º Vocal MOSQUEDA BARROSO, M. GRANADA
1º Sup. 1º Vocal RODRÍGUES TENA, M. JESÚS
2º Sup. 1º Vocal MURILLO GARCÍA, DIEGO
2º Vocal RÍOS GÓMEZ, PURIFICACIÓN
1º Sup. 2º Vocal MOSQUEDA FERNÁNDEZ, M. JESÚS

2º Sup. 2º Vocal MARTÍN BARROSO, M. ÁNGELES

3.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA DIRECCIÓN

PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA LA

SIMPLIFICACIÓN DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS EN LOS PROYECTOS

DESARROLLADOS.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el



referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, en los siguientes términos:

Visto el Borrador del Convenio de Colaboración entre la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social y el Excmo. Ayuntamiento de Llerena para la simplificación de los trámites administrativos en los proyectos desarrollados, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar en toda su integridad y propios términos el texto del Convenio de Colaboración entre la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social y el Excmo. Ayuntamiento de Llerena para la simplificación de los trámites administrativos en los proyectos desarrollados.

SEGUNDO. - Facultar al Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue para la firma de meritado Convenio y de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

TERCERO.- Expídase testimonio del presente acuerdo y remítase a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

4.- CESIÓN GRATUITA Y EN PRECARIO DE USO DE INMUEBLE MUNICIPAL A FAVOR LA ASOCIACIÓN GRUPO SCOUTS LA GRANADA.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, en los siguientes términos:

Examinado el expediente tramitado para ceder gratuitamente y en precario a la Asociación Grupo Scouts La Granada el uso del bien patrimonial sito en Plaza de la Constitución nº 18, con la finalidad de desarrollar las actividades propias de meritada Asociación.

Visto que se trata de una persona jurídica privada sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el número 41.

Considerando que los fines que se persiguen con la cesión de uso a meritada Asociación del inmueble propiedad municipal es poner a disposición de la misma unas instalaciones aptas e idóneas para que ésta desarrolle las actividades que le son propias, redundando por tanto en beneficio de de los habitantes del término municipal de manera evidente y positiva, en tanto tales actividades son de índole formativo y de ocio y están destinadas a los niños y a los jóvenes.

Considerando que en virtud del artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69.

Considerando lo establecido en los artículos 109.2 y 110 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales; 22.2 p) y 47.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se propone la adopción el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ceder gratuitamente el uso con carácter temporal a favor la Asociación Grupo Scouts La Granada del bien inmueble patrimonial de titularidad municipal sito en Plaza de la Constitución nº 18.









CLASE 8.ª

La cesión de uso del inmueble es en precario y con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El Ayuntamiento, que ostentará en todo momento la titularidad del inmueble objeto de cesión de uso, reconoce a la Asociación Grupo Scouts La Granada el derecho a usar y disfrutar del mismo para desarrollar los fines y actividades que tiene encomendadas en sus Estatutos, sin que aquélla deba abonar renta o canon alguno por dicho disfrute, atendiendo a los fines de interés social que persigue la presente cesión de uso.

 b) El plazo de duración de esta cesión de uso será de cinco (5) años, a contar desde el siguiente a aquél en que se proceda a la formalización del correspondiente documento

administrativo.

La cesión de uso podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél o de cualquiera de sus prórrogas, por períodos de cinco años, previa solicitud por parte de la Asociación y aceptada expresamente por el Ayuntamiento.

La solicitud de prórroga deberá efectuarse por escrito con una antelación mínima de tres meses antes de la finalización de la cesión de uso o de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante la duración de esta cesión de uso no podrá exceder, incluidas las prórrogas, de veinticinco (25) años.

c) La Asociación Grupo Scouts La Granada no quedará en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmueble municipal, ni se la confía, ni presta conformidad ni aquiescencia alguna, limitándose a ceder el uso, por lo que no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños, tanto materiales como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse en el inmueble cuyo uso se cede. En consecuencia, corresponderá a la Asociación cesionaria la adopción de cuantas medidas precautorias sean necesarias para garantizar la seguridad de personas y bienes en el inmueble objeto de cesión, debiendo suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil.

d) La Asociación Grupo Scouts La Granada se obliga a destinar el inmueble objeto de cesión de uso a la finalidad especificada en el apartado a), obligándose a conservarlo en buen estado, siendo de su cuenta con carácter general todos los gastos de conservación y mantenimiento, así como el abono de cuantos gastos, tasas e impuestos genere el mismo durante el plazo de cesión de uso del mismo, incluidos los gastos de agua, electricidad, gas y seguro de responsabilidad civil que deberá contratar.

e) Todas las obras realizadas por la Asociación cesionaria sobre el inmueble objeto de cesión requerirán previa autorización del Ayuntamiento, quedando en beneficio de la titularidad del inmueble al término de ésta, sin que la Asociación pueda exigir indemnización por tal concepto.

f) La Asociación no podrá ceder, traspasar o arrendar, total o parcialmente, el inmueble cuyo uso se cede.

g) La Asociación acepta y consiente la facultad municipal para inspeccionar, en cualquier momento, el inmueble objeto de cesión de uso.

h) Serán causas de resolución de la presente cesión de uso, sin derecho a indemnización alguna las siguientes:

- La necesidad de utilizar el inmueble objeto de cesión de uso por parte de la Administración Local para una finalidad distinta de la prevista en el presente acuerdo.



- Interrumpir, o no llevar a cabo, o hacerlo inadecuada o incorrectamente las actividades propias de la Asociación, que fundamentan el interés social de la presente cesión de uso.
 - Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente acuerdo.
- Cuando, por razones de interés público, debidamente motivadas y justificadas, el Ayuntamiento así lo estimara pertinente.

La resolución de la presente cesión de uso determinará, cualquiera que sea la causa, la reversión gratuita del citado inmueble a la posesión municipal, incluidas las reparaciones y mejoras efectuadas sobre el inmueble cuyo uso se cede, sin que la Asociación beneficiaria pueda exigir indemnización alguna por tal concepto.

 i) Finalizada la cesión por cualquiera de las causas previstas en el apartado anterior, la Asociación deberá dejar libre y a disposición del Ayuntamiento el inmueble cuyo uso se cede, sin necesidad de una declaración formal en ese sentido.

Al recibirla el Ayuntamiento podrá reclamar si se le devolvió deteriorado o en forma alguna menoscabado, salvo si dicho deterioro o menoscabo fuera consecuencia del normal uso.

CUARTO.- Someter el expediente a información pública por plazo de 15 días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, para la firma del correspondiente documento administrativo y de cuantos documentos sean precisos a tal fin, así como para la adopción de cualquier medida para resolver las controversias que puedan producirse en ejecución del presente acuerdo.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Grupo Scouts La Granada. SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

5.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 31/10/2015, asistencia de los Concejales Da. María Luisa Ríos y D. Antonio Abad a la visita teatralizada de Llerena.
- Día 31/10/2015, asistencia de los Concejales Da. Juana Moreno y D. Antonio Abad a la Cena de Carnaval, presentación del Matasuegras, que tuvo lugar en el Ateneo Llerenense.
- Día 3/11/2015, asistencia del Concejal D. Antonio Abad a la sesión de la Comisión de Absentismo celebrada en el I.E.S. Llerena.
- Día 4/11/2015, asistencia del Concejal D. Antonio Abad a la charla informativa sobre Funcionamiento de la Administración Local celebrada en el I.E.S. Llerena.
- Día 5/11/2015, desplazamiento del Alcalde a Mérida con motivo de la entrega de los Premios "Extremeños de Hoy 2015" y que tuvo lugar en el Palacio de Congresos de dicha ciudad
- Día 8/11/2015, asistencia del Alcalde y del Concejal de Cultura a la Asamblea Anual de FECOEX (Federación de Corales Extremeñas), celebrada en el Salón Juan Simeón Vidarte y a la que asistió también la Directiva de FECOEX.
- Día 12/11/2015, asistencia del Alcalde y del Primer Teniente de Alcalde al Cuartel de la Guardia Civil con motivo de la despedida del Capitán y a la que asistieron también el Teniente Coronel, 2 Comandantes, la Compañía de la Guardia Civil y el Jefe de la Policía Local.
- Día 12/11/2015, asistencia de la Concejala Da. Teresa Luis al Panel Empresarial Cámara de Comercio "Análisis del a dinamización para la campaña de Navidad en Campiña Sur: Aportaciones y conclusiones sobre el Punto Rojo" y que tuvo lugar en el C.I.D. Llerena.
- Día 19/11/2015, asistencia de las Concejalas Da. Juana Moreno Sierra y Da. María Luisa Ríos Gómez a las Jornadas Informativas "Estrategias contra la Discriminación por Razón de Sexo en el Ámbito Laboral" celebradas en la Sede de UGT de Mérida.









- Día 19/11/2015, asistencia de la Concejala Da. Teresa Luis al C.I.D. Llerena con motivo de la clausura del curso: "De Sobrevivir a Sobresalir", impartido por Jaime Ruiz Peña (Cámara de Comercio).
- Día 20/11/2015, asistencia del Alcalde en Badajoz a la sesión de la Junta General de PROMEDIO.
- Día 21/11/2015, asistencia del Alcalde a los actos conmemorativos del Día de Santa Cecilia, Patrona de la Música.

Ouedan todos enterados.

6.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) DISPOSICIONES PUBLICADAS.

1.- Boletín Oficial del Estado:

- Núm. 261, de 31 de octubre de 2015, Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- Núm. 261, de 31 de octubre de 2015, Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

2.- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 219, de 13 de noviembre de 2015, Resolución de 10 de noviembre de 2015, del Consejero de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, por la que se determinan los domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público en el año 2016 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 209, de 2 de noviembre de 2015, anuncio de Constitución de la Junta Electoral de Zona de Llerena.
- Núm. 210, de 3 de noviembre de 2015, anuncio de licitación para suministro e instalación de equipamientos de juegos infantiles/juveniles para dotar el espacio de ocio infantil y parque municipal.
- Núm. 210, de 3 de noviembre de 2015, anuncio de aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2016.
- Núm. 214, de 9 de noviembre de 2015, anuncio de licitación para la explotación del Quiosco-Bar sito en el Parque de la Albuera.
- Núm. 215, de 10 de noviembre de 2015, corrección de errores en edicto publicado el día 3 de noviembre de 2015 sobre licitación para suministro e instalación de equipamientos de juegos infantiles/juveniles para dotar el espacio de ocio infantil y parque municipal.
- Núm. 216, de 11 de noviembre de 2015, anuncio de la Junta Electoral de Zona sobre relación de locales oficiales y lugares públicos de uso gratuito para celebración de actos de campaña electoral.

b) COMUNICACIONES OFICIALES:

 El Capitán de la Compañía de la Guardia Civil, mediante escrito de fecha 12 de Noviembre de 2015, con motivo de su jubilación y cese en el cargo, agradece la colaboración prestada por la Corporación que ha hecho que el trabajo haya sido más eficiente y llevadero, deseando que continúe existiendo esa colaboración por ambas partes a fin de llegar a



conseguir los objetivos de toda sociedad, paz, tranquilidad y armonía; finalizando con el deseo de haber llevado a cabo sus cometidos como Capitán de esta Compañía y con un cordial saludo para el señor Alcalde y resto de la Corporación Municipal.

7.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

 Resolución Núm. 363/2015, aprobando el expediente de modificación de créditos por generación de créditos por ingresos nº. 3/2015 del Presupuesto vigente, en la modalidad de generación de crédito.

 Resolución Núm. 364/2015, concesión de Becas para la Escuela Municipal de Música, Curso 2015/2016.

 Resolución Núm. 365/2015, avocando la competencia por razones de urgencia y otorgando la licencia urbanística al expediente núm. 54/2015.

- Resolución Núm. 366/2015, concediendo licencia para efectuar la segregación y agrupación propuestas.

 Resolución Núm. 367/2015, concediendo licencia para efectuar la segregación y agrupación propuestas.

 Resolución Núm. 368/2015, resolviendo incoar con el número 42/2015 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de animales de compañía.

 Resolución Núm. 369/2015, aprobando definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la Bolsa de Trabajo para 2016; designación del Tribunal y fecha de selección.

 Resolución Núm. 370/2015, corrigiendo los errores detectados en el texto del anuncio de licitación y en el Pliego de Prescripciones Técnicas del expediente de contratación para dotar el Espacio de Ocio Infantil Ciudad de Llerena y Parque Municipal.

- Resolución Núm. 371/2015, considerando probados los hechos e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador número 38/2015.

- Resolución Núm. 372/2015, considerando probados los hechos e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador número 37/2015.

 Resolución Núm. 373/2015, considerando probados los hechos e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador número 41/2015.

 Resolución Núm. 374/2015, nombrando a los trabajadores municipales, que se relacionan, para el desempeño de las funciones que les corresponden en el proceso electoral del próximo día 20 de diciembre, quienes previamente han prestado su conformidad.

 Resolución Núm. 375/2015, cancelación de la fianza definitiva presentada por la empresa adjudicataria de las obras "Instalación y Ejecución de las obras de Construcción de Nuevo Centro de Seccionamiento, Celda de Medida en CD y Transformador en el Recinto Ferial de Llerena.

- Decreto Núm. 376/2015, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión de carácter ordinario a celebrar por la Junta de Gobierno Local el día 12 de Noviembre de 2015, a su hora de las 11 00.

 Resolución Núm. 377/2015, concediendo ayuda a la solicitante en virtud del Plan Solidario del Ayuntamiento contra la Pobreza Energética.

- Resolución Núm. 378/2015, otorgando al solicitante licencia de Tarjeta especial de reserva de estacionamiento a personas con movilidad reducida.

 Resolución Núm. 379/2015, disponiendo la cancelación y la devolución de la garantía definitiva constituida en su día por la empresa adjudicataria del contrato de obras "Acondicionamiento Interior de Naves en el Recinto Ferial."









- Resolución Núm. 380/2015, resolviendo cancelar y devolver a la Empresa adjudicataria la garantía definitiva constituida en su día para la ejecución de las obras de Reforma de dos salas para ampliación de Biblioteca Municipal y el Suministro de Mobiliario.
- Resolución Núm. 381/2015, considerando probados los hechos e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador número 39/2015.
- Resolución Núm. 382/2015, considerando probados los hechos e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador número 40/2015.
- Resolución Núm. 383/2015, resolviendo autorizar a la Compañía de la Guardia Civil para la utilización el próximo día 12 de noviembre de la Nave de la I.T.V., de propiedad municipal, para pasar la inspección técnica a vehículos oficiales.
- Resolución Núm. 384/2015, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento, que se detalla, gratificación por servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 385/2015, aceptando la petición formulada de anulación de la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento.
- Resolución Núm. 386/2015, resolviendo incoar con el número 43/2015 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 387/2015, convocando Mesa de Contratación para día 16 de Noviembre de 2015 expediente de contratación suministro e instalación juegos infantiles/juveniles espacio ocio infantil Ciudad de Llerena y Parque Municipal.
- Resolución Núm. 388/2015, autorizando la exhumación e inhumación de los restos cadavéricos en la forma solicitada.
- Resolución Núm. 389/2015, concediendo licencia para colocación de lápida en nicho del Cementerio Municipal.
- Resolución Núm. 390/2015, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena que se indica y en la cuantía que asimismo se relaciona, gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Decreto Núm. 391/2015, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo a la sesión a celebrar el día 19 de Noviembre de 2015, a su hora de las 17'00.
- Resolución Núm. 392/2015, avocando la competencia por razones de urgencia y concediendo licencia de instalación de la actividad de Centro Sanitario: Consulta de Psicología.
 - Resolución Núm. 393/2015, anulado por error material.
- Decreto Núm. 394/2015, convocando a los Señores Concejales a la sesión de carácter de ordinaria a celebrar por el Pleno del Ayuntamiento el día 24 de Noviembre de 2015, a su hora de las 19'00.
 - Resolución Núm. 395/2015, asignando al funcionario que se indica gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

Quedan todos enterados.

8.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-

8.1.- MODIFICACIÓN ACUERDO CESIÓN EN PRECARIO DE PORCIÓN DE TERRENO MUNICIPAL A FAVOR DE VODAFONE ESPAÑA S.A.U.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y



Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la modificación del acuerdo adoptado por el órgano plenario en el año 1997 relativo a la cesión en precario de porción de terreno municipal a favor de una operadora de telefonía.

Justificada la urgencia del asunto en que el escrito remitido por Vodafone relativo a mencionado asunto ha sido recibido con posterioridad a la convocatoria de las Comisiones Informativas, se somete a votación la inclusión en el Orden del Día y se aprueba por unanimidad de los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Seguidamente, el Sr. Alcalde procede a explicar el contenido del asunto.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y tras breve deliberación del asunto, es aprobada por unanimidad de sus miembros presentes, en los siguientes términos:

Visto que el Pleno Corporativo, en su sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 1997, acordó ceder en precario a Airtel Móvil, S.A. por un período de 50 años el uso de una porción de terreno de 144 metros cuadrados (144 m2) en la finca "Ermita y Faldas de la Sierra de San Miguel", bien patrimonial propiedad del Excmo. Ayuntamiento incluido en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación con el número 8-R, naturaleza rústica, y con el fin exclusivo de construir una estación base que incluye una caseta de aproximadamente 12 m2 para instalación de equipos electrónicos de radio emisor/receptor para asegurar la cobertura de telefonía móvil en el término municipal de Llerena.

Vista la solicitud presentada por Vodafone España S.A.U. (antes Airtel Móvil, S.A.) relativa a la posibilidad de modificar las condiciones de la cesión en precario acordada en su día, de modo que se fije el canon anual en un importe de DOS MIL CIEN EUROS (2.100 €), I.V.A. o impuesto que lo sustituya en cada momento excluido.

Considerando que el artículo 30 de la Ley General de Telecomunicaciones indica que "las administraciones públicas fomentarán la celebración de acuerdos voluntarios entre operadores para la ubicación compartida y el uso compartido de infraestructuras situadas en bienes de titularidad pública .../...".

Considerando que hay voluntad por parte de esta Corporación de adoptar las medidas que permitan a los habitantes de este término municipal y usuarios de tal operadora que continúen disponiendo de tal prestación, siempre y cuando no se comprometa el interés público y se cumplan con los requisitos legalmente exigibles en cada caso.

En base a lo anterior, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Modificar de mutuo acuerdo el importe del canon a abonar por Vodafone España S.A.U., quedando el apartado g) del acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en su sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 1997, redactado en los siguientes términos:

"Vodafone España S.A.U., queda comprometida al pago anual a este Excmo. Ayuntamiento de Llerena y en concepto de canon de la cantidad de DOS MIL CIEN EUROS (2.100 €), I.V.A., o impuesto que lo sustituya en cada momento, excluido".

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde o Concejal en quien delegue para la firma de los documentos necesarios para la consecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar a Vodafone España S.A.U. con indicación del régimen de recursos procedente.

8.2.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR INSTANDO RESTAURAR LA FUENTE DE LA PLAZA DE ESPAÑA.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,











por parte de la Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sra. Medina Pérez, se desea someter a la consideración del Pleno una moción instando la restauración de la fuente de la Plaza de España.

Justificada la urgencia de la misma por la proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra la Portavoz Popular, Sra. Medina Pérez, quien procede a explicar el contenido de la moción.

A continuación se trascribe literalmente el texto de la misma:

"MOCIÓN PARA RESTAURAR LA FUENTE DE LA PLAZA DE ESPAÑA

La fuente situada en la Plaza de España, símbolo de nuestra Ciudad de Llerena, incluida en el escudo oficial de la Ciudad, fue diseñada por Francisco de Zurbarán por encargo del Gobernador de la provincia de León en 1618. En la reunión del cabildo celebrada el 12 de Abril de 1619 se mandó librar 3.500 reales a Bartolomé González Montiel, cantero de Zafra como pago de los trabajos realizados por traer y labrar el mármol.

En la sesión ordinaria celebrada el 6 de Agosto de 1934, presidida por el alcalde D. José Delgado Álvarez se acordó restaurar la fuente, pues estaba muy deteriorada, haciéndose una limpieza de mármol exclusivamente.

La fuente fue desplazada de su sitio de origen hasta colocarla en el centro de la arcada, en la reforma de la Plaza de 1978.

Con casi cuatrocientos años, está a día de hoy en un estado lamentable, presenta pérdidas de agua prácticamente en todas las uniones del mármol, el sellado de las juntas está deteriorado, notándose una restauración de pésimo gusto. El mármol en algunas zonas está con un deterioro muy avanzado, por lo que se debe iniciar urgentemente una restauración completa de éste símbolo, monumento patrimonial de Llerena.

Por estas razones y motivos, el Grupo Municipal Popular de Llerena presenta para su aprobación en Pleno del Ayuntamiento esta MOCIÓN PARA RESTAURAR LA FUENTE DE LA PLAZA DE ESPAÑA, donde instamos al Ayuntamiento:

- 1.- A contactar con empresas especializadas en el sector cantero de restauración de piezas de mármol, para el arreglo, limpieza, sellado y todo lo necesario para la conservación de la fuente.
- 2.- Siendo Llerena Ciudad Conjunto Histórico Artístico desde el 29 de Diciembre de 1966, intentar por esta vía la financiación de la restauración.
- 3.- Una vez sea restaurada dicha fuente, colocar los medios necesarios para que luzca en todo su esplendor, esté protegida y a la vez sea segura; para evitar en la medida de lo posible, accidentes como el ocurrido en las pasadas Fiestas Patronales."

Seguidamente interviene el Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, quien pone de manifiesto que su Grupo estaría de acuerdo con su restauración siempre y cuando se llevara a cabo un estudio pormenorizado por parte de profesionales y se respetase el cien por cien de todos sus elementos, de modo que no se atentara contra su integridad y no se cambiara absolutamente nada de su fisionomía.

Toma la palabra a continuación el Concejal del P.S.O.E., Sr. Castaño Castaño, el cual, en referencia a la mención que se hace en el texto presentado por el P.P. sobre unas pérdidas de agua, asegura que el lunes pasado estuvo toda la mañana funcionando y no se detectó ninguna. Añade que únicamente se producen pequeñas pérdidas puntuales cuando en alguno



de los rebasaderos tiran papeles u otros desperdicios, teniendo ya instrucciones el servicio de limpieza viaria al respecto.

Sostiene que se trata de un tema básico de Patrimonio, dado que la fuente es uno de los elementos más representativos de Llerena. Por ello, dice, la Dirección General de Patrimonio no va a dejar tocarla, a no ser que se tratara de un tema de degradación importante, no siendo éste el caso.

Sin perjuicio de lo anterior, afirma que todos los años se hacen reparaciones fundamentalmente por los desperfectos causados por la climatología.

Explica además que la sustitución de los elementos de cantería ya se hizo en su momento porque se detectaron algunos rotos, siendo permitida esta restauración por la Dirección General de Patrimonio.

Repite que van a continuar previniendo y también solventado posibles pérdidas puntuales de agua y en cuanto al incidente ocurrido en el mes de agosto, indica que se debió a una negligencia de los padres del menor al permitir que entrara en el interior de la fuente.

Abriendo un segundo turno de intervenciones, toma la palabra la Portavoz Popular, Sra. Medina Pérez, quien aclara que las fotos se tomaron en el mes de septiembre y que la moción es sobre todo fruto del malestar de muchos vecinos que se lo han hecho saber. Considera por tanto que se podría poner en conocimiento de Patrimonio para ver de qué forma se podría reparar o mejorar el aspecto que actualmente presenta la fuente.

Concluye diciendo que de la ausencia de civismo de algunas personas no se pueden hacer responsables, pero en cambio sí pueden tratar de evitar tales conductas con la adopción de algún tipo de medida, como por ejemplo llenar la fuente o colocar un cartel de prohibición.

Tras esta intervención, toma la palabra el Sr. Alcalde, que pone de manifiesto que el Grupo Municipal Socialista va a votar en contra de la moción no porque se opongan a la reparación de la fuente, sino por una simple razón y es que no consideran oportuno la utilización de una moción para tratar este tipo de cuestiones, ya que quien quiere solucionar una cuestión detectada desde el mes de septiembre la puede poner en su momento en conocimiento de los servicios municipales y no esperar al Pleno del mes de noviembre.

Dicho esto, explica que la razón por la cual la fuente es accesible y no está cercada o vallada es que se trata de uno de los emblemas del municipio y el hecho de que los visitantes se puedan hacer una foto con ella supone un plus adicional para los llerenenses.

Por otro lado explica que las heladas les obligan a estar permanentemente revisando su estado para sellar aquellas partes que se ven afectadas.

Dice que aprobar la moción daría lugar a pensar que desde el Consistorio no están pendientes o no preservan el estado de la fuente, no siendo ello cierto. Por tanto, van a seguir cuidando el aspecto de la fuente, pero se niegan a aceptar que la fuente se encuentre en un estado lamentable, tal y como se afirma en la moción.

Concluye reiterando que si tanto les preocupaba la imagen de la fuente, han esperado mucho en decirlo.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, siendo rechazada con los votos en contra de los Ediles Socialistas (8), la abstención del Concejal de Llerena Puede (1) y los votos a favor de los Concejales del P.P. (2).

8.3.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL LLERENA PUEDE SOBRE SOLICITUD DE DEROGACIÓN DEL REAL DECRETO 900/2015 DE AUTOCONSUMO ELÉCTRICO.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del Grupo Municipal Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, se desea someter a la consideración del Pleno una moción sobre la derogación del Real Decreto 900/2015 de autoconsumo eléctrico".











Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra el Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, el cual procede a explicar el contenido de la moción.

Seguidamente interviene la Portavoz del P.P., Sra. Medina Pérez, que se expresa en los siguientes términos:

"En relación a la Moción "Solitud de derogación del Real Decreto 900/2015 de autoconsumo eléctrico" presentada por el Grupo Municipal de Llerena Puede, el Grupo Municipal Popular ha de poner de manifiesto lo siguiente:

El actual Gobierno de España una de las primeras medidas que tomó cuando llegó al Gobierno en el 2012 fue abordar una profunda reforma energética, con el objetivo principal de reducir el déficit, que por esas fechas era ya insoportable y superaba los 24.000 millones de euros, déficit tarifario, que lo originó los dos gobiernos de Rodríguez Zapatero, sobre todo el último, y que fue un protagonista destacado su Ministro de Industria, Miguel Sebastián, que en vez de eliminarlo, que fue su promesa, año tras año lo incrementaba.

Desde el Partido Popular se promueven proyectos como la fotovoltaica de Calzadilla de los Barros y Talaván, que esperamos se instalen en Extremadura de una vez por todas y con ello contribuir de forma positiva a la creación de empleo directo e indirecto, lo que supondrá de igual manera un aumento de la renta per cápita de muchos extremeños.

Nosotros creemos que es necesario que se planifique una verdadera reforma energética, y que esta debería hacerse con un gran pacto, pacto de los partidos políticos y pacto del sector; que velen por aquellas instalaciones energéticas de autoconsumo menores para los hogares y empresas pequeñas. Tenemos claro que no estamos de acuerdo con todas las disposiciones que se recogen en ese real decreto, aunque valoramos positivamente que de una vez por todas haya ya un decreto que lo regule y valoramos también positivamente que hayan suavizado las condiciones.

El Grupo Municipal del Partido Popular nos abstendremos con respecto a la moción presentada por Llerena Puede."

Tras esta intervención, toma la palabra el Sr. Alcalde, el cual anticipa que el Grupo Socialista va a apoyar la moción, porque precisamente las decisiones tomadas por el actual Gobierno del Partido Popular han supuesto una de las peores lacras tanto para la empleo como para el medio ambiente en nuestra Comunidad Autónoma, ya que han provocado que se desista de muchas iniciativas que tenían que ver con las energías renovables, las cuales, debido a los problemas de inseguridad jurídica - habiéndose interpuesto incluso diferentes recursos ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europa -, han quedado en el limbo.

Continúa diciendo que no entiende cómo el P.P. se arroga la puesta en marcha de plantas fotovoltaicas cuando la realidad es que los promotores de éstas son empresas privadas. Sin embargo, lo que sí ha hecho ese partido ha sido poner muchos obstáculos a algunas que se iban a instalar.

Afirma que, por el contrario, lo que un Gobierno sí puede hacer es crear las condiciones para que estos proyectos se lleven a cabo, pero que, sin embargo, como consecuencia de las decisiones del Partido Popular, subsisten únicamente las dos mencionadas por la Sra. Medina Pérez de un número importante de iniciativas que existían. Por tanto, dice, el P.P. no puede tirar cohetes en lo que a política energética se refiere.



En cuanto al déficit tarifario, afirma que ya se ha demostrado por algunos expertos que se trata de una ingeniería financiera de las compañías eléctricas para continuar cobrando en el recibo de la luz lo que estiman conveniente en su propio beneficio, teniendo que contar para ello con la anuencia del Gobierno de turno, el cual por tanto lo permite.

Afirma que el Ministro Soria lleva prometiendo tiempo atrás que se va a reducir el importe del recibo de la luz y sin embargo están soportando la factura más cara de toda Europa, siendo éste un dato objetivo y no una mera opinión. Por si fuera poco, este Decreto penaliza el hecho de que el sujeto privado se pueda autofinanciar su consumo.

Concluye diciendo que el P.S.O.E. no puede mantenerse al margen y es por ello por lo que van a apoyar la moción.

Interviene en este punto de nuevo el Concejal de Llerena Puede para agradecer el apoyo del Grupo Socialista.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, aprobándose con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista (ocho) y de Llerena Puede (uno), y la abstención de los Ediles del P.P. (dos), en los siguientes términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se antoja imprescindible crear un nuevo modelo energético sostenible para hacer frente al cambio climático. Con el autoconsumo se colabora a reducir la dependencia energética del exterior y se genera energía eléctrica de forma respetuosa con el medio ambiente. No nos cabe duda de que el autoconsumo crea empleo y fomenta la economía social, disminuyen las importaciones de petróleo, se respeta el medio ambiente y se reducen las emisiones de CO2.

Teniendo en cuenta todo lo referido y ante la necesidad de democratizar la energía, como recoge la propuesta de la Unión Energética de la Comisión Europea, cualquier normativa reguladora del autoconsumo debería tener como motivo fundamental favorecerlo, y no todo lo contrario.

Consideramos que desde este Ayuntamiento no debemos permanecer al margen, pues somos los que nos encontramos más cercanos al ciudadano y, por lo tanto, hemos de dar ejemplo e información. Consideramos que existe un gran potencial para generar un importante ahorro, que se podrían destinar a fines sociales, por ejemplo, contra la propia pobreza energética. Hemos de aunar fuerzas y utilizar los recursos y mecanismos a nuestra disposición para poder garantizar un modelo energético limpio y, sobre todo, sostenible.

Por todo lo expuesto, se considera primordial que se derogue el Decreto 900/2015, de 9 de octubre, por el que se establece la regulación de las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción de autoconsumo para que sea modificado íntegramente, abriendo un proceso participativo de redacción, para que exista una normativa favorable al desarrollo del autoconsumo que permita a la ciudadanía en su conjunto, disfrutar de los beneficios económicos, sociales y ambientales que de ello se deriven.

Por todo lo citado, la Agrupación de Electores "Llerena Puede", propone para debate y aprobación, si procede, por la Corporación Municipal en Pleno, el siguiente

ACUERDO

- Poner de manifiesto el rechazo del Ayuntamiento de Llerena al Real Decreto 900/2015 de autoconsumo e instar al Gobierno de España a la derogación del mismo.
- 2.- Comunicar este acuerdo a todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados."

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal de









CLASE 8.ª

Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, quien formula las siguientes preguntas al Equipo de Gobierno:

1ª.- El domingo pasado observó como en la Sierra una máquina ha removido las piedras del camino a partir del mirador, dejándolo casi intransitable. Es por ello por lo que lo pone conocimiento del equipo de gobierno a los efectos oportunos.

2ª.- Algunos ciudadanos le han hecho llegar la petición consistente en que se coloquen unas vallas en el parque situado al lado de las instalaciones de los Bomberos para evitar que los niños salgan corriendo y prevenir así posibles accidentes.

3ª.- Pone de manifiesto su preocupación por la pérdida de agua de la fuente de agua potable de la Albuera.

En relación con las cuestiones puestas de manifiesto por el Concejal de Llerena Puede, le responde el Sr. Alcalde o Concejal que en cada caso se cita como sigue:

* Respecto a la primera cuestión planteada, el Concejal de Obras Públicas, Sr. Castaño Castaño, explica que efectivamente ha habido una máquina trabajando en esa zona para desmontar una antena de televisión que ha quedado obsoleta. Señala que cuando los operarios llegaron a ese lugar se encontraron el camino en mal estado y desde la propia empresa se prestaron a arreglarlo. No obstante, con respecto a la parte concreta a la que se refiere el Sr. Díaz Cabeza, dice desconocer las condiciones en las que ha quedado. Es por ello por lo que visitarán el lugar y se podrán en contacto con la empresa.

* En cuanto al parque cercano al de Bomberos, contesta que no pueden hacer recintos completamente cerrados y que además sería imposible vallar todos los espacios públicos. En todo caso, añade, los conductores tienen la obligación de respetar unas limitaciones de velocidad y por suerte no ha habido ningún percance que lamentar.

* En lo referente a la pérdida de agua de la fuente, afirma que desgraciadamente la Albuera no tiene una solución fácil: se han realizado varias reparaciones, se llegó incluso a vaciar y además la climatología juega en su contra, sobre todo por las heladas.

Concluye diciendo que se ha licitado un contrato para la instalación de juegos infantiles en esa zona y que la idea es poner en valor esta última.

Seguidamente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sra. Medina Pérez, quien formula las siguiente preguntas:

1ª.- En el parque nuevo de La Tintorería hay un desnivel considerable desde el vallado hasta la zanja del arroyo, pudiendo dar lugar a que algún niño sufra un percance. Quizá se podría solucionar si en la parte de abajo del vallado se colocara un travesaño.

2ª.- Los vecinos de la calle Regina le han hecho llegar una reivindicación: ¿cuándo van a finalizar las obras que llevan paralizadas desde hace tiempo, las cuáles están sin señalizar, sin iluminar y en estado de peligrosidad por los desniveles que presenta la calle?

3ª.- ¿Cabría la posibilidad de que en el despacho de los distintos grupos políticos tuvieran acceso a internet?

En relación con las preguntas formuladas por el Concejal de Llerena Puede le responde el Sr. Alcalde como sigue:

* Respecto al parque, indica que se trata de una actuación realizada por la Confederación Hidrográfica, siendo el sistema que está utilizando en todos los sitios donde



ha instalado parques de este tipo. Además hay que tener en cuenta que no se trata de una caída en vertical, sino que tiene una rampa.

Por otro lado, informa que antes de la recepción del parque por parte del Consistorio, la Oficina Técnica Municipal detectó un problema de seguridad y desde Confederación se solucionó, de modo que no tiene ningún inconveniente en trasladar a referido organismo esta otra cuestión para que lo tome en consideración.

* En cuanto a las obras en la calle Regina, responde el Sr. Alcalde que es precisamente una de las actuaciones que tienen previstas. Explica que van ejecutando las distintas obras en función tanto de los plazos en que tienen que justificar los recursos procedentes de otras Administraciones como de la disponibilidad de trabajadores.

Prosigue la explicación el Sr. Castaño Castaño diciendo que la UE 6/1 está dividida en dos fases y por ello no se ha actuado en esa parte de la calle. Además el proyecto ha tenido que ser modificado completamente para rebajar las cotas. Añade que el viernes de la semana pasada la Oficina de Gestión Urbanística de Mancomunidad remitió los informes correspondientes, de modo que la tramitación de la unidad sigue su curso.

En cuanto al alumbrado, aclara que corresponde a quienes urbanizan y no al Ayuntamiento.

* En lo referente al acceso a internet, señala que la asignación dineraria que se acordó en su día para los grupos políticos es una cantidad que puede ser destinada por éstos para los gastos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

No obstante, estudiarán la posibilidad de instalar wifi en algunas zonas del Ayuntamiento.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veinte horas y ocho minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 24 de noviembre de 2015, ha quedado trascrita anteriormente en ocho hojas de papel timbrado del Estado, las comprendidas entre los números 0M4037549 y 0M4037556, ambas inclusive.

LA SECRETARIA.











CLASE 8.º

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.-

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas

Concejales:

Grupo Socialista

Doña Nieves Seijo Ramos

Don José Francisco Castaño Castaño

Don Juan Carlos Jiménez Franco

Doña María Teresa Luis Martínez

Don Eduardo Rafael Rivero Cabezas

Doña Juana Moreno Sierra

Don Antonio Luis Abad Quirós

Doña María Luisa Ríos Gómez

Grupo Popular

Doña María del Pilar Medina Pérez

Don Miguel Ángel Mateos Millán

Grupo Llerena Puede

Don Francisco Díaz Cabeza

Grupo Izquierda Unida- Los Verdes

Don José Moreno Castaño

Interventor:

D. Basilio Santos Martín

Secretaria:

Da. Elisa Flores Cajade

En la ciudad de Llerena, siendo las diecinueve horas y tres minutos del día veintiocho de enero de dos mil dieciséis, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, la Secretaria General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/1085, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten todos los miembros de la Corporación.

Asiste asimismo a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última

sesión ordinaria, de fecha 24 de noviembre de 2015, y se les dé traslado a sus familiares.

Iqualmente se propone que consten en el acta las más sentidas condolencias:

* Al funcionario de este Ayuntamiento, D. Joaquín Frutos Chacón, por el fallecimiento de su madre.

Asimismo se propone consten en acta las siguientes felicitaciones corporativas:

* A D. Álvaro Martín Uriol, por la candidatura a Mejor Atleta Europeo en el mes de diciembre, por la European Athletics, máximo organismo de atletismo europeo; por haber sido galardonado en la modalidad "Medallistas internacionales" en la XXI Gala del Atletismo Español, organizada por la Federación Española de Atletismo; así como por su proclamación como Mejor Deportista Extremeño en la Gala del Deporte celebrada en Don Benito.

* A Da. Inmaculada Pachón, por el ascenso al grupo preferente y el subcampeonato de España con la selección Extremeña Cadete Femenina.

Todas las propuestas son secundadas por los presentes. Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 24/11/2015.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del



Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de noviembre de dos mil quince.

Y no existiendo ninguna salvedad, meritada acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- APROBACIÓN DE LA MASA SALARIAL DEL PERSONAL LABORAL DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 25 de enero de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista (nueve), del P.P. (dos) y de Llerena Puede (uno), y la abstención del Edil de Izquierda Unida (uno), en los siguientes términos:

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que regula la masa salarial del personal laboral del sector público local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, las corporaciones locales deberán publicar en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia la masa salarial del personal laboral.

Visto lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, que regula la composición de la masa salarial del personal laboral.

Considerando que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Llerena para el ejercicio 2016 fue aprobado inicialmente mediante acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en su sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2015.

Visto que el anuncio de la elevación a definitiva de la aprobación de meritado Presupuesto Municipal fue publicado en el B.O.P. Núm. 226, de 25 de noviembre de 2015.

En base a lo anterior, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la masa salarial del personal laboral del sector público del Ayuntamiento de Llerena correspondiente al ejercicio de 2016, integrado por la entidad general y su Organismo Autónomo, de acuerdo al siguiente desglose:

Ayuntamiento de Llerena	711.795,94 €	
O.A. Centro Especial de Empleo	35.000,00 €	

SEGUNDO.- Disponer la publicación del presente acuerdo en la sede electrónica de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como al Negociado de Personal.

3.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA EL ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA DE LA NAVE DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITA EN CALLE CAMINO DEL INSTITUTO NÚM. 10.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 25 de enero











CLASE 8.ª

de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de todos los Concejales en los siguientes términos:

Visto que el Ayuntamiento es propietario de una nave sita en Calle Camino del Instituto Núm. 10, calificada como bien patrimonial y que no debe refutarse como integrante del Patrimonio Municipal del Suelo.

Visto que este Ayuntamiento pretende proceder al arrendamiento con opción de compra de meritado bien inmueble.

Vistos los informes emitidos por Secretaría, por Intervención y por el Arquitecto Técnico Municipal y el Pliego de Cláusulas redactado al efecto.

Considerando que el procedimiento y condiciones regulados en el Pliego se ajustan al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, a la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, al Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás normativa aplicable.

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante subasta (procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, el precio), para el arrendamiento con opción de compra del bien inmueble patrimonial que se describe a continuación:

PARCELA" P14-4-8" (ANTIGUA PANADERIA MIRELLA).- URBANA.- en esta ciudad de Llerena, destinada a SUELO DE USO INDUSTRIAL, en la calle Camino del Instituto nº 10. Tiene una superficie de DOSCIENTOS OCHENTA y DOS METROS CUADRADOS, (282,00 M2). Tiene su acceso por la finca matriz. Linda por su frente entrando con la finca matriz en una longitud de 14,10 mts; por la derecha entrando, con la porción segregada "P 14-4-7" en una longitud de 20,00 metros; por la izquierda con la finca matriz en una longitud de 20,00 metros; y por el fondo con el Parque de la calle Convento de Santa Elena, en una longitud de 14,10 metros.

Sobre esta parcela existe construida una nave ocupando el 100% de la superficie de la parcela. Está ejecutada con cerramientos de fábrica de bloques de mortero de cemento, estructura metálica sobre cimentación de hormigón armado, que comparte con la nave situada a su derecha, cubierta a dos aguas realizada con chapas onduladas lacadas recibidas a correas y pórticos metálicos. Forma parte del grupo de naves que se han ido construyendo en sucesivas actuaciones dentro de los programas que para la promoción de empleo estable y la promoción empresarias se han venido promoviendo.

Libre de cargas y gravámenes.

Incluida en el Inventario General de Bienes Municipales, en el Epígrafe 1, con el número 15.1, con carácter de bien patrimonial.

Figura inscrita a nombre del Ayuntamiento de Llerena y en el Registro de la Propiedad de Llerena, al Tomo 1550, Libro 231, Folio 108, Finca número 21.114, Inscripción 1ª.

Se corresponde con la finca catastral 0665110QC6306N0001WB.



SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Condiciones que regirá el arrendamiento con opción de compra del bien por subasta, en los términos que figura en el expediente.

TERCERO:- Publicar en el en el Boletín Oficial de la Provincia y Perfil del Contratante, anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días naturales los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

4.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DEMANIAL DE PUESTOS-CAPILLAS ASÍ COMO DEL ESPACIO CENTRAL Y LA CAFETERÍA DE LA PLAZA DE ABASTOS DE LLERENA.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 25 de enero de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes, en los siguientes términos:

Visto que la anterior adjudicataria de la concesión demanial del Espacio Central y la Cafetería de la Plaza de Abastos de Llerena ha cesado en el contrato que mantenía con este Avuntamiento.

Visto asimismo que los Puestos-Capillas Núm. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 15, 16, 17, 18, 19, 21 y 22 se encuentran actualmente vacantes.

Visto que se hace necesario convocar el correspondiente procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, a fin de adjudicar las correspondientes concesiones demaniales, así como aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Vistos los informes emitidos por Secretaría e Intervención y el Pliego de Cláusulas redactado al efecto.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, de las concesiones demaniales de los Puestos-Capillas Núm. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 15, 16, 17, 18, 19, 21 y 22 y del Espacio Central y la Cafetería de la Plaza de Abastos de Llerena, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días naturales puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

5.- ADJUDICACIÓN CONCESIÓN DEMANIAL DEL QUIOSCO SITUADO EN EL PARQUE MUNICIPAL "LA ALBUERA".-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 25 de enero de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de todos los Concejales en los siguientes términos:

Visto que mediante acuerdo del Pleno Corporativo, en su sesión ordinaria de 29 de octubre de 2015, se aprobó el expediente y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que había de regir el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, de la concesión









CLASE 8.ª

demanial del quiosco situado en el parque municipal "La Albuera", convocando su licitación.

Visto que con fecha de 26 de noviembre de 2015 se reunió la Mesa de Contratación y ésta, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación, realizó propuesta de adjudicación a favor de D. CÉSAR CHACÓN VICIOSO, con N.I.F. núm. 08.881.356-K, por resultar la oferta económicamente más ventajosa, siendo la única presentada, y obteniendo la siguiente puntuación:

Licitador	Canon Anual ofertado	Proy. explotación	Ddte. de empleo	Ingresos familiares	Minusvalía algún miembro	Nº. hijos menores convivencia	Puntuación
CÉSAR CHACÓN VICIOSO	0 puntos (1.200 euros)	3 puntos	0 puntos	0,5 puntos	0 puntos	0 puntos	3,5 puntos

En base a lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar válida la licitación y adjudicar la concesión demanial del quiosco situado en el parque municipal "La Albuera" a D. CESAR CHACÓN VICIOSO, con N.I.F. núm. 08.881.356-K, por un plazo inicial de diez (10) años, sin perjuicio de las posibles prórrogas que en su caso se acuerden de conformidad con las previsiones contenidas en el Pliego, y por un canon anual de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200 00 €), condicionado al cumplimiento de los trámites que se indican a continuación.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que presente, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social, así como documento que acredite haber constituido la garantía definitiva.

Así mismo, emplazar al adjudicatario para la firma del contrato dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la recepción de la notificación del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar asimismo el presente acuerdo a la Intervención Municipal y publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde o persona que legalmente le sustituya para los trámites oportunos y firma del documento administrativo en el plazo máximo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación.

6.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 25 de enero de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes, en los siguientes términos:

Dada cuenta del informe de Tesorería sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones conforme lo dispuesto en el artículo Cuarto.3 de la Ley



15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales correspondiente al Cuarto Trimestre de 2015, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Quedar enterado del contenido del informe emitido por la Tesorería Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Cuarto.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, referido al Cuarto Trimestre de 2015.

SEGUNDO.- Remitir testimonio del presente acuerdo y copia del informe de Tesorería a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento del artículo Cuarto.4 de la meritada Lev.

7.- DACIÓN DE CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 104 BIS DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL RELATIVO AL PERSONAL EVENTUAL.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 25 de enero de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes, en los siguientes términos:

Dada cuenta del informe sobre el cumplimiento de las previsiones establecidas en el artículo 104.bis LRBRL sobre el personal eventual, siendo del siguiente tenor literal:

"De conformidad con el artículo 104.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno Corporativo, mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 17 de junio de 2015, estableció número, características y retribución del personal eventual, fijándolo en uno:

Personal Eventual del Avuntamiento de Llerena

Nº Puesto	Creación	Nombramiento	Denominación
1	Acuerdo Pleno	Resolución	Secretaria Personal
	Extraordinario de 17	218/2015, de 18 de	de la Alcaldía
	de junio de 2015	junio	

Funciones Asignación Retribución
Trámite diario de la agenda Alcaldía 1.450´00 Euros, en 14
de la Alcaldía y otros pagas anuales
asuntos de su competencia.

El apartado 1 del artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, determina en el apartado 1 los límites a los que deben ajustarse las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos; mientras que en el apartado 4 estipula que el personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado. Solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico.

Por otra parte, de los apartados 5 y 6 del meritado precepto se desprenden las obligaciones de que las Corporaciones locales publiquen semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual, así como de que el Presidente de la Entidad Local informare al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo.









CLASE 8.ª

A la vista del número, características y retribución del personal eventual existente en este Ayuntamiento, se informa al Pleno que, dado que, según el artículo 104 bis.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, "los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 5.000 y no superior a 10.000 podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de uno", y que a tenor de su apartado 4 "el personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado", el Ayuntamiento de Llerena cumple con las condiciones previstas en dicho artículo para la dotación de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual."

En consecuencia se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ordenar la publicación del número de puestos de trabajo reservados a personal eventual al servicio de esta Corporación, correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2015, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

SEGUNDO.- Quedar enterado del contenido del informe sobre el cumplimiento del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local relativo al personal eventual.

8.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

 Día 25/11/2015, asistencias de la Concejala de Bienestar Social, Da. Marisa Ríos Gómez, del Concejal de Educación, D. Antonio Abad Quirós y de la Concejala de Igualdad, Da. Juana Moreno Sierra, a las Jornadas contra Violencia de Género, organizadas por la Oficina de Igualdad de la Mancomunidad y la Concejalía de Igualdad y que se celebraron en el Salón de Reuniones del CID.

- Día 26/11/2015, asistencia del Alcalde y Miembros de la Corporación a la Asamblea de Empresarios Siglo XXI, celebrada en el C.C. La Merced.

 Día 27/11/2015, asistencia del Alcalde y Miembros de la Corporación a las VIII Jornadas Taurinas "Miguel Delgado", celebrada en el Salón Juan Simeón Vidarte y a la que asistieron también Alfonso Gutiérrez Barba, Tomás Angulo, Jesús Díez, Jero Vázquez y Felipe Rafael, Presidente de la Peña..

- Día 30/11/2015, asistencia del Primer Teniente de Alcalde a la sesión de la Comisión Provincial de Patrimonio celebrada en Badajoz.

 Día 30/11/2015, desplazamiento a Madrid de los Concejales de Educación y de Cultura para asistir al Seminario y Exposición sobre José de Hermosilla y Sandoval en el Círculo de Bellas Artes/Colegio de Arquitectos.

 Día 30/11/2015, asistencia al Colegio Ntra. Sra. de la Granada-Santo Ángel y al CEIP Suárez Somonte de la Concejala de Bienestar Social junto con responsable de COCEMFE para recogida de trabajos realizados por los alumnos con motivo del Día Internacional de Personal con Discapacidad.

- Día 30/11/2015, asistencia de la Concejala de Sanidad, Da. Juana Moreno Sierra, a la Charla de la Asociación Cultural de Diabéticos de Llerena "Educación Nutricional en la Persona con Diabetes" y que tuvo lugar en el Salón del Centro Integral de Desarrollo.

- Día 01/12/2015, reunión en el Salón de Comisiones del Ayuntamiento de la Concejala de Bienestar Social, del Concejal de Limpieza Viaria, Representantes Sindicales, Técnico de



Prevención de Riesgos Laborales de FREMAP, Encargado de Obras y Técnicos del Ayuntamiento para constitución del Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento y elaboración del Plan de Prevención de Riesgos Laborales 2016.

- Día 01/12/2015, asistencia de las Concejalas Dª. Marisa Ríos y Dª. Juana Moreno a las Jornadas de Sensibilización de la Enfermedad de Alzheimer, organizadas por AFENAD y que

tuvieron lugar en el Salón Juan Simeón Vidarte.

- Día 01/12/2015, viaje a Mérida del Alcalde con motivo de la Asamblea de la FEMPEX.

 Día 03/12/2015, asistencia de Da. Marisa Ríos, Da. Juana Moreno y D. Antonio Abad al Desayuno de Trabajo Empresarial organizado por APROSUBA-6 y Visita Guiada por las instalaciones, con motivo de la celebración del Día Internacional de la Discapacidad.

- Día 03/12/2015, desplazamiento del Alcalde a Montijo para asistir a la Gala del Deporte Extremeño, asistiendo también el Presidente de la Junta de Extremadura, la Consejera de

Educación y Empleo y Álvaro Martín Uriol.

 Día 04/12/2015, asistencia a los Colegios Ntra. Sra. de la Granada-Santo Ángel y CEIP Suárez Somonte de la Da. Juana Moreno y D. Antonio Abad con motivo de la presentación de la Campaña de Juguetes No Sexistas y No Violentos "Elige por preferencias, no por sexo".

- Día 10/12/2015, asistencia de la Concejala de Bienestar Social a la reunión del Consejo

Escolar del Centro Infantil "Santa Ana".

- Día 11/12/2015, viaje a Mérida del Alcalde y del Concejal de Deportes para tratar con la Directora General de Deportes asuntos relacionados con las Actividades Deportivas e Infraestructuras Deportivas Municipales.
- Día 11/12/2015, asistencia del Alcalde y del Primer Teniente de Alcalde a la Asamblea de la Peña Flamenca de Llerena.
- Día 15/12/2015, desplazamiento a Badajoz del Primer Teniente de Alcalde para asistir a la sesión de la Comisión Provincial de Patrimonio.
- Día 16/12/2015, asistencias del Alcalde, Primer Teniente de Alcalde y de la Concejala de Personal y Bienestar Social a la Clausura de @PRENDIZEXT, celebrada en el Salón Juan Simeón Vidarte y a la que asistió también la Directora del SEXPE LLERENA, el Equipo Directivo y Alumnos.
- Día 16/12/2015, asistencia del Primer Teniente de Alcalde a la sesión del Pleno de la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Campiña Sur.
- Día 18/12/2015, asistencias del Alcalde y de la Concejala de Personal y Bienestar Social a la Inauguración de @PRENDIZEXT GARANTÍA JUNENIL, que tuvo lugar en la Escuela Taller y a la que asistió también el Equipo Directivo y Alumnos.

- Día 18/12/2015, asistencia del Concejal de Educación a la Presentación de la Novela "Gagú", de Mª. Isabel Méndez Tena; asistiendo también la autora y el responsable de la

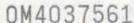
Biblioteca Municipal.

- Día 21/12/2015, asistencia del Alcalde y del Primer Teniente de Alcalde junto con el Presidente de la Federación Extremeña de Caza al II Campeonato de Cetrería de Extremadura, celebrado en Llerena.
- Día 21/12/2015, asistencia del Alcalde y del Concejal de Cultura a la Muestra de Villancicos celebrada en el C.C. La Merced.
 - Día 02/01/2016, asistencia del Alcalde y del Primer Teniente de Alcalde junto con la Junta Directiva de la Asociación Cicloturista a la II Carrera del Pavo.
- Día 07/01/2016, asistencia del Alcalde, Primer Teniente de Alcalde y Concejal de Turismo, Presidente de la Federación Extremeña de Caza y del Presidente de la Asociación Extremeña de Cetrería a la presentación en la Sala de Prensa de la Diputación de Badajoz del II Campeonato de Cetrería en rueda de prensa.
- Día 13/01/2016, asistencia del Concejal D. Antonio Abad a la sesión de la Comisión de Escolarización del CEIP Suárez Somonte.
- Día 13/01/2016, asistencia del Concejal D. Antonio Abad a la sesión de la Comisión de Escolarización del IES Llerena.
- Día 19/01/2015, asistencia de la Concejala de Bienestar Social a la reunión del Consejo











CLASE 8.º

Escolar del Centro Infantil "Santa Ana".

 Día 19/01/2016, asistencia al I.E.S Llerena de la Concejala de Sanidad, Sra. Moreno Sierra y de la Educadora Social con motivo de la charla de sensibilización "Consumo de alcohol en jóvenes" dentro de las jornadas "Que el alcohol no controle tu vida"

Día 19/01/2016, asistencia de la Da. Juana Moreno, Da. Marisa Ríos, Da. Teresa Luis y
 D. Antonio Abad al acto de presentación del Plan/Estrategia para favorecer la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres y contra la Violencia de Género, celebrado en el CID.

 Día 22/01/2016, desplazamiento del Alcalde y del Primer Teniente de Alcalde a la localidad de Campillo de Llerena con motivo de la inauguración del Museo Guerra Civil y visita al Cementerio de los Italianos; asistiendo también el Alcalde de Campillo de Llerena y Alcaldes de la Comarca.

- Día 22/01/2016, reunión de la Concejala de Sanidad, Sra. Moreno Sierra y el Gerente de Área Llerena-Zafra para información sobre temas de interés del Hospital.

 Día 23/01/2016, asistencia de Dª. Juana Moreno, D. Antonio Luis Abad, Dª. María Luisa Ríos y Dª. Teresa Luis al Pub El Gallinero con motivo de la Elección de la Reina del Carnaval 2016.

- Día 26/01/2016, asistencia en Badajoz de la Concejala de Medio Ambiente y Rural, Sra. Seijo Ramos, a la reunión de la Junta General de PROMEDIO.

 Día 27/01/2016, asistencia del Concejal D. Antonio Abad a la sesión del Consejo Escolar del IES Llerena.

 Día 27/01/2016, viaje del Alcalde a Don Benito para asistir a la inauguración de AGROEXPO, asistiendo también la Ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, el Presidente de la Junta de Extremadura, el Presidente de la Diputación de Badajoz y el Alcalde de Don Benito.

 Día 28/01/2016, asistencia del Concejal D. Antonio Abad a la sesión del Consejo Escolar del CEIP Suárez Somonte.

 Día 28/01/2016, asistencia al I.E.S. Llerena de las Concejalas de Sanidad y Bienestar Social y del Subinspector-Jefe de la Policía Local con motivo de la charla "Alcohol y Jóvenes" "Responsabilidad Civil y Penal".

Quedan todos enterados.

9.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) DISPOSICIONES PUBLICADAS.

1.- Diario Oficial de Extremadura:

 Núm. 226, de 24 de noviembre de 2015, Resolución de 16 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2016.

- Núm. 237, de 11 de diciembre de 2015, Decreto 303/2015, de 4 de diciembre, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por el que se fija el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos durante el año 2016 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

 Núm. 239, de 15 de diciembre de 2015, Resolución de 25 de noviembre de 2015, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos en Navidad, Año Nuevo y Reyes.



OM 4 03 7561

2.- Boletín Oficial de la Provincia:

 Núm. 226, de 25 de noviembre de 2015, anuncio de elevación a definitiva la aprobación del Presupuesto General para 2016, al no haberse presentado alegaciones durante la exposición.

 Núm. 228, de 27 de noviembre de 2015, anuncio de tramitación de expediente para la cesión del inmueble de titularidad municipal sito en Plaza de la Constitución nº 18, a favor de Asociación.

- Núm. 228, de 27 de noviembre de 2015, rectificación de errores en edicto publicado el día 25 de noviembre de 2015 sobre aprobación del Presupuesto General para 2016.

 Núm. 237, de 14 de diciembre de 2015, instrucción 1/2015 de la Junta Electoral Provincial de Badajoz, relativa a la validez de los sobres y papeletas con ligeras diferencias respecto de los respectivos modelos oficiales.

b) COMUNICACIONES OFICIALES:

 El Director del Archivo de Religiosidad Popular del Arzobispado de Valencia, agradece la colaboración con el envío del Programa de Actos y Cartel conmemorativo del 50º Aniversario de la Coronación Canónica de la Virgen de la Granada, en respuesta a petición que formuló para recabar fondos bibliográficos con los que puedan completarse los datos históricos de Llerena en dicho Archivo de Religiosidad Popular.

10.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

 Decreto Núm. 396/2015, convocando sesión de la Mesa de Contratación a celebrar el día 23 de Noviembre de 2015.

- Resolución Núm. 397/2015, avocando la competencia por razones de urgencia y concediendo licencia de instalación de la actividad solicitada.

 Decreto Núm. 398/2015, convocando sesión de la Mesa de Contratación a celebrar el día 26 de Noviembre de 2015.

- Resolución Núm. 399/2015, corrigiendo el error detectado en Resolución de Alcaldía Núm. 392/2015, de 17 de noviembre.

 Resolución Núm. 400/2015, declarando válida la licitación y adjudicando el contrato de suministro e instalación de equipamientos de juegos infantiles/juveniles para el Espacio de Ocio Infantil Ciudad de Llerena y Parque Municipal.

 Resolución Núm. 401/2015, estimando el escrito remitido y relativo a las Bases Generales Reguladoras de la Bolsa de Trabajo.

 Resolución Núm. 402/2015, considerando probados los hechos e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador núm. 42/2015.

 Resolución Núm. 403/2015, aprobando las Bases del procedimiento selectivo para la provisión de diez puestos de trabajo en el marco del Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Resolución Núm. 404/2015, considerando probados los hechos e imponiendo sanción al responsable del expediente sancionador número 43/2015.

 Resolución Núm. 405/2015, resolviendo devolver a la empresa solicitante la garantía definitiva constituida para responder de sus obligaciones con motivo del contrato para la ejecución de la obra denominada "Pista de Pádel".

 Decreto Núm. 406/2015, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión de carácter ordinario a celebrar por la Junta de Gobierno Local el Lunes, día 14 de Diciembre de 2015, a su hora de las 12 00.

Resolución Núm. 407/2015, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento,







CLASE 8."

que se detalla, gratificación por servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo.

 Resolución Núm. 408/215, resolviendo incautar sobre la garantía definitiva el importe de la garantía provisional depositada para la ejecución de la obra de adecuación del Campo de Fútbol e Implantación de césped artificial y declarar desierta la licitación.

 Resolución Núm. 409/2015, aprobando provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de puestos de trabajo del Plan de Empleo Social.

 Resolución Núm. 410/2015, elevando a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de puestos de trabajo del Plan de Empleo Social, nombrando la Comisión de Selección y fijando la fecha de realización de la citada selección.

 Resolución Núm. 411/2015, concediendo ayudas a los solicitantes en virtud del Plan Solidario del Ayuntamiento contra la Pobreza Energética.

 Resolución Núm. 412/2015, aprobando las Bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de un Operador Informático.

 Resolución Núm. 413/2015, aprobando las Bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de un Agente Padronal.

- Resolución Núm. 414/2015, aprobando las Bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de un Auxiliar de Apoyo Social.

- Resolución Núm. 415/2015, designando Directora y Coordinadora para la ejecución de la obra del AEPSA 2015.

- Resolución Núm. 416/2015, resolviendo Incoar con el número 44/2015 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de animales de compañía.

 Resolución Núm. 417/2015, resolviendo incoar con el número 45/2015 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.

- Resolución Núm. 418/2015, resolviendo incoar con el número 46/2015 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.

 Decreto Núm. 419/2015, disponiendo el abono al funcionario que se expresa de la diferencia existente entre el complemento específico propio y el del funcionario sustituido, correspondiente al período que se específica.

 Resolución Núm. 420/2015, aprobando la relación de aspirantes propuestos por la Comisión de Selección y proceder a la contratación en el marco del Plan de Empleo Social.

 Resolución Núm. 421/2015, aprobando la relación definitiva de integrantes de la Bolsa de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Llerena.

- Resoluciones Núm. 422/2015, otorgando Licencia de Primera Ocupación solicitada para Vivienda Unifamiliar.

 Resolución Núm. 423/2015, resolviendo incoar con el número 47/2015 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.

 Resolución Núm. 424/2015, resolviendo incoar con el número 48/2015 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.

 Resolución Núm. 425/2015, avocando la competencia para resolver y concediendo la baja de la licencia de vado solicitada.

- Resolución Núm. 426/2015, autorizando la exhumación e inhumación de los restos cadavéricos en la forma solicitada.

 Decreto Núm. 427/2015, resolviendo aprobar el expediente de modificación de créditos por generación de ingresos número 4/2015.



- Decreto Núm. 428/2015, resolviendo aprobar el expediente de modificación de créditos núm. 4/2015 con la modalidad de transferencia de créditos entre partidas del mismo grupo.
- Resolución Núm. 429/2015, cediendo gratuitamente y en precario las instalaciones de la Nave de propiedad municipal a la Asociación solicitante para el día 9 de enero de 2016.
- Resolución Núm. 1/2016, aprobando provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo de Operador Informático.
- Resolución Núm. 2/2016, aprobando provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo de Auxiliar de Apoyo Social.
- Resolución Núm. 3/2016, aprobando provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo de Operador Informático.
- Resolución Núm. 4/2016, resolviendo incoar con el nº 1/2016 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 5/2016, resolviendo incoar con el nº 2/2016 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 6/2016, resolviendo incoar con el nº 3/2016 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 7/2016, resolviendo incoar con el nº 4/2016 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 8/2016, aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo de Operador Informático.
- Resolución Núm. 9/2016, aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo de Auxiliar de Apoyo Social.
- Resolución Núm. 10/2016, aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo de Agente Padronal.
- Resolución Núm. 11/2016, resolviendo proceder a la contratación de la persona indicada como Operador Informático.
- Decreto Núm. 12/2016, convocando a los señores Tenientes de Alcalde a la sesión de carácter ordinario a celebrar por la Junta de Gobierno Local el día 18 de Enero de 2016.
- Resolución Núm. 13/2016, resolviendo proceder a la contratación de la persona indicada como Auxiliar de Apoyo Social.
- Resolución Núm. 14/2016, resolviendo proceder a la contratación de la persona indicada como Agente Padronal.
- Resolución Núm. 15/2016, resolviendo avocar la competencia por razones de urgencia e incoar expediente en orden a declarar la caducidad de la licencia para el ejercicio de la actividad de Café-Bar Especial en Calle Cárcel nº 7.
- Resolución Núm. 16/2016, resolviendo incoar con el nº 5/2016 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 17/2016, resolviendo incoar con el nº 6/2016 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 18/2016, aprobando el expediente de contratación para el suministro por lotes de diverso materiales de construcción para la ejecución del proyecto de obras "Plataforma Única Calle Curtidores, Mantenimiento Edificios Municipales, y Pintura de Viales", incluido en Programa de Fomento del Empleo Agrario de Garantía de Rentas 2015.
- Resolución Núm. 19/2016, asignando al personal que se expresa gratificación por servicios extraordinarios a devengarse en la nómina del mes de Enero de 2016.
 - Resolución Núm. 20/2016, autorizando las inhumaciones y exhumaciones solicitadas.
- Resolución Núm. 21/2016, concediendo licencia para colocación de lápida solicitada en nicho del Cementerio Municipal.
- Decreto Núm. 22/2016, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo a la sesión a celebrar el día 25 de Enero de 2016, a su hora de las 17'30.
 - Resolución Núm. 23/2016, considerando probados los hechos e imponiendo sanción









CLASE 8.º

al responsable del expediente sancionador núm. 46/2015.

 Resolución Núm. 24/2016, considerando probados los hechos e imponiendo sanción al responsable del expediente sancionador núm. 48/2015.

 Resolución Núm. 25/2016, asignando al personal que se expresa gratificación por servicios extraordinarios a devengarse en la nómina del mes de Enero de 2016.

 Resolución Núm. 26/2016, asignando a la funcionaria que se expresa gratificación por servicios extraordinarios a devengarse en la nómina del mes de Enero de 2016.

 Resolución Núm. 27/2016, asignando al funcionario que se expresa gratificación por servicios extraordinarios a devengarse en la nómina del mes de Enero de 2016.

 Resolución Núm. 27/2016 BIS, declarando la suspensión del contrato de trabajo de obra o servicio con efectos desde el 21 de enero de 2016.

- Resolución Núm. 28/2016, considerando probados los hechos e imponiendo sanción al responsable del expediente sancionador núm. 44/2015.

 Resolución Núm. 29/2016, considerando probados los hechos e imponiendo sanción al responsable del expediente sancionador núm. 45/2015.

- Resolución Núm. 30/2016, concediendo al solicitante licencia para efectuar la división solicitada.

 Resolución Núm. 31/2016, resolviendo la devolución de la garantía definitiva depositada para la ejecución de las obras de Mejora en Parque Municipal de Arrabal de San Francisco y San Antonio.

 Resolución Núm. 31/2016 BIS, estimando las alegaciones formuladas y proceder al archivo de las actuaciones del procedimiento incoado en orden a declarar la caducidad de la licencia para el ejercicio de la actividad de Café Bar Especial en calle Cárcel nº 7.

 Decreto Núm. 32/2016, convocando a los Señores Concejales a la sesión de carácter ordinario a celebrar por el Pleno de esta Corporación Municipal el día 28 de Enero de 2016, a su hora de las 19 00.

Quedan todos enterados.

11.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-

11.1.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL LLERENA PUEDE SOBRE LA APROBACIÓN DE UNA ORDENANZA DE CUENTAS ABIERTAS.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Concejal de la Agrupación de Electores "Llerena Puede", Sr. Díaz Cabeza, se desea someter a la consideración del Pleno una moción mediante la cual se solicita la aprobación de una Ordenanza Municipal de Cuentas Abiertas en el Ayuntamiento de Llerena.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra el Edil de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, para proceder a explicar el contenido de la moción, cuyo texto se transcribe a continuación:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

 I.- La transparencia juega un papel fundamental como elemento inherente al mismo concepto de democracia y de regeneración democrática, configurando un diseño nuevo de la



organización de las Administraciones Públicas en sus diferentes niveles territoriales, tal y como señala la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, que incluye en su ámbito de aplicación a las entidades que integran la Administración Local de Extremadura y sus entes y organismos vinculados o dependientes.

Precisamente, la actual Ordenanza de Cuentas Abiertas, viene a constituirse en un complemento indispensable de la Ley 4/2013, de 21 de mayo. Sin embargo, más allá de dicha Ley, la presente Ordenanza de Cuentas Abiertas, encuentra su fundamento en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su versión aprobada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, que considera la transparencia como uno de los principios de actuación de la Administración.

Así mismo, en el ámbito estatal, la importancia de la transparencia en la administración y gestión de lo público se recoge en el preámbulo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, aprobada por las Cortes Generales, y de aplicación también a la Administración Local, que pretende establecer las bases materiales que den cumplimiento a las disposiciones constitucionales sobre participación política recogidas en los artículos 9.2 y 23.2 y sobre el derecho fundamental a la información recogido en el artículo 20.1 de la Constitución española.

La presente Ordenanza se dicta al amparo de la potestad de auto organización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de la potestad de repliegue reglamentario y, en ese sentido, es una garantía de transparencia de la Administración Local en su grado máximo, en cuanto configura el acceso a la información que se regula en la misma, no mediante el derecho de acceso, que debe ser ejercitado por la ciudadanía y que requiere una acción por parte del mismo, sino mediante la "publicidad activa", es decir, mediante la puesta a disposición de la información en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Llerena.

II.- La Ordenanza de que trata la presente moción, es una adaptación al ámbito municipal de la Ley 18/2015, de Cuentas Abiertas para la Administración Pública Extremeña, es decir, para la Administración Autonómica, y cuenta con 6 artículos y tres disposiciones finales. En el articulado se recogen los aspectos esenciales, como es el ámbito de aplicación de la norma, la definición de cuentas abiertas, la determinación de los datos mínimos que deben aparecer en la publicidad que se realice de las cuentas abiertas y sus plazos de publicación, sin perjuicio de que las entidades implicadas mediante su correspondiente normativa puedan publicar cualquier otro dato que consideren de interés y su lugar de publicación. También se regula el formato, al considerarse un elemento esencial de la transparencia el que los datos aparezcan publicados de manera que sean reutilizables y que cumplan los estándares de seguridad e interoperabilidad determinados por las normas. Por último, se detalla también a qué órgano del Ayuntamiento corresponde el impulso y seguimiento de las medidas previstas en la ordenanza, como un medio más para garantizar la efectividad de esta norma.

Los artículos de los que consta esta ordenanza son:

Artículo 1. Ámbito subjetivo.

Por la presente ordenanza se declaran como abiertas y accesibles, a través del correspondiente portal de transparencia, todas las cuentas bancarias abiertas en entidades financieras del Ayuntamiento de Llerena, entendiéndose incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación el referido Ayuntamiento y sus entes y organismos vinculados o dependientes.

Artículo 2. Cuentas Abiertas.

- 2.1.- Una cuenta bancaria abierta y accesible es aquella a la que cualquier ciudadano o ciudadana puede tener acceso en los términos y condiciones previstos en esta Ordenanza.
 - 2.2.- Las entidades y organismos incluidos en el ámbito de aplicación de esta norma, deberán hacer públicas las cuentas bancarias de las que sean titulares y su saldo correspondiente, en la forma prevista en la presente Ordenanza.
- 2.3.- En todo caso, deberán aparecer los siguientes datos de cada cuenta:
- a.- Clase de cuenta bancaria.









CLASE 8.ª

- b.- Denominación.
- c.- Titularidad.
- d.- Entidad bancaria, financiera o de crédito y sucursal, en su caso, y número de cuenta (Código IBAN). No obstante, por motivos de seguridad, el número de cuenta se mostrará debidamente codificado, de forma que únicamente se publicarán los cuatro primeros y los cuatro últimos dígitos que la identifican.
 - e.- Saldo global.
- f.- Cualquier otro que se establezca normativamente, en el ámbito de su autonomía, por las instituciones competentes.
- 2.4.-El derecho de acceso a esta información pública no incluye la posibilidad de operar con la cuenta.
- 2.5.- Los límites a este derecho de acceso vendrán determinados por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y por otras leyes que reserven expresamente el carácter de secreto de algún dato.:
- 2.6.- La publicación de la información se actualizará el último día de cada trimestre y expresará la fecha valor del último día del mes anterior.

Artículo 3. Lugar de publicación

Toda la información sujeta a las obligaciones de transparencia previstas en la presente Ordenanza, será publicada en el respectivo Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Llerena.

Artículo 4. Presentación

- 4.1.- La información será presentada de una forma clara, estructurada y entendible para la ciudadanía y, preferiblemente, en formato reutilizable.
- 4.2.- El acceso a los datos de las cuentas bancarias en los términos previstos en la presente Ordenanza, se adaptará en materia de seguridad e interoperabilidad a lo previsto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Artículo 5. Formato

- 5.1.- Todos los datos publicados lo serán en formato de "datos abiertos", de manera que sean descargables, reutilizables y redistribuibles por parte de terceras personas ajenas a la Administración Local.
- 5.2.- El formato descrito en el apartado anterior se atendrá a lo establecido en el Esquema Nacional de Interoperabilidad previsto en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y en el Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público para el ámbito del sector público estatal.

Artículo 6. Impulso y seguimiento

Corresponderá a la Concejalía que ostente las competencias en materia de Hacienda impulsar la puesta en marcha de la presente ordenanza, sin perjuicio de la obligación de las distintas instituciones, entidades y organismos incluidos en su ámbito de aplicación de adoptar las medidas pertinentes en orden al cumplimiento de los preceptos de la misma en sus respectivos ámbitos competenciales.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera. Facultad de desarrollo



OMADS7564

Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta Ordenanza.

Segunda. Entrada en vigor

 La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Pleno Municipal, entraría en vigor al día siguiente de su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

2.- En el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, se harán públicas, en el respectivo Portal de Transparencia, la totalidad de las cuentas en los términos previstos por esta Ordenanza.

3.- En el plazo de seis meses desde el día siguiente a la publicación de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, se dispondrá de los mecanismos necesarios para poder acceder al saldo global de cada cuenta.

Por todo lo citado, la Agrupación de Electores "Llerena Puede", propone para debate y aprobación, si procede, por la Corporación Municipal en Pieno, el siguiente

ACUERDO

Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal de Cuentas Abiertas en el Ayuntamiento de Llerena."

Seguidamente interviene el Concejal de I.U., Sr. Moreno Castaño, el cual manifiesta su apoyo a la moción.

Toma la palabra a continuación la Portavoz del P.P., Sra. Medina Pérez, quien se expresa en los siguientes términos:

"En relación a la Moción "Solitud de aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal de Cuentas Abiertas en el Ayuntamiento de Llerena" presentada por el Grupo Municipal de Llerena Puede, el Grupo Municipal Popular manifiesta lo siguiente:

El Gobierno de España abordó la importancia de la transparencia en la administración y gestión de lo público, con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, de aplicación también a la Administración Local. Así mismo, el nivel autonómico lo aborda la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, en la que se incluyen también las entidades que integran la Administración Local de Extremadura.

Las administraciones públicas deben ser facilitadoras, desde su responsabilidad, al nivel que les corresponda, de ahí que un proyecto de Ordenanza de Transparencia, Acceso a la información y Reutilización, es necesario como un futuro instrumento que posibilita una nueva forma de relación entre la Administración pública y la ciudadanía. No obstante, el Proyecto presentado por Llerena Puede carece de artículos importantes que habría que contemplar, como por ejemplo la protección de datos personales, entre otros. Un modelo de ordenanza tipo podría ser la aprobada en Junta de Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) el día 27 de mayo de 2014, por lo que instamos a Llerena Puede a restituir el presentado en esta moción por el de la FEMP.

Por tanto, la exigencia de remoción de obstáculos que impidan o dificulten la transparencia en la actuación administrativa, así como la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos, constituyen la base para la mejora de la Administración.

Desde el Partido Popular creemos que la finalidad de todas las disposiciones de la ley es la construcción de un sistema público responsable en su comportamiento y en su funcionamiento, que genere confianza en la ciudadanía y la anime a participar y que disponga de un sistema de control y vigilancia permanente sobre toda su actividad que impida las desviaciones de poder en las actuaciones públicas.

Desde el Grupo Municipal del Partido Popular votaremos en contra de la moción presentada por Llerena Puede."

Acto seguido interviene el Sr. Alcalde, quien anticipa que el Grupo Municipal Socialista quiere apoyar la moción por una cuestión muy sencilla: como equipo de gobierno, su labor es trabajar en el día a día y precisamente ya vienen centrando sus esfuerzos en la puesta en









CLASE 8.ª

marcha del Portal de Transparencia. Cosa distinta es que todavía no esté operativo, ya que actualmente está a un 30% de lo que va a estar en unos meses.

Prosigue su intervención explicando que la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, regula aspectos muy importantes para el ciudadano y que, en virtud de la misma, la Administración ha de hacer pública, como mínimo, la información relativa a:

Todos los contratos.

- La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

- Las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe,

objetivo o finalidad y beneficiarios.

- Los presupuestos.

- Las cuentas anuales que deban rendirse.

- Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades incluidas en su ámbito de la aplicación, así como las indemnizaciones

percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo, etc.

Asegura que el equipo de gobierno quiere ofrecer la mayor transparencia posible, siendo su deseo que el Portal hubiera estado funcionado ya, si bien, una vez analizaron la cantidad de datos que se debían reunir y publicar y el trabajo que ello conllevaba, fueron conscientes de la necesidad de contratar, mediante del proceso selectivo correspondiente, a una persona con conocimientos informáticos, como así se ha hecho.

En lo que se refiere a las cuentas abiertas, le consta que la moción presentada por Llerena Puede es una moción tipo y por tanto igual para todas la Corporaciones Locales, independientemente de su tamaño y de los medios con los que disponen. Afirma que, como el objetivo es, como no puede ser de otro modo, cumplir con lo que aquí se acuerde y, sobre todo, que los datos que se publiquen resulten inteligibles para la ciudadanía, propone que se sustituya la ordenanza recogida en la moción por el siguiente acuerdo:

"El Ayuntamiento de Llerena se compromete a elaborar un estadillo en el que se reflejarán todas las cuentas que éste y su Organismo Autónomo dependiente tengan abiertas en entidades financieras.

El mismo se insertará y se hará público a través del Portal de Transparencia con una periodicidad trimestral y en él deberán figurar los siguientes datos:

a.- Clase de cuenta bancaria.

b.- Denominación.

c.- Titularidad.

d.- Entidad bancaria, financiera o de crédito y sucursal, en su caso, y número de cuenta (Código IBAN). No obstante, por motivos de seguridad, el número de cuenta se mostrará debidamente codificado, de forma que únicamente se publicarán los cuatro primeros y los cuatro últimos dígitos que la identifican.

e.- Saldo global."

Dicho esto, apunta a que este acuerdo podría estar precedido del preámbulo de la moción presentada por Llerena Puede.

Respecto al formato de referido estadillo, sugiere que podría adoptar la forma y estructura del acta de arqueo que maneja la Intervención Municipal.



Abriendo un segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Portavoz de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, para sostener que en el fondo, lo propuesto por el Sr. Alcalde es lo que su Grupo plantea en la moción, y es por ello por lo que aceptan su sustitución por este otro acuerdo.

Seguidamente interviene la Portavoz del P.P., Sra. Medina Pérez, para decir que, a diferencia de la moción, lo expuesto por el Sr. Alcalde sí cuenta con el apoyo de su Grupo.

Cerrando el debate, toma la palabra el Sr. Alcalde, quien, al margen del tema de las cuentas abiertas, invita a los Grupos a que le hagan saber todos aquellos datos cuya publicación consideren necesaria y oportuna, a parte de aquellos ya recogidos en la mencionada Ley 19/2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción presentada, acordándose por unanimidad de sus miembros presentes la sustitución de la misma por la adopción del siguiente acuerdo:

La transparencia juega un papel fundamental como elemento inherente al mismo concepto de democracia y de regeneración democrática, configurando un diseño nuevo de la organización de las Administraciones Públicas en sus diferentes niveles territoriales, tal y como señala la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, que incluye en su ámbito de aplicación a las entidades que integran la Administración Local de Extremadura y sus entes y organismos vinculados o dependientes.

Así mismo, en el ámbito estatal, la importancia de la transparencia en la administración y gestión de lo público se recoge en el preámbulo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, aprobada por las Cortes Generales, y de aplicación también a la Administración Local, que pretende establecer las bases materiales que den cumplimiento a las disposiciones constitucionales sobre participación política recogidas en los artículos 9.2 y 23.2 y sobre el derecho fundamental a la información recogido en el artículo 20.1 de la Constitución española.

Precisamente, el presente Acuerdo de Cuentas Abiertas viene a erigirse como un complemento indispensable de la normativa anteriormente citada, constituyendo una garantía de transparencia de esta Administración Local en su grado máximo, en cuanto configura el acceso a la información de las cuentas bancarias, no mediante el derecho de acceso, que debe ser ejercitado por la ciudadanía y que requiere una acción por parte del mismo, sino mediante la "publicidad activa", es decir, mediante la puesta a disposición de referida información en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Llerena.

En base a lo anterior, el Pleno Corporativo acuerda:

ÚNICO.- El Ayuntamiento de Llerena se compromete a elaborar un estadillo en el que se reflejarán todas las cuentas que éste y su Organismo Autónomo dependiente tengan abiertas en entidades financieras.

El mismo se insertará y se hará público a través del Portal de Transparencia con una periodicidad trimestral y en él deberán figurar los siguientes datos:

- a.- Clase de cuenta bancaria.
- b.- Denominación.
- c.- Titularidad.
- d.- Entidad bancaria, financiera o de crédito y sucursal, en su caso, y número de cuenta (Código IBAN). No obstante, por motivos de seguridad, el número de cuenta se mostrará debidamente codificado, de forma que únicamente se publicarán los cuatro primeros y los cuatro últimos dígitos que la identifican.
 - e.- Saldo global.

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal de









CLASE 8.º

Izquierda Unida, Sr. Moreno Castaño, quien formula las siguientes preguntas al Equipo de Gobierno:

1ª.- En el Pleno celebrado el mes de octubre pasado, solicitó el resultado de los últimos análisis del agua, no habiéndole llegado nada hasta la fecha.

2ª.- ¿Las actuaciones que se han llevado a cabo en el Camino de la Sierra están incluidas en el proyecto principal? En cualquier caso, desde su partido critican esas actuaciones tan agresivas en un medio natural tan sensible, respecto al cual llevan tiempo intentando que tenga algún tipo de protección.

3a.- Parece ser que los carteles instalados a las entradas de la localidad contiene un error, en concreto aparece escrito "wellcome" con doble ele.

4ª.- En primer lugar quiere felicitar al Sr. Alcalde por haber resultado elegido Senador y al Primer Tte. Alcalde por su inminente toma de posesión como Diputado Provincial.

En segundo lugar formula la siguiente pregunta por entender que la ciudadanía está un poco inquieta: ¿podría adelantar el Sr. Alcalde qué ocurrirá en el caso de que se marche como Senador?

En relación con las preguntas formuladas por el Concejal de Izquierda Unida, contesta el Sr. Alcalde como sigue:

* Respecto a la primera cuestión planteada, contesta que la actuación que está prevista es la que se ejecutó.

La Consejería de Agricultura no aprobó el proyecto completo, en el sentido de que no abarcaba la totalidad de la zona. Esto lo puso en conocimiento del Consejero del Ejecutivo Autonómico anterior, el cual se sorprendió mucho y dio instrucciones al Responsable de Infraestructuras para que comenzaran a trabajar para enmendar ese error u omisión.

Continúa explicando que la actual Consejera le ha dicho que la actuación está prevista, si bien hay un problema, y es que, en base a los fondos actualmente disponibles, se han visto obligados a priorizar otras cuestiones: concretamente existen veintiuna localidades de la provincia de Cáceres que no tienen otra salida natural que no sean los caminos rurales, los cuales se encuentran en malas condiciones, de modo que tras el incendio ocurrido en la Sierra de Gata hicieron un estudio pormenorizado y decidieron acometer estas obras necesarias.

En todo caso, dice, retomarán la cuestión.

* En lo referente al término "wellcome" que aparece en los carteles informativos, explica que las instrucciones para su elaboración partieron de la Junta de Extremadura y que esta última ha enviado los vinilos para rectificarlo.

* En relación con la última pregunta planteada por el Sr. Moreno Castaño, asegura no tener más información de la que va a dar: ha presentado su renuncia al acta de Diputado Provincial, de la cual ha de tomar conocimiento el Pleno para producir efectos.

En cuanto a la Alcaldía, dice que ya lo ha dicho públicamente: ha puesto en conocimiento de su partido que, dada la situación de inseguridad política, no considera oportuno renunciar todavía a su cargo. En todo caso, sostiene, se trata de una limitación que se ha autoimpuesto el Partido Socialista, no existiendo incompatibilidad legal alguna. De hecho, Ciudadanos lo tenía recogido en sus Estatutos y sin embargo ha concedido un año a sus Concejales y Alcaldes para que hagan efectivo tal compromiso.

Por otro lado, asegura que en el seno de su formación no se ha hablado nada sobre el posible sustituto de la Alcaldía.



OMAGG7566

Para finalizar no oculta que, dado que tuvo una serie de ofrecimientos a principios de la legislatura, y pensando que a lo largo de la misma podría darse una remodelación de gobierno o que su partido le solicitara su presencia en alguna institución, pidió a éste que su suplente como Diputado en la entidad provincial fuera un miembro de esta Corporación. En concreto, éste es el Primer Tte. de Alcalde, de modo que seguirán contando con un representante en ese nivel provincial, lo cual considera bueno porque continuarán, por tanto, teniendo presencia en una institución de la cual dependen muchas de las actuaciones que el Ayuntamiento lleva a cabo.

A continuación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, quien formula las siguientes preguntas al Equipo de Gobierno:

1ª.-En cuanto a su solicitud de que se le habilite un despacho para el ejercicio de sus funciones como Concejal, ¿la van a atender?

2ª.- Bastantes ciudadanos le han comentado que no reciben correctamente la señal de los canales públicos de televisión, es decir, todos los pertenecientes a Televisión Española, así como Canal Extremadura, ¿a qué se debe?

En relación con las preguntas formuladas por el Concejal de Llerena Puede, responde el Sr. Alcalde como sigue:

* En lo que respecta al despacho peticionado, explica que tienen un problema adicional al que ya tenían, ya que les va a hacer falta incluso más despachos para puestos de trabajo, de modo que tendrán que estudiar la posibilidad de ampliar las instalaciones del Consistorio.

En todo caso, dado que el Concejal de I.U. ya se ofreció a que ambos grupos compartieran uno de los despachos habilitados al efecto, pide a la Edil de Régimen Interior que haga las gestiones oportunas para hacerle llegar una llave del mismo a la mayor brevedad posible para que pueda instalarse.

* En cuanto a la señal de televisión, responde que debe haber un problema generalizado porque Retevisión ha contratado a una empresa para solucionarlo, habiendo incluso habilitado un número de teléfono para que los ciudadanos puedan informarse y para que les sintonicen la antena. Por tanto, dice, es un tema que se encuentra fuera de las competencias municipales. No obstante, difundirán información al respecto y citado número de teléfono tanto en la página web como a través de las emisoras de radio.

Seguidamente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sra. Medina Pérez, quien formula las siguiente preguntas:

1ª.- La Directiva del Llerenense le traslada su inquietud sobre la cuestión del césped artificial del campo de fútbol. Es por lo que solicita información sobre qué planteamiento tiene el equipo de gobierno al respecto.

2ª.- ¿Cómo va el tema de la residencia de ancianos (plan Juncker)?

3a.- Se dirige a la Concejala de Medio Ambiente para poner en su conocimiento que hay una plaga del pino, la procesionaria, que está causando perjuicios tanto a los animales como a los niños.

4ª.- Respecto a las obras de la calle Regina, sus vecinos continúan insistiendo en saber cuándo se va a iniciar su ejecución.

En relación con las preguntas formuladas por la Portavoz del P.P., responde el Sr. Alcalde o Edil que en cada caso se cita como sigue:

* Respecto a la implantación del césped artificial, explica que han de realizar todos los trámites acorde con la Ley, de modo que el primer paso sería, tras aprobar liquidación del









CLASE 8.ª

Presupuesto de 2015, incorporar el remanente de Tesorería para poder financiar dicha actuación, estando entonces en condiciones de volver a licitar el contrato.

Por tanto, añade, la intención es que la ejecución de las obras se lleve a cabo durante el período de inactividad deportiva.

* En lo referente a la residencia de anciano, explica que en su momento se puso en contacto con él la Subdelegada del Gobierno para que desde el Consistorio le trasladaran propuestas de inversiones a incluir en el plan Juncker. Las remitidas por el Ayuntamiento fueron finalmente las relativas a la construcción de una residencia geriátrica y viviendas sociales.

Afirma que al día de la fecha no tienen conocimiento de qué ha pasado al respecto.

Continúa su explicación diciendo que el tema de la residencia geriátrica lo ha abordado también con el actual Consejero de Sanidad, habiéndole solicitado que estudie la posibilidad de que pudiera tener cabida en el Plan de Desarrollo Regional, si bien no oculta que ello va a ser difícil.

No obstante, informa de la existencia de una iniciativa de carácter privado cuyos promotores ya tienen confeccionados tanto un proyecto básico como un plan de negocios. Añade que, en caso de que estuvieran interesados en construirla en terrenos municipales, tendrían que elaborar los correspondientes pliegos para sacarlos a licitación.

* En cuanto a la plaga del pino, responde la Edil de Medio Ambiente, Sra. Seijo Ramos, que ya son conocedores de la misma y que desde el servicio municipal de parques y jardines

están haciendo un diagnóstico para poder aplicar el tratamiento que proceda.

* En relación con las obras de la calle Regina, el Concejal Delegado de Obras, Sr. Castaño Castaño, contesta que en este caso concreta hay una unidad de ejecución implicada y por tanto una serie de cuestiones que solventar legalmente, incluida una documentación que el agente urbanizador tenía que aportar para poder aprobar los correspondientes instrumentos urbanísticos; la cual presentó precisamente el día de ayer en las dependencias municipales y que a su vez se han remitido a la Oficina de Gestión Urbanística para su revisión.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veinte horas y once minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

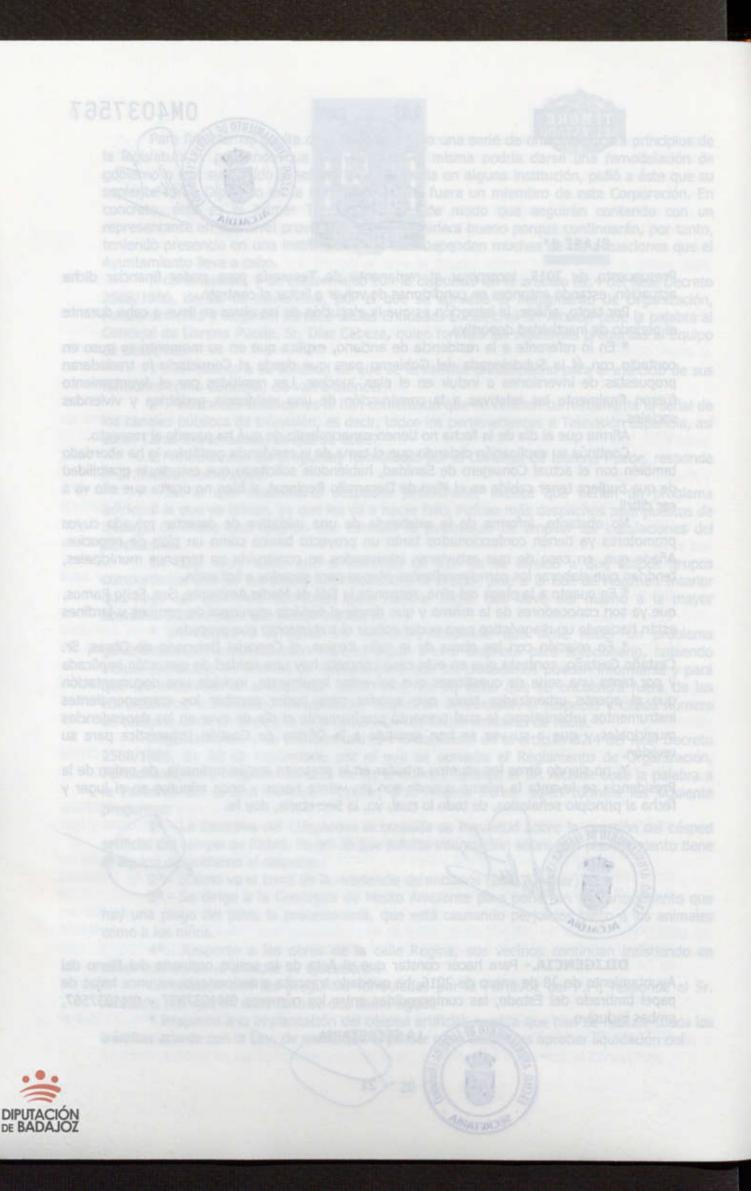


DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 28 de enero de 2016, ha quedado trascrita anteriormente en once hojas de papel timbrado del Estado, las comprendidas entre los números 0M4037557 y 0M4037567, ambas inclusive.



LA SECRETARIA,

21









CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.-

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas

Concejales:

Grupo Socialista

Doña Nieves Seijo Ramos

Don José Francisco Castaño Castaño

Don Juan Carlos Jiménez Franco

Doña María Teresa Luis Martínez Don Eduardo Rafael Rivero Cabezas

Doña Juana Moreno Sierra

Don Antonio Luis Abad Quirós

Doña María Luisa Ríos Gómez

Grupo Popular

Doña María del Pilar Medina Pérez

Don Miguel Ángel Mateos Millán

Grupo Llerena Puede

Don Francisco Díaz Cabeza

Grupo Izquierda Unida- Los Verdes

Don José Moreno Castaño

Interventor:

D. Basilio Santos Martín

Secretaria:

Da. Elisa Flores Cajade

En la ciudad de Llerena, siendo las diecinueve horas y cuatro minutos del día veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, la Secretaria General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, previa y para la que reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten todos los miembros de la Corporación.

Asiste asimismo a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la

última sesión ordinaria, de fecha 28 de enero de 2016, y se les dé traslado a sus familiares.

Igualmente se propone que consten en el acta las más sentidas condolencias:

* Al empleado municipal D. Francisco Ortega Rivero, por el fallecimiento de su madre.

Asimismo se propone consten en acta las siguientes felicitaciones corporativas:

* A Da. María Jesús Viguera Molins, por su propuesta para ser miembro de la Real Academia de las Artes y las Letras de Extremadura, así como por su toma de posesión como numeraria en la Real Academia de la Historia.

* A D. Ángel A. Blázquez García, por haber sido proclamado Campeón de Extremadura de Tiro Olímpico en la modalidad de pistola de aire comprimido.

Todas las propuestas son secundadas por los presentes. Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 28/01/2016.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,



aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de veintiocho de enero de dos mil dieciséis.

Y no existiendo ninguna salvedad, meritada acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en

que fue redactada.

2.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE ACTUACIÓN CON LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN, DELEGACIÓN PARA EL COBRO DE SANCIONES Y CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE COSTAS PROCESALES PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE POR INFRACCIÓN DE LA LEY AGRARIA 6/2015 (CAMINO PÚBLICOS) DE EXTREMADURA.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 22 de

febrero de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales en los siguientes términos:

Visto el Borrador del Convenio de Actuación entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Llerena sobre encomienda de gestión, delegación para el cobro de sanciones y cesión de derechos económicos derivados de costas procesales para la tramitación de expediente por infracción de la Ley Agraria 6/2015 (Camino Públicos) de Extremadura.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos para su desempeño.

Visto que al amparo del precepto anteriormente citado, la encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante, dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En base a lo anterior, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Actuación entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Llerena sobre Encomienda de Gestión, Delegación para el cobro de sanciones y cesión de derechos económicos derivados de costas procesales para la tramitación de expediente por infracción de la Ley Agraria 6/2015 (Camino Públicos) de Extremadura.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue para la firma de meritado Convenio y de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

TERCERO.- Expídase testimonio del presente acuerdo y remítase a la Diputación Provincial de Badajoz.

3.- DESADSCRIPCIÓN Y POSTERIOR ADSCRIPCIÓN DE BIEN INMUEBLE MUNICIPAL A FAVOR DEL "CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA" PARA UBICACIÓN DE SEDE.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 22 de febrero de 2016.









CLASE 8.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales en los siguientes términos:

Visto que a tenor de los apartados 1, 2 y 5 del artículo 23 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local denominado "Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena":

"1. El O.A. tendrá su patrimonio propio e independiente del Ayuntamiento. Está constituido inicialmente por los bienes, derechos y acciones que le adscriba el Ayuntamiento matriz. Le será de aplicación la normativa que regula el patrimonio de las entidades locales, con las peculiaridades que se deriven de la naturaleza institucional del mismo y de estos Estatutos.

2. Los bienes calificados como patrimoniales no poseerán más peculiaridades en su régimen jurídico respecto a los de la misma naturaleza del Ayuntamiento que su distinta titularidad.

5. El Ayuntamiento podrá adscribir bienes patrimoniales y de dominio público de titularidad municipal al O.A., en cuyo caso, únicamente corresponderá a este su utilización, administración, conservación y mantenimiento."

Visto que se ha detectado la necesidad de cambiar la sede de referido Organismo Autónomo.

Visto que, hasta la fecha, la sede del "Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena" se ubicaba en el inmueble sito en Paseo de San Antón Núm. 2.

Visto que el Ayuntamiento es propietario de un inmueble urbano sito en Carretera de la Estación Núm. 19.

A la vista de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de Régimen Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Desadscribir del Organismo Autónomo Local denominado "Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena", el bien inmueble de titularidad municipal sito en Paseo de San Antón Núm. 2, inscrito como bien patrimonial en el Registro de la Propiedad de Llerena, Tomo 145, Folio 238 Vto., Finca Núm. 8.631-2ª.

SEGUNDO.- Adscribir el bien inmueble de titularidad municipal sito en Carretera de la Estación Núm. 19, inscrito como bien patrimonial en el Registro de la Propiedad de Llerena, Tomo 1312, Libro 181, Folio 164, Finca Núm. 7894, Inscripción 4ª, a favor del Organismo Autónomo Local denominado "Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena", con la finalidad de situar la sede del mismo y para el desarrollo de cuentas actividades le sean propias.

TERCERO.- El Organismo Autónomo Local denominado "Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena", a través del presente acuerdo, asume el ejercicio de las potestades relativas a la vigilancia, protección jurídica, defensa, administración, conservación, mantenimiento y demás actuaciones que requiera el correcto uso y utilización del mismo, sin que ello implique el cambio de titularidad del bien, que en todo caso conservará la calificación jurídica originaria.



CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue para que realice las oportunas gestiones y firme cuantos documentos se relacionen con el presente asunto, incluida la firma de la correspondiente acta.

QUINTO.- Reflejar la desadscripción y adscripción en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación.

4.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN INVENTARIO DE BIENES.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 22 de febrero de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales en los siguientes términos:

Los artículos 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y 17.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales determinan la existencia obligatoria en las Entidades Locales del Inventario de Bienes.

La rectificación del Inventario, según el artículo 33 del citado Reglamento debe llevarse a cabo reflejándose las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante esa etapa.

El artículo 34 del mismo Reglamento establece que corresponde al Pleno del Ayuntamiento, por mayoría simple, la aprobación, rectificación y comprobación del mismo.

Desde la última rectificación se han producido diversas altas y bajas y modificaciones, por lo que es procedente incluir en el Inventario las referidas variaciones.

En consecuencia, considerando lo dispuesto en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Considerando lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se acuerda:

PRIMERO.- Rectificar el Inventario de Bienes del Ayuntamiento a fecha de veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, como sigue:

MODIFICACIONES

* Código: 16

- Identificación: Antigua Gerencia del S.E.S.
- Naturaleza: Urbana.
- Situación: Paseo de San Antón nº 6, 8 y 10.
- Linderos: Frente: Paseo de San Antón V.P 20 M; Fondo: Plazuela del Peso 6; Derecha: Paseo San Antón V.P. 10,90 M; Izquierda: Finca Paseo San Antón nº 2 de APROSUBA-6.
 - Superficie construida: 417'34 metros cuadrados.
 - Naturaleza: Patrimonial.
 - Adquirido en virtud de: Posesión Inmemorial.
- Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: al Tomo 1.013; Libro 145;
 Folio 238 Vto.; Finca Núm. 8.631; Inscripción 2ª.
 - Causa de la modificación: Desadscripción del "Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena".
- Destino y acuerdo que lo dispone: Cedido en uso a APROSUBA-6, acuerdo del Pleno de 25/02/2016.
 - Derechos reales a su favor o que lo gravan: No constan
 - Valor Catastral: 49.041,36 Euros.











CLASE 8.

* Código: 17

- Identificación: Escuela Taller.
- Naturaleza: Urbana.
- Situación: Carretera de la Estación nº 18.
- Linderos: Frente: Carretera de la Estación V.P 83M; Fondo: Terrenos FFCC; Derecha: Límite Suelo Urbano, parcela de referencia catastral 1866826QC6316N0001AQ; Izquierda: Carretera de la Estación nº 16.
 - Superficie construida: 1.614,00 metros cuadrados.
 - Naturaleza: Dominio Público. Servicio Público.
 - Adquirido en virtud de: Compraventa.
- Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: al Tomo 1312; Libro 181; Folio 164; Finca Núm. 7894; Inscripción 4ª.
- Causa de la modificación: Adscripción al O.O.A.A. "Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena"
- Destino y acuerdo que lo dispone: Sede y actividades propias de "Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena", acuerdo de adscripción del Pleno de 25/02/2016.
 - Derechos reales a su favor o que lo gravan: No constan.
 - Valor Real de Mercado: 1.378.316,08 Euros.

SEGUNDO.- Remitir testimonio del presente acuerdo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

5.- CESIÓN GRATUITA Y EN PRECARIO DE USO DE INMUEBLE MUNICIPAL A FAVOR DE APROSUBA-6.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 22 de febrero de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, esto es, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en los siguientes términos:

Examinado el expediente tramitado para ceder gratuitamente y en precario a la Asociación Aprosuba-6 el uso del bien patrimonial sito en Paseo de San Antón nº 6, 8 y 10, con la finalidad de impartir enseñanzas de Formación Profesional Básica (modalidad de talleres específicos), previa obtención de la autorización de la Administración Autonómica que le habilite para ello.

Visto que se trata de una persona jurídica privada sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública (nº 18.592, sec. 1ª) e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el número 45.

Considerando que los fines que se persiguen con la cesión de uso a meritada Asociación del inmueble propiedad municipal es poner a disposición de la misma unas instalaciones aptas e idóneas para que ésta pueda impartir tales enseñanzas, redundando por tanto en beneficio de la ciudadanía de manera evidente y positiva, en tanto la formación estaría destinada a personas con discapacidad intelectual.

Considerando que en virtud del artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las



asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69.

Considerando lo establecido en los artículos 109.2 y 110 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales; 22.2 p) y 47.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se propone la adopción el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ceder gratuitamente el uso con carácter temporal a favor de Aprosuba-6 del bien inmueble patrimonial de titularidad municipal sito en Paseo de San Antón nº 6, 8 y 10.

La cesión de uso del inmueble es en precario y con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El Ayuntamiento, que ostentará en todo momento la titularidad del inmueble objeto de cesión de uso, reconoce a Aprosuba-6 el derecho a usar y disfrutar del mismo para impartir enseñanzas de Formación Profesional Básica (modalidad de talleres específicos), sin que aquélla deba abonar renta o canon alguno por dicho disfrute, atendiendo a los fines de interés social que persigue la presente cesión de uso.

b) El plazo de duración de esta cesión de uso será de cinco (5) años, a contar desde el siguiente a aquél en que se proceda a la formalización del correspondiente documento administrativo.

La cesión de uso podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél o de cualquiera de sus prórrogas, por períodos de cinco años, previa solicitud por parte de la Asociación y aceptada expresamente por el Ayuntamiento.

La solicitud de prórroga deberá efectuarse por escrito con una antelación mínima de tres meses antes de la finalización de la cesión de uso o de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante la duración de esta cesión de uso no podrá exceder, incluidas las prórrogas, de veinticinco (25) años.

c) Aprosuba-6 no quedará en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmueble municipal, ni se la confía, ni presta conformidad ni aquiescencia alguna, limitándose a ceder el uso, por lo que no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños, tanto materiales como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse en el inmueble cuyo uso se cede. En consecuencia, corresponderá a la Asociación cesionaria la adopción de cuantas medidas precautorias sean necesarias para garantizar la seguridad de personas y bienes en el inmueble objeto de cesión, debiendo suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil.

d) Aprosuba-6 se obliga a destinar el inmueble objeto de cesión de uso a la finalidad especificada en el apartado a), obligándose a conservarlo en buen estado, siendo de su cuenta con carácter general todos los gastos de conservación y mantenimiento, así como el abono de cuantos gastos, tasas e impuestos genere el mismo durante el plazo de cesión de uso del mismo, incluidos los gastos de agua, electricidad, gas y seguro de responsabilidad civil que deberá contratar.

e) Todas las obras realizadas por la Asociación cesionaria sobre el inmueble objeto de cesión requerirán previa autorización del Ayuntamiento, quedando en beneficio de la titularidad del inmueble al término de ésta, sin que la Asociación pueda exigir indemnización por tal concepto.

f) La Asociación no podrá ceder, traspasar o arrendar, total o parcialmente, el inmueble cuyo uso se cede.

g) La Asociación acepta y consiente la facultad municipal para inspeccionar, en cualquier momento, el inmueble objeto de cesión de uso.











CLASE 8.º

h) Serán causas de resolución de la presente cesión de uso, sin derecho a indemnización alguna las siguientes:

- La necesidad de utilizar el inmueble objeto de cesión de uso por parte de la Administración Local para una finalidad distinta de la prevista en el presente acuerdo.

- Interrumpir, o no llevar a cabo, o hacerlo inadecuada o incorrectamente la actividad formativa que fundamenta el interés social de la presente cesión de uso.

- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente acuerdo.

 Cuando, por razones de interés público, debidamente motivadas y justificadas, el Ayuntamiento así lo estimara pertinente.

La resolución de la presente cesión de uso determinará, cualquiera que sea la causa, la reversión gratuita del citado inmueble a la posesión municipal, incluidas las reparaciones y mejoras efectuadas sobre el inmueble cuyo uso se cede, sin que la Asociación beneficiaria pueda exigir indemnización alguna por tal concepto.

 i) Finalizada la cesión por cualquiera de las causas previstas en el apartado anterior, la Asociación deberá dejar libre y a disposición del Ayuntamiento el inmueble cuyo uso se cede, sin necesidad de una declaración formal en ese sentido.

Al recibirla el Ayuntamiento podrá reclamar si se le devolvió deteriorado o en forma alguna menoscabado, salvo si dicho deterioro o menoscabo fuera consecuencia del normal uso.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de quince días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, para la firma del correspondiente documento administrativo y de cuantos documentos sean precisos a tal fin, así como para la adopción de cualquier medida para resolver las controversias que puedan producirse en ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a Aprosuba-6.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

6.- ADHESIÓN AL MANIFIESTO "8 DE MARZO 2016 DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES: SIEMPRE CONTRA EL MACHISMO. CONSTRUYENDO IGUALDAD".-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 22 de febrero de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, y una vez practicada la modificación acordada, es aprobado por unanimidad de los señores presentes en los siguientes términos:

Visto el Manifiesto "8 de marzo de 2016, Día Internacional de las Mujeres: siempre contra el machismo. Construyendo igualdad", cuyo texto a continuación se transcribe:

"MANIFIESTO 8 DE MARZO 2016 DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES:



SIEMPRE CONTRA EL MACHISMO. CONSTRUYENDO IGUALDAD

Conmemoramos el 8 de marzo con el carácter festivo y reivindicativo que el Día Internacional de las Mujeres entraña. Este año hacemos nuestro el concepto de Naciones Unidas sobre igualdad sustantiva que consiste en convertir la igualdad nominal de nuestras leyes en una igualdad real. Para alcanzarla, hay que actuar en tres esferas interrelacionadas: corregir la situación socioeconómica en la que se ha situado a las mujeres, lucha contra los estereotipos machistas y todas las manifestaciones de violencia género y trabajar por el fortalecimiento de la representatividad y la participación de las mujeres. Para alcanzar la igualdad sustantiva, no solo es necesario hacer más sino hacerlo mejor.

Ese hacerlo mejor tiene un punto de partida: encarar los problemas y llamarlos por su nombre, encara las soluciones y llamarlas por su nombre. El problema se llama discriminación, desigualdad, patriarcado. Un problema que va en aumento. En los últimos años se han disparado todas las brechas de género, decenas de mujeres son asesinadas cada año y también cada año aumenta el número de menores asesinados, hijo e hijas de maltratadores. El discurso machista campa a sus anchas y se han hecho habituales los hostigamientos a las feministas y a las defensoras de los derechos de las mujeres.

Desde aquellos años en los que se consiguieron la primera y modesta cuota del 12% de participación hasta hacer realidad el concepto de paridad, el trabajo por la igualdad ha sido constante.

En ese camino se han tenido muchos éxitos legislativos entre los que destacar la reconocida internacionalmente Ley Integral contra la Violencia de Género. Todos estos avances han sido pasos decisivos hacia una sociedad más digna, más justa. Pero debemos seguir reivindicando y proponiendo soluciones que comienzan incluyendo la igualdad como eje prioritario de actuación que además se extiende de forma transversal al resto de acciones políticas.

Siempre contra el machismo significa impulsar un gran Pacto Institucional, Político y Socia contra la violencia de género, un Pacto de Estado que consiga erradicar la manifestación más extrema de la desigualdad.

Siempre contra el machismo significa apostar por una economía de la Igualdad que elimine las barreras en el acceso al empleo, la permanencia y la promoción, que acabe con las diferencias salariales y la rémora histórica de que las mujeres se responsabilicen casi en exclusiva de los cuidados.

Siempre contra el machismo significa que sin mujeres no hay democracia. Queremos una democracia paritaria, una democracia participativa para la que es necesario realizar un nuevo pacto social que incluya a las mujeres. Un Pacto de Género que suponga el conocimiento de la plena ciudadanía y tenga por objetivo conseguir la representación equilibrada entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, en todas las instituciones.

Siempre contra el machismo incluye acabar con la prostitución y la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, manifestaciones de la violencia de género. Incluye trabajar en la erradicación de una de las más crueles y esperemos últimas forma de esclavitud.

Siempre contra el machismo incluye construir un sistema coeducativo que garantice la formación en igualdad entre los sexos en todos los niveles (desde infantil hasta la universidad), que incorpore los intereses, conocimientos e historia de las mujeres en el currículo; que proporcione una formación afectivo-sexual que contemple la perspectiva de género desde los primeros ciclos y enseñe a resolver los conflictos de forma pacífica y no sexista, de manera que sea la mejor prevención contra la violencia de género.

En este día, de demandas y reivindicación para los derechos de las mujeres, denunciamos todo tipo de discriminación hacia las mismas fundamentada ya sea en aspectos ideológicos, culturales o religiosos. Defendemos la libertad de elección de las mujeres para hacer realidad sus proyectos vitales y profesionales. Queremos una sociedad en la que nadie se quede fuera y las mujeres, por el hecho de ser mujeres, no se queden atrás subyugadas por un machismo que las anula como ciudadanas de pleno derecho."









CLASE 8.º

En base a lo anterior, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.-El Excmo. Ayuntamiento de Llerena se adhiere al Manifiesto "8 de marzo de 2016, Día Internacional de las Mujeres: siempre contra el machismo. Construyendo igualdad".

SEGUNDO.- Insértese el presente Manifiesto en la página web municipal.

7.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA, MEDIANTE SUBASTA, DE NAVE DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITA EN CALLE CAMINO DEL INSTITUTO NÚM. 10 (PARCELA"P14-4-8") DE LLERENA.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 22 de febrero de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales en los siguientes términos:

Visto que mediante acuerdo de Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2016, se aprobó el expediente y el Pliego de Condiciones para el arrendamiento con opción de compra, mediante subasta (procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, el precio), de la nave de propiedad municipal sita en Calle Camino del Instituto número 10 (Parcela" P14-4-8"), con la calificación jurídica de patrimonial y con una superficie de 282 metros cuadrados.

Visto que con fecha 3 de febrero de 2016 se publicó anuncio de licitación por plazo de 15 días naturales en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Perfil de Contratante, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentó la única proposición que consta en el expediente.

Visto que con fecha de 22 de febrero de 2016 se reunió la Mesa de Contratación y ésta realizó propuesta de adjudicación a favor de D. Isidro Barroso Huertas, con D.N.I. 08.881.426-E, según acta levantada al efecto.

En base a lo anterior, y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de arrendamiento con opción de compra de la nave propiedad municipal sita en Calle Camino del Instituto Núm. 10 a D. Isidro Barroso Huertas, con D.N.I. 08.881.426-E, por una renta anual de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS (4.873 ′00 €), más el IVA legalmente aplicable; condicionada al cumplimiento de los trámites que se indican a continuación.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del contrato y citarle para que concurra a formalizar el mismo en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

Así mismo, requerirle para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con



la Seguridad Social, así como documento que acredite haber constituido la garantía definitiva.

TERCERO.- Publicar anuncio relativo a la adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue para los trámites oportunos y firma de cuantos documentos sean precisos para la formalización del contrato, incluida la aceptación, en su caso, del ejercicio de opción de compra por parte del adjudicatario con sujeción a las condiciones reguladas en el Pliego.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

8.- ADJUDICACIÓN DE CONCESIÓN DEMANIAL DEL PUESTO-CAPILLA NÚM. 15 DE LA PLAZA DE ABASTOS Y DECLARACIÓN DESIERTOS DE LOS PUESTOS-CAPILLAS NÚM. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 16, 17, 18, 19, 21 Y 22 Y DEL ESPACIO CENTRAL Y CAFETERÍA.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 22 de febrero de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales en los siguientes términos:

Visto que mediante acuerdo de Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2016, se aprobó el expediente y el Pliego de Condiciones que había de regir el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, de las concesiones demaniales de los Puestos-Capillas Núm. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 15, 16, 17, 18, 19, 21 y 22 y del espacio central y la cafetería de la Plaza de Abastos de Llerena, convocando su licitación.

Visto que con fecha 3 de febrero de 2016 se publicó anuncio de licitación por plazo de 15 días naturales en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Perfil de Contratante, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que con fecha de 22 de febrero de 2016 se reunió la Mesa de Contratación y ésta, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación, realizó propuesta de adjudicación de la concesión demanial del Puesto-Capilla Núm. 15 a favor de D. Valentín Moreno Fernández, con D.N.I. Núm. 8.791.928-V, habiendo sido la única proposición presentada, así como declaró desierta la concesión demanial de los Puestos-Capillas Núm1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 16, 17, 18, 19, 21 y 22, así como del Espacio Central y la Cafetería de la Plaza de Abastos de Llerena, al no haberse presentado ninguna proposición al respecto:

Licitador (Puesto- Capilla Núm. 15)	Crit.	TOTAL									
D. Valentín Moreno	3	0	0	0	o	o	1,8	0	0	o	4,80
Fernández	ptos.	ptos.	ptos.	pto.	ptos.						

En base a lo anterior, y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar válida la licitación y adjudicar la concesión demanial del Puesto-Capilla Núm. 15 a D. Valentín Moreno Fernández, con D.N.I. Núm. 8.791.928-V, por el canon mensual de 98,56 € (NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO), condicionado al cumplimiento de los trámites que se indican a continuación.

SEGUNDO.- Declarar desierta la concesión demanial de los Puestos-Capillas Núm. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 16, 17, 18, 19, 21 y 22, así como del Espacio Central y la Cafetería de la Plaza de Abastos de Llerena, al no haberse presentado ninguna proposición al respecto.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del contrato y citarle para que concurra a formalizar el mismo en documento administrativo dentro del plazo de quince días









CLASE 8.º

hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

Así mismo, requerirle para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como documento que acredite haber constituido la garantía definitiva.

CUARTO.- Publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue para los trámites oportunos y firma de cuantos documentos sean precisos para la formalización del contrato.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

9.- APROBACIÓN DEL LÍMITE MÁXIMO DEL GASTO NO FINANCIERO PARA EL EJERCICIO DE 2016 Y EL MARCO PRESUPUESTARIO PARA LOS EJERCICIOS 2016-2019.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 22 de febrero de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales en los siguientes términos:

Considerando que el Plan Presupuestario es una planificación presupuestaria a medio plazo que abarca un periodo mínimo de tres años, en el que se enmarcarán los presupuestos y garantizarán una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad y deuda pública.

Formado el Plan Presupuestario a medio plazo de este Excmo. Ayuntamiento en términos consolidados, incluyendo por tanto el de su Organismo Autónomo denominado "Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena", correspondiente al período 2016-2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Vista así mismo la propuesta de límite de gasto para el ejercicio de 2016, elaborada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Visto lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar como límite máximo del gasto no financiero para el ejercicio de 2016 la cantidad de 5.340.500,00 euros, más los gastos no financieros no previstos en el presupuesto inicial, que cuenten con financiación afectada y sean susceptibles de incorporación al presupuesto mediante la correspondiente modificación.

SEGUNDO.- Aprobar el marco presupuestario a medio plazo del Ayuntamiento de Llerena y de su Organismo Autónomo denominado "Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena", para los ejercicios 2016-2019, cuyo resumen es como sigue:

MARCO PRESUPUESTARIO 2016-2019



Estimación Derechos/Obligaciones Reconocidas Netas (En Euros)	DATOS CONSOLIDADOS						
Marco presupuestario 2016-2019: Proyección de Ingresos y Gastos	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Año 2019			
INGRESOS	5.371,980,00 €	5,490,163,56 €	5.632.907,81 €	5.632.907,81 €			
Comientes	5,134,480,00 €	5.247.438,56 €	5.383.871,96 €	5.383.871,96 €			
De capital	237.500,00 €	242.725,00 €	249.035,85 €	249.035,85 €			
Ingresos No Financieros	5.371.980,00 €	5.490.163,56 €	5.632.907,81 €	5.632.907,81 €			
Ingresos Financieros	- €	- €	- €	- €			
GASTOS	5.340.500,00 €	5.488.870,00 €	5.630.631,52 €	5.630.631,52 €			
Corrientes	4.365.500,00 €	4.461.420,00 €	4.577.273,92 €	4.577.273,92 €			
De capital	975.000,00 €	996.450,00 €	1.022.357,60 €	1.022.357,60 €			
Gastos No Financieros	5.340.500,00 €	5.457.870,00 €	5.599.631,52 €	5.599.631,52 €			
Gastos Financieros	- €	31.000,00 €	31.000,00 €	31,000,00 €			
Saldo de operaciones no financieras	31.480,00 €	32.293,56 €	33.276,29€	33.276,29€			
Ajustes para el cálculo de capacidad o necesidad de financiación. SEC-95	78.500,00 €	78.500,00 €	78.500,00 €	78.500,00 €			

Saldo de operaciones no financieras	31.480,00 €	32.293,56 €	33.276,29€	33.276,29€
Ajustes para el cálculo de capacidad o necesidad de financiación. SEC-95	78.500,00 €	78.500,00 €	78.500,00 €	78.500,00 €
Capacidad o Necesidad de Financiación	109.980,00 €	110.793,56 €	111.776,29 €	111.776,29 €
Deuda viva a 31/12	241.927,29 €	211.689,38 €	181.448,47 €	151,207,56 €
A corto plazo	0,00 €	0.00 €	0.00 €	0,00 €

 A corto plazo
 0,00 €
 0,00 €
 0,00 €
 0,00 €
 0.00 €

 A largo plazo
 241.927,29 €
 211.689,38 €
 181.448,47 €
 151.207,56 €

 Ratio Deuda Viva/ Ingresos Corrientes
 0,05%
 0,04 %
 0,03 %
 0,03 %

TERCERO.- Remítase al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

10.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE ACTUACIÓN CON LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN, DELEGACIÓN PARA EL COBRO DE SANCIONES Y CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE COSTAS PROCESALES EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 22 de febrero de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales en los siguientes términos:

Visto el Borrador del Convenio de Actuación entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Llerena sobre encomienda de gestión, delegación para el cobro de sanciones y cesión de derechos económicos derivados de costas procesales en materia de disciplina urbanística.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos de la misma o de distinta







ALCALDIA:

CLASE 8.

Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos para su desempeño.

Visto que al amparo del precepto anteriormente citado, la encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante, dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En base a lo anterior, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Actuación entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Llerena sobre encomienda de gestión, delegación para el cobro de sanciones y cesión de derechos económicos derivados de costas procesales en materia de disciplina urbanística.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue para la firma de meritado Convenio y de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

TERCERO.- Expídase testimonio del presente acuerdo y remítase a la Diputación Provincial de Badajoz.

11.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DENOMINADO "CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA".-

Se cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo y Bienestar Social en su sesión de fecha 22 de febrero de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales en los siguientes términos:

Visto que resulta necesario modificar el apartado 2 del artículo 4 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local denominado "Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena", en cuanto a la ubicación de la sede de meritada Entidad.

Visto que se hace necesario así mismo modificar el apartado 2 del artículo 26 de referidos Estatutos.

En base a lo anterior, se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Local denominado "Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena" en los términos que se expresan a continuación:

*.- Se modifica el contenido del apartado 2 del artículo 4 con una nueva redacción:

"Artículo 4.- Denominación, objetos y fines.

2. El O.A. tendrá su sede en el inmueble de titularidad municipal sito en Carretera de la Estación número 19, de Llerena-06900, o el que, en lo sucesivo, acuerde su Consejo Rector".

*.- Se modifica el contenido del apartado 2 del artículo 26 con una nueva redacción:

"Artículo 26.- Régimen del personal.



2. La plantilla y la relación de puestos de trabajo del O.A., ofertas de empleo, retribuciones, bases de las pruebas selectivas de personal deberán ser aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento, excepto los contratos laborales temporales

aprobarán por acuerdo de la Presidencia.

La plantilla del Centro Especial de Empleo estará conformada, al menos en un 70 por ciento, por trabajadores con discapacidad de los descritos en el artículo 2, párrafo 3, del Decreto 117/2012, de 29 de junio, por el que se regula el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura."

formalizados con los trabajadores con discapacidad, tanto física, psíquica o sensorial, que se

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Resolver, en su caso, las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobarla definitivamente por el Pleno. En caso de que no se presentaran reclamaciones ni sugerencias el acuerdo inicial se entenderá definitivamente adoptado.

CUARTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro de los Estatutos en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

12.- APROBACIÓN DE REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LOS PROGRAMAS/PROYECTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN.-

Se cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo y Bienestar Social en su sesión de fecha 22 de febrero de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales en los siguientes términos:

Visto el borrador del Reglamento de Régimen Interno de los Programas/Proyectos de Empleo y Formación

Considerando que el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la potestad reglamentaria de los municipios.

Considerando lo dispuesto en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen Local.

Considerando lo establecido asimismo en los artículos 22 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interno de los Programas/Proyectos de Empleo y Formación en los términos que se expresan a continuación:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LOS PROGRAMAS/PROYECTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN Exposición de motivos

El presente Reglamento pretende servir de norma que articule, dentro de la legalidad vigente, aquellos aspectos propios del desarrollo y desempeño cotidiano de los programas/proyectos de empleo y formación, regulando su ordenación técnica y organización y constituyendo sus normas de funcionamiento y coordinación; todo ello sin perjuicio de lo establecido en la normativa específica que regule el programa/proyecto concreto, el Estatuto de los Trabajadores, el Convenio Colectivo y demás legislación que resulte de aplicación.

TÍTULO PRIMERO: ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ORGANIZACIÓN. Artículo 1.- Ámbito de aplicación.









CLASE 8.ª

Las normas del presente Reglamento son de orden interno y serán de aplicación a los/as alumnos/as-trabajadores/as de los programas/proyectos de empleo y formación respecto a los cuales el Excmo. Ayuntamiento de Llerena tenga la condición de entidad promotora y contratante, y durante el tiempo que éstos estén contratados al amparo del programa/proyecto correspondiente.

Artículo 2.- Organización general.

La organización general del programa/proyecto corresponderá a dos niveles:

 Nivel institucional: La máxima responsabilidad institucional del programa/proyecto corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Llerena, como entidad promotora y contratante, cargo que compartirá con el Servicio de Extremeño Público de Empleo (en adelante, SEXPE) o, en su caso, con la correspondiente entidad gestora de la subvención concedida para la puesta en marcha del programa/proyecto, en los términos que marca la legislación y la normativa publicada al efecto.

 Nivel interno: La organización interna del programa/proyecto se asentará en su equipo directivo-docente, entendido éste como órgano de trabajo colectivo. Se completará este órgano con la existencia de tres delegados/as de alumnos/as, uno por cada especialidad formativa aprobada.

Artículo 3.- Organización operativa.

La organización operativa del programa/proyecto responderá a la distribución de funciones del personal que lo compone y que se exponen a continuación, sin perjuicio de la acumulación de funciones o de la estructura específica que en su caso se establezca para un programa/proyecto concreto:

- a) Director/a.
- b) Coordinador/a.
- b) Gestor/a.
- c) Monitores/as.

Artículo 4.- Funciones y responsabilidades de los miembros del equipo directivo-docente.

Las funciones y responsabilidades de los miembros del equipo directivo-docente del programa/proyecto son, entre otras:

- a) Director/a:
- Dirigir y supervisar el funcionamiento de todas las áreas de trabajo del programa/proyecto, las funciones de cada uno de los trabajadores y de las acciones y tareas encomendadas en el centro, coordinando las diferentes áreas y aspectos de trabajo como la administración y gestión, la formación y el funcionamiento general del programa/proyecto, ejerciendo en todo caso la dirección del personal adscrito al mismo.

- Administrar operativamente la gestión de los recursos humanos a través del correcto tratamiento, la transmisión de informaciones, el seguimiento y la evaluación de su desempeño profesional y la gestión de la formación, realizando la gestión de personal.

- Previsión, elaboración, ejecución y control presupuestario de las cantidades consignadas para el desarrollo de las actividades del programa/proyecto, así como de las cantidades atípicas (dentro del ámbito de competencias asignadas por la entidad promotora).



- Mantenimiento actualizado del conjunto de documentos e informaciones administrativo-laborales de la plantilla, el control de los procesos de elaboración de nóminas y documentaciones derivadas.

- Desarrollar los procesos de comunicación y archivo documental generado por las

actividades del programa/proyecto.

- Gestión y organización de la información y orientación profesional, utilizando técnicas de búsqueda de empleo activas y orientadas a la actuación en el mercado de trabajo de acuerdo a las propias capacidades e intereses en un itinerario profesional coherente.

- Velar por el desarrollo de las actuaciones correspondientes en el ámbito de la seguridad e higiene laboral.

- Coordinación con la entidad promotora y con el SEXPE o, en su caso, con la correspondiente entidad gestora de la subvención concedida para la puesta en marcha del programa/proyecto y representación del programa/proyecto ante los mismos.

b) Coordinador/a de formación:

- Coordinación del equipo de monitores y de las prácticas y trabajos a realizar con los/as alumnos/as-trabajadores/as, con el objetivo de conseguir una planificación y programación conjunta y unificada del programa formativo del programa/proyecto.

- Unificar criterios y establecer métodos de seguimiento, control y evaluación de la

acción formativa.

- Adaptación del programa formativo a las características de aprobación y a la situación real de los objetivos.

- Asesoramiento y apoyo metodológico a los monitores.

- Compensación cultural a los alumnos trabajadores.

- Organización de las actividades complementarias.

- Supervisión y control de la evaluación formativa.
- Propuesta y organización de actividades formativas complementarias.

- Desarrollar la acción tutorial de los alumnos.

c) Gestor/a:

- Apoyar a la dirección en la planificación, desarrollo y ejecución de una estrategia coherente para la inserción profesional del colectivo en formación.

- Asesorar y controlar la planificación y ejecución del presupuesto y de la gestión del

programa/proyecto.

- Elaborar y controlar la documentación administrativa, contable y laboral que se derive del programa/proyecto para su control, gestión y justificación.

- Programación, docencia y evaluación del área de gestión empresarial, autoempleo y búsqueda de empleo.

d) Monitores/as:

- Desarrollar y planificar acciones formativas con vistas a la adquisición de competencias profesionales.

- Elaboración e impartición de los programas formativos adaptados al plan general de actuación, cuidando especialmente la conjunción entre los aspectos teóricos y prácticos de la formación y experiencia.

- Programación, docencia y evaluación de la teoría y las prácticas de su especialidad,

coordinando su programación con el resto de acciones formativas.

- Control, seguimiento y evaluación sistemática, permanente y personalizada de la evolución de los alumnos y de su propio desempeño, evaluando los conocimientos y las actividades programadas en su grupo.

- Colaboración en la elaboración e implantación del plan de inserción laboral del alumnado-trabajador.

- Incorporar los cambios en los procesos de formación según las exigencias del entorno, contribuyendo a la mejora de la calidad de la formación.

- Ejercer de jefe de grupo y de las actuaciones en obra de su grupo.









CLASE 8,"

- Control de asistencia diaria del alumnado-trabajador de su grupo.

- Uso y custodia de la maquinaria, herramientas y materiales de su grupo.

- Aplicación de la normativa en prevención de riesgos laborales, en la vigilancia y control del uso de los equipos de protección individual de los alumnos.

Artículo 5.- Delegados/as del alumnado.

Durante el primer mes del programa/proyecto serán elegidos/as un/a delegado/a y un/a subdelegado/a de cada especialidad formativa del programa/proyecto. Entre las funciones de los/as delegados/as, están las siguientes:

- Representar a su grupo ante el equipo directivo-docente.

- Cooperar con los/as monitores/as en el mantenimiento del orden en los espacios de formación y trabajo asignados al grupo, amén de que cada persona se hace responsable de las tareas que le hayan sido encomendadas por sus monitores/as.

- Asistir a las reuniones que por su cargo le correspondan.

- Proponer acciones y actividades al equipo directivo-docente que convengan al alumnado-trabajador a los que representan, por decisión consensuada de los mismos.

- Informar a sus compañeros/as de los aspectos relativos a cada grupo.

- Elaborar y redactar propuestas para el equipo por iniciativa propia o a petición de sus compañeros/as.

- Comunicar a la dirección y/o a los miembros del equipo docente de los posibles problemas que se generen en el grupo.

TITULO SEGUNDO: CONDICIONES LABORALES.

Artículo 6.- Condiciones del alumnado-trabajador.

Define la condición del alumnado-trabajador del programa/proyecto el mantener con el Ayuntamiento de Llerena, en calidad de entidad promotora, una relación regulada formalmente por un contrato de formación, por lo que son considerados trabajadores, sin perder en ningún caso la condición de alumno.

La duración del contrato será la que la normativa aplicable a cada programa/proyecto establezca.

Durante la vigencia del contrato de formación, el alumnado-trabajador tendrá derecho a la percepción del salario que en cada caso determine la normativa aplicable al programa/proyecto que se trate.

Artículo 7.- Condiciones del personal directivo-docente.

El personal directivo-docente mantiene con la entidad promotora una relación regulada formalmente por un contrato de obra o servicio determinado, según condiciones de cada contrato suscrito entre ambas partes y hasta el final del programa/proyecto.

TÍTULO TERCERO: DERECHOS, DEBERES Y NORMAS DE COMPORTAMIENTO.

Artículo 8.- Derechos de los/as alumnos/as-trabajadores/as.

Los/as alumnos/as-trabajadores/as tienen derecho a:

a) Recibir una formación teórica y práctica que le capacite en el conocimiento de un oficio para su futura inserción laboral, conforme a los objetivos del programa/proyecto y a las necesidades y posibilidad personal de cada uno.

 b) Respeto a su intimidad y protección frente a ofensas verbales o físicas, incluidas las de naturaleza sexual.

c) Respeto a su conciencia cívica y moral.



d) Respeto a su dignidad personal.

e) A la igualdad en el trato sin discriminación alguna por razón de edad, raza, sexo, ideas religiosas o políticas, disminución física, según lo establecido en la Lev

f) A la garantía de sus derechos laborales de acuerdo con la legislación vigente.

g) Utilizar, con la debida corrección, las instalaciones, mobiliario y material del programa/proyecto.

h) Disponer de los utensilios adecuados para el desempeño de sus tareas, conforme a las normas de seguridad y salud laboral en el trabajo.

i) A su integridad física y a una adecuada puesta en práctica de las normas de seguridad higiene en el trabajo.

j) A una evaluación continua y objetiva.

- k) A ser asesorados en la adquisición de técnicas de autoempleo y fórmulas para su inserción laboral.
- I) A participar en la organización del programa/proyecto a través de la formulación de sugerencias y opiniones, bien de forma individual o colectiva.

m) A la percepción de la remuneración establecida por la normativa que resulte de aplicación.

n) A cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo y demás disposiciones concordantes.

Artículo 9.- Deberes y responsabilidades de los alumnos/trabajadores. Prohibiciones.

1.- Los/as alumnos/as-trabajadores/as deberán de:

a) Asistir y seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se impartan, cumpliendo las obligaciones establecidas para el desarrollo del programa/ proyecto conforme a las reglas de buena fe y diligencia.

b) Realizar las tareas concretas que le sea encomendada bajo la dirección del equipo directivo-docente, pudiendo ser adoptadas por referido equipo las oportunas medidas de vigilancia y control para verificar tanto el cumplimiento de las obligaciones como el grado de aplicación del trabajador participante.

c) Participar activamente y con una actitud adecuada en las clases teóricas complementarias de su formación integral, cumpliendo con las tareas que les sean

encomendadas por el equipo docente.

d) Adoptar actitudes de eficiencia, dinamismo y apego al trabajo que desempeñan, siendo conscientes en todo momento de que de ellos depende la imagen que el programa/proyecto ofrece al municipio, su entorno y ciudadanos (incluidos sus posibles empleadores futuros).

e) Respetar las normas internas y cumplir y obedecer las órdenes e instrucciones impartidas por el equipo directivo-docente en el ejercicio de sus funciones, así como

personas en quien estos deleguen.

f) Respetar la dignidad de cuantas personas forma parte del programa/proyecto, así como mantener una actitud cívica en su comportamiento personal.

q) Guardar el debido respeto a los compañeros/as, manteniendo un trato no sexista y

de corrección y colaboración con ellos/as en el trabajo.

h) Respetar los edificios, instalaciones, mobiliario y demás material tanto del programa/proyecto como de la entidad promotora.

i) Hacerse responsables del vestuario, de los medios didácticos proporcionados y de las herramientas que les sean entregadas para su trabajo, cuidándolas y guardándolas de modo conveniente y haciéndose cargo de su reposición en caso de pérdida o deterioro por mal uso de los mismos, siempre que se demuestre la falta de diligencia del alumno en tales circunstancias.

En este sentido, indicar que la ropa de trabajo proporcionada ha de ser utilizada únicamente en actividades desarrolladas en el programa/proyecto y por personal perteneciente al mismo, y por tanto, autorizado para ello.









CLASE 8.º

j) Es obligatorio el uso del vestuario facilitado durante la totalidad de la jornada laboral, incluido el período de descanso establecido.

k) Informar al programa/proyecto, dentro de la primera hora de la jornada en que no asista, de la no asistencia al trabajo cuando por causas imprevistas se produzca la

imposibilidad justificada de incorporación al centro.

 Comunicar al equipo formativo cualquier enfermedad o tratamiento médico que pueda afectar al rendimiento en el trabajo o que ponga en peligro su integridad física o la del resto del personal del programa/proyecto, garantizándose en todo caso el derecho a la intimidad.

m) Cuidar y mantener las condiciones higiénicas y de limpieza de las instalaciones puestas a disposición del programa/proyecto.

n) Adoptar medidas de seguridad e higiene en el trabajo, utilizando correctamente las protecciones y medios que se ponen a su disposición.

 Se establecen las siguientes prohibiciones a las que deberán atenerse los alumnos/as-trabajadores/as:

a) Se prohíbe la tenencia, uso y exhibición de cualquier tipo de arma blanca u objetos similares durante la totalidad de la jornada laboral, tanto en el centro de formación como en los entornos de trabajo o en cualquier otra actividad organizada por el programa/proyecto.

b) Se prohíbe el consumo y/o la tenencia de drogas ilegales y alcohol en el centro de

trabajo.

 c) Sólo se puede fumar tabaco en los lugares permitidos y durante los tiempos de descanso establecidos.

d) Se prohíbe la utilización de dispositivos móviles fuera de los períodos de descanso, salvo circunstancias excepcionales y previa autorización del personal docente y/o directivo responsable en cada momento. Si algún alumno/a-trabajador/a necesita estar localizable, se habilitará a estos efectos el teléfono del centro.

e) Se prohíbe el uso de reproductores audiovisuales, con o sin auriculares, durante las clases o el tiempo de trabajo, excepto por razones didácticas y siempre bajo la

instrucción del equipo docente.

TÍTULO TERCERO: JORNADA, HORARIO, CALENDARIO LABORAL Y PERMISOS RETRIBUIDOS.

Artículo 10.-Jornada y horario de trabajo.

1.- La jornada laboral del programa/proyecto se establecerá en el número de horas semanales que en cada caso se fijen para el programa/proyecto concreto, que se distribuirán de lunes a viernes, sin perjuicio de necesidades del servicio y de la normativa específica aplicable al programa/proyecto concreto.

2.- Se considera jornada laboral tanto las horas dedicadas a la formación teórico-

práctica, como las dedicadas a trabajo efectivo.

3.- Los horarios se establecerán en función de las necesidades y eficacia del programa/proyecto y, en todo caso, de conformidad con lo que en su caso establezca por la normativa específica aplicable al programa/proyecto concreto.

4.- De la hora de comienzo y finalización de cada programa/proyecto concreto será

informado el alumnado-trabajador así como el equipo directivo-docente.

5.- A la hora de comienzo, el alumnado-trabajador y el equipo directivo-docente deberán estar en las aulas o en lugar indicado por el equipo directivo del programa/proyecto.



6.- A la hora que mejor se adapte a las necesidades y eficacia del programa/proyecto, para cada una de sus especialidades formativas, se establecerá un descanso de treinta minutos, pasados los cuales, todo el personal se incorporará a las tareas propias; sin perjuicio de lo establecido en su caso por la normativa específica aplicable al programa/proyecto concreto.

Artículo 11.- Calendario laboral.

El programa/proyecto se regirá por el calendario laboral que anualmente elabora la Administración, de tal forma que se considerarán no laborables, además de los días considerados como tales a nivel nacional, autonómico, los dos días establecidos por la entidad promotora para el ejercicio correspondiente.

Artículo 12.- Descanso semanal.

Equipo directivo-docente y alumnado-trabajador tendrán derecho a un descanso semanal de dos días ininterrumpidos que, como regla general, comprenderá día completo del sábado y el día completo del domingo, a excepción de lo estipulado en las cláusulas adicionales de cada contrato, en atención a la especificidad de cada especialidad o programa/proyecto.

Artículo 13.- Vacaciones anuales.

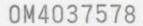
- 1.- Equipo directivo-docente y alumnado-trabajador tendrán derecho al número de días de vacaciones anuales retribuidas que se establezca para cada programa/proyecto concreto.
- 2.- El período de disfrute de dichas vacaciones anuales se disfrutará en grupo por la totalidad de los/as alumnos/as-trabajadores/as.
- 3.- Los miembros del equipo directivo-docente, de forma genérica, hará coincidir sus vacaciones con la de los alumnos/trabajadores.
- 4.- Dicho período se determinará por el equipo directivo-docente, debiendo ser autorizados por la entidad promotora.
- 5.- El período de disfrute de las vacaciones anuales se fijará prioritariamente en época estival, atendiendo a las necesidades del servicio y en beneficio del programa/proyecto que se ejecute.
 - 6.- Las vacaciones no podrán ser sustituidas por compensación económica alguna.
- 7.- Los miembros del equipo directivo-docente podrán acordar con la entidad promotora otros períodos de vacaciones extraordinarios colectivos, en atención al carácter docente del centro.

Artículo 14.- Permisos y licencias.

El equipo directivo-docente y el alumnado-trabajador, previo aviso (de al menos 48 horas de antelación) y justificación previa o posterior, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por los motivos y el tiempo que a continuación se relacionan, teniendo presente que deberán disfrutarse en la fecha en que se produzca la necesidad, no pudiendo ser trasladados a días hábiles:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos días por el nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
 - c) Un día por traslado del domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo (renovación D.N.I. o carnet de conducir, la comparecencia ante órganos jurisdiccionales, etc.).
- e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción o acogimiento, o quarda con fines de











CLASE 8.º

adopción, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

g) Para la lactancia del menor hasta que éste cumpla nueve meses, una hora de ausencia del trabajo, que se podrá dividir en dos fracciones.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad.

Este permiso constituye un derecho individual del alumnado-trabajador, hombres o mujeres, pero sólo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen.

h) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Esta reducción de jornada constituye un derecho individual del alumnado- trabajador, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más alumnos/as-trabajadores/as generasen este derecho por el mismo sujeto causante, se podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas.

i) Exámenes: El alumnado-trabajador tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un curso académico o profesional.

j) Consultas médicas: El alumnado-trabajador tendrá derecho a acudir a consulta médica (de cabecera o especialista de la Seguridad Social), ausencia que se acreditará mediante la presentación de justificante en el que figurarán las horas de ausencia y la firma y sello del médico correspondiente.

Artículo 15.- Normas generales.

1.- Toda ausencia al programa/proyecto deberá ser justificada documentalmente.

2.- Cuando se trate de un justificante médico y la dolencia impida reincorporarse al programa/proyecto con normalidad después de la consulta, el facultativo deberá hacer constar el día o días que deba permanecer en reposo. De no ser así, se considerará que se puede volver al programa/proyecto tras la consulta.

3.- En el caso de que el alumno/a-trabajador/a sepa con antelación que va a faltar, deberá ponerlo en conocimiento del equipo del programa/proyecto, además de aportar el justificante correspondiente.

4.- Cuando se aporte justificante de ausencia donde se establezca claramente el período de tiempo justificado y, sin embargo, se produzca retraso injustificado en su incorporación a las actividades del programa/proyecto, podrá ser motivo de sanción.

5.- Los viernes de cada semana se establecen como día final de entrega de justificantes de ausencias producidas a lo largo de la semana.

6.- Todo el personal del programa/proyecto está obligado a ser puntual.

7.- El silencio en horas de clase, junto con la limpieza y la conservación de espacio y materiales son inexcusables en un centro de enseñanza o de trabajo. El alumnado-trabajador



y el equipo directivo-docente velarán, por el buen uso de aulas, instalaciones y material didáctico.

- 8.- Queda prohibida la entrada al interior de las instalaciones del centro a toda persona ajena al programa/proyecto. Si algún familiar necesita localizar a algún alumno/a, bastará con preguntar a cualquier miembro del equipo directivo-docente por la persona que busca y se le facilitará la comunicación.
- 9.- Se considerarán faltas las cometidas dentro del centro formativo, en los entornos de trabajo o en cualquier otra actividad organizada por el programa/proyecto.

TÍTULO CUARTO: NORMAS DE SEGURIDAD.

Artículo 16.- Seguridad Laboral.

Para garantizar la seguridad y salud de los alumnos/trabajadores y del personal del programa/proyecto a la hora de manejar los diferentes equipos y máquinas de su taller, deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

a) Está absolutamente prohibido el consumo de drogas ilegales y alcohol durante la jornada de trabajo, tenga lugar o no en el recinto laboral. El consumo de dichas sustancias puede alterar a nivel cognitivo, emocional y conductual y por lo tanto afectar a la ejecución de las tareas en condiciones de seguridad. La inobservancia de este aspecto incurre en falta muy grave y conllevará o bien la suspensión de empleo y sueldo o la expulsión del programa/proyecto, según se determine.

b) Cuando por el motivo que fuese (por ejemplo: tomar ciertos medicamentos por prescripción facultativa) los alumnos no se hallen en pleno uso de sus facultades, deberán comunicarlo al docente y presentar el correspondiente justificante o informe médico y abstenerse de trabajar en situaciones de riesgo. Si la situación es detectada por el personal técnico-docente, se procederá de igual manera.

c) El alumnado-trabajador deberá cumplir siempre la normativa de seguridad y salud relacionada con la actividad que realicen, así como utilizar los equipos de protección individual y colectiva que se pongan a su disposición y conservarlos en buenas condiciones de uso o solicitar la sustitución, si es necesario.

d) El alumnado-trabajador no podrá utilizar o poner en funcionamiento una máquina sin autorización expresa de su monitor/a. Cuando se trate de actividades peligrosas o con cierto grado de dificultad, lo hará bajo la supervisión directa del mismo.

e) No se podrá hacer uso, salvo autorización expresa, de los equipos o máquinas ajenos al propio programa/proyecto.

f) No se permite el uso de máquinas sin sus protecciones, así como manipular las mismas o las protecciones personales.

g) En los períodos de descanso establecidos no se podrá hacer uso de las máquinas o herramientas, salvo que por circunstancias excepcionales o por necesidades del trabajo, se haya cambiado el período de descanso habitual.

 h) Al término de las clases, el alumnado-trabajador deberá dejar el puesto de trabajo, las dependencias donde se desarrolla el programa/proyecto y las herramientas ordenadas y limpias.

i) Deberá avisarse inmediatamente al personal docente de aquellas situaciones o circunstancias que puedan producir accidentes.

j) El orden de utilización de cada máquina o equipo se establecerá por el personal docente correspondiente.

 k) Las máquinas deberán estar encendidas únicamente durante su uso, y bajo la vigilancia del personal docente, quedando estrictamente prohibido dejar encendidas las máquinas cuando el usuario no se encuentre en su puesto de trabajo.

 No está permitido el préstamo de herramientas, máquinas o equipos a los alumnos/as-trabajadores/as para su uso privado.

TÍTULO QUINTO: RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 17.- Faltas.









CLASE 8.º

Las faltas cometidas por los/as alumnos/as-trabajadores/as se clasificarán, atendiendo a su importancia, reincidencia e intención, en leves, graves y muy graves.

1.- Son faltas leves:

- a) La ligera incorrección, desconsideración o falta de respeto hacia el equipo directivo-docente, compañeros/as, usuarios de los servicios públicos en general, así como hacia los representantes y trabajadores de la Entidad Promotora, personas ajenas al programa/proyecto que visiten el centro (personal del SEXPE o, en su caso, de la correspondiente entidad gestora de la subvención concedida para la puesta en marcha del programa/proyecto, comerciales, visitantes, proveedores, etc.).
 - b) Tres faltas reiteradas de puntualidad, que no superen los 10 minutos en un mes.
- c) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus funciones formativolaborales.
- d) El abandono momentáneo del centro y/o del puesto de trabajo durante la jornada de trabajo sin causa justificada y/o sin el permiso correspondiente. En caso de que se estén realizando tareas fuera del centro formativo, su abandono tendrá la misma consideración.
- e) El bajo rendimiento, comportamiento apático sin causa justificada, tanto en las actividades formativas como en el trabajo propio del programa/proyecto.
 - f) Interrupciones que entorpezcan tanto las clases teóricas como el trabajo efectivo.
- g) Presentarse a clase sin los útiles necesarios por descuido inexcusable puntualmente.
- h) El descuido en la conservación de los locales, el material y los documentos del servicio, siempre que no se causen graves perjuicios, así como su utilización sin permiso previo.
- i) El no usar y/o descuidar el vestuario y material personal del que disponen para el desarrollo de su trabajo durante la totalidad de la jornada laboral (incluido el tiempo de descanso).
- j) La no presentación en tiempo oportuno y reglamentado de los justificantes, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- k) Permanecer en la puerta del centro o de las aulas en horario de formación o de trabajo.
 - I) Fumar o comer en zonas no permitidas.
- m) Introducir en el centro de trabajo a personas ajenas al programa/proyecto, sin previo aviso y el permiso correspondiente por parte del equipo directivo-docente.
 - n) Uso del móvil en horario de formación o trabajo, salvo autorización expresa del monitor/a.
- o) El incumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral que no tengan la calificación de graves o muy graves.
- p) En general el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuidos excusables.
 - 2.- Son faltas graves:
- a) Haber sido sancionado por tres faltas leves, a excepción de la falta de puntualidad superior a quince minutos e inferior a treinta minutos, que se sancionarán al cometer dos de ellas en el plazo de treinta días naturales.
- b) La falta de obediencia debida al equipo directivo-docente y demás personal del programa/proyecto.



 c) La posesión y consumo de alcohol o drogas ilegales durante la jornada de trabajo y formación, así como mostrar los síntomas de estar bajo los efectos de drogas o alcohol cuando se acuda al puesto de trabajo.

d) El ataque a la integridad física y moral de los compañeros y compañeras y en

general, mantener conductas antisociales y/o violentas durante la jornada laboral.

- e) El incumplimiento o abandono de normas y medidas de seguridad e higiene en el trabajo, salvo que de ellas derivasen graves perjuicios al centro o comportasen riesgo de accidente laboral para otras personas, en cuyo caso será considerada como falta muy grave.
 - f) La simulación de enfermedad o accidente.

g) La ausencia al trabajo sin causa justificada.

 h) El fraude, deslealtad o abuso de confianza, así como el hurto, robo, tanto a los trabajadores como al programa/proyecto y a cualquier persona que se encuentre dentro o fuera del centro en el transcurso de la jornada laboral o de cualquier actividad desarrollada por el programa/proyecto.

En este sentido, se ponderará y valorará la gravedad del hecho por el equipo

formativo.

i) Reincidir en el comportamiento apático y/o falta de interés.

- j) Causar negligentemente daños a los locales, instalaciones, material y /o herramientas.
- k) La falta reiterada (tres faltas leves) de rendimiento intencionado que afecte al normal desenvolvimiento del programa/proyecto.
 - I) El uso inadecuado y/o sin autorización de cualquier medio de transporte durante la
- m) La práctica de todo tipo de juegos, uso de móviles o máquinas encaminadas a distraer la atención de los/as alumnos/as-trabajadores/as durante el horario de trabajo y formación.

n) Fotografiar o grabar imágenes y/o sonido dentro de las instalaciones, centro de

trabajo y dentro de las actividades del proyecto/programa.

o) La grave incorrección, desconsideración o falta de respeto hacia el equipo directivo-docente, compañeros/as, usuarios de los servicios públicos en general, así como hacia los representantes y trabajadores de la Entidad Promotora, personas ajenas al programa/proyecto que visiten el centro (personal del SEXPE o, en su caso, de la correspondiente entidad gestora de la subvención concedida para la puesta en marcha del programa/proyecto, comerciales, visitantes, proveedores, etc.).

3.- Son faltas muy graves:

a) Más de cuatro faltas de puntualidad superior a diez minutos e inferior a treinta minutos sin causa justificada en el plazo de treinta días naturales.

b) Haber sido sancionado en más de una ocasión por incurrir en falta grave.

- c) El incumplimiento culpable o manifiesta insubordinación respecto de las órdenes impartidas por los superiores en el ejercicio de su trabajo, del que se derive perjuicio grave para el servicio.
- d) La notoria falta de rendimiento que conlleve inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- e) Acudir al puesto de trabajo en estado de embriaguez o drogadicción, o alcanzar tal estado durante el horario del mismo.

f) El tráfico de sustancias prohibidas por las leyes o por este reglamento.

g) La manipulación intencionada, temeraria e irresponsable de los equipos o herramientas formativos, que puedan ocasionar daños materiales y poner en peligro la seguridad propia o ajena.

h) La rotura y/o destrucción intencionada de maquinarias, herramientas, materiales e

instalaciones del programa/proyecto.

 i) Cualquier otro que por su reiteración, intensidad, intencionalidad o gravedad pueda ser calificado como tal.









CLASE 8.º

Artículo 18.- Sanciones.

Por la comisión de las faltas a que se refiere el presente Reglamento, podrán imponerse las siguientes sanciones:

1.- Por faltas leves:

a) Amonestación verbal por el monitor.

b) Apercibimiento de la Dirección por escrito que se unirá a su expediente.

c) Suspensión del programa/proyecto y sueldo por un día, mediante comunicación escrita con expresión de las causas que la motivan.

2.- Por faltas graves:

a) Por la primera falta grave, amonestación verbal del monitor/a y escrita por parte de la Dirección, que hará constar la falta en el expediente personal del alumno-trabajador, así como suspensión de dos días de empleo y sueldo y comunicación al SEXPE o, en su caso, a la correspondiente entidad gestora de la subvención concedida para la puesta en marcha del programa/proyecto.

 b) Por la segunda falta grave, que tendrá la consideración de falta muy grave, reunión del alumno/a con el equipo directivo-docente y suspensión de cinco días de empleo y sueldo y comunicación al SEXPE o, en su caso, a la correspondiente entidad gestora de la

subvención concedida para la puesta en marcha del programa/proyecto.

c) En todo caso, todo destrozo o desperfecto deberá ser pagado obligatoriamente por la persona responsable del mismo y nunca detraerse de sus retribuciones mensuales. Si la responsabilidad del daño fuera de todos o algunos de los/as alumnos/as-trabajadores/as de una especialidad será repuesto de igual manera. Todo ello sin perjuicio de la imposición de la sanción que en su caso corresponda.

3.- Por faltas muy graves:

a) Por la primera falta muy grave, si no tiene acumuladas otras anteriores, reunión del alumno/a con el equipo directivo-docente, así como suspensión de cinco días de empleo y sueldo y comunicación al SEXPE o, en su caso, a la correspondiente entidad gestora de la subvención concedida para la puesta en marcha del programa/proyecto.

b) Por la segunda falta muy grave, propuesta de expulsión definitiva y/o suspensión

de empleo y sueldo de seis a treinta días.

Artículo 19.- Consideraciones.

Para la aplicación de las sanciones anteriormente descrita se considerará lo siguiente:

1.- La valoración de la falta se realizará tomando en consideración la verificación del/de la monitor/a o personal responsable del alumno/a trabajador/a que haya detectado la falta.

2.- La falta se recogerá por escrito en la hoja de incidencia que firmarán tanto el /la monitor/a que interpone la misma, como el/la alumno/a-trabajador/a que la comete y tendrá el visto bueno de la dirección.

3.-Todas las hojas de incidencias quedarán archivadas en el expediente individual de cada alumno/a-trabajador/a.

5.- Incurrirán en responsabilidad no solo los autores de la falta, sino los que induzcan o toleren, así como los que los encubran.

6.- Las sanciones por cualquier tipo de falta, en ningún caso, serán ejecución de tareas o trabajos fuera del horario laboral, en tanto podría ocurrir algún accidente cuyas contingencias no estarían cubiertas por el marco legal.



7 - Las faltas leves prescribirán a los dos mesos las gravos a los sois

7.- Las faltas leves prescribirán a los dos meses, las graves a los seis meses y las muy graves al año, a contar a partir de la fecha en que el equipo directivo-docente tuvo

conocimiento de su comisión.

8.- La responsabilidad disciplinaria se extingue con el cumplimiento de la sanción, muerte o prescripción de la falta o de la sanción. Si durante la instrucción del procedimiento sancionador se produjera la pérdida de condición de alumno-trabajador, se dictará resolución en la que, con invocación de la causa, se declarará extinguido el procedimiento sancionador, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o de cualquier índole que le pueda ser exigida, así como, de la obligación, en su caso, de resarcir los daños ocasionados derivados de destrozos o desperfectos, y se ordenará el archivo de las actuaciones, salvo que por parte interesada se inste la continuación del expediente. Al mismo tiempo, se dejarán sin efecto cuantas medidas de carácter provisional se hubieren adoptado con respecto al trabajador inculpado.

Artículo 20.- Competencia para la imposición de sanciones.

Corresponderá al representante de la entidad promotora, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás legislación concordante, la facultad de imponer las sanciones en los términos estipulados en el presente Reglamento.

Artículo 21.- Procedimiento sancionador.

Para la imposición de las sanciones previstas en el presente Reglamento se habrá de cursar un procedimiento que constará de los siguientes trámites:

a) Comunicación escrita desde la Dirección del programa/proyecto a la entidad

promotora de los hechos que motivan la falta.

 b) Comunicación por escrito al/a la alumno/a-trabajador/a informándole de la apertura de expediente disciplinario, haciendo constar la fecha y los hechos que lo motivan.

 c) Se dará audiencia al interesado/a por plazo de diez días hábiles, para constatación de los hechos, y para que efectúe las alegaciones o aporte la documentación que tenga por conveniente en su descargo.

d) La dirección dará traslado de la propuesta de sanción a la entidad promotora.

e) En su caso, el/la Alcalde/sa, dictará resolución al respecto; debiendo ser notificada al interesado/a y en la que deberán constar los siguientes datos:

- Descripción de los hechos, así como la fecha en que éstos se produjeron.

- Indicación de la categoría de falta que los hechos constituyen.

- Sanción impuesta.

- Pie de recurso.

 f) Se remitirá informe al SEXPE o, en su caso, a la correspondiente entidad gestora de la subvención concedida para la puesta en marcha del programa/proyecto, de las faltas graves.

g) El trabajador/a tendrá derecho a recurrir la sanción.

h) En el caso de faltas muy graves (baja definitiva), requerirá la tramitación establecida en la normativa concordante del programa/proyecto concreto.

Disposición Adicional Primera.

En lo no establecido en el presente Reglamento interno, se estará a lo dispuesto en la legislación laboral, legislación de régimen local, normativa del SEXPE o, en su caso, a la correspondiente entidad gestora de la subvención concedida para la puesta en marcha del programa/proyecto, y demás que resulte de aplicación.

Disposición Adicional Segunda.

La jurisdicción social es la competente para conocer acerca de las cuestiones que conciernen a las relaciones laborales que se puedan suscitar entre la entidad promotora y los alumnos/as-trabajadores/as, así como entre la primera y los integrantes del equipo directivo-docente.

Disposición Adicional Tercera.









CLASE 8.º

La entidad promotora, a iniciativa propia o a requerimiento de la Dirección del programa/proyecto, podrá acordar las modificaciones que estime convenientes al presente Reglamento de régimen interno, con sujeción a los trámites establecidos para su aprobación, y observancia de las disposiciones legales vigentes.

Quedan exceptuadas las modificaciones que se consideran impuestas y directamente aplicables por reformas que se produzca durante su vigencia en la normativa que regula la materia.

Disposición Final.

El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor a partir del día siguiente a la publicación de su probación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Resolver, en su caso, las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobarla definitivamente por el Pleno. En caso de que no se presentaran reclamaciones ni sugerencias el acuerdo inicial se entenderá definitivamente adoptado.

CUARTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

13.- ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN CONTRA DEL CIERRE DE LA MINA DE AGUABLANCA Y A FAVOR DE LOS TRABAJADORES PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EMPLEOS.-

Se cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo y Bienestar Social en su sesión de fecha 22 de febrero de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales en los siguientes términos:

Vista la declaración la declaración institucional en contra del cierre de la mina de Aguablanca y a favor de los trabajadores para el mantenimiento de los empleos, cuyo texto a continuación se transcribe:

"DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

En el día de ayer conocimos el inesperado anuncio por parte de Río Narcea Recursos, S.A. – Lundin Mining del cierre inminente de la explotación minera de Aguablanca, que justifican por la baja cotización del níquel y del cobre en los mercados.

La extracción de mineral en esta explotación comenzó en 2005, aunque los estudios que confirmaron su rentabilidad arrancan de mucho más atrás. La puesta en marcha de una explotación de estas características no es fruto de un capricho temporal o de la puntual cotización del mineral en un mercado de materias primas, sino de una decisión bien trabajada, testada y a prueba de situaciones coyunturales como la que ahora se presenta.

La voluntad de la empresa minera sería totalmente insustancial sin el compromiso aunado de la población y de las administraciones implicadas, que de una forma u otra hemos apoyado y facilitado el desarrollo de la actividad, concediendo subvenciones vía incentivos



0M4037581

regionales a la inversión, contribuyendo a la eliminación de obstáculos como la falta de agua o los accesos a la explotación, impulsando trámites administrativos, facilitando naves de almacenamiento, locales para oficinas, etc....

Todos asumimos el riesgo que subyacía en la dependencia de las rentas de un gran número de vecinos hacia una actividad con fecha de caducidad. No obstante, ese horizonte,

el del cierre, se mantenía aún lejano para todas esas familias.

Por parte de la empresa minera existe un compromiso con la población, el de generación de riqueza y puestos de trabajo en la zona, y que nace mucho antes del inicio de la explotación. Ese compromiso no es perecedero. Las obligaciones de la empresa minera para con el pueblo no pueden depender exclusivamente de los vaivenes en los mercados de materias primas, de decisiones que trascienden de lo local o comarcal y que se toman a miles de kilómetros, porque su compromiso también lo es con nuestros vecinos y muy especialmente con sus trabajadores.

La empresa minera debe seguir buscando soluciones para que no se produzca el cierre prematuro de una explotación que sabemos que podrá llegar algún día, pero no necesariamente hoy. No se puede enterrar anticipadamente la explotación de Aguablanca. Hay que buscar soluciones lógicas y equilibradas a los problemas que se plantean, tal y como se ha hecho hasta ahora.

Por todo lo expuesto, el Ayuntamiento de Monesterio desea realizar una declaración institucional en contra del cierre inmediato y anticipado de la explotación minera de Aguablanca por parte de Río Narcea Recursos, S.A. – Lundin Mining y a favor de los trabajadores y de la búsqueda de soluciones que propicien la continuidad de la explotación y el mantenimiento de los puestos de trabajo."

En base a lo anterior, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.-El Excmo. Ayuntamiento de Llerena se adhiere a la declaración institucional en contra del cierre de la mina de Aguablanca y a favor de los trabajadores para el mantenimiento de los empleos.

SEGUNDO.- Remítase testimonio del presente acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de

Monesterio y a la Presidencia de la Junta de Extremadura.

14.- ACUERDO RELATIVO AL INCREMENTO DEL 5% DEL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL PARA EL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA.-

Se cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo y Bienestar Social en su sesión de fecha 22 de febrero de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Réglmen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales en los siguientes términos:

Los trabajadores eventuales que son contratados por el Ayuntamiento de Llerena, bien sean con fondos propios o a través de subvenciones, cobran el SMI (655,20 € mensuales).

El SMI se fija cada año por el Gobierno mediante la publicación de un Real Decreto. Para la determinación del mismo se tienen en cuenta factores como el IPC, la productividad media nacional alcanzada o el incremento de la participación del trabajo en la renta nacional, así como la coyuntura económica nacional.

Para el año 2016, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social fijó el SMI en los siguientes valores:

Salario Mínimo Diario: 21,84€

Salario mínimo mensual: 655,20€

Salario mínimo anual: 9.172,80€









CLASE 8.º

Estos valores representan un incremento del 0,5% respecto al año 2015, incremento insuficiente frente a un crecimiento de la economía próximo al 3,2 € del PIB para el año que concluyó.

La subida aplicada también será inferior al IPC previsto para el 2016 (1,2%), por lo que, si se cumplen las estimaciones, se traduciría en una ligera pérdida del poder adquisitivo para los trabajadores, en línea con la devaluación salarial que ha apoyado el Gobierno.

Si se tiene en cuenta los 4 años de Gobierno de Mariano Rajoy, el SMI se ha elevado 13.80 €, ya que cuando llegó a Moncioa esta paga mínima era de 641,40 €. Tras subirla tres veces y dejarla congelada una, llega a 2016 fijada en 655,20 €.

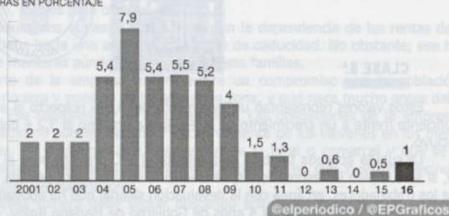
Veamos la evolución del SMI en los últimos años:

AÑO	SMI Día	SMI Mes	
2016	21,84€	655,20€	
2015	21,62€	648,60€	GOBIERNO PARTIDO POPULAR
2014	21,51€	645,30€	GOBIERNO PARTIDO POPULAR
2013	21,51€	645,30€	GOBIERNO PARTIDO POPULAR
2012	21,38€	641,40€	GOBIERNO PARTIDO POPULAR
2011	21,38€	641,40€	GOBIERNO PARTIDO SOCIALISTA
2010	21,11€	633,30€	GOBIERNO PARTIDO SOCIALISTA
2009	20,80€	624,00€	GOBIERNO PARTIDO SOCIALISTA
2008	20,00€	600,00€	GOBIERNO PARTIDO SOCIALISTA
2007	19,02€	570,60€	GOBIERNO PARTIDO SOCIALISTA
2006	18,03€	540,90€	GOBIERNO PARTIDO SOCIALISTA
2005	17,10€	513,00€	GOBIERNO PARTIDO SOCIALISTA
2004	15,35€	460,50€	GOBIERNO PARTIDO SOCIALISTA
2003	15,04€	451,20€	GOBIERNO PARTIDO POPULAR
2002	14,74€	442,20€	GOBIERNO PARTIDO POPULAR



INCREMENTO ANUAL DEL SMI

CIFRAS EN PORCENTAJE



250.000 trabajadores reciben el SMI. Desde 2010 a 2013, la pérdida del poder adquisitivo del SMI llegó a 5,4 puntos por el efecto de la diferencia entre las subidas, comprendidas entre la congelación y el 1,5% y la evolución del IPC. La inflación negativa del 2014 y 2015 ha moderado esa pérdida de poder de compra para el SMI hasta 4,1 puntos, a pesar de que el salario sólo ha subido el 1,1 % desde 2012. Además, el 1% está por debajo de la recomendación del 1,5% para 2016 prevista en el acuerdo sobre negociación colectiva firmado por los sindicatos y la patronal.

CCOO Y UGT consideran vergonzosa la última subida y recuerdan que se incumple reiteradamente la Carta Social Europea, que determina que el SMI sea del 60% del salario neto medio, un nivel equivalente a 1.200 €.

Las secuelas de la crisis y de las políticas económicas aplicadas por la derecha, una insoportable tasa de paro y un deterioro profundo de la realidad de nuestros trabajadores, tanto de los parados, con un descenso de la tasa de cobertura de desempleo y de la protección por el mismo, como de los ocupados, en los que se ha producido una reducción salarial superior al 7%, una importante pérdida de derechos laborales y una duplicación del número de trabajadores sin la protección de un convenio colectivo, hace imprescindible la mejora de salarios para iniciar la senda de la recuperación, de modo que así se impulsará el consumo. Si se sube el salario a niveles razonables, no tiene porqué destruirse empleo y se evita la pobreza, dado que una subida del SMI afecta a los más pobres y apenas afecta a la gente con mayor poder adquisitivo.

Si trabajamos para vivir, ¿deben existir trabajos que no permitan cubrir las necesidades más básicas de los individuos? Por eso consideramos que una subida del 5% del salario de nuestros trabajadores aliviaría en parte la situación por la que atraviesa la clase trabajadora.

En el Pleno de Septiembre el Grupo Llerena Puede presentó una moción en la que se instaba al pleno de la Corporación ha llegar a un acuerdo para que se subiera el salario a los trabajadores temporales un 10%. Dicha moción fue rechazada en primer lugar porque al existir unos presupuestos ya elaborados y al estar finalizando el año 2015, era difícil hacer frente a ese aumento de gasto sin sacrificar puestos de trabajos. Además, la fijación de la regla de gasto a las Administraciones Públicas impide aumentar el gasto por encima de la tasa de crecimiento de referencia del PIB. Esta regla se completa con el mandato de que cuando se obtengan mayores ingresos de los previstos, éstos no se destinen a financiar nuevos gastos, sino que los mayores ingresos se destinen a una menor apelación del endeudamiento. Por todo ello, las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Si hubiéramos subido los salarios un 10%, habríamos tenido que reducir las contrataciones. Prometimos estudiar la situación con detenimiento y analizarla para un futuro para así tenerla en cuenta en la elaboración de los presupuestos para el año 2016.









CLASE 8.º

Una vez estudiada la situación, consideramos que el Ayuntamiento está en condiciones para hacer frente a una subida salarial del 5% a los trabajadores que cobran el SMI sin sacrificar contrataciones, puesto que las partidas para contratación fueron aumentadas en los presupuestos para 2016.

En 2015 se hicieron 85 contrataciones eventuales tanto con fondos propios como a través de subvenciones. Con los recursos económicos destinados en 2016 para empleo y sumando las subvenciones que hasta el momento tenemos concedidas (convenio dependencia, decreto experiencia, plan empleo social, Centro Especial de Empleo), podemos hacer una previsión de 114 contrataciones en el presente año.

En base a lo anterior, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- A partir del mes de marzo de 2016, a los trabajadores al servicio de este Excmo. Ayuntamiento que perciban en nómina el SMI se les aplicará un incremento del 5% en sus retribuciones mensuales.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como al Negociado de Personal a los efectos oportunos.

15.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 29/01/2016, desplazamiento del Primer Teniente de Alcalde a Badajoz para asistir a la sesión de la Comisión Provincial de Patrimonio.
- Día 29/01/2016, asistencia del Alcalde y del Primer Teniente de Alcalde al Salón Juan Simeón Vidarte con motivo de la recepción de la "Casa de Extremadura de Jerez" Virgen de Guadalupe.
- Día 29/01/2016, asistencia de la Concejala de Bienestar Social a la Asamblea General Ordinaria del Hogar de Mayores.
- Día 30/01/2016, asistencia al Espacio para la Creación Joven de la Concejala de Sanidad, de la Concejala de Bienestar Social, de la Concejala de Industria y Comercio y del Concejal de Nuevas Tecnología con motivo de la celebración de las Jornadas Lúdicas y entrega de premios del concurso creativo "Consumo responsable alcohol".
- Día 30/01/2016, asistencia del Alcalde y Miembros de la Corporación a la celebración de la Candelaria 2016 en Los Molinos.
- Día 04/02/2016, desplazamiento del Alcalde y Primer Teniente de Alcalde a Monesterio con motivo de reunión del Plan Dinamiza 2016.
- Día 05/02/2016, asistencia del Primer Teniente de Alcalde, del Concejal de Cultura y Miembros de la Corporación al Pregón de Carnaval a cargo de José Javier Puerto y su comparsa y que tuvo lugar en el C.C. La Merced.
- Día 04/02/2016, asistencia del Alcalde, D. Antonio Abad, Dª. Juana Moreno y D. Juan Carlos Jiménez a la fiesta del Carnaval del C.P. Suárez Somonte, celebrada en el Pabellón "Alberto Pérez".
- Día 09/02/2016, asistencia de la Concejala de Igualdad al C.I.D. con motivo de la reunión con la Directora del IMEX y la Federación Asociación Mujeres Progresistas de la Campiña.
- Día 13/02/2016, asistencia de Dª. Teresa Luis Martínez al acto organizado a beneficio de la Hermandad con motivo del cincuentenario de la Coronación de Ntra. Sra. de la Granada y que tuvo lugar en La Merced.
 - Día 15/02/2016, viaje del Alcalde a Daimiel para visitar la fábrica de aceites Faiges



junto con D. Jaime Ruiz Peña, así como el Presidente y Miembros de la empresa Faiges.

 Día 17/02/2016, asistencia del Alcalde a la reunión celebrada en el Salón Juan Simeón Vidarte para la puesta en común de los equipos Roca en la Provincia de Badajoz, asistiendo también la Delegada del Gobierno en Extremadura, el General Jefe de la Zona de Extremadura, el Teniente Coronel de la Comandancia y Equipos Roca de la Provincia de Badajoz.

Día 18/02/2016, visita del Alcalde al Centro Experimenta, al I.E.S. Llerena y al C.P.
 Suárez Somonte; asistiendo también la Consejera de Educación y Empleo, la Inspectora de Educación, el Director del I.E.S. Llerena, la Coordinadora y el Equipo del Centro Experimenta y

el Concejal de Educación.

- Día 18/02/2016, reunión del Alcalde, del Concejal de Cultura y la Asociación Mórrimer para tratar asunto relacionado con la organización del Festival de Cortometrajes "El Pecado"

2016.

- Día 19/02/2016, asistencia del Alcalde junto al Primer Teniente de Alcalde y la Concejala de Seguridad Ciudadana a la sesión de la Junta Local de Seguridad, celebrada en la Sala de Comisiones y a la que asistieron también la Delegada del Gobierno, el Comandante de la Guardia Civil, el Teniente de la Guardia Civil, el Jefe de la Policía Local, el Cabo-Comandante de Puesto de la Guardia Civil y el Sargento de Bomberos.

 Día 19/02/2016, viaje a Mérida del Concejal de Cultura y de D. Manuel del Barco, en calidad de Miembro de la Sociedad Extremeña de Historia, para la presentación a la Secretaria General de Cultura de las Memorias y Proyecto para las Jornadas de Historia de Llerena 2016.

Día 19/02/2016, viaje a Mérida del Concejal de Cultura y del Director de la Universidad
 Popular para asistir a reunión de Programadores y Concejales de Cultura para la preparación del

primer semestre de la Red de Teatros y Música.

 Día 23/02/2016, viaje a Badajoz del Alcalde y Primer Teniente de Alcalde con motivo de la rueda de prensa para la presentación de la XXII Matanza Didáctica y XIX Feria del Embutido en la Diputación de Badajoz y a la que asistió también el Diputado de Desarrollo

Local, D. José Angel Benítez.

- Día 23/02/2016, celebración en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento de la sesión de la Comisión Local de Coordinación Policial para Asuntos de Violencia de Género y a la que asistieron Da. Juana Moreno Sierra, Concejala de Igualdad; Da. María Luis Ríos Gómez, Concejala de Bienestar Social; el Jefe de la Policía Local; la Trabajadora Social del Servicio Social de Base, la Trabajadora Social del Programa de Familia y la Psicóloga del Punto de Atención Psicológica.

 Día 25/02/2016, recepción del Alcalde a alumnos de intercambio del Programa Erasmus y del Centro Educativo Ntra. Sra. de la Granada-Santo Ángel; asistiendo también Da. Inmaculada Robina, Directora de Secundaria; D. Miguel Seijo, Coordinador del Programa; D. Miguel Chacón, Director de Primaria; Alumnos del Centro Educativo y extranjeros del Programa

(Turquía, Francia y Alemania) y Docentes del Erasmus.

Quedan todos enterados.

16.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) DISPOSICIONES PUBLICADAS.

1.- Boletín Oficial del Estado:

 Núm. 31, de 5 de febrero de 2016, Resolución de 26 de enero de 2016, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se desarrolla información a suministrar por las corporaciones locales relativas al esfuerzo fiscal y su comprobación en las Delegaciones de Economía y Hacienda.

 Núm. 33, de 8 de febrero de 2016, Anuncio de notificación de 20 de enero de 2016 en procedimiento de ejecución forzosa.

2.- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 21, de 2 de Febrero de 2016, anuncio de la Relación Semestral de Puestos de Trabajo desempeñados por Personal Eventual y referido al segundo semestre de 2015.









CLASE 8.º

 Núm. 21, de 2 de Febrero de 2016, anuncio del acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2016 y por el que se aprueba la masa salarial del personal laboral del sector público del Ayuntamiento de Llerena.

- Núm. 22, de 3 de Febrero de 2016, anuncio de licitación para adjudicación de

concesión demanial de puestos-capillas y otros en el Mercado de Abastos.

- Núm. 22, de 3 de Febrero de 2016, anuncio de licitación para arrendamiento con opción de compra de nave de propiedad municipal.

b) COMUNICACIONES OFICIALES:

- Escrito del Presidente del Consejo de Hermandades y Cofradías de la Ciudad de Llerena, comunicando que en la reunión celebrada el pasado día 17 del presente mes del citado Consejo, se aprobó la concesión (al Ayuntamiento) del galardón del Nazareno de Plata de 2016, una vez realizada la votación de todos sus miembros. Rogando la asistencia al acto del Pregón de Semana Santa que se celebrará el día 18 de Marzo en la Parroquia de Ntra. Sra. de la Granada a las 20,30 horas para recoger dicho galardón.

 El Director del Gabinete del Presidente de la Junta de Extremadura, mediante fax, acusa recibo de la invitación efectuada al Sr. Presidente para asistir a la XXII Matanza Didáctica Extremeña y XIX Feria del Embutido, comunicando la imposibilidad de asistir por

compromisos previamente contraídos para la misma fecha.

 El Secretario del Consejero de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, agradece en su nombre la invitación para asistir a la celebración de la XXII Matanza Didáctica Extremeña y XIX Feria del Embutido, comunicando la imposibilidad de asistir por compromisos de trabajo ya adquiridos.

17.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

 Resolución Núm. 33/2016, resolviendo inadmitir a trámite por extemporáneo el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de esta Alcaldía Núm. 373/2015, de 6 de noviembre, por la que se resolvía el expediente sancionador Núm.

41/2015.

 Resolución Núm. 34/2016, resolviendo inadmitir a trámite por extemporáneo el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de esta Alcaldía Núm. 382/2015, de 11 de noviembre, por la que se resolvía el expediente sancionador Núm. 40/2015.

 Resolución Núm. 35/2016, resolviendo desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de esta Alcaldía Núm. 381/2015, de 11 de

noviembre, por la que se resolvía el expediente sancionador Núm. 39/2015.

 Resolución Núm. 36/2016, resolviendo corregir los errores materiales o de hecho detectados en la relación definitiva de integrantes de la Bolsa de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento, aprobada mediante Resolución de la Alcaldía Núm. 421/2015, de 18 de diciembre, en los términos que se expresan.



 Resolución Núm. 37/2016, considerando probados los hechos e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador núm. 1/2016.

 Resolución Núm. 38/2016, considerando probados los hechos e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador núm. 3/2016.

 Resolución Núm. 39/2016, considerando probados los hechos e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador núm. 4/2016.

 Resolución Núm. 40/2016, resolviendo devolver la garantía definitiva depositada en su día por la empresa adjudicataria de la obra denominada "Pista de Entrenamiento Ecuestre".

 Resolución Núm. 41/2016, considerando probados los hechos e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador núm. 2/2016.

- Resolución Núm. 42/2016, resolviendo incoar con el número 7/2016 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de animales de compañía.

 Resolución Núm. 43/2016, autorizando al solicitante la instalación de un puesto en el Mercadillo de los Jueves dedicado a la venta de turrones durante el mes de Febrero del presente año, sujeto a las condiciones que se expresan.

 Resolución Núm. 44/2016, disponiendo la incoación del oportuno expediente de Baja por Inscripción Indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de la persona que se expresa.

 Resolución Núm. 45/2016, disponiendo la incoación del oportuno expediente de Baja por Inscripción Indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de la persona que se expresa.

 Resolución Núm. 46/2016, disponiendo la incoación del oportuno expediente de Baja por Inscripción Indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de la persona que se expresa.

 Decreto Núm. 47/2016, convocando sesión de la Mesa de Contratación a celebrar el día 5 de febrero de 2016, a su hora de las 10 30.

 Resolución Núm. 48/2016, asignando al personal que se expresa gratificación por servicios extraordinarios a devengarse en la nómina del mes de Febrero de 2016.

- Resolución Núm. 49/2016, concediendo, en virtud del Plan Solidario del Ayuntamiento de Llerena contra la Pobreza Energética, las ayudas por los importes y con las finalidades que se especifican y a los beneficiarios que se expresan.

 Resolución Núm. 50/2016, considerando probados los hechos e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador núm. 5/2016.

 Resolución Núm. 51/2016, considerando probados los hechos e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador núm. 6/2016.

- Resolución Núm. 52/2016, adjudicando el contrato de servicios para la desinsectación y desrodentización

 Resolución Núm. 53/2016, avocando la competencia por razones de urgencia y autorizando la ocupación de la vía pública con terraza al establecimiento solicitante.

 Resolución Núm. 54/2016, avocando la competencia por razones de urgencia y autorizando al solicitante el uso de la vía pública para el lanzamiento de cohetes el día del Entierro de la Sardina.

 Resolución Núm. 55/2016, declarando válida la licitación y adjudicando los lotes de suministro de diversos materiales de construcción para la ejecución del proyecto de obras denominado "Plataforma Única Calle Curtidores, Mantenimiento Edificios Municipales y Pintura de Viales" incluido en el Programa de Fomento del Empleo Agrario Garantía de Rentas 2015.

 Resolución Núm. 56/2016, resolviendo incoar con el número 8/2016 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de animales de compañía.

- Resolución Núm. 57/2016, resolviendo incoar con el número 9/2016 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de animales de compañía.

- Resolución Núm. 58/2016, resolviendo incoar con el número 10/2016 expediente







CLASE 8.º

sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de animales de compañía.

- Resolución Núm. 59/2016, resolviendo incoar con el número 11/2016 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de animales de compañía.

 Resolución Núm. 60/2016, resolviendo aprobar las Bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de un Agente de Comunicación.

 Resolución Núm. 61/2016, resolviendo incoar con el número 12/2016 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.

 Decreto Núm. 62/2016, convocando a los señores miembros de la Junta Local de Seguridad a la sesión extraordinaria a celebrar el día 19 de Febrero de 2016 a su hora de las 10'00.

 Decreto Núm. 63/2016, Convocar a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión de carácter ordinario a celebrar por la Junta de Gobierno Local el día 18 de Febrero de 2016, a su hora de las 10´00.

 Resolución Núm. 64/2016, otorgando licencia para colocación de lápida solicitada en nicho del Cementerio Municipal.

- Resolución Núm. 65/2016, considerando probados los hechos e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador núm. 7/2016.

 Resolución Núm. 66/2016, incoando expediente de declaración de situación legal de ruina del inmueble sito en Paseo de San Antón de esta localidad.

 Decreto Núm. 67/2016, convocando sesión de la Mesa de Contratación para arrendamiento de nave de propiedad municipal a celebrar el día 22 de febrero de 2016, a su hora de las 10'00.

 Decreto Núm. 68/2016, convocando sesión de la Mesa de Contratación para concesiones administrativas de Puestos-Capillas en el Mercado de Abastos a celebrar el día 22 de febrero de 2016, a su hora de las 10´00.

- Resolución Núm. 69/2016, resolviendo aprobar inicialmente el Reformado del Programa de Ejecución, el Reformado del Proyecto de Reparcelación y el Reformado del Proyecto de Urbanización de la unidad de actuación UE-6/1 de las Normas Subsidiarias de Llerena.

- Resolución Núm. 70/2016, concediendo licencia para efectuar la segregación propuesta.

 Decreto Núm. 71/2016, convocando a los señores miembros de la Comisión Local de Coordinación Policial para Asuntos de Violencia de Género en Llerena a la sesión a celebrar el día 23 de Febrero de 2016, su hora de las 13,00.

 Resolución Núm. 72/2016, avocando la competencia por razones de urgencia y concediendo Licencia de instalación de Centro de Enseñanza.

 Decreto Núm. 73/2016, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo a la sesión a celebrar el día 22 de Febrero de 2016, a su hora de las 17'30.

 Decreto Núm. 74/2016, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo y Bienestar Social a la sesión a celebrar el día 22 de Febrero de 2016, a su hora de las 18 00.

 Resolución Núm. 75/2016, resolviendo inscribir a APROSUBA-6 en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, considerándose de alta a todos los efectos desde el día de la fecha.



 Resolución Núm. 76/2016, otorgando a la solicitante licencia para tenencia de animal potencialmente peligroso.

 Decreto Núm. 77/2016, convocando a los Señores Concejales a la sesión ordinaria a celebrar por el Pleno de la Corporación el día 25 de Febrero de 2016, a su hora de las 19 00.

 Resolución Núm. 78/2016, concediendo, en virtud del Plan Solidario del Ayuntamiento de Llerena contra la Pobreza Energética, las ayudas por los importes y con las finalidades que se especifican y a los beneficiarios que se expresan.

- Resolución Núm. 79/2016, considerando probados los hechos e imponiendo sanción

económica al responsable del expediente sancionador núm. 47/2015.

- Resolución Núm. 80/2016, resolviendo aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2015.

El Sr. Alcalde procede a dar cuenta del resultado de referida liquidación, poniendo de relieve un hecho: el remanente de tesorería para gastos generales, el cual asciende a 1.637.732,52 euros, ha de ser destinado en primer lugar a cancelación de deuda, pudiendo dedicarse posteriormente a inversiones financieramente sostenibles.

Puntualiza que la única deuda que este Consistorio tiene contraída es una operación de crédito suscrita con cargo al Fondo Jessica- F.I.D.A.E. para financiar la inversión consistente en la mejora de la eficiencia energética del alumbrado público, a un tipo de

interés del 0%, a nueve años y con un año de carencia.

En puridad, y de acuerdo con la regla de gasto, el Ayuntamiento casi no podría permitirse incorporar nada. No obstante, con la esperanza de que la norma - la cual fue aprobada con el voto a favor de un único partido político - sea derogada, y en función de las necesidades perentorias que consideran que han de cubrirse y siempre desde la prudencia, van a proponer a este Pleno la incorporación de un total de 465.000 euros para la ejecución de una serie de inversiones que plantearán en los asuntos de urgencia. Adelanta que una de ellas es la implantación del césped artificial.

Dicho esto, en relación con la cuestión del césped y refiriéndose al Concejal del P.P., Sr. Mateos Millán, y a las declaraciones vertidas por éste en una red social, sostiene que lo primero que un miembro de una Corporación ha de tener es lealtad institucional, algo que

dicho Edil no ha demostrado.

Explica que el hecho de que Llerena no haya podido construir unas instalaciones para la práctica de fútbol se ha debido a, primero, que de las más de 130 actuaciones financiadas con cargo a la Ley de Crédito Extraordinario de Extremadura, ni una sola fue destinada por el ejecutivo autonómico del P.P. a un municipio gobernado por el P.S.O.E.

En segundo lugar, cuando este Ayuntamiento incorporó el año pasado el remante de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2014 y sacó a licitación el correspondiente contrato, surgieron una serie de incidencias que todos conocen y que han sido reiteradamente explicadas, las cuales provocaron la imposibilidad de ejecutar la obra en ese año 2015: la primera empresa que resultó adjudicataria renunció al contrato alegando que le resultaba imposible presentar la documentación requerida y relativa a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La segunda puso de manifiesto que no podía ejecutar la obra. Ante estos acontecimientos, y dado que las obras debían haber estado finalizadas antes del fin de ese año debido a su fuente de financiación, este Ayuntamiento se vio obligado a declarar desierta la licitación.

Pero es que además, prosigue, el Edil Popular conoce esa información por dos sitios: por un lado, estuvo presente en la reunión celebrada en el despacho de la Alcaldía con la A.D. Llerenense y, por otro lado, en este mismo Pleno ha explicado el asunto. Si no se creía los datos aportados, podría haber preguntado a los técnicos municipales y haber revisado los

expedientes para constatar la veracidad de los mismos.

Asegura que, desde que es Alcalde, nunca se ha atribuido en primera persona la realización de ninguna actuación y afirma que el Sr. Mateos Millán menosprecia las instalaciones de las que goza la población.

En tercer lugar, el Gobierno del P.P. sacó, en base a un Convenio suscrito entre el









CLASE 8."

Consejo Superior de Deportes y la Real Federación, unas subvenciones para financiar la construcción, mejora, conservación ampliación o remodelación de instalaciones en las que se realizasen actividades de fútbol no profesional, con cargo al 4,55% de la recaudación del impuesto sobre actividades del juego. El Ayuntamiento presentó un proyecto para optar a una de estas ayudas.

El 16 del mes de diciembre pasado, después de indagar y de llamar en multitud de ocasiones al Consejo Superior de Deportes, se hace con una publicación, de la cual da lectura y que a continuación se transcribe:

"Que en la reunión celebrada el pasado 24 de septiembre de 2015 la Comisión Económica de la RFEF, de acuerdo con el Plan Cuatrienal de la RFEF, ha decidido no conceder las peticiones presentadas por los siguientes motivos:

- Ayuntamientos que no tienen un equipo de fútbol federado.

- Haberse realizado obras ya en ese municipio, con cargo a este plan.
- No corresponderse con instalaciones propias de campos de fútbol.
- No aportar planes de financiación que aseguren el final de la obra.
- Corresponderse con Comunidades Autónomas que ya tenían consumido el importe correspondiente al Plan Cuatrienal."

Afirma que el Ayuntamiento de Llerena no se encuentra en ninguno de los supuestos o circunstancias en las que basan la denegación de la ayuda.

Además, los únicos Consistorios extremeños que han obtenido una subvención han sido los de Badajoz y Cáceres, habiéndoles sido concedido 190.610,33 euros y 167.442,83 euros, respectivamente. Por tanto, dice, nuevamente se ven relegados, no siéndoles de aplicación, reitera, ninguna de las razones esgrimidas para justificar su exclusión.

Para finalizar esta cuestión, asegura que respeta el hecho de cada uno pueda tener su propia opinión, pero lo cierto es que es necesario tener lealtad institucional y finaliza diciendo que si otros no la muestran, a lo que no se va a prestar es a poner la otra mejilla.

- Resolución Núm. 81/2016, considerando probados los hechos e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador núm. 9/2016.

 Resolución Núm. 82/2016, considerando probados los hechos e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador núm. 10/2016.

 Resolución Núm. 83/2016, avocando la competencia por razones de urgencia y autorizando a los industriales solicitantes la colocación de barras portátiles exteriores, terraza y corte de vía pública, según el caso y con motivo de la celebración de la Matanza Didáctica. Quedan todos enterados.

18.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-

18.1.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE ACTUACIÓN CON LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN, DELEGACIÓN PARA EL COBRO DE SANCIONES Y CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE COSTAS PROCESALES PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE RUINA URBANÍSTICA.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la aprobación del Convenio de Actuación con la Diputación de Badajoz sobre encomienda de gestión,



0M4037586

delegación para el cobro de sanciones y cesión de derechos económicos derivados de costas procesales para la tramitación de expedientes de ruina urbanística.

Justificada la urgencia del asunto en que el borrador de referido Convenio ha sido recibido con posterioridad a la convocatoria de las Comisiones Informativas, se somete a votación la inclusión en el Orden del Día y se aprueba por unanimidad de los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Seguidamente, el Sr. Alcalde procede a explicar el contenido del asunto.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad de sus miembros presentes en los siguientes términos:

Visto el Borrador del Convenio de Actuación entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Llerena sobre encomienda de gestión, delegación para el cobro de sanciones y cesión de derechos económicos derivados de costas procesales para la

tramitación de expedientes de ruina urbanística.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos para su desempeño.

Visto que al amparo del precepto anteriormente citado, la encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante, dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad

material objeto de encomienda.

En base a lo anterior, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Actuación entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Llerena sobre encomienda de gestión, delegación para el cobro de sanciones y cesión de derechos económicos derivados de costas procesales para la tramitación de expedientes de ruina urbanística.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue para la firma de

meritado Convenio y de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

TERCERO.- Expídase testimonio del presente acuerdo y remítase a la Diputación Provincial de Badajoz.

18.2.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 1/2016.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la aprobación del expediente de modificación de créditos Núm. 1/2016.

Justificada la urgencia del asunto en que el expediente ha sido tramitado por la Intervención Municipal con posterioridad a la convocatoria de las Comisiones Informativas, una vez aprobada la liquidación del Presupuesto del 2015, y que, habida cuenta que los créditos extraordinarios han de ejecutarse en la misma anualidad en la que se acuerdan, resuelta por tanto imperioso tramitar la presente modificación a efectos de poder iniciar la ejecución de las inversiones correspondientes, se somete a votación la inclusión en el Orden del Día y se aprueba por unanimidad de los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Seguidamente, el Sr. Alcalde procede a explicar el contenido del asunto.









CLASE 8.º

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad de sus miembros presentes en los siguientes términos:

Considerando que con fecha de 3 de enero de 2016 se inició por la Alcaldía expediente de modificación de créditos Núm. 1/2016 del presupuesto municipal para este ejercicio, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Atendiendo a que mediante Resolución de la Alcaldía número 80/2016, de 23 de febrero, se aprobó la Liquidación del Presupuesto General de 2016.

Visto que de conformidad con el Informe de Intervención para la Evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria en referida liquidación, el dato de

Estabilidad Presupuestaria arroja un saldo en términos consolidados de DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA NUEVE EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTS. DE EURO (213.339,36 €), siendo el dato del importe del Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31 de diciembre de 2015 de UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTS DE EURO (1.637.732,52 €).

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 y en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, los importes a aplicar a los diferentes destinos son:

1º.- Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS (135.000,00 €), que se concreta en el programa del Presupuesto de Gastos 155, Vías Públicas.

2º.- Financiar las inversiones, siempre y cuando éstas se realicen para la creación de infraestructuras o adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento de los servicios, con el exceso del remanente de tesorería derivado de la Liquidación del Presupuesto General de 2016 no afectado por el superávit presupuestario, de conformidad con el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la cantidad de 330.000,00 €, con destino a Plantación de Césped artificial en campo de fútbol y otras obras.

Visto que con fecha 23 de febrero de 2016 se emitió Informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto así mismo que con la misma fecha se emitió informe de Intervención sobre la presente modificación presupuestaria.

Considerando a la competencia del Pleno de la Corporación Municipal prevista en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone al precitado órgano colegiado la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos Núm. 1/2016, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit



presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros	
155.61945	Pavimentación Calle Santiago	90.000,00 €	
155.61946	Ordenación Urbanística Camino Albuera con Ferial	45.000,00 €	
342.61943	Plantación césped artificial campo fútbol	330.000,00 €	

Altas en Conceptos de Ingresos

Concepto	Descripción	Euros
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	465.000,00 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón municipal de anuncios, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

18.3.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE ANEXO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 2016.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la aprobación de la modificación del Anexo de Inversiones del vigente Presupuesto Municipal.

Justificada la urgencia del asunto en que el expediente ha sido tramitado por la Intervención Municipal con posterioridad a la convocatoria de las Comisiones Informativas, se somete a votación la inclusión en el Orden del Día y se aprueba por unanimidad de los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Seguidamente, el Sr. Alcalde procede a explicar el contenido del asunto.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad de sus miembros presentes en los siguientes términos:

Visto que mediante acuerdo del Pleno Corporativo, adoptado en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2015, se aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2016, habiéndose publicado el anuncio de la elevación a definitiva en el B.O.P. Núm. 226, de 25 de noviembre de 2015.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, entre la documentación que lo conforma, consta el Anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio.

Visto el acuerdo adoptado por este Pleno Corporativo en la presente sesión por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos Núm. 1/2016, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

En consecuencia se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto general de esta Entidad para el ejercicio de 2016, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe	Aportación Municipal	Financiación Externa
155.61945	Pavimentación Calle Santiago	90.000,00 €	90.000,00 €	0€











CLASE 8."

155.61946	Ordenación Urbanística Camino Albuera con Ferial	45.000,00 €	45.000,00 €	0€
342.61943	Plantación césped artificial campo fútbol.	330.000,00 €	330.000,00 €	0€

SEGUNDO.- Que la modificación del Anexo de Inversiones se exponga al público, mediante la inserción del correspondiente Anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

TERCERO.- Que meritado Anexo de Inversiones definitivamente aprobado sea insertado en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Remítase copia del expediente, una vez definitivamente aprobado a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma Comunidad Autónoma conforme a lo establecido en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

18.4.-MODIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DEL PLAN SOLIDARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA.-

Visto que el Pleno Corporativo, en su sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2014, aprobó un expediente de modificación de créditos para la dotación de un Plan Solidario del Ayuntamiento de Llerena Contra la Pobreza Energética, así como fijó los criterios que habían de regir la concesión de las correspondientes ayudas.

Visto que en el Presupuesto Municipal del presente ejercicio 2016 se contempla meritado Plan, con cargo a la aplicación presupuestaria 231/480.11.

Visto que el Grupo de Trabajo constituido al efecto ha detectado la necesidad de modificar ciertos aspectos de los criterios de concesión de las ayudas, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Modificar los criterios que han de regir la concesión de las ayudas del Plan Solidario del Ayuntamiento de Llerena Contra la Pobreza Energética, quedando redactados en los siguientes términos:

CRITERIOS

1.- SOLICITUD.

Las ayudas con cargo al Plan Solidario del Ayuntamiento de Llerena Contra la Pobreza Energética se podrán solicitar a través del Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Llerena, de Cáritas o del Programa de Familia de la Mancomunidad Integral de Aguas de Llerena.

Se establece un modelo de solicitud que se incorpora como Anexo I, así como una declaración responsable y una autorización que se incorporan como Anexo II y Anexo III, respectivamente; documentos que serán facilitados a Cáritas, al Servicio Social y a los técnicos del Programa de Familia.

2.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS DE ESTA AYUDA.

Los solicitantes de las ayudas previstas en el presente Plan deberán acreditar documentalmente que cumplen los siguientes requisitos:



Estar empadronado y tener residencia efectiva en Llerena con una antigüedad de

al menos 1 año, a contar desde la fecha de registro de entrada de la solicitud.

2.- Tener más de 25 años y menos de la edad legal de la jubilación, salvo ser menor de 25 años y mayor de 18 años con personas con discapacidad a cargo, proceder de tutela

por parte de la Administración, ser huérfano o joven emancipado.

 Encontrarse en situación de urgente necesidad que requiera una actuación inmediata. Esta situación debe ser acreditada con el informe favorable del Servicio Social de Base.

 4.- Carecer la unidad de convivencia de recursos económicos o patrimoniales suficientes para cubrir las necesidades básicas.

5.- Haber solicitado previamente las pensiones y prestaciones contributivas y no contributivas de cualquier régimen o sistema de protección social a las que tuviera derecho.

6.- Firmar el compromiso de aportar la cantidad económica que resulte de la diferencia entre la ayuda concedida y la deuda, con el fin de saldarla.

7.- No residir en centros que están obligados a atender las necesidades básicas de subsistencia de residentes. Excepto las mujeres víctimas de violencia de género.

8.- Aportar el aviso de corte de suministro de agua o luz.

9.- No podrán acogerse a estas ayudas aquellas unidades convivencia que ya reciban otras para el mismo fin.

3.- MODO DE CONCESIÓN.

El Ayuntamiento, de oficio, podrá requerir los informes que estime necesarios y oportunos para el adecuado estudio de cada solicitud.

Un Grupo de Trabajo, integrado por un/a Trabajadora Social del Servicio Social de Base, un/a representante de Cáritas de Llerena, un/a Técnico del Programa de Atención a Familias de la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de Llerena, así como un/a representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales, será el que estudie y valore los expedientes que se presenten, elevando la correspondiente propuesta de concesión o denegación al Sr. Alcalde-Presidente y debiéndose dar cuenta de lo acordado en su seno a la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo y Bienestar Social.

La cantidad en su caso concedida se destinará integramente al pago del suministro de agua, de luz o de ambos.

Con el fin de agilizar el proceso, desde la Intervención Municipal se realizarán los pagos directamente al acreedor de la deuda.

4.- PERIODICIDAD DE LAS AYUDAS.

La unidad de convivencia que resulte beneficiaria de una ayuda no podrá serlo de nuevo dentro del mismo año en el que se le conceda, debiendo además transcurrir al menos 6 meses entre la concesión de una y otra.

5.- IMPORTE DE LAS AYUDAS.

Se establecen las siguientes cuantías máximas en función del número de miembros que integran la unidad de convivencia:

UNIDAD DE CONVIVENCIA	IMPORTE MÁXIMO	
1 solo miembro	200 €	
2 miembros	220 €	
3 miembros	250 €	
4 miembros	275 €	
5 o más miembros	300 €	

Además de los límites anteriores, operará en todo caso el siguiente: el consumo de agua potable objeto de ayuda no podrá exceder de 100 litros diarios por persona, de modo que en caso de solicitar ayuda para un consumo que supere dicha cantidad, el beneficiario deberá asumir la diferencia.

DISPOSICIÓN FINAL.









CLASE 8.º

Estas ayudas económicas permanecerán en vigor siempre que exista consignación presupuestaria para tal fin.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En el caso de agotarse el crédito dispuesto para estas ayudas, se estudiará la posibilidad de ampliarlo.

SEGUNDO.- Expóngase los presentes criterios en el Tablón de Anuncios.

18.5.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE I.U. CONTRA LA MODIFICACIÓN DEL TRAZADO DE LA CAÑADA REAL LEONESA.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del Grupo Municipal de I.U., Sr. Moreno Castaño, se desea someter a la consideración del Pleno una moción mediante la cual expresa su rechazo a la Modificación del Trazado de la Cañada Real Leonesa.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra el Concejal de I.U., Sr. Moreno Castaño, el cual explica que desde su formación han presentado esta moción porque están en contra de la modificación del trazado, ya que entienden que responde a intereses privados y que ocasiona un grave perjuicio a los ganaderos y demás personas que utilizan esa cañada.

Ya en el año 2004 la Junta denegó una alternativa de trazado similar. Actualmente, la mercantil Complejo Agrícola, S.A. argumenta la modificación en la protección del lince, razonamiento no compartido por su grupo y que califican de pobre, ya que consideran que el trazado propuesto lo que va a causar a esa especie es un perjuicio.

Así mismo desea resaltar los inconvenientes que se derivarían de la modificación:

- Habría menos abrevaderos de agua.
- El intervalo de pendiente máxima pasaría del 15%-20% al 25%-30%.
 - La pendiente media pasaría del 6,98 % al 7,30 %.
- También afecta a un camino público, el de Llerena a Campillo de Llerena.

Asegura que todo esto generaría impedimentos para el tránsito del ganado.

Tras esta intervención, toma la palabra el Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, el cual se muestra totalmente a favor de la moción. Afirma que estaba en el ideario de su grupo el haber presentado una moción de estas características.

Seguidamente interviene la Portavoz del P.P., Sra. Medina Pérez, para decir que la

moción cuenta con el apoyo del Grupo Municipal Popular.

Interviene a continuación el Sr. Alcalde para poner de manifiesto que considera que el Sr. Moreno Castaño lleva razón en lo que ha expuesto, si bien ha de hacer una serie de apreciaciones o puntualizaciones:

En el D.O.E. de 19 de enero de este año se publicó un anuncio de exposición pública de la modificación que les ocupa, en el cual se concedían 30 días para presentar

alegaciones, plazo que ya ha finalizado.

Se han informado de la cuestión a través de la Concejal de Medio Ambiente, quien se ha personado en la Consejería y ha obtenido los siguientes datos: la Sección de Vida



Salvaje ha informado favorablemente el cambio de trazado y con respecto a Vías Pecuarias, la cual está comenzando a resolver las alegaciones presentadas, tienen la sensación de que no es partidaria de la modificación.

Concluye diciendo que, sin perjuicio de lo manifestado al comienzo de su intervención, por una cuestión de congruencia, en tanto el plazo para poder presentar alegaciones ha concluido, se van a abstener; postura esta que en todo caso permite que la moción salga adelante.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, aprobándose con los votos a favor de los Concejales del P.P. (2), Llerena Puede (1) e I.U. (1), y las abstenciones de los Ediles del P.S.O.E. (9), en los siguientes términos:

Exposición de Motivos

A partir del pasado 19/01/16 comenzó la fase de Exposición Pública de la Modificación del Trazado (DOE nº 11) de la Cañada Real Leonesa o Serrana, a su paso por la finca "Quintos de San Martín", en el T.M. de Valencia de las Torres, y solicitada por la entidad Complejo Agrícola, S.A.

Como es sabido este itinerario pecuario es uno de los ejes más importantes de la península teniendo su posición más septentrional en las sierras castellanas y leonesas y su extremo sur en Montemolín, e incluye altos valores ambientales, naturales y paisajísticos. Atraviesa también los municipios de Llerena, Higuera, Val. Torres, Campillo, Retamal, etc. de SO a NE con una anchura de 75 m.

La Modificación aleja hacia el este su traza actual de 5.458 m, hacia los 9.947 m de la propuesta oriental. Es decir, amplía el recorrido en 4.489 m más. Además **está deslindada** por la Junta de Extremadura desde 2003 y **practicado su amojonamiento** por Resolución de la Dirección General de Medio Rural de 15 de junio de 2009, colocándose los correspondientes vértices o mojones a cada lado de la misma. Se dejaron así, indubitativos y firmes, los límites de la misma con las fincas linderas y la de Quintos de San Martín.

Una de las circunstancias especiales y singulares de esta cañada que se pretende trasladar hacia el este y dentro de la citada finca, es que mantiene en la actualidad su uso ganadero, propio y sustancial del dominio público pecuario, entre propietarios y ganaderos de la comarca. Además, se dan otros usos poco intensivos pero altamente potenciales, como el senderismo y otras actividades turísticas, deportivas y de ocio. Su desplazamiento, además de conllevar un mayor rodeo, se realiza por terrenos más difíciles y de mayores pendientes.

La propiedad, amparada en el convenio suscrito con la Administración en el proyecto LIFE + IBERLINCE de recuperación de la distribución histórica del lince ibérico (Lynx pardinus), pretende de nuevo su traslado bajo esta justificación, superando así las negativas anteriores de la Junta de Extremadura. Lo que está claro es que en absoluto puede relacionarse -como pretende la propiedad- una afectación de esta especie con el recorrido actual de la cañada. En todo caso estaría a lo largo de la Ctra. Ex - 103 que cruza por el centro la finca Quintos de San Martín de N-S, y no en verdad la cañada que discurre por el este de la finca, hacia su 10% más oriental.

Por todo ello, se proponen los siguientes

ACUERDOS

Primero.- El Ayuntamiento de Llerena se declara en contra de esta Modificación de Trazado propuesta por la propiedad y solicita a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura su desestimación en base a las causas alegadas.

Segundo.- El Ayuntamiento de Llerena insta a la Junta de Extremadura la promoción turística de este importante eje pecuario en el contexto regional y comarcal.

19.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-









CLASE 8."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, quien formula las siguientes preguntas al Equipo de Gobierno:

1a.- ¿Se ha avanzado algo en la intención de dotar al Ayuntamiento de wifi?

2ª.- Algunos vehículos llevan estacionados 4 o 5 años en las proximidades del cuartel Guardia Civil. Imagina que serán automóviles requisados por este Cuerpo y formula la siguiente pregunta: ¿No hay alguna forma de tratar que éstos no sean tan visibles?

3ª.- Él mismo ha sufrido un resbalón en el acerado enfrente de la Jaula, el cual entraña un peligro cuando hay humedad. Además le consta que lo mismo le ha sucedido a más vecinos, de modo que pregunta si se puede adoptar alguna medida.

4ª.- En el pabellón hay un problema de condensación que impide que se pueda jugar al baloncesto: ¿se está haciendo algo al respecto?

5º.- Traslada una petición de algunos ciudadanos: ¿se podría en años venideros instalar el día de la Matanza Didáctica algún tipo de urinarios?

En relación con las preguntas formuladas por el Edil de Llerena Puede, responde el Sr. Alcalde como sigue:

* Respecto a la red wifi, contesta que todos los Ayuntamientos disponían de un telecentro y ahora van a contar con un punto de wifi gratuito, el cual posiblemente lo ubiquen en el edificio del Consistorio.

Al margen de esto, ha mantenido recientemente una reunión con Telefónica, la cual les ha ofertado a un precio razonable la posibilidad de localizar varios puntos wifi en distintas instalaciones municipales.

Por tanto, dice, es un tema que cree que va a estar funcionando en breve.

* En cuanto a la segunda pregunta, explica que tales vehículos se encuentran inmovilizados por orden judicial. Si los trasladaran a alguna nave municipal les originaría un problema.

Lo que sí van a procurar es hablar con la Guardia Civil para ver si existe alguna alternativa, ya que efectivamente la imagen que éstos dan no es la más deseable.

* En lo referente al acerado, asegura que se trata de una cuestión respecto a la cual se ocupan todos los años los servicios municipales, de modo que continuarán actuando al respecto.

* En relación al pabellón, sostiene que es una instalación deportiva modélica, tanto por sus dimensiones como por su equipamiento, si bien se ha detectado el problema apuntado por el Sr. Díaz Cabeza.

Prosigue diciendo que precisamente esta semana se han acercado unos especialistas y les han indicado algunas soluciones, como la consistente en adquirir una serie de cañones de aire caliente. Por tanto, dice, están tomando ya las medidas oportunas.

* Respecto a los urinarios, responde que la fiesta se celebra en la Plaza, la cual está rodeada de establecimientos públicos que tienen sus baños. Además, los servicios del Ayuntamiento permanecen abiertos durante la celebración.

Por otro lado afirma que, dada la estructura urbanística de la localidad, las viviendas de los vecinos no están muy alejadas del centro.



DM4037590

Asegura que si se colocaran los urinarios propuestos, se generaría un problema de espacio. Precisamente debido a esta cuestión de espacio ni siquiera se amplía el número de stands.

Añade que, por otro lado, la fiesta se concibe, entre otras cosas, como una forma de promocionar el patrimonio del municipio, de manera que la instalación de éstos no les favorecería en absoluto.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las diecinueve horas y cincuenta y dos minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.





DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 25 de febrero de 2016, ha quedado trascrita anteriormente en veintitrés hojas de papel timbrado del Estado, las comprendidas entre los números 0M4037568 y 0M4037590, ambas inclusive.

LA SECRETARIA,











CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.-

ASISTENTES

Presidente:

Don Valentín Cortés Cabanillas

Concejales:

Grupo Socialista Doña Nieves Seijo Ramos

Don José Francisco Castaño Castaño Don Juan Carlos Jiménez Franco

Doña María Teresa Luis Martínez

Don Eduardo Rafael Rivero Cabezas

Doña Juana Moreno Sierra Don Antonio Luis Abad Quirós

Doña María Luisa Ríos Gómez

Grupo Popular

B 072

Doña María del Pilar Medina Pérez Don Miguel Ángel Mateos Millán

Grupo Llerena Puede

Don Francisco Díaz Cabeza

Grupo Izquierda Unida- Los Verdes

Don José Moreno Castaño

Interventor:

D. Basilio Santos Martín

Secretaria:

Da. Elisa Flores Cajade

En la ciudad de Llerena, siendo las diecinueve horas y cuatro minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, la Secretaria General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten todos los miembros de la Corporación.

Asiste asimismo a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la

ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 25 de febrero de 2016, y se les dé traslado a sus familiares.

Asimismo se propone consten en acta las siguientes felicitaciones corporativas:

* A D. José Fco. Castaño Castaño, Primer Tte. de Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento, por su proclamación como Diputado de la Institución Provincial de Badajoz.

*A Da. Macarena Uriol Batuecas, por haber resultado Campeona de España en 10 km Marcha, Mujeres 55 (Motrii).

* A D. José Manuel Naranjo Murillo, por haber resultado Subcampeón Cadete de los 5 km Marcha en Ruta (Motril) y Campeón Cadete Criterium 5 km Marcha Cáceres Marzo 2016.

* A Da. Gloria Mota Montalvo, por haber quedado Tercera en el Campeonato de España de Marcha en Ruta con la Selección Extremeña de Cadetes Femeninas.

* A D. Javier Bordallo Platero, del IES de Llerena, por haber logrado una beca de la prestigiosa Fundación Amancio Ortega para cursar sus estudios en EE.UU.



* A D. Álvaro Martín Uriol, por haber resultado campeón de España absoluto y promesa en 20km marcha en el LXVIII Campeonato de España.

* A D. Julián Madrión, alumno de 2º de Bachillerato del IES de Llerena, por haber resultado ganador de la XXVII Olimpiada de Física (fase autonómica).

Todas las propuestas son secundadas por los presentes. Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 25/02/2016.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de veinticinco de febrero de dos mil dieciséis.

Y no existiendo ninguna salvedad, meritada acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2015 Y DEL RESULTADO DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DETERMINANTES DE LOS DERECHOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 28 de marzo de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales en los siguientes términos:

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía Núm. 80/2016, de 23 de febrero, por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto 2015.

Así mismo se informa del contenido del expediente de su razón, que incluye el informe de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y el sentido favorable del mismo.

En lo que respecta al resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación, se informa al Pleno Corporativo de lo siguiente:

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL) establece en su artículo 191 que: "La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación".

El artículo 193.bis del TRLRHL, introducido por el número 1 del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, señala que: "Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

 a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

 b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.









CLASE 8.º

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por

ciento."

A tenor del artículo 103 del RD 500/1990, los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación se determinarán, bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado, teniendo en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local.

En el supuesto de que, con los criterios para determinar el dudoso cobro que se hayan establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, se obtuviese un importe inferior al que resulte de aplicar el artículo 193 bis del TRLRHL se aplicaría este último. En caso contrario se aplicará el criterio fijado por el Pleno a través de sus Bases de Ejecución.

No obstante, ha de tenerse en cuenta que la mera declaración de recursos como de difícil o imposible recaudación, no supone la anulación de los derechos ni la baja en cuentas, sino una medida de prudencia, a fin de no utilizar Remanentes de Tesorería que, por su composición, no sean realizables de forma inmediata.

El resultado de aplicar a los derechos pendientes de cobro los criterios legalmente establecidos, lleva a fijar los derechos de difícil o imposible recaudación en la cantidad de

990.354,54 €, que minora en ese importe el Remanente de Tesorería.

En consecuencia, y de conformidad con el artículo 193.bis del TRLRHL, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Quedar enterado de la Resolución de Alcaldía Núm. 80/2016, de 23 de febrero, por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto 2015 y del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación.

3.- MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PATRIMONIO, OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TURISMO.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 28 de marzo de 2016.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra el Concejal de I.U., Sr. Moreno Castaño, quien pone de manifiesto que se va a posicionar en contra porque considera que el sueldo es excesivo; y ello, dice, por varias razones:

 En la coyuntura social y económica que está padeciendo la mayoría de la sociedad, consecuencia de las políticas que están llevando a cabo los gobiernos, esa retribución es excesiva a todas luces.

 Se pregunta qué justificación tiene el elevado sueldo en relación a la función que se va a realizar en la Diputación Provincial.



- Afirma que su formación está totalmente en contra de que la política se profesionalice y de que se llegue a utilizar a las instituciones y la confianza que han depositado en ellos los ciudadanos para alcanzar un progreso personal. Precisamente cree que el asunto que les ocupa obedece quizá más a una ambición personal, en donde se percibe ciertas formas que deberían estar ya superadas.

Seguidamente interviene el Edil de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, el cual dice estar en la línea del Concejal de I.U. en lo relativo a esta cuestión. Considera que el momento y la situación económica en la cual nos encontramos no es la más idónea para cobrar estas

retribuciones.

Prosigue diciendo que desde su grupo se van a mostrar más localistas y no se van a pronunciar sobre el salario a percibir con cargo a Diputación, centrándose por tanto en el que atañe al municipio. En este sentido, ante lo que va a cobrar ahora con cargo al Ayuntamiento propone dos alternativas:

1. Renunciar en su totalidad a la retribución municipal y poder dedicar ese dinero

para contratar, por ejemplo, a media jornada a un personal de confianza.

2. Rebajar el sueldo municipal, en la proporción que corresponda en función de la jornada, a lo que su formación considera proporcional o idóneo: 3 veces el SMI.

Toma la palabra a continuación la Portavoz del P.P., Sra. Medina Pérez, para decir que desde su grupo mantienen la postura que sobre este tema pusieron de manifiesto en la sesión plenaria celebrada en el mes de junio del año pasado, de modo que continúan pensando que el sueldo es excesivo, sin perjuicio de que trabaje mucho, que no lo cuestionan. Entienden por tanto que podría renunciar a parte de la retribución municipal.

Tras esta intervención toma la palabra el Sr. Alcalde, quien comienza diciendo que cuando el Concejal de I.U. habla de ambición personal ha de recordar lo siguiente: en el año 2007 se acordaron las liberaciones a inicio de la legislatura. El Primer Tte. de Alcalde se liberó a media jornada con una retribución bastante ajustada, si bien su trabajo efectivo sobrepasaba referida jornada. En el año 2008 el Sr. Castaño Castaño dejó su trabajo en el sector privado y dedicó el total de su jornada al Ayuntamiento, sin que se modificara su régimen de dedicación ni retribución, cobrando por tanto por media jornada hasta el 2011, siendo aquel el primero que quiso respetar el acuerdo adoptado a principios de la legislatura. Por tanto, queda fuera de lugar la alusión a una supuesta ambición personal.

Prosigue su intervención diciendo que esta es una decisión que se debe atribuir a la Alcaldía. Explica que el hecho de que el Sr. Castaño Castaño figurara como suplente en las listas a la institución provincial y su consiguiente proclamación como Diputado le va a suponer a este Consistorio un ahorro anual 23.861 euros, a lo cual habría que añadir las

cuotas sociales a la Seguridad Social.

Sostiene que al Primer Tte. de Alcalde le hubiera venido mejor, en lo que al aspecto económico se refiere, haber continuado en régimen de dedicación exclusiva en el Ayuntamiento de Llerena y cobrar las asistencias en Diputación, pero pensado en esta Corporación se ha optado por esto.

Pero es que además, si no se le reconociera el régimen de dedicación parcial en el Consistorio, le correspondería cobrar por las asistencias a órganos colegiados, incluida la

Junta de Gobierno de la que forma parte.

Afirma que si centraran en lo importante, es decir, en la eficacia, en la eficiencia y en el tiempo de dedicación, este asunto no merecería ninguna discusión, sin perjuicio de que por supuesto respete los posicionamientos de cada uno. En este sentido, dice que la retribución no está fuera de lugar y está sobradamente justificada con el trabajo que realiza en esta administración municipal.

Asegura que este gobierno municipal es muy austero, estando ahí los datos que respaldan tal afirmación, e invita a los ediles a compararlos con los correspondientes a cualquier otra etapa pasada de esta Corporación.

Abierto un segundo turno de intervenciones, toma la palabra de nuevo el Edil de I.U., Sr. Moreno Castaño, que continúa pensando que el salario es excesivo dentro de la









CLASE 8.º

coyuntura actual, dejando al margen la eficacia y capacidad del Sr. Castaño Castaño, las cuales no cuestiona.

Sostiene además que los ciudadanos han depositado su confianza en ellos para que les resuelvan sus problemas y, sin embargo, con este tipo de decisiones pudiera parecer que se están solucionando los problemas a ellos mismos.

Reitera que se trata de un sueldo que a todas luces es excesivo, calificándolo de dispendio y considera que en la política deben de ser moderados, sobre todo por la situación de calamidad social que estamos sufriendo.

Acto seguido interviene el Concejal de Llerena Puede, para decir que en las palabras del Sr. Acalde se podría atisbar que lo que ahora va a cobrar el Sr. Castaño Castaño es una suerte de agradecimiento por los servicios prestados.

Así mismo afirma que preferiría que se dignificaran los salarios de los maestros, médicos, etc., antes que los de los políticos.

Toma la palabra a continuación el Sr. Alcalde, quien aclara al Concejal de I.U. que en su primera intervención lo que ha tratado de dejar fuera de toda duda es que aquí no ha entrado en juego ninguna ambición personal.

Sobre las palabras del Concejal de Llerena Puede, explica que no se trata de una cuestión de agradecer los servicios prestados en el pasado, sino de retribuir los servicios que se prestan por el Concejal y Primer Tte. de Acalde en la actualidad.

Asegura que el sueldo que se fijó al principio de esta legislatura no es un dispendio, de manera que lo que ahora se está proponiendo es la reducción proporcional de ese importe.

Por otro lado, dice que no entender la posición del P.P., ya que sus Concejales votaron a favor de los Presupuestos y sin embargo ahora se posicionan en contra de la reducción proporcional de una de las cuantías previstas en los mismos.

Para finalizar, desea dejar claro que en ningún caso este tema ha partido de una petición del Primer Tte. de Alcalde, siendo una propuesta de Alcaldía justa y merecida, la cual supone además el ahorro municipal antes mencionado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose con los votos a favor de los Concejales del P.S.O.E. (9), y los votos en contra de los Ediles del P.P. (2), de Llerena Puede (1) y de I.U. (1), aprobándose en los siguientes términos:

Vista la Resolución de la Alcaldía Núm. 86/2016 Bis, de fecha 29 de febrero, y que transcrita literalmente establece lo que sigue:

"Visto que con fecha 13 de junio de 2015 se constituyó la nueva Corporación Local surgida de las Elecciones Locales convocadas por R.D. 424/2011, de 28 de marzo (B.O.E. núm. 75, de 29 de marzo) y celebradas el día 24 de mayo de 2015.

Visto que mediante acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en su sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2015, se procedió a reconocer la dedicación exclusiva a D. José Francisco Castaño Castaño, Primer Tte. de Alcalde - designado como tal mediante Resolución de la Alcaldía Núm. 212/2015, de 15 de junio - y Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Obras Públicas, Urbanismo y Turismo - de acuerdo con la Resolución de la Alcaldía Núm. 213/2015, de 15 de junio -, asignándole en concepto de retribuciones una



cantidad bruta mensual de 2.500,00 euros, a percibir en catorce pagas anuales.

Considerando que en aplicación de la previsión contenida en la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, la cantidad anterior, incrementada en un 1%, asciende a 2.525,00 euros.

Visto que D. José Francisco Castaño Castaño tomó posesión como Diputado Provincial en el Pleno ordinario celebrado por la Institución Provincial de Badajoz el día 26 de febrero de 2016, habiéndole sido reconocido el régimen de dedicación parcial de 27 horas semanales.

Considerando que, en base a lo anterior, se hace preciso modificar el régimen de dedicación exclusiva que hasta la fecha tenía en esta Corporación, pasando a un régimen de dedicación parcial, teniendo presente la necesidad de que meritado Concejal continúe dedicándose a las funciones inherentes a su delegación y asumiendo las responsabilidades derivadas de la misma, en tanto las primeras están dirigidas a la consecución de muy diversas y complejas realizaciones de interés vecinal con la que se pretende dar cumplida réplica a sus naturales y legítimas aspiraciones comunitarias; si bien en un número de horas semanales inferior.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Modificar el régimen de dedicación exclusiva por el de dedicación parcial al 32,5% de la jornada habitual (13 horas semanales) con respecto a Don José Francisco Castaño Castaño, Concejal de este Ayuntamiento, que percibirá catorce pagas anuales en concepto de retribuciones por la cantidad bruta mensual de 820,63 euros y la asunción por la Corporación del pago de la cuota empresarial del Régimen de la Seguridad Social correspondiente.

Esta cantidad se actualizará en función de lo que esta Corporación aplique en su caso al personal a su servicio de conformidad con lo que disponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio.

SEGUNDO.- El régimen de dedicación parcial y la retribución así acordada surtirán efectos desde el día 1 de marzo de 2016.

TERCERO.- Don José Francisco Castaño Castaño no podrá percibir las cantidades reconocidas por este Pleno para las asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación.

CUARTO.- El presente acuerdo, una vez sea ratificado y/o convalidado por el Pleno Corporativo, deberá publicarse integramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia y se notificará al Negociado de Personal, así como al interesado con indicación del régimen de recursos procedente, recabando del mismo su aceptación."

En consecuencia se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar la Resolución de la Alcaldía Núm. 86/2016, de fecha 29 de febrero, en la totalidad de los términos en que se encuentra redactada.

SEGUNDO.- Publicar íntegramente el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, al Negociado de Personal y a la Intervención Municipal.

4.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 26/02/2016, asistencia del Alcalde y del Concejal de Cultura a la Manifestación en apoyo de los mineros de Aguablanca, celebrada en Badajoz y a la que asistieron también Alcaldes de la Comarca.
- Día 26/02/2016, asistencia del Alcalde y del Concejal de Cultura a la Toma de Posesión de D. José Francisco Castaño Castaño del cargo de Diputado Provincial; asistiendo también Alcaldes de la Comarca.
- Día 26/02/2016, asistencia del Primer Teniente de Alcalde a la sesión de la Comisión









CLASE 8.º

Provincial de Patrimonio en Badajoz.

- Día 04/03/2016, asistencia de la Concejala de Bienestar Social a la sesión del Consejo Escolar Extraordinario del Centro de Educación Infantil Santa Ana.

 Día 05/03/2016, asistencia del Alcalde y del Primer Teniente de Alcalde a la Clase de Doma Natural de Caballo, que tuvo lugar en el al Auditorio Multiusos y organizada por la Peña Amigos del Caballo.

 Día 05/03/2016, desplazamiento del Alcalde y del Primer Teniente de Alcalde a la localidad de Puebla del Maestre con motivo de la celebración del 8º Día de la Matanza Didáctica y Fiesta de la Probailla.

 Día 05/03/2016, asistencia de la Concejala de Seguridad Ciudadana y Cuarta Teniente de Alcalde, Da. María Teresa Luis Martínez y del Concejal de Educación, D. Antonio Luis Abad Quirós, a la recepción en el Patio del Ayuntamiento de la Asociación de Moteros de Badajoz y posterior cena en el Mirador de Llerena.

 Día 05/03/2016, asistencia del Alcalde y Miembros de la Corporación a la Programación de Actos con motivo del Día Internacional de la Mujer, celebrado en el C.C. La Merced.

 Día 07/03/2016, asistencia del Alcalde y del Primer Teniente de Alcalde a la Presentación de la Propuesta del Día del Cazador en la Feria de FEREXNAT, asistiendo también D. José Mª. Gallardo, Presidente de la Federación Extremeña de Caza y D. Juan Luis Mateos Castro, Presidente de la Asociación de Cazadores de Llerena.

 Día 08/03/2016, desplazamiento a Zafra del Concejal de Cultura y del Director de la Universidad Popular con motivo de de la preparación de la programación del primer semestre de la Red de Teatro y Música.

- Día 08/03/2016, asistencia del Alcalde en la Asamblea de Extremadura con motivo de los Actos de Celebración del Día Internacional de la Mujer, a los que asistieron también la Presidenta de la Asamblea de Extremadura y Diputados, el Presidente de la Junta de Extremadura y Miembros del Ejecutivo Regional, así como Alcaldes y Alcaldesas de la Región y Asociaciones de Mujeres.

- Día 10/03/2016, desplazamiento del Alcalde a Calamonte para asistir a la Presentación de las Jornadas Desarrollo Sostenible de la Diputación de Badajoz; asistiendo asimismo el Presidente de la Diputación de Badajoz a la inauguración, el Jefe de Servicio de Medio Ambiente de la Diputación de Huelva, el Director de la Agencia Extremeña de la Energía, el Coordinador de la Delegación de Desarrollo Sostenible de la Diputación de Badajoz, la Concejala de Medio Ambiente, Da. Nieves Seijo y a la clausura el Diputado de Desarrollo Sostenible.

 Día 11/03/2016, visita del Diputado de Fomento al Parque de Maquinaria y Oficina Comarcal de Llerena, asistiendo también el Alcalde, el Jefe de Servicio de Proyectos, Dirección de Obras y Mantenimiento de Infraestructuras, la Jefa de Servicio de Urbanismo, Vivienda y Arquitectura, el Diputado de Patrimonio e Inventariado, así como el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Castaño Castaño.

 Día 11/03/2016, asistencia del Alcalde al Colegio Ntra. Sra. de la Granada-Santo Ángel con motivo de la Clausura de la Exposición Escolar "El Mundo de los Sellos", asistiendo también D. Miguel Ángel Chacón, Coordinador y Docente; D. Juan Carlos Blanco, Monitor de la Federación Española de Sociedades Filatélicas y Alumnos del concurso de dibujos.

- Día 12/03/2016, asistencia del Primer Teniente de Alcalde a la convivencia anual organizada por el Club Deportivo de Caza Ntra. Sra. de la Granada, que tuvo lugar en la Caseta



Municipal.

- Día 12/03/2016, desplazamiento a Usagre del Primer Teniente de Alcalde, de Dª. Juana Moreno Sierra, Concejala de Igualdad y de Dª. Marisa Ríos Gómez, Concejala de Bienestar Social, para asistir a la VII Edición del Día Internacional de la Mujer de la Campiña.

 Día 15/03/2016, desplazamiento del Primer Teniente de Alcalde a Las Mestas para asistir al I Foro de Cooperación e Innovación Turística de Extremadura y Castilla-León; asistiendo también el Director General de Turismo de Extremadura, el Director General de Turismo de Castilla-León, el Diputado de Turismo de Salamanca, Alcalde, Concejales y Empresarios de la zona.

- Día 17/03/2016, asistencia del Primer Teniente de Alcalde y de la Concejala Dª. Nieves Seijo Ramos a la Asamblea Ordinaria de la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Campiña

Sur.

 Día 18/03/2016, asistencia del Alcalde y Miembros de la Corporación en la Iglesia de Ntra. Sra. de la Granada al Pregón de Semana Santa y al acto de entrega del Nazareno Plata al Ayuntamiento de Llerena por parte del Consejo de Hermandades y Cofradías de Llerena; asistiendo también la Junta Directiva del Consejo de Hermandades y Cofradías de Llerena y el Pregonero de Semana Santa.

Día 19/03/2016, asistencia de D. Juan Carlos Jiménez Franco, Da. Nieves Seijo Ramos y Da. Juana Moreno Sierra a la Iglesia de Santiago con motivo del Pregón del Costalero y

Concierto Sacro de la Banda Municipal de Llerena.

 Día 30/03/2016, viaje a Badajoz del Primer Teniente de Alcalde para asistir a la sesión de la Comisión Provincial de Patrimonio de la Provincia de Badajoz.

- Día 31/03/2016, asistencia del Concejal de Cultura y del Director de la Universidad

Popular al Congreso de AUPEX celebrado en la Universidad Popular de Castuera.

 Día 31/03/2016, desplazamiento del Alcalde y del Primer Teniente de Alcalde a Mérida con motivo de reunión con el Director General de Infraestructuras para tratar asuntos relacionados con la eliminación del tramo urbano EX-103.

Quedan todos enterados.

5.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) DISPOSICIONES PUBLICADAS.

1.- Diario Oficial de Extremadura:

 Núm. 37, de 24 de Febrero de 2016, Circular de 19 de febrero de 2016, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, interpretativa para la aplicación del régimen competencial de las Entidades Locales de Extremadura.

 Núm. 43, de 3 de Marzo, Anuncio de 17 de febrero de 2016 sobre aprobación inicial del reformado del Programa de Ejecución, así como los correspondientes reformados del

Proyecto de Urbanización y de Reparcelación de la UE-6/1.

- Núm. 51, de 15 de Marzo, Anuncio de 23 de febrero de 2016 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Modificación de concesión de aguas superficiales consistente en la ampliación de la superficie de riego en 77 ha hasta un total de 90 ha", en el término municipal de Llerena. Expte.: IA15/1375.

 Núm. 52, de 16 de Marzo, Resolución de 8 de marzo de 2016, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, por la que se amplían los horarios de cierre de establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en Semana

Santa.

- Núm. 56, de 23 de Marzo, Anuncio del Ayuntamiento de elevación a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de la modificación del anexo de inversiones del Presupuesto General para 2016.
- Núm. 56, de 23 de Marzo, Anuncio del Ayuntamiento de elevación a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2016 del Presupuesto General para 2016.









CLASE 8.ª

2.- Boletín Oficial de la Provincia:

 Núm. 40, de 1 de marzo de 20116, anuncio del Ayuntamiento sobre tramitación de expediente para la cesión de uso con carácter temporal y en precario del inmueble municipal sito en Paseo de San Antón nº 6, 8 y 10.

 Núm. 40, de 1 de marzo de 20116, anuncio del Ayuntamiento sobre aprobación inicial por el Pleno de la Corporación del Reglamento de Régimen Interno de los Programas/Proyectos de Empleo y Formación.

 Núm. 40, de 1 de marzo de 20116, anuncio del Ayuntamiento sobre aprobación inicial por el Pleno de la Corporación de la modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo denominado "Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena".

 Núm. 41, de 2 de marzo de 20116, anuncio del Ayuntamiento de aprobación inicial por el Pleno de la Corporación de la Modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto General Municipal para el Ejercicio 2016.

 Núm. 41, de 2 de marzo de 20116, anuncio del Ayuntamiento de aprobación inicial por el Pleno de la Corporación del Expediente de Modificación de Créditos número 1/2016 del Presupuesto General Municipal para el Ejercicio 2016.

b) COMUNICACIONES OFICIALES:

 El Sr. Secretario del Consejo de Hermandades y Cofradías de la Ciudad de Llerena remite Certificado acreditativo del acuerdo adoptado en reunión celebrada el día 17 de Febrero de 2016 y por el que se le concede al Excmo. Ayuntamiento de Llerena el Nazareno de Plata del año 2016.

6.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

 Resolución Núm. 84/2016, resolviendo estimar las alegaciones formuladas y archivar sin más actuaciones el expediente sancionador incoado.

 Resolución Núm. 85/2016, resolviendo avocar la competencia para acordar la cesión de uso, cediendo gratuitamente y en precario las instalaciones municipales del Auditorio Multiusos a la Peña solicitante.

 Resolución Núm. 86/2016, aprobando provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos para el proceso selectivo para cubrir mediante concurso público un puesto de trabajo de Agente de Comunicación en régimen laboral temporal.

 Resolución Núm. 86/2016 BIS, resolviendo modificar el régimen de dedicación exclusiva por el de dedicación parcial con respecto al Primer Teniente de Alcalde.

- Resolución Núm. 87/2016, resolviendo incoar con el número 13/2016 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.

 Resolución Núm. 88/2016, resolviendo incoar con el número 14/2016 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.

- Resolución Núm. 89/2016, resolviendo devolver la garantía definitiva constituida por la empresa adjudicataria del contrato para ejecución de la obra denominada "Aseos Piscina



DM4037595

Municipal", encuadrada en el Plan REVITALIZA.

 Resoluciones Núm. 90/2016, otorgando Licencia de Primera Ocupación solicitada para Vivienda Unifamiliar.

 Resolución Núm. 91/2016, resolviendo cancelar y devolver el aval bancario, presentado en su día por la empresa adjudicataria para ejecución de las Obras de Reforma Interior de Pisos Tutelados para Residencia Geriátrica.

 Resolución Núm. 92/2016, declarando en situación legal de ruina el inmueble sito en Paseo de San Antón nº 63.

 Resolución Núm. 93/2016, aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo de un puesto de trabajo de Agente de Comunicación; designando los miembros del Tribunal y convocándolos para el día 7 de marzo de 2016.

 Resolución Núm. 94/2016, concediendo licencia para efectuar la segregación propuesta.

 Resolución Núm. 95/2016, asignando al personal que se expresa gratificación por servicios extraordinarios a devengarse en la nómina del mes de Marzo de 2016.

- Decreto Núm. 96/2016, autorizando en precario a la solicitante para la instalación de circo en el recinto ferial durante los días 18, 19, 20 y 21 de Marzo de 2016.

 Resolución Núm. 97/2016, resolviendo proceder a la contratación de Agente de Comunicación, en régimen laboral, mediante la modalidad de contrato de Obras y Servicio y con jornada a tiempo parcial.

 Resolución Núm. 98/2016, considerando probados los hechos e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador núm. 11/2016.

 Resolución Núm. 99/2016, considerando probados los hechos e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador núm. 8/2016.

- Resolución Núm. 100/2016, otorgando Licencia para colocación de la lápida solicitada en nicho del Cementerio Municipal.

 Decreto Núm. 101/2016, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión de carácter ordinario a celebrar por la Junta de Gobierno Local el Lunes, día 14 de Marzo de 2016, a su hora de las 10'00.

 Resolución Núm. 102/2016, asignando al funcionario que se expresa gratificación por servicios extraordinarios a devengarse en la nómina del mes de Marzo de 2016.

 Resolución Núm. 103/2016, resolviendo avocar la competencia por razones de urgencia y otorgar autorización para la ocupación de la vía pública con un medio publicitario consistente en un panel indicador de hora y temperatura.

 Resolución Núm. 104/2016, otorgando Licencia de Primera Ocupación solicitada para Vivienda Unifamiliar.

 Resolución Núm. 105/2016, considerando probados los hechos e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador núm. 13/2016.

- Resolución Núm. 106/2016, considerando probados los hechos e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador núm. 14/2016.

 Resolución Núm. 107/2016, concediendo, en virtud del Plan Solidario del Ayuntamiento de Llerena contra la Pobreza Energética, las ayudas por los importes y con las finalidades que se especifican y a los beneficiarios que se expresan.

 Resolución Núm. 108/2016, resolviendo aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, para la ejecución de la obra de adecuación del campo de fútbol e implantación de césped artificial.

 Decreto Núm. 109/2016, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo a la sesión a celebrar el día 28 de Marzo de 2016, a su hora de las 17´30.

 Decreto Núm. 110/2016, resolviendo avocar la competencia e incoar expediente en orden a la revocación de la licencia de mercadillo del puesto nº 12 por las razones que se expresan.







CLASE 8.º

- Decreto Núm. 111/2016, resolviendo avocar la competencia e incoar expediente en orden a la revocación de la licencia de mercadillo del puesto nº 17 por las razones que se expresan.
 - Decreto Núm. 112/2016, resolviendo avocar la competencia e incoar expediente en orden a la revocación de la licencia de mercadillo del puesto nº 43 por las razones que se expresan.
 - Decreto Núm. 113/2016, convocando a los Señores Concejales a la sesión ordinaria a celebrar por el Pleno de la Corporación el día 31 de Marzo de 2016, a su hora de las 19'00.
 - Resolución Núm. 114/2016, concediendo licencia a la interesada para efectuar la segregación propuesta.
 - Resolución Núm. 115/2016, aprobando las Bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de un (1) Monitor Deportivo.

Quedan todos enterados.

7.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-

7.1.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REFORMADO DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, REFORMADO DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN Y REFORMADO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UE-6/1 DE LAS NN.SS. DE LLERENA.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la aprobación definitiva del Reformado del Programa de Ejecución, el Reformado del Proyecto de Reparcelación y el Reformado del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación UE-6/1.

Justificada la urgencia del asunto en que el plazo de exposición pública ha finalizado con posterioridad a la convocatoria y celebración de la Comisión Informativa, se somete a votación la inclusión en el Orden del Día y se aprueba por unanimidad de los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Seguidamente, el Sr. Alcalde procede a explicar el contenido del asunto.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad de sus miembros presentes en los siguientes términos:

Resultando que la Corporación en Pleno, en su sesión de fecha 9 de febrero de 2007, declaró la viabilidad de la consulta formulada por D. Juan León Martínez en nombre y representación de Agrupación de Interés Urbanístico de la UE-6/1, Ollerías, para transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación UE-6/1 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Llerena, con determinación de la forma de gestión de la actividad de ejecución del planeamiento indirecta y por el sistema de compensación, siendo publicado en el DOE Núm. Núm. 8, de fecha 20 de enero de 2007, y en el Diario HOY de fecha 9 de febrero de 2007.

Resultando que la Corporación en Pleno, en su sesión de fecha 30 de marzo de 2011, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Programa de Ejecución de la unidad de



actuación UE-6/1 de las Normas Subsidiarias de Llerena, de adjudicación del mismo a la Agrupación de Interés Urbanístico "Ollerías" y ejecución del mismo mediante el sistema de compensación, en congruencia con la consulta urbanística formulada.

Resultando que la Corporación en Pleno, en su sesión de fecha 27 de noviembre de 2013, aprobó definitivamente el Reformado del Programa de Ejecución, el Proyecto de Reparcelación y el Proyecto de Urbanización de la unidad de actuación UE-6/1 de las Normas Subsidiarias de Llerena.

Resultando que la Corporación en Pleno, en su sesión ordinaria de fecha 30 de Marzo de 2015, aprobó definitivamente el Reformado del Programa de Ejecución, el Reformado del Proyecto de Reparcelación y el Reformado del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación UE-6/1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Llerena.

Visto que por Resolución de Alcaldía Núm. 69/2016, de 17 de febrero, se aprobó inicialmente el Reformado del Programa de Ejecución, el Reformado del Proyecto de Reparcelación y el Reformado del Proyecto de Urbanización de meritada unidad de actuación UE-6/1, sometiéndolos a información pública por un plazo de veinte días hábiles mediante anuncio publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Diario Oficial de Extremadura Núm. 43, de 3 de marzo de 2016, en el Periódico de Extremadura, de fecha 24 de febrero de 2016 y, asimismo, se dio audiencia a los interesados por el mismo plazo mediante citación personal.

Visto que, según consta en el certificado de Secretaría, en el período de información pública no fueron presentadas alegaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121.3, 135.1 de la Ley 15/2.001, de 14 de diciembre, por la que se aprueba la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, el Ayuntamiento Pleno adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Reformado del Programa de Ejecución, el Reformado del Proyecto de Reparcelación y el Reformado del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación UE-6/1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Llerena, presentados por la Agrupación de Interés Urbanístico "Ollerías", y redactado por el Arquitecto Superior D. Manuel Calderón Cardo.

SEGUNDO.- Proceder a la comunicación a la Administración autonómica del Reformado del Programa de Ejecución aprobado mediante su traslado y presentación del mismo en el Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico según los artículos 135.2 y 137.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con el régimen de recursos procedentes y ordenar la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, en el Tablón de Anuncios y en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad.

CUARTO.- Formalizar la modificación del Convenio Urbanístico entre la Agrupación de Interés Urbanístico "Ollerías" y este Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 135.10 de la LSOTEX, y en concordancia con el Reformado del Programa de Ejecución aprobado.; previo depósito de fianza a favor del Ayuntamiento por un importe equivalente al 7% del coste de las obras de urbanización como garantía del cumplimiento de las previsiones contenidas en meritado Programa.

QUINTO.- Solicitar del Sr. Registrador de la Propiedad de Llerena la inscripción del Reformado del Proyecto de Reparcelación una vez sea firme en vía administrativa.

7.2.- PROPUESTA CANDIDATURA DE JOSÉ MANUEL NARANJO MURILLO PARA LOS PREMIOS EXTREMEÑOS DEL DEPORTE.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de proponer la candidatura de José Manuel Naranjo Murillo como Mejor Deportista Promesa Masculino para los Premios Extremeños del Deporte.









CLASE 8.ª

Justificada la urgencia del asunto en que la Orden de 9 de marzo de 2016 por la que se convocan mencionados premios ha sido publicada en el DOE con posterioridad a la convocatoria y celebración de la Comisión Informativa y que el plazo de presentación de candidaturas es de un mes desde el día siguiente al de dicha publicación, se somete a votación la inclusión en el Orden del Día y se aprueba por unanimidad de los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Seguidamente, el Sr. Alcalde procede a explicar el contenido del asunto.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad de sus miembros presentes en los siguientes términos:

José Manuel Naranjo Murillo es un joven llerenense de 15 años que a lo largo de su trayectoria deportiva ha ido cosechando éxitos y creciendo de manera positiva en su pasión por el atletismo. No en vano ha conseguido la mejor marca de la categoría infantil en los 3000 metros Marcha.

Entre sus muchos méritos deportivos, destacar en su primer año como cadete el Bronce en el Campeonato de España de Promoción de Invierno de marcha celebrado en Guadix, ser subcampeón de España de Marcha en Ruta, celebrado en Jumilla (Murcia) y Campeón de Extremadura de Marcha en Ruta y Pista en la temporada pasada. En su segundo año de cadete ha resultado vencedor en varias pruebas de marcha en ruta como las de Alcolea del Río, Espada Toledana, Guadix, Tunes (Portugal) y el andaluz de Motril, proclamándose Campeón de España de Marcha de Promoción de Invierno, con récord en el historial de dichos campeonatos.

Más recientemente, subcampeón de España de Marcha en Ruta del Nacional celebrado en Motril y Campeón del Criterium Nacional de Marcha en Ruta, celebrado en Cáceres, donde su compañero Álvaro se proclamó vencedor absoluto.

José Manuel es ejemplo de superación, constancia y disciplina espartana, capaz de llevar la responsabilidad que implica el seguir estudiando y competir en altos niveles.

Es por ello por lo que se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Proponer la candidatura de José Manuel Naranjo Murillo como Mejor Deportista Promesa Masculino para los Premios Extremeños del Deporte en su edición de 2015.

SEGUNDO.- Remitir testimonio del presente acuerdo a la Dirección General de Deportes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue para que realice las oportunas gestiones y firme cuantos documentos se relacionen con el presente asunto.

7.3.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN RELACIÓN CON EL PREACUERDO SUSCRITO POR LOS JEFES DE ESTADO Y EL GOBIERNO DE LA U.E. CON TURQUÍA.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Castaño Castaño, se desea someter



a la consideración del Pleno una moción mediante la cual se expresa el rechazo al acuerdo alcanzado entre los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea con Turquía y que contempla la devolución a este último país de todos los migrantes que lleguen a la Unión Europea.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra el Edil Socialista, Sra. Ríos

Gómez, la cual se pronuncia en los siguientes términos:

"El pasado 8 de marzo, las y los Jefes de Estado y de Gobierno de la U.E. alcanzaron un preacuerdo para poner en marcha un programa para deportar a Turquía a todos los migrantes que lleguen a la UE a través de este país, a cambio de que los Estados de la Unión reubiquen a un número equivalente de personas refugiadas sirias asentadas ya en Turquía.

Los y las socialistas consideramos que la U.E. no estaría respetando los convenios internacionales sobre el derecho internacional de asilo. Consideramos que se ha firmado un

preacuerdo inmoral y de dudosa legalidad.

El derecho de asilo es un derecho internacional de los derechos humanos, que puede disfrutar cualquier persona fuera de su país de origen en caso de persecución política. El artículo 14 de la Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce este derecho básico así como también la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (promulgada en 2007 y de entrada en vigor el 1 de diciembre de 2009), en su artículo 18 también garantiza este derecho.

España se comprometió en septiembre de 2015 a acoger a unos 16.000 refugiados

en un plazo de 2 años. Han pasado 6 meses y solo ha recibido 18.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal del Ayuntamiento de Llerena muestra su rechazo al acuerdo alcanzado entre los/las Jefes de Estado y de Gobierno de la U.E. con Turquía.

Pedimos dar respuesta humanitaria urgente ante la grave situación que viven las personas refugiadas. Instamos al Gobierno de la U.E. y a los Estados Miembros a la retirada de cualquier acuerdo.

Y finalmente, sumarnos al Manifiesto Pasaje Seguro".

Interviene a continuación la Portavoz Popular, Sra. Medina Pérez, la cual propone que se sustituya "los y las socialistas españoles" por "todos los miembros de la Corporación".

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde para aclarar que la exposición de motivos es de quien formula la moción, esto es, la presenta un grupo político concreto. Se trata de una simple cuestión de redacción, siendo la dinámica habitual. Ahora bien, apunta, en el acuerdo que se propone sí se hace referencia a la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, en los siguientes términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado martes 8 de marzo, las y los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea alcanzaron un principio de acuerdo para poner en marcha un programa para deportar a Turquía a todos los migrantes -incluidas las personas demandantes de asilo sirios y de cualquier otra nacionalidad-, que lleguen a la Unión Europea a través de este país, a cambio de que los Estados de la Unión reubiquen a un número equivalente de personas refugiadas sirias asentadas ya en Turquía, y de otras medidas económicas y políticas a favor del Estado turco.

Los y las socialistas españoles consideramos que, de confirmarse dicho pacto, la Unión Europea no estaría respetando los convenios internacionales sobre derecho internacional de asilo. Y que estaríamos asistiendo además al proceso de deconstrucción de











CLASE 8."

la Unión Europea. Los y las socialistas españoles no reconocemos esta Europa, y creemos que no se puede hacer un acuerdo de intereses con Turquía utilizando los derechos de las personas refugiadas y migrantes como moneda de cambio, porque lo consideramos inadmisible.

Desde el PSOE consideramos que las y los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea, ante la crisis más grave que vive desde la Segunda Guerra Mundial, han firmado un preacuerdo inmoral y de dudosa legalidad, que, de confirmarse los términos a los que hemos tenido acceso a través de las informaciones recogidas por los medios de comunicación, contraviene claramente el derecho de asilo y múltiples convenios internacionales sobre derechos humanos.

El PSOE muestra su adhesión a las peticiones de organizaciones no gubernamentales, Alto Comisionado de la ONU para las personas refugiadas, y activistas pro derechos humanos en la denuncia, rechazo y exigencia de retirada del preacuerdo de Unión Europea y Turquía para devoluciones masivas, así como la exigencia de abordar con urgencia la crisis de las personas refugiadas defendiendo los derechos humanos, creando pasillos humanitarios, acogiéndoles con respeto y solidaridad, y posibilitándoles el asilo entre los miembros de la Unión Europea.

Por todo lo anterior expuesto, el Grupo Municipal del Ayuntamiento de Llerena presenta la siguiente Moción para su debate y aprobación en Pleno:

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Llerena muestra su rechazo al acuerdo alcanzado entre las y los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea con Turquía que contempla la devolución a Turquía de todos los migrantes -incluidas las personas demandantes de asilo sirios y de cualquier otra nacionalidad-, que lleguen a la Unión Europea.

2.- Exigir a la Unión Europea y a los Estados miembros dar una respuesta humanitaria urgente ante la grave situación que viven las personas refugiadas, respetuosa con el derecho internacional de asilo y los derechos humanos. En este sentido, insta al Gobierno de la Unión Europea y a los Estados miembros a la retirada de cualquier acuerdo, pacto, convenio o propuesta de acción que no respete el derecho internacional de asilo o convenios internacionales sobre derechos humanos firmados por la Unión Europea.

3.- Sumarnos al Manifiesto "Pasaje Seguro" suscrito por multitud de organizaciones sociales, sindicatos y partidos políticos de toda Europa y, en este sentido, insta a la UE y sus Estados miembros a que ordenen la creación de pasillos humanitarios, y que posibiliten, desde el respeto, el asilo de estas personas entre los 28 Estados miembros de la Unión Europea."

7.4.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA PARA CONMEMORAR EL 14 DE ABRIL EL DÍA DE LA PROCLAMACIÓN DE LA II REPÚBLICA.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, Sr. Moreno Castaño, se desea someter a la consideración del Pleno una moción relativa a la conmemoración del día de la Proclamación de la II República.



OMA037598

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

A continuación se transcribe el texto literal de la misma:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 14 de abril se cumplirán 85 años de la proclamación de la II República, el primer régimen democrático de nuestra historia que instauró un verdadero Estado de Derecho y proclamó la primera constitución democrática de España. Esta Constitución plasmó el principio de igualdad de los españoles ante la ley, al proclamar España como "una república de trabajadores de toda clase que se organiza en régimen de Libertad y de Justicia", el principio de soberanía popular, establece el sufragio universal para hombres y mujeres mayores de 23 años, en economía la propiedad privada quedó sujeta a los intereses de la economía nacional, se constituyó un "Estado integral, compatible con la autonomía de los Municipios y las Regiones", el principio de laicidad "el Estado, las regiones, las provincias y los Municipios, no mantendrán, favorecerán, ni auxiliaran económicamente a las Iglesias, Asociaciones e Instituciones religiosas", además se reconoció matrimonio civil y el divorcio así como la enseñanza primaria laica, gratuita y obligatoria, y se reconoce la libertad de cátedra.

La II República promovió el avance en la transformación de nuestra sociedad, en la defensa de las libertades individuales y colectivas, y en la consecución de la justicia social.

Este sistema democrático acabó con la derrota en la Guerra Civil para dar paso además de 40 años de franquismo, de represión y de retrocesos.

El 14 de abril tiene que ser una fecha reivindicativa para reclamar el derecho a la República y hacer un homenaje a todos los alcaldes y concejales de los ayuntamientos de aquel período, así como condenar el golpe de estado franquista contra la II República.

Por todo eso, el Grupo Municipal de I.U. Llerena, somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

1.- Condenar el alzamiento militar del 18 de julio de 1936 contra el gobierno legítimo de la República española.

2.- Que el 14 de abril ondee la bandera republicana en la sede consistorial, o en la plaza principal del municipio, para hacer un homenaje a todas las personas que defendieron la II República así como al periodo democrático que se inauguró.

3.- Que el Ayuntamiento organice en el municipio actos conmemorativos y divulgativos del 85 aniversario de la proclamación de la II República, así como promover actividades encaminadas a la rehabilitación política y cívica de todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que fueron víctimas de la represión franquista ya fuese durante el alzamiento militar, o durante la posguerra."

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra el Concejal de I.U., Sr. Moreno Castaño, el cual dice que, como viene siendo habitual, año tras año su formación política quiere recordar ese hecho o momento histórico de nuestra sociedad donde la libertad, la igualdad y la democracia se desarrollaron plenamente hasta que desgraciadamente un golpe de Estado fallido, que desembocó a su vez en una guerra civil, acabó con dicha etapa.

Sostiene que uno de los motivos por los que también presenta esta moción es el discurso de la mentira que se ha instaurado a través de los oficialistas y de todos aquellos sectores de la derecha más reaccionaria que no quieren que la verdad brote. Dice que, en este contexto, da la sensación de que hablar de la II República es estar haciendo algo malo y de que uno no puede sentirse orgulloso de ese período que fue el germen de lo que actualmente estamos disfrutando. Lamenta el daño que está causando a muchas personas la actitud que está mostrando el Gobierno y algunos miembros del P.P. con sus comentarios obscenos y burlones hacia la memoria histórica. Lo único que quieren recuperar estos ciudadanos es la dignidad de sus muertos, los cuales fueron ajusticiados por un régimen represor. A este respecto, aporta un dato: España es el segundo país - después de Camboya - que continúa teniendo fosas comunes cerradas.









Repite que únicamente abogan porque se recupere esa memoria, en un país donde precisamente existen fundaciones como la de Francisco Franco o la de la División Azul. Aclara que no se muestran en contra de que, por ejemplo, la División Azul recupere los cuerpos de los suyos, sino de la saña que ciertos sectores tienen hacia el bando republicano.

Lamenta también que el gobierno del P.P. se niegue a conceder subvenciones públicas para desenterrar los cuerpos de las víctimas de sus verdugos.

Afirma que en ese contexto de olvido y silencio impuesto les quieren hacer callar, practicando algunos un negacionismo arcaico y refiriéndose incluso al golpe de Estado como si de una cruzada se tratara.

Acto seguido interviene el Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, para poner de manifiesto que como Portavoz de Llerena Puede va a apoyar la moción y que en el plano personal comparte hasta las comas.

Toma la palabra a continuación la Portavoz del P.P., Sra. Medina Pérez, que se pronuncia en el siguiente sentido:

"La moción a debatir, en su caso, ofrece contradicciones entre los valores en los que dice apoyarse y la finalidad pretendida con ellos.

Así, mezcla una serie de conceptos y les atribuye a todos la misma categoría de valores, como si fuera lo mismo o tuvieran que ir unidos necesariamente la libertad y la laicidad. El federalismo, la paz y el respeto/ a los derechos humanos. La escuela y pública. La virtud cívica y la honestidad. El compromiso con la suerte de los trabajadores, los derechos sociales y el bien común. Y los confunde todos ellos con el significado de una democracia avanzada.

Pero los españoles, desde la Constitución de 1978, defendemos y respetamos los valores de la concordia y de la libertad, de la democracia y del pluralismo, la justicia y la igualdad, la solidaridad y la cohesión territorial y así estamos construyendo el futuro entre todos.

El revisionismo histórico que ahora se pretende imponer, es contradictorio porque se apoya en visiones parciales de aquella realidad, porque divide y porque intenta reabrir heridas de un pasado ya superado ampliamente por la sociedad española.

La Segunda República española es ya historia y como tal debe ser tratada, puesto que se refiere a unos hechos que pertenecen a una época que se ubica en el primer tercio del siglo pasado. Nuestro país es hoy lo que es no por un hecho concreto, sino por todos los hechos anteriores que han sucedido desde la Prehistoria hasta hoy en día, y en cada etapa podemos hablar de cosas buenas y otras no tan buenas.

Si malo es desconocer la historia, malo es también manipularla o tergiversarla desde posiciones políticas interesadas.

Por eso nos importa más mirar hacia adelante y dedicar nuestro tiempo a solucionar los problemas reales de los vecinos, que a crear conflictos de interpretación de la historia donde nos es necesario hacerla.

Nuestro objetivo, por tanto, no puede ser cambiar la historia sino aceptarla como es y tratar de hacer las cosas mejor cada día entre todos y de acuerdo con el mundo en el que nos movemos.

Los revisionimos no tienen ningún sentido en la España actual y esta tendencia que se está instalando últimamente de la mano de determinados grupos políticos solo puede conducir a tapar la ausencia de ideas.



OW4037599

En definitiva, creemos que algunas de las situaciones que se están produciendo últimamente a raíz de este revisionismo están ofreciendo un espectáculo muy lamentable, que en el fondo ocultan mucho sectarismo y una evidente falta de ideas y de vocación para abordar la solución de los problemas que realmente importan a la gente.

El Grupo Municipal del Partido Popular votaremos en contra de la moción presentada

por IU."

Tras esta intervención, toma la palabra el Sr. Alcalde, el cual reconoce que apoyaría la moción presentada por I.U. con los ojos cerrados por su historia familiar, dado que su abuelo fue republicano y fusilado.

Sin embargo, dice, ha de ser consecuente con la promesa que hizo cuando tomó posesión primero como Concejal y luego como Alcalde, consistente en cumplir las leyes, de modo que como responsable municipal no puede hacer ondear una bandera que no es la oficial establecida por ley. Es por ello por lo que no pueden aprobar el punto segundo de la moción.

Aclara que no cree que se trate de una cuestión de revisionismo, sino de exponer lo que ocurrió.

En cuanto al tercer punto, recuerda que desde el Ayuntamiento han colaborado con el descubrimiento de fosas en Llerena, han contactado con personas para que impartieran charlas, etc., pero lo que no pueden llevar a cabo son actos conmemorativos y divulgativos por la misma razón que lo dicho anteriormente respecto al segundo acuerdo propuesto.

Es por ello por lo que pide al Sr. Moreno Castaño un ejercicio de generosidad, de forma que le propone que acceda a suprimir el segundo punto y a eliminar del tercero el párrafo donde se dice: "así como promover actividades encaminadas a la rehabilitación política y cívica de todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que fueron víctimas de la represión franquista ya fuese durante el alzamiento militar, o durante la posguerra".

Aclara que cosa distinta es que desde los partidos, los cuales tienen otro ámbito de

actuación, puedan hacer o llevar a cabo lo que ha quedado fuera del acuerdo.

Abriendo un segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Edil de I.U., Sr. Moreno Castaño, que califica el discurso de la Portavoz Popular de lamentable, en tanto, entre otras cosas, desconoce que es para ella un Estado Democrático si no considera que lo fue uno en el que la Constitución fue formulada y votada por el pueblo, en donde ese mismo pueblo decidió la laicidad del Estado y en el que se disfrutaban de un haz de libertades.

Afirma que los 126.000 desaparecidos, los 30.000 niños secuestrados y arrancados de las manos de sus madres apresadas y el golpe de Estado son una realidad, de manera que no sabe dónde está la objetividad cuando la Sra. Medina Pérez sostiene que eso es revisionismo. Añade que con su posicionamiento, el Grupo Popular se muestra como una formación que no condena un acto violento como es un golpe de Estado.

Asegura que el negacionismo y el discurso del odio no provienen precisamente de su

partido.

Por otro lado, pide a los miembros del Grupo Municipal del P.P. que, en la medida de sus posibilidades, les hagan ver a los miembros de su formación lo cansados que están del lenguaje que utilizan algunos cuando se refieren a los muertos de la República, como las mofas hechas por el Portavoz del P.P. en el Congreso de los Diputados.

Para concluir, dice que acepta las modificaciones propuestas por el Sr. Alcalde,

puesto que es importante que la moción salga adelante.

Tras esta intervención, toma la palabra el Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, quien dice no comprender la postura mantenida por el Grupo Popular y es por ello por lo que ni siquiera va a hacer un comentario al respecto.

A continuación interviene la Portavoz del P.P., Sra. Medina Pérez, para indicar que no se le puede hacer responsable de lo hecho de aquí para atrás. Dice que, como es evidente, hay cuestiones que no comparte, pero considera que hay problemas reales de los cuales los vecinos quieren que se ocupen y no cree que este tema sea de prioridad para los mismos.











Cerrando el debate toma la palabra el Sr. Alcalde, el cual sostiene que no es admisible que se juegue con el sentimiento de mucha gente y que en ningún caso se trata de lanzar nada a la cara, sino de tener dignidad para con los suyos.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, y una vez practicadas las modificaciones acordadas, es aprobada con los votos a favor de los Concejales del P.S.O.E. (9), de Llerena Puede (1) y de I.U. (1), y los votos en contra de los Ediles del P.P. (2), aprobándose en los siguientes términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 14 de abril se cumplirán 85 años de la proclamación de la II República, el primer régimen democrático de nuestra historia que instauró un verdadero Estado de Derecho y proclamó la primera constitución democrática de España. Esta Constitución plasmó el principio de igualdad de los españoles ante la ley, al proclamar España como "una república de trabajadores de toda clase que se organiza en régimen de Libertad y de Justicia", el principio de soberanía popular, establece el sufragio universal para hombres y mujeres mayores de 23 años, en economía la propiedad privada quedó sujeta a los intereses de la economía nacional, se constituyó un "Estado integral, compatible con la autonomía de los Municipios y las Regiones", el principio de laicidad "el Estado, las regiones, las provincias y los Municipios, no mantendrán, favorecerán, ni auxiliaran económicamente a las Iglesias, Asociaciones e Instituciones religiosas", además se reconoció matrimonio civil y el divorcio así como la enseñanza primaria laica, gratuita y obligatoria, y se reconoce la libertad de cátedra.

La II República promovió el avance en la transformación de nuestra sociedad, en la defensa de las libertades individuales y colectivas, y en la consecución de la justicia social.

Este sistema democrático acabó con la derrota en la Guerra Civil para dar paso además de 40 años de franquismo, de represión y de retrocesos.

El 14 de abril tiene que ser una fecha reivindicativa para reclamar el derecho a la República y hacer un homenaje a todos los alcaldes y concejales de los ayuntamientos de aquel período, así como condenar el golpe de estado franquista contra la II República.

Por todo eso, el Grupo Municipal de I.U. Llerena, somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

 Condenar el alzamiento militar del 18 de julio de 1936 contra el gobierno legítimo de la República española.

2.- Que el Ayuntamiento organice en el municipio actos conmemorativos y divulgativos del 85 aniversario de la proclamación de la II República."

7.5.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR POR LA QUE SE INSTA A LA JUNTA DE EXTREMADURA A QUE RETIRE EL ACTUAL APARTADO 2 DEL ARTÍCULO 13 DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS, PATRIMONIALES, FINACIERAS Y ADMINISTRATIVAS.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte de la Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sra. Medina Pérez, se desea someter a



la consideración del Pleno una moción por la que se insta a la Junta de Extremadura a que retire el actual apartado 2 del artículo 13 del anteproyecto de Ley de Medidas Tributarias, Patrimoniales, Financieras y Administrativas.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

A continuación se transcribe el texto literal de la misma:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la pasada legislatura el Gobierno del Presidente Monago demostró su marcada vocación municipalista a través de multitud de medidas, planes y proyectos que tenían como eje central a los municipios y al mundo rural, quienes deben disponer de financiación suficiente para prestar la multitud de servicios que ofrecen al ciudadano.

La principal fuente de financiación de las entidades locales son los tributos, primordialmente el Impuesto de Bienes Inmuebles, exigido tanto a particulares como a inmuebles públicos que no estén exentos del mismo.

En concreto, están exentos los inmuebles que sean propiedad del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la defensa nacional, tal y como establece la letra a) del apartado 1 del artículo 62 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (vigente hasta el 30 de Junio de 2017).

El Gobierno de Guillermo Fernández Vara, conocedor de tales exenciones, decidió en el año 2008, mediante la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura otorgar carácter de edificios educativos a todas las dependencias del Servicio Extremeño de Salud, con el único fin de evitar el pago del IBI a los avuntamientos de nuestra región.

Lo anterior fue informado negativamente por el Ministerio de Economía y Hacienda, en fecha 2 de marzo de 2011, a solicitud de la FEMP, afirmando que los inmuebles exentos deben estar" afectos directamente a los servicios educativos", lo que "implica que en estos bienes se deben desarrollar de forma efectiva y continuada las actividades propias y típicas de los servicios educativos", para continuar informando que "los bienes del Servicio Extremeño de Salud afectos a los servicios sanitarios, aunque puntualmente puedan ser utilizados en todo o en parte para impartir cursos de enseñanzas regladas o no regladas, no están exentos del IBI en virtud de lo dispuesto en el artículo 62.1.a) del TRLRHL, con independencia de que pueda corresponderles la exención potestativa regulada en el artículo 62.3 del mismo texto legal a favor de los centros sanitarios de titularidad pública que estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros. Por último, los inmuebles de Consejerías de la Junta de Extremadura no afectos directamente a los fines del artículo 62.1.a) del TRLRHL no están exentos del IBI".

Con tal informe se puso de manifiesto la vulneración efectuada por el gobierno socialista para no abonar a los ayuntamientos extremeños lo que le correspondía por derecho.

Por ello, en el año 2012, el Gobierno del Presidente Monago suprimió la disposición 12ª de la citada Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, asumiendo la obligación de pago del IBI de los hospitales y centros sanitarios de la Junta de Extremadura a los municipios extremeños, tanto pasada como futura. En concreto, el Servicio Extremeño de Salud abonó en la pasada legislatura un total de 13.058.323,63 euros, de los cuales 8,5 millones se abonaron en el año 2012 y pertenecía al período 2008-2012, otros 2,1 millones se abonaron en 2013 y, por último, 2,3 millones de euros fueron abonados en el año 2014.

Sin embargo, el cobro de tal tributo por parte de los ayuntamientos vuelve a ponerse en peligro con la redacción actual que la Junta de Extremadura ha realizado para el Anteproyecto de Ley de Medidas Tributarias, Patrimoniales, Financieras y Administrativas,











donde se vuelve a recuperar la consideración de centros educativos para los hospitales y centros de salud de nuestra Comunidad Autónoma, con el único objetivo de eludir el pago del IBI a nuestros ayuntamientos, y a sabiendas de lo contrario a derecho de tal previsión.

El Grupo Municipal Popular de Llerena considera que de llevarse a cabo tal modificación el Ayuntamiento de Llerena dejaría de ingresar una cifra alrededor de los 65.000 euros anuales, lo que afecta directamente a todos los vecinos de nuestro municipio. Por todo ello, solicitamos al pleno de la Corporación municipal para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

Primero: Instar a la Junta de Extremadura a que retire el actual apartado 2 del artículo 13 del Anteproyecto de Ley de Medidas Tributarias, Patrimoniales, Financieras y Administrativas.

Segundo: En caso de que la Junta de Extremadura no atienda a tal petición, instar a los grupos parlamentarios de la Asamblea de Extremadura a que en el trámite de enmienda parciales al Proyecto de Ley consensuen una enmienda al apartado 2 del artículo 13, con el fin de evitar la elusión del pago de tributos por parte de la Junta.

Tercero: Autorizar al Alcalde a emprender cuantas acciones legales, administrativas y judiciales fueran necesarios para combatir dicho artículo y que fueran competencia del Pleno.

Cuarto: Solicitar el apoyo expreso de la FEMPEX y la FEMP para evitar el ataque a la autonomía municipal que supone el cambio normativo referido.

Quinto: Instar al Gobierno de España a la realización de cuantas acciones sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la legislación en materia de tributos locales, incluido el recurso de inconstitucionalidad, en caso de que dicha norma se apruebe.

De la presente Moción se dará traslado a:

- Junta de Extremadura
- Grupos Parlamentarios de la Asamblea de Extremadura
- Delegada del Gobierno en Extremadura
- Gobierno de España
 - FEMPEX
 - FEMP"

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Alcalde, el cual explica que cuando desde el Grupo Municipal Socialista han mantenido un criterio, les ha dado igual el color político de quien gobernara en otros niveles territoriales. Es más, quizá él haya sido uno de los que más beligerantes se ha mostrado con el tema de la moción, tanto cuando gobernaba el Sr. Fernández Vara como en la etapa del Sr. Monago.

Sin embargo, va a pedir al grupo popular que retire la moción porque no pueden apoyar un texto donde se afirma que el Sr. Monago "demostró su marcada vocación municipalista". Dice que por ahí no puede pasar porque tiene datos, y no opiniones, que demuestran justo lo contrario y que pasa a relacionar:

MUNICIPALISMO DE MONAGO EN LLERENA

A ER and all many many land and a fact of	PSOE	pp	DIFERENCIA	PERIODO
FONDO REGIONAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	162.889,75€	127.970,17€	34.919,58€	139.678,32€
MATERIALES A.E.P.S.A.	26.040,00€	12.801,60€	13.238,40€	52.953,60€
MATERIALES INICIATIVA EMPLEO ESTABLE	29.879,39€	11.255,00€	18.624,39€	74.497,56€
MANTENIMIENTO PISOS TUTELADOS	61.573,11€	38.280,96€	23.292,15€	93.168,60€



IMPORTES TOTALES	481.831.51€	257.140.21€	224,691,30€	898.756.20€
PUNTO ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	24.700,00€	18.525,00€	6.175,00€	24.700,00€
AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	70.656,00€	35.000,00€	35.656,00€	142.624,00€
A.R.I. (MANTENIMIENTO OFICINA)	40.807,48€	0,00€	40.807,48€€	163.229,92€
AYUDAS A FONDOS BIBLIOGRÁFICOS	1.538,20€	0,00€	1.538,20€	6.152,80€
CONSERJE COLEGIO PÚBLICO	8.098,90 €	0,00€	8.098,90€	32.395,60€
JORNADAS DE HISTORIA DE LLERENA	9.000,00€	0,00€	9.000,00€	36.000,00€
PRESTACIONES BÁSICAS AYUDA A DOMICILIO	33.068,00€	0,00€	33.068,00€	132.272,00€
MANTENIMIENTO CENTRO DE DÍA	13.580,68€	13.307,48€	273,20€	1.092,80€

CÁNON DE SANEAMIENTO (D.O.E. número 125 de 29 de junio de 2012)

Ejercicio 2012 (2º SEMESTRE)	67.072,83€
EJERCICIO 2013	139.997,76€
EJERCICIO 2014	131.534,06€
EJERCICIO 2015	83.303,92€
IMPORTE TOTAL CANON	. 421.908,57€
IMPORTE TOTAL GENERAL DEL PERÍODO	1.320.673,77€

Por tanto, como se puede comprobar, ello ha supuesto en la legislatura pasada 898.756,20€ menos para las arcas municipales. Si a ello se añade el gasto que para los llerenenses ha representado el famoso canon del agua (421.908,57 euros) la suma asciende a 1.320.673,77 euros.

Considera por tanto que, a la vista de estos datos, es una tomadura de pelo afirmar que el Sr. Monago ha mostrado una vocación municipalista.

Por otro lado, pone de manifiesto que con el Sr. Vara está de acuerdo en el fondo, pero no en la forma, ya que, entre otras cosas, para llevar a cabo la medida que propone debería modificarse el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo ello, dice, el Grupo Municipal Socialista propone la sustitución de la moción presentada por el P.P. por una transaccional que recogería lo acuerdos contenidos en la conjunta aprobada en el Pleno del Ayuntamiento de Badajoz por el P.S.O.E., el P.P., Recuperar Badajoz (Podemos) y Ciudadanos, pero con una exposición de motivos diferente.

Dicho esto, prosigue su intervención sosteniendo que no fue casualidad que el Sr. Monago suprimiera la disposición 12ª de la Ley 2/2008, ya que, de nueve hospitales, ocho estaban radicados en ciudades gobernadas por el P.P.

Seguidamente interviene la Portavoz Popular, Sra. Medina Pérez, para poner de manifiesto que, dado que su deseo es que la moción salga adelante y vista la conjunta propuesta, desde su grupo aceptan esta última y retiran la inicialmente presentada.

En este punto del debate, retoma la palabra el Sr. Alcalde, para explicar que a la moción conjunta le gustaría añadir el párrafo que se transcribe a continuación, para que quede reflejado que esta Corporación está sensibilizada con la sanidad, pero no a costa del municipio y de sus vecinos, de forma que se acuda a los mecanismos que la ley marca:

"Por parte de esta Corporación apoyaríamos la exención del IBI a los inmuebles de Centros Sanitarios, siempre que la misma se lleve a cabo mediante modificación de la Ley de Haciendas Locales y con la correspondiente compensación a los Municipios, tal como se hizo hace algunos años con los Centros Concertados de Educación."

Concluye diciendo que si los Srs. Concejales consideran que puede haber alguna cuestión que pueda enriquecer el texto, que lo digan.

Toma la palabra a continuación el Concejal de I.U., Sr. Moreno Castaño, para expresar su apoyo a la moción conjunta, si bien apunta a que sería interesante que se hiciera alusión al hecho de que se debería cobrar el IBI de los inmuebles religiosos.

Al respecto el Sr. Alcalde indica que en el punto 7ª de la moción se apela a la necesidad de proceder a la "actualización del Padrón de Bienes Inmuebles" para no herir ningún tipo de susceptibilidades.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a









CLASE 8.º

votación del Ayuntamiento Pleno la moción presentada, acordándose por unanimidad de sus miembros presentes la sustitución de la misma por la siguiente conjunta:

"Moción conjunta de los Grupos Municipales Socialista, Popular, Llerena Puede e Izquierda Unida sobre el intento de la Comunidad Autónoma de no pagar IBI de los edificios autonómicos, especialmente sanitarios, a través de la futura Ley de medidas tributarias, patrimoniales, financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

D. José Francisco Castaño Castaño, Dña. Pilar Medina Pérez, D. Francisco Díaz Cabeza y D. José Moreno Castaño, Portavoces de los Grupos Municipales en el Ayuntamiento de Llerena, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en los arts. 97 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente

PROPUESTA:

Teniendo en cuenta que el anteproyecto de Ley de medidas tributarias, patrimoniales, financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé en su artículo 13:

"Medidas patrimoniales y financieras

Artículo 13.-

Modificación de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura

2.- Se crea una nueva disposición adicional duodécima, que queda redactada de la iguiente forma:

"Disposición adicional duodécima. Afectación a servicios educativos. Sin perjuicio de la afectación establecida en el Inventario del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todas las dependencias, instalaciones y edificios afectos al Servicio Extremeño de Salud, Organismos Autónomos y Consejerías de la Junta de

Extremadura en las que se impartan enseñanzas regladas o no regladas, de grado o postgrado, tendrán por ministerio de esta Ley la afectación simultánea y directa a servicios educativos."

Que esto supone un subterfugio legal con la única finalidad de mermar los ingresos de los ayuntamientos afectados, quedándose "autoexentos" de pagar el IBI de sus edificios y por tanto reduciendo la capacidad municipal de realizar y prestar servicios y políticas en beneficio de nuestros vecinos.

Por parte de esta Corporación apoyaríamos la exención del IBI a los inmuebles de Centros Sanitarios, siempre que la misma se lleve a cabo mediante modificación de la Ley de Haciendas Locales y con la correspondiente compensación a los Municipios, tal como se hizo hace algunos años con los Centros Concertados de Educación.

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Tributos del Estado, en marzo del 2011, y ante la redacción del mismo precepto que ahora se pretende regular, manifestó, a petición unánime de la FEMP, de forma clara y rotunda su ilegalidad. Teniendo en cuenta que el artículo 9 del RDL 2/2004, 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, prevé en su segundo apartado que las leyes por las que se establezcan beneficios fiscales en materia de tributos locales determinarán las fórmulas de compensación que procedan y que esta disposición adicional tampoco establece esta previsión.



Considerando por tanto que dicha medida es no solo ilegal, si no que ataca frontalmente los intereses de nuestro ayuntamiento y los servicios que les podamos prestar a nuestros vecinos y la autonomía y financiación municipal, proponemos los siguientes

ACUERDOS:

Primero: Instar a la Junta de Extremadura a que retire dicho apartado de la citada ley.

Segundo: En caso de no ocurrir, solicitar a los grupos políticos que componen la Asamblea de Extremadura a que enmienden el Proyecto de Ley y eliminen dicho precepto.

Tercero: Llegado el caso se autorizaría al Alcalde a emprender cuantas acciones legales, administrativas y judiciales fueran necesarias para combatir dicho artículo y que fueran competencia del Pleno.

Cuarto: Solicitar el apoyo expreso de la FEMPEX y la FEMP por lo que de ataque a la autonomía municipal supone.

Quinto: Solicitar al Gobierno de España que se realice cuantas acciones sean necesarias, incluido el recurso de inconstitucionalidad, en caso de que dicha norma se apruebe.

Sexto: Por parte de esta Corporación apoyaríamos la exención del IBI a los inmuebles de Centros Sanitarios, siempre que la misma se lleve a cabo mediante modificación de la Ley de Haciendas Locales y con la correspondiente compensación a los Municipios, tal como se hizo hace algunos años con los Centros Concertados de Educación.

Séptimo: Instar al Gobierno de España y a cuantas administraciones correspondan a proceder a la actualización del Padrón de Bienes Inmuebles, realizando un censo en Badajoz de todos los Bienes Rústicos y Urbanos que han estado exento hasta la fecha o que han recibido dispensas de cualquier tipo y analizando por las Instituciones competentes los motivos que dieron lugar a dichas exenciones.

Octavo: Trasladar dichos acuerdos a la Junta de Extremadura, Asamblea de Extremadura, Grupos políticos que la componen y resto de organismos citados.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No hay ruegos y preguntas.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veinte horas y veinte minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 31 de marzo de 2016, ha quedado trascrita anteriormente en doce hojas de papel timbrado del Estado, las comprendidas entre los números 0M4037591 y 0M4037603, ambas inclusive.

LA SECRETARIA,





ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.-

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas

Concejales:

Grupo Socialista

Doña Nieves Seijo Ramos

Don José Francisco Castaño Castaño

Don Juan Carlos Jiménez Franco

Doña María Teresa Luis Martínez

Don Eduardo Rafael Rivero Cabezas

Doña Juana Moreno Sierra

Don Antonio Luis Abad Quirós

Doña María Luisa Ríos Gómez

Grupo Popular

Doña María del Pilar Medina Pérez

Don Miguel Ángel Mateos Millán

Grupo Llerena Puede

Don Francisco Díaz Cabeza

Grupo Izquierda Unida- Los Verdes

Don José Moreno Castaño

Interventor:

D. Basilio Santos Martín

Secretaria:

Da. Elisa Flores Cajade

En la ciudad de Llerena, siendo las diecinueve horas y cinco minutos del día veintiocho de abril de dos mil dieciséis, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, la Secretaria General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten todos los miembros de la Corporación.

Asiste asimismo a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la

última sesión ordinaria, de fecha 31 de marzo de 2016, y se les dé traslado a sus familiares.

Asimismo se propone consten en acta las siguientes felicitaciones corporativas:

* A D. Manolo del Barco Cantero, por ser nombrado miembro de la ejecutiva de AUPEX. (Asociación de Universidades Populares Extremadura).

* A D. Álvaro Martín Uriol, por haber resultado Ganador del Gran Premio de Rio Maior de Portugal.

* A D. Raúl Regaña Rodríguez, por haber obtenido el 3º Premio del Zafra Gastronómica.

* A los alumnos de 2º de Bachillerato del IES Llerena, por haber obtenido el Premio al Mejor Guión en el Festival Internacional "EnCorto" de Plasencia por el Corto "Nuestra Escuela" (proyecto Erasmus Plus KA2).

*Igualmente se propone que conste en acta el agradecimiento a ASTOLL, por su implicación y éxito en la Ruta del Rey Jayón; participando en su décimo sexta edición un total de 1356 senderistas.

Todas las propuestas son secundadas por los presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.



GM4037604

1.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 31/03/2016.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis.

Y no existiendo ninguna salvedad, meritada acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en

que fue redactada.

2.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 25 de abril de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales

asistentes, en los siguientes términos:

Dada cuenta del informe de Tesorería sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones conforme lo dispuesto en el artículo Cuarto.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales correspondiente al Primer Trimestre de 2016, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Quedar enterado del contenido del informe emitido por la Tesorería Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Cuarto.3 de la Ley 15/2010, de 5 de

julio, referido al Primer Trimestre de 2016.

SEGUNDO.- Remitir testimonio del presente acuerdo y copia del informe de Tesorería a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento del artículo Cuarto.4 de la meritada Ley.

3.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL

CENTRO RESIDENCIAL MIXTO Y CENTRO DE DÍA DE LLERENA.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo y Bienestar Social en su sesión de fecha 25 de de abril de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes, en los siguientes términos:

Visto el borrador del Reglamento de Régimen Interior del Centro Residencial Mixto y

Centro de Día de Llerena.

Considerando que el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la potestad reglamentaria de los municipios.

Considerando lo dispuesto en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen Local.

Considerando lo establecido asimismo en los artículos 22 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente

acuerdo:









PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interior del Centro Residencial Mixto y Centro de Día de Llerena en los términos que se expresan a continuación:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO RESIDENCIAL MIXTO Y CENTRO DE DÍA DE LLERENA PREÁMBULO

La Ley 39/2006, de 14 diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, en su artículo 2.6 define los cuidados profesionales como "los prestados por una institución pública o entidad, con y sin ánimo de lucro, o profesional autónomo entre cuyas finalidades se encuentre la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, ya sean en su hogar o en un centro".

En el ámbito autonómico, la Ley 2/1994, de 28 de abril, de Asistencia Social Geriátrica, regula la prestación de servicios de asistencia y bienestar sociales consagrados a la Constitución Española, la cual recoge en su artículo 148.1.20 como competencia que pueden asumir las Comunidades Autónomas, y que el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 9.27, establece como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así, el citado texto legal tiene como objeto, según su artículo 1.1, la regulación de los derechos y sistemas de protección de la población anciana en la Comunidad Autónoma, de las condiciones básicas a que deben someterse los centros y establecimientos residenciales para mayores situados en su territorio y, también, las normas de organización de los mismos.

A tenor del artículo 14 de mencionada Ley, se entiende por establecimiento residencial o Centro dedicado a la atención de personas mayores, el conjunto de inmuebles y servicios destinados al alojamiento transitorio o permanente, atención alimenticia y a todas aquellas atenciones asistencia les diri9idas a diez o más personas de las comprendidas en el artículo 1.2 de la Ley.

Por otra parte, dentro de la tipología de centros residenciales, y en atención a las condiciones físicas de los residentes, la ley determina que son centros residenciales mixtos aquellos establecimientos, como es el caso del centro de Llerena, en los que conviven conjuntamente personas mayores con autonomía y asistidas.

Desde un punto de vista más específico, el artículo 19.1 dispone de que todos los establecimientos y Centros para personas mayores ubicados en Extremadura, tanto públicos como privados, deberán disponer de un reglamento de régimen interno que regulará su organización y funcionamiento interno, normas de convivencia, derechos y deberes de los residentes, todo ello dentro del respeto a la libertad y confidencialidad garantizadas por la Constitución Española. En el mismo artículo, apartado 2, indica la obligación de presentar el reglamento de régimen interno, ante el órgano regional competente para ser visado y aprobado y en el apartado 4, indica la obligación, una vez visado de exponerse en el tablón de anuncios del Centro y entregar un ejemplar a cada usuario en el momento del ingreso en el establecimiento residencial.

De forma complementaria, el artículo 13 del Decreto 4/1996 de 23 de enero, por el que se regulan los establecimientos de asistencia social geriátrica de Extremadura, señala que en todos los centros, servicios y establecimientos se estará obligado, entre otros aspectos, a "establecer un Reglamento de Régimen Interior que deberá ser dado a conocer



CM4037605

de forma clara e inteligible tanto a los usuarios como al personal del centro y que habrá de regular, corno mínimo, los aspectos siguientes:

Catálogo de derechos y deberes del usuario.

- Sistema de participación de los usuarios en órganos de gestión.

- Sistema de recogida de sugerencias y canalización y resolución de quejas o reclamaciones.
 - Sistemas de admisiones.
- Sistema de cobro del precio de los servicios, en su caso.
- La organización y funcionamiento interno.
- Normas de convivencia.

Este Reglamento será sellado en todas sus hojas por el personal técnico de la Dirección General de Atención Social, que dará así su conformidad al mismo."

Por su parte, el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios entre otras potestades, y en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, la reglamentaria y de autoorganización, correspondiendo al Pleno la aprobación de reglamentos y ordenanzas, de conformidad con el artículo 22.2.d) de la citada Ley de Bases.

Por todo ello, se aprueba el presente Reglamento de Régimen Interior del Centro Residencial Mixto y Centro de Día de Llerena.

TÍTULO PRELIMINAR.

Artículo 1.- Denominación, naturaleza y tipo de usuarios.

- 1. El Centro Residencial Mixto y Centro de Día de Llerena es un centro residencial mixto para personas mayores que, bajo titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Llerena y con la gestión directa o indirecta que permitan las leyes, está destinado a prestar servicios de alojamiento, alimentación y aquellos otros tendentes a cubrir las necesidades básicas y de atención geriátrica, de las personas usuarias, catalogando la tipología de usuarios del siguiente modo:
- a) Residentes dependientes: Se entiende como tales los que no pueden realizar por sí solos las actividades básicas de la vida diaria (lavarse, vestirse, alimentarse, desplazarse, etc.) y en general las referidas al autocuidado y la movilidad.
 - b) Residentes autónomos: Aquellos que se valen por sí mismos para efectuar las actividades básicas de la vida diaria, incluidos los que necesitan de cierta supervisión.
- c) Usuarios del Centro de Atención Diurna: Personas no residentes a las cuales se les prestará un servicio de comidas y/o cenas y/o lavandería, facilitado en el domicilio del usuario o dentro del propio Centro Residencial.
 - 2. Con los usuarios del Centro de Día se perseguirán los siguientes objetivos:
- -Fomentar la familiaridad para que el usuario se sienta como casa.
- -Lograr la integración con personas de su edad y facilitar su vida social.
 - -Facilitar la permanencia en el entorno habitual del usuario.
- -Respiro familiar.
- 3. El número de plazas para cada grupo de residentes será las que establezca la resolución de autorización de apertura y funcionamiento. Todos los servicios que en el centro se presten deberán acomodarse en todas sus condiciones al uso residencial, como razón de ser y finalidad principal del mismo.

Artículo 2.- Ambito de aplicación.

El presente Reglamento de Régimen Interior, del que se entregará un ejemplar a los usuarios en el momento de su ingreso en el Centro, será de aplicación a todas las personas residentes en el centro, así como al personal que preste sus servicios en el mismo, en lo que le sea de aplicación. Así mismo tendrá que ser observado por los visitantes en todo aquello que les afecte.

Artículo 3.- Tipología de las plazas.

I) Plazas para autónomos.









CLASE 8.º

 II) Plazas conveniadas para personas con dependencia, las cuales serán adjudicadas por el SEPAD.

III) Plazas no conveniadas para personas dependientes y acreditadas (en caso de ofertarse). Estas últimas serán las acreditadas por la Junta de Extremadura para que puedan ser utilizadas mediante prestación vinculada al Servicio.

IV) Plazas para el Servicio de Centro de Atención Diurna.

TÍTULO PRIMERO.- CONDICIÓN DE RESIDENTE Y REGLAS DE ADMISIÓN. Artículo 4.- Requisitos para la adquisición de la condición de usuario/residente.

 Podrán adquirir la condición de residentes del centro las personas que reúnan todos y cada uno de los siguientes reguisitos:

 Tener cumplidos 65 años al momento de solicitar su ingreso. En el caso de ser pensionista, bastará tener cumplidos los 60 años al momento de la solicitud.

La edad mínima se podrá reducir excepcionalmente a 50 años en el caso de personas con discapacidad y cuyas circunstancias aconsejen su ingreso en el centro, previo informe de los servicios sociales municipales.

II) En su caso, también podrán ser admitidos, en su condición de acompañantes del residente, su cónyuge, pareja de hecho o pariente por consanguinidad hasta primer grado, satisfaciendo los derechos económicos que le corresponda, siempre que éstos reúnan los requisitos de edad expuestos en el apartado a) del presente artículo.

III) No padecer trastornos de conducta que impidan el normal desarrollo de las relaciones y de la convivencia en el centro.

VI) Los que sean considerados "válidos" deberán tener las capacidades psicofísicas suficientes para poder realizar por sí mismos las actividades más básicas de la vida diaria, tales como levantarse y acostarse, aseo personal, vestirse, comer y beber, y similares.

VI) No haber sido sancionado con la expulsión de algún otro Centro.

 Los solicitantes de los Servicios ofertados por el Centro Residencial para personas no residentes, deberán cumplir los requisitos de edad mínima establecidos en los apartados anteriores.

Artículo 5.- Reglas de admisión.

1.-Tramitación.

El ingreso se decidirá por la Comisión del Centro, previa información, tramitación y valoración de solicitudes por parte del trabajador social del Servicio Social de Base, en lo referido a las plazas de autónomos, plazas de Centro de Día y plazas de dependientes no concertadas, en su caso.

El ingreso en el Centro tendrá carácter voluntario, debiendo mediar solicitud expresa del interesado, salvo en los casos que la persona solicitante fuera declarado incapaz mediante sentencia judicial, en cuyo lugar lo solicitará el tutor o representante legal, debiéndose adjuntar la sentencia a la documentación que acompañe la solicitud.

La solicitud de ingreso, según modelo establecido, se presentará en el registro de entrada del Ayuntamiento de Llerena.

En el caso de que una persona solicitante reúna las condiciones exigidas pero no pueda ser admitido por falta de plazas, entrará a formar parte de una lista de espera. La gestión de esta lista se realizara atendiendo a los requisitos de preferencia determinados en este artículo.



BM4037606

Excepcionalmente, podrá adjudicarse la plaza aquellos solicitantes cuyas circunstancias sean consideradas de urgencia especial por el Servicio Social de Base, con independencia de lo establecido anteriormente y a fin de salvaguardar su integridad personal.

2.- Prioridad de Admisión.

Con la salvedad de las plazas reservadas por la Administración Autonómica, la

prioridad en el ingreso, vendrá establecida de la siguiente forma:

Para las plazas de autónomos y Servicio de Atención Diurna, la prioridad vendrá determinada por las circunstancias personales y familiares, recursos económicos, situación de soledad y abandono, condiciones físicas, psíquicas y sociales del solicitante y siempre atendiendo a razones de urgencia.

Cuando los expedientes presenten situaciones iguales o similares se tendrán en

cuenta los siguientes criterios de preferencia:

 I).- Ser vecino de Llerena con una antigüedad mínima de dos años, o que haya sido vecino del municipio durante un período mínimo de cinco años.

II).- Personas naturales de Llerena y que residan en el mismo.

III).- Personas nacidas en Llerena, pero no inscritas en el padrón de habitantes en el momento de la solicitud.

IV) Para todos los casos anteriores, y en el orden de preferencia recogido, se tendrá en cuenta como criterio preferente aquellos ingresos por reagrupación familiar, y el certificado de extremeños retomados al municipio.

V).- Fecha de la solicitud teniendo prioridad la fecha anterior sobre la posterior.

En cuanto a las plazas de personas dependientes no concertadas (en caso de que existieran), serían prioritarias las solicitudes por orden de entrada, atendiendo a la fecha anterior sobre la posterior.

3.- Documentación necesaria.

I)-Para las plazas de autónomos

- Solicitud de ingreso según modelo establecido.

- Fotocopia del documento nacional de identidad.

- Informe Médico normalizado en el que se especifique si el solicitante padece enfermedad infecto-contagiosa y/o enfermedad mental, así como de su estado de salud y capacidad general.

En caso de que por parte del Centro se observe que la capacidad funcional del residente no se adapta a los parámetros descritos en el informe médico, el residente de nuevo ingreso será sometido a revisión médica por parte del Centro, sin coste para aquel, y que prevalecerá sobre el primer informe.

- Declaración de la renta o documentos que justifiquen los ingresos del solicitante.

- Documento que acredite las pensiones o prestaciones por la Seguridad Social, incluidas las pensiones extranjeras.

- Documento acreditativo del grado de dependencia o, en su defecto, declaración

responsable del estado en que se encuentra con respecto a dicha valoración.

 Declaración responsable de asumir la obligación de comunicar a los Servicios Sociales de Base, una vez adquirida la condición de residente, cualquier variación producida y relativa a su situación de dependencia, en el caso de ser reconocida como persona dependiente en cualquiera de sus grados.

 Autorización para que, en el caso de de generar la situación de autónomo en condición de persona asistida y no haber realizado solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia, se realicen las acciones oportunas para poder ser trasladado a plaza de persona dependiente, aun siendo en un centro distinto al Centro Residencial Mixto de Llerena, y siempre que sus familiares no se hagan cargo del residente.

- Declaración responsable de entrar voluntariamente en el Centro.

- Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún otro Centro de similares características.









- Certificado de Convivencia expedido por el Ayuntamiento.
- Certificado de discapacidad emitido por el CADEX, si procede.
- Sentencia judicial en caso de incapacitación judicial. En caso de que el solicitante tenga guardador de hecho, modelo de declaración al respecto.
 - Datos identificativos del familiar, persona responsable o representante.
- Cualquier otra documentación que le sea requerida a los efectos de valorar adecuadamente su solicitud.
- Autorización de domiciliación bancaria, a los efectos de poder domiciliar los recibos de pago.
 - II.- Para las plazas de dependientes no conveniadas, en caso de ofertarse:
 - Declaración de la renta o documento justificativo de los ingresos que percibe el titular.

- Certificado médico sobre su estado físico, psíquico y enfermedad infecto contagiosa.

En caso de que por parte del Centro se observe que la capacidad funcional del residente no se adapta a los parámetros descritos en el informe médico, el residente de nuevo ingreso será sometido a revisión médica por parte del Centro, sin coste para aquel, y que prevalecerá sobre el primer informe.

-Resolución del SEPAD sobre grado de dependencia reconocido en caso de tenerlo.

III.-. Para las plazas dependientes acordadas en convenio, se atenderá a la normativa dictada por Junta de Extremadura que resulte de aplicación para tal modalidad.

IV.- Para las admisiones en el "Centro de atención diurna":

- Declaración de la renta o documentos justificativos de los ingresos que el titular percibe.
- Solicitud de inscripción para este servicio.
- Documento que acredite el grado de dependencia o en su defecto declaración responsable de carecer de dicho grado.

La carencia total o parcial de la documentación antes señalada, o cualquier otro defecto normal que afectara a la solicitud de ingreso, será puesta en conocimiento del interesado para su subsanación en el plazo de 10 días hábiles, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición archivándose su solicitud sin más trámite.

Para las plazas descritas, el trabajador/a social del municipio procedente del solicitante emitirá informe social cuando en los Servicios Sociales del municipio de Llerena se desconozca la historia social actualizada del solicitante. Para dicho informe, el profesional de referencia, solicitara al demandante toda aquella documentación que resulte necesaria para determinar su situación y grado de necesidad.

Las personas admitidas para su ingreso en el Centro Residencial Mixto serán inscritas obligatoriamente en el Libro Registro Oficial, y se les abrirá la Ficha Socio-Sanitaria, que se cumplimentarán con los requisitos e información requerida por la Consejería competente de la Junta de Extremadura.

4.-Ocupación de la plaza.

La ocupación de la plaza concedida se efectuará en el plazo de los quince días naturales siguientes a la recepción de la notificación de la plaza adjudicada. Concluido este plazo sin producirse la incorporación, se entenderá por decaído en los derechos de admisión e ingreso, por lo que el Ayuntamiento de Llerena dispondrá libremente de la plaza.



OMADS 769 7

Si el solicitante no pudiera, por causa justificada, efectuar su ingreso en el plazo antes establecido (15 días), deberá ingresar, en concepto de reserva de plaza, una cantidad

que será fijada por la Comisión, en función del período de dicha prórroga.

El nuevo residente formalizará un contrato de ingreso en el que figurará la aceptación expresa de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento del mismo, de sus derechos y obligaciones y las condiciones económicas derivadas de su condición de residente. En el caso de que el futuro residente no pueda firmar el contrato de admisión, lo hará su representante.

Artículo 6.- Utilización instalaciones por otras personas.

Podrán ser utilizadas las instalaciones por otras personas mayores o familiares de los residentes, siempre que no molesten al resto, si bien tendrán derecho preferente los mayores alojados.

TÍTULO SEGUNDO.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS RESIDENTES Y USUARIOS DEL CENTRO RESIDENCIAL MIXTO Y CENTRO DE DÍA DE LLERENA

Artículo 7.-Derechos de los residentes.

Las personas residentes en el Centro tendrán los siguientes derechos:

- Alojamiento digno: utilización de la habitación asignada y uso de las zonas y servicios comunes en los términos autorizados.

 Manutención adecuada a su edad: desayuno, comida, merienda, cena y resopón. El menú será común salvo para aquellas personas que por prescripción médica necesiten un régimen de comidas determinado.

- Utilización de los servicios y dependencias comunes del centro, de acuerdo con las características de las mismas y con el mismo derecho de otros residentes a dicha utilización.

- Recibir una asistencia adecuada atendiendo a la naturaleza de la plaza y tipo de centro.
- Recibir en todo caso un trato correcto por parte de los empleados del centro y sus responsables, así como por las demás personas residentes.

- Recibir comunicaciones personales y privadas mediante visitas, teléfono público del

centro o correspondencia.

- Participar como elector y elegible en los procesos electorales que se realicen en el centro. En su caso se ejercerá este derecho a través de un familiar o representante legal, cuando la situación de dependencia lo requiera.
- Elevar por escrito o de palabra al titular del centro sugerencia para la mejora de los servicios. En su caso se ejercerá este derecho a través de un familiar o representante legal, cuando la situación de dependencia lo requiera.

- Participar de las actividades comunes que se realicen.

- Respeto a sus derechos fundamentales, y en especial a la intimidad, la libertad

política e ideológica y la libertad de expresión.

 A reserva de la plaza al residente que se ausente del centro, previa comunicación, por un plazo seguido de hasta dos meses o plazo superior si la ausencia está motivada por motivos de salud o familiares graves. La reserva de plaza por plazo superior requerirá autorización expresa del titular del Centro.

 Al material necesario para el desenvolvimiento de su vida habitual, tales como sillas de ruedas, andadores, material de incontinencia, sanitario, oxígeno, etc., siempre dependiendo de las disponibilidades del Centro y recomendaciones del médico. Caso de superarse, serán por cuenta del residente.

No se incluye en el precio los siguientes servicios: Los prestado por profesionales ajenos (podólogos, peluqueros...)

Médicos de especialistas (cardiólogos, traumatólogos, odontólogos...)

Análisis clínicos y medicamentos que el usuario precise.

Medios de transportes (autobuses, taxis...) Teléfonos y otros gastos de carácter personal (útiles de aseo).









CLASE 8.º

En los justificantes de pago que se expidan se detallaran, además de la cuota mensual, los gastos originados no incluidos en la misma y suplidos por cuenta y orden del residente.

Los gastos que se originen por defunción serán por cuenta del residente o de los familiares responsables obligados.

Artículo 8.-Derechos de los usuarios no residentes.

Las personas usuarias de servicios ofrecidos desde el Centro Residencial tendrán acceso a todo tipo de publicaciones y libros que se reciban en el centro; podrán participar en las actividades que se organicen, en las condiciones que se determine para cada una de ellas; podrán presentar así mismo las sugerencias que crean oportunas para la mejora del funcionamiento del centro, por sí mismo o a través de un familiar o representante legal cuando su situación de dependencia así lo requiera. El resto de personas que asistan tendrán los mismos derechos, salvaguardando en todo caso la prioridad señalada en el artículo 6 y observando, para ello, las reservas que se puedan establecer. Todas las personas que utilicen las instalaciones lo harán con respeto al uso residencial del centro, observando las normas que al efecto se dicten.

La asociación de mayores de la localidad, de mutuo acuerdo con el adjudicatario, podrá organizar actos o eventos dedicados a la tercera edad o de carácter intergeneracional dentro del Centro.

Artículo 9.-Deberes de los residentes.

Las personas residentes del Centro tendrán los siguientes deberes:

- a) Conocer y cumplir el presente Reglamento de Régimen Interior.
- b) Abonar el importe de los servicios recibidos, en la forma que se establezca en la ordenanza fiscal reguladora.
 - c) Respetar el buen uso de todas las instalaciones del centro y colaborar en su mantenimiento. Así mismo, deberán comunicar a los responsables del centro las anomalías e irregularidades que se observen, así como las posibles averías en las instalaciones.
 - d) Guardar las normas básicas de higiene, aseo y vestido personales, así como con las dependencias del centro.
 - e) Mantener un comportamiento correcto y de respeto mutuo en su relación con el resto de residentes y con los trabajadores y responsables del centro.
 - f) Acatar y cumplir las instrucciones de los responsables del centro y de los trabajadores, sin perjuicio del derecho a realizar quejas o sugerencias sobre las mismas.
 - g) Poner en conocimiento de los servicios municipales los cambios en su situación que indica en la prestación del servido, y en especial los que puedan afectar a la determinación de la precio público a abandonar por los servidos prestados.
 - h) Comunicar a los responsables del centro las ausencias a las comidas, y en todo caso, las ausencias por más de 24 horas.
 - i) Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del Centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.
 - j) No se permitirá en el Centro una imagen no aceptable del residente (mal vestido, falto de higiene, con ropa sucia o en mal estado, etc), pudiéndosele requerir en tal caso para la oportuna corrección.

Artículo 10.-Deberes de los usuarios no residentes.



Son deberes de las personas que utilicen las instalaciones del Centro Residencial Mixto todos los expresados en el artículo anterior, excepto aquellos que sean inherentes exclusivamente a la condición de residente del Centro.

TÍTULO TERCERO.- RÉGIMEN ECONÓMICO.

Artículo 11.- Precio público y condiciones económicas.

- El precio público a abonar por los residentes del Centro Residencial Mixto y usuarios del Centro de Día de Llerena será la que en cada momento determine la correspondiente Ordenanza Fiscal Municipal y será expuesta en el Tablón de Anuncios del Centro para conocimiento general.
- 2. Cualquier variación que afecte a la declaración de ingresos del residente deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento. Anualmente, todos los residentes y usuarios presentarán un justificante de los ingresos que perciben y lo entregaran al Ayuntamiento, en base a los cuales se determinara su aportación para el año en curso. En los casos que procedan, se aplicara sobre los precios establecidos los impuestos vigentes
- El servicio completo del Centro de Día constará de desayuno, comida, cena y lavandería. Las personas que hagan uso de alguno de estos servicios por separado, abonarán el precio público que contemple la correspondiente Ordenanza.
- En todo caso, se tendrán en cuenta las bonificaciones y exenciones contempladas en la normativa vigente establecidas por la Consejería competente en materia de sanidad y dependencia y se aplicarán previa justificación documental.
- En el caso de que se modifique el estado físico o psíquico del residente y por razones de su catalogación, éste llegara a ocupar una plaza de persona dependiente, se le aplicarán las condiciones económicas establecidas para estos últimos.

Articulo 12. Forma de pago.

El abono del precio público por los servicios de residencia en la forma prevista en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Artículo 13. Gratuidad del uso de las instalaciones.

La utilización de las instalaciones será gratuita. Sólo se podrán establecer aportaciones de los usuarios de dichas instalaciones en caso de realizar actividades concretas que así lo tengan establecido.

TÍTULO CUARTO.- SISTEMA DE REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN Y ÓRGANOS DE GESTIÓN. CAPÍTULO I.- ASAMBLEA GENERAL

Artículo 14.-Asamblea General.

Es el órgano de participación en el Centro.

La integran todos los residentes y/o sus tutores, la Dirección del centro y los trabajadores del Centro, estos últimos con voz pero sin voto.

La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, dentro del primer semestre, y en sesiones extraordinarias cuantas veces sean necesarias, a petición del 25% de los componentes de la misma.

Artículo 15.- Convocatoria y quórum.

La convocatoria de cada Asamblea se realizará por el Presidente de la misma con una antelación mínima de 10 días hábiles.

Se hará pública en el tablón de anuncios del Centro, haciéndose constar su carácter, la hora y el orden del día.

La Asamblea quedará formalmente constituida con la presencia de al menos el 10% de los residentes y/o sus tutores en primera convocatoria y en segunda, que necesariamente se realizará media hora después, cualquiera que sea el número de asistentes.

Artículo 16.- Presidente y Secretario.









CLASE 8.ª

- Una vez reunida, se efectuará la oportuna elección del Presidente y del Secretario de la Asamblea General por el procedimiento de mano alzada, previa presentación de los candidatos a cada cargo.
 - 2.- La duración del mandato será de dos años, o hasta que cause baja en el Centro alguno de sus miembros.
- 3.- Corresponde al Presidente dirigir el desarrollo de la Asamblea, mantener el orden de la sesión y velar por el cumplimiento de las formalidades exigidas.
- 4.- Corresponde al Secretario la redacción del Acta de la Asamblea, en la que figurará: lugar, fecha y hora de comienzo y terminación; número de socios asistentes; nombramiento del Presidente y Secretario; Orden del día; y acuerdos adoptados. El Secretario tendrá voz pero no voto.

Artículo 17.- Mayoría requerida.

Los acuerdos de la Asamblea se tomarán por mayoría simple de los presentes.

Artículo 18.-Actas.

- 1.- En cada reunión de la Asamblea se levantará un acta donde figure:
 - a) Número de asistentes
- b) Desarrollo de Orden del día.
- c) Acuerdos tomados.
- Una copia del acta deberá hacerse pública en el tablón de anuncios del Centro.
 Artículo 19.-Facultades.

Son facultades de la Asamblea General:

- Elaborar programas anuales de actividades, dentro de las limitaciones presupuestarias.
 - 2.- Velar por unas relaciones de convivencia participativas entre los residentes.
 - 3.- Planteamiento y resolución de posibles problemas que pudieran surgir en el Centro, con el objeto de procurar y mejorar el buen funcionamiento del Centro.
 - 4.- Conocer de las posibles modificaciones sustanciales del Centro, así como del cierre o traslado del mismo.
- 5.- Comunicar a la Dirección del Centro cualquier iniciativa, sugerencia o desacuerdo que considere oportuno, con objeto del buen funcionamiento del Centro.

CAPÍTULO II.- ÓRGANOS DE GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN.

Artículo 20.- Responsable o Director del Centro.

- 1.- Este cargo será ostentado por el Alcalde o Concejal de la Corporación que ostente la delegación en la materia, cuando sea el Ayuntamiento quien preste el servicio del Centro por gestión directa. En caso contrario, será el adjudicatario el encargado de contratar a la persona responsable o Director del Centro.
 - 2.- Ostenta las siguientes funciones:
 - a) Recibir propuestas relativas a la mejora de los servicios que se presentan en el Centro.
 - b) Recibir de los usuarios las anomalías e irregularidades observadas por los mismos en
- el Centro, tanto relativas a las instalaciones/servicios como a las relaciones entre usuarios y entre éstos y el personal del Centro.
- c) Hacer cumplir el pliego de condiciones, en caso de gestión indirecta.
 - d) Aquellas funciones que legal o reglamentariamente le fuesen encomendadas en relación a la finalidad del Centro.



Artículo 21.- Comisión de Evaluación y Seguimiento.

Se constituirá tras cada formación del equipo de gobierno del Ayuntamiento, y que estará formado por los siguientes cargos:

a) Presidente: El Sr. Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.

b) Secretario: Un Trabajador del Centro, que tendrá voz pero no voto.

c) Vocales:

 El Director/Responsable del Centro nombrado por el adjudicatario del servicio, en caso de gestión indirecta.

Un Trabajador Social del Servicio Social de Base.

 Un Concejal por cada grupo político con representación en el Pleno de la Corporación Municipal.

Artículo 22.- Convocatoria, periodicidad y quórum de las sesiones de la Comisión.

La convocatoria, que tendrá que realizarse con al menos 48 horas de antelación, le corresponderá al Presidente cuando haya asuntos que tratar, y en todo caso una vez cada seis meses, o cuando lo soliciten por escrito la mitad más uno de los miembros con derecho a voto. Dicha convocatoria tendrá que contener orden del día, fecha, lugar y hora de la reunión. Estará válidamente constituida con la mitad de los vocales con derecho a voto, y si no se alcanzara este quórum, se realizará una segunda convocatoria al menos 48 horas después, que quedará válidamente constituida sea cual sea el número de asistentes. De las reuniones de la Comisión se levantará acta por parte del Secretario.

Artículo 23.- Competencias y potestades de la Comisión.

- La Comisión tendrá que ser oída cuando se propongan cambios en la gestión del centro en general y cuya decisión competa a otras instancias.
- La Comisión decidirá sobre aquellos aspectos organizativos recogidos en este Reglamento y que deban ser detallados, o sobre otros asuntos no recogidos en el mismo y que no sean competencia de otras instancias.
- Expresamente dará su parecer en lo referente a la imposición de sanciones a los usuarios del Centro así como en la resolución de quejas o sugerencias que se puedan realizar para la mejora de su funcionamiento.

 Decidirá sobre el ingreso de nuevos residentes, tal y como se prevé en el artículo 5 del presente Reglamento.

TÍTULO QUINTO.- SISTEMA DE RECOGIDA DE SUGERENCIAS Y RESOLUCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMACIONES.

Artículo 24.-Recogida y resolución de sugerencias.

1.- El sistema de recogida de sugerencias, canalización y resolución de quejas y reclamaciones se llevará a cabo de forma directa mediante un buzón de sugerencias y quejas que será atendido y puesto en conocimiento de la Dirección del Centro diariamente a través de la Hoja de Reclamaciones y/o Sugerencias.

2.- La dirección del Centro expondrá dichas sugerencias o reclamaciones ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento, para su estudio y resolución. Dicha Comisión se convocará según lo establecido en este Reglamento y atendiendo a la urgencia de la misma.

3.- Cuando la queja afecte a más de un usuario o a la organización del Centro y la resolución de la misma requiera cierta complejidad, será convocado por la Dirección del Centro una Asamblea General que tendrá como orden del día la problemática planteada.

4.- La resolución de las reclamaciones y estudio de las sugerencias, se pondrán en conocimiento de las personas responsables, así como de los usuarios afectados.

TÍTULO SEXTO. – RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 25.- Procedimiento.

1.- Denunciado un hecho susceptible de ser tipificado como falta con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la Dirección del Centro llevará a cabo una primera comprobación acerca de la veracidad del mismo y sobre:

El carácter del hecho con objeto de calificar su gravedad.









CLASE 8.º

- La remisión o no de informe o denuncia de los hechos a la entidad titular.
- Cuando la infracción se califique como leve, la Dirección del Centro impondrá la sanción correspondiente, previa citación y audiencia del interesado.
 - 3.- Cuando la infracción pudiera calificarse como grave o muy grave, la Dirección del Centro dará parte a la Comisión de Evaluación y Seguimiento, la cual incoará e instruirá expediente disciplinario y formulará la correspondiente propuesta de sanción, de la que se dará traslado al interesado para que en el plazo de 15 días hábiles formule las alegaciones que tuviera por conveniente.

Transcurrido dicho plazo, se hayan o no formulado las alegaciones, cuando se trate de residentes o usuarios de plazas autónomas, el Presidente de la Comisión de Evaluación resolverá e impondrá la sanción que corresponda, según lo acordado por la Comisión, comunicando dicha sanción a la Consejería competente.

- 4.- En lo referido a las faltas cometidas relacionadas con plazas para personas dependientes, se actuará según indique la normativa vigente al respecto.
- 5.- Todas las sanciones serán impuestas por el Presidente de la Comisión de Evaluación y Seguimiento, una ver tramitado expediente contradictorio con audiencia del presunto infractor y de los perjudicados y oída la propia Comisión al respecto.

En el caso de riesgo inmediato para la integridad física de los usuarios o del personal del Centro, el Presidente de la Comisión de Evaluación y Seguimiento podrá adoptar las medidas cautelares oportunas, comunicándolo seguidamente a la propia Comisión en el plazo máximo de siete días naturales.

6.- Contra la sanción impuesta y, sin perjuicio de las acciones civiles o penales, que correspondan, podrán interponerse las reclamaciones o recursos oportunos de acuerdo con las leyes de Procedimiento Administrativo y de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en vigor y sus normas de aplicación.

En cualquier caso, tanto la resolución inicial como las que se deriven del procedimiento deberán indicar al interesado las posibilidades de recursos a que puede acogerse.

7.- Las sanciones disciplinarias se ejecutarán en el plazo de diez días a partir del siguiente día al de su notificación.

Artículo 26.- Infracciones leves.

Serán infracciones leves las siguientes:

- a) Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo, creando en el centro situaciones de malestar,
 - b) Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medio del centro o perturbar las actividades del mismo.
 - c) Promover o participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo con otros usuarios o el personal del centro, siempre que no se deriven daños a terceros.
- d) No comunicar la ausencia del centro, en el caso de residentes, cuando ésta dura 24 horas o más.
- e) Utilizar aparatos y herramientas no autorizadas en el centro.
- f) Cualquier otro incumplimiento de los preceptos del presente Reglamento que no se encuentren tipificado como muy grave o grave.

Artículo 27.- Infracciones graves.

Serán infracciones graves las siguientes:



a) La reiteración de faltas leves, desde la tercera cometida.

b) Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo del centro de forma habitual.

c) La sustracción de bienes o el deterioro intencionado de cualquier clase de equipamiento del centro de objetos de otros usuarios o del personal del centro.

d) No comunicar la ausencia del centro cuando ésta dura cuatro días o más, en el

caso de residentes.

e) Demora injustificada de un mes en el pago del precio público que corresponda.

f) Promover o participar en altercados, riñas o pelas de cualquier tipo con otros usuarios o el personal del centro, cuando de ellas se deriven daños a terceros.

g) Faltar al respeto o insultar al personal del centro o a los miembros de la Comisión

de Evaluación y Seguimiento.

h) Falsear u ocultar datos respecto de la situación económica, que tengan repercusión en la aplicación de la correspondiente ordenanza fiscal.

Artículo 28.- Infracciones muy graves.

Serán infracciones muy graves las siguientes:

a) La reiteración de faltas graves, desde la tercera cometida.

b) Agresión física o malos tratos graves a otros usuarios o al personal del centro.

c) La drogodependencia o la embriaguez habitual, siempre que deteriore la norma convivencia del centro.

d) Demora injustificada de dos meses en el plazo de las cuotas.

e) No comunicar las ausencias del centro cuando sean superiores a una semana.

 f) Falsear u ocultar declaraciones o aportaciones datos inexactos y relevantes en relación con la adquisición de usuario del centro.

Artículo 29.- Sanciones.

Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, las sanciones que se podrán imponer a los usuarios/residentes que incurran en alguna de las faltas señaladas en los artículos anteriores serán:

a) Por infracciones leves: Amonestación verbal privada, amonestación individual

escrita o suspensión de los derechos de usuario/residente durante 7 días naturales.

b) Por infracciones graves: Suspensión de los derechos de usuario/residente por

tiempo mínimo de 8 días naturales y máximo de un mes.

c) Por infracciones muy graves: Suspensión de los derechos de usuario/residente por tiempo mínimo de un mes y un día y máximo de tres meses o pérdida definitiva de la condición de usuario/residente por tiempo indefinido.

Artículo 30.- Prescripción.

 Las infracciones leves prescribirán a los dos meses, las graves a los cuatro meses y las muy graves a los seis meses.

2.- El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día en que la infracción

hubiera sido cometida.

3.- El plazo de prescripción se interrumpirá por la notificación al residente de la incoación de expediente disciplinario.

4.- Cuando el expediente se hallara paralizado por tiempo de dos meses, por causas no imputables al residente, seguirá contando el plazo de prescripción.

TÍTULO SÉPTIMO.- NORMAS PARTICULARES DE FUNCIONAMIENTO Y CONVIVENCIA.

Artículo 31.- Horario del centro.

La zona residencial del centro permanecerá abierta a las visitas de los residentes de 10:00 a 21:00 horas. Respecto de las instalaciones, no podrán permanecer abiertas a los usuarios y al público más allá de las 00:00 horas, salvo lo que disponga de forma especial la Dirección del Centro para el período comprendido entre el 1 de Julio y el 15 de Septiembre. En ningún caso en este periodo podrá permanecer abierto más allá del horario que se establezca acomodado a las diferentes estaciones del año, todo ello para salvaguardar el derecho al descanso de los residentes.









Los usuarios del Centro de Día no podrán hacer uso de las instalaciones antes del horario de desayunos, y deberán abandonarlas como máximo una hora después de la cena.

Artículo 32.- Tabaquismo.

Está totalmente prohibido fumar en los sitios que no estén expresamente habilitados al efecto, con el fin de evitar molestias a las personas no fumadoras.

Artículo 33.- Servicios de comedor.

- Los residentes están obligados a hacer las comidas en el comedor permitiéndose comer en las habitaciones solo en el caso de convalecencia o prescripción médica.
- No está permitido sacar utensilios del comedor ni introducir alimentos que no sean del centro.
 - El menú es único para todos, salvo los regímenes alimenticios prescritos por el médico para aquellos que lo necesiten.
 - Las diferentes comidas del día se fijarán dentro de los siguientes márgenes horarios:
- Desayuno, de 08:30 a 10:00 horas de la mañana.
 - Almuerzo, de 13:00 a 14:30 horas.
 - Cena, en invierno de 19:30 a 21:00 horas y en verano de 20:30 a 22:00 horas.

Los horarios que se fijen dentro de dichos intervalos tendrán que ser cumplidos a Las plazas del comedor son normalmente fijas para cada residente, aunque los usuarios podrán solicitar que se les cambie, procediendo a la petición si no se perjudica a terceros.

- Los residentes que no deseen hacer uso de uno de los servicios de comedor lo notificaran con al menos cuatro horas de antelación.
- Se deberán observar las normas elementales de decoro en la mesa, evitando cualquier acto que pueda producir la repulsa de los demás.
 - No se permite la entrada de visitantes en el comedor durante las horas del servicio, salvo que vayan a utilizar el mismo.

Artículo 34.- Habitaciones.

- 1. El uso del espacio de la habitación común se repartirá equitativamente entre sus ocupantes, facilitando en todo lo posible la colocación de prendas y utensilios. Deberá distribuirse el horario de forma que puedan disponer en igualdad de tiempo los servicios y el baño común. Se mantendrá al máximo la debida limpieza y decoro en la habitación, respetando los objetivos y prendas de los compañeros, no utilizándolas sin su consentimiento. Desde las 23:00 y hasta las 8:00 horas de la mañana se guardara silencio en la habitación con el fin de permitir el descanso, así corno en las zonas comunes anejas a las habitaciones.
- No se permitirá, salvo caso de enfermedad, y debidamente autorizado, permanecer en ella y servirles comidas en la misma.
- Se abstendrá de modificar las instalaciones de las habitaciones y de utilizar aparatos no autorizados por el Responsable del Centro, tales corno radiadores, neveras) etc.
 - Si se observa alguna anomalía que se produzca en su habitación (fontanería, electricidad ...) deberá comunicarlo al personal responsable.
- Se utilizará correctamente el mobiliario y enseres de la habitación, pudiendo ser sancionado en caso de mal uso de los mismos, Serán abonados por el residente



OMAGS 7511

- los deterioros o roturas producidos tanto intencionadamente como por negligencia.
 - Salvo en casos excepcionales, sólo se autorizará un cambio voluntario cada seis meses.
- No se arrojarán desperdicios y objetos al W.C. que pudieran producir obstrucciones, debiendo utilizarse las papeleras.
 - 8. Cada residente será responsable de la limpieza y colocación de los objetos personales que tenga en la habitación,
- La utilización de aparatos de radio y TV estará condicionada a que no molesten a los vecinos o compañeros de la habitación.
 - Se podrán tener macetas protegiendo debidamente su base para no deteriorar pavimento o muebles.
 - 11. No está permitido lavar ropa dentro de las habitaciones ni tendería para su secado dentro o en las ventanas.
- 12. No se guardarán en las habitaciones alimentos susceptibles de descomposición, o que puedan provocar malos olores, con el fin de evitar intoxicaciones o enfermedades. Se utilizarán para ello las dependencias que el Centro tiene destinados a tal fin.
- 13. Es obligación de los residentes cerrar los grifos y apagar las luces antes de abandonar la habitación.
- 14. Durante las horas de descanso evite todo aquello que pueda molestar al resto de los residentes.
 - Por razones de higiene, seguridad y salud, queda totalmente prohibido fumar en las habitaciones.
 - 16. Por razones de seguridad, no se podrán utilizar en las habitaciones braseros, infernillos, estufas, planchas.
- 17. Salvo permiso expreso de la Dirección, el residente no podrá cerrar la puerta con llave desde dentro de su habitación ni impedir al personal del Centro el acceso a la misma.
- 18. Los cambios de sábanas se realizarán una vez por semana en las habitaciones de "autónomos". En las restantes, lo serán a medida que las circunstancias lo exijan y, en cualquier caso, cuando fuera necesario.

Artículo 35.- Servicio sanitario.

- Los residentes cuyo estado se lo permita, acudirán al Centro de Salud por si mismos para recibir los servicios médicos. En caso de que no pudiera asistir, el personal del Centro hará la oportuna gestión para que reciba la atención médica en el Centro.
- Los desplazamientos a los centros sanitarios serán por cuenta del residente.
- 3. Bajo ningún concepto se alterarán las instrucciones dictadas por el médico en cuanto a alimentación, atención sanitaria, tratamiento farmacéutico, etc.
- Por higiene, se recuerda la necesidad de duchar como mínimo tres veces por semana.
- 5. Cuando la persona residente necesite ayuda relacionada con alguna de las actividades consideradas básicas de la vida diaria (ABVD), la solicitará a la Dirección del Centro, al objeto de que pueda recibir dicha asistencia siguiendo los parámetros y métodos prescritos. Se realizarán inspecciones médicas mensuales para velar por el óptimo estado higiénico y sanitario del centro y de sus residentes.
- Siempre que el estado físico de un residente así lo exija, recibirá visita médica en su habitación.
- Si el residente necesitara trasladarse a un Centro especializado u Hospital, lo hará por cuenta suya y con la ayuda de sus familiares. En caso de no tenerla y









CLASE 8.º

considerarse urgente su traslado, lo podrá acompañar un trabajador del Centro, siendo todos los gastos originados por cuenta del residente o familiares.

- 8. Los familiares serán quienes se hagan cargo del residente si es hospitalizado.
- El Centro está dotado de un botiquín de urgencias que será utilizado por los Residentes por causas justificadas.

Artículo 36.- Visitas.

- Se atenderán principalmente en las zonas comunes del Centro. Tan solo se podrán atender en las habitaciones cuando no se moleste o no se interfiera su uso por la otra persona ocupante, o por razones de enfermedad o imposibilidad física del residente.
 - Los visitantes respetarán las instalaciones del Centro, teniendo especial cuidado si vienen acompañados por menores, haciéndose responsables los familiares de los posibles desperfectos que pudieran ocasionar.
 - Cuando el residente o acompañante esté en zonas comunes, comedor, salas de estar, jardines, etc., deberá hacerlo en ropa de calle.
- 4. Cada residente podrá invitar a comer a un máximo de dos comensales por día, siempre que no se altere el funcionamiento del Centro, cuatro veces al mes, abonando el precio establecido para personas no pensionistas. El pago de las invitaciones se efectuará en el momento de encargar las comidas, no procediendo su devolución en caso de no presentarse los invitados.
- 5. En fechas señaladas los familiares podrán encargar menús especiales para comer en el Centro con un residente, abonando en el acto el precio convenido.
 - Esto dependerá siempre de que el funcionamiento del Centro lo permita, debiéndolo solicitar- con la oportuna antelación.

Artículo 37.- Otras normas de obligado cumplimiento.

- Cualquier objeto extraviado que se encuentre, deberá ser depositado de forma inmediata en Recepción, donde se hará entrega a su propietario.
- 2. Está totalmente prohibido entregar propinas al personal y a los trabajadores del Centro.
- 3. Se debe cuidar de que en cada momento permanezcan encendidas las luces que son necesarias y colaborar en apagar las que no lo sean.
 - No se debe utilizar las zonas comunes durante las horas de limpieza, con el fin de facilitar las tareas encomendadas a este personal.
 - Cuando se ausente del Centro deberá entregar las llaves en recepción para evitar que sean extraviadas en la calle.
- Tanto los residentes como los trabajadores del Centro merecen su respeto y consideración por lo que, cuando se dirija a ellos, deberá hacerlo con amabilidad y educación.
 - Cuando exista algún problema con compañero de habitación ti otro residente evite los enfrentamientos y póngalo en conocimiento del responsable del Centro.
 - La ropa de los residentes será marcada con sus iniciales antes de ser ingresados en el Centro. La dirección no se hace responsable del extravío de las prendas que los residentes no tengas marcadas.
 - No está permitido entregar para su lavado prendas ostensiblemente estropeadas o injustificadamente sucias.



OMAGGT612

 Los elementos de aseo personal (máquinas de afeitar, jabón o espuma, colonias) pasta de dientes, cepillos, jabones, etc.) serán de cuenta del residente.

11. Los servicios de peluquería, podología, rehabilitación, atenciones médicas periódicas se prestarán en la forma y tiempo que la Dirección del Centro señale para cada una de estas actividades, y las cuantías serán las que se determinen.

12. Los residentes, o sus familiares, que cesen en esta condición deberán retirar del Centro toda su ropa y enseres personales y de cualquier tipo, en un plazo improrrogable de 7 días siguientes a la baja. En caso contrario, el Centro dará el uso que estime oportuno a dichas pertenencias.

13. En lo no previsto en el presente Reglamento de Régimen Interno, se estará a lo dispuesto en los Decretos 78/1994, de 31 de mayo; 4/1996, de 23 de enero; 1/1997, de 9 de enero y demás normas concordantes dictadas por la Junta de Extremadura, que sean de aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada a la entrada en vigor de este Reglamento el "Reglamento de Régimen Interno del Servicio de Club Hogar con Pisos Tutelados de titularidad municipal".

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado en el Boletín oficial de la Provincia.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Remitir certificación acreditativa del presente acuerdo al SEPAD, en cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 13 del Decreto 4/1996 de 23 de enero, por el que se regulan los establecimientos de asistencia social geriátrica de Extremadura.

CUARTO.- Resolver, en su caso, las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobarla definitivamente por el Pleno. En caso de que no se presentaran reclamaciones ni sugerencias el acuerdo inicial se entenderá definitivamente adoptado.

QUINTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto integro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

4.- APROBACIÓN DEL MODELO DE DECLARACIÓN DE BIENES Y ACTIVIDADES A PUBLICAR EN EL PORTAL DEL TRANSPARENCIA.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo y Bienestar Social en su sesión de fecha 25 de de abril de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes, en los siguientes términos:

Visto que de conformidad con el artículo 8.1 h) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, este Ayuntamiento ha de hacer públicas "las declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local", omitiéndose en todo caso "los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares"; se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Publicar en el Portal de Transparencia de este Excmo. Ayuntamiento las declaraciones iniciales y finales de bienes y de incompatibilidades y de actividades, conforme a los modelos que se acompañan como Anexo al presente acuerdo.









SEGUNDO.- La publicidad de las declaraciones en el Portal de Transparencia será cancelada una vez finalice el mandato del Concejal por cualquiera de las causas legalmente previstas.

TERCERO.- Aprobar los modelos que se recogen en el anexo del presente acuerdo como extracto de las declaraciones de bienes y de incompatibilidades y de actividades, que se han de publicar en la página web del Ayuntamiento.

5.- ADHESIÓN AL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO LOCAL DE LA FEMP.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo y Bienestar Social en su sesión de fecha 25 de de abril de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes, en los siguientes términos:

Visto que la Junta de Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), en sesión de fecha 24 de marzo de 2015, aprobó un "Código de Buen Gobierno Local", el cual regula, entre otros aspectos, una serie de principios e instrumentos de gobierno orientados a establecer pautas de comportamiento de los representantes locales y a configurar una ética pública común.

Considerando que es del mayor interés de esta Corporación la adhesión a meritado Código y la actuación en el marco de las buenas prácticas que el mismo contempla, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Llerena al Código de Buen Gobierno Local de la FEMP, cuyo texto a continuación se transcribe:

"En un contexto económico, social y político en el que la ciudadanía manifiesta un alto grado de desconfianza respecto de la política, las instituciones y los responsables públicos, se hace necesario canalizar esta situación como una oportunidad, como motor para la profundización democrática. De este modo, las entidades locales deben redoblar esfuerzos por restablecer el valor de la política local y recuperar la confianza de la ciudadanía mediante una intensificación y exteriorización efectiva de los valores públicos, de los estándares de conducta y de la actitud ética de los cargos públicos y de los directivos locales.

En dicho contexto, la revisión del Código de Buen Gobierno (CBG) de la FEMP resulta una herramienta adecuada a tal fin, reforzada por la existencia de un nuevo marco jurídico integrado por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, las normas autonómicas en la materia y la Ordenanza Tipo de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno de la FEMP. La sujeción de las administraciones públicas al principio de jerarquía normativa y al sistema de fuentes establecido en nuestro ordenamiento jurídico determinará la posición obligacional del presente Código.

Siguiendo la línea del CBG de la FEMP aprobado en el año 2009, como una herramienta de introducción formal de la ética en el ámbito local con carácter innovador, se realiza una adaptación al actual marco normativo y a las demandas de la ciudadanía. Sobre una estructura sencilla se apuntan las líneas estratégicas para la adecuada gestión pública



local desde la consideración del buen gobierno, sentando las bases para el desarrollo posterior de cada una de ellas.

Tras la definición de sus ámbitos objetivo y subjetivo, se incorporan los principios del buen gobierno local, definiendo aquellos sujetos afectados por las declaraciones contenidas en el mismo y la finalidad a que obedece en su suscripción. El contenido sustancial se articula en torno a cinco ejes: estándares de conducta para la mejora de la democracia local, compromisos éticos en materia de conflictos de intereses, régimen de incompatibilidades y retribuciones, relaciones entre cargos electos y empleados públicos y medidas para la mejora de la democracia participativa.

Además de la determinación de los principios y estándares de actuación, así como la fijación de un marco relacional entre los niveles de gobierno y administración se incide en dos aspectos. El primero, los compromisos en materia de conflictos de intereses, advertido el mayor impacto que en la dignidad y reconocimiento de legitimidad de gobiernos y

administraciones públicas genera en los ciudadanos.

El segundo, como uno de los aspectos más novedosos del nuevo Código, la irrupción, en el ámbito de la administración local, de las tecnologías sociales, y en concreto de las redes sociales digitales. Su utilización masiva por parte de la ciudadanía supone un desafío para los usos y costumbres empleados en la participación ciudadana hasta el momento. Las administraciones públicas locales deben incorporarse a este fenómeno social mediante la puesta en marcha de iniciativas innovadoras que adapten la participación tal y como la conocemos hasta ahora, en una participación multicanal que aproveche las nuevas oportunidades de relación con la ciudadanía.

La iniciativa para la creación de la Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana de la FEMP abre, para el ámbito local, una nueva etapa que exige dotar a las entidades que se integran en él, de las herramientas e instrumentos necesarios para desarrollar adecuadamente no sólo sus obligaciones legales sino también sus compromisos éticos con la gestión pública, en general, y con los ciudadanos, en particular. El CBG se erige en la pieza central de esta estrategia que será objeto de desarrollo a través de los mecanismos que se definan en el seno de la Red.

Ambito objetivo

El Código de Buen Gobierno tiene por objeto el establecimiento de los principios a respetar en el desempeño de las responsabilidades políticas de gobierno y administración, así como las de dirección y gestión local, fijando los compromisos que reflejen los estándares de conducta recomendados y reforzando la calidad democrática de las instituciones locales.

Como objetivos específicos pueden señalarse los siguientes:

La integración de la dimensión ética en el funcionamiento de las entidades locales.

 Incorporar las estrategias de actuación para la consecución de una democracia real y efectiva, a través de la participación ciudadana y el gobierno abierto.

Definir las líneas básicas que deben presidir la gestión pública local.

Reforzar los estándares de conducta en el ejercicio de las responsabilidades públicas.

 Delimitar las pautas para las adecuadas relaciones entre los ámbitos de gobierno y administración, normalizando las relaciones personales internas.

Ámbito subjetivo

El presente Código, en su condición de instrumento inspirador de la actuación de las Entidades Locales y del personal a su servicio, se aplicará a:

- a. Los miembros de las Corporaciones Locales, en su condición de representantes electos, con independencia de su integración o no en el respectivo gobierno.
- b. Los miembros de los órganos de gobierno de los Organismos Autónomos,
 Entidades públicas empresariales locales y Sociedades mercantiles locales, así como Fundaciones de naturaleza local.
- c. Los titulares de órganos directivos, según la definición de la normativa en materia de régimen local y función pública.









CLASE 8.º

d. El personal que desempeñe funciones directivas y predirectivas al servicio de la administración local, entendiendo por tal a aquéllos que ejerzan funciones de gestión o ejecución de carácter superior, ajustándose a las directrices generales fijadas por el órgano de gobierno de la Corporación, adoptando al efecto las decisiones oportunas y disponiendo para ello de un margen de autonomía, dentro de esas directrices generales.

Euncionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

A efectos de clarificar terminológicamente el ámbito subjetivo en el desarrollo del CBG las referencias a los empleados públicos incluidos en el mismo, se utilizará la expresión "directivos públicos locales".

Con carácter previo a la asunción de un cargo público, responsabilidad política o función ejecutiva en la organización, se deberá suscribir el CBG al que se haya adherido la respectiva entidad local.

Esta delimitación no excluirá la suscripción de sus objetivos por la totalidad de los empleados públicos locales, sujetos a este respecto al Código ético y de conducta recogido en la normativa sobre función pública, así como a aquellos sujetos proveedores de servicios a la administración local y perceptores de fondos públicos.

Principios del buen gobierno local

Los sujetos destinatarios del CBG ajustarán la gestión de los intereses públicos y el desarrollo de la democracia participativa a la realización efectiva del gobierno abierto y sus principios de transparencia, participación y colaboración ciudadana, como mínimo en los términos de la normativa vigente en cada momento, en una gestión orientada a la ciudadanía.

Para la consecución de dichos objetivos su actuación estará orientada al cumplimiento de los siguientes principios, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a ellos:

- a) Actuarán en el desempeño de sus funciones de acuerdo con la Constitución, los respectivos Estatutos de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico, promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas y ajustarán su actividad a los principios éticos y de conducta contenidos en el presente Código de Buen Gobierno Local.
- b) El desarrollo de las labores de gobierno estará presidida por los principios de eficacia, economía, eficiencia, satisfacción del interés general, así como de racionalización y optimización de los recursos públicos.
 - Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular, asegurando un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.
 - d) Ejecutarán de las políticas públicas conforme a los principios de publicidad, innovación, transparencia y buen servicio a la ciudadanía, defendiendo los intereses generales y la generación de valor con dedicación al servicio público
- e) Respetarán las obligaciones derivadas de su cargo y, en especial, la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses, los deberes de honestidad, buena fe, sigilo y discreción en relación con los datos e informes de los que tengan conocimiento por razón del cargo.



- f) Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados, evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de las Administraciones, no se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.
- g) Incorporarán a su actuación valores como la inclusión social de colectivos más desfavorecidos, la tolerancia y el fomento de la diversidad, la lucha contra el cambio climático, la protección del medio ambiente o la ordenación racional y sostenible del territorio, garantizando el principio de igualdad y equilibrio territorial en el acceso a los servicios públicos.
- h) Respeto de la disciplina presupuestaria y financiera, a efectos de garantizar la correcta administración de los recursos públicos.
- i) El ejercicio de las competencias locales establecidas en el marco normativo y las capacidades de gestión asociadas, se desarrollará bajo el principio de mejor servicio ciudadano, proximidad y subsidiariedad.
- j) Impulso a la adopción de modelos de gestión pública que alineen recursos a estrategia y garanticen una orientación a los resultados ante la sociedad y a la generación de valor público como máxima garantía de fortalecimiento del sector público, sus instituciones y organizaciones públicas.
 - k) Apuesta por una dirección pública y gestión de los recursos humanos profesional como elemento clave de un adecuado funcionamiento de la administración pública.

Estándares de conducta para la mejora de la democracia local

La plasmación del carácter democrático de las entidades locales exige su reflejo en la actuación por parte de sus miembros, ajustando el desempeño de las responsabilidades públicas a las siguientes líneas de conducta:

- Asumirán la responsabilidad en todo momento de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin derivarla hacia sus subordinados sin causa objetiva y sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.
- Fomentarán los valores cívicos y utilizarán un tono respetuoso, esmerado y deferente en sus intervenciones y en el trato con los ciudadanos.
- 3. Todos los miembros de la Corporación, tanto los integrantes en el gobierno como los que formen parten de la oposición deberán basar su actuación en la lealtad institucional, información y transparencia, colaborando en la definición de los objetivos estratégicos y procurando alcanzar consensos en los asuntos de mayor relevancia.
- 4. La toma de decisiones perseguirá la satisfacción de los intereses generales y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia el interés común y el trato igual y no discriminatorio.
- 5. Responderán frente a los ciudadanos durante todo su mandato, atendiendo diligentemente a cualquier solicitud de información relativa al desempeño de sus funciones, los motivos de su actuación, o el funcionamiento de los servicios y departamentos de los que son responsables.
- Garantizarán que la gestión pública tenga un enfoque centrado en la ciudadanía con un compromiso de mejora continua en la calidad de la información, la atención y los servicios prestados.
- 7. Potenciarán los instrumentos necesarios para garantizar la participación y cooperación ciudadana en el diseño de las políticas públicas y en su evaluación.
- 8. Impulsarán la implantación de una administración receptiva y accesible, mediante la utilización de un lenguaje administrativo claro y comprensible para todas las personas, la simplificación, la eliminación de trabas burocráticas, y agilización de los procedimientos, el acceso electrónico a los servicios y la mejora de la calidad de las normas y regulaciones.









 Los cargos electos respetarán la voluntad de la ciudadanía y actuarán con lealtad política, comprometiéndose a asumir el Código de conducta política en relación con el transfuguismo en las Corporaciones Locales.

10. Con motivo de los desplazamientos derivados del ejercicio de las funciones propias de cargo, utilizarán el medio de transporte adecuado al objeto del mismo, teniendo siempre en cuenta las necesidades de la Corporación y la mejor relación en cuanto al coste.

11. Facilitarán las actuaciones de control y supervisión que las autoridades internas o externas competentes adopten, absteniéndose de obstaculizar la ejecución de cualquier medida de supervisión que las autoridades internas o externas relevantes pudieran decidir tomar con la debida justificación y transparencia.

12. Responderán diligentemente a las solicitudes de información formuladas por los medios de comunicación en relación con el desempeño de sus funciones, absteniéndose, por el contrario, de suministrar cualquier dato confidencial o información sujeta a protección de datos de carácter personal y articularán medidas que fomenten la cobertura por parte de los medios de comunicación del desempeño de sus funciones y el funcionamiento de los servicios y departamentos a su cargo.

13. Promoverán la transformación de la administración local mediante el desarrollo de la gestión desde la óptica de la innovación y la calidad, simplificación y reducción de cargas administrativas, garantizando la definitiva implantación de la administración electrónica.

14. Se fomentará la creación de instrumentos de control y seguimiento de la contratación pública para garantizar a los operadores económicos un trato igualitario y no discriminatorio y un procedimiento basado en la transparencia, así como la introducción de criterios de responsabilidad social en los contratos.

Compromisos éticos en materia de conflictos de intereses

El desempeño de responsabilidades públicas exigirá el respeto a la normativa en materia de conflicto de intereses basando su actuación en los siguientes compromisos

 En el ejercicio de sus facultades discrecionales, se abstendrán de conceder ninguna ventaja a ellos mismos o a otra persona o grupo de personas con el fin de obtener un beneficio personal directo o indirecto de los mismos.

2. Se abstendrán de participar en cualquier deliberación, votación o ejecución de aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, ya sea directo o indirecto.

3. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio propio o su entorno o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros o del interés general.

4. No aceptarán, recibirán o solicitarán, directamente o a través de terceros, regalos que sobrepasen los usos habituales, sociales o de cortesía por parte de entidades o personas o, en cualquier caso, que sobrepasen la cuantía de ciento cincuenta euros.

 Rechazarán cualquier favor o servicio en condiciones ventajosas por parte de personas físicas o entidades privadas que puedan condicionar el desempeño de sus funciones.



 El desempeño de cargos en órganos ejecutivos de dirección de partidos políticos y organizaciones sindicales dicha actividad en ningún caso menoscabará o comprometerá el ejercicio de sus funciones.

Régimen de incompatibilidades y retribuciones

El adecuado cumplimiento de las exigencias normativas impuestas por el régimen de incompatibilidades y la estructura retributiva en el ámbito local se ajustará a los siguientes parámetros:

1. Los representantes locales, y los directivos públicos locales formularán con motivo de su toma de posesión, con ocasión del cese y al final de su mandato, declaraciones tanto sobre causas de posible incompatibilidad y cualquier actividad que proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Asimismo, comunicarán

cualquier modificación de las mismas en plazo máximo de un mes.

2. Asimismo habrán de presentar declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades. Tales declaraciones, efectuadas en los modelos aprobados por los plenos respectivos, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.

3. Evitarán cualquier conflicto de intereses con motivo del ejercicio de sus funciones públicas, absteniéndose se utilizar sus competencias y prerrogativas institucionales a fin de otorgar para sí o para terceras personas algún tipo de beneficio así como absteniéndose de llevar a cabo cualquier tipo de actividad privada que, directa o indirectamente, colisione con los intereses públicos locales de su

responsabilidad.

4. El ejercicio de responsabilidades ejecutivas en el gobierno local, una vez finalizado el mandato o producido el cese y durante un periodo de dos años, conllevará el cumplimiento de las limitaciones para el ejercicio de actividades privadas establecidas en la legislación reguladora de conflictos de intereses que les sea

aplicable.

5. El régimen de dedicación exclusiva y parcial, así como las demás retribuciones de los representantes locales se fijarán, con pleno respeto a los límites establecidos en la legislación de Régimen Local, con proporcionalidad y atendiendo a características de la entidad y del puesto a desempeñar tales como población, presupuesto, situación financiera y competencias y responsabilidades a ejercer.

Gobierno y administración: relaciones entre cargos electos y empleados

públicos

Las relaciones entre cargos electos y empleados públicos se ajustarán a los principios éticos recogidos en la normativa en materia de transparencia y empleo público, entre otros: respeto de la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico, lealtad institucional, objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a los derechos humos y a la igualdad entre mujeres y hombres.

Cada persona al servicio de los intereses públicos locales asumirá su cometido y funciones de forma legal y coordinada con el resto de responsables públicos, políticos, técnicos y administrativos. Para garantizar la existencia de un entorno de trabajo en armonía y para el correcto desarrollo de los servicios públicos se articularán vías alternativas a la

solución de las discrepancias o conflictos que, en su caso, pudieran producirse.

Las relaciones entre cargos electos y empleados públicos se instrumentarán a través de la implementación de los mecanismos físicos y telemáticos necesarios que garanticen la posibilidad de interlocución directa y el desarrollo de un procedimiento de mediación, presencial o electrónico, entre las partes en conflicto.









CLASE 8.º

Los cargos electos impulsarán la formación en principios de integridad y orientaciones del Buen Gobierno para el conjunto de empleados públicos.

Medidas para la mejora de la democracia participativa

El principio de proximidad en el ámbito local configura a las entidades locales como el espacio de gobierno y administración idóneo para alcanzar la máxima participación ciudadana e instrumentar las vías y cauces que hagan posible su materialización en niveles óptimos.

A efectos de conocer con precisión las necesidades y expectativas de la ciudadanía, así como de garantizar la existencia de cauces de interlocución se adoptarán las siguientes medidas:

- Se regulará una carta de derechos y deberes ciudadanos, como instrumento en el que definir y facilitar su ejercicio.
- 2. Se promoverá la utilización de encuestas, realizadas en los propios servicios, en la web y redes sociales, o a pie de calle, los buzones de quejas y sugerencias, el cliente misterioso, los recursos administrativos y otros canales de participación tales como las Juntas de Distrito, las Asociaciones Vecinales, el Consejo Social, o la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones.
 - Se procurará la mejora de los procedimientos codecisión y la transformación de las estructuras burocráticas desactualizadas para la consecución de una gobernanza real, como gobierno abierto, participativo, transparente y equitativo.
- 4. Se convocará a todos los grupos de interés (asociaciones, universidad, etc.), invitándoles a expresar sus opiniones y sugerencias, incluso a colaborar en la redacción de las normas locales, con la posibilidad de pactarlas en el marco de la potestad material de decisión política.
- Se implementarán los presupuestos participativos como instrumentos de mejora de la participación de la ciudadanía en la asignación de los recursos públicos y en la definición de objetivos prioritarios de gestión.
 - 6. Se atenderá a las necesidades sociales en las diferentes etapas de la vida y se procurará la conciliación de tiempos de trabajo con los que no lo son (ocio, formación).

Asimismo se facilitará el ejercicio del derecho a la iniciativa popular, presentando propuestas de acuerdos o actuaciones o proyectos normativos en materia de la competencia local. Igualmente, a través de las entidades ciudadanas reconocidas de interés local, se establecerán las vías para solicitar a la Administración Local que se lleven a cabo actividades de interés público y de competencia local y con la aportación de medios económicos, bienes, derechos o trabajo personal.

La atención ciudadana se estructurará a través de un doble mecanismo:

- Se coordinará una atención generalista, integrada en un sólo servicio (Oficinas de Atención Ciudadana) consiguiendo beneficios claros en homogeneización de los datos, en accesibilidad de los ciudadanos, en el establecimiento de criterios uniformes, en la selección y formación de los operadores, en la adopción de decisiones, y en el reconocimiento de las singularidades propias del funcionamiento del servicio
- 2. Atención e información especializada, suministrada desde las propias Unidades que la generan. Dada la orientación al ciudadano, habrá que sentar las bases tecnológicas, de gestión, técnicas, y legales, incluidas las económicas, para conseguir que su relación con la administración sea más accesible en tiempo y coste.



Se entiende el derecho de acceso a la información como parte esencial del derecho genérico de participación ciudadana en los asuntos público.

Marco para la participación ciudadana 2.0

El entorno cambiante y la transformación de la administración local exige el establecimiento de un marco para la participación ciudadana con un enfoque 2.0 basado en las siguientes medidas y estrategias:

 Contemplar el uso de las tecnologías sociales como herramienta de mejora de la participación ciudadana mediante la superación de las tradicionales barreras de espacio y tiempo, abriendo espacios digitales abiertos a la participación sin restricciones y desarrollar comunidades virtuales que favorezcan el bien común.

 Facilitar y promover la iniciativa y la participación ciudadana tanto individual como colectiva en la gestión local, sin perjuicio de las facultades de decisión correspondientes a los órganos locales correspondientes.

3. Hacer efectivos y velar por los derechos y deberes de la ciudadanía recogidos

en la legislación aplicable y en la normativa local.

 Acercar la gestión local a las ciudadanas y los ciudadanos en aras de alcanzar una democracia de proximidad real.

5. Diseñar órganos y mecanismos que garanticen los derechos de la ciudadanía

relativos a participación ciudadana.

6. Lograr la integración de todos los sectores sociales en los mecanismos,

espacios y dispositivos recogidos en la correspondiente normativa local.

- Afianzar la participación ciudadana estratégica en la política local con el desarrollo de una cultura participativa que imprima carácter a toda la actividad en todo su ámbito territorial.
- 8. Adaptar la normativa local a la nueva realidad social, mediante la presencia y participación de la entidad local en las redes sociales digitales más utilizadas por la ciudadanía y mediante la creación de comunidades virtuales locales.

9. Servir de soporte y complemento a las estrategias y planes de actuación

locales en materia de participación.

La participación ciudadana 2.0 se articulará como una participación accesible, plural, representativa, activa y abierta, facilitando la igualdad de oportunidades e integración de todos los sectores de la población directa y se explorará el desarrollo de un procedimiento de mediación, presencial o electrónico, para la resolución de conflictos.

Además de las redes y cauces de información y comunicación institucionales, los cargos electos y directivos públicos locales tendrán preferiblemente presencia en las redes sociales en aras a una mayor transparencia y mejor servicio público a la ciudadanía.

Aprobación del Código de Buen Gobierno por las Entidades Locales

La aprobación del CBG por las Entidades Locales se llevará a cabo mediante la adopción del correspondiente acuerdo de adhesión por el Pleno de las respectivas entidades, para facilitar la íntegra suscripción de sus principios y valores por la totalidad de los miembros de la Corporación, gobierno y oposición.

La adecuada ejecución del CBG exigirá la asignación individualizada de dicha responsabilidad en el marco de la organización política y administrativa, a efectos de

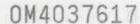
garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Los órganos y personal responsables de dicha función adoptarán cuantas actuaciones sean necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento del CBG, con especial incidencia en garantizar su conocimiento por la ciudadanía, su incorporación al ordenamiento jurídico local y la máxima difusión entre los agentes sociales, económicos y culturales.

Los acuerdos de adhesión al CBG serán comunicados a la FEMP para su conocimiento y, en su caso, seguimiento. Las entidades locales adheridas al CBG promoverán su incorporación a la Red de Entidades locales Local por la Transparencia y la Participación Ciudadana de la FEMP.

Evaluación y seguimiento











CLASE 8.º

La adhesión al CBG requerirá la determinación de las estrategias para su desarrollo, evaluación y seguimiento en el ámbito de cada entidad local, encajando dichas actuaciones en el marco legislativo vigente y las peculiaridades de la respectiva entidad, con una visión participativa y colaboradora.

A tal fin, las EELL adheridas al CBG elaborarán, con la periodicidad que se determine, un informe de evaluación sobre su cumplimiento a través de indicadores de medida y valoración, que incorporará, a su vez, el resultado de los procesos de evaluación y seguimiento de los instrumentos de planificación, las cartas de servicios y otros compromisos de calidad existentes en la respectiva entidad local. Se procederá a la creación de un Observatorio de evaluación de la transparencia, la calidad y el buen gobierno, a efectos de valorar la aplicación del Código y, proponer, actuaciones de implementación y mejora, así como de evaluación y seguimiento, sin perjuicio de la asignación de otras finalidades."

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, para la determinación y adopción de cuantas medidas resulten procedentes en ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias.

6.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

 Días 1 y 2/04/2016, asistencia del Alcalde y Miembros de la Corporación a las Jornadas "Días Europeos de la Artesanía", celebradas en el Salón del CID y a las que asistieron también el Presidente de la Asociación de Artesanía de Extremadura y Artesanos locales.

- Día 2/04/2016, asistencia de Da. Teresa Luis y D. Antonio Abad al Campeonato de Mus

Ciudad de Llerena, celebrado en el Hotel Rural "La Fábrica".

- Día 7/04/2016, desplazamiento del Alcalde y de la Corporación Municipal de Llerena a la Carretera de Granja de Torrehermosa-Peraleda PK. 42,6 y Casino de Granja de Torrehermosa con motivo de la inauguración de la obra de Acondicionamiento y Mejora de la C.P. BA-159 Zalamea de la Serena a Granja de Torrehermosa, así mismo asistieron el Presidente de la Diputación, Diputados de la Excma. Diputación de Badajoz y Alcaldes de la Comarca.

- Día 7/04/2016, reunión en Llerena del Alcalde y Miembros de la Corporación con el Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y Diputados y visita a dependencias

de la Diputación y Municipales.

- Día 8/04/2016, visita de la Delegada Provincial de Educación, Da. Piedad Álvarez, a la Biblioteca, Aulas Infantil y Experimenta, siendo acompañada por el Alcalde, el Primer Teniente de Alcalde y el Concejal D. Antonio Abad.

- Día 13/04/2016, desplazamiento del Primer Teniente de Alcalde a Badajoz para la presentación en la Sala de Prensa de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz de la V Edición

de la Ruta de la Tapa.

- Día 14/04/2016, asistencia de la Concejala de Igualdad en el CID al Taller de Empresas sobre Participación Ciudadana e Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres.
- Día 15/04/2016, desplazamiento a Mérida de la Concejala de Bienestar Social para asistir en la Escuela de Administración Pública a la Elaboración de Informe de Convivencia y Ocio 2015: Menores y Alcohol.
 - Día 15/04/2016, viaje a Mérida de la Concejala de Igualdad al Acto Igualdad de



Género en el Desarrollo Rural y que tuvo lugar en la Cafetería "El Yate" de dicha ciudad.

 Día 19/04/2016, desplazamiento a Badajoz de Alcalde y del Primer Teniente de Alcalde con motivo de la Rueda de Prensa sobre la Ruta del Rey Jayón y el Bolsín Taurino; asistiendo también D. Marcelino Montero, representante de la Asociación ASTOLL, D. Joaquín Domínguez, responsable de Mar Toros y D. Pedro Ledesma, Coordinador del Patronato de Turismo y Tauromaguia.

Día 20/04/2016, el Presidente de la Fundación Caja Badajoz y Director General, D.
 Emilio Jiménez y D. Emilio Vázquez, acompañados por el Alcalde, visitan el Experimenta y se

trata asunto sobre donación de libros a la Biblioteca.

- Día 21/04/2016, asistencia de la Concejala de Igualdad en el CID al Taller Jurídico sobre Participación Ciudadana e Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres.

- Día 21/04/2016, visitas al Experimenta y Mórrimer realizadas por la Directora General

de Medios Audiovisuales (Canal Extremadura).

Día 22/04/2016, desplazamiento a Mérida del Alcalde con motivo de reunión con D.
 Miguel Bernal, para tratar asunto relacionado con el Proyecto Agroindustrial (AVANTE).

- Día 22/04/2016, reunión del Alcalde en Mérida con la Consejera de Medio Ambiente y Rural y con el Director General de Medio Ambiente para tratar asunto con el Proyecto

Agroindustrial.

 Día 22/04/2016, asistencia del Alcalde y del Primer Teniente de Alcalde al Salón Juan Simeón Vidarte con motivo de la Conferencia "Presente y Futuro de las Escuelas Taurinas", encuadrada dentro de las actividades del Primer Bolsín Taurino "Ciudad de Llerena" y a la que asistieron también asociaciones locales, D. Pedro Ledesma, Coordinado del Patronato de Turismo y Tauromaquia y D. Joaquín Domínguez, responsable de Mar Toros.

Día 22/04/2016, asistencia de la Concejala Da. Juan Moreno y del Concejal D. Juan
 Carlos Jiménez a la presentación del libro "Diálogos, Fragmentos y Otras Levanteras" del

escritor Juan García Larrondo y que tuvo lugar en la Biblioteca "Arturo Gazul".

 Día 23/04/2016, asistencia del Alcalde, Primer Teniente de Alcalde y Concejal de Deportes al acto de entrega de trofeos de la Final del Campeonato de Extremadura de Voley Playa, celebrado en el Pabellón Deportivo "Alberto Pérez Escobar".

Día 24/04/2016, asistencia del Alcalde junto con el Arzobispo de Mérida-Badajoz y la
 Directiva del Consejo de Hermandades en el C.C. La Merced a la celebración del XXIV

Encuentro de Hermandades y Cofradías.

 Día 24/04/2016, asistencia de la Concejala Da. Teresa Luis y del Concejal D. Juan Carlos Jiménez al Concierto de la Escolanía AMADEUS-IN, perteneciente al Ciclo "The Children Singers", del Instituto Extremeño de Canto y Dirección Coral y que tuvo lugar en la Iglesia de Santiago Apóstol.

 Día 25/04/2016, desplazamiento a Mérida del Alcalde y del Primer Teniente de Alcalde con motivo de reunión con D. Francisco Antonio Martín, Director General de Turismo, para tratar asunto relacionado con la ampliación de la Hospedería y otros proyectos turísticos.

Día 27/04/2016, asistencia de Da. Juan Moreno Sierra, Da. Marisa Ríos Gómez y D.
 Antonio Luis Abad en el Centro Cultural La Merced a la reunión "Actividad de Sensibilización en Seguridad Vial".

- Día 27/04/2016, viaje a Badajoz del Primer Teniente de Alcalde para asistir a la sesión

de la Comisión Provincial de Patrimonio.

- Día 27/04/2016, asistencia del Concejal, D. Antonio Abad, a la sesión del Consejo Escolar del I.E.S. Llerena.

Quedan todos enterados.

7.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) DISPOSICIONES PUBLICADAS.

21.- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 69, de 12 de Abril de 2016, anuncio de 4 de abril de 2016 sobre aprobación









CLASE 8.º

definitiva del Reformado del Programa de Ejecución, Reformado del Proyecto de Reparcelación y Reformado del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación UE-6/1.

2.- Boletín Oficial de la Provincia:

 Núm. 64, de 6 de abril de 2016, anuncio del Ayuntamiento de acuerdo del Pleno de la Corporación sobre Modificación del régimen de dedicación del Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Obras Públicas, Urbanismo y Turismo.

- Núm. 69, de13 de abril de 2016, anuncio del Ayuntamiento de aprobación de

modificación de los Estatutos del O.A. Local "Centro Especial de Empleo".

- Núm. 69, de 13 de abril de 2016, anuncio del Ayuntamiento de aprobación del

Reglamento de Régimen Interno de los Programas/Proyectos de Empleo y Formación.

 Núm. 70, de 14 de abril de 2016, corrección de error en edicto publicado el día 13 de Abril de 2016 sobre aprobación del Reglamento de Régimen Interno de los Programas/Proyectos de Empleo y Formación.

8.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm. 116/2016, resolviendo incrementar el Complemento de Productividad a percibir por el funcionario expresado en la cuantía mensual que también se

indica, hasta tanto no se disponga otra cosa.

- Resolución Núm. 117/2016, otorgando al solicitante licencia para tenencia de animal

potencialmente peligroso.

- Resolución Núm. 118/2016, cediendo gratuitamente y en precario las instalaciones municipales de la Caseta Municipal a la Asociación O.G.E.T.E. los días 8, 9 y 10 de Abril para celebración de evento.
- Resolución Núm. 119/2016, resolviendo incoar con el número 16/2016 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 120/2016, resolviendo reclamación administrativa previa a la vía laboral.
- Resolución Núm. 121/2016, resolviendo reclamación administrativa previa a la vía laboral.
- Decreto Núm. 122/2016, convocando sesión de la Mesa de Contratación a celebrar el día 7 de abril de 2016, a su hora de las 10´00.
- Resolución Núm. 123/2016, otorgando a la solicitante Licencia para colocación de lápida en nichos del Cementerio Municipal.
- Resolución Núm. 124/2016, resolviendo avocarr la competencia por razones de urgencia y otorgando al interesado licencia de instalación de la actividad de "Venta y Reparación de Bicicletas".
- Resolución Núm. 125/2016, resolviendo incoar con el número 17/2016 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
 - Resolución Núm. 126/2016, concediendo, en virtud del Plan Solidario del



Ayuntamiento de Llerena contra la Pobreza Energética, ayuda por el importe y con las finalidades que se especifican y a la beneficiaria que se expresa.

- Resolución Núm. 127/2016, disponiendo tomar conocimiento del traslado de restos

efectuados en nicho del Cementerio Municipal.

 Resolución Núm. 127/2016 BIS, asignando al personal que se expresa gratificación por servicios extraordinarios a devengarse en la nómina del mes de Abril de 2016.

 Resolución Núm. 128/2016, concediendo licencia para efectuar la agrupación y segregación propuestas, sujeta a la condición prevista en el artículo 39.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

- Resolución Núm. 129/2016, resolviendo incoar con el número 15/2016 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.

- Resolución Núm. 130/2016, resolviendo incoar con el número 18/2016 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.

- Resolución Núm. 131/2016, resolviendo incoar con el número 19/2016 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.

- Decreto Núm. 132/2016, convocando sesión de la Mesa de Contratación a celebrar

el día 14 de abril de 2016, a su hora de las 10'00.

 Resolución Núm. 133/2016, resolviendo avocar la competencia por razones de urgencia y conceder al solicitante licencia de instalación de la actividad de Explotación Helicícola.

 Decreto Núm. 134/2016, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión de carácter ordinario a celebrar por la Junta de Gobierno Local el Lunes, día 18 de Abril de

2016, a su hora de las 10'00.

 Resolución Núm. 135/2016, resolviendo aprobar provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición convocado para un puesto de Monitor Deportivo en régimen laboral temporal.

 Resolución Núm. 136/2016, resolviendo incoar con el número 20/2016 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de animales de compañía.

 Resolución Núm. 137/2016, resolviendo aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designar el Tribunal de Selección y notificar la fecha de constitución del mismo para la provisión de un puesto de trabajo de Monitor Deportivo.

- Resolución Núm. 138/2016, otorgando Licencia de Primera Ocupación solicitada

para Vivienda Unifamiliar.

- Decreto Núm. 139/2016, disponiendo convocar sesión de la Mesa de Contratación a

celebrar el próximo día 21 de abril de 2016, a su hora de las 10'00.

 Resolución Núm. 140/2016, aprobación de las Bases del procedimiento selectivo para la provisión de un (1) puesto de Herrero/a, en el marco del Decreto 287/2015, de 23 de octubre.

 Resolución Núm. 141/2016, autorizando a las personas que se enumeran para la instalación de puestos de venta en el Mercadillo Municipal con los artículos que se indican.

 Resolución Núm. 142/2016, estimando las alegaciones formuladas por la interesada, no significando su actuación en consecuencia causa de revocación de la autorización de venta en puesto del mercadillo.

- Resolución Núm. 143/2016, resolviendo avocar la competencia y retirar licencia de

mercadillo del puesto nº 43 por las razones que se expresan.

 Decreto Núm. 144/2016, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo a la sesión a celebrar el día 25 de Abril de 2016, a su hora de las 17 30.

 Decreto Núm. 145/2016, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo y Bienestar Social a la sesión a celebrar el día 25 de Abril de 2016, a su hora de las 17'45.

- Resolución Núm. 146/2016, declarando al solicitante desistido en su reclamación patrimonial de indemnización por daños.







CLASE 8.º

- Resolución Núm. 147/2016, resolviendo proceder a la contratación temporal como Monitor Deportivo del aspirante que ha obtenido mayor puntuación en el procedimiento selectivo convocado al efecto.
- Decreto Núm. 148/2016, convocando a los Señores Concejales a la sesión de carácter ordinario a celebrar por el Pleno de esta Corporación Municipal el día 28 de Abril de 2016, a su hora de las 19 00.
 - Resolución Núm. 149/2016, considerando probados los hechos e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador núm. 16/2016.
- Resolución Núm. 150/2016, considerando probados los hechos e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador núm. 15/2016.
- Resolución Núm. 151/2016, considerando probados los hechos e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador núm. 19/2016.
 - Resolución Núm. 152/2016, resolviendo declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de la Obra consistente en la Adecuación del Campo de Fútbol e Implantación de Césped Artificial a la empresa que se indica.
- Resolución Núm. 153/2016, reconociendo al solicitante los servicios previos prestados.
 - Resolución Núm. 154/2016, reconociendo al solicitante los servicios previos prestados.
- Resolución Núm. 155/2016, asignado al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena, que se indica y en la cuantía que asimismo se relaciona, gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 156/2016, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena que se indica y en la cuantía que asimismo se relaciona, gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
 - Resolución Núm. 157/2016, asignando al funcionario de este Ayuntamiento de Llerena, que se indica y en la cuantía que asimismo se relaciona, gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

Quedan todos enterados.

9.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-

9.1.- DESIGNACIÓN DE VOCALES PARA LA COMISIÓN LOCAL DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de designación de vocales para la Comisión Local de Adjudicación de Viviendas Sociales.

Justificada la urgencia del asunto en que, de acuerdo con los plazos marcados por la propia normativa, es necesario fijar su composición, se somete a votación la inclusión en el Orden del Día y se aprueba por unanimidad de los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Seguidamente, el Sr. Alcalde procede a explicar sucintamente el contenido del asunto.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento



de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobado por unanimidad de sus miembros presentes que suponen la mayoría absoluta de la Corporación en los términos que siguen:

Visto que en próximas fechas se iniciará el procedimiento para la adjudicación, en régimen de arrendamiento, de una vivienda de promoción pública sita en la Calle Ermita de San

Lázaro nº 13 de esta localidad (Grupo 7452, cuenta 007).

Considerando lo dispuesto en el artículo 15.1 del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que dispone que, entre otros, integrarán la Comisión Local de Adjudicación de Viviendas Sociales dos Concejales designados por el Pleno de la Corporación, de forma proporcional, en representación del mismo, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Designar para integrar dicha Comisión a un miembro del Grupo

Socialista y otro del Grupo Popular.

SEGUNDO.- Que por estos Grupos sean propuestos los miembros que han de

integrar la Comisión.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Grupo Socialista designa para dicha vocalía a Da. Juana Moreno Sierra. El Grupo Popular hace lo propio designando a Da. Ma. del Pilar Medina Pérez.

9.2.- AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD, SI PROCEDE, AL EMPLEADO PÚBLICO D. PEDRO JOSÉ GARCÍA MORENO PARA EL DESEMPEÑO DE SEGUNDA ACTIVIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de autorizar, si procede, al Director de la Escuela Municipal de Música a que compatibilice su puesto con el de Profesor Asociado en la Universidad de Extremadura.

Justificada la urgencia del asunto en que el informe preceptivo emitido por el Rector de la Universidad de Extremadura se ha recibido con posterioridad a la convocatoria y celebración de las Comisiones Informativas, se somete a votación la inclusión en el Orden del Día y se aprueba por unanimidad de los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Seguidamente, el Sr. Alcalde procede a explicar el contenido del asunto.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad de sus miembros presentes en los siguientes términos:

Vista la instancia presentada por Don Pedro José García Moreno, por la que solicita le sea otorgada autorización para compatibilizar el ejercicio de la actividad docente en la Universidad de Extremadura como Profesor Asociado con el puesto de Director de la Escuela Municipal de Música que actualmente desempeña en este Ayuntamiento con carácter de

personal laboral.

Considerando que de conformidad con el artículo 3.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas:
"1. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley sólo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma para las funciones docente y sanitaria .../...

Para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos.

En todo caso la autorización de compatibilidad se efectuará en razón del interés público."









CLASE 8.ª

Considerando así mimo lo señalado en el artículo 4.1 de meritad Ley, en virtud del cual: "1. Podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada."

Considerando que el empleado público solicitante se encuentra ligado a esta Administración mediante contrato laboral a tiempo parcial, estando igualmente configurada a tiempo parcial la prestación del segundo puesto de trabajo en la Universidad de Extremadura, siendo su contrato en esa institución de duración determinada.

Considerando que no existe interferencia de horarios entre ambos puesto de trabajo, según se expresa en el certificado expedido por la Universidad de Extremadura, no suponiendo por tanto modificación alguna de su jornada de trabajo y horario.

Considerando que a la vista de los documentos que obran en el expediente, se comprueba que cantidad total a percibir por ambos puestos no supera los límites señalados en el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Considerando lo dispuesto en el apartado 2 de mencionado artículo 7, a tenor del cual: "2. Los servicios prestados en el segundo puesto o actividad no se computarán a efectos de trienios ni de derechos pasivos, pudiendo suspenderse la cotización a este último efecto. Las pagas extraordinarias, así como las prestaciones de carácter familiar, sólo podrán percibirse por uno de los puestos, cualquiera que sea su naturaleza."

Considerando que consta en el expediente informe favorable a la autorización de compatibilidad emitido por el Rector de la Universidad de Extremadura, de fecha 27 de abril de 2016.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en atención del interés público, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar a Don Pedro José García Moreno la compatibilidad para el ejercicio de la actividad docente en la Universidad de Extremadura como Profesor Asociado.

SEGUNDO.- El mantenimiento de la autorización de compatibilidad queda condicionado al cumplimiento estricto del horario, jornada de trabajo y desempeño de los deberes del puesto de trabajo que desempeña en la Escuela Municipal de Música, siendo su incumplimiento sancionado conforme al régimen disciplinario que le sea de aplicación.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo al interesado, al Negociado de Personal y a la Universidad de Extremadura.

9.3.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS CUATRO GRUPOS MUNICIPALES DE APOYO A APAG EXTREMADURA ASAJA EN SUS PETICIONES DIRIGIDAS A LA JUNTA DE EXTREMADURA.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte de los Portavoces del P.S.O.E., del P.P., de Llerena Puede y de I.U., respectivamente, se desea someter a la consideración del Pleno una moción conjunta para expresar el apoyo de la Corporación Municipal a APAG EXTREMADURA ASAJA con respecto a las peticiones dirigidas por ésta a la Junta de Extremadura.



0M4037620

Justificada la urgencia de la misma y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, en los siguientes términos:

ÚNICO.- El Excmo. Ayuntamiento de Llerena muestra su apoyo y se adhiere a las peticiones dirigidas por APAG EXTREMADURA ASAJA a la Junta de Extremadura puestas de

manifiesto en el escrito que a continuación se transcribe:

"Juan Metidieri Izquierdo, con D.N.I. 33.9890.499-F, en nombre y representación de APAG EXTREMADURA ASAJA con C.I.F. G-06361711 y domicilio en la avenida de Portugal, sin número, de la ciudad de Mérida, en la provincia de Badajoz, ante el Sr. Alcalde-Presidente

EXPONE:

Nuestro sector cerealista está pasando por dificultades verdaderamente graves, debido en gran medida, a los tremendos problemas fitosanitarios que dichos productos cerealistas sufren y que va en aumento campaña tras campaña viéndose agravado y necesitando de la colaboración necesaria de la administración autonómica.

La situación está llevando al sector a una posición límite, hasta tal punto que de seguir la presente dinámica, podría llevar al mismo a la desaparición y con ella no solamente a un cultivo que ha sido santo y seña de nuestra tierra durante siglos, sino a la pérdida del modo de vida que generación tras generación ha sustentado a decenas de miles de

explotaciones agrarias extremeños y con ello a miles de familias.

Por todo ello y ante la ineficacia de los tratamientos realizados y por el bien de nuestro campo y en aras de conservar el medio ambiente, hemos propuesto desde APAG EXTREMADURA ASAJA que la única solución al día de hoy, que se ha mostrado eficaz y cuyos efectos para el medio ambiente no son nada perniciosos, es la quema controlada del rastrojo en épocas autorizada, y bajo la supervisión de las administraciones competentes, medida que se contempla en la normativa de la condicionalidad y que viene avalado por numerosos estudios científicos tantos nacionales e internacionales como así se lo hemos hecho saber a la propia consejería competente.

Necesitamos de su apoyo para hacerle llegar a la administración autonómica la necesidad de actuar de forma urgente para dar respuesta, en la forma descrita, a un

problema que nunca debería de haberse producido.

Por todo lo expuesto por lo que

SOLICITA

Que tenga a bien presentar al Pleno de la corporación municipal que tan dignamente preside, dándonos cuenta de ello, la siguiente

MOCIÓN

Instar a la Junta de Extremadura a:

- Contemplar la quema controlada de rastrojos por motivos fitosanitarios, limitándola a las zonas donde los informes técnicos así lo aconsejen, en un periodo más amplio al previsto en el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se apruebe el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Valorar la posibilidad de autorizar, dentro del marco de las normas de condicionalidad las labores de volteo del terreno en lugares de escasa pendiente de manera inmediata tras la recolección recuperando esta práctica tradicional como medida sustitutiva a los tratamientos sintéticos."

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal de











CLASE 8.º

Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, quien formula las siguientes preguntas al Equipo de Gobierno:

1ª.- En el Pleno de febrero del presente año puso de manifiesto la imagen que daban los vehículos estacionados en las proximidades del cuartel Guardia Civil, respondiendo el Sr. Alcalde que se trasladaría la cuestión a la Comandancia para ver si había alguna posibilidad de que se retirasen. Sin embargo, a fecha actual ha podido comprobar que éstos continúan en el mismo lugar.

2ª.- En cuanto al desquace, ¿reúne todos los requisitos legales?

En relación con las preguntas formuladas por el Concejal de Llerena Puede le responde el Sr. Alcalde como sigue:

* Respecto a la primera cuestión planteada, dice que toman nuevamente nota de la cuestión y que la trasladarán también al Jefe de la Policía Local y a la Guardia Civil.

* En cuanto al desguace, contesta que se le ha remitido a la empresa responsable un escrito mediante el cual se le comunica que carece de licencia, que deberá proceder a su legalización y que, en el caso de que no cumpla, se actuará como legalmente proceda.

A continuación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sra. Medina Pérez, quien formula las siguientes preguntas al Equipo de Gobierno:

1ª.- Desea poner de manifiesto el episodio ocurrido en Semana Santa en la Iglesia. A fin de que no se repitan tales hechos, ¿se podría aumentar la asignación presupuestaria destinada a la Hermandad de los Costaleros o estudiar algún tipo de reasignación? Evidentemente no achaca la situación producida al importe de la ayuda municipal, pero sí se podrían plantear alguna medida de ese tipo que sirviera de incentivo.

2ª.- Solicita que se proceda al adecentamiento del paso a nivel, habiendo recibido quejas vecinales relativas a la suciedad acumulada.

3ª.- ¿Cómo van las obras de desmantelamiento del surtidor de Cuatro Caminos?

En relación con las preguntas formuladas por la Portavoz del P.P., responde el Sr. Alcalde como sique:

* Respecto al tema de la Hermandad, señala que los costaleros son personas que realizan su labor de forma voluntaria, de modo que los hechos descritos se pudieron deber a que ese día no acudieron en número suficiente. Puntualiza que, en todo caso, lo ocurrido fue un hecho ajeno a la cuestión de la partida presupuestaria.

* En cuanto al paso a nivel, responde que en ese momento desconoce si se ha hecho alguna gestión al respecto por parte de los servicios municipales, si bien se informará de ello. Añade que ADIF está sin duda implicado en este tema, pero desde el Consistorio tendrán que tomar medidas porque está en juego la imagen de la ciudad.

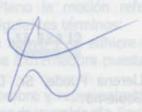
* En lo referente a la retirada de la estación de servicios, explica que por parte de la empresa ya se ha extraído el tanque, habiendo enviado muestras de la tierra del subsuelo para analizarla. En función de los resultados de las analíticas, citada empresa habrá de tomar una determinación u otra.

En todo caso, concluye, el Ayuntamiento practicará, como en toda obra, una liquidación complementaria por la ocupación de la vía pública con el vallado.



Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veinte horas en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.





Ayuntamiento de 28 de abril de 2016, ha quedado trascrita anteriormente en dieciocho hojas de papel timbrado del Estado, las comprendidas entre los números 0M4037604 y 0M4037621, ambas inclusive.

LA SECRETARIA,













CLASE 8.º

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.-

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas

Concejales:

Grupo Socialista Don José Francisco Castaño Castaño Don Juan Carlos Jiménez Franco Doña María Teresa Luis Martínez Don Eduardo Rafael Rivero Cabezas Doña Juana Moreno Sierra Don Antonio Luis Abad Ouirós Doña María Luisa Ríos Gómez Grupo Popular Doña María del Pilar Medina Pérez Don Miguel Ángel Mateos Millán Grupo Llerena Puede Don Francisco Díaz Cabeza

Interventor:

D. Basilio Santos Martín

Secretaria:

Da. Elisa Flores Cajade

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas y un minuto del día treinta de mayo de dos mil dieciséis, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, la Secretaria General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno. en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten todos los miembros de la Corporación, excepción hecha de la Edil Socialista, Doña Nieves Seijo Ramos, y del Concejal de I.U., Don José Moreno Castaño, quienes ha excusado previamente su ausencia por motivos personales v laborales, respectivamente.

Asiste asimismo a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 28 de abril de 2016, y se les dé traslado a sus familiares.

Asimismo se propone consten en acta las siguientes felicitaciones corporativas:

* D. Álvaro Martín Uriol, por haber obtenido el bronce en el Mundial por equipos de Roma (Copa del Mundo), pasaporte para los Juegos Olímpicos de Río, con una marca de 1h 19 min 36 seq.

* C.B. Campiña Sur, por haber resultado Subcampeones en el Trofeo Provincial de la Diputación de Badajoz.

* Da. Ana María Rodríguez, Da. Esther Santana, Da. Fátima Santana, Práxedes Millán, D. Álvaro Mimbrero, Daniel Peña, D. Antonio Madueño, D. Alejandro Martín, D. David Jiménez y D. Pablo Romero, por ser convocados por la Federación Extremeña de Bandas de Música como los mejores intérpretes, para tocar en sus conciertos extraordinarios de este año. (Sólo se eligen a los mejores de las mejores bandas federadas extremeñas).



* D. Ángel Blázquez, por haber resultado Campeón Absoluto de la Copa de Extremadura de Tiro Olímpico (Gala organizada por la Federación Extremeña de Tiro Olímpico en Don Benito), Campeón de Aire Comprimido y grueso calibre.

* D. José Pizarro Farrona, por haber quedado Primer Clasificado en la Categoría

Local Masculina de la I Carrera por Montaña, Ciudad de Llerena.

* Da. Sara Corrales González y Da. María Platero Zambrano, alumnas del IES de Llerena, por su clasificación para la fase autonómica de las Olimpiadas de Matemáticas.

* Peña del Sevilla, por la Copa UEFA.

* Peña del Barcelona, por el doblete, Liga 2015/2016 y la Copa del Rey.

- * Da. Irene Martín Moreno, por haber resultado Finalista en el VIII Concurso Regional de Lectura en Público, modalidad individual.
- * Da. Alexia Sánchez Zapata, Da. Lorena Murciano Fernández, D. Darío Rodríguez Sastre y Da. Olga Bordallo Platero, por haber resultado Finalistas en el VIII Concurso Regional de Lectura en Público, modalidad grupal.

* Peña del Real Madrid, por la Copa Champions o de Europa.

* Restaurante "La Cuadra", por haber obtenido el Certificado de Excelencia 2016 concedido por TripAdvisor.

Todas las propuestas son secundadas por los presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 28/04/2016.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de veintiocho de abril de dos mil dieciséis.

Y no existiendo ninguna salvedad, meritada acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- SORTEO MIEMBROS MESAS ELECTORALES (ELECCIONES GENERALES 26-06-2016).-

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se procede al sorteo para elegir los miembros de las Mesas para las Elecciones Generales del próximo 26 de Junio. Una vez realizado el mismo y cumplidas las formalidades legales vigentes, se produce el siguiente resultado:

	DISTRITO: 1	SECCION: 1	MESA: A
CARGO	APELLIDOS	Y NOMBRE	
Presidente	GUTIERREZ	TORRADO, MANUEL	
1º Sup. Presidente	BERNABE BII	EDMA, TAMARA ISABE	es fallecidas
2º Sup. Presidente	LLORENTE G	OMEZ, RUBEN	
1º Vocal	GALLEGO MO	DRENO, SORAYA	
1º Sup. 1º Vocal	BARRAGAN N	ORGADO, ALBERTO	
2º Sup. 1º Vocal	GONZALEZ M	IARTIN, CAROLINA	
2º Vocal	ALEGRIA MA	RTIN, FRANCISCO JA	VIER
1º Sup. 2º Vocal	FERNANDEZ	TARDIO, MANUEL EN	RIQUE
2º Sup. 2º Vocal	CABEZAS GU	ILLEN, ISABEL	cations et

z oup. z vocui	Cribellio Collectivi Idribet			
on, Philma Sant	DISTRITO: 1	SECCIÓN: 1	MESA: B	
CARGO	APELLIDOS	Y NOMBRE		
Presidente	ROMERO RUI	Z, JOSE JAVIER		
1º Sup. Presidente	PAMO RUIZ,	MANUEL		
2º Sup. Presidente	RASTROLLO	RAFAEL, INMACULADA	condictos extraordination	
1º Vocal	MUÑOZ GALI	NDO, LAURA		
1º Sup. 1º Vocal	ROMERA NAV	/ARRO, ANTONIO		
2º Sup. 1º Vocal	RUBIANO RO	DRIGUEZ, JESUS		









CLASE 8.3

2º Vocal 1º Sup. 2º Vocal

2º Sup. 2º Vocal

PAMO SERRANO, MANUEL MENA MOLINER, DEBORA MILLAN MORALES, JOSE ANTONIO

DISTRITO: 1 SECCIÓN: 2

CARGO APELLIDOS Y NOMBRE Presidente DEL BARCO MARTINEZ, CAROLINA 1º Sup. Presidente GARCIA RODRIGUEZ, ALEJANDRO 2º Sup. Presidente RODRIGUEZ GUILLEN, ANTONIA

1º Vocal RODRIGUEZ PALOP, M. CARMEN 1º Sup. 1º Vocal DEL BARCO MARTINEZ, ANTONIO JOSE 2º Sup. 1º Vocal MATEOS VERA, M. GRANADA

2º Vocal MARTIN CHAPARRO, MANUEL ANGEL 1º Sup. 2º Vocal RODRIGUEZ MARTINEZ, REMEDIOS

2º Sup. 2º Vocal SEIJO PILAR, ALFONSO

SECCIÓN: 1 DISTRITO: 2 CARGO

APELLIDOS Y NOMBRE Presidente GALEA MARTIN, M. DOLORES 1º Sup. Presidente DOMINGUEZ MUÑOZ, JOSE LUIS 2º Sup. Presidente GARCIA HERNANDEZ, ISABEL 1º Vocal BARROSO OLIVERA, JUAN PEDRO 1º Sup. 1º Vocal GALEA MORGADO, JUSTA 2º Sup. 1º Vocal ALCALDE RUIZ, DANIEL 2º Vocal ELIAS FLORIDO, CASIMIRO

1º Sup. 2º Vocal CANDALIJA MURILLO, RAFAEL 2º Sup. 2º Vocal GARCIA VELASCO, MATIAS

DISTRITO: 2 SECCION: 1

CARGO APELLIDOS Y NOMBRE Presidente TOME MARTIN, JAVIER MORALES CASTAÑO, RICARDO 1º Sup. Presidente

2º Sup. Presidente MILLAN CABEZAS, MARIA 1º Vocal RODRIGUEZ ROQUE, MANUEL ANGEL 1º Sup. 1º Vocal TENA RAFAEL, MIGUEL ANGEL

2º Sup. 1º Vocal DEL TIO LORENZO, RAFAEL 2º Vocal RUBIANO BARROSO, M. SOLEDAD 1º Sup. 2º Vocal PENCO LOPEZ, RAQUEL

DISTRITO: 3 SECCION: 1 CARGO APELLIDOS Y NOMBRE

MARTIN MARTIN, ROSA

Presidente FERNANDEZ FERNANDEZ TREJO, FATIMA 1º Sup. Presidente CALDERON CARDO, MANUEL

2º Sup. Presidente HERROJO JIMENEZ, ROSARIO MARIA 1º Vocal CANTOS CAMPANO, ENRIQUE 1º Sup. 1º Vocal LUCAS ROJAS, JOSE IGNACIO LLORENTE FRANCO, LARA MARIA 2º Sup. 1º Vocal 2º Vocal GALLARDO CARREÑO, IGNACIO

2º Sup. 2º Vocal

1º Sup. 2º Vocal 2º Sup. 2º Vocal

HERROJO PLACERES, RAUL CHACON CRISOSTOMO, MERCEDES

DISTRITO: 3 SECCIÓN: 1

APELLIDOS Y NOMBRE

MESA: B

CARGO Presidente

VAZQUEZ CAJARAVILLE, ANTONIO

1º Sup. Presidente MILLAN ERENAS, PRAXEDES
2º Sup. Presidente ZAPATA CASTILLO, CARMEN
1º Vocal RUBIANO BARRAGAN, M. IDAIRA

1º Sup. 1º Vocal REINO MILLAN, M. DOLORES
2º Sup. 1º Vocal PILAR JIMENEZ, JOSE LAUREANO
2º Vocal RUBIANO MORENO, JUAN JOSE

2º Vocal RUBIANO MORENO, JUAN JOSE 1º Sup. 2º Vocal PACHON NARANJO, MANUEL 2º Sup. 2º Vocal NIETO LEPE, VIRGINIA

3.- ACUERDO RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL COEFICIENTE DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES CATASTRALES DE BIENES INMUEBLES URBANOS.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 26 de mayo de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, en los siguientes términos:

Visto el escrito remitido por la Gerencia Regional del Catastro informando a este Ayuntamiento de la posibilidad de solicitar que se aplique a los valores catastrales de los bienes inmuebles urbanos del término municipal de Llerena los coeficientes que establezca al efecto la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

Visto que en referido escrito se pone de manifiesto que la Dirección General del Catastro va a proponer incorporar al proyecto de la citada Ley un coeficiente de actualización del 0,92 para este municipio.

Considerando que, por tanto, se trata de una medida que beneficiará a los vecinos de Llerena propietarios de bienes de esas características, dado que supondrá una reducción de los valores catastrales y, por ende, tendrá repercusión en el importe a pagar en tributos locales tales como el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, así como en otras figuras impositivas como el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre el Patrimonio, el Impuesto de Sucesiones y Donaciones o el Impuesto sobre Transmisiones.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 32 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario:

"2. Asimismo, las leyes de presupuestos generales podrán actualizar los valores catastrales de los inmuebles urbanos de un mismo municipio por aplicación de coeficientes en función del año de entrada en vigor de la correspondiente ponencia de valores del municipio.

Los Ayuntamientos podrán solicitar la aplicación de los coeficientes previstos en este apartado cuando concurran los siguientes requisitos:

- a) Que hayan transcurrido al menos cinco años desde la entrada en vigor de los valores catastrales derivados del anterior procedimiento de valoración colectiva de carácter general.
- b) Que se pongan de manifiesto diferencias sustanciales entre los valores de mercado y los que sirvieron de base para la determinación de los valores catastrales vigentes, siempre









CLASE 8.º

que afecten de modo homogéneo al conjunto de usos, polígonos, áreas o zonas existentes en el municipio.

c) Que la solicitud se comunique a la Dirección General del Catastro antes del 31 de mayo del ejercicio anterior a aquel para el que se solicita la aplicación de los Corresponde al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas apreciar la concurrencia de los requisitos enumerados en el párrafo anterior, mediante orden ministerial que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" con anterioridad al 30 de septiembre de cada ejercicio, en la que se establecerá la relación de municipios concretos en los que resultarán de aplicación los coeficientes que, en su caso, establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio siguiente.

La aplicación de los coeficientes previstos en este apartado, excluirá la de los coeficientes de actualización a que se refiere el apartado uno de este artículo."

En base a lo anterior, se acuerda:

PRIMERO.- Solicitar a la Dirección General del Catastro la aplicación del coeficiente de actualización que se prevea en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 a los valores catastrales de los inmuebles urbanos del término municipal de Llerena, de conformidad con el artículo 32.2 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y con la previsión de que el mismo será del 0,92; previa apreciación por el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas de la concurrencia de los requisitos legalmente establecidos.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

TERCERO.- Expídase testimonio del presente acuerdo y remítase a la Dirección General del Catastro.

4.- APROBACIÓN DEL PROYECTO ENCUADRADO DENTRO DEL PROGRAMA AEPSA 2016 GENERADOR DE EMPLEO ESTABLE Y APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 26 de mayo de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, en los siguientes términos:

Atendido el escrito de fecha 14 de abril de 2016 remitido por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Dirección Provincial de Badajoz, comunicando la apertura de la convocatoria de concesión de subvenciones públicas para la realización de obras y servicios de interés general y social del Programa de Fomento de Empleo Agrario "Generador de Empleo Estable" a ejecutar por la Corporaciones Locales para el ejercicio de 2016.

Debiendo formalizarse la correspondiente solicitud ante la Dirección Provincial del S.E.P.E., siendo el plazo de solicitud hasta el 10-06-2016.

Visto el proyecto redactado al efecto por los Servicios Técnicos Municipales denominado "Nuevas Instalaciones para la Ampliación del Albergue de Los Molinos", con el presupuesto general que consta en el mismo.

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:



PRIMERO.- Aprobar el Proyecto denominado "Nuevas Instalaciones para la Ampliación del Albergue de Los Molinos" redactado por los Servicios Técnicos Municipales, con el presupuesto general que consta en el mismo, en el cual se refleja el correspondiente desglose de mano de obra y materiales, quedando unido a la presente acta como documento anejo.

SEGUNDO.- Solicitar al Servicio Público de Empleo Estatal y dentro del plazo fijado al efecto una subvención para el capítulo de mano de obra para la financiación del Proyecto denominado "Nuevas Instalaciones para la Ampliación del Albergue de Los Molinos", por el importe al que asciende el Presupuesto de Mano de Obra que consta en el mismo.

TERCERO.- Solicitar a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura las ayudas destinadas a subvencionar el gasto de los materiales a utilizar en las obras incluidas en el Proyecto antes referido, y por el importe al que asciende el Presupuesto de Materiales que consta en el mismo.

CUARTO.- Financiar con cargo a fondos propios de esta Entidad el coste de la inversión en el importe que exceda de las subvenciones concedidas.

QUINTO.- Remitir antes del diez de junio de dos mil dieciséis, fecha que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, toda la documentación a que se hace referencia en las disposiciones que regulan esta convocatoria.

5.- APROBACIÓN DE ACUERDO TEMPORAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL MINHAP AL AYUNTAMIENTO DE LLERENA.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 26 de mayo de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, en los siguientes términos:

Visto que la plataforma de intermediación de datos es un servicio que se pone a disposición de otras administraciones con el objetivo de permitir sustituir la aportación de documentos por parte de los ciudadanos por consultas realizadas por medios electrónicos entre administraciones, siempre y cuando se cuente con el consentimiento del interesado o una norma con rango de ley así lo determine.

Visto que el Ayuntamiento de Llerena está interesado en prestar esta funcionalidad a sus habitantes.

Visto el texto del acuerdo a suscribir con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a fin de de que este Ayuntamiento pueda usar los servicios de la plataforma en los términos recogidos en el anexo de condiciones Generales y Técnicas de referido acuerdo; se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar en toda su integridad y propios términos el texto del acuerdo temporal de prestación de servicios de administración electrónica del MINHAP al Ayuntamiento de Llerena.

SEGUNDO.- Remitir testimonio del presente acuerdo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente o Concejal que legítimamente le sustituya en el ejercicio de sus funciones, para la firma de meritado acuerdo y de cuantos documentos fueren necesarios para la efectividad del mismo.

6.- DACIÓN DE CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 104 BIS DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL RELATIVO AL PERSONAL EVENTUAL.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 26 de mayo









CLASE 8.º

de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes, en los siguientes términos:

Dada cuenta del informe sobre el cumplimiento de las previsiones establecidas en el artículo 104.bis LRBRL sobre el personal eventual, siendo del siguiente tenor literal:

"De conformidad con el artículo 104.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno Corporativo, mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 17 de junio de 2015, estableció número, características y retribución del personal eventual, fijándolo en uno:

Personal Eventual del Ayuntamiento de Llerena

Nº Puesto	Creación	Nombramiento	Denominación
1	Acuerdo Pleno	Resolución	Secretaria Personal
	Extraordinario de 17	218/2015, de 18 de	de la Alcaldía
	de junio de 2015	junio	
Funciones	Asignación	Retribución	

Trámite diario de la agenda Alcaldía 1.450 00 Euros, en 14 de la Alcaldía y otros pagas anuales asuntos de su competencia.

El apartado 1 del artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, determina en el apartado 1 los límites a los que deben ajustarse las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos; mientras que en el apartado 4 estipula que el personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado. Solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico.

Por otra parte, de los apartados 5 y 6 del meritado precepto se desprenden las obligaciones de que las Corporaciones locales publiquen semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual, así como de que el Presidente de la Entidad Local informare al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo.

A la vista del número, características y retribución del personal eventual existente en este Ayuntamiento, se informa al Pleno que, dado que, según el artículo 104 bis.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, "los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 5.000 y no superior a 10.000 podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de uno", y que a tenor de su apartado 4 "el personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado", el Ayuntamiento de Llerena cumple con las condiciones



previstas en dicho artículo para la dotación de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual."

En consecuencia se propone la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Quedar enterado del contenido del informe sobre el cumplimiento del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local relativo al personal eventual.

7.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

 Día 1/05/2016, asistencia del Alcalde y Miembros de la Corporación a la Comida de Hermandad y Convivencia del 1º de Mayo organizada por la Junta Directiva y Socios del Club de Pensionistas y que tuvo lugar en la Caseta Municipal.

- Día 4/5/2016, asistencia de la Concejala de Participación Ciudadana, Da. Juana Moreno

Sierra, al Taller de Participación Ciudadana celebrado en el C.I.D.

 Día 4/04/2016, asistencia de Da. Marisa Ríos, Concejala de Empleo y Da. Yolanda Penco, Agente de Empleo y Desarrollo Local, a las Jornadas Técnicas AEPSA 2016, que tuvieron lugar en la Dirección Provincial del SEPE.

Día 16/05/2016, viaje a Mérida de la Concejala de Sanidad, Da. Juana Moreno Sierra,
 para asistir en la Escuela Superior de Hostelería de Mérida a las Jornadas "Colaboración entre

Administración Local y Sector Hostelero".

- Día 17/05/2016, asistencia del Alcalde en el Centro Integral de Desarrollo al Consejo de Participación Ciudadana, al que asistieron también Miembros del Consejo (Asociaciones y Grupos Políticos).

- Día 17/05/2016, asistencia del Alcalde, Miembros de la Corporación y Asociaciones Vecinales a la Presentación del Portal de Transparencia en el Salón de Actos del C.I.D.

 Día 17/05/2016, asistencia de los Concejales D. Antonio Abad y Da. Juana Moreno al Debate Plan Juventud de Extremadura, que tuvo lugar en el Centro Joven de Llerena y al que asistió también D. Felipe González, Director del Instituto de la Juventud de Extremadura.

 Día 17/05/2016, asistencia del Alcalde y del Primer Tte. de Alcalde, junto con el Presidente del C.I.T., a la Entrega de Premios Ruta de la Tapa, celebrado en el Bar La Barita.

- Día 18/05/2016, viaje de la Concejala de Empleo, Da. Marisa Ríos, a Arroyo de la Luz para asistir a la Asamblea General de FELCODE.
- Día 19/05/2016, desplazamiento a Badajoz (Guadajira) del Alcalde y de la Concejala de Medio Ambiente, Da. Nieves Seijo, para asistir a reunión sobre Problemática Agraria de la Campiña Sur; asistiendo también Da. Carmen González, Directora de CJEyTEX, D. Ángel Mejías y D. José del Moral.
- Día 20/05/2016, desplazamiento del Alcalde a Mérida con motivo de la II Entrega de Premios "Antonio Vázquez", acto al que asistieron también Diputados de la Asamblea de Extremadura.
- Día 21/05/2016, asistencia del Alcalde en el Museo Histórico de Llerena al acto de Inauguración de la Exposición Permanente de Miniaturas de Vicente López Juliá; asistiendo también Miembros de la Corporación, D. Vicente López Juliá y Señora, Asociaciones Vecinales, Da. Dolores Becerra, Diputada Regional y el Cronista de la Ciudad.

Día 21/05/2016, asistencia del Alcalde y del Primer Tte. de Alcalde a la Sardinada
 Convivencia de Mayores, organizada por el Hogar de Mayores y celebrada en el Parque de la

Constitución.

 Día 21/05/2016, asistencia del Alcalde y del Primer Tte. de Alcalde a la Convivencia organizada por la Peña del Madrid, celebrada en la Caseta Municipal.

 Día 23/05/2016, asistencia de la Concejala de Empleo, Da. Marisa Ríos, a la sesión del Consejo Escolar del C.E.I.P. Santa Ana.

 Día 24/05/2016, viaje del Alcalde a Badajoz con motivo de reunión del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria, a la cual también asistió D. José Fco. Castaño Castaño en calidad de Diputado Provincial.

- Día 24/05/2016, asistencia de la Segunda Tte. de Alcalde, Da. Nieves Seijo, a la Junta









CLASE 8."

General de PROMEDIO, celebrada en el Centro I+D+i-PROMEDIO BADAJOZ y a la que asistieron el Presidente de la Diputación, Diputados y Alcaldes de los municipios de la Provincia de Badajoz adheridos al Consorcio.

 Día 26/05/2016, desplazamiento del Alcalde a Azuaga con motivo de la Inauguración de la XXXV Feria FECSUR; asistiendo también Alcaldes de la Comarca, Diputado Provincial y el Secretario General de Economía y Comercio.

 Día 27/05/2016, desplazamiento a Badajoz del Alcalde para tratar asuntos relacionados con viviendas sociales de promoción pública con la Directora General de Vivienda y Arquitectura, Maribel Duque.

 Día 27/05/2016, viaje a Mérida de la Concejala de Seguridad Ciudadana, Da. Teresa Luis, para asistir a la reunión de Alcaldes y Coordinadores de Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil para propuesta de fórmulas de representación de las Agrupaciones y elección de representantes.

Día 27/05/2016, asistencia en el Espacio para la Creación Joven de D. Antonio Abad,
 Da. Teresa Luis, Da. Nieves Seijo y Da. Juana Moreno a Badajoz del Alcalde con motivo de la

entrega de premios del Concurso de Selfies "Mi rincón favorito de Llerena".

- Día 27/05/2016, asistencia del Concejal de Cultura, D. Juan Carlos Jiménez, al acto de presentación en el Salón Juan Simeón Vidarte de las Actas de las XVI Jornadas de Historia de Llerena y de las XVII Jornadas de Historia de Llerena, que estarán dedicadas a la España del Quijote, Historia y Literatura; IV Centenario de la Muerte de Cervantes y que en el Espacio para la Creación Joven de D. Antonio Abad, Dª. Teresa Luis, Dª. Nieves Seijo y Dª. Juana Moreno a Badajoz del Alcalde con motivo de la entrega de premios del Concurso de Selfies "Mi rincón favorito de Llerena".

- Día 30/05/2016, reunión del Alcalde con Primer Teniente de Alcalde, Subinspector-Jefe de la Policía Local, Jefe del Parque de Bomberos, Concejala de Seguridad Ciudadana y Guardia

Civil, para tratar asunto relacionado con la Coordinación de Seguridad de FEREXNAT.

 Día 30/05/2016, reunión del Alcalde con Primer Teniente de Alcalde, Subinspector-Jefe de la Policía Local, Jefe del Parque de Bomberos, Concejala de Seguridad Ciudadana, Guardia Civil y Directora y Monitora de @prendizext, para tratar asunto relacionado con la Coordinación de Seguridad de la I Feria Infantil DIVERSUR.

- Día 30/05/2016, reunión del Alcalde con Concejal de Cultura, Director de la Universidad Popular, D. José Sereno y D. Florentino Martín, para tratar asunto relacionado con

el 30º Aniversario de los Premios de Artesanía.

Quedan todos enterados.

8.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) DISPOSICIONES PUBLICADAS.

1.- Boletín Oficial del Estado:

 Núm. 107, de 3 de mayo de 2016, Real Decreto 184/2016, de 3 de mayo, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones.

2.- Diario Oficial de Extremadura:

 Núm. 87, de 9 de mayo de 2016, Ley 4/2016, de 6 de mayo, para el establecimiento de un régimen sancionador en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3.- Boletín Oficial de la Provincia:

 Núm. 83, de 4 de mayo de 2016, anuncio de aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2016, del Reglamento de Régimen Interior del Centro Residencial Mixto y Centro de Día de Llerena.

 Núm. 86, de 9 de mayo de 2016, anuncio de constitución de la Junta Electoral de Zona de Llerena, con motivo de las elecciones generales a celebrar el próximo día 26 de

junio de 2016.

 Núm. 86, de 9 de mayo de 2016, anuncio de la Oficina del Censo Electoral publicando la relación de secciones, mesas y locales electorales de cada Municipio con motivo de las elecciones generales a celebrar el próximo día 26 de junio de 2016.

- Núm. 90, de 13 de mayo de 2016, anuncio de licitación para la ejecución de la obra

denominada "Saneamiento y Pavimentación Calle Santiago".

b) COMUNICACIONES OFICIALES:

- El Presidente de la Federación Extremeña de Voleibol expresa su agradecimiento personal y el de la Federación por las atenciones dispensada por la Corporación a los deportistas y técnicos participantes en las Fases Finales de los Campeonatos de Extremadura de Voleibol de la temporada 2015/2016, disputados en esta Ciudad; asimismo hace mención a la excelente labor desarrollada por los clubes de voleibol, tanto en la preparación como durante el desarrollo de las citadas Fases Finales, contribuyendo a que el evento haya sido un éxito, tanto a nivel deportivo como participativo y lúdico.

 El Director del Patronato de la Fundación ENDESA comunica que no puede hacerse cargo de la petición formulada por la Alcaldía relativa a la iluminación artística de la Iglesia de Nuestra Señora de la Granada, debido a la gran cantidad de solicitudes de iluminación de toda Andalucía y Extremadura que se encuentran en lista de espera y a las que no pueden

dar curso dado que los presupuestos de la Entidad son muy limitados.

9.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm. 158/2016, considerando probados los hechos e imponiendo

sanción económica al responsable del expediente sancionador núm. 17/2016.

- Resolución Núm. 159/2016, considerando probados los hechos e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador núm. 18/2016.

 Resolución Núm. 160/2016, estimando las alegaciones formuladas por la interesada, no significando su actuación en consecuencia causa de revocación de la autorización de venta en puesto del mercadillo.

- Resolución Núm. 161/2016, concediendo licencia para colocación de lápida

solicitada en nicho del Cementerio Municipal.

- Resolución Núm. 162/2016, concediendo licencia para colocación de lápida solicitada en nicho del Cementerio Municipal.

- Resolución Núm. 163/2016, aprobando provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento selectivo para la provisión de un puesto de Herrero.

- Resolución Núm. 164/2016, concediendo, en virtud del Plan Solidario del Ayuntamiento de Llerena contra la Pobreza Energética, las ayudas por los importes y con las finalidades que se especifican y a los beneficiarios que se expresan.
- Resolución Núm. 165/2016, avocando la competencia por razones de urgencia y concediendo licencia para la instalación de la actividad solicitada.
- Resolución Núm. 166/2016, otorgando a la solicitante licencia para tenencia de animal potencialmente peligroso.









CLASE 8.

 Resolución Núm. 167/2016, elevando a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento selectivo para un puesto de Herrero y nombrando y citando a los miembros del Tribunal de Selección.

 Resolución Núm. 168/2016, aprobación de las Bases que han de regir el procedimiento selectivo para la provisión de nueve puestos de trabajo, en el marco del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (modificado por el Decreto 43/2016, de 5 de abril).

 Resolución Núm. 169/2016, asignando al personal que se expresa gratificación por servicios extraordinarios a devengarse en la nómina del mes de Mayo de 2016.

 Resolución Núm. 170/2016, resolviendo que se abone al funcionario expresado la diferencia existente entre el Complemento Específico propio y el del Subinspector-Jefe, correspondiente al período en el que ha sustituido a este último.

 Resolución Núm. 171/2016, considerando probados los hechos e imponiendo sanción al responsable del expediente sancionador número 20/2016.

 Resolución Núm. 172/2016, resolviendo proceder a la contratación como Herrero en régimen laboral, con jornada laboral a tiempo completo y en sustitución del anterior trabajador contratado por el período que le resta hasta llegar al transcurso del período subvencionado.

 Resolución Núm. 173/2016, resolviendo incoar con el número 21/2016 expediente sancionador de infracción administrativa en materia animales considerados potencialmente peligrosos.

 Resolución Núm. 174/2016, nombrando a los trabajadores municipales, que se relacionan, para el desempeño de las funciones que les corresponden en el proceso electoral del próximo día 26 de junio, quienes previamente han prestado su conformidad.

 Decreto Núm. 175/2016, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión de carácter ordinario a celebrar por la Junta de Gobierno Local el día 17 de Mayo de 2016, a su hora de las 10'00.

 Resolución Núm. 176/2016, aprobación del proyecto de obras denominado "Saneamiento y Pavimentación Calle Santiago", redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

 Resolución Núm. 177/2016, cediendo el uso de bienes de titularidad municipal a Asociación Siglo XXI para celebración de la IV FEREXNAT 2016.

 Resolución Núm. 178/2016, resolviendo aprobar el expediente de contratación para la ejecución de la obra "Saneamiento y Pavimentación Calle Santiago", incluidos el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto Técnico (en el cual se incluye el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares).

- Resolución Núm. 179/2016, declarando en estado de ruina física inminente inmueble sito en Calle Hombre Bueno.

 Resolución Núm. 180/2016, resolviendo incoar con el número 22/2016 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.

- Resolución Núm. 181/2016, avocando la competencia por razones de urgencia y autorizando la quema de fuego artificiales.

- Resolución Núm. 182/2016, concediendo licencia para efectuar las segregaciones propuestas.



- Resolución Núm. 183/2016, autorizando la exhumación e inhumación de los restos cadavéricos en la forma solicitada.
- Decreto Núm. 184/2016, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Especial de Cuentas a la sesión a celebrar el día 26 de Mayo de 2016, a su hora de las 17 30.
- Decreto Núm. 185/2016, convocando a los Señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo a la sesión a celebrar el día 26 de Mayo de 2016, a hora de las 17´40.
- Resolución Núm. 186/2016, resolviendo incoar expediente de declaración de ruina de inmueble sito en Calle Cristo.
- Resolución Núm. 187/2016, otorgando a la solicitante licencia de Tarjeta especial de reserva de Estacionamiento a personas con movilidad reducida.
- Resolución Núm. 188/2016, concediendo ayudas, en virtud del Plan Solidario del Ayuntamiento de Llerena contra la Pobreza Energética, a las solicitante que se expresan.
 - Resolución Núm. 189/2016, resolviendo asignar al funcionario que se expresa gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
 - Resolución Núm. 190/2016, convocando a los Señores Concejales a la sesión de carácter ordinario a celebrar por el Pleno de esta Corporación Municipal el día 30 de Mayo de 2016, a su hora de las 20´00.
 - Resolución Núm. 191/2016, resolviendo incoar con el número 23/2016 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de animales de compañía.
- Resolución Núm. 192/2016, resolviendo corregir el error material o de hecho detectado en la Resolución de la Alcaldía Núm. 141/2016, de 20 de abril, en los términos que se expresan.
- Decreto Núm. 193/2016, convocando sesión de la Mesa de Contratación a celebrar el día 1 de junio de 2016, a su hora de las 10´00, en relación con la obra de Saneamiento y Pavimentación Calle Santiago.

Quedan todos enterados.

10.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-

10.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DERIVADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2015.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la aprobación del Plan Económico-Financiero derivado de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015.

Justificada la urgencia del asunto en que el expediente ha sido tramitado por la Intervención Municipal con posterioridad a la convocatoria de las Comisiones Informativas, se somete a votación la inclusión en el Orden del Día y se aprueba por unanimidad de los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Seguidamente, el Sr. Alcalde explica que en el Presupuesto del ejercicio 2015 se incorporaron remanentes de tesorería derivados de la liquidación del 2014, lo cual, unido a que se concertó una operación de crédito financiado con cargo al Fondo Jessica- F.I.D.A.E, les has llevado a incumplir la regla del techo de gasto; regla con la que continúan sin estar de acuerdo, dado que la opción que tomaron no fue otra que, en el primero de los casos, el poder acometer inversiones con recursos propios, sin tener por tanto que acudir a deuda y, en el segundo, formalizar la operación a un tipo de interés cero y a nueve años con uno de carencia para financiar la sustitución de luminarias por otras más eficientes. No obstante, añade, en cumplimiento de la normativa vigente han de aprobar el Plan que hoy se somete a este Pleno.

Tras esta intervención, toma la palabra el Sr. Interventor Municipal, quien indica que, debido a las dos circunstancias a las que ha aludido el Sr. Alcalde, han de aprobar referido









CLASE 8.º

Plan Económico-Financiero, el cual contempla una serie de medidas y ajustes dirigidos a garantizar el cumplimiento de la regla de gasto. Explica que en el Presupuesto del ejercicio vigente no es necesario practicar ninguna modificación para disminuir los créditos previstos ya que en el momento de su elaboración ya se presupuestaron a la baja. Aclara que lo que sí contempla el Plan es un proyecto del Presupuesto del 2017 que se ajusta a la regla de gasto legalmente exigida.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad de sus miembros presentes en los siguientes términos:

Visto el Plan Económico-Financiero suscrito por el Sr. Alcalde en fecha 30 de mayo de 2016 para la consecución del objetivo de estabilidad presupuestaria tras la liquidación del ejercicio 2015.

Considerando que el Plan propuesto es conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, siendo competente para su aprobación el Pleno Municipal, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Quedar enterado del resultado de la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria efectuada por la Intervención mediante Informe de fecha 23 de febrero de 2016.

SEGUNDO.- Aprobar el Plan Económico-Financiero en los términos que constan en documento anexo y que se considera parte integrante del presente acuerdo.

TERCERO.- Aceptar la posible imposición por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de condiciones particulares en materia de seguimiento y remisión de información y, en su caso, de adopción de medidas de ajuste extraordinarias que permitan la corrección de los incumplimientos.

CUARTO.- Dar traslado del referido Plan Económico-Financiero y del presente acuerdo a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

QUINTO.- A efectos meramente informativos, publicar el Plan Económico-Financiero en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Asimismo, una copia del Plan se hallará a disposición del público desde su aprobación hasta la finalización de su vigencia.

10.2.- ACUERDO RELATIVO AL COMPROMISO MUNICIPAL DE APOYO Y PARTICIPACIÓN EN LA IMPLANTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO LEADER 2014-2020 DE LA COMARCA DE LA CAMPIÑA SUR.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata del compromiso a asumir por el Consistorio de apoyar y participar en la implantación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Leader 2014-2020 de la Comarca de la Campiña Sur y de contribuir económicamente en su financiación.



0M4037628

Justificada la urgencia del asunto en que el escrito del CEDER solicitando referido apoyo ha sido remitido con posterioridad a la convocatoria de las Comisiones Informativas, se somete a votación la inclusión en el Orden del Día y se aprueba por unanimidad de los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Seguidamente, el Sr. Alcalde procede a explicar el contenido del asunto.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad de sus miembros presentes en los siguientes términos:

Visto que en el artículo 6 del Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo, bajo la rúbrica "Presentación de las estrategias. Solicitud y documentación requerida", se exige, entre otros documentos, acuerdos plenarios de las Entidades Locales socios, por los que se comprometen a formar parte de la asociación.

Visto el texto de la "Propuesta de Apoyo Municipal al desarrollo del Programa Leader 2014-2020".

En base a lo anterior, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.-El Excmo. Ayuntamiento de Llerena se compromete a apoyar y participar en la implantación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Leader 2014-2020 de la Comarca de la Campiña Sur presentada por el Grupo de Acción Local "Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur" del cual es socio y a contribuir económicamente en su financiación en los términos que se determine y con el límite del 3%, en concepto de aportación local para la aplicación de la Estrategia.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

TERCERO.- Remitir testimonio del presente acuerdo al Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur.

10.3.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN APOYO DE LA COMERCIALIZACIÓN Y LA PRÁCTICA DE LA PESCA.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del P.S.O.E. se desea someter a la consideración del Pleno una moción para expresar el apoyo de la Corporación Municipal a la comercialización y a la práctica de la pesca.

Justificada la urgencia de la misma del proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra el Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, que comienza diciendo que este es un tema complejo y que considera que lo que principalmente se persigue es acabar con las reintroducciones, las cuales dañan el medio.

Concluye diciendo que Llerena Puede sí apoyaría la moción, si bien le gustaría que en el acuerdo cuarto, donde dice "garantizar jurídicamente la actividad de la pesca deportiva de especies como la carpa, el lucio, el black-bass, la trucha arcoíris, etc ..." se suprimiera el término "etc", ya que puede dar lugar a confusión o a otras cuestiones.

Interviene a continuación el Sr. Alcalde, quien afirma que no tienen inconveniente en que se elimine del texto el etcétera.

Seguidamente toma la palabra la Portavoz Popular, Sra. Medina Pérez, para apuntar que se trata de una moción consensuada por el P.P. y el P.S.O.E. en el seno de la Diputación Provincial de Badajoz y que van a apoyarla.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y







CLASE 8.ª

97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, y una vez practicada la modificación acordada, es aprobada por unanimidad de sus miembros presentes en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Tribunal Supremo mediante sentencia 673/2016 amplia el Catálogo español de Especies Exóticas Invasoras, añadiendo al mismo especies tan asentadas en nuestro territorio como la carpa común.

La inclusión en este Catálogo y la ejecución de la citada sentencia conlleva, además, la prohibición genérica de posesión, transporte, tráfico y comercio de ejemplares vivos o muertos, incluyendo el comercio exterior.

También se anulan con la sentencia disposiciones que admiten actividades deportivas y empresariales en relación con algunas especies que si bien están incluidas en el catálogo cuentan con un tratamiento excepcional hasta la fecha por si importancia socioeconómica.

Los efectos que pudiera conllevar la sentencia han provocado movilización social dentro del sector de la pesca social y deportiva, como también del tejido micro empresarial asociado a la misma en nuestra Comunidad Autónoma ante la incertidumbre que se genera y la necesidad de disponer de seguridad jurídica en las actividades que hasta la fecha han venido desarrollando en torno a determinadas especies.

Por todo lo anterior expuesto, el Grupo Municipal del Ayuntamiento de Llerena presenta la siguiente Moción para su debate y aprobación en Pleno:

 Solicitar el aplazamiento de la Ejecución de la Sentencia del Tribunal Supremo 673/2016 que afecta a las actividades sociales, deportivas y económicas en torno a determinadas especies piscícolas por los efectos negativos que su aplicación inmediata puede provocar.

 Modificar la Ley de Patrimonio Natural y Biodiversidad para que se permita la comercialización y la práctica de la pesca de ciertas especies afectadas por el R.D. 630/2013 de 2 de agosto, que regula el catálogo español de especies exóticas e invasoras.

3. Modificar la Ley de Patrimonio Natural y Biodiversidad para su adaptación al Reglamento Europeo sobre prevención y propagación de especies invasoras donde se recojan las oportunas excepciones por índole socio-económico y deportivo.

 Garantizar jurídicamente la actividad de la pesca deportiva de especies como la carpa, el lucio, el black-bass o la trucha arcoíris.

10.4.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA REIVINDICANDO LA CREACIÓN DE UN NUEVO JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 2 EN LLERENA.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del P.S.O.E. se desea someter a la consideración del Pleno una moción para expresar el apoyo de la Corporación Municipal a la comercialización y la práctica de la pesca.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,



por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida tras breve deliberación de la misma; aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Alto Tribunal Extremeño demanda, tras dar a conocer su Memoria de 2015, nueve juzgados nuevos, siete de ellos de forma prioritaria. El Tribunal Superior de Justicia de Extremadura lleva reivindicando la creación de estos juzgados desde hace más de ocho años, apelando a que el Ministerio de Justicia implante "soluciones definitivas" a lo que ya supone un "viejo problema".

Como ya hiciera en años anteriores, el TSJEx resalta también en su última memoria la "alarmante situación" que atraviesa una parte significativa de juzgados y tribunales extremeños, generada por el número de vacantes de secretarios judiciales y funcionarios de justicia, lo que repercute en una pérdida de eficiencia en la prestación del servicio. Solicita a su vez la formación previa y cualificada de los funcionarios interinos en los sistemas de gestión procesal, así como la convocatoria para cubrir los puestos de los jueces con funcionarios de carrera ya que "la interinidad de los jueces" y del resto del personal, "que en algunos casos llega al 50 ó al 60 por ciento", puede influir en la profesionalidad y el buen funcionamiento de la administración. Propone además la creación de una bolsa de funcionarios titulares adscritos al TSJEx, que estarían destinados a trasladarse a aquellos juzgados que tengan mayor carga de trabajo o un retraso importante.

Urge al Ministerio a que desarrolle sin más demora la Ley Orgánica del Poder Judicial y a arbitrar los sistemas que se estimen "más eficaces y adecuados" para adaptar las oficinas

judiciales a las nuevas tecnologías y métodos racionales de trabajo.

En el Partido Judicial de la Campiña Sur el escenario no es más halagüeño; no hay continuidad en cuanto a las plazas de profesionales como lo son la Judicatura o las Secretarías Judiciales, que ven cubiertas las vacantes de modo esporádicos no dando la estabilidad que un servicio como el de justicia necesita, provocando grandes "atascos" en el normal desarrollo de los procedimientos. Se vienen sufriendo demoras en pleitos que pueden llegar a celebrarse hasta dos años y medio después de presentar la demanda. La creación del Juzgado número 2 en Llerena es ante todo una necesidad imperiosa reclamada desde hace años por los profesionales del sector, que encuentran su aval más importante año tras año en el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que es además el órgano demandante.

La medida que urge tomar para agilizar y poder aliviar la situación del Juzgado del Partido Judicial de Llerena es la creación de uno nuevo Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción, que acorte los dilatados retrasos que viene sufriendo la tramitación de las causas y las consecuencias que las demoras tienen sobre los ciudadanos. Además para adecuar la oficina judicial a las necesidades reales y descongestionar el trabajo diario, es imprescindible ampliar la plantilla del personal y formarlo debidamente.

La justicia es un principio de tanta universalidad, que más que un principio es un valor, ya que muchos otros principios se derivan de este valor fundamental y deja de ser

justicia si es extemporánea.

El Grupo Municipal Socialista en el intento de dar efectividad y articular en el ámbito judicial los derechos fundamentales que nuestro sistema jurídico y el propio Estado de Derecho y Bienestar otorga al justiciable, propone los siguientes

ACUERDOS

 Sumamos a las reivindicaciones realizadas y recogidas en la última Memoria Anual del TSJEx, demandas realizadas durante los últimos 8 años, y solicitar la creación del Juzgado de la Instancia e Instrucción núm. 2 para Llerena.

 Instar al Ministerio de Justicia a que lleve a cabo las peticiones realizadas en la referida Memoria Anual, creando el nuevo Juzgado de la Instancia e Instrucción núm. 2 tan necesario para Llerena.









CLASE 8.º

3.- Comunicar a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura lo acordado por el Pleno con la finalidad de que realice cuantas gestiones considere oportunas para lograr lo solicitado.

10.5.- MOCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE ELECTORES "LLERENA PUEDE" CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 17 DE MAYO, DÍA INTERNACIONAL "POR LA IGUALDAD LGTBI".-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Concejal de Llerena Puede se desea someter a la consideración del Pleno una moción para conmemorar el 17 de mayo, Día Internacional Contra la LGTBIfobia (lesbofobia, homofobia, transfobia, bifobia, etc).

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

A continuación se transcribe el texto literal de la misma:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 17 de mayo de 1990, la Asamblea General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la desclasificación de la homosexualidad como enfermedad mental, hecho que se conmemora ahora a nivel internacional, en reconocimiento de una fecha histórica en la lucha por la dignidad de las personas del colectivo LGTBI, es decir, todas las personas que tienen orientaciones sexuales, orientaciones románticas, sexos, identidades de género y/o expresiones de género no normativas y discriminadas.

Como bien es sabido, antes y después de esta fecha histórica se han seguido produciendo manifestaciones de discriminación y persecución hacia este colectivo por todo el mundo. Aún a día de hoy, siguen existiendo legislaciones que criminalizan, persiguen, condenan y encarcelan a homosexuales, bisexuales, transexuales, intersexuales, etc... en casi ochenta países del mundo y, en algunos de ellos, determinadas orientaciones sexuales, están castigadas con pena de muerte.

En España, tras varias décadas de desprecio, humillación, persecución, encarcelamiento y criminalización de numerosas personas por su orientación sexual y su identidad de género, se han conseguido avances significativos en el reconocimiento legal de importantes derechos de las personas LGTBI gracias a la larga lucha que durante décadas han llevado activistas y organizaciones sociales. En Extremadura, contamos con la Ley de Igualdad LGTBI aprobada por unanimidad en el Parlamento Regional en marzo de 2015. Pero debemos tener muy claro que estos avances legales, que también pueden seguir mejorando, no deben hacer que relajemos nuestros esfuerzos en la lucha contra la discriminación.

Las discriminaciones sociales que sufren los/as gays, lesbianas, bisexuales, transexuales e intersexuales siguen teniendo lugar en su día a día, en sus lugares de estudio, de trabajo, en su entorno social, en las calles de nuestras ciudades, e incluso, en sus propias casas.

Que tenemos que seguir avanzando en el respeto y la no discriminación hacia las personas LGTBI se demuestra en el alarmante aumento de las agresiones y otras manifestaciones de violencia hacia las personas LGTBI en España.



En Extremadura hemos vivido seis agresiones homófobas denunciadas en 2015 a las que habría que sumar todas aquellas sufridas por quienes no se han atrevido a denunciar.

En el pasado, y aún a día de hoy, muchas personas se ven obligadas a ocultar su orientación sexual o su identidad de género en determinados contextos familiares, laborales y sociales. No se puede consentir semejante situación.

Queremos ser una ciudad de progreso en la que todas las personas puedan vivir libremente sin esconder su orientación sexual, orientación romántica, sexo, identidad o expresión de género. Ninguna persona de nuestra ciudad debe de ser insultada, humillada ni discriminada de ninguna forma por ello.

La educación es, sin duda, el instrumento fundamental para desterrar totalmente la intolerancia y la intransigencia de nuestra sociedad e impulsar el respeto a la diversidad, que debe de ser transmitido a las personas más jóvenes como un valor esencial para la convivencia en sociedad. Como dijo Nelson Mandela, lila educación es el arma más poderosa que podemos usar para cambiar el mundo".

Esta lucha y todos los avances que logremos gracias a ella, serán un motivo de orgullo tanto para las personas LGTBI, como para el resto de la población, ya que la igualdad, el respeto y la dignidad son unos principios elementalmente democráticos y que, por lo tanto, nos competen a todas las personas que vivimos en democracia.

Por todo ello, la Agrupación de Electores LLERENA PUEDE, formulan la presente MOCIÓN al Pleno para que se adopten los siguientes

ACUERDOS

- 1.- El Ayuntamiento declara a Llerena "MUNICIPIO POR LA DIVERSIDAD", convirtiéndose así en una ciudad en la que cada persona sienta que puede vivir libremente sin esconder su orientación sexual, su orientación romántica, su sexo, su identidad de género o su expresión de género. Esta declaración sólo es el primer paso para llevar a cabo actuaciones concretas que promuevan una igualdad efectiva eliminando cualquier tipo de discriminación hacia las personas del colectivo LGTBI.
- 2.- El Ayuntamiento de Llerena pondrá en marcha campañas educativas, en coordinación con la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y en el marco legal establecido por la Ley de Igualdad LGTBI de Extremadura en su sección de Educación, y fomentará campañas de sensibilización y formación de la sociedad en general y del alumnado de colegios e institutos en particular, por parte de profesionales, además de la consiguiente formación del profesorado y de las madres y padres, en las que se promueva la diversidad afectivo-sexual, la diversidad familiar y el respeto por todas las expresiones de amor e identidades de género, visual izando su existencia y luchando contra el acoso y las agresiones por razón de orientación sexual e identidad de género, además de proporcionar ayuda especializada en los casos que sea necesario, lo cual adquiere más valor a raíz del incremento de la violencia hacia homosexuales, bisexuales, transexuales e intersexuales. Para ello y en particular:
- a) Se promoverá la adquisición por parte de la Biblioteca Municipal de libros, revistas y materiales, en diferentes soportes, que traten sobre educación sexual y sexualidad en general y, más específica mente, temáticas de diversidad afectivo-sexual, así como literatura juvenil e infantil que visualice a parejas del mismo sexo/género, a familias homoparentales y otras muestras de diversidad familiar, y a diferentes expresiones de identidad de género. Se pedirá para ello la colaboración de la Biblioteca de Extremadura o del Centro de Memoria Democrático LGTBI previsto en la Ley 12/2015 de 8 de abril, en caso de que este se halle finalmente impulsado.
- b) Inclusión de campañas y actividades que promuevan el respeto activo a la diversidad familiar y diferentes expresiones de identidad de género en las actividades infantiles organizadas por el Ayuntamiento en distintos ámbitos.
- c) Inclusión de campañas y actividades que promuevan el respeto activo a la diversidad familiar y diferentes expresiones de identidad de género entre la población mayor, a través de los centros de servicios sociales y centros de mayores.









CLASE 8.

d) Realización de campañas de sensibilización a la población en general para alertar y evitar cualquier tipo de manifestación de discriminación por motivo de orientación sexual, identidad o expresión de género y, más específica mente, formación e información a las personas que sean empleadas públicas y personal de los servicios municipales.

3.- El Ayuntamiento de Llerena, colaborará con el Observatorio Extremeño contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, para llevar a cabo un estudio sobre la incidencia real de la discriminación hacia las personas LGTBI en Llerena, que permita conocer con datos fidedignos esta realidad en nuestra localidad.

4.- El Ayuntamiento de Llerena impartirá formación específica sobre los delitos de odio y LGTBlfobia a la Policía Local, para que pueda actuar mejor contra este tipo de discriminaciones y pueda dar un mejor servicio a las víctimas.

5.- En Ayuntamiento de Llerena incluirá en el Plan Municipal de Igualdad actuaciones para fomentar la visibilidad de las personas LGTBI y la lucha contra la LGTBIfobia como elemento conexo al machismo. De igual forma, toda persona cuya identidad de género sea la de mujer, independientemente de su sexo asignado al nacer, podrá acceder en condiciones de igualdad a los recursos existentes para las mujeres víctimas de malos tratos.

6.- El Ayuntamiento de Llerena adquiere un compromiso institucional firme de cara a la inserción laboral de las personas trans, que constantemente sufren situaciones de discriminación laboral. Para este fin, diseñará e implementará un Plan Municipal de Inserción Laboral de Personas Trans, a través de los servicios sociales y en especial, a través de programas de asistencia a personas en riesgo de exclusión social para las personas trans que, por sus circunstancias personales y sociales, se encuentren en situación límite.

7.-El Ayuntamiento de Llerena dará apoyo institucional para la conmemoración el 17 de mayo, del Día Internacional Contra la LGTBlfobia, y el día 28 de junio, del Día Internacional del Orgullo Gay. El Ayuntamiento se implicará en las actividades que se desarrollen por parte de las asociaciones, colectivos sociales, partidos políticos y demás agentes de la sociedad civil.

Este apoyo incluirá, para ambos días, el izado de la bandera arcoíris, símbolo de la diversidad sexual y de género, en la Casa Consistorial, así como la iluminación arcoiris en la Plaza de España, si fuera posible.

8.- El Ayuntamiento de Llerena manifiesta su rotunda condena a cualquier legislación, de cualquier lugar del mundo, que criminalice y persiga a las personas LGTBI y/o a las personas y organizaciones sociales que defiendan los Derechos Humanos de las personas LGTBI.

9.-El Ayuntamiento de Llerena, reclama al gobierno central o a las Cortes Generales que impulsen una normativa estatal contra la Discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género.

10.- El Ayuntamiento de Llerena trasladará la presente moción a:

 a) Las organizaciones sociales que luchan contra la LGTBlfobia de la ciudad (si la hubiere) y de la Comunidad Autónoma y, en particular, a la Fundación Triángulo y Extremadura Entiende.

b) La Junta de Extremadura y Asamblea de Extremadura.

c) Gobierno Central, Presidente del Congreso y Senado y Grupos Parlamentarios de las Cortes."



OMAGE 7631

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra el Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, quien procede a explicar el contenido de la moción.

Interviene a continuación la Portavoz del P.P., Sra. Medina Pérez, la cual expresa el

apoyo de su grupo a la moción.

Seguidamente toma la palabra la Edil de Igualdad, Sra. Moreno Sierra, que para comenzar señala que en la exposición de motivos, cuando se habla de los importantes derechos que se han reconocido a nivel legal, echa de menos dos precedentes de la ley extremeña del 2015 como son la Ley 13/2005 de "Matrimonio Igualitario" y la Ley 3/2007 de Identidad de Género, ambas de un gobierno socialista.

Dicho esto, pone de manifiesto que la postura del P.S.O.E. es claramente de

compromiso y de defensa de los derechos del colectivo LGTBI.

Sin perjuicio de lo anterior, le gustaría hacer una serie de puntualizaciones:

- Con respecto al punto 1, propone sustituir su redacción por la siguiente: "El Ayuntamiento declara a Llerena "MUNICIPIO POR LA DIVERSIDAD", poniéndose así de manifiesto que es una ciudad en la que cada persona siente que puede vivir libremente sin esconder su orientación sexual, su orientación romántica, su sexo, su identidad de género o su expresión de género. Esta declaración sólo es un paso más para llevar a cabo actuaciones concretas .../...".

Ello se debe a que la redacción original utiliza el término "convirtiéndose", dando a entender que con esta declaración la localidad se transforma en algo distinto de lo que era, cuando la realidad es que Llerena es una ciudad abierta y respetuosa donde, por suerte, no se ha producido ningún incidente que lamentar con respecto a personas de este colectivo.

Así mismo, en el texto se recoge la expresión "sólo es el primer paso", cuando ello no

es cierto, pues ya se viene trabajando previamente en esta materia.

 Con respecto al punto 2, advierte que en él se contemplan cuestiones que exceden de las competencias municipales, de manera que, si se dejara la redacción inicial, el Consistorio se obligaría a asumir una serie de responsabilidades en materias en la que carece de atribuciones. Ahora bien, no hay problema alguno con respecto a las campañas de sensibilización.

En este momento del debate interviene el Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, para decir que si el Ayuntamiento tiene algún problema en encontrar ese tipo de

formadores, desde su formación se comprometen a buscarlos.

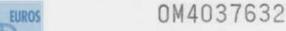
Tras esta intervención, toma la palabra el Sr. Alcalde para aclarar que el problema no es ese, sino que, de aceptar ese párrafo, el Ayuntamiento contraería la obligación de contratar a los formadores, lo cual tendría una implicación presupuestaria directa. Además, la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local no contempla esta materia como de competencia municipal. Dice que sí pueden asumir el poner en marcha campañas de sensibilización pero no la cuestión de la formación, de la cual habría de hacerse cargo la Administración que ostenta la competencia en ese sector. Y es que, añade, por muy buena o positiva que pueda ser la actuación, no pueden asumirla, siendo necesario delimitar las competencias, puesto que, de lo contrario, el Ayuntamiento tendría que hacerse cargo de un gran número de ellas sin corresponderle.

El Edil de Llerena Puede puntualiza que a lo que se refiere es que el Ayuntamiento lleve a cabo campañas de sensibilización a todos los niveles y que si el primero no puede buscar formadores, por las razones que sean, ya se encargaría de ello su formación.

Retoma la palabra en este punto el Sr. Alcalde, quien sostiene que no se trata de que la Corporación no quiera o no pueda buscar formadores, sino de una cuestión de competencia. Prosigue diciendo que ya venían haciendo campañas educativas y de sensibilización de la sociedad en general, pero lo que no pueden es asumir la formación del profesorado.

Acto seguido, Por parte del Concejal de Llerena Puede se solicita que se haga constar en acta que lo único que está intentando es tratar de tender una mano en nombre de su grupo para ayudar, sin entrar en otras cuestiones.











CLASE 8.º

Interviene de nuevo el Sr. Alcalde para decir que el problema es que la redacción propuesta es la que es y de la misma se derivan una serie de consecuencias. No se trata de no querer ayudar al colectivo, sino de delimitar las competencias de unas y otras Administraciones, ya que han de tener claro que lo que se apruebe es para cumplirlo y que, en las cuestiones anteriormente aludidas, ni tienen los recursos ni ostentan las competencias.

Vuelve a tomar la palabra la Edil de Igualdad, Sra. Moreno Sierra, para decir que en el apartado b) del punto 2, donde dice inclusión de campañas y actividades" debería decir "continuar con el desarrollo de campañas y actividades", porque ya estaban previamente trabajando en esa senda.

En el apartado d) del mismo punto, con respecto a la formación e información a los empleados públicos debería especificarse que el Ayuntamiento facilitará éstas.

El punto 4 se debería también puntualizar, sustituyendo el término "impartirá" por "facilitará", dado que el Cuerpo de la Policía Local cuenta con su formación específica.

En cuanto al punto 5 de la moción, explica que efectivamente existe un Plan Municipal de Igualdad aprobado en el año 2007 en el cual se hizo más hincapié en las víctimas de violencia de género, considerando oportuno y conveniente incluir en él actuaciones para fomentar la visibilidad de las personas LGTBI y la lucha contra la LGTBIfobia. No obstante, pide al proponente que se elimine el siguiente párrafo donde se dice "de igual forma, toda persona cuya identidad de género sea la de mujer, independientemente de su sexo asignado al nacer, podrá acceder en condiciones de igualdad a los recursos existentes para las mujeres víctimas de malos tratos", ya que, de lo contrario, estarían entrando en una cuestión que no está legalmente contemplada. Es por ello por lo que propone que se sustituya por lo siguiente: "6.- De igual forma, El Ayuntamiento de Llerena instará a que se legisle para que toda persona cuya identidad de género sea la de mujer, independientemente de su sexo asignado al nacer, pueda acceder en condiciones de igualdad a los recursos existentes para las mujeres víctimas de malos tratos."

Respecto al punto 6, referido a la implementación de un Plan Municipal de Inserción Laboral dirigido a Personas Trans que se encuentren en situaciones límite, sostiene que con esta discriminación positiva se estaría obviando el hecho de que hay otras personas que, por circunstancias diversas, también están padeciendo tal situación, entendiendo por tanto que no sería adecuado entrar a diferenciar entre ciudadanos que están igualmente en una situación de exclusión social y laboral.

Al respecto, el Sr. Alcalde indica que posiblemente esta medida podría tener sentido en poblaciones de mayores dimensiones donde el colectivo trans es más amplio y que, en todo caso, han de tener en cuenta y analizar las situaciones límites en las que se pueden encontrar las personas, sean trans o no. Por tanto, dice, se debería eliminar el punto 6.

Para concluir, desea dejar claro que el grupo socialista está de acuerdo y comparte el espíritu de la moción reflejado en su exposición de motivos, sin perjuicio de que hayan planteado las puntualizaciones anteriormente expuestas en aras de adoptar un acuerdo que puedan cumplir y cuyo contenido esté dentro de su ámbito competencial.

Seguidamente intervine el proponente de la moción y Concejal de Llerena Puede para poner de manifiesto que le hubiera gustado que no hubiesen puesto tantas acotaciones a texto pero que, no obstante, las acepta.



Cerrando el debate toma la palabra la Portavoz Popular, Sra. Median Pérez, quien se muestra de acuerdo con las modificaciones propuestas.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, y una vez practicadas las modificaciones acordadas, es aprobada por unanimidad de sus miembros presentes en los siguientes términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 17 de mayo de 1990, la Asamblea General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la desclasificación de la homosexualidad como enfermedad mental, hecho que se conmemora ahora a nivel internacional, en reconocimiento de una fecha histórica en la lucha por la dignidad de las personas del colectivo LGTBI, es decir, todas las personas que tienen orientaciones sexuales, orientaciones románticas, sexos, identidades de género y/o expresiones de género no normativas y discriminadas.

Como bien es sabido, antes y después de esta fecha histórica se han seguido produciendo manifestaciones de discriminación y persecución hacia este colectivo por todo el mundo. Aún a día de hoy, siguen existiendo legislaciones que criminalizan, persiguen, condenan y encarcelan a homosexuales, bisexuales, transexuales, intersexuales, etc... en casi ochenta países del mundo y, en algunos de ellos, determinadas orientaciones sexuales, están castigadas con pena de muerte.

En España, tras varias décadas de desprecio, humillación, persecución, encarcelamiento y criminalización de numerosas personas por su orientación sexual y su identidad de género, se han conseguido avances significativos en el reconocimiento legal de importantes derechos de las personas LGTBI gracias a la larga lucha que durante décadas han llevado activistas y organizaciones sociales. En Extremadura, contamos con la Ley de Igualdad LGTBI aprobada por unanimidad en el Parlamento Regional en marzo de 2015. Pero debemos tener muy claro que estos avances legales, que también pueden seguir mejorando, no deben hacer que relajemos nuestros esfuerzos en la lucha contra la discriminación.

Las discriminaciones sociales que sufren los/as gays, lesbianas, bisexuales, transexuales e intersexuales siguen teniendo lugar en su día a día, en sus lugares de estudio, de trabajo, en su entorno social, en las calles de nuestras ciudades, e incluso, en sus propias casas.

Que tenemos que seguir avanzando en el respeto y la no discriminación hacia las personas LGTBI se demuestra en el alarmante aumento de las agresiones y otras manifestaciones de violencia hacia las personas LGTBI en España.

En Extremadura hemos vivido seis agresiones homófobas denunciadas en 2015 a las que habría que sumar todas aquellas sufridas por quienes no se han atrevido a denunciar.

En el pasado, y aún a día de hoy, muchas personas se ven obligadas a ocultar su orientación sexual o su identidad de género en determinados contextos familiares, laborales y sociales. No se puede consentir semejante situación.

Queremos ser una ciudad de progreso en la que todas las personas puedan vivir libremente sin esconder su orientación sexual, orientación romántica, sexo, identidad o expresión de género. Ninguna persona de nuestra ciudad debe de ser insultada, humillada ni discriminada de ninguna forma por ello.

La educación es, sin duda, el instrumento fundamental para desterrar totalmente la intolerancia y la intransigencia de nuestra sociedad e impulsar el respeto a la diversidad, que debe de ser transmitido a las personas más jóvenes como un valor esencial para la convivencia en sociedad. Como dijo Nelson Mandela, lila educación es el arma más poderosa que podemos usar para cambiar el mundo".

Esta lucha y todos los avances que logremos gracias a ella, serán un motivo de orgullo tanto para las personas LGTBI, como para el resto de la población, ya que la









CLASE 8.º

igualdad, el respeto y la dignidad son unos principios elementalmente democráticos y que, por lo tanto, nos competen a todas las personas que vivimos en democracia.

Por todo ello, la Agrupación de Electores LLERENA PUEDE, formulan la presente MOCIÓN al Pleno para que se adopten los siguientes

ACUERDOS

1.- El Ayuntamiento declara a Llerena "MUNICIPIO POR LA DIVERSIDAD", poniéndose así de manifiesto que es una ciudad en la que cada persona siente que puede vivir libremente sin esconder su orientación sexual, su orientación romántica, su sexo, su identidad de género o su expresión de género. Esta declaración sólo es un paso más para llevar a cabo actuaciones concretas que promuevan una igualdad efectiva eliminando cualquier tipo de discriminación hacia las personas del colectivo LGTBI.

2.- El Ayuntamiento de Llerena pondrá en marcha campañas educativas y fomentará campañas de sensibilización y formación de la sociedad en general y del alumnado de colegios e institutos en particular, en las que se promueva la diversidad afectivo-sexual, la diversidad familiar y el respeto por todas las expresiones de amor e identidades de género, visualizando su existencia y luchando contra el acoso y las agresiones por razón de

orientación sexual e identidad de género. Para ello y en particular:

a) Se promoverá la adquisición por parte de la Biblioteca Municipal de libros, revistas y materiales, en diferentes soportes, que traten sobre educación sexual y sexualidad en general y, más específica mente, temáticas de diversidad afectivo-sexual, así como literatura juvenil e infantil que visualice a parejas del mismo sexo/género, a familias homoparentales y otras muestras de diversidad familiar, y a diferentes expresiones de identidad de género. Se pedirá para ello la colaboración de la Biblioteca de Extremadura o del Centro de Memoria Democrático LGTBI previsto en la Ley 12/2015 de 8 de abril, en caso de que este se halle finalmente impulsado.

 b) Continuar con el desarrollo de campañas y actividades que promuevan el respeto activo a la diversidad familiar y diferentes expresiones de identidad de género en las

actividades infantiles organizadas por el Ayuntamiento en distintos ámbitos.

c) Inclusión de campañas y actividades que promuevan el respeto activo a la diversidad familiar y diferentes expresiones de identidad de género entre la población mayor, a través de los centros de servicios sociales y centros de mayores.

d) Realización de campañas de sensibilización a la población en general para alertar y evitar cualquier tipo de manifestación de discriminación por motivo de orientación sexual, identidad o expresión de género y, más específicamente, facilitará la formación e información a las personas que sean empleadas públicas y personal de los servicios municipales.

3.- El Ayuntamiento de Llerena colaborará con el Observatorio Extremeño contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, para llevar a cabo un estudio sobre la incidencia real de la discriminación hacia las personas LGTBI en Llerena, que

permita conocer con datos fidedignos esta realidad en nuestra localidad.

4.- El Ayuntamiento de Llerena facilitará la formación específica sobre los delitos de odio y LGTBifobia a la Policía Local, para que pueda actuar mejor contra este tipo de discriminaciones y pueda dar un mejor servicio a las víctimas.



- 5.- En Ayuntamiento de Llerena incluirá en el Plan Municipal de Igualdad actuaciones para fomentar la visibilidad de las personas LGTBI y la lucha contra la LGTBIfobia como elemento conexo al machismo.
- 6.- De igual forma, el Ayuntamiento de Llerena instará a que se legisle para que toda persona cuya identidad de género sea la de mujer, independientemente de su sexo asignado al nacer, pueda acceder en condiciones de igualdad a los recursos existentes para las mujeres víctimas de malos tratos.
- 7.-El Ayuntamiento de Llerena dará apoyo institucional para la conmemoración el 17 de mayo, del Día Internacional Contra la LGTBlfobia, y el día 28 de junio, del Día Internacional del Orgullo Gay. El Ayuntamiento se implicará en las actividades que se desarrollen por parte de las asociaciones, colectivos sociales, partidos políticos y demás agentes de la sociedad civil.

Este apoyo incluirá, para ambos días, el izado de la bandera arcoíris, símbolo de la diversidad sexual y de género, en la Casa Consistorial, así como la iluminación arcoiris en la Plaza de España, si fuera posible.

- 8.- El Ayuntamiento de Llerena manifiesta su rotunda condena a cualquier legislación, de cualquier lugar del mundo, que criminalice y persiga a las personas LGTBI y/o a las personas y organizaciones sociales que defiendan los Derechos Humanos de las personas LGTBI.
- 9.- El Ayuntamiento de Llerena, reclama al gobierno central o a las Cortes Generales que impulsen una normativa estatal contra la Discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género.

10.- El Ayuntamiento de Llerena trasladará la presente moción a:

- a) Las organizaciones sociales que luchan contra la LGTBlfobia de la ciudad (si la hubiere) y de la Comunidad Autónoma y, en particular, a la Fundación Triángulo y Extremadura Entiende.
- b) La Junta de Extremadura y Asamblea de Extremadura.
- c) Gobierno Central, Presidente del Congreso y Senado y Grupos Parlamentarios de las Cortes."

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, quien formula las siguientes preguntas al Equipo de Gobierno:

- 1ª.- ¿Cómo van las gestiones con respecto a los vehículos abandonados situados cerca del Cuartel de la Guardia Civil?
 - 2ª.- ¿Cómo va la cuestión del desquace?
- 3a.- Desde que es miembro de esta Corporación ha oído al Sr. Alcalde pronunciar en varias ocasiones una máxima: "Llerena tiene que "vender" su patrimonio". El pasado 8 de mayo se celebró en la localidad una carrera que tuvo su salida y llegada en el auditorio. Sin embargo, considera que tanto una como otra deberían haberse hecho desde la Plaza con el fin de mostrar el patrimonio. Es por ello por lo que pregunta por qué se hizo desde el auditorio, si bien intuye que se pudo deber a una cuestión técnica.
- 4ª.- ¿Hay alguna novedad acerca de la supresión del canon del aqua?

En relación con las preguntas formuladas por el Concejal de Llerena Puede le responde el Sr. Alcalde como sigue:

- * Respecto a la primera cuestión planteada, contesta que desde el Ayuntamiento ya han realizado la comunicación pertinente.
 - * En cuanto al desguace, señala que sus responsables ya han recibido la correspondiente notificación y que el expediente sigue su curso.
 - * En lo referente a la cuestión de la carrera, aclara que no estaba organizada por el Ayuntamiento. No obstante, la organización se puso en contacto con el Consistorio y dado









CLASE 8.º

que la primera optó porque el punto de salida y llegada se localizara en el auditorio y que ello no generaba ningún problema, no pusieron inconveniente alguno.

Pero es que además, ese mismo día se celebraba en el municipio una de las finales del Trofeo Diputación de Badajoz de baloncesto, de modo que la policía tenía que cubrir varias zonas y, por tanto, no hubieran tenido disponibles los suficientes efectivos como para poder cortar el tráfico de la plaza.

* En relación con el canon del agua, responde que se trata de una cuestión que ya ha sido debatida en la Asamblea de Extremadura. Prosigue diciendo que el problema radica en que la Junta se ha visto obligada a aprobar un Plan Económico-Financiero para alcanzar el objetivo de estabilidad presupuestaria incumplido por el anterior gobierno regional, hecho que le ha impedido eliminar referida figura impositiva.

No obstante, añade, lo que sí es cierto es que el canon es un ingreso que el Partido Socialista se ha comprometido a suprimir dentro de esta legislatura, si bien no dispone de ninguna información adicional.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintiuna horas y cuarenta y tres en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.



0

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 30 de mayo de 2016, ha quedado trascrita anteriormente en trece hojas de papel timbrado del Estado, las comprendidas entre los números 0M4037622 y 0M4037634, ambas inclusive.

LA SECRETARIA,











CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.-

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas

Concejales:

Grupo Socialista

Doña Nieves Seijo Ramos

Don José Francisco Castaño Castaño

Don Juan Carlos Jiménez Franco

Doña María Teresa Luis Martínez

Don Eduardo Rafael Rivero Cabezas

Doña Juana Moreno Sierra

Don Antonio Luis Abad Quirós

Doña María Luisa Ríos Gómez

Grupo Popular

Doña María del Pilar Medina Pérez

Don Miguel Ángel Mateos Millán

Grupo Llerena Puede

Don Francisco Díaz Cabeza

Grupo Izquierda Unida-Los Verdes

Don José Moreno Castaño

Interventor:

D. Basilio Santos Martín

Secretario:

D. Joaquín Frutos Chacón.

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas y tres minutos del día veintisiete de junio de dos mil dieciséis, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario General en funciones de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten todos los miembros de la Corporación.

Asiste asimismo a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última

sesión ordinaria, de fecha 30 de mayo de 2016, y se les dé traslado a sus familiares.

Asimismo se propone consten en acta las siguientes felicitaciones corporativas:

* Cristina Carrión Gucema y Clara Isabel Nogales Martín ganadoras del VI Certamen de Cómic "Ciudad de Llerena" en la categoría A (menores de 16).

* Julián Iñesta Fernández, Campeón en Salto de Altura y tercero en Triple Salto, Campeonato de Extremadura de Atletismo, Cadete y Juvenil.

* José Julio Mimbrero Tena, Primero en Salto de Longitud y Segundo en 100 metros lisos, Campeonato de Extremadura de Atletismo, Cadete y Juvenil.

* José Manuel Naranjo Murillo, Primero en 5 km Marcha, Campeonato de Extremadura de Atletismo, Cadete y Juvenil.

* José Antonio Fuentes Morales, Primero en 800 m lisos, Campeonato de Extremadura de Atletismo, Cadete y Juvenil.

* Alicia Rodríguez Espinosa, por el título Top Model of Spain y que representará a España el próximo mes de agosto en el certamen Top Model of de World.

Todas las propuestas son secundadas por los presentes. Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.



1.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 30/05/2016.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de treinta de mayo de dos mil dieciséis.

Y no existiendo ninguna salvedad, meritada acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 22 de junio de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, en los siguientes términos:

Visto que el Pleno Corporativo, en su sesión extraordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2008, acordó aprobar inicialmente el Plan General Municipal elaborado por el equipo redactor.

Visto que el expediente se sometió a información pública por el plazo de dos meses, insertándose los correspondientes anuncios en el DOE Núm. 17, de 27 de enero de 2009 y en el Periódico HOY de fecha 22 de enero de 2009.

Visto que el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2010, resolvió las alegaciones presentadas, acordando así mismo la introducción en el documento inicialmente aprobado de las modificaciones pertinentes derivadas de la resolución de las alegaciones y del informe elaborado por los Servicios Técnicos Municipales.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 b) del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se solicitaron a las Administraciones sectoriales afectadas la emisión de los informes previos y preceptivos a la aprobación provisional.

Visto que constan en el expediente meritados informes.

Visto que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, se procedió a dar cumplimiento a la fase de consultas sobre la versión preliminar del plan, que incluye el informe de sostenibilidad ambiental, sometiéndolo a información pública y trámite de consultas por plazo de 45 días hábiles, mediante exposición en el Periódico Hoy de fecha 29 de octubre de 2009 y en el D.O.E. Nº 215 de fecha 9 de noviembre de 2009, así como mediante la remisión a las diversas Administraciones Públicas afectadas y a una serie de Asociaciones.

Vista la Memoria Ambiental elaborada por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Memoria Ambiental se ha hecho pública en el Diario Oficial de Extremadura Núm. 48, de fecha 10 de Marzo de 2015.

Realizada la tramitación legalmente establecida, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 47.2.ll) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 77.2.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y del Ordenación Territorial de Extremadura y en el artículo 122 del Decreto 7/2007, de 23 de











CLASE 8.

enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente el Plan General Municipal de Llerena, con las modificaciones resultantes de las alegaciones estimadas, así como de los informes sectoriales v de la Memoria Ambiental.

SEGUNDO.- Someter el expediente a un período de información pública por plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la última publicación que se efectúe en el Diario Oficial de Extremadura, en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento (www.llerena.org), para que tanto los ciudadanos en general como las personas físicas o jurídicas que se consideren afectadas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

De conformidad con el apartado 2.3 del artículo 77 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y del Ordenación Territorial de Extremadura, sólo se someten nuevamente a información pública aquellas cuestiones que han sufrido modificaciones y que afectan a la ordenación estructural, y no todo el contenido del Plan.

Durante meritada exposición al público, el documento íntegro del Plan – incluyendo el Informe de Impacto Ambiental y la Memoria Ambiental - , se encontrará depositado para su consulta en los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Llerena, ubicados en la Plaza de España, nº. 1, pudiendo cualquier interesado examinar la documentación en horario de 10:00 a 14:00 horas, excepto sábados y festivos. Así mismo se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO.- Suspender el otorgamiento de las licencias enumeradas en el artículo 180 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y del Ordenación Territorial de Extremadura y artículo 1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento de disciplina urbanística, así como la aprobación de nuevos Programas de Ejecución en las zonas afectadas. De conformidad con lo establecido en el artículo 116.2 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, el acuerdo del Ayuntamiento por el que se somete a información pública el Plan General Municipal determinará, por sí solo, la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del proyecto de planeamiento expuesto al público, cuyas nuevas determinaciones supongan innovación del régimen urbanístico vigente, sin que sea preciso ni exigible que dicha resolución señale expresamente las áreas afectadas por la suspensión, licencias basadas en el régimen vigente siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

La suspensión tendrá una duración máxima de dos años y, en cualquier caso, se extinguirá con la entrada en vigor del Plan General Municipal.

3.- APROBACIÓN DEL PROYECTO ENCUADRADO DENTRO DEL PROGRAMA AEPSA 2016 GARANTÍA DE RENTAS Y APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 22 de junio de 2016.



OMAG37636

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, en los siguientes términos:

Atendido el escrito registrado de entrada con el número 1218 y fecha 29 de abril de 2016 y remitido por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social comunicando que la Comisión Provincial de Seguimiento del AEPSA ha acordado realizar una reserva de crédito a favor de este Ayuntamiento por importe de OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS EUROS (88.900,00 €) con cargo a la partida presupuestaria del S.E.P.E., del programa de Fomento del Empleo Agrario de Garantía de Rentas para el año 2016.

Considerando que deberá formalizarse la correspondiente solicitud ante la Dirección Provincial del S.E.P.E., siendo el plazo de solicitud hasta el 30 de junio de 2016.

Visto el proyecto redactado al efecto por los Servicios Técnicos Municipales denominado "Actuaciones en el entorno del Auditorio Municipal para ejecución de Caminos Accesibles y Mantenimiento de Edificios Municipales y Viales", con el presupuesto general que consta en el mismo.

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto denominado "Actuaciones en el entorno del Auditorio Municipal para ejecución de Caminos Accesibles y Mantenimiento de Edificios Municipales y Viales", redactado por los Servicios Técnicos Municipales, con el presupuesto que consta en el mismo, quedando unido a la presente acta como documento anejo.

SEGUNDO.- Aceptar y aprobar el destino de la reserva de crédito realizada a este Ayuntamiento por importe de OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS EUROS (88.900,00 €) para la contratación de trabajadores desempleados para la realización de proyectos de interés general y social como complemento de rentas.

TERCERO.- Solicitar al Servicio Público de Empleo Estatal conforme a lo establecido en la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998, modificada por Orden TAS/3657/2003, de 22 de diciembre, y en la Resolución del SPEE (INEM) de 30 de marzo de 1999 y dentro del plazo fijado al efecto la aprobación y la financiación del Proyecto para la realización de la siguiente obra: "Actuaciones en el entorno del Auditorio Municipal para ejecución de Caminos Accesibles y Mantenimiento de Edificios Municipales y Viales".

CUARTO.- Solicitar a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura las ayudas destinadas a subvencionar el gasto de los materiales a utilizar en las obras incluidas en el Proyecto antes referido.

QUINTO.- Aprobar el gasto por el importe al que asciende el presupuesto general del proyecto.

SEXTO.- Financiar con cargo a fondos propios de esta Entidad el coste de la inversión en el importe que exceda de la subvención concedida.

4.- COMPROMISO DE DESIGNACIÓN DE UNA FUNCIONARIA MUNICIPAL PARA LA DINAMIZACIÓN DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 22 de junio de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, en los siguientes términos:

Vistas las Bases específicas con convocatoria de subvención en especie para la selección de municipios para el desarrollo de planes municipales iniciales de participación ciudadana y dinamización de los existentes, publicadas en el B.O.P. de Badajoz Núm. 112, de fecha 14 de junio de 2016.









CLASE 8.º

Considerando que la participación ciudadana se erige como pilar esencial de la democracia, la cual adquiere mayor relevancia si cabe en el ámbito municipal, siendo su administración la más cercana al ciudadano.

Considerando que este Excmo. Ayuntamiento es plenamente consciente de ello, contando con un Reglamento de Participación Ciudadana como instrumento para dinamizar la participación vecinal en los asuntos públicos.

Considerando así mismo que cuenta con un Consejo Local de Participación Ciudadana constituido y en funcionamiento, como órgano máximo de coordinación y representación del movimiento ciudadano, el cual tiene su propio Reglamento.

Visto que en este Excmo. Ayuntamiento existe también un Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

Considerando por tanto que es de gran interés para esta Corporación poder acogerse al Programa II "Dinamización de los procesos locales de participación en curso" previsto en mencionada Bases.

Visto que conforme al apartado 3 de la Base 10 b), entre la documentación a remitir para solicitar la subvención, se encuentra un "certificado del acuerdo plenario firmado del compromiso de designación de un/a funcionario/a o empleado municipal para la dinamización del plan de participación."

En base a lo anterior, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Designar a la funcionaria pública, Da. Ma. José Moreno Lara, para la dinamización del plan de participación.

SEGUNDO.- Remitir testimonio del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Badajoz.

5.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

 Día 03/06/2016, asistencia del Alcalde, Miembros de la Corporación, Junta Directiva de la Asociación Siglo XXI y Asociaciones Vecinales al acto de inauguración de FEREXNAT, asistiendo también Alcaldes de la Comarca.

 Día 04/06/2016, asistencia del Alcalde, Miembros de la Corporación y Hermandades Locales a la Salida Extraordinaria de Ntra. Sra. de la Granada con motivo del 50º Aniversario de la Coronación.

 Día 05/06/2016, asistencia del Alcalde, Miembros de la Corporación, Presidente de la Federación Extremeña de Caza y el Presidente de la Asociación de Cazadores "Ntra. Sra. de la Granada", de Llerena a la III Día del Cazador Extremeño.

 Día 07/06/2016, asistencia de la Concejala de Igualdad y Participación Ciudadana a los Talleres de Participación Ciudadana "Hacia la Igualdad Real y Efectiva" y "Papel de las Organizaciones Sociales como Agentes de Cambio", celebrados en el C.I.D. Campiña Sur y a los que asistieron también los Ponentes de la Asociación Malvaluna, representantes de asociaciones locales y ciudadanos en general.

Día 08/06/2016, visita al Centro de Día de AFENAD de la Concejala de Bienestar Social,
 Da. Ma. Luisa Ríos; la Concejala de Sanidad, Da. Juana Moreno Alcalde; Gerente y Miembros de la Directiva, al objeto de visitar las instalaciones y recabar información para gestionar futura ampliación.

- Día 09/06/2016, Da. Nieves Seijo, Concejala de Medio Ambiente, asiste en el Edificio de Promedio en Badajoz a la presentación del servicio DDD propuesto por Promedio a los



Ayuntamientos; asistiendo Alcaldes de la Provincia y Diputado de Promedio.

 Día 09/06/2016, asistencia del Alcalde y de los Concejales y de los Concejales de Cultura y Hacienda al acto de presentación del Libro de D. Manuel Cabanillas "Planificación de la Enseñanza en las Escuelas de Fútbol Base con los Cinco Continentes y Contenidos", que tuvo lugar en el Salón Juan Simeón Vidarte, asistiendo también D. Pablo Blanco, ex-jugador del Sevilla y actual responsable de categorías inferiores).

 Día 10/06/2016, desplazamiento a Mérida de la Concejala de Medio Ambiente con motivo de la presentación por parte de la Junta de Extremadura y FEMPEX del borrador del Plan Integrado de Residuos 2016-2020 a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma; asistiendo el Director General de Medio Ambiente, el Presidente de FEMPEX, Alcaldes y

Concejales y personal técnico.

- Día 11/06/2016, asistencia del Alcalde y Concejales del Equipo de Gobierno en el

Recinto Ferial a la puesta en marcha de DIVERSUR, 1ª Feria Infantil Comarcal.

 Día 11/06/2016, asistencia del Concejal de Cultura en la Biblioteca "Arturo Gazul" a las Jornadas Técnicas de Asociación de Archiveros de Extremadura, con la presencia del Director General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura.

- Día 15/06/2016, reunión del Alcalde con D. Antonio Aguilar, Presidente de la Fundación

Gerón, para tratar asunto relacionado con Residencia Geriátrica.

 Día 15/06/2016, reunión del Alcalde con D. Carlos Phfer López, Arquitecto, para tratar asunto relacionado con Residencia Geriátrica y problemática del Convento de las Clarisas.

- Día 15/06/2016, asistencia de Da. Juana Moreno Sierra, Concejala de Sanidad, a las 2ª

Jornadas Pacientes y Familiares oncológicos y que tuvieron lugar en el C.C. La Merded.

 Día 16/06/2016, asistencia del Concejal, D. Antonio Abad, a la sesión de la Comisión de Escolarización Infantil y Primaria, celebrada en el C.E.I.P. Suárez Somonte.

- Día 16/06/2016, asistencia del Concejal, D. Antonio Abad, a la sesión de la Comisión de

Escolarización de Secundaria y Bachillerato, celebrada en el I.E.S. Llerena.

 Día 16/06/2016, asistencia del Concejal, D. Antonio Abad, a la sesión de la Comisión de Absentismo, celebrada en el I.E.S. Llerena.

- Día 17/06/2016, asistencia del Alcalde al Pabellón Municipal con motivo de la Exhibición

de Gimnasia Rítmica Fin de Curso 2013.

 Días 17 y 18/06/2016, asistencia del Alcalde, del Concejal de Educación, del Concejal de Cultura y de la Concejala de Industria y Seguridad Ciudadana al Acto de Clausura de 4º de E.S.O. del Colegio Ntra. Sra. de la Granada-Santo Ángel y Fiesta de Convivencia del AMPA, que tuvieron lugar en el C.C. La Merced y Patio del citado Colegio.

- Día 18/06/2016, asistencia del Alcalde y del Concejal de Hacienda y Turismo a la

Convivencia de la Peña del Barcelona en la Caseta Municipal.

 Día 18/06/2016, asistencia del Alcalde, del Concejal de Educación y Miembros de la Corporación a la Fiesta de Fin de Curso del AMPA del C.P. Suárez Somonte.

- Día 18/06/2016, asistencia del Alcalde y del Primer Teniente de Alcalde a la Convivencia

de la Agrupación de Costaleros en la Caseta Municipal.

- Día 18/06/2016, asistencia del Alcalde a la Piscina Municipal con motivo de la celebración del Campeonato de Extremadura de Voley Playa Sub-10 Femenino.

- Día 20/06/2016, asistencia de Dª. Nieves Seijo, Concejala de Medio Ambiente, a la Casa de la Cultura de Guareña a la Sesión Informativa del Área de Desarrollo Sostenible de la Diputación de Badajoz sobre Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono.

Días 21 y 22/06/2016, asistencia de los Concejales D. Juan Carlos Jiménez Franco, Da.
 Juana Moreno Sierra y Da. Teresa Luis Martínez en el C.C. La Merced a los Conciertos de

Clausura de la Escuela de Música de Llerena.

 Día 23/06/2016, asistencia del Concejal, D. Antonio Abad y del Director de la Universidad Popular, D. Manuel del Barco al acto de Entrega de Diplomas de la Escuela Local de Idiomas, celebrado en el C.C. La Merced.

Día 24/06/2016, reunión de trabajo y visita al Museo de Llerena por parte del Alcalde;
 Primer Teniente de Alcalde, D. José Fco. Castaño Castaño; Concejal de Cultura, D. Juan Carlos









CLASE 8.ª

Jiménez Franco; Secretaria General de Cultura, Da. Miriam García y Director General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, D. Francisco Pérez Urbán.

- Día 24/06/2016, asistencia del Alcalde y de los Concejales de Educación y de Participación Ciudadana y Concejales de Llerena Puede y del Grupo Popular el patio del I.E.S. de Llerena a la clausura y graduación de alumnos de Bachiller y Ciclos del I.E.S. de Llerena.

- Día 25/06/2016, asistencia del Alcalde al Concierto Sacro celebrado en el C.C. La Merded.

Quedan todos enterados.

6.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) DISPOSICIONES PUBLICADAS.

1.- Boletín Oficial del Estado:

 Núm. 107, de 3 de mayo de 2016, Real Decreto 184/2016, de 3 de mayo, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones.

2.- Boletín Oficial de la Provincia:

 Núm. 104, de 2 de junio de 2016, anuncio de exposición de la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al Presupuesto de 2015.

 Núm. 105, de 3 de junio de 2016, anuncio de aprobación por el Pleno de la Corporación de un plan económico-financiero.

Núm. 111, de 13 de junio de 2016, anuncio de adjudicación de la obra denominada
 "Adecuación Campo de Fútbol e implantación de césped artificial".

 Núm. 113, de 15 de junio de 2016, anuncio de aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interior del Centro Residencia Mixto y Centro de Día.

b) COMUNICACIONES OFICIALES:

- El Presidente de ALUCOD, mediante carta de fecha 3 de junio de 2016, una vez finalizadas las obras solicitadas a este Ayuntamiento para subsanar deficiencias en la C.T. Casa Roja, expresa su satisfacción a la Alcaldía por el trabajo realizado y agradece la ayuda prestada, ya que supone un gran apoyo dadas sus limitaciones económicas para afrontar determinados gastos que forman parte del funcionamiento y del servicio que prestan en Casa Roja.

 Escrito de la Dirección General de la Guardia Civil, Jefatura de la Comandancia, comunicando la realización de un servicio efectuado el pasado día 29 de Mayo del presente año y en el que de forma significativa colaboraron dos Agentes de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento.

7.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

 Resolución Núm. 194/2016, resolviendo proceder a la contratación de los cinco candidatos propuestos por el Tribunal como Socorristas Acuáticos de la Piscina Municipal.



 Resolución Núm. 195/2016, de aprobación provisional de la relación de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión de puestos de trabajo convocados en el marco del Plan de Empleo Social.

 Resolución Núm. 196/2016, aprobando el expediente y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la instalación y explotación de una barra en Caseta Municipal del Recinto Ferial con motivo de la celebración de la "Diversur, I Feria Infantil de la Campiña

Sur".

- Resolución Núm. 197/2016, adjudicando contrato menor mixto de tratamiento, mantenimiento y conservación del agua de la piscina municipal de Llerena para la temporada de 2016.
- Resolución Núm. 198/2016, asignando al personal que se expresa gratificación por servicios extraordinarios a devengarse en la nómina del mes de Junio de 2016.

- Resolución Núm. 199/2016, considerando probados los hechos e imponiendo sanción

económica al responsable del expediente sancionador núm. 22/2016.

- Resolución Núm. 200/2016, resolviendo dar audiencia a los licitadores que han presentado proposiciones que pueden ser consideradas desproporcionadas o anormales para la obra de Saneamiento y Pavimentación Calle Santiago.
- Decreto Núm. 201/2016, convocando sesión de la Mesa de Contratación a celebrar el día 8 de Junio de 2016, a su hora de las 10 00.
- Resolución Núm. 202/2016. Aceptación de la petición formulada de anulación de la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento.
- Resolución Núm. 203/2016, elevando a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos, aprobada provisionalmente mediante Resolución de la Alcaldía Núm. 195/2016, de 1 de junio; fijando la fecha de celebración de la prueba práctica y nombrando la Comisión de Selección.
- Resolución Núm. 204/2016, concediendo a la solicitante Licencia para colocación de la lápida solicitada en referenciado nicho del Cementerio Municipal.
- Resolución Núm. 205/2016, resolviendo incoar con el número 24/2016 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 206/2016, resolviendo incoar con el número 25/2016 expediente sancionador de infracción administrativa en materia animales considerados potencialmente peligrosos.
- Resolución Núm. 207/2016, declarando desierto el procedimiento de adjudicación de autorización para instalación y explotación de barra en Caseta Municipal del Recinto Ferial con motivo de la "DIVERSUR, I Feria Infantil de la Campiña Sur".
- Resolución Núm. 208/2016, resolviendo inscribir a la Asociación del Pueblo Saharaui de Llerena en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.
 - Resolución Núm. 209/2016, resolviendo incoar con el número 26/2016 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 210/2016, resolviendo aplicar en las nóminas, correspondientes a la temporada de baños de la piscina municipal del presente año, del personal laboral que se expresa, un plus de especial responsabilidad.
- Decreto Núm. 211/2016, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión de carácter ordinario a celebrar por la Junta de Gobierno Local el día 14 de Junio de 2016, a su hora de las 10 00.
- Resolución Núm. 212/2016, considerando probados los hechos e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador núm. 23/2016.
- Resolución Núm. 213/2016, concediendo ayudas, en virtud del Plan Solidario del Ayuntamiento de Llerena contra la Pobreza Energética, a los solicitantes que se expresan.
 - Resolución Núm. 214/2016, aprobando el Plan de Seguridad y Salud redactado para la obra de Adecuación del Campo de Fútbol e Implantación de Césped Artificial y designando a los Directores de la ejecución material y los Coordinadores en materia de seguridad y salud de las mismas.







CLASE 8.º

- Resolución Núm. 214/2016 Bis, resolviendo incoar con el número 27/2016 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 215/2016, aprobando la propuesta de inversiones del Plan Dinamiza 2 en los términos que se expresan.
- Resolución Núm. 216/2016, aprobación de la relación de aspirantes propuesta por la Comisión de Selección respecto al Plan de Empleo Social.
 - Resolución Núm. 217/2016, concediendo, en virtud del Decreto 289/2015, de 30 de octubre, las ayudas que se indican para acceso a suministros mínimos vitales.
- Resolución Núm. 218/2016, tomando conocimiento del traslado de restos efectuado en el Cementerio Municipal.
- Decreto Núm. 219/2016, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo a la sesión a celebrar el día 22 de Junio de 2016, a su hora de las 18´00.
- Resolución Núm. 220/2016, considerando probados los hechos e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador núm. 21/2016.
 - Resolución Núm. 221/2016, concediendo licencia para colocación de la lápida solicitada en nicho del Cementerio Municipal.
 - Resolución Núm. 222/2016, concediendo licencia para colocación de la lápida solicitada en nicho del Cementerio Municipal.
- Resolución Núm. 223/2016, concediendo licencia para colocación de la lápida solicitada en nicho del Cementerio Municipal.
 - Decreto Núm. 224/2016, convocando a los Señores Concejales a la sesión de carácter ordinaria a celebrar por el Pleno de esta Corporación Municipal el día 27 de Junio de 2016, a su hora de las 20'00.
 - Decreto Núm. 225/2016, designando al Presidente y a la Vicepresidenta de la Comisión Local de Adjudicación de Vivienda de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Decreto Núm. 226/2015, aprobación del expediente de modificación de créditos por generación de ingresos nº 1/2016 del Presupuesto vigente.
- Resolución Núm. 227/2016, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento que se expresa, gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

Quedan todos enterados.

8.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-

8.1.-ACEPTACIÓN CESIÓN GRATUITA DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO URBANO DE LA EXTINTA CÁMARA AGRARIA DE LLERENA.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de aceptar la cesión gratuita en propiedad del patrimonio inmobiliario urbano de la extinta Cámara Agraria de Llerena.

Justificada la urgencia del asunto en que la Resolución de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se cede gratuitamente a este Consistorio referido inmueble ha sido recibida con posterioridad a la convocatoria de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo, se somete a



votación la inclusión en el Orden del Día y se aprueba por unanimidad de los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Seguidamente, el Sr. Alcalde procede a explicar sucintamente el contenido del asunto.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobado por unanimidad de sus miembros presentes que suponen la mayoría absoluta de la Corporación en los términos que siguen:

Visto que el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre 2015, acordó solicitar a la Junta de Extremadura la cesión gratuita en propiedad del patrimonio inmobiliario urbano de la extinta Cámara Agraria de Llerena sito en Calle Santiago nº 88 (nº 74 según numeración antigua) de esta localidad.

Vista la Resolución de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 16 de junio de 2016, por la que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Llerena meritado patrimonio inmobiliario urbano.

Visto que mediante escrito registrado de entrada en estas dependencias municipales con el número 1895 y con fecha 22 de junio de 2016, el Servicio de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública solicita de este Ayuntamiento la adopción del correspondiente acuerdo de aceptación de la cesión de citado inmueble.

Considerando conveniente a los intereses municipales aceptar la cesión gratuita de referido inmueble.

Considerando lo dispuesto en los artículos 9.1, 10. f) y 12 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aceptar la cesión gratuita que a favor de este Ayuntamiento realiza la Consejería de Hacienda y Administración Pública del siguiente bien inmueble con destino a fines de interés general agrario (Universidad Popular, actividades de ocio, exposiciones, charlas y coloquios, reuniones y asambleas de asociaciones de Llerena):

"- URBANO, casa sita en calle Santiago número 74 de Llerena, con una superficie de 1029,65 m². Linda al Frente, con calle de su situación; Fondo, calle de Bodegones; Derecha entrando, casa de Joaquín Echevarría e Izquierda entrando, calleja que de la calle Santiago se dirige a la Plazuela de los Ajos. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Llerena al tomo 1423, libro 197 folio 171, inscripción 28° de la finca número 3009.

- Referencia Catastral: 1267501QC6316N0001LQ."

Citado bien se incorporará al Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación dentro del epígrafe 1º "Inmuebles", conforme la clasificación establecida en el artículo 18 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, teniendo la calificación jurídica de bien de dominio público de servicio público; así como se procederá a su inscripción en el Registro de la Propiedad.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde, o al Concejal que legítimamente le represente en el ejercicio de sus funciones, para que en nombre y representación del Ayuntamiento realice las gestiones necesarias y la firma de cuantos documentos sean precisos para tal fin.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

8.2.- RECONOCIMIENTO RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA A LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por









CLASE 8.º

urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de aprobar el reconocimiento de la dedicación exclusiva de la Alcaldía-Presidencia.

Justificada la urgencia del asunto en la necesidad de fijar el régimen de retribuciones del Alcalde-Presidente a partir del día de la fecha, se somete a votación la inclusión en el Orden del Día y se aprueba por unanimidad de los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Seguidamente, el Sr. Alcalde procede a explicar sucintamente el contenido del asunto.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra el Edil del Grupo Izquierda Unida, Sr. Moreno Castaño, para decir que aunque le parece excesiva la cantidad propuesta, reconoce que teniendo en cuenta la complejidad de las funciones y la responsabilidad del cargo, su voto va a ser favorable a la propuesta presidencial.

Seguidamente toma la palabra el Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, manifestando que aunque reconoce las responsabilidades y las funciones de la Alcaldía, le parece excesiva la cantidad asignada y a su entender no debería sobrepasar tres veces el salario mínimo interprofesional.

Interviene a continuación la Portavoz Popular, Sra. Medina Pérez, preguntando al Sr. Alcalde si quedan en igual situación o se ven afectadas las liberaciones del resto de los Concejales.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para decir que la situación de los Concejales liberados permanece igual, señalando que la única modificación fue la que ya se hizo con motivo de la incorporación a la Diputación del Primer Teniente de Alcalde.

Por último el Sr. Alcalde expresa que después de ahorrar durante 13 años su sueldo al Ayuntamiento, ya que no había necesidad porque cobraba de otra Administración, llega el momento de que tenga que tener nómina y Seguridad Social a cuenta del Ayuntamiento.

Finalizadas las intervenciones y sometida la propuesta a votación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada con los votos a favor de los Concejales de PSOE (9), P.P. (2) e I.U. (1) y en contra el del Concejal de Llerena Puede (1), en los términos que siguen:

"Visto que con fecha 13 de junio de 2015 se constituyó la nueva Corporación Local surgida de las Elecciones Locales convocadas por R.D. 424/2011, de 28 de marzo (B.O.E. núm. 75, de 29 de marzo) y celebradas el día 24 de mayo de 2015.

Visto que el Pleno Corporativo, en su sesión extraordinaria de fecha 17 de junio de 2015, acordó reconocer la dedicación exclusiva a tres Concejales.

Visto que por parte del Pleno de la Corporación, en su sesión ordinaria celebrada el día 31 de Marzo de 2016, se acordó modificar el régimen de dedicación exclusiva por el de dedicación parcial al 32,5% de la jornada habitual (13 horas semanales) con respecto a Don José Francisco Castaño Castaño, Concejal de este Ayuntamiento.

Considerando la complejidad de este Ayuntamiento, a la vista de los numerosos servicios existentes, los asuntos a gestionar y el amplio abanico de proyectos que esta Corporación tiene previsto desarrollar.

Considerando que, en base a lo anterior, el cargo de Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento requiere una dedicación exclusiva a las funciones inherentes al mismo, en tanto aquellas están dirigidas a la consecución de muy diversas y complejas realizaciones



de interés vecinal con la que se pretende dar cumplida réplica a sus naturales y legítimas aspiraciones comunitarias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Reconocer el régimen de dedicación exclusiva del cargo de Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, el cual percibirá catorce pagas anuales en concepto de retribuciones por la cantidad bruta mensual de TRES MIL DOSCIENTOS EUROS (3.200,00) y la asunción por la Corporación del pago de la cuota empresarial del Régimen de la Seguridad Social correspondiente.

Esta cantidad se actualizará en función de lo que esta Corporación aplique en su caso al personal a su servicio de conformidad con lo que disponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio.

SEGUNDO.- El régimen de dedicación exclusiva y la retribución así acordada surtirán efectos desde el día 27 de junio de 2016.

TERCERO.- El Alcalde-Presidente no podrá percibir las cantidades reconocidas por este Pleno para las asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación.

CUARTO.- El presente acuerdo deberá publicarse integramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia y se notificará al Negociado de Personal, así como al interesado con indicación del régimen de recursos procedente, recabando del mismo su aceptación."

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal de de Llerena Puede, quien formula la siguiente pregunta al Equipo de Gobierno:

- Sobre la problemática que plantea la puerta de atrás del inmueble de la antigua Guardería que da al Paseo Cieza de León, que se encuentra frecuentemente abierta que propicia que los niños jueguen en su interior rompiendo ventanas; estando el estado del patio en muy malas condiciones, por lo se debería pedir a la Junta de Extremadura que arregle esta situación y dedicar más vigilancia para evitar posibles daños.

Responde al Concejal el señor Alcalde diciéndole que el Ayuntamiento está preocupado por la situación en la que se encuentra actualmente el inmueble, estando al tanto de todo lo que pasa y va a instar a la Junta de Extremadura para que solvente la situación, porque puede ocurrir algo desagradable, si se mantiene así el inmueble.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veinte horas y treinta y dos minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 27 de junio de 2016, ha quedado trascrita anteriormente en seis hojas de papel timbrado del Estado, las comprendidas entre los números 0M4037635 y 0M4037640, ambas inclusive.

LA SECRETARIA,

12









CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS.-

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas

Concejales:

Grupo Socialista

Don José Francisco Castaño Castaño Don Juan Carlos Jiménez Franco Doña María Teresa Luis Martínez Don Eduardo Rafael Rivero Cabezas Doña Juana Moreno Sierra Don Antonio Luis Abad Quirós Doña María Luisa Ríos Gómez Grupo Popular Doña María del Pilar Medina Pérez Don Miguel Angel Mateos Millán Grupo Llerena Puede Don Francisco Díaz Cabeza Grupo Izquierda Unida-Los Verdes

Interventor:

D. Basilio Santos Martín

Don José Moreno Castaño

Secretaria:

Da. Elisa Flores Cajade.

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas y dos minutos del día veintisiete de julio de dos mil dieciséis, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, la Secretaria General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten todos los miembros de la Corporación, a excepción hecha de la Edil Socialista, Doña Nieves Seijo Ramos, quien ha excusado previamente su ausencia por motivos personales.

Asiste asimismo a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 27 de junio de 2016, y se les dé traslado a sus familiares.

Igualmente se propone que conste en el acta las más sentidas condolencias:

* Al trabajador de este Ayuntamiento, D. Cayetano Rubiano Barragán, por el fallecimiento de su suegra.

* A los familiares de D. Francisco Giraldo García, el cual ejerció como Secretario de esta Corporación.

Asimismo se propone consten en acta las siguientes felicitaciones corporativas:

- * A D. José Manuel Naranjo Murillo, por haber obtenido el Premio "Mejor Deportista Promesa de Extremadura".
- * A D. Álvaro Martín Uriol, por haber quedado Primero en el Trofeo Diputación de Cáceres modalidad 5 km Marcha así como por haber resultado Subcampeón en el Campeonato de España absoluto.
- * A D. Juan Garías Lepe, Premio a la Mejor Joven Empresa Junior de Extremadura, convocada por la Asociación Regional de Jóvenes Empresarios.



DMAGS7641

Por otro lado, se propone que conste el agradecimiento de esta Corporación al Parque Comarcal de Bomberos de Llerena, por la ayuda prestada en relación con la avería de la Piscina Municipal y, de manera especial, al bombero D. León Durán Menacho.

Todas las propuestas son secundadas por los presentes. Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 27/06/2016.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de veintisiete de junio de dos mil dieciséis.

Y no existiendo ninguna salvedad, meritada acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- DICTAMEN CUENTA GENERAL DE 2015.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Especial de Cuentas en su sesión de fecha 25 de julio de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales presentes en los siguientes términos:

Atendido que por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 26 de mayo de 2016 se emitió informe favorable de la Cuenta General del ejercicio 2015.

Atendido que en el Boletín Oficial de la Provincia número 104, de 2 de junio de 2016, se publicó anuncio del informe emitido y de dicha cuenta, a efectos de alegaciones y reclamaciones.

Atendido que durante el plazo de quince días y ocho más de exposición al público no se han producido reclamaciones.

Considerando que el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales determina que una vez informada la Cuenta General y sometida a exposición pública se someterá, nuevamente a la consideración de la Comisión Especial de Cuentas para resolver las alegaciones o reclamaciones presentadas, así como para llevar a cabo cuantas comprobaciones estime oportunas.

Es por lo que en virtud de las facultades que me confiere la legislación básica en materia de Régimen Local, se propone:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2015.

SEGUNDO.- Una vez aprobada, remitirla al Tribunal de Cuentas para su examen y fiscalización.

3.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 25 de julio de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales presentes en los siguientes términos:

Dada cuenta del informe de Tesorería sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones conforme lo dispuesto en el artículo Cuarto.3 de la Ley +









CLASE 8.º

15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales correspondiente al Segundo Trimestre de 2016, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Quedar enterado del contenido del informe emitido por la Tesorería Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Cuarto.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, referido al Segundo Trimestre de 2016.

SEGUNDO.- Remitir testimonio del presente acuerdo y copia del informe de Tesorería a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento del artículo Cuarto.4 de la meritada Ley.

4.- APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO ESCOLAR FUNGIBLE DEL CURSO 2016-2017.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 25 de julio de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales presentes en los siguientes términos:

El Excmo. Ayuntamiento de Llerena, siendo consciente del esfuerzo que supone para algunas familias la adquisición del material escolar didáctico al inicio del curso académico, previó en el Presupuesto del presente ejercicio 2016 una partida dotada con 4.000,00 euros para la concesión de ayudas destinadas a tal fin.

Visto que resulta necesario establecer la regulación y los criterios que han de regir la concesión de meritadas ayudas para el curso académico 2016-2017.

En consecuencia, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regir la concesión por parte del Excmo. Ayuntamiento de Llerena de ayudas para la adquisición de material didáctico escolar fungible del curso 2016-2017 en los términos que se expresan a continuación, junto con los modelos de Anexos correspondientes, así como la convocatoria para su concesión:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN POR PARTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE LLERENA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL
DIDÁCTICO ESCOLAR FUNGIBLE DEL CURSO 2016-2017.-

1.- OBJETO

El objeto de las presentes Bases es establecer la regulación y los criterios que han de regir la concesión por parte del Excmo. Ayuntamiento de Llerena de ayudas para la adquisición de material didáctico escolar fungible preciso para los ciclos de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria del curso 2016-2017.

2.- CUANTÍA MÁXIMA DE LA CONVOCATORIA.

El importe total destinado a esta convocatoria de ayuda para la adquisición de material didáctico escolar fungible asciende a 4.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231/226.51 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2016.



Esta cantidad se repartirá entre los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos en las presentes Bases para resultar beneficiarios, en función de los ingresos de la unidad familiar y de las necesidades apreciadas por la Comisión de Valoración, sin que puedan exceder los siguientes umbrales:

Ciclo de Educación Primaria: importe máximo de 30,00 euros/alumn@.

Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria (ESO): importe máximo de 20,00 euros/alumn@.

En todo caso, el importe de la ayuda por alumno/a nunca será superior al importe del gasto necesario acreditado.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que, una vez distribuidas las ayudas, sobrara crédito en la aplicación presupuestaria 231/226.51, a criterio de la Comisión de Valoración se podrán incrementar los importes máximos previstos en la presente base en atención a la situación socioeconómica y a las necesidades apreciadas en el caso particular de cada beneficiario y, como máximo, hasta agotar el crédito disponible.

3.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS.

Para poder resultar beneficiarios de las ayudas, deberán reunirse los siguientes requisitos:

3.1.- El/la alumno/a deberá estar matriculado en alguno de los siguientes Centros Educativos para el curso académico 2016-2017: C.E.I.P. "Suárez Somonte", Colegio "La Granada-Santo Ángel" e I.E.S. "Llerena".

Los niveles a los que se dirigen las ayudas son: ciclos de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (ESO).

3.2.- Estar empadronados y tener residencia efectiva en Llerena con una antigüedad mínima de un (1) año, a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, tanto el/la menor como al menos alguno de los siguientes miembros de la unidad familiar de convivencia: padre, madre o tutor legal; debiendo cualquiera de éstos últimos convivir con el/la menor para el que se solicita la ayuda.

3.3.- No superar la suma de los ingresos netos de Los miembros integrantes de la unidad familiar de convivencia, referidos a los seis últimos meses, los siguientes umbrales:

- Unidad Familiar de 2 a 3 miembros: hasta 3.195,06 €
- Unidad Familiar de 4 miembros: hasta 3.514,56 €.
- Unidad Familiar de 5 miembros: hasta 3.866,02 €.
- Unidad Familiar de 6 miembros: hasta 4.252,62 €.
- Unidad Familiar de 7 miembros: hasta 4.677,88 €.
 - Unidad Familiar de 8 miembros: hasta 5.145,67 €.
 - Unidad Familiar de 9 o más miembros: hasta 5.660,24 €.

A los efectos de las presentes ayudas, la unidad familiar de convivencia estará integrada por las personas que conviven en el domicilio familiar con una antelación mínima de seis meses a la fecha de producción de efectos de la convocatoria (día siguiente de la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Anuncios), salvo los menores de 6 meses de edad respecto a los cuales no se exigirá referida antelación.

Los ingresos de la unidad familiar de convivencia resultarán del sumatorio de los ingresos computables de todos los miembros de la unidad con edad de trabajar -16 años-.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que en el Libro de Familia figure más de un progenitor, se considerará a ambos como integrantes de la unidad familiar de convivencia, salvo que se aporte por el interesado la correspondiente demanda o sentencia de divorcio, separación o resolución de disolución de la convivencia de hecho.

4.- FORMALIZACIÓN, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DESISTIMIENTO.

4.1.- Las ayudas se solicitarán mediante instancia dirigida al Alcalde-Presidente (según modelo Anexo I) y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza de España nº 1, en horario de 9 a 14 horas, hasta el 22 de septiembre de 2016 incluido.









CLASE 8.ª

El modelo de solicitud, así como los Anexos correspondientes, se facilitarán y retirarán en el despacho acristalado situado en la Segunda Planta del Ayuntamiento, en horario de 10:00 a 12:00 horas de la mañana, de lunes a viernes.

4.2.- Junto a la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I., N.I.E. o pasaporte del solicitante.

b) Fotocopia compulsada de Libro de Familia.

c) Autorización para recabar de oficio certificado de convivencia a fecha de producción de efectos de la convocatoria (día siguiente de la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Anuncios) (incluida en Anexo I).

d) Autorización al Ayuntamiento para recabar de oficio informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia de 16 y más años (incluida en Anexo

e) Autorización para recabar de oficio al Servicio Público de Empleo Estatal certificados de las cantidades que ha percibido en concepto de prestaciones tanto el solicitante como de todos los miembros de su unidad familiar de convivencia de 16 y más años, referido a los

últimos 6 meses (incluida en Anexo IV).

f) Documentación justificativa de los ingresos totales de los últimos seis meses netos de aquellos miembros de la unidad familiar de convivencia que durante ese período hayan tenido una relación contractual. En caso de haber estado contratado por el Ayuntamiento de Llerena, éstos podrán ser comprobados de oficio previa autorización (incluida en Anexo II) del interesado.

g) Autorización para solicitar certificado de pensiones y prestaciones de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia emitido por el Instituto Nacional de la

Seguridad Social (incluida en Anexo III).

j) Declaración responsable y compromiso de aportar la cantidad económica que resulte de la diferencia entre la ayuda concedida y el importe del material didáctico escolar fungible necesario (incluida en Anexo I).

I) Autorización para recabar de oficio certificado expedido por el Centro Educativo correspondiente acreditativo del ciclo a cursar por el/la alumno/a en el período 2016-2017

(incluida en Anexo II).

4.4.- En el supuesto de que el solicitante no autorice a recabar de oficio la documentación anteriormente indicada, la misma deberá ser aportada por el primero en el plazo establecido en el punto 4.1.

4.3.- La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la

revocación inmediata de la ayuda.

- 4.4.- Si los solicitantes no acompañaran toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, el Excmo. Ayuntamiento requerirá a aquellos para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la recepción de la notificación, subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hicieran, se entenderá desistidas sus peticiones, archivándose sin más trámite.
 - 4.5.- La presentación de solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en las presentes Bases.

5.- EXAMEN DE LAS SOLICITUDES Y RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.



OMAGS7643

5.1.- Las solicitudes serán examinadas por una Comisión de Valoración integrada por el Concejal Delegado de Educación, la Concejala Delegada de Bienestar Social, una Trabajadora Social del Servicio Social de Base, la Auxiliar de Apoyo Social, una Agente de Empleo y Desarrollo Local y un representante de los Grupos Políticos Municipales del Partido Popular, Llerena Puede e Izquierda Unida.

Así mismo, podrán asistir como observadores, con voz y sin voto, un representante de cada uno de los Centros Educativos indicados en la Base Primera.

Referida Comisión de Valoración estará asistida por la Secretaria General del Ayuntamiento y el Interventor Municipal, o funcionarios que en su caso les sustituyan.

5.2.- Citada Comisión de Valoración elevará la propuesta al Sr. Alcalde para la concesión, el cual dictará la correspondiente Resolución, la cual pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios.

La Resolución que se adopte se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento (www.llerena.org). La publicación únicamente contendrá el número del documento de identidad de los interesados.

Esta publicación sustituirán la notificación en los términos que se establecen en el artículo 59.6.b) y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3.- La obtención de una ayuda para el curso escolar 2016-2017 no genera derecho alguno en cuanto a la precepción de la misma en posibles futuras convocatorias.

6.- ABONO.

El abono de las ayudas se efectuará mediante entrega por parte del Ayuntamiento a quienes resulten beneficiarios de un bono, el cual se canjeará por material didáctico escolar fungible en cualquiera de las librerías de la localidad.

Para la retirada del bono, deberá concurrir el padre, madre o tutor solicitante y firmar el pertinente recibí.

El beneficiario dispondrá un plazo máximo de quince (15) días naturales para canjear el bono, a contar desde el día siguiente a la retirada del mismo en el Ayuntamiento. En caso de que no lo hiciera en referido plazo, se entenderá que renuncia a la ayuda concedida.

7.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS.

Son compatibles las ayudas concedidas por otras Administraciones públicas o entidades privadas para la adquisición de libros de texto y de material escolar, de acuerdo con el artículo 19.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones, siempre que la suma no supere el coste del material didáctico escolar fungible necesario para el curso 2016-2017.

8.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las ayudas para la adquisición de material didáctico escolar fungible del curso 2016-2017 se regirán por lo previsto en las presentes Bases, y en lo no regulado expresamente en ellas, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Llerena (B.O.P. Núm. 120, de 27 de junio de 2005), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

SEGUNDO.- La convocatoria, juntamente con sus Bases, se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento así como en la página web municipal, produciéndose los efectos administrativos desde la fecha de esta publicación.

TERCERO.- Dese traslado del presente acuerdo al C.E.I.P. "Suárez Somonte", al Colegio "La Granada-Santo Ángel" y al I.E.S. "Llerena".

5.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO ESCUELAS PROFESIONALES DE









CLASE 8.

EXTREMADURA CON FORMACIÓN VINCULADA A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo y Bienestar Social en su sesión de fecha 27 de julio de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales presentes en los siguientes términos:

Visto el Decreto 96/2016, de 5 de julio, por el que se regulan los Programas de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades de Promoción y Desarrollo", y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dichos programas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 132, de 11 de julio de 2016).

Conocida la Orden de 12 de julio de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2016 dirigida a entidades promotoras de proyectos del programa de formación en alternancia con el empleo Escuelas Profesionales de Extremadura con formación vinculada a la obtención de certificados de profesionalidad (D.O.E. n.º 138, de 19 de julio de 2016).

Considerando que por parte de este Excmo. Ayuntamiento se ha elaborado el Proyecto denominado "Escuela Profesional Zona Llerena I".

Considerando que esta Corporación entiende beneficioso y enriquecedor el aunarse con otras entidades locales para presentar una solicitud conjunta de ayuda para el desarrollo de referido proyecto a nivel supralocal.

En base a lo anterior, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto denominado "Escuela Profesional Zona Llerena I", en los términos en que aparece redactado.

SEGUNDO.- Constituir una agrupación de entidades promotoras con las entidades locales que a continuación se relacionan a efectos de solicitar conjuntamente al Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) la aprobación de meritado proyecto y la concesión de la subvención correspondiente:

- Reina
- Higuera de Llerena
- Puebla del Maestre

TERCERO.- Asumir el compromiso de financiar aquella parte del Proyecto denominado "Escuela Profesional Zona Llerena I" que no sea financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).

CUARTO.- El Excmo. Ayuntamiento de Llerena, como entidad local integrante de la agrupación de entidades promotora, asume los siguientes compromisos de ejecución:

La atención y cuidado de las personas dependientes usuarias de los Servicios Sociales de Base de Llerena en coordinación con los profesionales encargados, y ello a través de las siguientes actuaciones:

 Desarrollar intervenciones de atención física domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención sociosanitaria.



- Desarrollar intervenciones de atención psicosocial domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención sociosanitaria.
- Desarrollar las actividades relacionadas con la gestión y funcionamiento de la unidad convivencial.

QUINTO.- Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Llerena se asume el compromiso de no disolver la agrupación de entidades promotoras hasta que no haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

SEXTO.- Designar a D. Valentín Cortés Cabanillas, Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento de Llerena, para que actúe como representante a efectos de relaciones con el SEXPE, ostentado los poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que, como beneficiaria, corresponda a la agrupación de entidades promotoras.

SÉPTIMO.- Remitir testimonio del presente acuerdo al Sr. Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo.

6.- ADHESIÓN A LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo y Bienestar Social en su sesión de fecha 27 de julio de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales presentes en los siguientes términos:

Se somete al Pleno del Ayuntamiento de Llerena la propuesta de adhesión a la ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCION EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (SNS) realizada la Concejalía de Sanidad.

La ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCION EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (SNS) persigue la promoción de la salud y la prevención con el objetivo de ganar años de vida en buena salud y libre de discapacidad.

Esta Estrategia propone el desarrollo progresivo de intervenciones identificadas como buenas prácticas y basadas en la evidencia científica, dirigidas a promocionar la salud, prevenir las enfermedades, las lesiones y la discapacidad, actuando de manera integral durante todo el curso de la vida sobre factores como la actividad física, la alimentación, el tabaco, el alcohol y el bienestar emocional, teniendo en cuenta los entornos en los que vive la población y con una vocación de universalidad de las intervenciones.

Las actuaciones que se pondrán en marcha en una primera fase se centran en:

- Facilitar información de calidad para que todas las personas puedan desarrollar estilos de vida saludables. Es decir, recomendaciones y apoyo a la ciudadanía sobre cómo hacer que sus estilos de vida sean más saludables. A esto se le denomina en la Estrategia "consejo integral en estilos de vida saludables".
- Se facilitará información y colaboración de los recursos (sanitarios o no) disponibles en la zona para promover estilos de vida más saludables; esto es lo que se denomina "vincular el consejo en estilos de vida a los recursos comunitarios". De este modo, se coordinarán los recursos ofrecidos en el entorno sanitario, con los disponibles en la comunidad y en el entorno educativo.
- Se focalizarán estas acciones en población infantil, durante el embarazo y la lactancia y en la población adulta.
- Para la población mayor de 70 años, se desarrollarán planes de seguimiento individualizado para la mejora de la salud y de prevención de la fragilidad, entendida como una situación de mayor vulnerabilidad y de riesgo para la discapacidad y dependencia en las personas mayores. La finalidad es que la población mayor mantenga el mayor nivel de autonomía el máximo de tiempo posible.









CLASE 8.º

 El ámbito local se considera un entorno esencial para la Estrategia y para ganar salud en el municipio.

 Los Gobiernos Locales tenemos una influencia directa en la salud de la población trabajando conjuntamente entre sectores y contando con la participación de los ciudadanos.

Es por ello que a Concejalía de Sanidad presenta, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- El Pleno de la Corporación aprueba la adhesión a la ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCION EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (SNS), según figura en la Guía para la implementación local de la Estrategia de promoción de la Salud y Prevención en el SNS (http://www.msssi.gob.es/profesionales/saludPublica/prevPromocion/Estrategia/docs/Guia_implementacion_local.pdf).

SEGUNDO.- Se realizará por parte del Sr. Alcalde o en quien delegue una declaración institucional/presentación pública dirigida a la ciudadanía donde se publicite el compromiso municipal de adhesión a la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el SNS.

TERCERO.- Designar un/a coordinador/a para la implementación local de la Estrategia, cuyos datos figuran en anexo a este acuerdo.

CUARTO.- Avanzar en la constitución de una mesa intersectorial en el municipio como instrumento de colaboración entre sectores para ganar salud en un marco de salud en todas las políticas.

QUINTO.- Facilitar a la población información de los recursos comunitarios disponibles para mejorar la salud y la calidad de vida de las personas que forman parte de la comunidad.

SEXTO.- Que se realicen los trámites oportunos para la adhesión formal a la ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCION EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (SNS), dando traslado de este acuerdo al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

7.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

 Día 15/06/2016, desplazamiento a Azuaga del Primer Tte. de Alcalde para asistir a reunión para información sobre el documento de estrategia de desarrollo local para el período 2014-2020; asistiendo también Alcaldes de la Campiña y Personal del CEDER.

 Día 22/06/2016, asistencia del Primer Tte. de Alcalde y de la Concejala de Medio Ambiente, Da. Nieves Seijo, a la sesión del Pleno de la Mancomunidad de Aguas y Servicios de Llerena.

 Día 28/06/2016, desplazamiento a Azuaga del Primer Tte. de Alcalde para asistir a la sesión del Consejo General del CEDER CAMPIÑA SUR.

- Día 29/06/2016, viaje a Badajoz del Primer Tte. de Alcalde para asistir a la sesión de la Comisión Provincial de Patrimonio.

 Día 1/07/ 2016, asistencia del Alcalde a la Clausura del XVII Campus de Baloncesto "Alberto Pérez Escobar", asistiendo también el entrenador del Cáceres C.B., Ñete Bohigal.

- Día 4/07/2016, asistencia del Concejal de Educación, D. Antonio Abad, a la Comisión de Escolarización.

- Día 9/07/ 2016, asistencia del Alcalde de Llerena acompañado por la Concejal de Industria y Comercio a la Inauguración de "Artesanos a la luz del Mudéjar".



- Día 11/07/ 2016 Asistencia del Alcalde, junto al Primer Tte. de Alcalde, a la reunión con miembros de la Agencia Extremeña de la Energía en el despacho de Alcaldía.

 Día 12/07/2016 viaje a Badajoz del Primer Tte. de Alcalde, junto con el concejal de Festejos, a la Rueda de Prensa de la Presentación del Festival de Cortometrajes El Pecado.

- Día 14/ 07 /2016, viaje a Mérida de la Concejala de Empleo y Bienestar, acompañada de la Agente de Empleo y Desarrollo Da. Julia Garías, con motivo de unas Jornadas Técnicas sobre Escuelas Profesionales.
- Día 14/07/2016, gestiones telefónicas del Alcalde con la responsable de Relaciones Institucionales de la empresa LORLIDER S.L. sobre el nuevo proyecto de señalización de lugares públicos de Llerena.

 - 15/07/2016 visita del Alcalde, junto con el Primer Tte. de Alcalde, a las ruinas de Regina en Casas de Reina, a la que asistió también la Secretaria de Cultura y distintos Alcalde de la comarca Campiña Sur.

- 15/07/2016 Asistencia del Alcalde y otros miembros de la Corporación a la apertura oficial de la Aldea de Ocio Infantil.

 - 18/07/2016 viaje del Alcalde a Mérida con objeto de reunión con el Presidente de la Cámara de Comercio.

- 21/07/2016 asistencia del Alcalde a la entrega de trofeos de la Final del campeonato de fútbol de "La Jaula".

- 22/072016 asistencia del Alcalde a la presentación del cartel "Concurso Corte Creativo de Jamón", junto a miembros de la Junta Directiva del Centro de Iniciativas Turísticas.

 - 23/07/2016 asistencia del Alcalde y de la Diputada Regional a la misa y cena homenaje de despedida al párroco local, D. David Martínez Gutiérrez.

- 23/07/2016 asistencia del Concejal de Festejo y otros miembros de la Corporación Municipal al concierto de la Banda de Música de Monasterio en el kiosco de la música.

 - 24/07/2016 asistencia del Alcalde, junto a otros miembros de la Corporación, al concierto ofrecido por la Banda de Música de Llerena en el kiosco de la música.

 4/07/2016 asistencia del Concejal de Cultura a la visualización de los cortos seleccionados para la proyección en el Festival "El Pecado".

 26/07/2016 reunión a la que asiste el Alcalde de Llerena, Primer Tte. de Alcalde y distintos técnicos de la Fundación Gerón con motivo de gestiones para una residencia geriátrica.

 - 26/07/2016 asistencia del Alcalde con la Concejala de Bienestar Social y Empleo a la celebración del "Día del Abuelo".

 - 27/07/2016 asistencia del Alcalde, acompañado por Alcaldes de la Comarca y el gerente de Mancomunidad, a la convocatoria realizada por Mancomunidad para la convocatoria de las escuelas profesionales y el incremento de profesionales para el SSB.

 - 27/07/2016 Asistencia del Primer Teniente de Alcalde a la Comisión de Patrimonio en Badajoz.

Ouedan todos enterados.

8.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) <u>DISPOSICIONES PUBLICADAS.</u>

1.- Diario Oficial de Extremadura:

 Núm. 133, de 12 de julio de 2016, anuncio de 28 de junio de 2016 sobre acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 27 de junio de 2016 de aprobación provisional del Plan General Municipal.

3.- Boletín Oficial de la Provincia:

 Núm. 122, de 29 de junio de 2016, anuncio de delegación de las funciones de Presidente de la Comisión Local de Adjudicación de Viviendas de Promoción Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de designación de la Vicepresidencia.

 Núm. 124, de 1 de julio de 2016, anuncio de acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2016 sobre el régimen de









CLASE 8.º

dedicación y retributivo del Alcalde-Presidente.

- Núm. 126, de 5 de julio de 2016, anuncio de Relación de puestos de trabajo desempeñados por personal eventual.

9.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

 Resolución Núm. 228/2016, autorizando la inhumación de cenizas en columbario del Cementerio Municipal solicitada.

 Decreto Núm. 229/2016, disponiendo que se abone al funcionario sustituto de la titular de la Secretaría General en la nómina del mes de julio de 2016 la diferencia existente entre sus retribuciones complementarias y las de la Secretaría municipal por los días de sustitución.

 Resolución Núm. 230/2016, resolviendo avocar la competencia por razones de urgencia y concediendo a la solicitante licencia de instalación de fabricación, almacenaje y distribución de hielo en el lugar indicado.

 Resolución Núm. 231/2016, considerando probados los hechos e imponiendo sanción al responsable del expediente sancionador nº 24/2016.

 Resolución Núm. 232/2016, considerando probados los hechos e imponiendo sanción al responsable del expediente sancionador nº 26/2016.

 Resolución Núm. 233/2016, resolviendo avocar la competencia por razones de urgencia y otorgar licencia para la ocupación del espacio público con la instalación de terraza.

 Resolución Núm. 234/2016, autorizando la inhumación de las cenizas de la familiar de la solicitante en nicho familiar del Cementerio Municipal.

- Resolución Núm. 235/2016, resolviendo reclamación administrativa previa a la vía laboral interpuesta por trabajador municipal.

 Resolución Núm. 236/2016, otorgando Licencia de Primera Ocupación solicitada para vivienda en planta alta sita en Calle Santiago.

 Resolución Núm. 237/2016, adjudicando contrato menor mixto de suministro e instalación de asientos en el Pabellón Polideportivo.

 Resolución Núm. 238/2016, considerando probados los hechos e imponiendo sanción al responsable del expediente sancionador nº 27/2016.

- Resolución Núm. 239/2016, asignando al personal que se expresa gratificación por servicios extraordinarios a devengarse en la nómina del mes de Julio de 2016.

- Resolución Núm. 240/2016, aprobación de las Bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de un Arquitecto Técnico.

 Decreto Núm. 241/2016, convocando sesión de la Mesa de Contratación a celebrar el día 1 de junio de 2016, a su hora de las 10'00, en relación con la obra de Saneamiento y Pavimentación Calle Santiago.

- Decreto Núm. 242/2016, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión de carácter ordinario a celebrar por la Junta de Gobierno Local el día 14 de Julio de 2016, a su



hora de las 10'00.

- Resolución Núm. 243/2016, declarando válida la licitación y adjudicando el contrato de la obra denominada "Saneamiento y Pavimentación Calle Santiago".

- Resolución Núm. 244/2016, autorizando las exhumaciones y posteriores

inhumaciones solicitadas en el Cementerio Municipal.

- Resolución Núm. 245/2016, concediendo licencia para colocación de la lápida

solicitada en nicho del Cementerio Municipal.

- Resolución Núm. 246/2016, aprobando provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para cubrir mediante concurso público un puesto de trabajo de Arquitecto Técnico.
- Resolución Núm. 247/2016, otorgando Licencia de Primera Ocupación solicitada para vivienda unifamiliar sita en Avda. Jesús de Nazaret.
- Resolución Núm. 248/2016, autorizando horarios de celebración de los actos programados con motivo del XV Certamen Internacional de Cortometrajes El Pecado los días 2, 3, 4 y 6 de agosto del presente año 2016.

- Resolución Núm. 249/2016, aprobando la Memoria Técnica de la actuación

denominada "Adecuación Accesibilidad Pabellón Deportivo Municipal".

 Resolución Núm. 250/2016, aprobación definitiva de la relación de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para cubrir mediante concurso público un puesto de trabajo de Arquitecto Técnico; designación del Tribunal y fijando la fecha de constitución del mismo.

- Resolución Núm. 251/2016, contratación temporal como Arquitecta Técnica a la

aspirante seleccionada.

- Resolución Núm. 252/2016, asignando al personal que se expresa gratificación por servicios extraordinarios a devengarse en la nómina del mes de Julio de 2016.
- Resolución Núm. 253/2016, otorgando Licencias Urbanísticas de Obras Núm. 48/2016 v 54/2016.
- Resolución Núm. 254/2016, autorizando la ocupación de la vía pública con la instalación de un puesto de frutos secos y juguetes durante los días 13, 14 y 15 de agosto del presente año 2016.

- Resolución Núm. 255/2016, incoando expediente en orden a la revocación de la

licencia de mercadillo del puesto nº 8.

- Resolución Núm. 256/2016, concediendo ampliación de número de mesas y sillas de licencia de ocupación de vía pública mediante terraza para servicio del establecimiento de hostelería que se indica.

- Resolución Núm. 257/2016, convocando a los señores miembros de la Comisión

Informativa Especial de Cuentas a la sesión a celebrar el día 25 de Julio de 2016.

- Resolución Núm. 258/2016, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo a la sesión a celebrar el día 25 de Julio de 2016.
- Resolución Núm. 259/2016, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo y Bienestar Social a la sesión a celebrar el día 25 de Julio de 2016.
- Resolución Núm. 260/2016, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Cultura, Juventud, Deportes y Festejos a la sesión a celebrar el día 25 de Julio de 2016.
 - Resolución Núm. 261/2016, convocando a los Señores Concejales a la sesión de carácter ordinaria a celebrar por el Pleno del Ayuntamiento el día 27 de Julio de 2016.

Quedan todos enterados.

10.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-

10.1.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA 27/06/2016 RELATIVO A LA SUBVENCIÓN EN ESPECIE PARA EL DESARROLLO DE PLANES MUNICIPALES INICIALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DINAMIZACION DE LOS EXISTENTES.-









CLASE 8.º

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de modificar el acuerdo adoptado por este órgano plenario en su pasada sesión ordinaria y relativo a la solicitud de una subvención en especie a conceder por la Diputación Provincial de Badajoz para el desarrollo de planes municipales de participación ciudadana.

Justificada la urgencia del asunto en que el escrito de la Diputación de Badajoz requiriendo la subsanación de la documentación se ha recibido con posterioridad a la convocatoria de las Comisiones Informativas, se somete a votación la inclusión en el Orden del Día y se aprueba por unanimidad de los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Seguidamente, el Sr. Alcalde procede a explicar el contenido del asunto.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad de sus miembros presentes en los siguientes términos:

Vistas las Bases específicas con convocatoria de subvención en especie para la selección de municipios para el desarrollo de planes municipales iniciales de participación ciudadana y dinamización de los existentes, publicadas en el B.O.P. de Badajoz Núm. 112, de fecha 14 de junio de 2016.

Considerando que el Pleno Corporativo, en su sesión ordinaria de fecha 27 de junio de 2016, adoptó acuerdo en orden a designar a la funcionaria pública, Da. Ma. José Moreno Lara, para la dinamización del plan de participación.

Considerando que, no obstante lo anterior, en el exponendo de meritado acuerdo se hacía alusión erróneamente al Programa II "Dinamización de los procesos locales de participación en curso" previsto en mencionada Bases, debiendo haberse referido al Programa I "Puesta en marcha de nuevos planes municipales de participación ciudadana".

Considerando así mismo que, de conformidad con la previsión contenida en la Base 10.3., resulta preciso que por parte del Excmo. Ayuntamiento se adopte una serie de compromisos.

Visto así mismo el escrito remitido por la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, requiriendo la subsanación de la documentación remitida.

En base a lo anterior, se adopta el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Modificar el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en su sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2016, quedando redactado en los siguientes términos:

"Vistas las Bases específicas con convocatoria de subvención en especie para la selección de municipios para el desarrollo de planes municipales iniciales de participación ciudadana y dinamización de los existentes, publicadas en el B.O.P. de Badajoz Núm. 112, de fecha 14 de junio de 2016.

Considerando que la participación ciudadana se erige como pilar esencial de la democracia, la cual adquiere mayor relevancia si cabe en el ámbito municipal, siendo su administración la más cercana al ciudadano.



Considerando por tanto que es de gran interés para esta Corporación poder acogerse al Programa I "Puesta en marcha de nuevos planes municipales de participación ciudadana".

Vista la documentación a remitir para solicitar la subvención.

En base a lo anterior, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Llerena, y la Concejalía de Participación Ciudadana en particular, se compromete a participar activamente en la puesta en marcha del Plan Municipal de Participación.

Así mismo, asume el compromiso de dar continuidad al Plan de Participación y de enviar los informes de seguimiento periódicos correspondientes.

SEGUNDO.- Designar a la funcionaria pública, Da. Ma. José Moreno Lara, para la dinamización del plan de participación.

TERCERO.- Remitir testimonio del presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Badaioz."

10.2.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA EL ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA DEL LOCAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITO EN CALLE CONVENTO DE LOS DOMINICOS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la aprobación de expediente de contratación para el arrendamiento con opción de compra de un local propiedad municipal.

Justificada la urgencia del asunto en que el expediente de contratación se ha tramitado con posterioridad a la convocatoria y celebración de las Comisiones Informativas, se somete a votación la inclusión en el Orden del Día y se aprueba por unanimidad de los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Seguidamente, el Sr. Alcalde procede a explicar el contenido del asunto.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad de sus miembros presentes en los siguientes términos:

Visto que el Ayuntamiento es propietario de un local sito en la Calle Convento de los Dominicos, esquina Calle Instituto, en planta baja núm. 1 del Bloque I del edificio denominado "Marina", calificado como bien patrimonial y que no debe refutarse como integrante del Patrimonio Municipal del Suelo.

Visto que este Ayuntamiento pretende proceder al arrendamiento con opción de compra de meritado bien inmueble.

Vistos los informes emitidos por Secretaría, por Intervención y por el Arquitecto Técnico Municipal y el Pliego de Cláusulas redactado al efecto.

Considerando que el procedimiento y condiciones regulados en el Pliego se ajustan al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, a la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, al Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás normativa aplicable.

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante subasta (procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, el precio), para el arrendamiento con opción de compra del bien inmueble patrimonial que se describe a continuación:









CLASE 8.º

LOCAL COMERCIAL.- URBANA.- en esta ciudad de Llerena, en la calle Instituto, en planta baja núm. 1 del Bloque I del edificio denominado "Marina". Tiene una superficie construida de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (292,48 M2). Son sus linderos, tomando como frente su entrada por la calle Instituto los siguientes: derecha entrando, local comercial del bloque II y vuelo a rampa de acceso a la planta de sótano; izquierda, calle Convento de los Dominicos y locales segregados de éste números UNO A y UNO B; fondo, locales segregados de éste números UNO A y UNO B y finca propiedad de Don Florentino Herrojo Sánchez; y frente Calle Instituto.

Referencia Catastral: 06644430QC6306N0014UU. Finca en régimen de Propiedad Horizontal.

Libre de cargas y gravámenes.

Incluida en el Inventario General de Bienes Municipales, en el Epígrafe 1, con el número 86, con carácter de bien patrimonial.

Figura inscrita a nombre del Ayuntamiento de Llerena y en el Registro de la Propiedad de Llerena, al Tomo 1473, Libro 210, Folio 178, Finca registral 20046, Alta 2.

Se corresponde con la finca catastral 0664430QC6306N0014UU.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Condiciones que regirá el arrendamiento con opción de compra del bien por subasta, en los términos que figura en el expediente.

TERCERO.- Publicar en el en el Boletín Oficial de la Provincia y Perfil del Contratante, anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días naturales los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

10.3.- ALEGACIONES AL INFORME FITOSANITARIO SOBRE LA INCIDENCIA DE PLAGAS EN LOS CULTIVOS DE CEREALES.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la formulación de una serie de alegaciones con respecto al informe emitido por la Jefa del Servicio de Sanidad Vegetal fitosanitario sobre la incidencia de plagas en los cultivos de cereales.

Justificada la urgencia del asunto en que las alegaciones han sido redactadas con posterioridad a la convocatoria y celebración de las Comisiones Informativas, se somete a votación la inclusión en el Orden del Día y se aprueba por unanimidad de los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Seguidamente, el Sr. Alcalde procede a explicar el contenido del asunto.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad de sus miembros presentes en los siguientes términos:

Habiendo tenido conocimiento este Excmo. Ayuntamiento de Llerena del informe fitosanitario sobre la incidencia de plagas en los cultivos de cereales emitido por la Jefa del Servicio de Sanidad Vegetal de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, y



ON4037648

considerando insuficientes las áreas de actuación de la misma, por parte de su Pleno Corporativo, y en representación del mismo, su Alcalde-Presidente, se procede a formular las siguientes ALEGACIONES:

PRIMERO.- En el informe fitosanitario, se reconocen los daños ocasionados en el cultivo de cereales por Mayetiola y por Gusano del Alambre, en este último caso, en el 90% de los municipios de la Campiña Sur, permitiéndose realizar una quema controlada de rastrojos; pero observando las zonas delimitadas de actuación que señala el informe, ésta no abarca todas las superficies afectadas por el Gusano de Alambre.

SEGUNDO.- En el informe se reconoce que en 2015 ha habido más superficie afectada por ésta plaga que en 2014, de modo que, si no adoptamos esta medida en el resto de municipios de la Campiña Sur, va a continuar propagándose año tras año, afectando cada campaña a más superficie. Es por ello por lo que, para evitar la propagación de la plaga y evitar daños en las parcelas rastrojeadas de cereales de invierno, sería aconsejable que se ampliara el área afectada en un ratio de 60 kilómetros desde Azuaga, permitiendo la opción de quema controlada.

TERCERO.- Los técnicos de sanidad vegetal, en las visitas que realizaron el año pasado, comprobaron la existencia del Gusano del Alambre en todos los términos municipales que integran la Campiña Sur. Tal y como reconocen en su informe, no existe ninguna materia activa para controlar las poblaciones de estos elatéridos en los cereales.

Al mismo tiempo, existen problemas con las malas hierbas en todos los municipios de la Campiña Sur y limítrofes, cada vez más resistentes a los tratamientos fitosanitarios, aumentando el coste de los cultivos y constituyendo un foco de infección de plagas y enfermedades.

Por todo ello se SOLICITA,

Que sean tenidas en cuenta las anteriores alegaciones, procediéndose a AUTORIZAR EXCEPCIONALMENTE LA QUEMA CONTROLADA EN LA TOTALIDAD DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LLERENA POR CONSIDERARLO AFECTADO, ampliando la zona de actuación y posibilitando a los agricultores combatir estas plagas y malas hierbas a través de una quema controlada, observando en todo momento la normativa vigente.

10.4.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE LA MEMORIA HISTÓRICA.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, Sr. Moreno Castaño, se desea someter a la consideración del Pleno una moción relativa a la aplicación de la Ley de la Memoria Histórica.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra el Edil de Izquierda Unida, Sr. Moreno Castaño, quien explica que la moción va en la línea de las que ha venido presentado su grupo en materia de Memoria Histórica, plasmando en la misma la sensibilidad de su formación respecto a esa etapa de la Historia y que está en sintonía con la mostrada por los otros dos partidos de izquierdas representados en este Pleno: el P.S.O.E. y Llerena Puede.

Indica que con esta moción se pretende dar un toque de atención al Gobierno del P.P. que representa a aquellos sectores que todavía se niegan a reconocer unos hechos que la Historia, una y otra vez, demuestra que han sucedido; buscando sobre todo la complicidad y apoyo del Grupo Socialista y del Concejal de Llerena Puede. Señala que su partido no espera ya nada del P.P., únicamente que no moleste.

Prosigue diciendo que La Ley de la Memoria Histórica aprobada en el año 2007 por el Gobierno del Sr. Rodríguez Zapatero viene un poco a reparar la memoria de aquellos fallecidos que yacen diseminados a lo largo del territorio español.









CLASE 8.º

Pone de manifiesto que hay ciertos estamentos e instituciones de envergadura, como son el Parlamento Europeo, Naciones Unidas o la Audiencia Nacional, que instan a España a que tome medidas de forma urgente en relación con este asunto.

Se lamenta del obstruccionismo y negacionismo que parte del Gobierno del P.P. está practicando en contra de estos ciudadanos. Pero es que además, asegura, al tiempo que niegan la dignidad y moral de estas personas, están nutriendo de dinero a grandes fundaciones que vienen a ensalzar y reivindicar el sistema dictatorial franquista, como la del Valle de los Caídos, que recibe cerca de 300.000 euros al año, la División Azul o la de Francisco Franco. Seguimos conviviendo con callejeros, monumentos y todo tipo de símbolos fascistas y, mientras tanto, la Memoria Histórica continúa estando en manos de la sociedad privada, es decir, el Gobierno no ha dedicado ni un solo céntimo a la recuperación de referida Memoria. Califica esta situación de llamativa y vergonzosa.

Continúa su intervención resaltando el hecho de que somos el segundo país con más fosas comunes, estando Camboya en el primer lugar.

La ONU insta, entre otras cosas, a que el Valle de los Caídos se destine a otra fin, a que se retiren las sentencias dictadas durante el régimen franquista - dado a que, a todas luces, era un régimen ilegítimo - y a que se recupere de una vez por todas la memoria de todas aquellas personas.

Mantiene que la Ley de la Memoria Histórica es una ley valiente y muy honesta, pero peca de dos cuestiones: por un lado, los juicios de los tribunales fascistas siguen vigentes y, por otro, al Estado no se le obliga a que colabore en la exhumación y recuperación de las víctimas, sino que sólo se le insta a que coopere. El objetivo último de esta moción es tratar de lograr que se aplique esa ley.

Repite que no quieren el apoyo del P.P. ni su hipocresía, pero tampoco quieren que los molesten ni ofendan más. Lo que desean es que les dejen recuperar la memoria de esas víctimas, las cuales cuentan con una ley que las ampara.

Finaliza esta primera intervención diciendo que está abierto a que los demás grupos propongan las modificaciones que estimen precisas, respetando, eso sí, su espíritu.

A continuación interviene el Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, para poner de manifiesto su voto a favor de la moción, estando de acuerdo con la totalidad de sus puntos.

Seguidamente toma la palabra la Portavoz del P.P., Sra. Medina Pérez, quien comienza diciendo que lleva advirtiendo como en varias intervenciones del Edil de Izquierda Unida éste ha utilizado la palabra hipocresía, lo cual supone una falta de respeto hacia el Grupo Popular.

Entiende que Izquierda Unida presente esta moción en los distintos Ayuntamientos a través de sus portavoces. No obstante, dice, hay que salir de esta dinámica, ya que el 18 de julio acabó el 6 de diciembre de 1978.

Acto seguido se pronuncia en los siguientes términos:

"Consideramos desde el Partido Popular que la Ley de Memoria Histórica es una norma que no ha convencido a nadie, ni a las víctimas de la Guerra Civil y el franquismo, ni a los partidos políticos.

 Planteamos nuestra oposición a esta Ley, presentado una enmienda a la totalidad para pedir la devolución del proyecto.

- Defendimos que la Ley no tenía ningún sentido y que acabaría dividiendo y enfrentando a los españoles por causas superadas hace ya décadas.



OMAGS7849

- Reivindicamos el conocido como "pacto de la concordia", un éxito colectivo e individual de los españoles.

 Recordamos que lo mejor de la Constitución 1978 fue que los españoles nos pusimos de acuerdo para no mirar al pasado y construir un futuro mejor.

- Mantuvimos que nuestra postura ha sido siempre hablar de futuro, y no de pasado.

Izquierda Unida y Esquerra Republicana de Cataluña presentaron sendas enmiendas de totalidad al proyecto, al considerarlo insuficiente, y un fraude a las víctimas.

Sin embargo, una vez aprobada la Ley, nuestra postura se basa en el estricto respeto al ordenamiento jurídico y en el cumplimiento de la Ley.

Además, a pesar de nuestra oposición inicial a la Ley de Memoria Histórica, hay que reiterar que el Partido Popular se ha posicionado siempre del lado del máximo respeto a las víctimas y de la defensa del espíritu de la concordia y el consenso que presidió la transición y la elaboración de la Constitución. Así, en el año 2002, apoyamos un acuerdo de la Comisión Constitucional, por unanimidad de la Cámara, en el que se reiteraba el espíritu de concordia y consenso que nos permitió superar el rencor de la Guerra Civil. En este documento se acordaba:

 La conveniencia para nuestra convivencia democrática de mantener el espíritu de la concordia y de reconciliación que presidió la elaboración de la Constitución de 1978 y que presidió el tránsito pacífico de la dictadura a la democracia.

 El reconocimiento moral de las víctimas de la Guerra Civil y del franquismo, instando a que cualquier iniciativa promovida por las familias de los afectados que se lleve a cabo en tal sentido (incluyendo la recuperación de cadáveres no identificados que lleven a cabo los familiares de las víctimas), reciba el apoyo de las instituciones, evitando en todo caso que sirva para reavivar viejas heridas o remover el rescoldo de la confrontación civil.

 El desarrollo de una política integral de reconocimiento y de acción protectora económica y social de los exiliados de la Guerra Civil, así como de los llamados "niños de la guerra.

La Historia de España cambió hace mucho tiempo de rumbo y lo que tenemos que hacer es centrarnos en los problemas que la sociedad española tiene ahora.

No cuenten con nosotros, ni ahora ni nunca, para dividir a esta sociedad, para radicalizar la vida política, para manipular el dolor o la memoria de cada cual y, ni mucho menos, para poner en riesgo los fundamentos de lo mejor que hemos hecho como sociedad en los últimos 200 años, que es la transición política y el régimen constitucional."

Tras esta intervención, toma la palabra el Sr. Alcalde, el cual anuncia el apoyo de su Grupo Socialista a la moción por recoger el sentir de esa formación.

Prosigue señalando que no puede pasar por alto ciertas cuestiones tras haber escuchado las palabras de la Portavoz Popular, de modo que niega que sea cierto que se haya ayudado a rescatar a los cuerpos de las personas enterradas en las cunetas.

Explica que la Diputación Provincial de Badajoz, estando él como Presidente, tuvo que dotar económicamente el Convenio de la Memoria Histórica para cubrir lo que dejó de financiar la Comunidad Autónoma, ya que ésta lo dejó a cero. Pero es que además, dice, el actual Gobierno en funciones del P.P. ha dejado en esta pasada legislatura a la Ley de la Memoria Histórica sin recursos y sin embargo sí dota con muchos a asociaciones y fundaciones franquistas. Ese modo de actuar está muy alejado de la concordia a la que apela la Edil Popular.

Asegura que en ningún caso se trata de enfrentar a unos contra otros, sino que lo que se persigue es simplemente velar por la dignidad de las personas. Sin embargo, otros sí han tomado partido, ya que el que se está poniendo enfrente de la ley es aquél que no la respalda y deja que muera de inanición retirándole los recursos necesarios para llevarla a efecto.

Sin perjuicio de que vayan a apoyar la moción, propone que el párrafo donde se dice "reprobar la actitud revisionista, negacionista y obstruccionista del Gobierno de España" se puntualice y se diga "del actual Gobierno de España". Así mismo, sugiere añadir un punto sexto con la siguiente redacción: "6. Dar traslado de la presente moción a la Presidencia del









CLASE 8.º

Gobierno de España, así como a los grupos parlamentarios representados en el Congreso y en el Senado."

Abriendo un segundo turno de intervenciones toma la palabra el Concejal de I.U., Sr. Moreno Castaño, quien comienza agradeciendo el apoyo brindado tanto por el P.S.O.E. como por Llerena Puede.

En lo que respecta a la intervención de la Portavoz del P.P., sostiene que la conclusión que se puede extraer de sus palabras es que ésta concibe la concordia como dejar a los muertos como están y donde están. Al hilo de ello, señala que el Alcalde del Ayuntamiento de Málaga ordenó construir un parque para perros sobre un conjunto de fosas comunes de la Guerra Civil, en lugar de preservar la memoria.

Respecto a lo que califica como hipocresía del P.P., pone ejemplos que así lo demuestran:

- El Portavoz del Gobierno acusó a los familiares de las víctimas del franquismo de acordarse de sus familiares cuando había dinero de por medio.
 - Quien fuera el Presidente de Nuevas Generaciones del P.P. se refirió a aquella etapa como "la guerra del abuelo".
- El Ministro del Interior va una vez a la semana a rezar al Valle de los Caídos, tal y como el mismo ha declarado.

Asegura que no quieren rencor ni venganza, sino reparar ese agravio.

Acto seguido interviene el Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, quien se lamenta de volver a escuchar eso de "dejar el pasado quieto" y alega que, por el contrario, han de ser conscientes de que el pasado es parte de nuestra Historia y que además esa época negra ha causado dolor a mucha gente que la sufrieron y padecieron.

Continúa diciendo que han de mirar al pasado y apoyar a todas las víctimas y a sus familias para que puedan descansar en paz. Añade que ello han de hacerlo desde el presente y ojalá que no se vean obligados a hacerlo también en el futuro.

Toma la palabra a continuación la Portavoz del P.P., Sra. Medina Pérez, quien mantiene que se puede debatir sin tener que faltar el respeto. Aclara que ella habla de lo que hace el P.P. de aquí, de modo que lo que hagan los demás será bajo su responsabilidad y conciencia.

Sostiene que cada ideología debe aguantar su propio legado y que el legado del comunismo no es como para querer dar lecciones a nadie en esta materia.

Cerrando el debate, toma la palabra el Sr. Alcalde, para reiterar que no encuentra enfrentamiento en tratar de recuperar la memoria de aquellos que fallecieron. Mantiene que en eso Llerena dio ejemplo: en este municipio, con una Corporación mayoritariamente de izquierdas en aquel momento, se llevó a cabo un acto de homenaje a las víctimas de la represión franquista cuyos restos fueron encontradas en la fosa del arroyo Romanzal, acto en el cual renunció a intervenir porque consideró que era una cuestión de las familias.

Concluye diciendo que la moción se ha limitado a hacer un relato verídico con datos de instituciones que se han pronunciado al respecto.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, de modo que, una vez practicadas las modificaciones acordadas, es aprobada con los votos a favor de los Concejales del Grupo



Socialista (ocho), de Llerena Puede (uno) y de Izquierda Unida (uno), y la abstención de los Ediles del P.P. (dos), en los siguientes términos:

"MOCIÓN APLICACIÓN DE LA LEY DE LA MEMORIA HISTÓRICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado día 18 de julio se cumplieron 80 años del golpe de estado militar dirigido contra el gobierno de la Segunda República, que condujo a España a una brutal y sanguinaria Guerra Civil y que dio paso a una dictadura que se prolongó durante 40 años.

Este es un período oscuro de nuestra historia que algunos se han empeñado en

olvidar, pero que otros tenemos muy presente.

Los intentos por parte de amplios sectores de la sociedad de no reconocer y reparar los daños causados en aquella etapa de la historia impiden cualquier intento de poder superarla. Lo seguimos viendo en las calles, plazas y monumentos de nuestro país que homenajean a los fascistas, en la negativa de devolver a las familias los cuerpos de sus seres queridos que yacen apilados en fosas comunes o en los intentos permanentes de negar y revisar la Historia para convertir lo que fue una larga y cruel dictadura en una etapa próspera y feliz.

Han pasado más de ocho años desde la aprobación de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de

quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

La aprobación de la llamada Ley de la Memoria Histórica fue un ejercicio democrático imprescindible teniendo en cuenta que España es uno de los países del mundo con más víctimas por desaparición forzosa.

Por ello, el Estado debe garantizar su cumplimiento y reconocer, entre otras cuestiones, el derecho a las familias de las personas desaparecidas a conocer las circunstancias de la muerte y el paradero de sus seres queridos, que aún hoy se cuentan por miles.

Y esto no ha sucedido durante la última legislatura en la que hemos asistido a un claro

obstruccionismo por parte del Gobierno de España en la aplicación de la Ley.

Son numerosos los organismos y las instituciones en el ámbito nacional e internacional que siguen instando al Gobierno de nuestro país, actualmente en funciones, a aplicar la Ley y a dotarla del contenido y los recursos necesarios para reparar este agravio social e histórico: la Audiencia Nacional; el Comité de Derechos Humanos del Consejo de Europa; el Grupo de Trabajo contra la Desapariciones Forzadas e involuntarias de la ONU; la justicia argentina o el Relator Especial de la ONU, Pablo de Greiff que emitió un duro informe en el que señalaba los "vacíos" institucionales en materia de verdad y justicia, criticaba la 'privatización' de las exhumaciones, la falta de información oficial y la Ley de Amnistía y recomendaba que el Valle de los Caídos deje de ser un sitio de "exaltación del franquismo".

Por todo ello, esta ley no solo debe ser aplicada de forma inmediata por el Gobierno, sino que merece además respeto y consideración por parte de aquellos que aún hoy siguen ensalzando

y defendiendo un periodo tan infame de nuestra historia.

Por todo eso, el Grupo Municipal de IU de Llerena somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes

ACUERDOS:

 Reprobar la actitud revisionista, negacionista y obstruccionista del actual Gobierno de España en cuanto a este periodo de la Historia de España y al desarrollo normativo de la Ley de la Memoria Histórica.

2. Exigir al Gobierno de España la aplicación efectiva e inmediata de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, conocida como Ley de Memoria Histórica.

 Exigir al Gobierno de España que de manera inmediata deje de subvencionar asociaciones de carácter franquista y dote de recursos a las asociaciones que luchan por la

recuperación de la memoria histórica.











CLASE 8.º

- 4. La anulación de todas las sentencias franquistas por haberse realizado en un contexto de injusticias e ilegitimación basado en el terror.
- 5. La reforma de la Ley para que incluya la obligatoriedad de que el Estado participe en la recuperación de víctimas del franquismo.
- 6. Dar traslado de la presente moción a la Presidencia del Gobierno de España, así como a los grupos parlamentarios representados en el Congreso y en el Senado."

10.5.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA DE APOYO A LOS MONITORES DE LOS CLUBES DEPORTIVOS.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, Sr. Moreno Castaño, se desea someter a la consideración del Pleno una moción de apoyo a los monitores de los clubes deportivos.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra el Edil de Izquierda Unida, Sr. Moreno Castaño, quien comienza reconociendo que el título no ha sido quizá el más apropiado y que es por ello por lo que desea explicar el contenido y espíritu de la moción. Indica que se trata de una moción abierta para que, en la medida de lo posible, puedan llegar a un consenso de todos los grupos.

Afirma que este Ayuntamiento sí está apoyando el deporte base y aprovecha para felicitar al Alcalde y al Concejal de Deportes por la labor desarrollada. Sostiene que no es una mera sensación, sino que es algo cierto. Por tanto, dice, por ese lado no tiene nada que reprochar, ya que se están destinando unas partidas generosas a tal fin, incluida la correspondiente a la implantación del césped artificial.

Continúa diciendo que el colectivo en el que quiere centrarse es en el integrado por los entrenadores que trabajan dentro de las organizaciones deportivas privadas; de modo que con esta moción trata de poner de relieve el sacrificado trabajo de esos monitores, los cuales no cobran nada o a lo sumo una gratificación cuando el club dispone de dinero al final del año. Afirma que la labor de éstos complementa la educación de nuestros hijos y de nuestros ciudadanos. Y es que no solo hay que formar a personas, sino que también es necesario inculcar hábitos saludables y valores tales como la disciplina, la amistad o la superación.

Señala que estos profesionales dedican dos o tres tardes a entrenar y viajan con los alumnos los fines de semana. Por tanto, añade, tienen una gran responsabilidad al estar trabajando con menores.

Dice que es un sector que está muy olvidado y que necesita que miremos un poco por él. Puntualiza que desde el sector público se está haciendo bastante y que precisamente por ello es por lo que el punto tercero es el que más le interesa, en tanto que pone de relieve la necesidad de concienciar a los padres y al tejido empresarial. Esto es, con esta moción se apela a la concienciación e involucración de los mismos. En concreto, en lo que a las empresas se refiere, es consciente de que estamos atravesando una tesitura ecoómica complicada y evidententemente aquéllas tienen sus prioridades, si bien deben de ser conscientes de que esto también es una prioridad.



Con esta moción no se trata de reprochar nada a nadie, sino de poner en valor un trabajo cualificado, en tanto la mayoría de los monitores tienen una preparación y unos estudios que los avalan. Se trata pues de reivindicar un reconocimiento social y una compensación económica para ese colectivo.

Entre otras ideas, plantea la posibilidad de que desde la Diputación Provincial se potenciase algún tipo de exhibición, de manera que todo lo recaudado reviertiera en los clubes deportivos. Eso sí, no pueden pasar de largo que están ante entidades de carácter privado y que, por ende, han de poner de su parte tanto creatividad como imaginación.

Concluye diciendo que la moción trata de dar visibilidad a este colectivo y de comprometer a la parte privada para que actúe en aras de sacar de la precaridad a esos monitores que tan valiosa labor desarrollan.

Tras esta intervención, toma la palabra el Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabezas, el cual va a apoyar la moción, si bien desea matizar que no considera ingrato el trabajo realizado por los entrenadores.

Seguidamente interviene la Portavoz del P.P., Sra. Medina Pérez, quien sostiene que la implicación de todos es importante. Entiende que los monitores sí necesitarían algún tipo de gratificación o apoyo económico, de forma que vean compensada su dedicación. Es más, dice, actualmente éstos precisan contar con una licencia para poder estar a cargo de menores, la cual les supone un desembolso ecnómico significativo.

Toma la palabra a continuación el Sr. Alcalde, el cual asegura haber procurado, desde todas las intituciones donde ha ostentando algún tipo de responsabilidad, erradicar la idea consistente en que, en contextos económicos difíciles, los recortes siempre tienen que afectar a la cultura y al deporte. Así, en lo que respecta a este Ayuntamiento, se puede comprobar como Presupuesto tras Presupuesto las cuantías se han ido incrementado. Para ilustrar esta afirmación aporta los siguientes datos: en el presente ejercicio económico, al Llerenense se le ha dotado con 25.000 euros; al Campiña Sur con un total de 11.000 euros - 7.000 para el baloncesto y 4.000 para el voley -; la partida de "Fomento de Deporte" cuenta con 20.000 euros; el Memorial "Alberto Pérez" con 3.000 euros; están presupuestadas subvenciones a favor de, entre otras, la Agrupación Cicloturista, el Club Deportivo de Caza o la Asociación Juvenil Deportiva La Granada-Santo Ángel por importe de 400 euros cada una de ellas y han contratado a un monitor cualificado cuyo coste anual es de 13.555,50 euros por 34 horas semanales. Todo ello suma 70.755 euros.

Aclara que en este desglose no se incluyen los gastos de electricidad, de mantenimiento de las instalaciones, el apoyo a los clubes consistente en el trabajo desarrollado por empleados municipales, las ayudas específicas y adicionales que se han concedido para financiar los gastos derivados de determinados desplazamientos o inversiones tales como el césped artificial, los asientos del pabellón polideportivo y la sustitución del marcador electrónico. Informa además de que tienen previsto construir una pista de voley playa, así como el cerramiento de una de las pistas de pádel.

Dicho esto, aclara que si bien están de acuerdo con el espíritu de la moción en cuanto a la puesta en valor de la labor realizada por los monitores, propone la introducción de una serie de modificaciones en el texto que considera necesarias. De este modo, en el punto 1, donde dice "que desde el Ayuntamiento se incrementen las partidas económicas que se destinan a estas organizaciones", propone que se diga "que desde el Ayuntamiento se estudie la posibilidad de incrementar las partidas económicas que se destinan a estas organizaciones en el próximo Presupuesto Municipal". En cuanto al punto segundo – "2. Que se dote de becas para la realización de cursos de formación dirigidos a incrementar el potencial de los monitores"-, sostiene que no pueden apoyarlo y pide su supresión, puesto que, siendo una iniciativa loable, lo cierto es que el Consistorio tendría que estar en condiciones de dar la misma respuesta a situaciones similiares; es decir, hay voluntarios que desarrollan su trabajo en otras muchas asociaciones, de forma que, de actuar de ese modo, podría surgir la pregunta de por qué se apoya a unos y no a otros.









CLASE 8.º

Con respecto al punto tercero se muestra totalmente de acuerdo, ya que, entre otras cosas, los padres han de ser conscientes de que el deporte base representa una parte muy importante de la educación en valores de sus hijos.

En lo que se refiere al cuarto punto — "4. Que se establezcan ayudas por parte del Ayuntamiento o de entidades privadas para aquellas familias con pocos recursos cuyos hijos quieran participar de la práctica organizada y federada de algún deporte" -, propone darle la siguiente redacción: "El Ayuntamiento velará porque ningún niño deje de participar de la práctica organizada y federada de algún deporte y fundamentalmente en aquellos clubes que reciban subvenciones".

Cerrando el debate inteviene de nuevo el Concejal de Izquierda Unida, Sr. Moreno Castaño, quien dice parecerle bien las modificaciones propuestas, habida cuenta de que en su primera intervención ya adelantó que la concebía como una moción abierta.

En todo caso quiere aclarar que una característica que diferencia a este colectivo de otro tipo de voluntariado es que participa de forma decisiva en la educación de los menores y enriquece su experiencia vital.

Concluye diciendo que considera que una solución a largo plazo podría consistir en la instauración de la figura de una Escuela Municipal y que si finalmente se incrementaran las partidas municipales, sería esencial que los clubes se comprometieran a destinar ese aumento a remunerar a los monitores y no a otras cuestiones distintas.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, de modo que, una vez practicadas las modificaciones acordadas, es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

"MOCIÓN DE APOYO A LOS MONITORES DE IOS CLUBES DEPORTIVOS EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

IU es consciente de la importancia y la necesidad del deporte base para articular una sociedad saludable y como elemento de integración y cohesión social, a través de los valores universales que le son inherentes. La práctica deportiva supone un mayor bienestar y una mejora de la salud.

Potenciar el deporte base es una prioridad para nuestra organización en cuanto que contribuye a la formación integral de los niños y jóvenes, complementa su personalidad y potencia actitudes como el respeto, la amistad, la convivencia, el compañerismo, la solidaridad, la disciplina o el esfuerzo fundamentales para la consecución de una sociedad más justa e igualitaria. El deporte fomenta prácticas de ocio saludable y es además integrador de las distintas culturas y tradiciones que en la actualidad conviven en los núcleos urbanos y rurales.

El deporte base no solo potencia estos valores sino que además es fundamental para el crecimiento físico y emocional, ya que proporciona momentos y experiencias entrañables que permanecerán de por vida.

Para el desarrollo adecuado de estos objetivos es indispensable el trabajo que realizan las diferentes organizaciones deportivas que desarrollan su labor en nuestro municipio.



Son muchas las dificultades que estas organizaciones locales encuentran en el desarrollo de tan digna finalidad, debido sobre todo a la precariedad económica por la que atraviesan.

Son los monitores que de manera altruista se dedican año tras año a esta labor los que, en mayor medida, soportan este precariado, no solo económico sino también social.

La responsabilidad y esfuerzo que conlleva la realización de esta tarea no está recompensada en absoluto de una forma económica por parte de los clubes por falta de recursos económicos que les permitan gratificar ese trabajo.

Las cuotas que los chavales abonan a los clubes, las aportaciones de empresas privadas y las subvenciones de la Concejalfa de Deportes del Excmo. Ayuntarniento de Llerena no son suficientes para dignificar mínimamente esta dedicacion.

El reconocimiento profesional y social a estos formadores deportivos no es en absoluto proporcional a su nivel de compromiso, esfuerzo, responsabilidad y dedicación.

Por todo eso, el Grupo Municipal de IU de Llerena somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

1. Que desde el Ayuntamiento se estudie la posibilidad de incrementar las partidas económicas que se destinan a estas organizaciones en el próximo Presupuesto Municipal.

 Que se pongan en marcha campañas de sensibilización con el objetivo de concienciar a los padres, empresas, y ciudadanos de lo difícil y sacrificado de este trabajo para que incrementen, en la medida, de sus posibilidades su apoyo a este tipo de organizaciones.

 El Ayuntamiento velará porque ningún niño deje de participar de la práctica organizada y federada de algún deporte y fundamentalmente en aquellos clubes que reciban subvenciones".

10.6.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR POR LA QUE SE INSTA A REDUCIR LA CANTIDAD PERCIBIDA POR LOS POLÍTICOS Y PERSONAL DE CONFIANZA.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte de la Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sra. Medina Pérez, se desea someter a la consideración del Pleno una moción por la que se insta a que se proceda a reducir la cantidad que cobran los políticos municipales y personal de confianza.

Justificada la urgencia de la misma por la proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra la Portavoz del P.P., Sra. Medina Pérez, quien procede a explicar el contenido de la moción.

A continuación se trascribe literalmente el texto de la misma:

"EXPOSICION DE MOTIVOS

A comienzos de legislatura se aprobó la Dedicación Total y Parcial de 3 Concejales y un Puesto de Confianza, con un coste para los vecinos de Llerena de 74.411,82 Euros Brutos.

El día después de las elecciones generales del pasado 26 de Junio, nos encontramos, por sorpresa, con una propuesta de la Alcaldía para que el Alcalde, que solamente cobraba las asistencias a Comisiones y Plenos, cobre a partir de aquel día la cantidad de 44.800 Euros Brutos, en concepto de Sueldo por Dedicación Exclusiva.

Estamos hablando de que se ha aumentado, de una tacada, más del 60% la cantidad que se aprobó a primeros de legislatura para pagar a los políticos, pasando de 74.411,82 Euros a 119.211,82 Euros.

El Partido Popular, en principio estuvo de acuerdo en que el Alcalde cobrara un sueldo, pero, después de haber pedido un Informe de los costes que se están pagando a todos los cargos políticos y de confianza, consideramos una auténtica aberración el hecho de que tengamos que pagar más de 119.211,82 Euros con la situación de crisis que, todavía, muchas familias están pasando.









CLASE 8.*

Por todos estos antecedentes, desde el Grupo Popular, proponemos para su aprobación por parte del Pleno, el siguiente:

ACUERDO

Que se reduzcan las cantidades que cobran los Políticos y Personal de Confianza de nuestro Ayuntamiento en la cantidad de 44.800 Euros, o, en su, defecto, que dejen de cobrar 2 concejales liberados, ya que ahora, el Sr. Alcalde se podrá dedicar íntegramente a la Alcaldía, y así poder suplir las cantidades abusivas que, desde el día 27 de Junio, nuestro Ayuntamiento está pagando por ese concepto."

Seguidamente interviene el Edil de I.U., Sr. Moreno Castaño, que desea aclarar que su posición en el pasado Pleno con respecto al punto en el cual se reconocía el régimen de dedicación exclusiva del Sr. Alcalde se debió probablemente a la urgencia y precipitación con la que se incluyó el mismo, de forma que se mostró demasiado generoso apoyando la retribución, habiendo sido más acertado la abstención. Puntualiza que, sin embargo, Izquierda Unida como formación política está en contra de ese sueldo.

Entrando ya a debatir la moción, dice que su presentación por parte del P.P. le ha dejado confuso, ya que dicho grupo municipal ha ido apoyando en este órgano plenario los sueldos de los distintos cargos. Además, cree ser conocedor de que a nivel regional dicho partido tiene una especie de pacto con el P.S.O.E. para mantener un criterio común en relación a estos emolumentos.

Considera que no se puede meter a todos en el mismo saco y no diferenciar entre personal eventual, Concejales y Alcalde. De este modo, en lo que a la retribución del personal de confianza se refiere, lo apoyó por considerarlo razonable. Por el contrario, se abstuvo con respecto al sueldo del Primer Teniente de Alcalde, por entender que era alto, si bien en ningún caso consideró que fuera alarmante. Por último, y en relación a la asignación del Alcalde, dice que quizá sea alto, si bien es consciente de que está dentro de los parámetros fijados por la FEMP, criterios estos que fueron respaldados por el Partido Popular.

No quiere caer en el discurso demagógico de los sueldos, puesto que defiende que la política también merece un respeto y un prestigio, de manera que en el análisis de tales retribuciones se han de tener en cuenta criterios tales como la capacidad, el mérito o la responsabilidad, y no fijarlas exclusivamente en función de un porcentaje matemático.

Considera que la moción es confusa y que con la presentación de la misma el Grupo Popular se contradice a sí mismo.

Concluye diciendo que en todo caso no va a apoyar una moción en la que se pide la reducción del sueldo de trabajadores.

A continuación toma la palabra el Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, que opina que esta moción es un intento del P.P. de arreglar lo que ya votó en el Pleno del pasado mes de junio. Reconoce que ante esta moción se encuentra en una encrucijada y recuerda a los presentes que en la sesión celebrada el 17 de junio de 2015 apoyó y defendió las retribuciones asignadas a Da. María Luisa Ríos y D. Juan Carlos Jiménez, absteniéndose en cambio en lo que atañía al personal de confianza. Afirma que su posición con respecto al Alcalde y al Primer Teniente es ya de sobra conocida.

Prosigue diciendo que personalmente se abstendría con respecto a esta moción, pero sin embargo su formación apuesta por apoyarla. Por tanto, esta última va a ser su postura, aun cuando quiere hacer especial hincapié en que las cosas han de pensarlas antes de hacerlas, refiriéndose a la forma de actuar de los Ediles Populares.



Cerrando el debate interviene el Sr. Alcalde, quien indica que la exposición de motivos contiene un error, ya que a inicio de la legislatura no se aprobó ningún régimen de dedicación parcial, puesto que todos fueron de dedicación exclusiva. Recuerda además que ello fue aprobado por el P.P. en el momento en que apoyaron el Presupuesto.

En lo que se refiere al reconocimiento de la dedicación exclusiva de su cargo, sostiene que en ningún caso fue algo por sorpresa: era conocido su nombramiento como Senador tras las elecciones celebradas en diciembre, de modo que, una vez celebradas las elecciones generales el día 26 de junio y a la vista de los resultados, o se incorporaba el día 27 a su trabajo en el hospital o se dedicaba en régimen de exclusividad a su cargo de Alcalde. Explica que su grupo optó por esto último por entender que el Ayuntamiento de Llerena requería que su Alcaldía continuara desarrollando sus funciones. Por tanto, mantiene, no se trata de ningún subterfugio.

Sostiene que la fijación del régimen de dedicación de los Concejales, sus sueldos así como la creación de un puesto de personal eventual se ha hecho, como no podía ser de otro modo, con arreglo a la ley. En concreto, respecto a este último puesto, señala que la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local permite disponer de uno a los municipios con población similar a la de Llerena, siendo además una figura a la cual recurren la mayoría de los Consistorios. A modo de ejemplo, señala que el último Alcalde del P.P. que rigió esta Corporación la utilizó para disponer de un conductor y que un Ayuntamiento cercano lo ha designado como maestro de la villa. Añade que en cualquier caso se trata de puesto de trabajo digno.

Circunscribiéndose al personal electo, explica que las dedicaciones fijadas a inicio de la legislatura sumaban un total de 77.770 euros anuales, cuantía en la que está incluida la retribución del Concejal que a su vez desarrolla su labor en la Escuela Municipal de Música, de modo que ese coste no es adicional sino todo lo contrario; debiéndose restar por ende de la cuenta municipal los 18.770 euros correspondientes al sueldo de profesor de música y los 2.000 euros a los que ascendería aproximadamente la asignación que le hubiera correspondido por asistencias a órganos colegiados. Esta operación arroja la cantidad de 57.000 euros anuales.

Posteriormente, con el paso del régimen de dedicación exclusiva del Primer Teniente de Alcalde al de dedicación parcial, la suma total se quedó en 33.138 euros anuales.

Con el reconocimiento del régimen de exclusividad de la Alcaldía se vuelve a 77.938 euros anuales, importe del que habría de detraerse las cantidades que percibía por la asistencia a órganos colegiados.

Dicho esto, pone el acento en el hecho de que se habla de sueldo y no de trabajo. Dice que, en el caso de que se hiciera lo que la moción plantea, esto es, que dejaran de tener asignada una retribución los dos Concejales liberados, el Sr. Jiménez Franco tendría que volver a cobrar su sueldo como profesor de música y no dispondrían de un cargo dedicado a cuestiones tan importantes como el personal municipal o el bienestar social. Se pregunta si los Populares estiman que este Ayuntamiento puede ser llevado únicamente con la labor de la Alcaldía.

Afirma que es por todas estas cuestiones por lo que su grupo considera que no ha lugar a lo planteado en la moción.

Asegura que no va a acudir a subterfugios que en cambio sí han utilizado otros Consistorios, algunos de ellos gobernados por el P.P. Apunta en este sentido a la existencia de un Alcalde de la zona de la Serena que actualmente está procesado y que a principios de la legislatura se asignó 700 euros por las asistencias a la Junta de Gobierno Local, cantidad que evidentemente no figuraba en el sueldo. En el caso del Ayuntamiento de Llerena, este órgano se reúne una vez al mes y además con una particularidad, y es que de los cinco cargos electos que la componen, tres no cobran por su asistencia. En municipios cercanos a esta localidad que cuentan con alrededor de 1.000 habitantes menos, cobran el doble por tales asistencias y además celebran una sesión a la semana, de forma que los Concejales perciben entre 500 y 600 euros al mes entre Juntas de Gobiernos y Plenos. El mentor político de la Portavoz Popular, el Sr. Bibiano Serrano, está liberado a media jornada con una retribución de 1.571 euros por catorce pagas mensuales en un municipio de 352 habitantes. Invita por tanto a la primera a que realice los cálculos pertinentes, de forma que comprobará que de tratarse de una jornada completa,









CLASE 8.*

ésta ascendería a 3.140 euros al mes. La asignación de la Alcaldía de Llerena con respecto a esa cuantía difiere en 60 euros.

Por otro lado, en el Ayuntamiento de Azuaga han liberado a la Alcaldesa, así como a la Primera, Tercer y Cuarto Tenientes de Alcalde y al Concejal Delegado de Deporte y Juventud. Eso sí, puntualiza, la dedicación exclusiva únicamente ha sido reconocida a la Sra. Alcaldesa, si bien a los demás se les asigna sueldos de 1.412 euros por 30 horas semanales - el 80% de la jornada - o de 1.138 euros por 25 horas semanales - el 66% de la jornada-. Se dedican por tanto en ese Consistorio 105.507 euros, los cuales, llevados a jornadas completas, ascenderían a un total de 134.526 euros, cantidad que supondría casi el doble de la destinada en este municipio. Por tanto, dice, si la Edil Popular califica de abusivos las retribuciones de esta Corporación, ¿cómo califica entonces las establecidas por el P.P. en Azuaga?

Sostiene que hay personas que gratis resultan carísimas para las arcas públicas y otras todo lo contrario, dado que depende de la labor que cada uno desarrolla. Así, cuando ocupó por primera vez el cargo de Alcalde, se encontró con que el P.P. había llegado a un acuerdo que le costaba al Consistorio 50 millones de pesetas. Con la gestión que hizo su equipo de gobierno no sólo logró ahorrar ese montante sino que además recaudaron 12 millones de pesetas en concepto de licencias de obras.

En otro orden de cosas, asegura que si examinaran el histórico de las dietas, kilometraje, etc., podrían comprobar que, desde que llegó, estos conceptos se han reducido de forma drástica. Añade al respecto que por suerte ahí están los datos que lo demuestran, estando a disposición de quien desee consultarlos.

Explica que en este municipio la retribución de los cargos electos supone 1,06 euros/mes/habitante. Si a ello se suma el sueldo asignado al puesto de personal eventual, asciende a 1,34 euros/mes/habitante.

Concluye diciendo que antes del reconocimiento de su dedicación exclusiva, suplía los días en los que se veía obligado a ausentarse acudiendo al Ayuntamiento por las tardes, así como los sábados y domingos. Ello denota que la Alcaldía del Consistorio supone trabajo y dedicación. Añade que, por desgracia, hay personas con verdaderos problemas porque ni siquiera tienen un puesto de trabajo.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, siendo rechazada con los votos en contra de los Ediles Socialistas (ocho) y del Concejal de I.U. (uno), y los votos a favor de los Concejales del P.P. (dos) y del Edil de Llerena Puede (uno).

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal de Izquierda Unida, Sr. Moreno Castaño, quien formula los siguientes ruegos y preguntas al Equipo de Gobierno:

1ª.- Solicita información sobre la tramitación del Plan de Ordenación Urbana. Al respecto, desea poner de manifiesto que Izquierda Unida como formación se posiciona en contra de cualquier fase del Plan Urbanístico.



2ª.- En relación con la problemática puesta de manifiesto por los vecinos de la calle Maltería, formula una vieja reivindicación de su formación: que se reduzca el límite de velocidad en el caso antiguo. Respecto a esa vía, plantea la posibilidad de que se cambie el sentido de la dirección prohibida.

3ª.- Pone de manifiesto que la Plaza de Abastos es un espacio municipal que se está viniendo abajo en lo que actividad se refiere debido al cambio de hábitos de la población. Es por ello por lo que propone que se revitalice con acciones tales como la celebración de mercados de artesanía con cierta periodicidad o localizar allí el Mercado Medieval en años venideros.

4ª.- ¿Tiene algún tipo de proyección el Museo de la Inquisición? Considera que éste complementaría la actividad cultural del municipio.

5ª.- Los huertos sociales estaban incluidos en el programa del P.S.O.E. ¿Cómo va ese tema?

6a.- En este Pleno acordaron en su día la recuperación de oficio del Cordel Soriano del Perro, requiriendo la retirada de la cancela metálica, ¿se ha llevado a efecto?

Seguidamente el Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, el cual formula los siguientes ruegos y preguntas al Equipo de Gobierno:

1ª.- Su formación está estudiando el Plan General de Ordenación Urbana, si bien es una labor ardua. Es por ello por lo que pide que estudien la posibilidad de invitar a un técnico que pudiera dar algún tipo de charla informativa.

2ª.- Considera que la calle Maltería se convierte en ocasiones en un carril de aceleración de la población. Es por ello por lo propone que estudien la viabilidad de que los coches aparcaran en la acera opuesta, de forma que se despejarían las entradas de las viviendas, logrando que tanto los peatones como los conductores tuvieran mayor visibilidad.

A continuación el Sr. Alcalde hace lo propio con la Portavoz del P.P., Sra. Mediana Pérez, quien formula los siguientes ruegos y preguntas al Equipo de Gobierno:

1ª.- Traslada al Equipo de Gobierno la reivindicación de los vecinos de la calle Maltería relativa a la búsqueda de algún tipo de solución, eso sí, acorde con la normativa aplicable.

2ª.- En la Aldea de Ocio Infantil no hay papeleras ni fuente, siendo preciso que ese espacio disponga de tales elementos.

3ª.- Los vecinos de Piedras Baratas continúan pidiendo la instalación de una fuente.

4ª.- Los vecinos se quejan de que la fuente ubicada en la Plaza de San Pedro dispone de menos piezas de mármol y de que el agua se queda estancada, provocando malos olores.

En relación con las preguntas formuladas por los Sres. Concejales, el Sr. Alcalde responde como sigue:

* Respecto al Plan General de Ordenación Urbana, explica que en la pasada sesión plenaria se acordó su aprobación provisional, abriéndose un período de exposición pública, transcurrido el cual este Pleno resolverá las alegaciones que en su caso se presenten, elevándolo a la Junta de Extremadura para que proceda a su aprobación definitiva.

Señala así mismo que se pondrán en contacto con el equipo redactor para que en el mes de septiembre realice alguna jornada informativa.

* En cuanto a la calle Maltería, afirma que se realizaron en su día dispositivos puntuales de control de velocidad, sin que se detectaran incidencias distintas a las que pueden darse en otras vías públicas de la población.

Además dicho Cuerpo elaboró un informe al respecto, en el cual se ponía de manifiesto que no se había detectado ese problema, sin perjuicio de que, como hecho aislado, algún conductor imprudente pueda circular contraviniendo el límite de velocidad.

Asegura que no se trata de una decisión discrecional, sino motivada en un estudio previo de la cuestión.

* En lo referente a la cuestión del mercado de abastos, reconoce que se trata de un espacio atractivo con muchas posibilidades, pero han de tener en cuenta que en él desarrollan todavía su actividad varios industriales que evidentemente han de respetar.









CLASE 8.ª

* En relación con el Museo de la Inquisición, dice que antes incluso de que contaran con el proyecto de rehabilitación del Palacio Episcopal, se constituyó una Comisión en la que, entre otras cuestiones, se abordó la cuestión del museo, si bien no se habló de uno específico de la Inquisición. Sostiene que actualmente es complicado, pero que en todo caso se ha de reconocer que han logrado dotarlo de contenido mediante la exhibición de los premios artesanía y la obra de Vicente Juliá. Además continúan trabajando con proyectos tales como la colocación en una de las salas de unos vinilos sobre la evolución de la plaza y la proyección del correspondiente documental, proyecto en el que están implicados la Asociación Mórrimer y el responsable de la biblioteca municipal.

En cualquier caso, añade, la Inquisición forma parte de la Historia de Llerena, la cual no se la pueden arrebatar.

* En lo que a los huertos sociales se refiere, explica que se reunieron incluso con la Fundación Maimona, la cual no auguró buenas perspectivas dadas las características de los espacios municipales disponibles. Por tanto, dice, la cuestión no ha avanzado porque a día de la fecha no está asegurada la viabilidad del proyecto.

* Respecto al Cordel Soriano del Perro, informa de que cuentan con una sentencia favorable para el Ayuntamiento, de manera que, en caso de que no haya sido cumplida por parte de la propiedad, tendrán que hacerla cumplir.

* En relación con la Aldea del Ocio Infantil, indica que el objetivo en un primer momento fue ponerla a disposición de la población lo antes posible. Reconoce que faltaban algunos elementos, si bien a día de hoy la fuente ya se ha instalado y las papeleras ya están adquiridas.

* En cuanto a la fuente situada en la Plaza de San Pedro, contesta que toman nota y que girarán visita a la misma.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintiuna horas y cincuenta y nueve minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

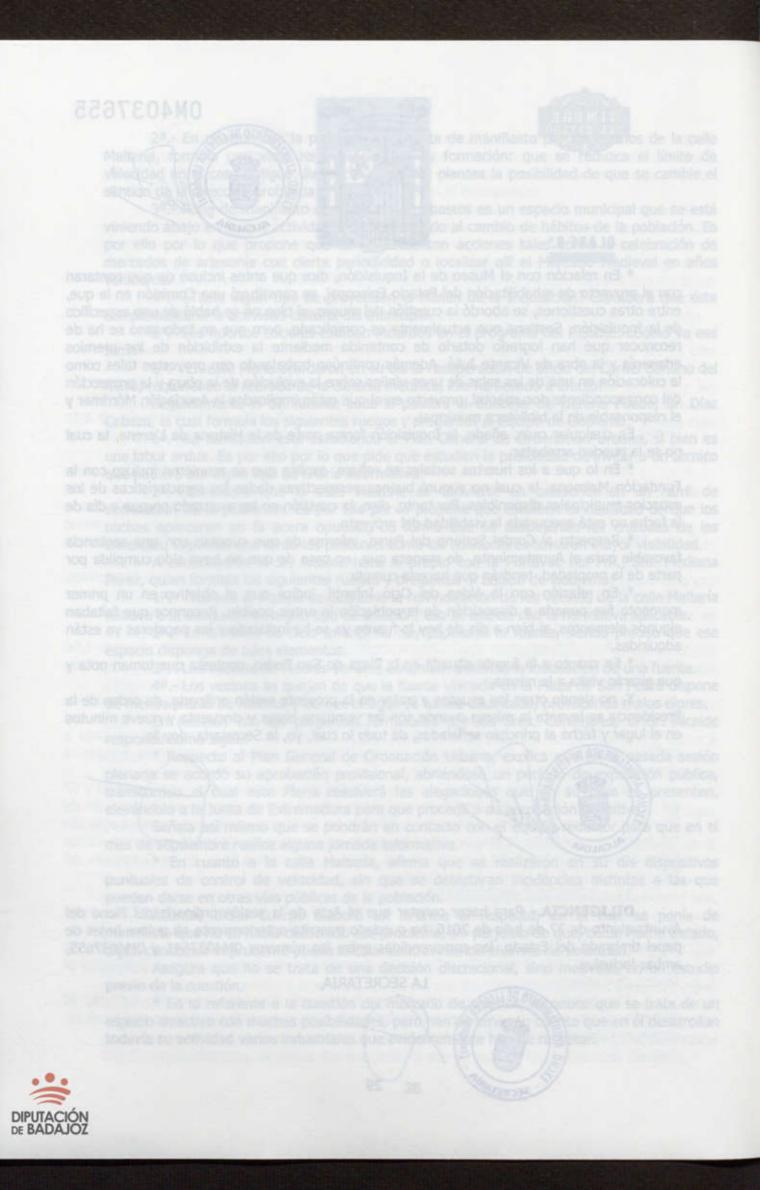


0

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 27 de julio de 2016, ha quedado trascrita anteriormente en quince hojas de papel timbrado del Estado, las comprendidas entre los números 0M4037641 y 0M4037655, ambas inclusive.













CLASE 8.º

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-

ASISTENTES

Presidente:

Don Valentín Cortés Cabanillas

Concejales:

JASK

Grupo Socialista

Don José Francisco Castaño Castaño
Don Juan Carlos Jiménez Franco
Doña María Teresa Luis Martínez
Don Eduardo Rafael Rivero Cabezas
Doña Juana Moreno Sierra
Don Antonio Luis Abad Quirós
Doña María Luisa Ríos Gómez
Grupo Popular
Doña María del Pilar Medina Pérez
Don Miguel Ángel Mateos Millán
Grupo Llerena Puede
Don Francisco Díaz Cabeza
Grupo Izquierda Unida- Los Verdes
Don José Moreno Castaño

Secretaria:

Da. Elisa Flores Cajade

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas del día veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, la Secretaria General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno. en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten todos los miembros de la Corporación, a excepción hecha de la Edil Socialista, Doña Nieves Seijo Ramos, quien ha excusado previamente su ausencia por motivos personales.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día

el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 27 de julio de 2016, y se les dé traslado a sus familiares.

Asimismo se propone consten en acta las siguientes felicitaciones corporativas:

* A D. Hilario Robles Bonilla, por haber obtenido el Primer Premio en el Concurso Nacional de Corte de Jamón de Rota, Galardón al Mejor Estilo.

* Al funcionario responsable de la Biblioteca Municipal "Arturo Gazul" y al resto de personal adscrito a dicho servicio, por la obtención del Premio "Fomento de la Lectura 2016" concedido por la Junta de Extremadura.

Todas las propuestas son secundadas por los presentes. Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 27/07/2016.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de veintisiete de julio de dos mil dieciséis.



0M4037656

Y no existiendo ninguna salvedad, meritada acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- CONVOCATORIA BECAS ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA CURSO 2016-

2017 .-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 21 de

septiembre de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de todos los Concejales en los siguientes términos:

A fin de dar cumplimiento a la previsión contenida en el artículo 5.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de enseñanza en la Escuela Municipal de Música, resulta necesario llevar a cabo la convocatoria para el acceso a las becas de la

Escuela de Música del curso 2016-2017.

En consecuencia se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regir la concesión de becas de la Escuela Municipal de Música de Llerena para el curso 2016-2017 en los términos que siguen, así como la convocatoria para su concesión:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE BECAS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE LLERENA PARA EL CURSO 2016-2017.-

1.-Objeto.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación y los criterios que han de regir la concesión de becas individualizadas a favor todos aquellos alumnos matriculados en la Escuela Municipal de Música de Llerena durante el curso 2016-2017 que reúnan los requisitos exigidos en las mismas.

2.- Cuantía y compatibilidad.

2.1.- La cuantía de la ayuda será igual al 50% del importe de la matrícula y de las clases.

2.2.- Las ayudas objeto de esta convocatoria serán compatibles con las bonificaciones contempladas en la letra C) del Anexo de la Ordenanza Fiscal reguladora de esta tasa.

3.- Beneficiarios: Requisitos.

Para poder resultar beneficiario de las becas, deberán reunirse los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado en la Escuela Municipal de Música en el curso 2016-2017.

 b) Estar empadronado en Llerena con una antelación de al menos un año a fecha de la publicación de la convocatoria.

 c) Acreditar el nivel académico de aprobado obtenido en el curso inmediatamente anterior, salvo que se trate de la primera vez que se matricula en la Escuela Municipal de Música.

d) No superar los ingresos brutos obtenidos por la unidad familiar de convivencia en el año 2015 el importe del doble del salario mínimo interprofesional vigente en dicha anualidad.

A los efectos de las presentes becas, la <u>unidad familiar de convivencia estará integrada por las personas que convivan en el domicilio familiar con una antelación mínima de seis meses a la fecha de de inicio del plazo para la presentación de solicitudes - 1 de octubre de 2016 - y con edad de trabajar - 16 años -), salvo los menores de 6 meses de edad respecto a los cuales no se exigirá referida antelación.</u>

No obstante lo anterior, en el supuesto de que en el Libro de Familia figure más de

un progenitor, se considerará a ambos como integrantes de la unidad familiar de









CLASE 8.º

convivencia; salvo que se aporte por el interesado la correspondiente demanda o sentencia de divorcio, separación o resolución de disolución de la convivencia de hecho. En el caso de que estos últimos documentos tengan fecha del presente año 2016, se considerará a ambos como integrantes de la unidad familiar de convivencia.

4.- Formalización, plazo de presentación y desistimiento.

4.1.- Las becas se solicitarán mediante instancia dirigida al Alcalde-Presidente (según modelo Anexo I), acompañada de la documentación señalada en el apartado 4.3 y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza de España nº 1, en horario de 9 a 14 horas, dentro del plazo señalado en el apartado siguiente.

4.2.- El plazo para la presentación de solicitudes será el comprendido entre los días 1

y 15 de octubre del presente año, ambos inclusive.

4.3.-Junto a la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

 a) Fotocopia compulsada del D.N.I., N.I.E. o pasaporte del solicitante si este fuera mayor de edad o, en caso contrario, del padre, madre, representante legal del solicitante.

b) Fotocopia compulsada de Libro de Familia.

c) Certificado de convivencia a fecha de inicio del plazo para la presentación de solicitudes - 1 de octubre de 2016 -.

d) Fotocopia compulsada de la declaración de la renta de las personas físicas correspondiente al ejercicio 2015 ó, en su defecto, certificación expedida por la Agencia Tributaria acreditativa de no estar obligado a la presentación de citada declaración de la renta de cada uno de los miembros que componen la unidad familiar de convivencia.

e) Autorización para recabar de oficio documento acreditativo del nivel académico de aprobado obtenido en el curso inmediatamente anterior expedido por persona competente

de la Escuela Municipal de Música (incluida en Anexo I).

f) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (según modelo Anexo II).

4.4.- La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la

revocación inmediata de la ayuda.

Si los solicitantes no acompañaran toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, el Excmo. Ayuntamiento requerirá a aquellos para que, en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de su notificación, subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, archivándose sin más trámite.

La presentación de solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en esta convocatoria.

5.- Resolución de concesión.

La concesión de las becas se realizará mediante Resolución de la Alcaldía, a propuesta de los servicios económicos municipales.

Referida Resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios, o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios.

La Resolución que se adopte se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Escuela Municipal de Música. La publicación únicamente contendrá el número del



documento de identidad de los interesados, indicando, en su caso, la/s causa/s de denegación.

Esta publicación sustituirán la notificación en los términos que se establecen en el artículo 59.6.b) y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.- Publicidad.

Las presentes bases serán publicadas en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Llerena y de la Escuela Municipal de Música.

SEGUNDO.- Publicar la convocatoria, juntamente con sus Bases, en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento y de la Escuela Municipal de Música.

3.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA, MEDIANTE SUBASTA, DE LOCAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITO EN CALLE CONVENTO DE LOS DOMINICOS.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 21 de septiembre de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de todos los Concejales en los siguientes términos:

Visto que mediante acuerdo de Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Julio de 2016, se aprobó el expediente y el Pliego de Condiciones para el arrendamiento con opción de compra, mediante subasta (procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, el precio), del local de propiedad municipal sito en la Calle Convento de los Dominicos, en planta baja núm. 1 del Bloque I del edificio denominado "Marina", con la calificación jurídica de patrimonial.

Visto que con fecha 3 de agosto de 2016 se publicó anuncio de licitación por plazo de 15 días naturales en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz Núm. 147 y en el Perfil de Contratante, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentó la única proposición que consta en el expediente.

Visto que con fecha de 19 de Agosto de 2016 se reunió la Mesa de Contratación y ésta realizó propuesta de adjudicación a favor de D. Juan Manuel Ortiz Jiménez, con Permiso de Residencia X3982256J, según acta levantada al efecto.

En base a lo anterior, y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de arrendamiento con opción de compra del local propiedad municipal sito en la Calle Convento de los Dominicos, en planta baja núm. 1 del Bloque I del edificio denominado "Marina" a D. Juan Manuel Ortiz Jiménez, con Permiso de Residencia X3982256J, por una renta anual de CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (5.455,00 €), más el IVA legalmente aplicable; condicionada al cumplimiento de los trámites que se indican a continuación.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del contrato y citarle para que concurra a formalizar el mismo en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

Así mismo, requerirle para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias - tanto con la Hacienda Estatal como con la de la Comunidad Autónoma de Extremadura - y con la Seguridad Social, así como documento que acredite haber constituido la garantía definitiva.









CLASE 8.

TERCERO.- Publicar anuncio relativo a la adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue para los trámites oportunos y firma de cuantos documentos sean precisos para la formalización del contrato, incluida la aceptación, en su caso, del ejercicio de opción de compra por parte del adjudicatario con sujeción a las condiciones reguladas en el Pliego.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

4.- PROPUESTA MUNICIPAL SOBRE DETERMINACIÓN FIESTAS LOCALES 2017.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 21 de septiembre de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de todos los Concejales en los siguientes términos:

Atendido que la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura ha solicitado la remisión antes del día 31 de octubre de las fiestas locales que este Ayuntamiento proponga para el año 2017 para su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

A la vista del calendario del año 2017.

Considerando que el artículo 37 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores establece que estas fiestas habrán de ser dos como máximo y no podrán coincidir con domingos ni festivos.

Considerando lo dispuesto en el Decreto 131/2016, de 2 de agosto, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017, y en concreto, en su artículo 4 que establece que serán también inhábiles para el trabajo, con el carácter de fiestas locales, otros dos días determinados por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo, a propuesta del órgano competente del Ayuntamiento respectivo.

Se acuerda:

PRIMERO.- Proponer con el carácter de fiestas locales, y por tanto inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, de este municipio para el año 2017, los días 15 de mayo, lunes y 22 de septiembre, viernes.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura a efectos de incluir dichas fechas en el Calendario laboral que se confeccione para la mencionada anualidad.

5.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO RESIDENCIAL MIXTO Y CENTRO DE DÍA DE LLERENA.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo y Bienestar Social en su sesión de fecha 21 de de septiembre de 2016.



0M4037658

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes, en los siguientes términos:

Visto que mediante acuerdo del Pleno Corporativo, adoptado en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2016, se procedió a la aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interior del Centro Residencial Mixto y Centro de Día de Llerena, siendo publicado su texto elevado a definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz Núm. 113, de 15 de junio de 2016.

Considerando que determinados preceptos de referido Reglamento han de ser

modificados, a efectos de su adecuación a la normativa sectorial vigente.

Considerando lo dispuesto en los artículos 4. 1 a), 22 y 49 de la Ley 7/1985 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Régimen Interior del Centro Residencial Mixto y Centro de Día de Llerena en los términos que se expresan a continuación:

*.- Se modifica el contenido del Preámbulo con una nueva redacción:

PREÁMBULO

La Ley 39/2006, de 14 diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, en su artículo 2.6 define los cuidados profesionales como "los prestados por una institución pública o entidad, con y sin ánimo de lucro, o profesional autónomo entre cuyas finalidades se encuentre la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, ya sean en su hogar o en un centro".

En el ámbito autonómico, la Ley 2/1994, de 28 de abril, de Asistencia Social Geriátrica, regula la prestación de servicios de asistencia y bienestar sociales consagrados a la Constitución Española, la cual recoge en su artículo 148.1.20 como competencia que pueden asumir las Comunidades Autónomas, y que el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 9.27, establece como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así, el citado texto legal tiene como objeto, según su artículo 1.1, la regulación de los derechos y sistemas de protección de la población anciana en la Comunidad Autónoma, de las condiciones básicas a que deben someterse los centros y establecimientos residenciales para mayores situados en su territorio y, también, las normas de organización de los mismos.

A tenor del artículo 14 de mencionada Ley, se entiende por establecimiento residencial o Centro dedicado a la atención de personas mayores, el conjunto de inmuebles y servicios destinados al alojamiento transitorio o permanente, atención alimenticia y a todas aquellas atenciones asistencia les dirigidas a diez o más personas de las comprendidas en el artículo 1.2 de la Ley.

Por otra parte, dentro de la tipología de centros residenciales, y en atención a las condiciones físicas de los residentes, la ley determina que son centros residenciales mixtos aquellos establecimientos, como es el caso del centro de Llerena, en los que conviven conjuntamente personas mayores con autonomía y asistidas.

Desde un punto de vista más específico, el artículo 19.1 dispone de que todos los establecimientos y Centros para personas mayores ubicados en Extremadura, tanto públicos como privados, deberán disponer de un reglamento de régimen interno que regulará su organización y funcionamiento interno, normas de convivencia, derechos y deberes de los residentes, todo ello dentro del respeto a la libertad y confidencialidad garantizadas por la Constitución Española. En el mismo artículo, apartado 2, indica la obligación de presentar el











CLASE 8.º

reglamento de régimen interno, ante el órgano regional competente para ser visado y aprobado y en el apartado 4, indica la obligación, una vez visado de exponerse en el tablón de anuncios del Centro y entregar un ejemplar a cada usuario en el momento del ingreso en el establecimiento residencial.

De forma complementaria, el artículo 8.2 i) del Decreto 298/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de autorización, acreditación y Registro de Centros de Atención a personas mayores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señala que todos los centros que presten servicios sociales deben, entre otros aspectos, "disponer de la documentación reguladora del servicio, compuesta por las normas de funcionamiento o reglamento de régimen interior."

Por su parte, el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios entre otras potestades, y en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, la reglamentaria y de autoorganización, correspondiendo al Pleno la aprobación de reglamentos y ordenanzas, de conformidad con el artículo 22.2.d) de la citada Ley de Bases.

Por todo ello, se aprueba el presente Reglamento de Régimen Interior del Centro Residencial Mixto y Centro de Día de Llerena."

*.- Se modifica el contenido del artículo 3 con una nueva redacción:

"Artículo 3.- Tipología de las plazas.

- I) Plazas para autónomos en Residencia de Mayores.
- II) Plazas para personas dependientes en Residencia de Mayores.
- III) Plazas para autónomos del Servicio de Centro de Atención Diurna.
 - IV) Plazas para dependientes del Servicio de Centro de Atención Diurna.
 - *.- Se modifica el contenido del artículo 5 con una nueva redacción:

"Artículo 5.- Reglas de admisión.

1.-Tramitación.

A excepción de las plazas reservadas por la Administración Autonómica, el ingreso se decidirá por la Comisión del Centro, previa información, tramitación y valoración de solicitudes por parte del trabajador social del Servicio Social de Base.

El ingreso en el Centro tendrá carácter voluntario, debiendo mediar solicitud expresa del interesado, salvo en los casos que la persona solicitante fuera declarado incapaz mediante sentencia judicial, en cuyo lugar lo solicitará el tutor o representante legal, debiéndose adjuntar la sentencia a la documentación que acompañe la solicitud.

La solicitud de ingreso, según modelo establecido, se presentará en el registro de entrada del Ayuntamiento de Llerena.

En el caso de que una persona solicitante reúna las condiciones exigidas pero no pueda ser admitido por falta de plazas, entrará a formar parte de una lista de espera. La gestión de esta lista se realizara atendiendo a los requisitos de preferencia determinados en este artículo.

Excepcionalmente, podrá adjudicarse la plaza a aquellos solicitantes cuyas circunstancias sean consideradas de urgencia especial por el Servicio Social de Base, con independencia de lo establecido anteriormente y a fin de salvaguardar su integridad personal.

Prioridad de Admisión.



Con la salvedad de las plazas reservadas por la Administración Autonómica, la prioridad en el ingreso, vendrá establecida de la siguiente forma:

Para las plazas de autónomos de Residencia y de Servicio de Atención Diurna, la prioridad vendrá determinada por las circunstancias personales y familiares, recursos económicos, situación de soledad y abandono, condiciones físicas, psíquicas y sociales del solicitante y siempre atendiendo a razones de urgencia.

Cuando los expedientes presenten situaciones iguales o similares se tendrán en cuenta los siguientes criterios de preferencia:

- I).- Ser vecino de Llerena con una antigüedad mínima de dos años, o que haya sido vecino del municipio durante un período mínimo de cinco años.
 - II).- Personas naturales de Llerena y que residan en el mismo.
- III).- Personas nacidas en Llerena, pero no inscritas en el padrón de habitantes en el momento de la solicitud.
- IV) Para todos los casos anteriores, y en el orden de preferencia recogido, se tendrá en cuenta como criterio preferente aquellos ingresos por reagrupación familiar, y el certificado de extremeños retomados al municipio.
 - V).- Fecha de la solicitud teniendo prioridad la fecha anterior sobre la posterior.

En cuanto a las plazas de personas dependientes (a excepción de las plazas reservadas por la Administración Autonómica) serían prioritarias las solicitudes por orden de entrada, atendiendo a la fecha anterior sobre la posterior.

3.- Documentación necesaria.

I)-Para las plazas de autónomos:

- Solicitud de ingreso según modelo establecido.
- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Informe Médico normalizado en el que se especifique si el solicitante padece enfermedad infecto-contagiosa y/o enfermedad mental, así como de su estado de salud y capacidad general.

En caso de que por parte del Centro se observe que la capacidad funcional del residente no se adapta a los parámetros descritos en el informe médico, el residente de nuevo ingreso será sometido a revisión médica por parte del Centro, sin coste para aquel, y que prevalecerá sobre el primer informe.

- Declaración de la renta o documentos que justifiquen los ingresos del solicitante.
- Documento que acredite las pensiones o prestaciones por la Seguridad Social, incluidas las pensiones extranjeras.
- Documento acreditativo del grado de dependencia o, en su defecto, declaración responsable del estado en que se encuentra con respecto a dicha valoración.
- Declaración responsable de asumir la obligación de comunicar a los Servicios Sociales de Base, una vez adquirida la condición de residente, cualquier variación producida y relativa a su situación de dependencia, en el caso de ser reconocida como persona dependiente en cualquiera de sus grados.
 - Autorización para que, en el caso de de generar la situación de autónomo en condición de persona asistida y no haber realizado solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia, se realicen las acciones oportunas para poder ser trasladado a plaza de persona dependiente, aun siendo en un centro distinto al Centro Residencial Mixto de Llerena, y siempre que sus familiares no se hagan cargo del residente.
 - Declaración responsable de entrar voluntariamente en el Centro.
- Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún otro Centro de similares características.
 - Certificado de Convivencia expedido por el Ayuntamiento.
 - Certificado de discapacidad emitido por el CADEX, si procede.
 - Sentencia judicial en caso de incapacitación judicial. En caso de que el solicitante tenga guardador de hecho, modelo de declaración al respecto.
 - Datos identificativos del familiar, persona responsable o representante.









CLASE 8."

- Cualquier otra documentación que le sea requerida a los efectos de valorar adecuadamente su solicitud.

- Autorización de domiciliación bancaria, a los efectos de poder domiciliar los recibos de

II.- Para las plazas de dependientes, a excepción de las reservadas por la Administración autonómica:

- Declaración de la renta o documento justificativo de los ingresos que percibe el titular.

- Certificado médico sobre su estado físico, psíquico y enfermedad infecto contagiosa.

En caso de que por parte del Centro se observe que la capacidad funcional del residente no se adapta a los parámetros descritos en el informe médico, el residente de nuevo ingreso será sometido a revisión médica por parte del Centro, sin coste para aquel, y que prevalecerá sobre el primer informe.

-Resolución del SEPAD sobre grado de dependencia reconocido en caso de tenerlo.

III.- Para las admisiones en el "Centro de atención diurna":

 Declaración de la renta o documentos justificativos de los ingresos que el titular percibe.

- Solicitud de inscripción para este servicio.

- Documento que acredite el grado de dependencia o en su defecto declaración responsable de carecer de dicho grado.

La carencia total o parcial de la documentación antes señalada, o cualquier otro defecto normal que afectara a la solicitud de ingreso, será puesta en conocimiento del interesado para su subsanación en el plazo de 10 días hábiles, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición archivándose su solicitud sin más trámite.

Para las plazas descritas, el trabajador/a social del municipio procedente del solicitante emitirá informe social cuando en los Servicios Sociales del municipio de Llerena se desconozca la historia social actualizada del solicitante. Para dicho informe, el profesional de referencia, solicitara al demandante toda aquella documentación que resulte necesaria para determinar su situación y grado de necesidad.

Las personas admitidas para su ingreso en el Centro Residencial Mixto serán inscritas obligatoriamente en el Libro Registro Oficial, y se les abrirá la Ficha Socio-Sanitaria, que se cumplimentarán con los requisitos e información requerida por la Consejería competente de la Junta de Extremadura.

4.-Ocupación de la plaza.

La ocupación de la plaza concedida se efectuará en el plazo de los quince días naturales siguientes a la recepción de la notificación de la plaza adjudicada. Concluido este plazo sin producirse la incorporación, se entenderá por decaído en los derechos de admisión e ingreso, por lo que el Ayuntamiento de Llerena dispondrá libremente de la plaza.

Si el solicitante no pudiera, por causa justificada, efectuar su ingreso en el plazo antes establecido (15 días), deberá ingresar, en concepto de reserva de plaza, una cantidad

que será fijada por la Comisión, en función del período de dicha prórroga.

El nuevo residente formalizará un contrato de ingreso en el que figurará la aceptación expresa de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento del mismo, de sus derechos y obligaciones y las condiciones económicas derivadas de su condición de



0M4037660

residente. En el caso de que el futuro residente no pueda firmar el contrato de admisión, lo hará su representante."

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Resolver, en su caso, las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobarla definitivamente por el Pleno. En caso de que no se presentaran reclamaciones ni sugerencias el acuerdo inicial se entenderá definitivamente adoptado.

CUARTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto integro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

6.- ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DEL TÍTULO E.S.O. CON ADAPTACIÓN Y A LA CREACIÓN DE UNA F.P. CON ADAPTACIÓN.-

Se cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo y Bienestar Social en su sesión de fecha 21 de septiembre de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales en los siguientes términos:

Vista la declaración la declaración institucional relativa al reconocimiento del título E.S.O. con adaptación y a la creación de una F.P. con adaptación, cuyo texto a continuación se transcribe:

"AL PLENO Y CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA

José María Fernández Chavero con DNI 09160209E y domicilio en calle Gaspar Méndez 15, 1º A, código postal 06011 de Badajoz, en representación de Padres y Madres de Alumnos con Adaptaciones Curriculares, presenta esta Declaración Institucional por si estiman oportuno su aprobación y apoyo en la ayuda de la Educación de las personas con discapacidad intelectual, existiendo una clara discriminación.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

· Principio del formulario

TÍTULO ESO CON ADAPTACIÓN Y FP CON ADAPTACIÓN

La educación de las personas con discapacidad intelectual ha sido vanguardia de muchas transformaciones del sistema educativo español y extremeño y motor de cambio de los grandes principios educativos que sostienen el ordenamiento de la educación. Hay aspectos de la educación de estos alumnos aún sin resolver y en esto estamos todos, independientemente de colores e ideologías.

Todos los estudiantes al finalizar una etapa con éxito obtienen un título que les abre nuevas vías formativas, a excepción de los que tienen adaptaciones curriculares significativas que obtienen un certificado de notas al finalizar la Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO). Esto es una clara discriminación porque ellos también han superado sus estudios.

La formación profesional básica a la que pueden acceder nuestros hijos con discapacidad no está preparada ni adaptada a ellos. Ninguno de los destinatarios de esta formación tiene el título de la ESO, pero los alumnos con discapacidad sí han superado los objetivos planteados en esta etapa.

Nos encontramos que el itinerario formativo es muy limitado y poco adaptado a sus capacidades.

Por todo ello, nosotros, un grupo de padres y madres de alumnos con adaptaciones curriculares, conscientes de los muchos avances que se ha dado pero también de las limitaciones expuestas, proponemos que se adopten los siguientes acuerdos:







CLASE 8.º

- Solicitar al Ministerio de Educación y a la Junta de Extremadura a que reconozcan oficialmente mediante la expedición del correspondiente título, los estudios realizados y superados por los alumnos con adaptaciones curriculares significativas de la enseñanza secundaria obligatoria.
- Solicitar al Ministerio de Educación y a la Junta de Extremadura a que creen una formación profesional adaptada y que les capacite para un desempeño laboral futuro."

En base a lo anterior, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.-El Excmo. Ayuntamiento de Llerena se adhiere a la declaración institucional relativa al reconocimiento del título E.S.O. con adaptación y a la creación de una F.P. con adaptación.

SEGUNDO.- Remítase testimonio del presente acuerdo al Ministerio de Educación, a la Consejería de Educación y Empleo y a la Presidencia de la Junta de Extremadura.

7.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

 Día 28/07/2016, asistencia del Alcalde, Miembros de la Corporación y Junta Directiva del CIT al acto de entrega de la Granada de Oro 2016, que tuvo lugar en el C.C. La Merced.

 Día 29/07/2016, asistencia del Alcalde, de la Concejala de Comercio e Industria y del Concejal de Cultura a la final del Concurso de Cante Flamenco "A la sombra del Mudéjar", celebrada en el C.C. La Merced.

- Día 30/07/2016, asistencia del Alcalde a las instalaciones del CIT con motivo del I Concurso Nacional de Corte Creativo de Paleta Ibérica.

- Día 1/08/2016, asistencia del Alcalde, Primer Tte. de Alcalde y de la Concejala de Empleo y Bienestar al Hogar de Mayores con motivo de la Comida Aniversario de la Inauguración del Hogar.

 Día 2/08/2016, asistencia del Alcalde y Miembros de la Corporación al CC La Merced con motivo del Acto de Pregón de las Fiestas Mayores Patronales, Coronación de Damas y entrega de Premios a los Mejores Expedientes; asistiendo también el Padre D. David Martínez, Pregonero y Asociaciones.

 Día 4/08/2016, asistencia del Alcalde y de los Concejales de Deportes, de Sanidad y de Empleo junto con los Monitores Deportivos a la VIII Gala del Deporte, celebrada en el Pabellón Alberto Pérez Escobar.

 Día 5/08/2016, asistencia del Alcalde y Miembros de la Corporación a la Plaza de la Constitución con motivo del Encuentro de Corales, que tuvo lugar en el Quiosco de la Música.

- Día 6/08/2016, asistencia del Alcalde y del Concejal de Deportes a las instalaciones de la Piscina Municipal con motivo del IV Torneo de Voley Playa "Ciudad de Llerena".

 Día 6/08/2016, asistencia al Auditorio Multiusos del Alcalde, Miembros de la Corporación, Miembros de la Asociación Cultural Mórrimer, D. Luis Miguel López de Canal Extremadura, el Director de la Filmoteca de Extremadura, D. David Garrido y el Actor y Humorista Javivi, a la entrega de Premios del XV Certamen Internacional de Cortometrajes "El Pecado" y a la actuación de Chasis.

 Día 7/08/2016, asistencia del Alcalde y Miembros de la Corporación junto con la Directiva de la Banda de Música y de la Coral de Llerena al XVII Encuentro de Bandas, que tuvo lugar en el atrio de la Iglesia de la Granada.

- Día 9/08/2016, reunión del Alcalde con el Director General de la Agencia Extremeña de la Energía para tratar asunto relacionado con el Programa de Eficiencia Energética; asistiendo



también el Primer Teniente de Alcalde y el Técnico Municipal.

 Día 9/08/2016, asistencia del Alcalde y del Concejal de Cultura a la Casa Maestral de Llerena con motivo del Concierto de Piano a cargo de Elena Hurtado Sulberg, Nicolás Fattoruso Delgado y Carmen Sánchez Labrador.

 Día 10/08/2016, asistencia del Alcalde a la proyección cinematográfica de la grabación de la Coronación de la Virgen de la Granada en el año 1966 y documental de producciones

Mórrimer "La Plaza Mayor de Llerena"; "Estampas y Ferias", en la Plaza de España.

Día 11/08/2016, asistencia del Alcalde y Miembros de la Corporación a las XIII
Jornadas de Música en la Calle y Concierto de Órgano a cargo del organista y compositor D.
Miguel del Barco.

 Día 31/08/2016, desplazamiento a Mérida de la Concejala de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, Da. Nieves Seijo, para asistir a la sesión de la Comisión de Medio Ambiente, Transporte, Urbanismo, Infraestructura y Desarrollo Rural de la FEMPEX.

- Día 2/09/2016, asistencia del Alcalde, Primer Tte. de Alcalde y Concejal de Cultura al

Mercado Medieval de Alanís.

- Día 10/09/2016, asistencia del Concejal de Cultura a la convivencia organizada por

la Peña "Amigos del Caballo" en la Pista Ecuestre.

- Día 12/09/2016, sesión de la Junta Local de Seguridad a la que asistieron el Alcalde, el Secretario General de la Delegación del Gobierno, el Jefe de Servicio de Protección Civil de la Junta de Extremadura, la Concejala de Comercio y Seguridad Ciudadana, el Concejal de Festejos, el Concejal de Hacienda, Teniente Jefe Acctal. de la Guardia Civil 5ª Compañía, el Brigada- Comandante de Puesto de la Guardia Civil, el Subinspector-Jefe de la Policía Local, el Oficial 2º Jefe de la Policía Local y el Jefe del Parque de Bomberos.
- Día 12/09/2016, asistencia del Alcalde al Salón Juan Simeón Vidarte con motivo de la celebración de la Asamblea de Donantes de Sangre.
- Día 12/09/2016, asistencia de la Concejala de Sanidad al Centro de Participación Ciudadana con motivo de la organización con la Asociaciones Oncológicas de la Marcha Solidaria contra el Cáncer del 22 de Octubre.
- Día 14/09/2016, reunión del Alcalde con el Presidente de ADETER y el Secretario
 General de Ciencia e Innovación para la presentación de proyectos e iniciativas tecnológicas de ADETER.
- Día 14/09/2016, reunión del Alcalde con D. Jaime Ruiz Peña (FAIGES) para tratar asunto relacionado con el proyecto de Aceites Grupo Faiges.
- Día 14/09/2016, desplazamiento a Badajoz del Primer Teniente de Alcalde para asistir a la sesión de la Comisión Provincial de Patrimonio.
- Día 15/09/2016, desplazamiento a Mérida del Concejal D. Antonio Abad, de la Concejala Da. Juan Moreno y del Dinamizador del Centro Joven de Llerena para reunión en el Instituto de la Juventud sobre el Plan de Juventud Local.
- Día 16/09/2016, asistencia del Alcalde, de la Concejala de Empleo y Bienestar Social y de la Concejala de Igualdad y Participación Ciudadana a la Clausura de APRENDIZEXT en el Salón Juan Simeón Vidarte.
- Día 16/09/2016, visita a los Talleres de Actividades en el Centro Experimenta por parte del Presidente de la Junta de Extremadura, siendo acompañado por el Alcalde, el Concejal de Educación, el Jefe de Gabinete del Presidente de la Junta, el Director del I.E.S. Llerena y la Directora del Centro Experimenta.
- Día 17/09/2016, asistencia del Primer Teniente de Alcalde y del Concejal de Cultura a la XVII Milla Urbana "Ciudad de Llerena".
- Día 18/09/2016, asistencia del Concejal de Deportes a los actos del Día de la Bicicleta, con motivo de la Semana Europea de la Movilidad.
 - Día 18/09/2016, asistencia del Alcalde y de la Concejala de Seguridad Ciudadana y Comercio a la presentación del Vicario Parroquial y a la toma de posesión del nuevo Párroco.
- Día 19/09/2016, conversación telefónica mantenida entre el Alcalde de Llerena, el Alcalde de Peñarroya-Pueblo Nuevo y el Alcalde de Castro del Río con motivo de la Carretera









CLASE 8."

N - 432.

Día 20/09/2016, asistencia del Alcalde, Primer Tte. de Alcalde y de la Concejala Da.
 Nieves Seijo al X Aniversario de PROMEDIO y que tuvo lugar en Badajoz.

 Día 20/09/2016, asistencia del Alcalde al Salón Juan Simeón Vidarte con motivo de la presentación del Plan General de Ordenación Urbana, asistiendo también Miembros de la Corporación, Equipo Redactor, Arquitectos Técnicos de la Oficina de Obras del Ayuntamiento y de la Oficina Urbanística de la Mancomunidad.

- Día 20/09/2016, asistencia del Concejal de Deportes al acto de entrega de trofeos Ruta Montainbike Fernando Torres Ciudad de Llerena.

 Día 21/09/2016, conversación telefónica mantenida entre el Alcalde y el Director General de Infraestructuras, D. José Luis Andrade Piñana, en relación con el Proyecto Estudio Informativo de las Alternativas de la Variante de Llerena.

 Día 21/09/2016, asistencia del Alcalde y Miembros de la Corporación a la inauguración de la Feria de San Miguel 2016, asistiendo también D. Juan Garías Lepe y Asociaciones de Llerena.

 Día 23/09/2016, asistencia del Primer Teniente de Alcalde a la sesión de la Asamblea de la Mancomunidad de Aguas y Servicios de Llerena.

 Día 25/09/2016, asistencia del Alcalde, Primer Tte. de Alcalde y de la Concejala de Bienestar Social a la Comida de Convivencia del Hogar de Mayores en Caseta del Ferial.

 Día 26/09/2016, asistencia del Alcalde y del Concejal de Educación al IES de Llerena y Experimenta con motivo de la visita del Secretario General de Educación y del Jefe de Servicio de Coordinación Educativa.

- Día 27/09/2016, viaje a Mérida de la Concejala de Empleo para asistir a la Jornada Informativa de Promoción e Integración de la Prevención de Riesgos Laborales en la Administración Local, celebradas en la Escuela de Administración Pública de Extremadura.

Quedan todos enterados.

8.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) DISPOSICIONES PUBLICADAS.

1.- Diario Oficial de Extremadura:

 Núm. 150, de 4 de agosto de 2016, Decreto 131/2016, de 2 de agosto, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017.

2.- Boletín Oficial de la Provincia:

 Núm. 147, de 3 de agosto de 2016, Licitación para arrendamiento con opción de compra de local de propiedad municipal.

 Núm. 148, de 4 de agosto de 2016, delegación de funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde con motivo del período vacacional.

b) COMUNICACIONES OFICIALES:

 El Diputado-Delegado del Área de Fomento de la Diputación de Badajoz y en relación con las obras de ampliación y reforma del Parque de Bomberos de Llerena, comunica que fueron suspendidas provisionalmente al aparecer una galería abovedada de ladrillo que forma parte de la red de saneamiento municipal; siendo preciso redactar un



nuevo proyecto que ya ha sido aprobado definitivamente y firmado con la empresa adjudicataria.

9.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm. 262/2016, concediendo, en virtud del Decreto 289/2015, de 30 de

octubre, las ayudas que se indican para acceso a suministros mínimos vitales.

- Resolución Núm. 263/2016, resolviendo inscribir a la Asociación Amigos del Caballo de Llerena en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

- Resolución Núm. 264/2016, cediendo gratuitamente y en precario las instalaciones de la Caseta Municipal a la Asociación O.G.E.T.E., para la celebración del evento "El día del Muñeco de la Torre 2016".

- Resolución Núm. 265/2016, convocando sesión constitutiva de la Comisión Local para la adjudicación, en régimen de arrendamiento, de una vivienda de promoción pública.

Resolución Núm. 266/2016, aprobando el Proyecto denominado "Pavimentación
 Calle Regina y traseras Calle Ollerías", redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

 Resolución Núm. 267/2016, aprobando el Plan de Seguridad y Salud redactado por los Servicios Técnicos Municipales para la ejecución de la obra "Pavimentación Calle Regina y traseras Calle Ollerías".

- Resolución Núm. 268/2016, resolviendo ejecutar directamente la obra "Pavimentación Calle Regina y traseras Calle Ollerías".

 Resolución Núm. 269/2016, asignando al personal que se expresa gratificación por servicios extraordinarios a devengarse en la nómina del mes de julio de 2016.

 Resolución Núm. 270/2016, aprobando el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de la organización y explotación de los festejos taurinos con motivo de la celebración de las Ferias y Fiestas de San Miguel 2016.

 Resolución Núm. 271/2016, aprobación del expediente de modificación de créditos nº 1/2016 con la modalidad de transferencia de créditos entre partidas del mismo grupo de programa y para gastos de personal.

- Resolución Núm. 272/2016, autorizando horario al Club de Pensionistas y Jubilados

Tercera Edad-Hogar de Mayores para la celebración de su Fiesta Aniversario

 Resolución Núm. 273/2016, imposición sanción económica al responsable del expediente sancionador número 25/2016.

 Resolución Núm. 274/2016, resolviendo incoar con el número 29/2016 expediente sancionador simplificado por infracción administrativa leve en materia de venta fuera de un establecimiento comercial permanente.

 Resolución Núm. 275/2016, resolviendo incoar con el número 30/2016 expediente sancionador simplificado por infracción administrativa leve en materia de venta fuera de un establecimiento comercial permanente.

- Resolución Núm. 276/2016, resolviendo incoar con el número 31/2016 expediente sancionador simplificado por infracción administrativa leve en materia de venta fuera de un establecimiento comercial permanente.

 Resolución Núm. 277/2016, resolviendo incoar con el número 28/2016 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.

 Resolución Núm. 278/2016, reconociendo al solicitante los servicios previos prestados.

 Resolución Núm. 279/2016, delegando funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde con motivo del período vacacional.









CLASE 8.º

 Resolución Núm. 280/2016, incoando expediente para la adopción de medidas de legalización de una actuación clandestina, así como ordenando la paralización inmediata de toda posible actividad.

- Resolución Núm. 281/2016, concediendo licencia para colocación de lápida

solicitada en nicho del Cementerio Municipal.

 Resolución Núm. 282/2016, otorgando autorización para la instalación en terrenos públicos de barras portátiles para servicio del establecimiento de hostelería indicado, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales de 2016.

 Resolución Núm. 283/2016, designando a los Directores de la ejecución material y a la Coordinadora en materia de Seguridad y Salud de la obra denominada "Saneamiento y

Pavimentación Calle Santiago".

- Resolución Núm. 284/2016, resolviendo avocar la competencia por razones de urgencia y conceder licencia de instalación de la actividad de Supermercado solicitada.

- Decreto Núm. 285/2016, aprobando el expediente de modificación de créditos por

generación de créditos por ingresos nº 2/2016.

- Decreto Núm. 286/2016, disponiendo el abono al funcionario sustituto de la Secretaria General de la cantidad equivalente a la diferencia existente entre las retribuciones complementarias propias y las de la Secretaria y correspondiente a los días de sustitución.

- Decreto Núm. 287/2016, convocatoria sesión de la Mesa de Contratación a celebrar

el día 19 de agosto de 2016, a su hora de las 10'00.

 Resolución Núm. 288/2016, resolviendo aprobar el Plan de Seguridad y Salud redactado para la ejecución de la obra denominada "Saneamiento y Pavimentación Calle Santiago".

Resolución Núm. 289/2016, resolviendo aprobar el Proyecto denominado
 "Construcción Módulo Aseos y Ampliación Cocina Anejo a Instalaciones Recinto Feria",

redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

 Resolución Núm. 290/2016, aprobando el Plan de Seguridad y Salud redactado para la obra "Construcción Módulo Aseos y Ampliación Cocina Anejo a Instalaciones Recinto Feria", designación Directora de la ejecución material y la Coordinadora en materia de Seguridad y Salud de las mismas.

- Resolución Núm. 291/2016, resolviendo ejecutar directamente la obra denominada

"Construcción Módulo Aseos y Ampliación Cocina Anejo a Instalaciones Recinto Feria".

 Resolución Núm. 292/2016, resolviendo a avocar la competencia por razones de urgencia y revocar y retirar la licencia de mercadillo del puesto nº 8.

- Resolución Núm. 293/2016, resolviendo a avocar la competencia por razones de

urgencia y tomar razón de la comunicación previa presentada.

 Resolución Núm. 294/2016, resolviendo el abono al funcionario expresado de la diferencia existente entre el Complemento Específico propio y el del Subinspector-Jefe, correspondiente a los períodos en los que ha sustituido a este último.

- Resolución Núm. 295/2016, asignando al personal de la Policía Local, que se expresa, gratificación por servicios extraordinarios a devengarse en la nómina del mes de

Agosto de 2016.

 Resolución Núm. 296/2016, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento que se expresa, gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.



OMAGS7663

 Resolución Núm. 297/2016, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento que se expresa, gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

- Resolución Núm. 298/2016, concediendo al solicitante ayuda para el acceso a los

servicios de suministros mínimos vitales.

 Resolución Núm. 299/2016, aprobación del proyecto denominado "Adaptación Instalaciones Escuela Taller y Almacén Municipal", redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

 Resolución Núm. 300/2016, aprobación del Plan de Seguridad y Salud redactado por los Servicios Técnicos Municipales para la ejecución de la obra denominada "Adaptación

Instalaciones Escuela Taller y Almacén Municipal".

 Resolución Núm. 301/2016, declarando desierto el procedimiento de contratación para la organización y explotación de los festejos taurinos con motivo de la celebración de las Ferias y Fiestas de San Miguel 2016.

- Resolución Núm. 302/2016, resolviendo ejecutar directamente la obra denominada

"Adaptación Instalaciones Escuela Taller y Almacén Municipal".

 Resolución Núm. 303/2016, resolviendo incoar con el número 32/2016 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.

 Resolución Núm. 304/2016, resolviendo incoar con el número 33/2016 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.

- Resolución Núm. 305/2016, resolviendo incoar con el número 34/2016 expediente sancionador simplificado por infracción administrativa leve en materia de venta fuera de un establecimiento comercial permanente.
- Resolución Núm. 306/2016, resolviendo incoar con el número 35/2016 expediente sancionador simplificado por infracción administrativa leve en materia de venta fuera de un establecimiento comercial permanente.
- Resolución Núm. 307/2016, aprobación del Pliego Cláusulas para adjudicaciones de barra de la Caseta Municipal y naves construidas para uso como casetas sociales o industriales en la Feria de San Miguel 2016.
 - Resolución Núm. 308/2016, concediendo licencia para colocación de lápida solicitada en nicho del Cementerio Municipal.
 - Resolución Núm. 309/2016, concediendo licencia para colocación de lápida solicitada en nicho del Cementerio Municipal.
- Resolución Núm. 310/2016, concediendo licencia para colocación de lápida solicitada en columbario del Cementerio Municipal.
- Decreto Núm. 311/2016, disponiendo el abono al funcionario sustituto de la Secretaria General de la cantidad equivalente a la diferencia existente entre las retribuciones complementarias propias y las de la Secretaria y correspondiente a los días de sustitución.
 - Resolución Núm. 312/2016, resolviendo cancelar y devolver a la empresa adjudicataria de la obra Plataforma Única Calle Bodegones el aval depositado como garantía definitiva.
 - Resolución Núm. 313/2016, autorizando las exhumaciones y posteriores inhumaciones solicitadas.
- Resolución Núm. 314/2016, otorgando Licencia de Primera Ocupación solicitada para vivienda unifamiliar sita en Calle Dulce Chacón.
- Resolución Núm. 315/2016, aprobación del proyecto denominado "Pavimentación y Mejora de Infraestructuras Calle Armas", redactado por los Servicios Técnicos Municipales.
 - Resolución Núm. 316/2016, aprobación del Plan de Seguridad y Salud redactado por los Servicios Técnicos Municipales para la ejecución de la obra denominada "Pavimentación y Mejora de Infraestructuras Calle Armas".
- Resolución Núm. 317/2016, resolviendo ejecutar directamente la obra denominada
 "Pavimentación y Mejora de Infraestructuras Calle Armas".
 - Resolución Núm. 318/2016, declarando válida la licitación y adjudicando el Servicio de









CLASE 8.º

Publicidad Megafónica Estática en la Feria de San Miguel al licitador que se expresa.

- Decreto Núm. 319/2015, convocando a los señores Miembros de la Junta Local de Seguridad a la sesión de carácter extraordinario a celebrar por la Junta de Gobierno Local el día 12 de Septiembre de 2016, a su hora de las 12'00.

- Resolución Núm. 320/2016, resolviendo avocarla competencia por razones de

urgencia y otorgando licencia para la instalación de la actividad solicitada.

- Resolución Núm. 321/2016, asignando al personal de la Policía Local, que se expresa, gratificación por servicios extraordinarios a devengarse en la nómina del mes de Septiembre de 2016.

 Resolución Núm. 322/2016, resolviendo incoar con el número 36/2016 expediente sancionador de infracción administrativa grave en materia de convivencia ciudadana.

- Resolución Núm. 323/2016, resolviendo incoar con el número 37/2016 expediente sancionador de infracción administrativa grave en materia de convivencia ciudadana.

- Resolución Núm. 324/2016, resolviendo incoar con el número 38/2016 expediente sancionador de infracción administrativa grave en materia de convivencia ciudadana.

- Resolución Núm. 325/2016, resolviendo considerar probados los hechos e imponiendo sanción al responsable del expediente sancionador número 32/2016.

- Resolución Núm. 326/2016, autorizando las exhumaciones y posteriores inhumaciones solicitadas.

- Resolución Núm. 327/2016, imposición sanción económica al responsable del expediente sancionador núm. 34/2016.

- Resolución Núm. 328/2016, concediendo las ayudas para acceso a servicios mínimos vitales por los importes y con las finalidades que se especifican a los beneficiarios que se expresan.

- Resolución Núm. 329/2016, aprobación de las bases de la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de un Monitor de Pádel.

- Resolución Núm. 330/2016, imposición sanción económica al responsable del expediente sancionador número 31/2016.

- Resolución Núm. 330/2016 Bis, resolviendo ampliar el período de información pública del Plan General de Ordenación Urbana de Llerena.

- Decreto Núm. 331/2016, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión de carácter ordinario a celebrar por la Junta de Gobierno Local el día 15 de septiembre de 2016, a su hora de las 10'00.

- Resolución Núm. 332/2016, resolviendo incoar con el número 39/2016 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa grave en materia de convivencia ciudadana.

- Resolución Núm. 333/2016, declarando válida la licitación y adjudicando el Servicio del Bar de la Caseta Municipal, las Naves Municipales y los terrenos municipales para la instalación de casetas sociales por los precios que se expresan.

- Resolución Núm. 334/2016, aprobando el proyecto que supone la prórroga de las contrataciones de las Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

- Resolución Núm. 335/2016, autorizando al solicitante para la instalación de un stand en la Feria de San Miguel del presente año.

- Resolución Núm. 336/2016, aprobación del proyecto de obras denominado "Construcción Módulo Aislado Aseos Adaptados en Recinto Ferial", redactado por los



Servicios Técnicos Municipales.

 Resolución Núm. 337/2016, aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la ejecución de la obra "Construcción Módulo Aislado Aseos Adaptados en Recinto Ferial".

- Resolución Núm. 338/2016, avocando la competencia por razones de urgencia y

autorizando el lanzamiento de cohetes para celebración de boda.

- Resolución Núm. 339/2016, imposición sanción económica al responsable del expediente sancionador número 28/2016.

- Resolución Núm. 340/2016, adjudicación del contrato para la organización de un

festejo taurino con motivo de las Ferias y Fiestas de San Miguel 2016.

 Decreto Núm. 341/2016, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo a la sesión a celebrar el día 21 de Septiembre de 2016, a su hora de las 17 00.

 Decreto Núm. 342/2016, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo y Bienestar Social a la sesión a celebrar el día 21 de Septiembre de 2016, a su hora de las 17'30.

- Resolución Núm. 343/2016, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento

que se expresa, gratificación por servicios extraordinarios realizados.

- Decreto Núm. 344/2016, convocando sesión de la Mesa de Contratación para el día 26 de septiembre de 2016, a su hora de las 10 00.

- Decreto Núm. 345/2016, convocando a los Señores Concejales a la sesión de carácter de ordinaria a celebrar por el Pleno de la Corporación Municipal el día 27 de Septiembre de 2016, a su hora de las 20´00.

 Resolución Núm. 346/2016, resolviendo crear los ficheros que se describen, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de

desarrollo.

Quedan todos enterados.

10.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-

10.1.- RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE AMPLÍA EL PERÍODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata del estudio y resolución de las alegaciones formuladas al Plan General Municipal.

Justificada la urgencia del asunto en la necesidad de que por parte del Pleno Corporativo se ratifique en esta sesión la Resolución mediante la cual se amplía el plazo de exposición al público del Plan de Ordenación Urbana, de modo que se pueda insertar, a la mayor brevedad posible, los anuncios en los medios correspondientes, se somete a votación la inclusión en el Orden del Día y se aprueba por unanimidad de los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Seguidamente, el Sr. Alcalde procede a explicar el contenido del asunto.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobado por unanimidad de sus miembros presentes que suponen la mayoría absoluta de la Corporación en los términos que siguen:

Vista la Resolución de la Alcaldía Núm. 330/2016 Bis, de 9 de septiembre, y que

transcrita literalmente establece lo que sigue:

"Visto que el Pleno Corporativo, en su sesión ordinaria de fecha 27 de junio de 2016, acordó aprobar provisionalmente el Plan General de Ordenación Urbana de Llerena, con las modificaciones resultantes de las alegaciones estimadas, de los informes sectoriales y de la









CLASE 8.º

Memoria Ambiental; así como dispuso la apertura de un período de información pública por plazo de dos meses, insertándose los correspondientes anuncios en el DOE Núm. 133 de 12 de julio de 2016, en el Diario Hoy de fecha 4 de julio de 2016, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Considerando por tanto que meritado plazo finalizaría el día 13 de septiembre de 2016.

Considerando se estima conveniente ampliar el plazo de exposición pública del Plan General al objeto de facilitar el ejercicio por parte de la ciudadanía del derecho a formular alegaciones al mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **RESUELVO**:

Primero.- Ampliar el período de información pública del Plan General de Ordenación Urbana de Llerena, en el cual se incorporan las modificaciones resultantes de las alegaciones estimadas, de los informes sectoriales y de la Memoria Ambiental, por un plazo adicional de un mes contado a partir del día siguiente a la última publicación que se efectúe en el Diario Oficial de Extremadura, en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento (www.llerena.org), para que tanto los ciudadanos en general como las personas físicas o jurídicas que se consideren afectadas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

De conformidad con el apartado 2.3 del artículo 77 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y del Ordenación Territorial de Extremadura, sólo se someten nuevamente a información pública aquellas cuestiones que han sufrido modificaciones y que afectan a la ordenación estructural, y no todo el contenido del Plan.

Segundo.- Mantener la suspensión relativa al otorgamiento de las licencias enumeradas en el artículo 180 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y del Ordenación Territorial de Extremadura y artículo 1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento de disciplina urbanística, así como la aprobación de nuevos Programas de Ejecución en las zonas afectadas. De conformidad con lo establecido en el artículo 116.2 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, el acuerdo del Ayuntamiento por el que se somete a información pública el Plan General Municipal determinará, por sí solo, la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del proyecto de planeamiento expuesto al público, cuyas nuevas determinaciones supongan innovación del régimen urbanístico vigente, sin que sea preciso ni exigible que dicha resolución señale expresamente las áreas afectadas por la suspensión, licencias basadas en el régimen vigente siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

La suspensión tendrá una duración máxima de dos años y, en cualquier caso, se extinguirá con la entrada en vigor del Plan General Municipal.

Tercero.- Sométase esta Resolución al conocimiento del Pleno Corporativo para su ratificación convalidación."

En consecuencia se propone la adopción del siguiente acuerdo:



PRIMERO.- Ratificar la Resolución de la Alcaldía Núm. 330/2016 Bis, de 9 de septiembre, en la totalidad de los términos en que se encuentra redactada.

SEGUNDO.- Remitir anuncio para su inserción en el Diario Oficial de la Comunidad Extremadura, en un diario no oficial de amplia difusión en la provincial, insertándolo así

mismo en la página web municipal www.llerena.org.

Durante meritada exposición al público, el documento íntegro del Plan – incluyendo el Informe de Impacto Ambiental y la Memoria Ambiental - , se encontrará depositado para su consulta en los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Llerena, ubicados en la Plaza de España, nº. 1, pudiendo cualquier interesado examinar la documentación en horario de 10:00 a 14:00 horas, excepto sábados y festivos. Así mismo se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento.

10.2.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA RELATIVA A LA FLEXIBILIZACIÓN DE LA JORNADA LABORAL DE LOS TRABAJADORES MUNCIPALES CON MOTIVO DE ALERTA METEREOLÓGICA.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida, Sr. Moreno Castaño, se desea someter a la consideración del Pleno una moción relativa a la flexibilización de la jornada laboral de los trabajadores municipales en caso de alertas meteorológicas.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su

debate y posterior votación.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra el Edil de I.U., Sr. Moreno Castaño, quien explica que se planteó la redacción y presentación de esta moción tras la última ola de calor acontecida en este mes de septiembre. Aclara que la misma no ha de ser entendida como una crítica, sino como una llamada de atención, dado que presupone que las medidas propuestas en la misma están previstas en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

Seguidamente intervienen, en este orden, el Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, y la Portavoz Popular, Sra. Medina Pérez, quienes expresan su apoyo a la moción.

Cerrando el debate, toma la palabra el Sr. Alcalde para adelantar que su grupo votará a favor, sin perjuicio de que el Consistorio ya venga aplicando ese tipo de medidas, de modo que, en lo que a horarios se refiere, son muy flexibles cuando las condiciones climatológicas son adversas.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, en los siguientes términos:

MOCIÓN PARA LA FLEXIBILIZACIÓN DE LA JORNADA LABORAL DE LOS TRABAJADORES MUNCIPALES CON MOTIVO DE ALERTA METEREOLÓGICA. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este verano hemos soportado altas temperaturas en nuestra ciudad, unas temperaturas que han tenido que soportar en mayor medida aquellas personas que desarrollan su trabajo a aire libre.

IU en su firme defensa de los derechos de los trabajadores muestra su preocupación por las condiciones en las que se desarrolla la actividad de estos profesionales y entiende que muchas de las tareas que se les encomiendan no son aptas para ser desarrolladas durante el periodo en el que se producen esas temperaturas, ya que ponen en riesgo la salud de los trabajadores.











CLASE 8.º

Son muchas las instituciones y organizaciones (OMS, UE, sindicatos ...) que abogan por poner remedio a este problema al mismo tiempo que alertan de las consecuencias negativas y nocivas para la salud de los profesionales.

Nuestra ciudad está situada en una latitud geográfica en la que la climatología es cada vez más es extrema, tanto en invierno como en verano y continuamente se producen alertas climatológicas, ocasionando con ello que la realización de ciertas tareas al aire libre sean un calvario.

Teniendo presente que estas alertas suelen durar pocos días y que lo que abajo proponemos no tendría un coste laboral alto para el municipio y su viabilidad sería perfectamente asumible por el Ayuntamiento.

Por todo eso, el Grupo Municipal de I.U. de Llerena somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

 Que durante el verano cuando se decreten alertas amarillas y naranjas los trabajadores municipales cuya labor se realice en el exterior vean reducidas su jornada laboral a los tramos horarios donde no se sobrepasen los 36 grados a la sombra.

 Que el Ayuntamiento dote de un kit para paliar las consecuencias nocivas derivadas de estas alertas (gorra, gafas y crema protectora).

 Que en aquellos casos excepcionales donde sea imposible reducir la jornada esta se haga en horarios donde no se superen los 36°, aunque para ello sea necesario trabajar por las tardes.

4. Que los trabajadores municipales que trabajen en el interior, lo hagan en ambientes adecuados, en instalaciones debidamente equipadas con aire acondicionado y demás condiciones que permitan el correcto desarrollo de su trabajo.

10.3.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA POR UN MUNICIPIO LIBRE DEL TRÁFICO DE MUJERES Y NIÑAS.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, Sr. Moreno Castaño, se desea someter a la consideración del Pleno una moción mediante la cual se propone la adhesión de este municipio a la red de ciudades libres del tráfico de mujeres, niñas y niños destinados a la prostitución.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra el Concejal de I.U., Sr. Moreno Castaño, quien explica que con esta moción Izquierda Unida trata de seguir trabajando para que la igualdad de derechos de hombres y mujeres sea una realidad.

Asegura que tratar de profesionalizar la prostitución supone normalizar de la explotación de la mujer.

Explica así mismo que en la moción se propone la adopción de una serie de medidas, algunas de las cuales pueden ser llevadas a cabo por el propio Ayuntamiento y otras cuya aplicación deben exigir a otras Administraciones.



Desea destacar el punto referido a los medios de comunicación, en el cual se expresa la necesidad de que se legisle para prohibir a éstos la publicación de anuncios referidos a la prestación de servicios sexuales, sobre todo a aquellos que reciban subvenciones públicas.

Sostiene que es preciso atajar esta lacra, pero sin criminalizar a la mujer y recriminando a través de las correspondientes sanciones a aquellos que demandan este tipo de servicios, ya que sin demanda no habrá oferta.

Finaliza su intervención diciendo que no podemos pretender construir una sociedad más igualitaria y al mismo tiempo potenciar la esclavitud y la explotación sexual.

Seguidamente, tanto el Edil de Llerena Puede como la Portavoz del P.P. se posicionan a favor de la moción.

A continuación interviene el Sr. Alcalde, el cual expresa el apoyo del P.S.O.E., si bien desea hacer una reflexión sobre el punto 6, cuyo tenor literal es el que a continuación se trascribe: "6. Nuestro Ayuntamiento apostará también por una intervención preventiva de las causas frente a la represora de las consecuencias, exigiendo al gobierno y a las administraciones centrales y autonómicas erradicar la precariedad del mercado laboral y las condiciones de explotación que en él se viven, que provocan el que la prostitución sea a veces la única alternativa para poder pagar las deudas o mantener a la familia. En vez de beneficiarse de los impuestos recaudados de la industria del sexo, exigiremos al gobierno que embarque los bienes de la "industria del sexo" e invertirlos en el futuro de las mujeres que están en la prostitución proporcionando recursos económicos y alternativas reales." Respecto al mismo dice que sería necesario matizarlo, dado que si bien es cierto que puede reflejar la situación de algunas personas, también lo es el hecho de que ni toda la prostitución proviene de la precariedad laboral ni toda la precariedad laboral termina en la prostitución, Considera que lo importante de la moción está ya recogido en la exposición de motivos y en el resto de puntos de la misma, de modo que propone o bien dar una nueva redacción a mencionado punto o bien su eliminación, evitando de este modo herir cualquier posible susceptibilidad.

Al respecto, el proponente dice no tener ningún inconveniente en que se suprima.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, una vez practicada la modificación acordada, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La prostitución es una forma de explotación que debe ser abolida y no hay que reglamentar porque es una forma de **violencia de género** extrema: «lo que las mujeres prostituidas y hombres tienen que soportar equivale a lo que en otros contextos correspondería a la definición aceptada de abuso sexual y violación reiterada, ¿El hecho de que se pague una cantidad de dinero puede transformar ese abuso en un «empleo», al que se le quiere dar el nombre de "trabajo sexual"?

Regular la prostitución legitima implícitamente las relaciones patriarcales: equivale a aceptar un modelo de relaciones asimétricas entre hombres y mujeres, establecer y organizar un sistema de subordinación y dominación de las mujeres, anulando la labor de varios decenios para mejorar la lucha por la igualdad de las mujeres.

Al legitimarla se convierte en un **soporte del control patriarcal** y de sujeción sexual de las mujeres, con un efecto negativo no solamente sobre las mujeres y las niñas que están en la prostitución, sino sobre el conjunto de las mujeres como grupo, ya que la prostitución confirma y consolida las definiciones patriarcales de las mujeres, cuya función sería la de estar al servicio sexual de los hombres.

Si reglamentamos la prostitución, integrándola en la economía de mercado, estamos diciendo que esto es una **alternativa aceptable para las mujeres** y, por tanto, si es aceptable, no es necesario remover las causas, ni las condiciones sociales que posibilitan y









CLASE 8.º

determinan a las mujeres a ser prostituidas, A través de este proceso, se refuerza la normalización de la prostitución como una **«opción para las pobres»**.

Si convertimos esta violencia en una **profesión** como otra cualquiera para las mujeres. ¿Cómo podremos **educar para la igualdad** en una sociedad donde las niñas sabrán que su futuro puede ser prostitutas, viendo a otras exhibirse en escaparates al estilo del barrio rojo de Holanda, y los chicos sabrán que puede usarlas para su disfrute sexual si tienen el suficiente dinero para pagar por ello?

En una sociedad que regule la prostitución estamos socializando a niños y niñas en valores claramente diferenciados: A los niños, en que ellos como hombres, van a poder comprar, pagar por usar, el cuerpo, la atención, el tiempo", de las mujeres, Y a las niñas, en que ellas como mujeres, pueden estar al servicio de los hombres. Quizás no ellas personalmente o directamente, pero sí las mujeres, muchas mujeres, Si se regula la prostitución, educar en la igualdad en nuestras ciudades va a ser imposible.

Por eso compartimos y defendemos claramente la ambiciosa postura del movimiento abolicionista que busca ir a la raíz de un problema que afecta a los derechos humanos. Derechos que en tanto que esenciales están fuera de discusión: los de toda persona a no ser abusada ni utilizada sexualmente, ni de forma gratuita ni a cambio de ninguna compensación económica. De ahí que el foco debamos dirigirlo a las personas que demandan, la clientela, los prostituidores. Porque sin demanda, la oferta desaparece.

Estamos inmersos no solo en una lucha económica, sino también en una lucha ideológica, de valores y en una lucha por construir otra subjetividad y otra conciencia social. Si queremos construir realmente una sociedad en igualdad hemos de centrar las medidas en la **erradicación de la demanda**, a través de la denuncia, persecución y penalización del prostituidor (cliente) y del proxeneta: **Suecia** penaliza a los hombres que compran a mujeres o niños con fines de comercio sexual, con penas de cárcel de hasta 6 meses o multa, porque tipifica este delito como «violencia remunerada». En ningún caso se dirige contra las mujeres prostituidas, ni pretende su penalización o sanción porque la prostitución es considerada como un aspecto de la violencia masculina contra mujeres, niñas y niños.

Cambiar el destino de las mujeres y hombres que están en la prostitución pasa por plantear un sistema económico justo y sostenible que incorpore en igualdad a ambos sexos. Cambiar su destino pasa por perseguir a las mafias y no favorecer su instalación en nuestro país con leyes permisivas y con modelos económicos basados en el ladrillo o en "Eurovegas" en nuestras ciudades. Cambiar su destino pasa por transformar la mentalidad de esos varones, no sólo con multas que les quiten las ganas sino con una educación que obligue a los medios a cambiar la imagen de la mujer como objeto sexual y a los hombres a corresponsabilizarse emocional y vital mente. Cambiar su destino pasa porque los derechos de las mujeres dejen de ser derechos de segunda y pasen a formar parte de verdad de los derechos humanos.

Se dice que la prostitución siempre ha existido, dicen. También las guerras, la tortura, la esclavitud infantil, la muerte de miles de personas por hambre. Pero esto no es prueba de legitimidad ni validez. **Tenemos el deber de imaginar un mundo sin prostitución**, lo mismo que hemos aprendido a imaginar un mundo sin esclavitud, sin apartheid, sin violencia de género, sin infanticidio ni mutilación de órganos genitales femeninos. Sólo así podremos mantener una **coherencia entre nuestros discursos de**



igualdad en la sociedad y en la educación y las prácticas reales que mantenemos y fomentamos.

Por eso nuestro municipio debe implicarse activamente, hoy más que nunca, en esta lucha por la igualdad de hombres y mujeres apostando por la abolición de la prostitución empezando este compromiso por unirnos a la red de ciudades libres del tráfico de mujeres, niñas y niños destinados a la prostitución

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento de LLERENA que adopte los siguientes

ACUERDOS:

 Nuestro Ayuntamiento se adhiere a la red de ciudades libres del tráfico de mujeres, niñas y niños destinados a la prostitución.

2. Nuestro Ayuntamiento diseñará una campaña periódica para sensibilizar y convencer a la población de que la prostitución es igual a violencia de género y explotación sexual de las mujeres, visibilizando al denominado eufemísticamente «cliente», siempre en el anonimato y justificado socialmente, buscando deslegitimar social y públicamente a los prostituidores, protagonistas, actores responsables y cómplices activos en esta forma de violencia de género.

3. Nuestro Ayuntamiento exigirá al Gobierno Central y a nuestra Comunidad Autónoma que se aplique realmente la ley, persiguiendo el tráfico de mujeres y personas, ya los proxenetas que están campando por sus fueros en los clubes y burdeles de carretera que todo el mundo conoce.

4. En colaboración con la Administración Central y Autonómica nuestro Ayuntamiento centrará la acción en la erradicación de la demanda, a través de la denuncia, persecución y penalización del prostituidor (cliente) y del proxeneta, exigiendo al Gobierno Central que establezca de forma urgente una normativa que penalice, como en Suecia, a los hombres que compran a mujeres con fines de comercio sexual, con penas de cárcel de hasta 6 meses y multa.

5. Nuestro Ayuntamiento, siguiendo el ejemplo de la normativa sueca, en ningún caso dirigirá su acción contra las mujeres prostituidas, ni pretenderá su penalización o sanción, sino que, en colaboración con la Administración Central y Autonómica, proveerá de fondos para servicios sociales integrales que sean dirigidos a cualquier prostituta que desee dejar esa ocupación ayudando a las mujeres que abandonen la prostitución.

6. Nuestro Ayuntamiento instará al Gobierno Central y Autonómico para que establezca normativa que impida que los medios de comunicación, tanto impresos como audiovisuales, se lucren con la explotación sexual de las mujeres ofertando servicios sexuales en anuncios o publicidad, que suponen una forma de colaborar con la prostitución que controlan proxenetas y mafias y una forma de colaborar con violencia contra las mujeres.

7. Dar traslado de la presente Moción al Gobierno Central, al Gobierno de la Comunidad Autónoma y a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal de Izquierda Unida, Sr. Moreno Castaño, el cual ruega que se traslade el pésame de esta Corporación a los familiares y amigos de un paisano que ha fallecido recientemente, D. Enrique López Viñar. Añade que, dado que fue un pionero en la Escuela de Música, Izquierda Unida propone que se estudie la posibilidad de poner su nombre a algún aula de la Escuela Municipal de Música.

En relación con la petición formulada por el Edil de Izquierda Unida, el Concejal de Cultura, Sr. Jiménez Franco, explica que el día anterior a esta sesión precisamente entre









CLASE 8.º

algunos profesores se planteó la posibilidad de que un aula pudiera llevar su nombre, si bien todavía no se ha hablado con todo el claustro.

Respecto al pésame, el Sr. Alcalde aclara que antes de tratar el orden de día de cualquier pleno ordinario, siempre se hace constar el pésame a los familiares de las personas fallecidas desde la sesión anterior.

A continuación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, quien formula los siguientes ruegos y preguntas al Equipo de Gobierno:

1ª.- En la Plazuela del Teatro, frente al supermercado de Palacios, concretamente en la acera del lado izquierdo, algunos ciudadanos aparcan los coches invadiendo el acerado y apurando el espacio que queda hasta la línea de fachada de las viviendas. Esta práctica dificulta el tránsito de los peatones, causando especiales molestias a aquellos vecinos que tienen que acceder a sus viviendas, máxime cuando se trata de una persona con movilidad reducida. Es por ello por lo que propone que se coloquen postes metálicos que eviten esta situación.

En relación con la propuesta realizada por el Concejal de Llerena Puede, el Sr. Alcalde explica que se trata de una cuestión respecto a la que ya han actuado en otros lugares, como en la Plazuela de San Juan. Ahora bien, lo que no se puede es llenar la localidad de pivotes, siendo necesario apelar al civismo de los ciudadanos. Una alternativa sería aplicar allí lo llevada a cabo en el Colegio Suárez Somonte.

Prosigue diciendo que lo cierto es que en el Ayuntamiento no han recibido queja de ningún vecino, lo cual no significa que no hubieran detectado ya el problema. Y es que, indica, cuando una persona con algún tipo de discapacidad tiene dificultades para acceder a su vivienda debido al estacionamiento de vehículos frente a la entrada, basta una petición de la misma para que la Policía Local informe al respecto y se pronuncie sobre la instalación de una señal circunstancial.

Seguidamente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sra. Medina Pérez, quien formula los siguientes ruegos preguntas:

1ª.- Los vecinos de la calle Castillo Viejo se quejan de que no disponen de línea de teléfono, así como de la escasa iluminación de la vía y de que los barrenderos se pasan poco por allí.

2ª.- ¿A quién pertenece el pasadizo que va desde la Plaza de Constitución a la calle Alcantarilla? Algunos vecinos se quejan del estado en el cual se encuentra.

3ª.- Respecto al malestar popular puesto de manifiesto en la concentración celebrada el pasado día 16 y en la manifestación del día 17:

 Le ha extrañado que no se haya dado difusión a tales actos través de la página web del Ayuntamiento, a diferencia de otras concentraciones como por ejemplo la celebrada a favor de los refugiados.

- ¿Cuáles son las obras que se van a acometer en el área de pediatría?



OMAGSTEES

- ¿Está creada una cartera de servicios de neonatos? Si es así, sería necesario ampliar la plantilla tanto de enfermería como de especialistas.

- Al parecer, Las obras van a durar aproximadamente dos meses, ¿van a continuar sin tener traumatología de quardia localizada? No la han tenido en todo el verano.

 - ¿Van a disponer de algún especialista de digestivo que cubra la comisión de servicios del Dr. López Peña?

- ¿Se va a continuar dejando a pacientes sin asistencia sanitaria los días festivos "convertidos," como ocurrió el 9 y 22 de septiembre y como va a ocurrir el 31 de octubre?

En relación con las preguntas formuladas por la Portavoz del P.P., responde el Sr. Alcalde o Edil que en cada caso se cita como sigue:

* Respecto a la primera cuestión planteada, el Sr. Acalde contesta que desde el Consistorio ya están haciendo gestiones con Telefónica. Añade que si finalmente es viable una iniciativa presentada recientemente, se podría incluso utilizar la radiofrecuencia para dar servicio no sólo de línea telefónica sino también de ADSL.

En cuanto a las luminarias, señala que seguramente estarán dentro de las acciones previstas a acometer a través del Plan PROMOENER, quedado pendientes de instalar 99 luminarias adicionales.

En lo que respecta al servicio de limpieza viaria, tomarán nota de ello y darán las instrucciones precisas.

* En cuanto a la titularidad del pasadizo al que hace referencia la Portavoz Popular, responde que presumiblemente es de la Junta de Extremadura, dado que las viviendas eran originariamente propiedad de dicha Administración. En todo caso, añade, van a tratar de solventar la cuestión.

* En relación al supuesto malestar popular al que alude la Edil del P.P., sostiene que los integrantes de esa formación son osados, ya que el Gobierno Autonómico del cual provienen los recortes de servicios es precisamente el Popular de la anterior legislatura y sin embargo ahora se suman a los actos celebrados recientemente.

Asegura que desde que se inició la nueva legislatura se han cubierto muchas plazas vacantes, cinco de ellas de pediatría.

Indica que el hecho de que el pasado 20 de septiembre se iniciaran las obras de renovación de la planta de pediatría se debe a varios motivos: por un lado, los presupuestos autonómicos se aprobaron en el mes de abril, lo cual es responsabilidad de todos los grupos, y por otro lado los Fondos FEDER con los que se financia la obra no se habilitaron hasta el mes de julio, de modo que a partir de ese momento fue cuando se pudo tramitar el correspondiente procedimiento para adjudicar el contrato de ejecución de la misma.

Explica que la actuación incluye: una unidad de aislamiento y ventilación de alto flujo, una unidad de cuidados especiales neonatales, una unidad de observación de urgencias pediátricas, una unidad de estancias cortas y de estudios especiales, una consulta de pediatría de alta resolución y telemedicina y una sala de juegos.

Considera por tanto que es un buen servicio, el cual puede ser asumido con la plantilla actual al haberse incorporado los nuevos pediatras.

Dicho esto, señala que desde el 1 de octubre el hospital vuelve a contar con la guardia localizada de traumatología.

En este punto interviene la Edil de Sanidad, Sra. Moreno Sierra, quien comienza diciendo que el tema de la plantilla es competencia de Recursos Humanos de la Gerencia, departamento al cual le corresponde tomar las decisiones oportunas ante la ejecución de una obra de mejora sustancial en una de las plantas que no se ha tocado desde que se construyó el hospital.

Explica que existían serios problemas de ubicación y una restricción de espacio importante. Dice que, en ocasiones, la estructura del entorno es condicionante: por ejemplo, la instalación de un acristalamiento que permite una visualización directa implica una mejora en la atención por esa adecuación de la situación física sin necesidad de aumentar la





liar

uar

de

/OS

Sr.

6

ble

dar

nes

99

las

ar,

ran

de

lue

ual

sin

zas

de

tos

OS,

el

el

ijο,

ias

de

la

la

nza

cia,

de

se

cio

olo,

ora



OM4037669



CLASE 8.ª

plantilla. Afirma que las obras van a resultar muy convenientes, sobre todo por la mejora que proporcionan.

Señala que tienen constancia, una vez preguntado a la Gerencia, de que el 1 de octubre no solamente contarán con consultas externas - las cuales, por otro lado, se han realizado durante todo el verano - sino que además se llevarán a cabo intervenciones de traumatología que no precisen hospitalización larga, esto es, que requieran una estancia máxima de uno a dos días. Indica que traumatología estará de guardia a partir del 1 de octubre.

En cuanto al especialista de digestivo dice que, tras haber consultado a la fuente y por tanto sin hacer ningún tipo de especulación, les consta que se ha publicitado en el SES la cobertura de la plaza. Indica que no es algo de ahora, sino que desde hace mucho tiempo hay especialidades que están escasas de efectivos y que desgraciadamente para los hospitales comarcales, los profesionales prefieren otros destinos como las ciudades de Badajoz o Cáceres. Una vez convocada la plaza por los cauces habituales, se ha acudido a una medida de carácter extraordinario, en tanto por parte de la Gerencia se ha contactado con las sociedades nacionales de enterología, de modo que esperan que se cubran a la mayor brevedad posible.

Continúa su intervención informando de que se van a derivar pacientes para pruebas a nivel de centros concertados para que no se demore la lista de espera. Por otro lado, hay ciertas pruebas que se están empezando a agilizar, como las colonoscopias y las gastroscopias.

Asegura que no se puede mantener que ha habido pacientes sin asistencia, ya que con ello se induce a error o se manipula de algún modo la realidad por parte de quien lo afirma: ningún paciente se ha quedado ni se queda sin asistencia en el hospital de Llerena, ya que éste está abierto las 24 horas al día, los 365 días al año.

Dice que se ha adoptado una medida consensuada con los trabajadores para que éstos puedan librar días tales como el 22 de septiembre. En esos días, la asistencia rutinaria disminuye, si bien quede cubierto el servicio de admisión, la consulta de enfermería, rayos y laboratorio. No obstante, lo más inmediato o urgente que requiriera atención y que estuviera dentro de los procesos y cartera de servicios del hospital, estaría atendido. Aclara que, en todo caso, los acuerdos a los que llegan los profesionales con la Dirección y con los sindicatos quedan fuera de la esfera de las competencias municipales.

Finaliza explicando que el hospital se coordinó con los centros de salud para que no enviaran pruebas rutinarias como extracciones de sangre o placas si no era necesario. En caso de que sí lo fuera, los servicios de urgencia estaban permanentemente abiertos.

Retoma la palabra el Sr. Alcalde para decir que en relación con la traumatología, la Gerencia escogió la alternativa más razonable: podría haber optado por traer traumatología al hospital, pero en ese caso los niños tendrían que haberse trasladado a Zafra, lo cual hubiera conllevado que la especialidad de maternidad también se tendría que haber llevado allí, siendo algo negativo para el hospital de Llerena.

Sostiene que lo que no se puede es tergiversar determinadas informaciones y desprestigiar un hospital que significa mucho para la localidad. Afirma además que ni antes ni ahora los profesionales han ofrecido a los pacientes un trato que no fuera digno.

En otro orden de cosas, explica que, desde que se inició la nueva legislatura, se ha puesto en marcha diálisis por la tarde, se ha ampliado la plantilla mediante la cobertura de



vacantes, principalmente de pediatría y se está acometiendo una obra de neonatos. Hay actuaciones previstas, en las cuales no quiere ahondar, si bien cita a modo de ejemplo la implantación de una unidad de críticos y de la prueba de diagnosis del ganglio centinela.

Por tanto, dice, algunos alzan la voz cuando se implantan nuevas cuestiones y sin

embargo no lo hacen cuando se recortan servicios.

Concluido el turno de ruegos y preguntas, el Edil de Izquierda Unida, Sr. Moreno Castaño, pide la palabra para anunciar a las señoras y señores miembros presentes su decisión, la cual califica de dolorosa, de renunciar a su acta de Concejal y que la hará efectiva en su momento.

Explica que su trabajo le impide desarrollar su labor corporativa como se merece, lo cual, unido a que no viene teniendo contacto con la organización local de I.U. de Llerena, le lleva a tener que renunciar.

Afirma que son muchos los electores que le votaron personalmente a él y que le han animado a no tomar esta decisión, pero considera que se presentó por unas siglas, por un partido político al que debe cierta obediencia, existiendo además un sector de los electores que no le votaron a él sino a esas siglas, los cuales merecen un respeto y que él ceda el acta.

Asegura poseer una conciencia y disciplina de partido que, por el contrario, no han demostrado tener los miembros de la organización local de I.U. Dice que lo que ha recibido de ellos ha sido un comportamiento desleal. Se va a marchar apenado y triste por tener que dejar el acta a personas que considera que no son meritorias de recibirla, pero también orgulloso y contento por el trabajo que ha desarrollado. Considera que lo ha hecho medianamente bien, puesto que, sin contar con el apoyo de Izquierda Unida Local, ha logrado sacar adelante una serie cuestiones.

Asegura que desde la organización local se han dedicado más a tener una mentalidad política destructiva y a tener presentes sus egos personales que a tratar de solventar los problemas del pueblo. Dejando esto de lado, reitera que su renuncia al acta se debe al respeto que le ofrecen tanto los votantes como el partido.

Pone de manifiesto el orgullo que le ha supuesto ejercer como Concejal de Llerena.

Por último desea agradecer a todos los trabajadores municipales la ayuda que le han brindado, al Equipo de Gobierno las facilidades que le han dado, haciendo especial mención a la figura del Alcalde y del Primer Tte. de Alcalde. En este punto aprovecha para felicitar al primero por la gestión que realiza, reconociéndole que es razonablemente buena, si bien no es perfecta y se puede mejorar.

Respecto a los integrantes del Grupo Popular, dice que, a pesar de las diferencias

ideológicas, ha sido un placer.

En cuanto al Edil de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, desea dedicarle unas palabras especiales, dado que ha sido un orgullo estar con él y le anima a que siga trabajando junto al resto de la Corporación.

Anima al P.S.O.E. y a Podemos que a nivel nacional dejen de lado sus diferencias y logren erigirse como una alternativa progresista y de izquierdas en contraposición al P.P.

Concluye su intervención dando las gracias y deseando mucha suerte a las señoras y señores miembros corporativos.

Seguidamente interviene el Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, el cual afirma que durante el tiempo que han compartido han sido algo más que compañeros, habiéndose creado entre ellos un vínculo que roza la amistad.

A continuación dice literalmente lo siguiente. "¿Que nada va a ser igual que hasta ahora? Seguramente. Me dejas aquí un poco huérfano porque ideológicamente estoy más cercano a tí que a cualquier otro miembro corporativo."

Así mismo, le agradece el haber hecho estas sesiones plenarias más dinámicas, tanto por su énfasis como por su fuerza y ganas.

Acto seguido toma la palabra la Portavoz Popular, Sra. Medina Pérez, quien le desea suerte en su carrera profesional. Sostiene que es penoso que se marche en estas









CLASE 8.8

circunstancias y que, aun cuando hayan tenido sus diferencias, en lo personal le brinda su mano en nombre de su Grupo para lo que necesite.

En este punto el Sr. Alcalde, por petición de la Secretaria, pide al Sr. Moreno Castaño que aclare si desea renunciar a su acta "in voce" en esta misma sesión o si, por el contrario, la presentará por escrito, a lo cual el Concejal de I.U. responde que efectuará su renuncia

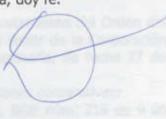
Prosigue el Sr. Alcalde diciendo que las decisiones personales hay que respetarlas. Le agradece el trabajo que ha realizado en esta Corporación, y ello aun cuando hubiera votado en contra de, por ejemplo, una cuestión tan importante en una Corporación como es el Presupuesto Municipal. Pero no es una cuestión de votar en contra o no, asegura, sino de no venir con ideas preconcebidas, con prejuicios o con mociones cuyos textos tratan de dar patadas a los otros y que hacen imposible poder apoyarlas.

Considera que el Edil ha desarrollado su labor con honestidad y que hubiera podido hacer una buena labor. Dice que Llerena necesita gente como él: honesta y preparada, que no sea destructiva y que no piense "como me opongo a" o " a ver como amplio con la lupa los defectos de", sino que, por el contrario, trate de ser parte de la solución. Afirma que tiene criterio propio, lo cual es muy importante.

Agradece, como no puede ser de otro modo, la felicitación que le ha dedicado y asegura que ni él ni su grupo han tomado una decisión en "contra de", sino que siempre han tratado de tomarla "a favor de", sin perjuicio de que en algunos casos se hayan podido equivocar, puesto que nadie es infalible. Como bien ha dicho en su intervención el Sr. Moreno Castaño, todo es mejorable, de lo contrario no estarían aquí. Es por ello por lo que le gustaría que se lo pensara y que en todo caso, tome la decisión que tome, ha de saber que en lo personal le gustaría contar con él.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las nueve horas y veinticuatro minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.





DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 27 de septiembre de 2016, ha quedado trascrita anteriormente en quince hojas de papel timbrado del Estado, las comprendidas entre los números 0M4037656 y 0M4037670, ambas inclusive.

LA SECRETARIA, ENTO DE

29









CLASE 8.º

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-

ASISTENTES

Presidente:

Don Valentín Cortés Cabanillas

Concejales:

Grupo Socialista

Don José Francisco Castaño Castaño Don Juan Carlos Jiménez Franco Doña María Teresa Luis Martínez Don Eduardo Rafael Rivero Cabezas Doña Juana Moreno Sierra Don Antonio Luis Abad Quirós Doña María Luisa Ríos Gómez Grupo Popular Don Miguel Ángel Mateos Millán Grupo Llerena Puede Don Francisco Díaz Cabeza Grupo Izquierda Unida- Los Verdes Don José Moreno Castaño

Interventor:

D. Basilio Santos Martín

Secretaria:

Da. Elisa Flores Cajade

En la ciudad de Llerena, siendo las diecinueve horas y cinco minutos del día veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, la Secretaria General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, la que para previa reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten todos los miembros de la Corporación, a excepción hecha de la Edil Socialista, Da. Nieves Seijo Ramos, y de la Portavoz Popular, Da. María del Pilar Medina Pérez, quienes han excusado previamente su ausencia por motivos personales.

Asiste asimismo a la presente sesión el

Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 27 de septiembre de 2016, y se les dé traslado a sus familiares.

Asimismo se propone consten en acta las siguientes felicitaciones corporativas:

* A ALUCOD, por haber sido declarada de Utilidad Pública, BOE núm. 218 de 9 de septiembre de 2016.

* A D. Ángel Blázquez, por haber obtenido la Copa de Extremadura de Tiro Olímpico en la modalidad deportiva de Pistola Estándar. Cuarta copa de Extremadura consecutiva como campeón absoluto.

* Al Restaurante "La Cuadra", por su incorporación a la Guía Tapas, dirigida por Javier Rodríguez, Premio Nacional de Gastronomía y siendo 575 los restaurantes galardonados en toda España.

* A Da. María del Pilar Medina Pérez, Portavoz del Grupo Municipal Popular, por el nacimiento de su hija, deseándole su pronta recuperación.

Todas las propuestas son secundadas por los presentes. Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.



1.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 27/09/2016.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis.

Y no existiendo ninguna salvedad, meritada acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 2017.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 24 de octubre de 2016.

El Sr. Alcalde cede la palabra en primer lugar al Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Hacienda, Sr. Castaño Castaño, a fin de que exponga las líneas maestras del proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2017.

El Sr. Castaño Castaño se pronuncia en los siguientes términos:

"Envío escrito a los grupos para que presenten propuestas con fecha 9/09/2016

(Entregadas PP=9/09 / LLP=12/09 / IU=12/09/2016)

(Recibidas LLP - 21/09/16)

Se envía desde la Concejalía de Hacienda a los grupos anteproyecto de presupuesto mediante correo electrónico con fecha 14/10/2016 y posteriormente se vuelven a enviar con una modificación sobre dicho anteproyecto con fecha 17/10/2016 (9 días Comisión Informativa – 12 días Pleno)

Es un presupuesto con un importe inicial en gasto e ingreso de 4.868.927,00€ un 3,70% más que los presentados el ejercicio anterior.

Un presupuesto que procedo a detallarles por capítulos:

CAPÍTULO I - GASTOS DE PERSONAL

Con una dotación presupuestaria de 2.477.512,85€, representa el 50,88% del presupuesto.

Hay un aumento de un 1,23% con respecto al ejercicio anterior.

Se han presupuestado las pagas dobles de Julio y Diciembre.

En este ejercicio se contempla una subida del 1% salarial a la espera de la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado.

También se recoge la previsión del pago de incentivos correspondientes a la Carrera Profesional nivel 1.

Se ha dotado una partida para un Plan de Empleo Municipal por un importe de 120.000,00€, y una partida para el Centro Especial de Empleo de 50.000,00€ (Incremento del 42,86% - Año 2016 = 35.000,00€).

CAPÍTULO II - GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

Con una dotación presupuestaria de 1.516.169,22€, representa el 31.14% del presupuesto.

Hay una subida en este capítulo del 0,14% con respecto al ejercicio anterior.

Seguimos manteniendo un riguroso control sobre todo lo que supone gasto. Seguimos con nuestra política de eficiencia energética, con el cambio de lámparas del alumbrado público, así como de dotación de elementos que nos permitan ser eficientes en todos nuestros edificios y espacios públicos. (FONDOS JESSICA = Cambio de 586 puntos de luz por luminarias de tecnología LED, lo que nos ha permitido ahorrar aproximadamente unos 35.000€.) (PROMOENER = Pista de Atletismo, Polideportivo, Casa de la Cultura, Centro de Participación Ciudadana)

Seguimos manteniendo las partidas en actividades culturales, deportivas y educativas, al mismo tiempo que también queremos poner de manifiesto el esfuerzo que









CLASE 8.º

seguimos haciendo en cuanto al mantenimiento de todos nuestros eventos, que hacen que Llerena sea un referente hacia fuera, a la vez que se mantiene la actividad empresarial y por consiguiente redunda en el empleo.

CAPÍTULO III - GASTOS FINANCIEROS

Con una dotación presupuestaria de 11.000,00€, representa el 0,23% del presupuesto.

Hay una bajada del 59,26% con respecto al presupuesto del ejercicio de 2016.

Son gastos que podrían producirse por operaciones que se llegaran a realizar en el ejercicio, y que al día de hoy no se contemplan. El único préstamo a largo plazo que mantenemos con BBVA no produce intereses. (Mejora en eficiencia energética FONDO JESSICA)

CAPÍTULO IV - TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Con una dotación presupuestaria de 185.522,39€, representa un 3,81% del presupuesto.

Hay una subida con respecto al ejercicio anterior del 1,05%.

Seguimos manteniendo asignación presupuestaria a todas nuestras asociaciones locales. Seguimos apoyando a nuestros clubes, tanto la A.D. Llerenense (25.000,00€), al C.B. Campiña Sur (8.000,00€) y al Club Voleibol de Llerena (4.500€).

También en este capítulo dotamos una partida para el mantenimiento del Centro Interactivo de Ciencias EXPERIMENTA por un importe de 5.000€,(Diputación = 15.000,00€ y la Junta de Extremadura que ha dotado de profesores).

Seguimos aportando a los diferentes servicios que desde nuestra mancomunidad se nos prestan:

- SSBB 7.000,00€
- Dinamizador Deportivo 8.854,80€
- Parque de Maquinaria 387,16€
- OMIC 1.308,23€
- OGUVAT 708,95€
- Aportación Gastos Generales 7.020,00€
- Abastecimiento domiciliario de agua = 15.000,00€.

CAPÍTULO VI - INVERSIONES REALES

Con una dotación presupuestaria de 648.481,62€, representa el 13,32% del presupuesto.

Hay un aumento con respecto al ejercicio anterior del 29,58%.

Seguimos manteniendo una aportación municipal de 408.645,62€, siendo la aportación externa de 239.836€.

Como en anteriores ejercicios, lo presupuestado nada tiene que ver con lo liquidado, dado que faltan los convenios que podamos llevar a cabo con otras administraciones, que se irán incorporando al presupuesto en la medida que se firmen.

Valgan como ejemplo:

PI	RESUPUESTADO	LIQUIDADO 3.724.726,52€	
Año 2009	1.262.846,36€		
Año 2010	928.643,06€	2.554.884,61€	
Año 2011	1.110.205,43€	1.374.966,70€	
Año 2012	679.647,68€	319.048,80€	



OMAGSTETS

Año 2013	742.584.89€	1.365.858,60€
Año 2014	732.892,00€	1.525.515,04€
Año 2015	556.900,00€	973.429,13€
Año 2016 (Al 27/10/2016)	500.436,00€	1.289.436,79€

CAPÍTULO IX - PASIVOS FINANCIEROS

Con una dotación presupuestaria de 30.240,92€, representa el 0,62% del presupuesto.

Al día de hoy, como ya he descrito en mi referencia al Capítulo III de Gastos, mantenemos una operación de préstamo con el BBVA por el Fondo JESSICA por un importe total de 241.927,29€, y que al día de hoy su saldo asciende a 226.806,81€.

Saldo Pólizas al 31/12/2011	990.459,58€
Saldo Pólizas al 31/12/2012	726.917,70€
Saldo Pólizas al 18/10/2013	517.909,14€
Saldo Pólizas al 29/10/2014	0,00€
Saldo Pólizas al 31/12/2015	0,00€
Saldo Préstamo al 27/10/2016	226.806,81€
In fire the second seco	

(Próximo recibo vto. 27/12/2016 por importe de 15.120,45€) - Sin intereses.

CAPÍTULO I - IMPUESTOS DIRECTOS

Con una dotación presupuestaria de 2.057.979,31€ representa el 42,27% del presupuesto.

Se han tomado como referencia los padrones del ejercicio 2016, después de las correcciones y liquidaciones oportunas que desde el O.A.R. de la Diputación de Badajoz han llevado a cabo.

Seguimos sin ninguna subida en impuestos, y el mayor ingreso se debe a:

- Ponencia de valores que se aprobó en su día (10%) (Termina en 2017)
- Nuevas incorporaciones de unidades urbanas
- Nuevas incorporaciones de unidades rústicas
- Actualización de situaciones impositivas

En la partida de IBI de naturaleza rústica y de características especiales, se ha presupuestado un importe por los derechos reconocidos en 2016.

También hacer constar el acuerdo plenario del día 30/05/2016, con el voto a favor de todos los grupos, solicitando a la Dirección General de Catastro la aplicación del coeficiente de actualización a los valores catastrales de los inmuebles urbanos del término municipal de Llerena, que se prevean en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017. (0,92%) (Bajada efectiva del 8%)

CAPÍTULO II - IMPUESTOS INDIRECTOS

Con una dotación presupuestaria de 65.615,63€, representa el 1,34% del presupuesto.

Hay una bajada del 13,48% con respecto al ejercicio anterior, la cual se debe en gran parte a un menor importe presupuestado en el ICIO.

Año 2011	350.000,00€
Año 2012	126.000,00€ (Bajada 64%)
Año 2013	24.000,00€ (Bajada 80,95%)
Año 2014	40.000,00€ (Subida 66,66%)
Año 2015	50.000,00€ (Subida 25,00%)
Año 2016	75.837,11€ (Subida 51,67%)
Año 2017	65.615,63€ (Bajada 13,50%) (Al 27/10/16 = 43.390,38€)

CAPÍTULO III - TASAS Y OTROS INGRESOS

Con una dotación presupuestaria de 644.156,50€, representa el 13,23% del presupuesto.

Hay una subida del 3,61% con respecto al ejercicio anterior.









CLASE 8.º

No se ha subido ninguna tasa y se han tomado como referencia los derechos reconocidos de septiembre de 2016. Al igual que en el capítulo anterior, se opta por el principio de prudencia.

- TASAS: - CULTURALES
 - DEPORTIVAS
 - LICENCIAS
 - ATRACCIONES
 - MERCADOS
 - PISCINA
 - ETC

CAPÍTULO IV – TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Con una dotación presupuestaria de 1.598.818,44€, representa el 32,84% del presupuesto.

Hay una bajada del 1,99% con respecto al presupuesto del ejercicio 2016.

Son ingresos transferidos por otras administraciones públicas (Estado – Junta de Extremadura – Diputación). Esta bajada viene dada porque muchas de las subvenciones se reciben en concurrencia competitiva.

PIE = 1.078.488,00€ (=)

Compensación IAE = 112.206,72€ (-)

Fondo Reg. Coop. Mpal. = 128.179,03€ (-)

Servicios Sociales y Políticas de Igualdad = 136.458,06€ (Pisos Tutelados, Centro de Día, Violencia de Género, etc)

Subvención Diputación:

Alumbrado Público = 36.000,00€

- Turismo = 8.500,00€(2015) - 12.600,00€(2016) - 15.000,00€(2017)

CAPÍTULO V - INGRESOS PATRIMONIALES

Con una dotación presupuestaria de 107.421,22€, representa el 2,21% del presupuesto.

Hay una subida del 5,26% sobre el presupuesto de 2016.

Seguimos manteniendo los contratos vigentes en el ejercicio 2017.

Alguiler Piscina Municipal

Alquiler Quiosco de La Albuera

Alguiler Local C/ Instituto (Edificio Marina)

CAPÍTULO VI - ENAJENACION DE INVERSIONES REALES

Con una dotación presupuestaria de 155.000€, representa el 3,18% del presupuesto. Este es un capítulo que de producirse posibles ventas de terrenos ó bienes municipales se destinarían a patrimonio público de suelo ó a inversión, aumentando así el capítulo VI de gastos.

Venta de nichos y columbarios.

CAPÍTULO VII - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Con una dotación presupuestaria de 239.936,00€, representa el 4,93% del presupuesto.

Esta partida se mantiene con el mismo importe que el anterior ejercicio.



Capítulo totalmente dependiente del ingreso por parte de otras administraciones (firmas de convenios) y para las que tenemos reservadas aportaciones municipales por un importe de 75.000,00€. (Fondo de Inversiones en el capítulo VI de gastos)

Hasta ahora:

Administración del Estado = 88.900€ (AEPSA)

Administración Autónoma = 50.000€ (Material AEPSA) - 50.000€ (AEPSA ESPECIAL)

Diputación (Plan Dinamiza) = 137.536€ (Obras por determinar)

Por lo tanto, y teniendo en cuenta que:

Ingresos Corrientes $(I - V) = 4.473.991,00 \in$ Gastos Corrientes $(I - IV) = 4.190.204,46 \in$ Amortización de Préstamo = 30.240,92 \in

AHORRO NETO PREVISTO = -13.472,37€ (Representan un -0,30% de los Ingresos Corrientes).

Son estos unos presupuestos que cumplen con la normativa legal vigente en cuanto a estructura y dotación de cada una de las partidas que lo componen, y están confeccionados cumpliendo con los siguientes requisitos:

 Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

 R.D.L. 20/2012 de 13 de Julio de medidas para garantizar la Estabilidad Presupuestaria y de Fomento de la Competitividad de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

Dentro de la Ley 2/2012 hay Reglas Fiscales ineludibles, que son:

- El equilibrio o superávit estructural (Déficit = 0)

- Regla del Gasto (2013/2014= 1,7% - 2015= 1,3% - 2016= 1,8% - 2017= 2,2%)

CAPÍTULO 1 2.477.512,85€
CAPÍTULO 2 1.516.169,22€
CAPÍTULO 3 11.000,00€
Intereses - 6.000,00€
CAPÍTULO 4 185.522,39€
CAPÍTULO 6 648.481,62€
Fondos finalistas . -648.023,09€
Ajuste Consolidación 50.000,00€
Ajuste Inejecución -1.111,87€
Gasto computable ... 4.135.774,86€

Variación gasto computable 2017 (1,48%).... 29.381,03€

Por lo tanto, estos presupuestos que hoy presentamos para su aprobación, son unos presupuestos equilibrados, y que a la vez nos permitirán seguir creciendo, mantener todos nuestros servicios con la exigencia de calidad que nuestros ciudadanos nos demandan, así como atender a todas y cada una de las circunstancias que en una administración como la nuestra se requiere en el día a día.

Al día de hoy tenemos un nivel de endeudamiento del 4,73%, cuando por ley el nivel de endeudamiento máximo permitido puede llegar al 110%. Tenemos a fecha 30/09/2016 un Periodo Medio de Pago de -19,62 días, lo que significa que pagamos a nuestros proveedores 20 días antes del periodo legal estipulado (Ley 15/2010, de 5 de julio). Al mismo tiempo también tenemos el cumplimiento con el Plan Económico-Financiero al que tuvimos que someternos en este ejercicio 2016.

Por tanto, estos presupuestos nos permitirán:

Seguir generando empleo.

 Seguir mitigando toda la problemática social en la que todavía se encuentran muchas familias con una emergencia social importante (siempre hemos tenido recursos para ello).









CLASE 8.º

 Seguir manteniendo unos servicios de calidad a nuestros ciudadanos, y por tanto seguir mejorando el estado de bienestar.

 Seguir manteniendo un nivel de inversión más que aceptable, como hemos venido haciéndolo durante todos estos años.

Y, por supuesto, todo ello los seguiremos haciendo como hasta ahora, poniendo por delante el principio de prudencia, con una política de gastos siempre responsable y una política de ingresos real y contrastada, cumpliendo con todas y cada una de las exigencias legales a las que estamos obligados, contando con el informe favorable de nuestra intervención, por lo que podemos asegurar que cumplen con todas las normas y preceptos

legales vigentes."

Tras esta intervención toma la palabra el Concejal de I.U., Sr. Moreno Castaño, el cual afirma que le gustaría poder abstenerse con respecto a la aprobación del presupuesto, si bien para ello va a plantear algunas iniciativas a efectos de que puedan ser atendidas.

Reconoce que no son malos presupuestos, pues están cubiertas áreas muy importantes, como las deportivas o las culturales. Sin embargo, dice, hay ciertas cuestiones

que le impiden votar a favor de los mismos:

 La gestión privada del agua: considera que ésta debe ser pública, habida cuenta además de la eficiencia demostrada por el Ayuntamiento en otros sectores y servicios, siendo ésta una vieja reivindicación de su grupo.

En cualquier caso, no pone en duda el trabajo desarrollado por la empresa

concesionaria, pero considera que es una demanda justa.

En cuanto al canon a abonar por dicha empresa, el cual se mantiene, podría haberse

incrementado un poco.

- Otro punto que le impide votar a favor lo constituye las ayudas públicas a los toros, ya que sostiene que desde las instituciones no se deben subvencionar este tipo de actuaciones.
- Por otro lado, considera que algunos alquileres son sensiblemente bajos, como es el caso del matadero.
- Así mismo, ha podido advertir que no se hace ninguna mención específica a un plan juvenil de empleo. Señala que, visto que se ha incrementado considerablemente la partida correspondiente al Centro Especial de Empleo, también se podría hacer algo para ese segmento de la población.

Una vez expuestas las anteriores consideraciones, formula las siguientes propuestas:

- Ayudas y becas: se presupuestan 4.000 euros para la concesión de ayudas a la adquisición de material escolar y una partida para ayudas universitarias. Considera que es un área importante y sin embargo se quedan muy cortos respecto a la misma en los tiempos que corren Ley "Wert", el Certificado de Aptitud Pedagógica, las dobles matrículas y los másters -. Considera por tanto que desde el Consistorio se debería llevar a cabo una política más exigente en esta materia y es por ello por lo que propone un incremento de tales partidas.
- A lo largo de este año han aprobado en este Pleno mociones relativas a la igualdad, a la inmigración y a la trata de blancas, entre otras. Es por ello por lo que entiende que se deberían dotar algunas partidas específicas para potenciar actuaciones y jornadas relativas a tales cuestiones, dado que se han comprometido a hacerlo.



- En relación a los monitores deportivos, respecto a los cuales se pronunciaron en una moción aprobada por unanimidad, ha podido comprobar que se ha incrementado el crédito destinado a los clubes deportivos, de manera que ha entender que tal aumento se ha debido a esa cuestión y por tanto la da por aceptada. Sin perjuicio de ello, sigue reivindicando la necesidad de que el sector privado se involucre.

- Propone una subida salarial en torno al 5%-10% a aplicar fundamentalmente a

aquellos trabajadores municipales que tengan asignadas menores retribuciones.

Seguidamente toma la palabra el Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, manifestándose en el siguiente sentido:

Se encuentran ante unos presupuestos que prácticamente siguen la misma línea de los aprobados para el ejercicio 2016, por lo que su discurso irá por similares derroteros que el del año anterior.

Recuerda como en el mes de septiembre de 2015, la Agrupación de Electores Llerena Puede presentó una moción solicitando un incremento mínimo del 10% a aplicar en la retribución de todos aquellos trabajadores municipales que percibieran el Salario Mínimo Interprofesional, ya estuvieran contratados a media o a jornada completa. Sin embargo la misma fue rechazada, si bien posteriormente accedieron a aplicar una subida salarial en torno al 5%. Es por ello por lo que pregunta si el equipo de gobierno está por la labor de incrementar de nuevo dichas retribuciones hasta una cuota que pueda considerarse medianamente digna.

Desde su Agrupación son conocedores de que en los presupuestos para 2017 se han aumentado un 3,05% los créditos destinados a contratación laboral y pregunta si ello se va a

traducir en un aumento significativo de los salarios. Quiere pensar que así será.

Por otro lado, el pasado mes de septiembre el Concejal de Hacienda envió un escrito a los distintos grupos municipales invitándoles a que participaran en la elaboración de los presupuestos, de modo que su formación hizo llegar sus propuestas al equipo de gobierno, las cuales son las que a continuación se relacionan:

- Una subida mínima del 10% para la partida destinada al salario del personal laboral.
- 2. Un incremento de las partidas destinadas a elementos de seguridad e higiene en el trabajo.

3. Una disminución de 30.000 euros en la partida de festejos.

Ante las mismas, han subido un 3,05% para contratación de personal laboral, con respecto a la segunda cuestión se ha incrementado un 18% la partida destinada a dicho fin y en relación a la última proposición han recortado la partida en 20.000 euros. Es decir, se les ha tenido en cuenta pero no tanto como hubieran querido.

Centrándose en el estado de gastos, procede a realizar las siguientes observaciones:

- Carburantes (en el apartado de seguridad y orden público): la partida pasa de 4.000 euros a 10.000 euros, lo cual le parece un incremento importante.
- Considera que el importe destinado al equipamiento de parques y jardines continúa siendo excesivo.
- Respecto al acceso al Experimenta, entiende que han de ser capaces de que las demás Administraciones Públicas asuman los 25.000 euros presupuestados para tal concepto.
- La partida para la celebración de la Matanza Didáctica pasa de 8.000 euros a 12.000 euros.
- Para el Bolsín Taurino se ha reducido la partida hasta dejarla en 7.000 euros, si bien sigue siendo mucho dinero.
- Para la instalación de pantallas informativas, se pasa de 4.0000 euros presupuestados en 2016 a casi 20.000 euros para el 2017. Considera que estos elementos no son idóneos para una localidad como Llerena.
- Aprovecha para preguntar si hay visos de que el canon autonómico del agua vaya a ser suprimido.









CLASE 8.ª

En relación con el estado de ingresos, dice que podrían estudiar la posibilidad de cobrar menos por la obtención de licencias de apertura de establecimientos, ya que, aun cuando no es mucho dinero, sería una manera de incentivar la creación de nuevos negocios en el municipio.

En otro orden de cosas, alaba la adquisición de desfibriladores. También valora el incremento del Plan de Empleo en 20.000 euros, aunque le sigue pareciendo insuficiente; la disminución del montante destinado a los festejos populares y el aumento, aunque también

insuficiente, del importe destinado a la protectora de animales.

Desea explicar que el posicionamiento de su grupo ha sido difícil: en una reunión mantenida en fechas pasadas hubo una parte de la agrupación de electores que se posicionó en contra de los presupuestos. Evidentemente les asisten sus razones para oponerse, llegando a sostener que los presupuestos no son fiables porque se desconocen los recursos provenientes del Estado con los que contará el Consistorio, habida cuenta, además, de que se tiene que constituir un nuevo Gobierno Central y de que Bruselas ya ha dicho que España tiene que recortar gastos, de modo que se ignora el modo en que todo ello afectará a los Ayuntamientos.

Recuerda a los presentes que el año pasado, en nombre de dicha agrupación, se abstuvo, ya que su formación tenía la esperanza de que los presupuestos autonómicos

hubieran evitado ciertos recortes.

Ante los presupuestos municipales del 2017, el sector mayoritario de Llerena Puede se ha posicionado a favor de la abstención debido a que han sido atendidas sus pretensiones - aun cuando no completamente -, considerando por ende que es la postura más lógica y coherente a adoptar por su Grupo.

Concluye su intervención advirtiendo que tengan por seguro que el año que viene, cuando el Concejal de Hacienda les invite a participar en la elaboración del presupuesto, sus

peticiones aumentarán considerablemente.

Interviene a continuación el Concejal del P.P., Sr. Mateos Millán, el cual adelanta que

se va a abstener por las siguientes razones:

 Centro Experimenta: El Presidente de la Comisión Informativa de Hacienda les hizo saber que intentarán no gastar los 25.000 euros presupuestados. Sería bueno intentar que Diputación aportara recursos para tal fin.

- Respecto a las pantallas informativas, coincide con lo mantenido por el Edil de

Llerena Puede.

- Desde su formación echan de menos una partida específicamente destinada a un plan de empleo juvenil.

- Su grupo considera que lo presupuestado para el concepto de becas educativas se

queda corto.

- Las ayudas a las asociaciones prácticamente siguen igual, sin perjuicio de que se haya incrementado el importe destinado a un par de ellas. Considera que estas entidades son un motor importante de la sociedad y que, por tanto, deberían intentar incrementar las cuantías.

- No están de acuerdo con el aumento en la partida destinada a órganos de gobierno,

debido a la cuestión de los sueldos de los miembros del equipo de gobierno.

Toma la palabra a continuación el Sr. Alcalde, quien comienza diciendo que deben partir de la base de que se encuentran con un escenario legislativo que impone a las



administraciones públicas en general y a las locales en particular una serie de obligaciones y exigencias que han de cumplir.

En relación con las palabras del Sr. Díaz Cabeza, asegura el equipo de gobierno tampoco sabe qué cuantías van a venir del Estado, pero cree que ello no puede ser esgrimido como un motivo para votar en contra de unos presupuestos; salvo que hicieran previsiones incongruentes, lo cual no es el caso. Asegura que el criterio seguido con respecto a los ingresos provenientes de transferencias a realizar por otras Administraciones y de los que no tienen constancia al día de la fecha ha consistido en presupuestar, como mucho, las mismas cantidades que en el ejercicio anterior llegaron a las arcas municipales por esos conceptos.

Y es que, dice, a estas alturas del ejercicio siempre habían podido consultar un anteproyecto de los Presupuestos Generales del Estado, pero en este ejercicio no ha sido así.

Señala que únicamente se han atrevido a presupuestar un 1% de incremento en las retribuciones de los funcionarios, de modo que si finalmente se fijara un aumento mayor, tendrían que modificarlo.

Por tanto, dice, considera que el criterio utilizado es bastante sensato y que han sido consecuentes y comedidos con respecto a los datos reflejados.

Explica que en pasadas legislaturas los presupuestos municipales se aprobaban en el mes de marzo o abril con el fin de no hurtar el debate y conocer los datos relativos a las aportaciones de otras Administraciones. Sin embargo, un Concejal apeló al hecho de que la Ley marcaba un plazo para su aprobación y, dado que tenía razón, desde entonces es como lo han venido haciendo.

Por otro lado, dice, se desconoce cuál va a ser la regla del techo de gasto que se va a autorizar. Únicamente ha trascendido a través de los diarios digitales que el Presidente de la FEMP se reunió con el Ministro y que acordaron autorizar el 3,5%.

Asegura que está dispuesto a debatir todo, porque todas las cosas son mejorables, si bien han de ser conscientes de que la estructura no se puede cambiar de golpe. En todo caso, añade, las posturas son tan defendibles unas como otras.

Entrando ya en las cuestiones puestas de manifiesto por los Concejales de la oposición, realiza las siguientes consideraciones:

- Gestión del agua: se trata de un sector tan profesionalizado que si no fuera por las economías de escala resultaría difícil llevar a cabo su gestión. Reconoce por tanto que la asunción de la misma por parte del Ayuntamiento sería algo muy complicado.

Aprovecha para informar a los presentes de que la empresa concesionaria ha presentado un escrito en el cual aduce un desequilibrio económico, asunto este que tendrán que estudiar.

- Subvenciones y ayudas que concede el Consistorio: posiblemente no acierten al 100%, si bien el propósito que les rige es contribuir al mantenimiento de sus estructuras. En concreto, respecto a las destinadas a las entidades deportivas, sus mayores cuantías están más que justificadas. Pero es que aparte de tales ayudas, están presupuestadas otras partidas destinadas al deporte, como son las previstas para el mantenimiento del césped artificial, para mejoras de las instalaciones o para la adquisición de equipación para un equipo de fútbol femenino de la localidad.
- El matadero: este tipo de instalaciones se han ido desmantelando en aquellas localidades que disponían de alguna de titularidad municipal. El problema no se centra en incrementar el canon, sino que en el Pliego existía un apartado en el cual se preveía que en caso de que se tuvieran que realizar nuevas inversiones debido a cambios normativos y que aquellas excedieran del beneficio anual de la explotación, tales gastos deberían ser asumidos por el Ayuntamiento. Según la empresa, las adecuaciones a esas exigencias legales ascienden a aproximadamente a 900.000 euros, ya que la normativa en materia de sanidad animal ha cambiado mucho. En todo caso, su intención es que este tema se trate en una Comisión para concretar las decisiones a tomar al respecto.









CLASE 8.º

- Plan de empleo juvenil: han dotado el Plan de Empleo Municipal con 120.000 euros, por lo que emplaza a los Concejales del resto de Grupos a que trabajen y analicen conjuntamente la problemática de desempleo juvenil en la localidad para poder adoptar, en su caso, mediadas concretas destinadas a esa parte de la población. Añade que también han incrementado sustancialmente la partida destinada al Centro Especial de Empleo y que si detectaran la existencia de personas con dificultades añadidas para incorporarse al mercado laboral, se plantearían la posibilidad de aumentar los créditos destinados a tal fin.

- Becas: Han de ser conscientes de que están sometidos a la Ley de Sostenibilidad y Racionalización de la Administración Local y están hablando de una materia en la que los municipios carecen de competencias. Sin embargo, han mantenido las ayudas a la adquisición de material escolar, aun cuando ya hay un Gobierno Autonómico que ha

destinado recursos para la adquisición de libros de texto.

En cuanto a las matrículas de la Universidad, no pueden suplir a otras Administraciones Públicas. Desde luego, el hecho de que alguien no pueda estudiar por falta de recursos es terrible, pero mantiene que no es competencia municipal.

 Partidas presupuestarias para jornadas, campañas, etc.: están previstas, si bien posiblemente no se reflejen a un nivel de detalle que permita localizarlas fácilmente. No va a

ser un problema en lo que a recursos se refiere.

- El incremento en las partidas de las entidades deportivas se debe efectivamente a la

cuestión de los monitores.

- Subida salarial con respecto al SMI: el 10 de septiembre de 2015, cuando Llerena Puede propuso el incremento de un 10%, no disponían de datos claros para determinar qué medida concreta podían adoptar. Posteriormente, una vez analizado el asunto con detenimiento, acordaron un aumento del 5%, atendiendo por tanto el 50% de la petición de aquella formación. Evidentemente les gustaría que el incremento fuera del 10% pero no pueden permitirse dar saltos en el vacío y comprometer el resto del presupuesto. En este sentido, sostiene que si Llerena no prestara servicios de cierto tipo e impulsara determinadas actividades, no sería un municipio tan atractivo para vivir en él. Y es que, añade, del número de habitantes depende el importe de muchas subvenciones y transferencias, como la P.I.E. (Participación en los Ingresos del Estado).

Desconocen por tanto el escenario con el que se van a encontrar y lo que no pueden hacer es un brindis al sol. Incluso en tema de salarios no han mantenido los presupuestados anteriormente y se han atrevido a incrementar los correspondientes al funcionariado en un

1%, a expensas de lo que la ley marque.

Afirma que han tenido en cuenta más del 80% de las peticiones formuladas por

Llerena Puede.

- En otro orden de cosas, se pregunta qué entienden por festejos y destaca el hecho de que hay eventos que tienen un componente económico muy importante para esta localidad, en tanto su celebración implica la atracción ingresos, invitándoles a preguntar al sector de la hostelería sobre esta cuestión. En el ejercicio anterior ya disminuyeron en 20.000 euros la partida de las fiestas de agosto. En cuanto a la feria, ésta es autosuficiente a excepción del festejo taurino. Les sugiere también que analicen el histórico para comprobar lo que pagaban antes los empresarios por la ocupación de los terrenos y casetas de la feria y lo que abonan en la actualidad, de modo que si ofrecen las cantidades que ofrecen es porque la feria de Llerena es atractiva y tiene tirón. En todo caso, dice, el Sr. Díaz Cabezas



pide una reducción de 30.000 euros y han bajado 20.000 euros, lo que supone haber atendido su petición en un 66%.

- Bolsín Taurino: presupuestaron inicialmente 10.000 euros y lo han reducido a 7.000 euros.

- Carburante: seguramente se haya presupuestado el importe que aparece reflejado en base a los gastos que se han ido generando por este concepto.

- Equipamiento de parques y jardines: quieren instalar elementos integradores en casi todos los parques de mayor afluencia para que puedan ser utilizados por personas que tengan determinadas discapacidades. En caso de que no se gastara todo el crédito presupuestado, constituiría un remanente susceptible de ser incorporado en el ejercicio siquiente.

- Acceso al Centro Interactivo de las Ciencias: éste ha adquirido tal entidad que los propios responsables públicos que han visitado sus instalaciones se han percatado de que se trata de algo singular y único en Extremadura. Pretenden que se incorpore como recurso educativo de la Comunidad Autónoma, pero en tanto eso se produzca, se está preparando un convenio para 2017 con el fin de que la Consejería asuma el personal docente como propio.

En cuanto a los costes de mantenimiento de dicho centro, explica que son gastos corrientes que la Consejería tiene más dificultad para poder asumir y ahí es donde va a entrar el Consistorio con 5.000 euros y la Diputación Provincial con 15.000 euros.

Asegura que el Experimenta es lo que más gente está atrayendo a la ciudad y que

alcanzará mayor relevancia de la que ya actualmente goza.

- Matanza: han presupuestado los recursos precisos para su desarrollo íntegro por si no contaran con financiación de otra Administración. Pretenden además introducir algunas novedades en la matanza del próximo año 2017 y elaborar un nuevo expediente a presentar ante la Junta de Extremadura con el fin de tratar de que sea reconocida como Fiesta de Interés Turístico Regional.

- Pantallas informativas: estaban previstas en su programa electoral y por ende quieren cumplirlo. Serían de LEDs y mediante las mismas se busca que los ciudadanos cuenten con la mayor información posible. Posteriormente se analizaría cual sería el número a instalar y la ubicación más idónea. Indica que probablemente no se agote el crédito presupuestado para la adquisición de estos elementos.

- Canon autonómico del agua: no se trata de una cuestión que corresponda a esta Administración Local, si bien la Junta en la actualidad no está en disposición de poder suprimir ingresos, aun cuando él personalmente se muestra a favor de su eliminación.

- Tasa por expedición de licencia de apertura de establecimiento: está fijada en una

cantidad que no es relevante o significativa.

Desfibriladores: cuentan con uno y quieren adquirir dos más.

- Se ha aumentado el importe destinado a la protectora de animales porque consideran que desarrolla una labor importante.

- No va a entrar de los debates internos expuestos por el Concejal de Llerena Puede.

- No solo han escuchado las propuestas de Llerena Puede - como no podría ser de otro modo -, sino que las han atendido o incluido en los presupuestos en más de un 80%.

Pasando a pronunciarse sobre la intervención del Concejal del P.P., comienza diciendo que en política todo es opinable.

- En lo que respecta a la partida de los órganos de gobierno, recuerda que el P.P. votó a favor del sueldo asignado al cargo de Alcaldía en la sesión plenaria correspondiente para, en una sesión posterior, presentar una moción cambiando su postura.

En relación a las asignaciones de los representantes municipales, pone de manifiesto que recientemente se ha publicado en la prensa una noticia referida al Ayuntamiento de Badajoz cuyo titular reza así: "Los ediles sin liberar del P.P. cobran 1.585 euros más con el nuevo sistema". En cambio, señala, en esta Corporación no se ha engañado a nadie ni se ha acudido a ningún tipo de subterfugio.









CLASE 8.º

- Centro Experimenta: la institución provincial ya se ha comprometido a aportar recursos.
- Plan de empleo juvenil, becas y ayudas: se ha pronunciado al respecto con anterioridad.
- Subvenciones a asociaciones: como ya ha explicado, las mismas se conciben como ayudas destinadas a que tales entidades puedan seguir subsistiendo y tener actividad. Si se diera el caso de alguna asociación se distinguiera por una actividad concreta, la cual no pudiera desarrollar por insuficiencia de recursos, podrían estudiar concederle alguna aportación adicional a lo largo del ejercicio.

Abriendo un segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Concejal de I.U., Sr. Moreno Castaño, quien desea aclarar que no se trata de suplantar a otras instituciones en lo que a las becas y ayudas educativas se refiere, sino de dotar alguna partida dirigida a ese fin

Acto seguido interviene el Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, que recuerda que cuando se trató en la Comisión Informativa la cuestión del C.E.E., reconoció y se alegró por el incremento en 15.000 euros.

En cuanto a la cuestión de los festejos populares, aclara que se refiere a la partida 338 "Festejos Populares" con un importe de 100.000 euros. Agradece que del año pasado a este se haya minorado en 20.000 euros y que ese importe se haya destinado a empleo, pero ha de seguir pidiendo su minoración. Una cosa no quita la otra.

Respecto al Bolsín Taurino, ha reconocido la disminución de 3.000 euros practicada, pero considera que si se redujera más o incluso se dejara a cero no pasaría nada.

En relación al Centro Experimenta, aclara que únicamente se refería a lo puesto de manifiesto por el Presidente de la Comisión Informativa de Hacienda en cuanto a que verían la posibilidad de que la Junta aportara los recursos necesarios, de modo que el Consistorio no tuviera que gastar ese dinero presupuestado.

En lo referente a la matanza, dice que desconocía que el aumento de la partida se debiera a la previsión de que otra Administración pueda no colaborar en su financiación.

En cuanto a las pantallas informativas, se ratifica en que Llerena no es una ciudad para albergar las mismas.

Finalmente, en relación al canon del agua, explica que su pregunta estaba destinada a conocer si el Alcalde tenía alguna información al respecto.

Toma la palabra a continuación el Concejal P.P., Sr. Mateos Millán, para decir que no va a hacer ninguna otra objeción y repetir que su Grupo se va a abstener.

Cerrando el debate retoma la palabra el Sr. Alcalde para poner de manifiesto que no tiene inconveniente alguno en que en su momento se estudie la posibilidad de incrementar la ayuda para estudios universitarios.

Respecto a la cuestión de festejos, dice estar en condiciones de asegurar que en este Ayuntamiento han mantenido una política austera, hasta el punto que en dos años han pasado de 140.000 euros a 100.000 euros, lo cual supone un esfuerzo importante.

En otro orden de cosas, asegura que una buena pantalla informativa destinada a que los ciudadanos conozcan todas las actividades y datos de interés de su municipio es algo positivo, teniendo en cuenta además que no todas las personas manejan los dispositivos móviles o internet.



Concluye su intervención agradeciendo a los Concejales de la oposición sus aportaciones así como el tono utilizado durante el debate.

Finalizado el debate, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista (ocho) y las abstenciones del Concejal del P.P. (uno), del Edil de Llerena Puede (uno) y del Concejal de Izquierda Unida (uno), en los siguientes términos:

El Presupuesto es la expresión conjunta, cifrada y sistemática de los ingresos y los gastos de una Entidad. Los ingresos suponen una previsión respecto de la que, finalizado el ejercicio, su liquidación dirá lo acertado o erróneo de la misma. El Estado de gastos, por el contrario, supone un límite al gasto ya que no debe realizarse gasto alguno para el que no exista crédito adecuado y suficiente en el nivel de vinculación establecido.

Atendido el Anteproyecto de Presupuesto elaborado que en un principio se considera suficiente para atender los gastos que en circunstancias normales demanda el funcionamiento de la Entidad, y en el que se integran el del propio Ayuntamiento y el de su Organismo Autónomo denominado "Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena".

Vista la propuesta acordada por el Consejo Rector del Organismo Autónomo, adoptada en su sesión ordinaria de fecha 17 de octubre de 2016, de conformidad con la atribución que tiene conferida en virtud del artículo 9 e) de los Estatutos del Organismo Autónomo Local denominado "Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena.

Considerando lo dispuesto en los artículos 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2017, comprensivo del Presupuesto del Ayuntamiento y el de su Organismo Autónomo denominado "Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena," y que incluye las Bases de ejecución del mismo con las prevenciones a que se refiere el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la Plantilla de Personal que se detalla y la Relación de Puestos de Trabajo que consta en el expediente.

El resumen, a nivel de capítulos de ingresos y capítulos de gastos, queda fijado en la siguiente forma:

PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA EJERCICIO 2017

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo 1º Impuestos Directos	2.057.979,31€
Capítulo 2º Impuestos Indirectos	65.615,53€
Capítulo 3º Tasas y otros Ingresos	644.156,50€
Capítulo 4º Transferencias Corrientes	1.598.818,44€
Capítulo 5º Ingresos Patrimoniales	107.421,220€
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo 6º Enajenación Inversiones Reales	155.000,00€
	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE

Capítulo 7º.- Transferencias de Capital 239,936,00€

Suma 4.868.927,00€

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo 1º Gastos de personal	2.477.515,85€
Capítulo 2º Bienes Corrientes y Servicios	1.516.169,22€









CLASE 8.º

Capítulo 3º.- Gastos Financieros Capítulo 4º.- Transferencias Corrientes B) OPERACIONES DE CAPITAL Capítulo 6º.- Inversiones reales Capítulo 9º.- Pasivos Financieros 11.000,00€ 185.522,39€

648.481,62€ 30.240,92€

Suma 4.868.927,00€ PLANTILLA DE PERSONAL AYUNTAMIENTO LLERENA 2017.

A) Funcionarios				
	Nº Plazas	Grupo	Nivel C.D.	Vacantes
1 HABILITACIÓN DE CARÁCTER	NACIONAL			
Categoría de Entrada.				
1.1 Secretaría	1	A1	30	1
1.2 Intervención	1	A1	29	1
2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN	GENERAL			
2.1 Subescala Técnica.				
2.1 1. Técnico de Admón. Gral.	1	A1	29	
2.2 Subescala de Gestión				
2.2.1. Técnico de Gestión.	1	A2	22	
2.2.2. Responsable de Negociado	1	A2	22	
de Personal y Nóminas				
2.2.3 Técnico de Gestión Contable	1	A2	22	1
y Recaudación				
2.3 Subescala Administrativa				
2.3.1. Tesorería	1	C1	22	
2.3.2. Administrativo	1	C1	22	
2.3.3. Administrativo	1	C1	21	
2.4. Subescala Auxiliar				
2.4.1. Auxiliares Administrativos	6	C2	18	1
3. ESCALA DE ADMINISTRACION	ESPECIAL			
3.1. Subescala Técnica, Clase Med	dia			
3.1.1. Arquitecto Técnico	capon de 1	A2	26	
3.1.2 Arquitecto Técnico	1	A2	21	
3.1.3 Técnico Oficina Turismo	1	A2	21	
3.1.4. Responsable de Biblioteca	V			
Archivo Municipal	1	. A2	22	
3.1.5, Dinamizador Deportivo	1	C1	21	15
3.2. Subescala Servicios Especiale	25			
3.2.1. Policía Local				
3.2.1.1. Subinspector	1	A2	24	
3.2.1.2. Oficial	1	C1	21	
Escala Básica				
3.2.1. Agentes	1	3 C1	20	1
3.2.2 Clase Personal de Oficios				
3.2.2.1 Maestro de Obras	1	C2	16	
3.2.2.2 Carpintero	1	C2	14	1



3.2.2.3 Electricista 3.2.2.4 Limpiadora Edif. Mu 3.2.2.5 Operario Servicio Li		1 1	C2 E	14 12 12		odcód so
B) Personal Laboral	mpzu.	*	Torrel I	12		mmonto d
DENOMINACION	Nº DE P	LAZAS		VA	CANTES	
1. Oficial Albañilería	1					
2. Oficial Mantmto P.J.Z.U	1				1	Complete
3. Operario de Albañilería	2					
4. Almacenero	1				1	
Auxiliar de Gestión Cultu	ral 1				1	
6. Operario Cementerio	1				1	

SEGUNDO.- Que el Presupuesto General se exponga al público, mediante la inserción del correspondiente Anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

TERCERO.- Que el Presupuesto General, definitivamente aprobado, sea insertado en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos de ingresos y gastos, pudiendo interponer directamente contra la aprobación definitivamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

CUARTO.- Asimismo que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56.1ª de la Ley 7/1985 y 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se remita a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma copia del Presupuesto General definitivamente aprobado, remisión que habrá de realizarse simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio a que se refiere el número anterior, entrando en vigor una vez publicado en la referida forma.

3.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA DE NAVE SITA EN CALLE CAMINO DEL INSTITUTO NÚM. 10 (PARCELA" P14-4-8").-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 24 de octubre de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes, en los siguientes términos:

Visto que mediante acuerdo del Pleno Corporativo, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2016, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante subasta (procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, el precio), del arrendamiento con opción de compra de la nave de propiedad municipal sita en Calle Camino del Instituto Núm. 10 (PARCELA "P14-4-8") de Llerena, incluida en el Inventario General de Bienes Municipales, el Epígrafe 1, con el número 15.1, con carácter de bien patrimonial e inscrito en el Registro de la Propiedad de Llerena al Tomo 1.550, Libro 231, Folio 108, Finca registral 121.114, Inscripción 1ª.

Visto asimismo que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2016, acordó adjudicar el contrato arrendamiento con opción de compra de meritado inmueble a D. Isidro Barroso Huertas, con D. N.I. número 8.881.426-E.

Visto el escrito presentado por D. Isidro Barroso Huertas, de fecha 17 de octubre de 2016 y con núm. de registro de entrada 2016/2870, mediante el cual comunica su "voluntad de dar por finalizado anticipadamente el contrato de arrendamiento con opción de compra", "desistiendo del mismo".









CLASE 8.º

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Resolver el contrato de arrendamiento con opción de compra de la nave de propiedad municipal sita en Calle Camino del Instituto Núm. 10 (PARCELA "P14-4-8") de Llerena, incluida en el Inventario General de Bienes Municipales, el Epígrafe 1, con el número 15.1, con carácter de bien patrimonial e inscrito en el Registro de la Propiedad de Llerena al Tomo 1.550, Libro 231, Folio 108, Finca registral 121.114, Inscripción 1ª, con motivo del desistimiento formulado por el adjudicatario, D. Isidro Barroso Huertas, con D. N.I. número 8.881.426-E; declarando por tanto la extinción del mismo y procediéndose a incautar, de conformidad con la previsión contenida en la Cláusula Decimoctava del Pliego que rigió la contratación, la garantía definitiva en su día constituida por el adjudicatario, dando a la pérdida de la misma y revertiendo el bien inmueble a favor del Excmo. Ayuntamiento de Llerena.

SEGUNDO.- Notifiquese el presente acuerdo al interesado, con indicación del régimen de recursos procedente.

TERCERO.- Dese cuenta a asimismo del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

4.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 24 de octubre de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes, en los siguientes términos:

Dada cuenta del informe de Tesorería sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones conforme lo dispuesto en el artículo Cuarto.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales correspondiente al Tercer Trimestre de 2016, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Quedar enterado del contenido del informe emitido por la Tesorería Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Cuarto.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, referido al Tercer Trimestre de 2016.

SEGUNDO.- Remitir testimonio del presente acuerdo y copia del informe de Tesorería a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento del artículo Cuarto.4 de la meritada Ley.

5.- DACIÓN DE CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 104 BIS DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL RELATIVO AL PERSONAL EVENTUAL.-



Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo y Bienestar Social en su sesión de fecha 24 de octubre de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes, en los siguientes términos:

Dada cuenta del informe sobre el cumplimiento de las previsiones establecidas en el artículo 104.bis LRBRL sobre el personal eventual, siendo del siguiente tenor literal:

"De conformidad con el artículo 104.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno Corporativo, mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 17 de junio de 2015, estableció número, características y retribución del personal eventual, fijándolo en uno:

Personal Eventual del Ayuntamiento de Llerena

Nº Puesto Creación Nombramiento Denominación Acuerdo Pleno Resolución Secretaria Personal Extraordinario de 17 218/2015, de 18 de de la Alcaldía de junio de 2015 junio

Funciones Asignación Retribución Trámite diario de la agenda Alcaldía 1.450 '00 Euros, en 14 de la Alcaldía y otros pagas anuales asuntos de su competencia.

El apartado 1 del artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, determina en el apartado 1 los límites a los que deben ajustarse las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos; mientras que en el apartado 4 estipula que el personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado. Solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico.

Por otra parte, de los apartados 5 y 6 del meritado precepto se desprenden las obligaciones de que las Corporaciones locales publiquen semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual, así como de que el Presidente de la Entidad Local informare al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo.

A la vista del número, características y retribución del personal eventual existente en este Ayuntamiento, se informa al Pleno que, dado que, según el artículo 104 bis.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, "los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 5.000 y no superior a 10.000 podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de uno", y que a tenor de su apartado 4 "el personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado", el Ayuntamiento de Llerena cumple con las condiciones previstas en dicho artículo para la dotación de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual."

En consecuencia se propone la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Quedar enterado del contenido del informe sobre el cumplimiento del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local relativo al personal eventual.







CLASE 8.º

6.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

 Día 28/09/2016, desplazamiento a Badajoz del Primer Teniente de Alcalde para asistir a la sesión de la Comisión Provincial de Patrimonio.

- Día 29/09/2016, asistencia del Alcalde a la inauguración de la Feria de Zafra, junto a la Ministra de Agricultura en funciones, el Presidente de la Junta de Extremadura, el Presidente de la Diputación de Badajoz y Alcaldes de la Comarca de Zafra/Río Bodión.

- Día 03/10/2016, reunión del Alcalde con representantes de APAG EXTREMADURA

ASAJA para tratar asunto relacionado con la petición de local amplio para oficinas.

 Día 03/10/2016, visita del Consejero de Sanidad a Llerena con motivo de las inversiones en el Hospital, acompañado por el Alcalde junto al Gerente del SES, Gerente del Área Llerena-Zafra, Director General de Asistencia Sanitaria, Concejala de Sanidad, Presidente del Colegio Oficial de Médicos de Badajoz, Presidente de ALCER BADAJOZ y la Diputada de la Asamblea de Extremadura.

 Día 05/10/2016, asistencia del Alcalde a la presentación del Plan Territorial de la Campiña Sur, que tuvo lugar en el CID y a la que asistieron también la Directora General de Urbanismo, la empresa redactora del Plan Territorial, el Concejal de Obras del Ayuntamiento, el

Arquitecto Técnico Municipal y Alcaldes de la Comarca.

- Día 06/10/2016, celebración de la Mesa de Coordinación Territorial de Violencia de Género en el Salón Juan Simeón Vidarte, asistiendo la Jefa de la Unidad de Coordinación Contra la Violencia sobre la Mujer de la Delegación del Gobierno, la Directora de la Casa de la Mujer de Badajoz, Fuerzas de Seguridad (Guardia Civil y Policía Local) y Da. Juana Sierra, Concejala de Igualdad del Ayuntamiento.

Día 06/10/2016, reunión del Alcalde con el Alcalde de Peñarroya, con el Diputado
 Provincial de Córdoba, con el Concejal de Obras del Ayuntamiento y Diputado Provincial y con el
 Presidente de la Mancomunidad de Llerena para tratar asunto relacionado con la conversión de

la Carretera N-432.

 Día 06/10/2016, desplazamiento a Mérida de la Concejala de Seguridad para asistir a la reunión con la Secretaria de Política Territorial y Administración Local sobre los Coordinadores de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil.

- Día 07/10/2016, desplazamiento a Mérida del Primer Teniente de Alcalde para asistir a la sesión de la Comisión Regional de Vivienda para la aprobación de la lista provisional de la

vivienda en Calle Ermita de San Lázaro nº 13.

 Día 07/10/2016, reunión celebrada en el Salón del Centro de Participación Ciudadana entre la Concejala de Igualdad y las Componentes del Equipo de Fútbol Femenino con motivo de poner en conocimiento la situación en la que se encuentra referido equipo de fútbol.

- Día 08/10/2016, asistencia del Alcalde al IX Encuentro Scouts Adultos, celebrado en el Salón Juan Simeón Vidarte, asistiendo también el Presidente de la Federación Española de Scouts y Guías Adultos, la Presidenta Europea de la Asociación Mundial de Scouts y Guías Adultos, la Presidenta de la Asociación de Scouts y Guías Adultos de Extremadura, el Secretario de la Asociación de Scouts y Guías Adultos de Extremadura y el Coordinador del encuentro.

 Día 09/10/2016, asistencia de las Concejalas de Participación Ciudadana y de Seguridad Ciudadana a la Clausura del IX Encuentro Nacional de Scouts Adultos, celebrado en el Patio del Ayuntamiento.

- Día 10/10/2016, asistencia de las Concejalas de Participación Ciudadana y de Industria



- y Comercio al Taller Formativo de Alto Impacto para Mujeres Rurales celebrado en las instalaciones del CID.
- Día 12/10/2016, asistencia del Alcalde a los actos de celebración con motivo de la festividad del Día del Pilar junto al Capitán-Jefe de la 5ª Compañía de la Guardia Civil y Fuerzas a sus órdenes, Jefe de la Policía Local y Miembros de la Corporación.

 Día 13/10/2016, asistencia del Concejal de Educación a la sesión del Consejo Escolar del C.E.I.P. Suárez Somonte.

 Día 17/10/2016, viaje a Mérida del Alcalde para asistir a la Jornada sobre Reestructuración del Transporte Público de Viajeros por Carretera, asistiendo a la misma el Director General de Transporte, el Presidente de la FEMPEX, la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y responsables municipales y técnicos.

 Día 21/10/2016, asistencia del Alcalde a la inauguración de las XVII Jornadas de Historia celebradas en el C.C. La Merced, asistiendo también la Secretaria General de Educación y el Presidente de la Sociedad Extremeña de la Historia.

 Día 21/10/2016, asistencia del Primer Teniente de Alcalde a la inauguración de las IX Jornadas Taurinas "Miguel Delgado Sánchez", asistiendo también el Presidente de la Peña Taurina, socios y personas del mundo de los toros.

 Día 22/10/2016, recepción por el Alcalde a Miembros de la Asociación de Suboficiales Mayores de Extremadura, integrada por Suboficiales de los Ejércitos de Aire y Tierra y Guardia Civil.

- Día 22/10/2016, asistencia del Primer Teniente de Alcalde a la clausura de las XVII Jornadas de Historia de Llerena, asistiendo también el Presidente y Miembros de la Sociedad Extremeña de la Historia.

 Día 22/10/2016, asistencia de la Concejala de Sanidad y Participación Ciudadana y Miembros de la Corporación a la I Marcha Solidaria Contra el Cáncer, asistiendo también la Asociación AFECC; la Asociación AOEX y otras Asociaciones Locales y Comarcales.

 Día 23/10/2016, asistencia del Primer Teniente de Alcalde al acto de ingreso como hermano de la Congregación de Franciscanos de la Cruz Blanca del Ilerenense Alberto Chávez Pérez.

- Día 24/10/2016, desplazamiento del Concejal de Cultura y del Bibliotecarios a Miajadas con motivo de la entrega de Premios de Fomento de la Lectura en Extremadura, en el que la Biblioteca Pública "Arturo Gazul" de Llerena fue galardonada.

 Día 25/10/2016, viaje a Mérida del Concejal de Cultura y del Director de la Universidad Popular para asistir al acto de programación del segundo semestre de la Red de Teatro y Música de Extremadura.

- Día 25/10/2016, asistencia del Alcalde en Badajoz a la rueda de prensa para la presentación de la zarzuela "El Manojo de Rosas", asistiendo también el Presidente de la Fundación C.B., el Alcalde de Badajoz, la Alcaldesa de Azuaga, el Presidente de la Sociedad Filarmónica de Badajoz y el Director del Consorcio Teatro López de Ayala.

 Día 25/10/2016, reunión del Alcalde en Badajoz con el Diputado Director de Área de Fomento para tratar asunto relacionado con la obra de cerramiento del ferial.

- Día 26/10/2016, viaje a Badajoz del Primer Teniente de Alcalde para asistir a la sesión de la Comisión Provincial de Patrimonio.

- Día 26/10/2016, asistencia del Alcalde en el CID a la Mesa Intersectorial Implementación Local de la Estrategia de la Salud y Prevención en el SNS, a la que asistieron también la Concejala de Bienestar Social, Dª. Marisa Ríos, la Concejala de Sanidad, Dª. Juana Moreno, el Enfermero de Atención Primaria, D. Rafael Mena Miranda, la Enfermera de Atención Especializada, Dª. Remedios Rodríguez, Monitor Deportivo, la Asistencia Social de Base, Dª. María Isabel Macías, la Agente de Igualdad, Dª. Mª. Ángeles Núñez, Dª. Yolanda Penco en calidad de Coordinadora de la Mesa, representantes de ASTOLL y ADETER, miembros de la Cooperativa Docente Ntra. Sra. de la Granada-Santo Ángel y miembros del I.E.S. Llerena.

Quedan todos enterados.

7.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-









CLASE 8.º

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) DISPOSICIONES PUBLICADAS.

1.- Boletín Oficial del Estado:

- Núm. 238, de 1 de octubre de 2016, Resolución de 28 de septiembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se establece el calendario de días inhábiles a efectos de cómputos de plazos, en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2016, a partir del día 2 de octubre de 2016.

- Núm. 244, de 8 de octubre de 2016, Resolución de 4 de octubre de 2016, de la Dirección General de Empleo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el

año 2017.

2.- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 194, de 7 de octubre de 2016, anuncio sobre ampliación del período de

información pública del Plan General Municipal.

- Núm. 194, 14 de octubre de 2016ORDEN de 11 de octubre de 2016 por la que se establece la Época de Peligro Bajo de incendios forestales del Plan INFOEX, así como la regulación de uso del fuego y las medidas de prevención del Plan PREIFEX para su aplicación durante dicha época.

3.- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 189, de 4 de octubre de 2016, anuncio de aprobación de la creación de

ficheros de datos de carácter personal.

Núm. 189, de 4 de octubre de 2016, anuncio de aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Régimen Interior del Centro Residencial Mixto y Centro de Día de Llerena.

- Núm. 195, de 13 de octubre de 2016, anuncio de la Diputación de Badajoz de Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones en especie para el desarrollo de planes provinciales iniciales de participación ciudadana y dinamización de los existentes.

b) COMUNICACIONES OFICIALES:

El Jefe del Parque Comarcal de Bomberos de Llerena agradece la labor desempeñada por los jardineros municipales durante el desbroce y tala de setos que han realizado durante el mes de Agosto en las instalaciones del parque; con el ruego de que se traslade dicho agradecimiento al oficial y encargado del servicio y asimismo que el reconocimiento se haga extensivo al resto de la Corporación Municipal.

8.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm. 347/2016, resolviendo aprobar provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de Monitor de Pádel en régimen laboral

temporal.

- Resolución Núm. 348/2016, aprobación de la relación definitiva de aspirantes



admitidos y excluidos a la convocatoria de Monitor de Pádel, designación y convocatoria del Tribunal.

- Resolución Núm. 349/2016. aceptación de la petición formulada de anulación de la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento.

- Resolución Núm. 350/2016, declarando válida la licitación y adjudicando el contrato

de la obra "Construcción Módulo Aseos Adaptados en Recinto Ferial".

 Resolución Núm. 351/2016, prorrogando tres meses más el contrato de trabajo a la Arquitecta Técnica contratada por acumulación de tareas de los Servicios Técnicos Municipales.

- Resolución Núm. 352/2016, resolviendo proceder a la contratación como Monitor de Pádel, en régimen laboral y mediante la modalidad de contrato de Obras y Servicio, del

aspirante propuesto por el Tribunal de Selección.

 Resolución Núm. 353/2016, resolviendo incoar expediente de declaración de situación de ruina del inmueble sito en calle Cruz nº 75, ante las dudas surgidas en torno a la propiedad.

- Resolución Núm. 354/2016, atendiendo la petición formulada por el Capitán de la

Guardia Civil para la celebración de la Patrona de dicho Cuerpo.

- Resolución Núm. 355/2016, convocando a los miembros de la Comisión de Valoración de ayudas para la adquisición de material didáctico fungible a la sesión constitutiva a celebrar el día 6 de octubre a las 13,00 horas.

- Resolución Núm. 356/2016, resolviendo incoar con el número 40/2016 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.

 Resolución Núm. 357/2016, resolviendo incoar con el número 41/2016 expediente sancionador de posible infracción administrativa en materia de animales considerados potencialmente peligrosos.

- Resolución Núm. 358/2016, aprobando la transmisión intervivos solicitada de los

derechos funerarios de los nichos que se expresan.

 Resolución Núm. 359/2016, resolviendo adjudicar el contrato de servicios para la redacción del proyecto de ejecución, del estudio de seguridad y salud y la dirección de la obra "Nuevas Instalaciones para la Ampliación del Albergue de Los Molinos".

- Resolución Núm. 360/2016, resolviendo el expediente sancionador número 39/2016

con imposición de sanción económica.

- Resolución Núm. 361/2016, aprobación de las bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de un Coordinador del Plan Local de Juventud de Llerena.
- Decreto Núm. 362/2016, resolviendo el abono al funcionario expresado de la diferencia existente entre el Complemento Específico propio y el del Subinspector-Jefe, correspondiente al período de sustitución del cargo.

 Resolución Núm. 363/2016, asignando al personal de la Policía Local, que se expresa, gratificación por servicios extraordinarios a devengarse en la nómina del mes de

Octubre de 2016.

- Resolución Núm. 364/2016, resolviendo incoar con el número 42/2016 expediente sancionador de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 365/2016, concediendo las ayudas para acceso a servicios mínimos vitales por los importes y con las finalidades que se especifican a los beneficiarios que se expresan.
- Resolución Núm. 366/2016, aprobando el proyecto denominado "Construcción Pista Voley Playa", redactado por los Servicios Técnicos Municipales.
- Resolución Núm. 367/2016, aprobando el Plan de Seguridad y Salud redactado por los Servicios Técnicos Municipales para la ejecución de la obra denominada "Construcción Pista Voley Playa".
- Resolución Núm. 368/2016, resolviendo ejecutar directamente la obra denominada
 "Construcción Pista Voley Playa", de conformidad con el Proyecto redactado al efecto por los









CLASE 8.º

Servicios Técnicos Municipales.

 Decreto Núm. 369/2016, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión de carácter ordinario a celebrar por la Junta de Gobierno Local el día 14 de Octubre de 2016, a su hora de las 10´00.

- Resolución Núm. 370/2016, autorizando las exhumaciones y posteriores inhumaciones solicitadas.

- Resolución Núm. 371/2016, concediendo las ayudas para la adquisición de material didáctico escolar por los importes y a los/as beneficiarios/as que se relacionan.

 Resolución Núm. 372/2016, designando los Directores de la ejecución material y la Coordinadora en materia de seguridad y salud de las obras de Construcción Módulo Aislado Aseos Adaptados en Recinto Ferial.

 Resolución Núm. 373/2016, aceptando términos de la Resolución del Consejero de Economía e Infraestructuras de concesión de subvención a favor del Ayuntamiento para la prestación del servicio de información turística durante el año 2016.

 Resolución Núm. 374/2016, aprobando el Plan de Seguridad y Salud redactado por la empresa adjudicataria para la ejecución de la obra denominada "Construcción Módulo Aislado Aseos Adaptados en Recinto Ferial".

 Resolución Núm. 375/2016, concediendo a la solicitante Licencia para colocación de lápida en nicho del Cementerio Municipal.

 Resolución Núm. 376/2016, otorgando al solicitante licencia para la tenencia de animal potencialmente peligroso.

 Decreto Núm. 377/2016, disponiendo someter a informe de Intervención y posteriormente a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda el Presupuesto General del Ayuntamiento elaborado para el ejercicio 2017.

 Resolución Núm. 378/2016, anulando los procedimientos sancionadores nº 36/2016 y 36-A/2016 por la imputación errónea.

- Resolución Núm. 379/2016, concediendo a la solicitante ayuda para suministros mínimos vitales.

 Decreto Núm. 380/2016, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo a la sesión a celebrar el día 24 de octubre de 2016.

- Decreto Núm. 381/2016, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo y Bienestar Social a la sesión a celebrar el día 24 de octubre de 2016.

- Resolución Núm. 382/2016, adjudicación contrato menor suministro plataforma elevadora portaféretros.

 Decreto Núm. 383/2016, convocando a los señores Concejales a la sesión de carácter de ordinaria a celebrar por el Pleno de la Corporación el día 27 de octubre de 2016.

 Resolución Núm. 384/2016, autorizando a FCC Aqualia S.A. para que proceda a la suspensión del servicio de suministro domiciliario de agua potable por impago de recibos a los abonados que se relacionan.

 Resolución Núm. 385/2016, disponiendo la incoación del oportuno expediente de Baja por Inscripción Indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

- Resolución Núm. 386/2016, disponiendo la incoación del oportuno expediente de Baja por Inscripción Indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.



OMAG37682

 Resolución Núm. 387/2016, disponiendo la incoación del oportuno expediente de Baja por Inscripción Indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

 Resolución Núm. 388/2016, aprobación provisional de la relación de aspirantes admitidos y excluidos para cubrir un puesto de trabajo de Coordinador del Plan Local de

Juventud de Llerena.

 Resolución Núm. 389/2016, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento que se expresa, gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

Quedan todos enterados.

9.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-

9.1.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA CONVERSIÓN DE LA N-432 EN AUTOVÍA.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Castaño Castaño, se desea someter a la consideración del Pleno una moción por la que se reivindica la conversión de la actual N-432 en autovía.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su

debate v posterior votación.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Alcalde, quien explica que esta cuestión la vivió casi en primera persona desde sus inicios cuando era Diputado Provincial y estando de Presidente de la Diputación D. Juan Mª. Vázquez. En aquella época se celebraron una serie de reuniones con responsables de otras provincias tales como Córdoba, Jaén y Granada y se formularon una serie de peticiones.

Todos son conocedores del recorrido que esta cuestión ha tenido, de modo que, si bien nunca ha discurrido por un carril rápido, lo cierto es que el parón definitivo se produjo

en el año 2011.

En Andalucía se ha creado una plataforma. Creen que es el momento de retomar esta reivindicación, y no por el hecho de la creación de la misma, dado que ya había mantenido con anterioridad una reunión con el Presidente de la Mancomunidad para tratar uno de los temas puesto de manifiesto en este foro: el grave problema de despoblación que acecha al mundo rural, con las consecuencias que de ello se deriva, de modo que tienen que trabajar y aunar esfuerzos para minimizar las mismas. Y es que, añade, cuantas mejores infraestructuras y servicios se ofrezcan, más fácil será para los ciudadanos permanecer en el entorno rural.

N oculta el hecho de que la creación de la plataforma ha venido muy bien porque de este modo se hacen fuerzas todos juntos. Indica que el P.S.O.E. ha movilizado a la provincia de Badajoz, ya que la conversión de la nacional en autovía es muy importante para esta provincia en general e imprescindible para el desarrollo de la Campiña Sur, dado además que las distancias se miden en tiempo y no en kilómetros.

Seguidamente interviene el Edil de I.U., Sr. Moreno Castaño, quien expresa su apoyo a la moción.

Toma la palabra a continuación el Concejal de Llerena Puede, quien pregunta si el trazado discurriría por la parte norte del municipio.

En este punto, interviene de nuevo el Alcalde, quien, en relación con la cuestión planteada por el Sr. Díaz Cabeza, señala que sabe que hay personas que quieren intoxicar este tema, por lo que desea aclarar que ha sido la Dirección General de Carreteras la que ha exigido que en el Plan General de Ordenación Urbana se plasmen las dos alternativas por razones de seguridad jurídica. La Corporación ya se manifestó a favor del que el trazado por el que apostaba era el de la parte norte. No obstante, añade, no tiene ningún inconveniente en añadir un nuevo punto en la moción en el cual se diga lo siguiente: "La Corporación









CLASE 8.º

Municipal de Llerena se ratifica en que el trazado elegido para la autovía sea el que se acordó en la moción aprobada en el Pleno de fecha 30 de marzo de 2006".

A continuación los Concejales de Llerena Puede y del P.P. se muestran de acuerdo con la moción.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, en los siguientes términos, una vez incorporado el nuevo punto acordado:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA SOBRE LA CONVERSIÓN DE LA N-432 EN AUTOVÍA.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Llerena desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción relativa a:

CONVERSIÓN DE LA N-432 EN AUTOVÍA YA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como venimos comprobando año tras años desde hace varias décadas, la despoblación es una constante en el entorno rural y consideramos que es el mayor problema al que nos enfrentamos de cara al futuro.

Sabemos que la solución a dicho problema no es fácil y requiere de una serie de medidas de discriminación positiva de las distintas administraciones, especialmente la autonómica y la central, en distintos ámbitos de aplicación: servicios básicos, empleo, ayudas a la inversión productiva, fiscalidad, infraestructuras, comunicación, etc....

A lo largo de estos años es cierto que el modelo de desarrollo llevado a cabo en Extremadura ha hecho que nuestros pueblos cuenten con servicios de calidad que hacen más atractiva la vida de los ciudadanos, pero siendo este apartado importante no resulta suficiente para atajar o paliar el problema real de la despoblación.

Nuestra zona, la Campiña Sur, se encuentra alejada de los grandes núcleos de población de nuestra Comunidad Autónoma y de las provincias limítrofes, tenemos una agricultura basada en los cultivos de secano y el olivar, y no disponemos de grandes industrias.

En todos los estudios que se han llevado a cabo sobre ordenación, estructuración y perspectiva de futuro del territorio, y últimamente la presentación del Borrador del Plan Territorial de la Campiña Sur, aparece como denominador común, entre otras cuestiones, la necesidad de llevar a cabo inversiones en infraestructuras y fundamentalmente la conversión en autovía de la actual N-432 como eje vertebrador y estructurante no sólo de la Campiña Sur, sino de toda la provincia de Badajoz y por ende de las Comunidades de Andalucía y Extremadura, que nos permitiría mejorar las relaciones sociales, culturales y económicas tanto entre las provincias de Badajoz, Córdoba, Jaén y Granada, como con otras zonas de España y Portugal, e incidiría muy positivamente en el desarrollo y generación de empleo y riqueza, fundamental para fijar la población en nuestro entorno.

La conversión de la N-432 en autovía es una reivindicación ya histórica por parte de las administraciones locales, provinciales y regionales competentes en las provincias de Badajoz,



Córdoba, Jaén y Granada, así como una exigencia de los ciudadanos que vivimos en los municipios afectados por el tránsito de la misma.

La N-432 es una de las principales vías de comunicación del Sur de España, ya que une las capitales de las provincias de Badajoz y Granada, pasando por la capital cordobesa, convirtiéndose en la arteria principal que discurre por la comarca de la Campiña Sur.

La N-432 se ha visto ignorada y olvidada por el Gobierno de España en cuanto a su conversión en autovía se refiere, habiendo sido numerosos los anuncios y pocos los hechos, incluso llegándose a paralizar todos los trabajos en el año 2011 cuando un informe interno del Ministerio de Fomento recomendaba descartar la conversión en autovía por el insuficiente flujo de vehículos, lo cual es público y notorio que no coincide con la realidad.

No debemos olvidar que existen numerosos motivos que hacen necesaria la conversión de esta vía en la autovía A-81, como llegó a denominarse por parte del Ministerio de Fomento:

- Motivos de seguridad: la N-432 se ha convertido en una de las carreteras con mayor tasa de siniestralidad, tal y como informa el propio Ministerio del Interior. Hace pocas semanas, desde el Gobierno de España se informaba que esta carretera cuenta, tan solo en la provincia de Córdoba, con cinco puntos negros que afectan de manera importante a la seguridad de los usuarios de esta vía.
- Aumento de la densidad de tráfico: en los últimos años, la N-432 ha pasado a convertirse en una de las principales vías de conexión entre Andalucía y Extremadura.
 Al mismo tiempo, es una de las principales puertas de entrada al país vecino de Portugal, lo cual conlleva un aumento considerable del tránsito de vehículos, teniendo un gran peso el transporte de mercancías.
- Acceso a las instalaciones de El Cabril: no podemos olvidar que la N-432 es la carretera por la que transitan los vehículos de mercancías peligrosas que se dirigen a las instalaciones del centro de almacenamiento nuclear de El Cabril, lo cual unido a una mayor densidad de tráfico, supone un aumento de la inseguridad para los usuarios de esta vía.
- Necesidad de mejorar las infraestructuras para conseguir el desarrollo de nuestra comarca: somos conscientes de que los territorios que cuentan con buenas infraestructuras están más desarrollados. Por ello, es fundamental contar con buenas vías de comunicación para vertebrar el territorio, y que los municipios por los que atraviesa dicha infraestructura tengan esperanzas para mejorar su situación económica. Por lo tanto, la comarca de la Campiña Sur necesita de manera urgente la conversión de la N-432 en autovía para convertirse en un territorio atractivo para la inversión.

Sobre este proyecto ha habido distintas actuaciones de varias administraciones en pro de conseguir la realización de dicho proyecto:

- Acuerdo entre las Diputaciones de Badajoz, Córdoba, Jaén y Granada para promover la construcción de la autovía Badajoz-Córdoba-Granada sobre el actual trazado de la N-432 (aprobado por unanimidad en el Pleno de la Corporación Provincial de Badajoz el 28/3 / 2003)
- Declaración Institucional con motivo del Día de Extremadura del año 2004 en el Ayuntamiento de Llerena solicitando la conversión en autovía de la N-432.
- Inclusión por primera vez en los presupuestos del 2005 de partida presupuestaria de cuatro millones de euros para iniciar los estudios informativos previos al desdoblamiento de la N-432.
- Moción municipal relativa al trazado de la futra autovía Badajoz-Córdoba-Granada de fecha 30/3/ 2006.
- Exposición pública del proyecto del Ministerio de Fomento sobre el trazado de la futura autovía, desde el 15 de febrero de 2008 al 24 de marzo de 2008.
- Moción sobre trazado de la futura autovía Badajoz-Córdoba-Granada de fecha de 28 de febrero de 2008.









CLASE 8.

 Moción de la Diputación Provincial de Badajoz de fecha 24 de septiembre de 2014 solicitando al Gobierno de la Nación y en concreto al Ministerio de Fomento incluyan en los Presupuestos Generales del Estado para 2015 recursos en cantidad suficiente para que den comienzo las obras en dicho año, y al mismo tiempo se secuencie su ejecución para que pueda estar finalizada en los próximos años.

Al margen de estas acciones antes relacionadas, ha habido distintas mociones municipales de mancomunidad, visitas al Ministerio de Fomento, etc. para activar dicho proyecto.

No somos ajenos a que hemos vivido en los últimos años, e incluso aún estamos inmersos en una crisis que ha podido condicionar actuaciones de este tipo, no obstante también hemos comprobado que se han destinado en estos mismo años recursos importantes para infraestructuras viarias y de ferrocarril en otro lugares del país (Galicia, Comunidad Valenciana, etc.) por lo que creemos que ha llegado el momento de reivindicar de forma contundente la conversión de la actual N-432 en autovía, dado que en ello nos va una parte muy importante de la supervivencia de nuestra zona rural.

Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Llerena propone los siguientes

ACUERDOS:

 Exigir al Gobierno de la Nación que fije en los Presupuestos Generales del Estado del 2017 cantidad suficiente para el inicio inmediato de las obras.

 Solicitar a los Gobiernos Autonómicos de Extremadura y Andalucía a que lleven a cabo cuantas iniciativas consideren oportunas para activar la realización de dicho proyecto.

 Solicitar a todos los grupos políticos de Extremadura y Andalucía y sus representantes en el Congreso de los Diputados y Senado, tramiten cuántas iniciativas, enmiendas o acciones consideren oportunas en pro de apoyar la financiación y ejecución de la autovía.

 Instar a las Corporaciones Provinciales de Badajoz, Córdoba, Jaén y Granada, que lleven a cabo mociones de impulso a dicho proyecto.

 Solicitar a las Mancomunidades que tengan su campo de acción en el territorio al que afecta el proyecto, para que lleven a cabo mociones de impulso al mismo.

 Que el Ayuntamiento de Llerena tenga presencia en cuantos foros, reuniones, manifestaciones u otras acciones se puedan llevar a cabo en pro del impulso conversión en autovía de la N-432.

 La Corporación Municipal de Llerena se ratifica en que el trazado elegido para la autovía sea el que se acordó en la moción aprobada en el Pleno de fecha 30 de marzo de 2006.

8. Dar traslado de la presente moción a la Presidencia del Gobierno de España, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Fomento, Asamblea de Extremadura, Presidente de la Junta de Extremadura, Asamblea de Andalucía, Presidenta de la Junta de Andalucía, Grupos Políticos de Extremadura y Andalucía, Presidente del Congreso de los Diputados y Presidente del Senado."

9.2.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE LA RESOLUCIÓN DE NACIONES UNIDAS 47/133.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el



Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, Sr. Moreno Castaño, se desea someter a la consideración del Pleno una moción sobre la resolución de Naciones Unidas 47/133, adoptada en la asamblea general celebrada el 18 de diciembre de 1992.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su

debate y posterior votación.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra el Concejal de I.U., Sr. Moreno Castaño, quien explica que esta moción está en la línea de la presentada en el pasado mes de julio, en tanto en la misma se reprobaba al P.P. la no aplicación de la Ley de Memoria Histórica.

Sostiene que el modo de actuar de la Fiscal General de Estado es una muestra más de la instrumentalización de la justica que hace el P.P. a favor de sus intereses privados, lo cual califica de vergonzoso.

Seguidamente interviene el Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, el cual

muestra su apoyo a la moción.

Toma la palabra a continuación el Edil Popular, Sr. Mateos Millán, quien sostiene que el judicial es un poder totalmente independiente que en ningún caso está instrumentalizado por el P.P.

Cerrando el debate interviene el Sr. Alcalde, que afirma que en algún momento podrían entender, les gustara o no, que hay cierta normativa que determina la prescripción de los delitos cometidos. Pero ante la situación existente, prefieren pasarse de frenada y que sea un juez el que dictamine, una vez tome las declaraciones pertinentes, si están o no prescritos.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, es aprobada con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista (ocho), de Llerena Puede (uno) y de Izquierda Unida (uno), y en contra el del Edil del P.P. (uno), en los siguientes términos:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO DE IZQUIERDA UNIDA DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA SOBRE LA RESOLUCIÓN DE NACIONES UNIDAS

47/133.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La resolución de Naciones Unidas 47/133, adoptada en la asamblea general celebrada el 18 de diciembre de 1992, aprobó la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, señalando que afectan a los valores más profundos de toda sociedad respetuosa de la primacía del derecho, de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y que su práctica sistemática representa un crimen de lesa humanidad.

Y en ese contexto, en nuestro país vivimos en una gravísima anomalía democrática e histórica. Tras la dictadura franquista, en el Estado español, no hubo ruptura con el entramado político de la dictadura, sino que comenzó el que ha sido conocido como "pacto de silencio".

Con al menos 143.353 desaparecidos y desaparecidas, según la investigación de la Audiencia Nacional en 2008, España es el segundo país del mundo en cifras absolutas de desaparecidos. Tras la aprobación de la Ley de Memoria Histórica del gobierno de Zapatero, según un estudio del CIS la mayoría de los encuestados consideraba que los restos de las víctimas deberían identificarse y trasladarse a un cementerio. De ellos, el 83% opinaba que el Estado debería ser el encargado de esta tarea. Tal y como han hecho otros países tras conflictos bélicos o regímenes dictatoriales, se debería sufragar y planificar de forma sistemática la localización y recuperación de miles de cuerpos que se encuentran enterrados en fosas comunes con un protocolo de actuación multidisciplinar en el que cooperen









CLASE 8."

arqueólogos, antropólogos físicos y, por supuesto, en el que exista presencia judicial que atestigüe la existencia de un crimen.

En la misma dirección, en noviembre de 2013, el Comité de las Naciones Unidas sobre la desaparición forzada emitió un informe que expresaba preocupación por el desamparo de las víctimas del franquismo, e instaba al estado español a cumplir con la obligación de buscar a los desaparecidos durante la guerra civil y la dictadura franquista, recomendando a las diferentes administraciones públicas españolas que asignaran los recursos de personal, técnicos y financieros suficientes para ello.

Amnistía Internacional recuerda en su informe "El tiempo pasa, la impunidad permanece", que la ausencia de investigación de los crimenes de la guerra civil y del franquismo constituye un incumplimiento por parte de España de su obligación de poner fin a la impunidad y de garantizar a las víctimas el derecho a la verdad, la justicia y la reparación en el caso de crimenes de derecho internacional.

En este sentido, recientemente se registró en el Congreso de los Diputados una iniciativa parlamentaria de apoyo al proceso judicial conocido como "querella argentina", causa que instruye la jueza de ese país María Servini. Esta iniciativa está avalada por el portavoz parlamentario de Izquierda Unida, Alberto Garzón, que ha firmado la iniciativa en nombre de esta formación y por las firmas de los y las portavoces de las confluencias en el Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos -En Comú Podem y En Marea-, así como por los de los grupos parlamentarios de ERC y PNV, además de las formaciones Comprimís, EH Bildu y PDC, integradas en el Grupo Mixto.

La iniciativa consiste en la petición de comparecencia de la fiscal general del Estado, Consuelo Madrigal, para que explique por qué pretende impedir que los juzgados españoles tomen declaración a las víctimas e imputados en el citado procedimiento para determinar si los crímenes cometidos durante la dictadura franquista pueden considerarse de genocidio y lesa humanidad.

La orden dada por la Fiscalía se canalizó a través de una instrucción de obligado cumplimiento remitida el pasado 30 de septiembre para que los representantes del ministerio público en todos los juzgados actúen para suspender esas declaraciones. Decisión que pone de manifiesto, a nuestro entender, la clara vinculación de la Fiscalía con el Gobierno, dado que en este procedimiento coinciden todas las decisiones y argumentos de ambos. La insostenibilidad en un sistema constitucional de esta dependencia Fiscalía-Gobierno es manifiesta a todas luces.

El primer afectado en la práctica de esta orden fue Gerardo Iglesias, fundador y ex coordinador general de Izquierda Unida, además de ex secretario general del PCE, al que recientemente se impidió declarar en un juzgado de instrucción asturiano en relación a las torturas que sufrió durante la dictadura franquista sin darle ninguna explicación formal del motivo de ello.

Se da también la circunstancia de que esta suspensión de declaraciones alcanza también a las que deberían hacer la casi veintena de cargos y representantes del franquismo imputados en Argentina por sus responsabilidades durante la dictadura. La Fiscalía alega para ello la vigencia de la Ley de Amnistía de 1977, la supuesta prescripción de los delitos y el argumento de que el franquismo, en caso de poder ser juzgado, debería serlo en nuestro país y no en ningún otro como Argentina.



El argumento de la Ley de Amnistía o la supuesta prescripción de los hechos no pueden servir para evitar la declaración de testigos, como es el caso. Que los hechos hayan sido amnistiados o estén prescritos es algo que tendrá que decidir el juez, a la vista de las investigaciones y actuaciones pertinentes, entre ellas la declaración de los testigos. Esto no puede utilizarse de antemano por la Fiscalía para, precisamente, impedir la investigación. La amnistía y la prescripción se declaran al final del proceso, no en su inicio.

Tenemos la oportunidad después de más de 35 años de desatar lo tan bien atado, porque esta no es una cuestión del pasado: la recuperación de la memoria histórica como la lucha por garantizar la reparación, justicia y la verdad dice mucho de nuestro presente pero, sobre todo, de nuestro futuro; habla de lo que somos pero, sobre todo, de lo que aspiramos

a ser, es un compromiso por la democracia.

Por todo ello, ACUERDOS

PRIMERO: El Ayuntamiento de Llerena reprueba públicamente la acción de intento de obstrucción a la justicia por parte de la fiscal general del Estado, Consuelo Madrigal, porque obstruye una investigación judicial realizada en el marco del Tratado de cooperación y asistencia judicial firmados por España y Argentina y porque su actitud obstruccionista puede situar al Estado español en una posición vulneradora de este y otros acuerdos internacionales.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Llerena exige al Congreso de los Diputados que exprese públicamente el apoyo al proceso judicial conocido como la "querella argentina" y que adopte las medidas oportunas para impedir que se siga obstaculizando el ejercicio de la justicia ante un caso de crimen de lesa humanidad como lo es la represión sistemática ejercida por el régimen franquista a lo largo y ancho del Estado español.

9.3.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA DE D. JOSÉ MORENO CASTAÑO.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, Sr. Moreno Castaño, se desea someter a la consideración del Pleno su escrito de renuncia a su condición de Concejal de este Excmo. Ayuntamiento.

Una vez justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, toma la palabra el Edil de Izquierda Unida, Sr. Moreno Castaño, quien procede a dar lectura a su

escrito de renuncia, que es del siguiente tenor literal:

"D. José Moreno Castaño, con D.N.I. n.º 76.250.236-S, y domicilio en C/ Molino de Viento nº 64 de Llerena (Badajoz),

EXPONE

- 1.- Que con fecha 24 de mayo de 2015 se celebraron elecciones municipales, a las que concurrió formando parte de la Lista IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, figurando en el número 1 de la misma.
 - 2.- Que su Partido ha obtenido un Concejal en el Excmo. Ayuntamiento de Llerena.
- 3.- Que por medio del presente pone de manifiesto su renuncia expresa a su cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, así como a las obligaciones derivadas de dicha condición.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA

- La puesta en conocimiento del Pleno de la presente renuncia.
- El cumplimiento de los trámites que sean necesarios ante la Junta Electoral Central.
- Que se expida la correspondiente credencial por parte de la Junta Electoral de la siguiente persona que ha concurrido a las pasadas elecciones formando parte de la Lista









CLASE 8.º

IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, D. Javier Nieto Muriel, con D.N.I. núm. 51.957.192-P, el cual ocupa el número 2 de citada lista.

En Llerena, a 25 de octubre de 2016.

Fdo.: José Moreno Castaño."

En cumplimiento de las previsiones de la Ley Orgánica 5/1985 de Régimen Electoral General, los señores presentes toman conocimiento del escrito de renuncia presentado por D. José Moreno Castaño a a su cargo de Concejal de este Excmo. Ayuntamiento de Llerena.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, quien pregunta al Equipo de Gobierno si está prevista la construcción de algún tipo de viviendas de protección oficial en la localidad.

En relación con la cuestión planteada por el Concejal de de Llerena Puede, le responde el Sr. Alcalde que en la pasada legislatura realizaron las peticiones pertinentes al Gobierno autonómico existente, poniendo a su disposición una serie de solares, no siendo atendidas por aquel. Incluso desde la Junta les hicieron realizar una encuesta consistente en reproducir un procedimiento de adjudicación, con todo lo que ello conlleva.

En la presente legislatura se ha reunido con la Secretaria General de Vivienda para plantearle la cuestión, habiéndose acercado ya a la localidad técnicos de la Consejería para visitar los terrenos disponibles.

Le han informado que actualmente disponen de una partida para adquirir viviendas pero no para construirlas, si bien desde el Consistorio continúan pidiendo que se lleve a cabo una promoción.

Así mismo informa de la existencia de una empresa privada interesada en estudiar la viabilidad de construir vivienda pública y entrar en contacto con la inmobiliaria para analizar la demanda existente.

Por tanto, concluye, están trabajando en los dos terrenos, en el público y en el privado.

Seguidamente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal del Grupo Municipal Popular, Sr. Mateos Millán, quien formula las siguiente preguntas:

- 1ª.- El paso de cebra sito frente a Extensión Agraria termina en un jardín con un paseo sin pavimentar, ¿se podría asfaltar ese tramo?
- 2ª.- La pavimentación de la calle Zorro está bastante deteriorada, ¿se podría igualmente arreglar?
- 3ª.- ¿Se va hacer algo con respecto a las vallas del Parque de la Tintorería o se van a quedar tal y como las dejó la Confederación Hidrográfica?
- 4a. Con respecto a la basura que se acumula en el paso a nivel de Cuatro Caminos ¿se han hecho gestiones al respecto con Renfe o se va a limpiar por parte del Ayuntamiento?
- 5ª. –La instalación de vallas en el transformador de Cuatro Caminos ¿se debe a que se van a colocar contenedores allí?



6ª.- ¿Qué anomalías presenta la pista de atletismo para que la A.D. Llerenense no haya podido celebrar los partidos allí?

En relación con las preguntas formuladas por el Concejal del P.P., responde el Sr. Alcalde como sigue:

* Con respecto a las dos primeras cuestiones planteadas, dice que toman nota de ambas para estudiarlas y actuar en su caso.

* En relación con las vallas del parque de la Tintorería, responde que Confederación mantiene que las mismas cumplen con los requisitos exigibles para este tipo de elementos. No obstante, le volverán a plantear el asunto.

* En cuanto al paso a nivel, contesta que los servicios municipales ya lo limpiaron, de manera que continuarán actuando en esa línea.

* En lo referido a las vallas instaladas en Cuatro Caminos, responden que efectivamente van a trasladar a ese lugar los contenedores que hasta la fecha se ubican en la calle Castillo Viejo.

* Respecto a la pista de atletismo, dice no tener constancia de anomalía alguna. Lo que sí sabe es que los cuidadores de las instalaciones detectaron a algunas personas que no hacían un uso adecuado de las mismas, pues pretendían pasar por la pista calzados con zapatillas de tacos y no utilizar el paso existente para tal fin.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintiuna horas y doce minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 27 de octubre de 2016, ha quedado trascrita anteriormente en dieciséis hojas de papel timbrado del Estado, las comprendidas entre los números 0M4037671 y 0M4037686, ambas inclusive.

LA SECRETARIA,











CLASE 8.º

ALCALDI

DILIGENCIA DE CIERRE.- Para hacer constar que el presente tomo lo componen un total de quince actas de Pleno (15), iniciándose con la transcripción de la sesión extraordinaria de 17 de junio de 2015 y finalizando con la ordinaria de 27 de octubre de 2016.

Se hace constar que por error informático de trascripción ha sido preciso anular el folio número 0M4037602, no produciéndose ningún otro salto en la numeración.

Y para que conste y conforme a las previsiones del artículo 199.1 5ª del Real Decreto Legislativo 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, extiendo esta Diligencia con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente en Llerena a treinta y uno de enero de dos mil diecisiete.

Vº. Bº. EL ALCALDE,

Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas.

LA SECRETARIA,

Fdo.: Elisa Flores Cajade.











